ON DE LA TORRE / JULIO C. RODRIGUEZ / LUCIA SALA DE TOURON



REVOLUCION AGRARIA ARTIGUISTA

NELSON DE LA TORRE / JULIO C. RODRIGUEZ / LUCIA SALA DE TOURON

LA REVOLUCION AGRARIA ARTIGUISTA

(1815 - 1816)

Investigación auspiciada por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias

Advertencia del

Prof. EUGENIO PETIT MUÑOZ



MONTEVIDEO *Ediciones Pueblos Unidos* URUGUAY

Portada de
JORGE CARROZZINO

Mapas de
TOMÁS PLA

De los mismos autores
EVOLUCION ECONOMICA DE LA BANDA ORIENTAL,
EPU, Montevideo, 1ª edición 1967, 2ª edición 1968.

ESTRUCTURA ECONOMICO-SOCIAL DE LA COLONIA,
EPU, Montevideo, 1968.

ARTIGAS, TIERRA Y REVOLUCION,
Arca, Montevideo, 1967. (Agotado).

TACUAREMBO Y COLONIA — C. CORREO 589 — MONTEVIDEO-URUGUAY

IMPRESO EN EL URUGUAY PRINTED IN URUGUAY

ADVERTENCIA

El lúcido y ahincado grupo de investigadores que, trabajando en equipo, nos había dado ya en 1967 su *Evolución económica de la Banda Oriental,* con una segunda edición en 1968, y en aquel mismo año su *Estructura económico-social de la Colonia,* nos ofrece hoy un fruto más de su labor, realizado en la misma forma; fruto que es, cabalmente, el que más justamente esperado venía siendo, de la serie que en aquéllos iniciaron, y lo hacen sin darla todavía por terminada, pues prometen un cuarto volumen, sin que pueda saberse aún si ella quedará concluida con él.

Pero lo que corresponde destacar en esta advertencia es que es éste el tomo consagrado al estudio del cada vez más citado y comentado "Reglamento Provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados" dictado por Artigas el 10 de setiembre de 1815, que, instaurando el reparto de parte de las tierras del Estado y de las de "los emigrados, malos europeos y peores americanos", es decir, de los enemigos de la Revolución, entre "los negros libres, los zambos de esta clase y los criollos pobres, con prevención, que los más infelices serán los más privilegiados", fue una piedra miliar en el camino del pensamiento tanto como en el de la acción del prócer, y un hito solitario y sin semejante, porque fue una auténtica revolución social traducida en hechos, en el escenario de la Revolución Americana en cuanto llegó a recorrer ésta desde 1810 en adedante, y hasta pasado un siglo, por todo lo largo del siglo XIX, y aun en lo que va corrido del XX, con las excepciones que habían significado, en México, los inorgánicos períodos de Hidalgo y de Morelos, y con las otras tres excepciones más, de épocas muy posteriores, que en seguida recordaré.

Porque en las demás regiones del continente la Revolución iniciada en 1810 no pasó de ser —lo que sin duda era ya muchísimo— una revolución patriótica, que daba nacimiento a las nuevas nacionalidades, y en seguida o simultáneamente, una revolución política, que se proponía implantar en ellas, cuando no la aberración de la monarquía, las instituciones propias de la democracia representativa liberal y burguesa prevalente en el ideario de la época: revoluciones, ambas, de la más noble inspiración y de imperecedera recordación, pero que se vieron bastardeadas bien pronto e indefinidamente, la primera por los imperialismos, la segunda, y en gran medida en connivencia o bajo la presión de éstos, por la secuela de los motines y las dictaduras militares y, donde no, con pocos intervalos de verdadera normalidad, de las civiles, desembozadas o encubiertas bajo el dizfraz de las medidas extraordinarias en que se cebaban aún los escasos gobiernos surgidos de elecciones sin duda de base limitada porque eran las de una democracia

censitaria, y además espurias, pero que tenían una apariencia regular e invocaban en su actuación constituciones dictadas precisamente para la tutela de las libertades públicas.

En este vasto panorama, que es el desolador de la América subdesarrollada, la revolución social que se tradujo en el Reglamento de Artigas de 1815 quedó, en efecto, como la única que conoció el continente desde entonces hasta los tiempos, más o menos recientes, en que fueron surgiendo, sucesivamente, aquella gran esperanza, hasta hoy todavía sólo semi lograda, que fue la revolución mexicana de los años 1910 a 1917; mucho más tarde, la extraordinaria y cada vez más sólida y más fecunda realidad de la revolución cubana, encendido luminar que hoy derrama su luz y su calor a toda América y que en este 1969 acaba de cumplir en pleno ascenso sus primeros gloriosos diez años; y, últimamente, la del Perú, que se proclama con orgullo heredera de Tupac-Amaru y es, en efecto, tan promisoria por su audacia, como inesperada por ser empresa llevada a cabo por los autores de un alzamiento militar que, lejos de confundirse con el turbión de los motineros, dóciles instrumentos habituales del imperialismo que explota al continente y ensombrece sus horizontes, no solamente lo han enfrentado, irguiéndose contra él y desligando a su patria, una tras otra, de las más ominosas ataduras con que aquél la oprimía, sino que ataca con igual decisión las arcaicas estructuras internas promoviendo una reforma agraria que va traduciéndose en hechos, de un, al parecer, auténtico reparto de tierras basado en el intento de hacer renacer y revitalizar lo que tuvo de justicia social la legendaria célula del incario constituida por el *ayllú*, aunque, lamentablemente, sin haberse decidido, como habría sido lo justo tanto como lo más eficaz, a entregar a sus legítimos dueños la administración, y no sólo la tenencia como lo ha hecho, de las tierras que así les devuelve.

Por otra parte, y para justificar el entusiasmo y el honor de que me siento asistido al acometer la tarea de trazar estas líneas liminares, agrego que, a los que derivan, *ratione personae*, de que es éste un libro que trata sobre Artigas, *ratione materiae*, de que él estudia una revolución que hizo carne la justicia social sobre nuestro suelo, y que lo hizo por obra de aquél; y, en cuanto al libro mismo, del hecho de que éste ha alcanzado las excelencias que más adelante me complazco en señalar, y que es obra de discípulos, dos de ellos, directos y uno indirecto, y, sobre todo, jóvenes que han transformado la promesa siempre implícita en la calidad de tales, en realidad lograda en páginas destinadas a perdurar por el rigor que han impreso al metal nobilísimo sobre el cual se pusieron a trabajar, no es menor la satisfacción que dimana de mi personal visión del tema que en esas páginas se desarrolla, porque el Reglamento de 1815 es materia de mi especial y antigua devoción, como lo prueba, no sólo el haberlo enseñado a lo largo de muchos cursos secundarios y de facultad, sino el haber escrito varias veces sobre él desde el año 1947.

Lo consigno no sin algo de legítimo orgullo, que creo disculpable porque con ello trato de demostrar una preocupación de años, y sostenida, por hacer participar a otros del propio entusiasmo por empeño de tan profundo sentido justiciero, doblemente justiciero porque tiende

a hacer justicia a Artigas una vez más, y a hacérsela, cabalmente, en lo que fue uno de los más altos desvelos de éste por la justicia.

Permítaseme, entonces, que pida en este lugar un sitio para que me sea dado recordar, ante todo, que después de la primera publicación íntegra del documento, que cupo a Maeso el insigne privilegio de hacer en 1882, dándolo a conocer en las páginas de un libro, su tan justiciero libro; y después, también, de la versión, algo alterada, del mismo, hecho en 1893 por De-María y en el mismo año, correctamente, por Alberto A. Márquez, que la comentó además del modo que más lejos se verá, transcurrió más de medio siglo en que los historiadores, y, precisamente, los más justamente reputados hoy por clásicos, que se habían consagrado ya, victoriosamente, a la reivindicación del Artigas revolucionario patriótico y político, seguían sin haber sabido o sin haber querido, y, de todos modos, omitiéndolo, alzar también a la admiración de la posteridad al Artigas revolucionario social, y dieron apenas parquísimas noticias del texto de pieza tan fundamental como lo es el Reglamento y no lo comentaron o lo comentaron malamente, al punto que Bauzá lo llamó lisa y llanamente "despojo injustificado que si halagaba las ideas corrientes, chocaba contra los principios más elementales de la seguridad social". En tal estado de la producción escrita en torno a Artigas, me correspondió el honor de haberle dado a mi vez difusión, y en un medio tan propicio como lo es el magisterio, y, por intermedio de éste, la escuela, en 1947, publicándolo en el número V, de junio de ese año, del "Centro de divulgación de prácticas escolares", revista que editaba el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y tenía tres mil ejemplares de tirada; y que lo hice entonces, no limitándome a su escueta transcripción, que tomé de Maeso, sino añadiéndole además, como lo hice con otros documentos más para formar con éste una serie, un comentario, todo ello bajo el rótulo, todavía por entonces demasiado ambicioso, especialmente por el contenido que recibió, de "Las ideas económicas y sociales de Artigas", el primer estudio que, enfocando exclusivamente ese tema, se haya publicado sobre el mismo, y que compuse con el ánimo de desbrozar apenas, pero guiado desde los primeros pasos por una intención científica, un camino virgen que se abría, no obstante, clarísimo y profundo, situando ese breve ensayo en un plano conceptual aunque por modo sintético, de forma que ordenaba los más resaltantes valores de la pieza, siguiendo los objetivos que ella se proponía, en los que traducían tres fines económicos, dos sociales, y un fin jurídico, que no cabe detallar aquí, "y un criterio eminentemente social para su aplicación" que tampoco cabe especificar ahora en las dos ideas que lo integraban y que allí expliqué. Omití entonces, porque lo consideré obvio —y no sé si con ello no cometí un error— destacar además los fines patrióticos y políticos que buscaba a la vez alcanzar el Reglamento, pues éste venía a ser una poderosa arma de lucha para atacar por medios económicos a los enemigos de la revolución. De toda justicia es recordar que ya Jesualdo, siete años antes, había dedicado al Reglamento, aunque sin transcribir su articulado, unas páginas de juicioso comentario, no científico, desde luego, porque ello habría estado fuera de lugar en una biografía del tono novelado que se propuso dar a su "Artigas", pero que tiene de todos modos el nece-

sario aliento social. Y retomando la serie en lo que me es personal, añado ahora que en 1950, en mi ensayo sobre *Artigas y los indios* publicado en la serie de artículos editados por "El País", centro una parte importante de ese trabajo en torno a la participación que dio a los indios el Reglamento, y que en 1964 escribí también otro comentario, igualmente sintético y asimismo en el plano conceptual, pero esta vez preferentemente técnico, del documento insigne, como aspecto del examen del problema de cuál era el contenido de la idea de justicia en Artigas, en el Artigas pensador de la justicia, que se consustanciaba con el Artigas justo, como aspecto inseparable de su ser, y en el Artigas justiciero, o sea, realizador de la justicia, y, por consiguiente, administrador de justicia. Me refiero al Mensaje a los funcionarios del orden judicial sobre *Artigas y la administración de justicia*, cuya redacción me encomendó la Suprema Corte de Justicia con ocasión del segundo centenario del nacimiento del prócer, y que éste editó después de haber sido leído fragmentariamente por su Presidente, doctor Hamlet Reyes, en la sesión solemne realizada por la Asamblea General la noche del 19 de junio de aquel año.

Los historiadores jóvenes han venido haciendo, en tanto, en los años recientes, estudios reveladores de un apasionado interés y de un justiciero ánimo de reparación por tanto olvido, en torno a la pieza inmortal. Y no sólo los de nuestro país. También alguno del extranjero, y entre éstos, uno de tan relevante significación como el británico Dr. John Street, de la Universidad de Cambridge, le dedica en su libro tan valioso, *Artigas y la emancipación del Uruguay*, unas páginas, y además publica íntegro el documento, y, sobre todo, escribió, sobre el principio de que "los más infelices serán los más privilegiados" que subsigue al párrafo que dispone su aplicación a "los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres", un juicio tan consagratorio como éste: "La nobleza de esta sentencia es prueba del derecho adquirido por Artigas a un lugar de primera línea entre los libertadores de la América hispánica, y constituye la mejor réplica a sus dectractores".

Pero faltaba otro tipo de estudio sobre el Reglamento de 1815. Porque, pasado el deslumbramiento que sobrevino tras la reconsideración del extraordinario documento hecha a la luz de los modernos criterios, y formada ya, con ésta, conciencia general sobre el enorme alcance que en el orden de la justicia social él asume, en la perspectiva histórica, como pieza fundamental del ideario de Artigas, surgió esta inevitable interrogante: ¿pero, es que tuvo aplicación efectiva, en escala amplia, el Reglamento de 1815? Larrañaga y Guerra habían sugerido lo contrario; De-María dejaba la misma impresión afirmando que "pocos interesados se presentaron en demanda de tierras para poblar", en tanto que sólo el Dr. Alberto A. Márquez, el único estudioso que en tiempos anteriores le consagró un comentario, escribió: "De acuerdo con el tal reglamento, se han expedido títulos de campos, situados en Toledo, Solís Chico, Piedras, Pantanoso, Solís Grande, Paso de las Toscas, etc., etc." Y esta afirmación, que empequeñecía, frente a lo que fue la realidad histórica, la magnitud que, como se podrá apreciar a través de este libro, alcanzaron los repartos artiguistas, reduciéndolos a unas pocas zonas de Montevideo y Canelones, pasó no obstante por cosa juzgada

y por tal la recibimos por mucho tiempo los que nos ocupamos en el problema, aunque no ocurrió lo mismo con el juicio que dicho autor formula, después de hacer varios distingos, los términos que de inmediato se verán, porque ellos, si bien prometen hacer justicia a las donaciones que tenían su origen en el Reglamento, se la niegan en parte y a renglón seguido, todo ello, en la forma siguiente:

"Negar la validez a títulos de la época de Artigas, —y espedidos en los casos y de acuerdo con lo manifestado— es rechazar de pleno lo obrado por el fundador de nuestra nacionalidad!!

"En resumen de la época de Artigas (1815-1817), creemos:

"1º Que los títulos de terrenos, espedidos durante ella en contraposición a otros anteriores, son nulos.

"2º Que los espedidos a favor de terrenos que eran fiscales y baldíos, son válidos, cuando se llenaron todas las formalidades exijidas por el Reglamento Provisorio; sirviendo de documento o título para probar la posesión, en caso de no reunir todos los requisitos, que exijía el referido reglamento."

De unos años a esta parte, algún descubrimiento esporádico mostraba de tiempo en tiempo, exhumando documentos aislados, que el Reglamento había sido aplicado aquí y allá, pero sin que se tuviese certidumbre alguna sobre el carácter de generalidad o excepcionalidad que tales aplicaciones hubieran llegado a revestir, y, admitido que hubiesen alcanzado cierta generalidad, sobre el destino ulterior de las tierras repartidas por Artigas o por los magistrados a quienes se había encomendado la facultad de hacer los repartos.

Y a develar estas incógnitas se lanzaron, haciendo de ello, por primera vez en los anales de la investigación histórica de nuestro país, una labor científica y sistemática, los esforzados e infatigables buscadores de la verdad histórica que compusieron este libro y los dos volúmenes citados que lo precedieron en la serie que él integra. Manejaron montañas de documentos, pesquisaron a través de ellos, pago por pago, campo por campo, estancia por estancia, para alcanzar la solidez científica que surge, irrefragable, del análisis de su contexto, que realizaron por modo prácticamente exhaustivo, con su inobjetable metodología, basada en la expurgación ordenada de una maciza suma de papelerías existentes en los archivos, para, al pasar, después a interpretarla, no hacerlo jamás sin fundarlo en un perfecto ajuste a los datos que ella les ha ido arrojando paso a paso, y complementando el resultado de tan pulcra y cuidadosa como enorme tarea, para su mejor comprensión, con esclarecedores mapas.

Y ese resultado ha sido pasmoso.

Por él queda demostrado que los repartos artiguistas realizados en cumplimiento del Reglamento fueron de una magnitud que abarcó a innumerables titulares, y con éstos (y porque la contigüidad de los terrenos que se les adjudicaba tenían origen, para cada grupo, en un mismo gran latifundio confiscado o en una misma tierra del Estado), a enormes zonas del territorio de la Provincia Oriental, y que esos repartos fueron fruto, tanto como de la previsión de Artigas al haber instituido esa ley agraria, del ansia de beneficiarse de ella que mostraron las masas, precipitándose como una incontenible avalancha a so-

licitar tierras, y las obtuvieron de verdad, en términos que el conjunto configura, como lo he venido adelantando ya varias veces en esta advertencia, y ahora se ve más claramente, una vigorosa revolución social realizada simultáneamente por un dirigente esclarecido que trazó sus rumbos y por una masa sedienta de justicia que se lanzó por ellos a adueñarse de los derechos históricos que les pertenecían con mucho mejor derecho que el que emanaba de los títulos obtenidos en el papel por los privilegiados que habían tenido dinero para pagarlos: derechos históricos que les pertenecían, sí, en su doble condición de antiguos moradores desheredados en el suelo que los había visto nacer, o que eran testigos de la miseria en que habían vivido vegetando marginalmente, y de patriotas que se habían sacrificado derramando su sangre y la de los suyos por la libertad que confusamente ansiaban de antes sin saberlo pero por instinto, y que aquel jefe sublime les había enseñado a amar y a conquistar.

Fue necesario, para que ese panorama de justicia naciente quedara destrozado, que la sórdida trama de los interesados que vieron arrebatados por el Reglamento esos títulos ganados por dinero y en el papel pero no con su trabajo rudo ni con su heroísmo, los "emigrados, malos europeos y peores americanos", se confabularan con un poderoso enemigo de la Patria para que, lanzándose éste sobre ella con sus cañones, sus fusiles y sus sables, fueran aniquilando, en cuatro años de lucha, a la población que se defendía con el heroísmo de una epopeya lenta y sin estridencias pero nacido de la pureza de los corazones de un pueblo que no se resignaba a vivir esclavo. Fue la invasión portuguesa, entonces, que vino a hollar y ensangrentar nuestro suelo con aquella complicidad, la que dio por tierra, casi, con el Reglamento de Artigas, con Artigas mismo y con su pueblo. Fue el gran verdugo que tronchó tantas esperanzas. La causa de la justicia social cayó, pues, junto con la causa de la Patria y con la causa de la libertad. Ellas constituían una sola. Y en la perspectiva de la historia, como entonces en la realidad, ellas siguen unidas, y este libro documenta la aleccionante trabazón que alcanzaron en uno de los períodos más sombríos y dolorosos de nuestro pasado, pero que no quedó cerrado, con todo, a las reparaciones que en alguna medida el tiempo se fue encargando de auspiciar, porque no todo pereció bajo la planta invasora. Muchos de los donatarios, lograron conservar sus tierras ocultando el origen artiguista de la donación según lo evidencian numerosas pruebas que este libro exhibe, disimulando esa donación bajo el disfraz de la antigua posesión, y del mejor derecho. Y vaya si era un mejor derecho, porque procedía de Artigas, aunque no lo dijeran, y ellos se lo habían ganado, como él lo quería, "con su trabajo y hombría de bien".

Los autores de este libro toman partido apasionadamente en favor de "los más infelices" y en contra, naturalmente, de "los emigrados, malos europeos y peores americanos"; y en su beligerancia, que no ocultan, antes bien, exhiben, como si para justificarla no bastara el que están defendiendo la causa de los secularmente explotados y oprimidos, hacen constar pertinazmente que la suya es, no solamente la posición de las masas desposeídas a las cuales reivindican, sino, lo que es en efecto la verdad histórica, la del propio Artigas.

Y, en efecto, de la documentación e inteligente interpretación que llena macizamente esta obra, surge con perfiles severos la actuación de un Artigas que, en su decisión perenne de salvar y asegurar contra todo eventual regreso los fines de la Revolución, radicaliza una y otra vez su energía jamás claudicante para adoptar las medidas necesarias en favor de esta masa de desposeídos, y según lo iban exigiendo los peligros que en su renovada y varia aparición surgían de continuo contra aquéllos, peligros que no escapaban nunca a su mirada vigilante. Y así, quemando etapas, no vacila en atacar de frente hoy el derecho de propiedad de los enemigos del "sistema", y mañana la propia seguridad personal de éstos.

Es por ello que los autores, seguros de sí mismos en la justicia de su posición, adjetivan y señalan a menudo con virulencia a los elementos del bando contrario, al Cabildo, tibio por complicidad y hasta a veces casi opositor rotundo del Reglamento, y a los latifundistas mancomunados con los aprovechadores de la guerra. Y lo hacen con incisivo y mordiente lenguaje, que no han cuidado de depurar porque han preferido sin duda dejarlo intacto como prueba de la espontaneidad con que nació, hija del gesto de instintiva repugnancia en que se traducía su indignada visión de las cosas, surgida de la propia investigación por ellos mismos realizada, cuando, a través de los documentos, han llegado a tocar con sus manos la realidad maloliente de las sucias maniobras en que se complotaba la reacción en sus intentos de hacer imposible el triunfo de los ideales justicieros de Artigas y de las masas explotadas que éstos venían a redimir.

Sean perdonados, pues, por quienes no prefieran llamarlos bienvenidos, estos arrebatos que tan crudamente concurren con los juicios expresados en el tono de una admonición más serena pero no menos justa, para poner al desnudo unas formas tan siniestras de la verdad histórica.

Montevideo, octubre 12 de 1969.

Eugenio Petit Muñoz.

AL LECTOR

Tenemos la honra de presentar el fenómeno más sublime de nuestra Patria Vieja: aquel en que la Revolución —que había empezado a andar por los caminos que conducirían a nuestro país a la independencia— adquiere su carácter democrático más radical, en manos de los patriotas pobres, de los paisanos de pata en el suelo, de los indios, de los negros, en fin, de los que habiendo sido bajo la ominosa opresión colonial los más infelices, debían ser —según el apotegma artiguista— los más privilegiados.

Debe quedar aclarado que nuestra investigación se ha centrado en el aspecto agrario y que otros aspectos que en algunos momentos se han tocado lo han sido a los solos efectos de ubicar la política agraria dentro de su natural contexto.

Han quedado también fuera de nuestro trabajo —y valdría la pena que alguien lo acometiera— los aspectos ideológicos que el fenómeno histórico estudiado entraña. Desde luego que tamaña obra, que hace que la revolución oriental por la independencia alcance el giro más radical en toda Nuestra América, no puede estar ajena a las poderosas corrientes ideológicas que se difundían por el mundo y bullían en las cabezas de los hombres de la época.

La obra que hoy presentamos no es todavía lo que su título promete: no es la historia completa de la revolución agraria artiguista, si bien es ya una parte, la mayor, de esa historia. El plan general de la obra consistía en: 1) Proceso de la revolución agraria, 2) Geografía de la revolución agraria, 3) Evaluación de la revolución agraria artiguista. Esta última parte debía atender a varios aspectos: inserción de la revolución agraria en relación a una historia que la trasciende, su filiación con el proceso colonial, en gran parte ya desarrollado en los tomos anteriores, su adhesión a una ideología reformista y burguesa ambientada tanto en las tradiciones españolas como en la revolución teórica nacida con la revolución norteamericana y francesa. En segundo lugar integración de la revolución agraria con la revolución oriental en particular y la revolución platense y latinoamericana en general, y su conexión más general en la revolución burguesa mundial. Algunos aspectos menores como la Revolución agraria y la agricultura, fundación de pueblos, etc. debían a su vez hallar lugar en esta tercera parte.

La elaboración de esta tercera parte supondría la postergación de la publicación del libro, que en lo fundamental ya estaba redactado en 1965. Hemos entendido que nuestra obligación, en las horas que vivimos, es transmitir el acopio de conocimientos a que hemos llegado. Finalizar la tercera parte podría haber significado una postergación, quizás por años de la publicación definitiva. Apenas si podemos prometer a los lectores que haremos los mayores esfuerzos por cumplir esa tarea no menos imprescindible y quizás la más importante del plan general.

En la historiografía moderna sobre la revolución agraria artiguista se pueden hallar, de tanto en tanto, afirmaciones según las cuales a pesar del cuantioso relevamiento ya obtenido sobre el alcance concreto del fenómeno estudiado, de todos modos son apenas algunos centenares los casos conocidos que pueden apelar a ser una consecuencia directa de la revolución agraria. Lo ya dicho en otro trabajo sobre las dificultades de la investigación[*] contesta en buena parte lo aventurado de aquella afirmación. Pero aun en el caso de que tales dificultades no hubieran surgido, aun en el caso, por lo tanto, de que a nosotros hubiera llegado el completo catastro de los repartos de tierras, el modo de enfocar el alcance de la revolución artiguista no sería menos lamentable si se constriñera a un análisis meramente cuantitativo, genealógico o catastral del proceso.

Lo que importa en la revolución agraria artiguista es ante todo el enlace orgánico inextricable entre una política de principios revolucionaria y radical sobre la tierra y una práctica consecuente, también radical y revolucionaria. Pero, además, y se verá en el capítulo correspondiente, esta revolución ni siquiera está toda ella contenida en el texto del Reglamento Provisorio. La práctica revolucionaria, como no podía ser de otra manera, trascendió largamente el marco jurídico formal inicial.

Es común a muchos movimientos revolucionarios que una vez desencadenados los acontecimientos no se limiten a objetivos planteados en un primer momento, sino que se vayan enriqueciendo con la perspectiva de nuevas y más amplias metas. A eso no escapó tampoco el proceso que nos ocupa. Definida la primera cuestión, si el "arreglo de los campos" se resolvía en mera política de policía rural o de asentamiento de los paisanos en la tierra, el curso de los hechos se enderezó hacia una política general de libre acceso a la tierra. Eso fue lo que comprendieron rápidamente los paisanos pobres, que dinamizados por el Reglamento se lanzaron masivamente a la ocupación de los campos. Y este proceso se dio por encima del texto en algunos aspectos restrictivos del Reglamento; entonces dejó de importar el carácter político que necesariamente debía tener el hacendado confiscado. Basta recorrer los censos cisplatinos para apreciar un fenómeno general de ocupación de todos los campos, pertenecieran o no al bando contrarrevolucionario. Y este fenómeno, cada vez más radical, fue también el que apreciaron los hacendados del bando patriota que desertaron de la revolución y entregaron la patria al invasor extranjero.

Pero lo que hace significativo además al modo artiguista de solución del viejo problema de "arreglo de los campos" ni siquiera se detiene en estos dos aspectos ya suficientemente importantes. Quizás el más radical deviene de la honda transformación que esta política agraria imprimía en las relaciones sociales y en el consiguiente modo de producción. Adelantándonos a su apreciación general recordamos, por ejemplo, lo sucedido con el enorme latifundio de la Estancia de las Huérfanas en el Departamento de Colonia. Propiedad de un colegio religioso bajo el sistema de mano de obra esclava en la época colonial, pasa a

(*) Ver de los autores "Artigas, tierra y revolución", Arca, Montevideo, 1967.

ser bajo la revolución artiguista patrimonio de aproximadamente veinte donatarios, trabajadores libres sobre la tierra libre, que al mismo tiempo que implantan un modo de producción, novedoso y más adelantado, el modo de producción burgués, garantizan la apropiación de su trabajo en las relaciones sociales entre iguales, entre privados, propias de un orden social nuevo: el orden burgués. Si la cantidad de titulares del dominio del suelo fuera lo trascendente de este proceso, debiéramos llegar a la paradójica conclusión de que en la época del Uruguay independiente este proceso aumentó en su tono radical por cuanto en 1835 se hallan casi cuarenta hacendados instalados sobre los mismos campos. Pero si, por el contrario, se atiende a las relaciones sociales entre estos aparentes titulares de dominio, al modo de producción por ellos desarrollados y a las formas de tenencia que son su correlativa imagen jurídica, llegaremos indefectiblemente a la conclusión de que lo ocurrido después de Artigas fue una regresión.

La inmensa mayoría de esos hacendados de la época independiente están insertos en una estructura social según la cual el dominio del suelo es el fruto de las relaciones de dependencia personal entre masas y caudillos. No existe sobre ese suelo propiedad burguesa, ni es la tierra un bien mercantil, trasmisible por los variados modos de la economía de mercado. El dominio del suelo, la capacidad irrestricta de apropiación de la renta está supeditada a la capacidad del hacendado de subordinar a los pobres del campo en un "contrato" según el cual el hacendado garantiza los medios de subsistencia bajo variadas formas jurídicas, no capitalistas, y los paisanos aseguran al "propietario" el brazo armado para garantizar la posesión civil del suelo. Hacia arriba en la jerarquía de esta compleja estructura social el hacendado carente de título de propiedad o incluso poseyéndolo sin las garantías consensuales de respeto a la propiedad de la tierra, sólo accede al "derecho" de considerarse propietario y, por lo tanto, de apropiarse la renta del suelo en tanto esta protección que le otorga su inserción en la jerarquía caudillesca nacional es retribuida con la correspondiente prestación y apoyo social armado al caudillo de turno.

Esta fue justamente la solución contra la cual luchó Artigas. El derrotero de la revolución agraria artiguista fue el de la solución democrático-burguesa, con la creación de una amplia capa de pequeños campesinos libres sobre la tierra libre mediante el libre acceso a la tierra. Planea en todo esto una concepción democrática no meramente formal sino la de establecer la igualdad de oportunidades para todos. No entramos a considerar la vigencia de esas premisas para el futuro, en cuanto a que el desarrollo inevitable conduciría a la diferenciación social y a la evolución del sistema en cuanto se acabara la tierra disponible, pero aun así habría sido adelantar en casi un siglo lo que de todos modos se dio.

Entonces, la propiedad de la tierra ya no hubiera sido el fruto de la dependencia personal sino el modo jurídico correspondiente a las relaciones sociales de igualdad nacidas entre propietarios libres, que para ese momento estaba garantizado por la alianza de los pequeños hacendados y los paisanos sin tierra.

Los Autores.

PRIMERA PARTE

EL PROCESO DE LA REVOLUCION AGRARIA

CAPITULO I

EL GOBIERNO ORIENTAL Y EL ESPAÑOL VENCIDO

Los porteños abandonan la Plaza (1)

En 1815, Montevideo es una ciudad de españoles. El hambre, la desolación, la muerte, la han acompañado de continuo en los tres o cuatro últimos años. Rindióse a los porteños cuando se anunció por el "Gobernador que la Plaza era nuevamente entregada en depósito hasta la decisión del Gov.no Supremo". Atropellos, requisa de armas y una contribución de $ 300.000 por una vez, además de otra de $ 10.000 mensuales, "exigidas ambas con un rigor sin igual", fueron los primeros signos de la libertad revolucionaria que conoció el "lealísimo Vecindario de Montevideo". Un bando de terror contra los peninsulares fue el primer código civil que recibió.

> "V.E conocerá el horroroso estado enq.e pusieron aquel heroico Pueblo tan barbaras disposiciones —informaban en España poco después los rabiosos «empecinados» José Batlle y Carreó y José Gestal— porque si se atiende aque su Vecindario jamás llegó á 20 mil almas; si se rebajan mas de 9.000 que murieron á impulsos del ambre y delas enfermedades; si se deducen las Tropas y Empleados de Mar y Tierra, resulta que los contribuyentes venian á quedar reducidos aun numero sumamente corto. Y atendiendo por otra parte aque Montevideo fue invadida por los Ingleses apenas nacio al comercio, sin que desde entonces haya dejado de sentir los efectos de una continua guerra, y entre ellos los delos horrorosos Sitios enque se consumieron los restos delas fortunas; espreciso convenir enque el principal obgeto delos rebeldes al imponer tan exorbitantes contribuciones fue vengarse del invencible teson conque Montevideo solo, y abandonado de todos los Pueblos del Virreynato, se opuso alos progresos dela rebelion." (1 bis)

(1) Sobre la dominación porteña en Montevideo véase: L. Sala de Touron, Nelson de la Torre, Julio Rodríguez, *Evolución económica de la Banda Oriental,* Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo, 1967, pág. 265 y ss.; Aurora Capillas de Castellanos, *Historia del Consulado de Comercio,* Tomo XXXIV, 1963; José P. Barrán y Benjamín Nahum, *Bases económicas de la Revolución Artiguista,* Ed. Banda Oriental, Montevideo, 1964; Setembrino Pereda, *Artigas,* Tomo III, Montevideo, 1930; Agustín Beraza, *La economía en la Banda Oriental. 1811-1820,* Ed. Banda Oriental, Montevideo, 1964.

(1 bis) Informe de José Gestal y José Batlle y Carreó al Secretario del Despacho Universal del Estado de España. 25 de octubre de 1815. Pu-

La administración alvearista, los criollos soberbios, los comerciantes de mirada fija en la brevedad de la vida y en las bolsas españolas, los funcionarios que habían aprendido a hacer la "carrera de la revolución" cayeron como un alud sobre el orgulloso puerto español, aguijón molesto en el libre y revolucionario Río de la Plata.

> "Ello es, Señor, que el numerario, los efectos de comercio, las Alajas delas fieles Españolas, los Muebles delas casas, todo fué arrebatado por los rebeldes, y como aun esto no alcanzase á satisfacer su encono, sumieron en calabozos, y cargaron de prisiones alos desgraciados que no podian llenar las quotas repartidas. Ni aun habia el recurso de apelar ala fuga, porque el infeliz que era encontrado amas distancia que una legua delas Murallas hera fusilado en el acto." (2)

Cuando el increíble caudillo oriental venció en Guayabos, cuando los "cajetillas de riñón cubierto" comprobaron espantados que el anarquista Artigas (aquel por el cual Alvear pasados cuarenta años y en Nueva York mantendría un odio parejo y febril) vencía nomás; cuando los orgullosos porteños comprobaron que aquellos desarrapados orientales eran incontenibles, decidieron entregar la ciudad.

> "Pero antes de verificarlo embarcaron toda la Artilleria de Bronce, y toda la que habia buena de fierro, los Pertrechos, los Efectos de Arsenal, todas las propiedades flotantes, incluso los Botes de Pesca; y finalmente quanto podia serles util. No satisfechos con esto resolbieron el saqueo dela Plaza; y lo habrian verificado ano haberselo impedido D.n Nicolas Herrera que habia venido de Buenos Aires con la investidura de Delegado de aquel Gov.no" (3)

Aquel pueblo de catalanes y gallegos, emigrados de la metrópolis católica para ordeñar la vaca americana, conocedores de paños, catadores de caldos, prolijos asentadores de consignaciones, honrados levantadores de letras, hombres acostumbrados a perseguir al comprador en las Filipinas y armar un barco para las Mauricio, que conocían los picaderos de negros en Guinea, que armaban el corso con minuciosidad militar y burguesa, corderos recatados del Señor y adquirentes de capellanías y primas marítimas, briosos capitanes de milicia en los feriados de sol, conscriptos aceptables a pesar de las barriguitas, jugadores a la brisca en tertulias los viernes, paseantes encerrados en el Recinto, súbditos fieles y amantísimos de aquella Monarquía que los había elevado socialmente y protegido con el cinturón de castidad del monopolio, respetuosos del Santo Oficio a pesar de la notoria calidad de cristianos nuevos que denunciaban

---

blicado por Aurora Capillas de Castellanos, *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo* Segunda Parte (1815-1816), en "Revista Histórica", Publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, Diciembre de 1964, Tomo XXXV, Nos. 103-105, pág. 192. En adelante será citado como *Historia del Consulado.*

(2) *Ibid.* José Batlle y Carreó, vuelto al Uruguay años más tarde, dejó unas "Memorias" donde relata circunstanciadamente el atropello de que se sintieron víctimas los españoles sus paisanos.

(3) Informe de José Gestal y José Batlle y Carreó cit., pág. 193.

muchos de sus apellidos, aquellos comerciantes católicos, burgueses y españoles estaban anonadados. La revolución era ya el Apocalipsis.

El 24 de febrero, "después de inutilizar quanto no pudieron llevarse, y de ocasionar la voladura de unas Bóvedas dela Muralla, bajo cuyas ruinas quedaron sepultados mas decien Infelices" partieron de Montevideo los terribles babilonios luego de martirizar al rebaño del Señor,

> "empezó a respirar aquel consternado Pueblo. En medio dela espantosa miseria aque quedó reducido todavia ledio alientos su lealtad para celebrar la retirada de sus opresores". (4)

Días agitados. Nada se había respetado. Los archivos dispersos luego de un saqueo general, expedientes sesudos que habían costado tres generaciones de escritos, réplicas, vistas fiscales, decretos de virreyes, asientos sagrados de las tablas de la ley de propiedad de la tierra, protocolos que confirmaban cuánto Juan le debía a Pedro, testamentarías por las cuales temblaban genealogías ya ramificadas, todo el andamiaje social prolijamente reglado por letras menudas de escribanos públicos y procuradores y prodigiosos sellos y rúbricas barrocas, todo andaba en "manos de los Soldados, muchachos, y negros de quienes se fueron recogiendo", a pesar de que de todos modos se "han extraviado muchísimos" (5). La ciudad material estaba allí, aunque pellizcada en sus revoques, lastimada en sus ventanas y azoteas, se mantenía el Fuerte achaparrado siempre en su violado cruce del damero urbano, la Catedral con sus campanas que se habían amodorrado tocando casi siempre a duelo, las murallas, los tendejones. Pero la sociedad había quedado colgada del aire. Sin rey —eran libres a pesar suyo—; sin ley —vencidos sin mediar capitulación—; sin fe —la Escribanía pública había sido violada.

Esa noche, ese amanecer que esperaba a las tropas orientales por el Portón de San Pedro, fue la noche más larga:

> "Así quedamos esa noche —escribía José Raymundo Guerra— cada mochuelo en su olivo, y la ciudad en un silencio espantoso". (6)

(3 bis) En lo que tiene que ver con la reacción de los españoles en vísperas y primeros días de la dominación oriental en Montevideo, seguimos la investigación de la Prof. Aurora Capillas de Castellanos. Decía otro testigo, Julián Gregorio Espinosa, en carta a Felipe Contucci: "La mala comportación, el desorden la imprudencia conque han cometido crímenes escandalosos la oficialidad y tropas de B.s Ays en esta banda; han criado un odio irreconciliable en los orientales para con los porteños, que es menos todo quanto has visto y oydo decir a estos contra los Españoles; vivo persuadido de que la banda oriental antes reconocerá al Persa que reconciliarse con B.s Ay.s" *Ob. cit.*, 2ª Parte en "Revista Histórica", T. XXXV, 1964, págs. 1 y 2.

(4) *Ibíd.*

(5) EGH, ESE, 1815, Nº 36. Véase "Actuaciones referentes a la denuncia formulada por el Escribano D. Luciano de las Casas con motivo del saqueo del Archivo reservado de la Escribanía de Gobierno" en *Historia del Consulado* cit., pág. 201 y ss.

(6) Carta de José Raymundo Guerra a Gertrudis Chateaufort de Oliver, del 24 de febrero de 1815. En *Historia del Consulado* cit., pág. 2.

Los orientales en la Plaza

En la mañana del 25 con un ojo en el río viendo "partir la gente de Buenos Aires" y el otro en la cuchilla principal por donde venían "160 hombres que Otorgués embiaba para recibirse de la Plaza", salieron portones afuera en amplia procesión el cabildo "hechura porteña", los comerciantes de plaza con sus dependientes y señoras, los funcionarios; el pueblo español todo "viendo en estas cosas el dedo de la Providencia" y seguro que todo iba a "terminar de un modo natural y honroso" (7).

Los paisanos que esa mañana atravesaron el portón principal y en sus caballitos criollos de corta alzada, sacudieron las resecas huellas de las calles en la soleada mañana de febrero (8) no han dejado aquellas memorias que luego nos dejaron los españoles y sus descendientes cuando cobraron peso sobre peso los daños sufridos por la revolución que nos dio patria. Pero puede suponerse ese desconcertante encuentro entre el José Batlle y Carreó y los expoliados esclavos que hoy cubrían apenas sus carnes en los uniformes de la patria. Peones, puesteros, arrendatarios, veían quizá por primera vez las bien rasuradas imágenes de aquellos ausentes de la tierra que habían engordado con sus sudores y su sangre. Allí se enfrentaban los señores de ayer y los amos de todo de hoy. Godos y tupamaros, maturrangos y gauchos, los unos de pie temiéndolo todo, los otros a caballo sobrados de coraje (9).

Un Cabildo de mediatizada factura porteña salió presuroso a realizar los honores debidos y se apuró a enviar una delegación al Jefe de los Orientales felicitándolo por su triunfo, quien había enviado al Jefe de su Vanguardia, Fernando Otorgués, para que se hiciese cargo del gobierno de la Plaza. El temido guerrillero comunicó de inmediato sus funciones al capítulo pidiéndole que continuase "interinamente en el mando de esa plaza, hasta q.e con opor-

---

(7) *Ibíd.*

(8) Las tropas orientales entraron bajo el mando del capitán José Llupes, como lo oficiaba Otorgués al Cabildo: "Teniendo en consideración el actual Estado de esa Plaza y que las graves atenciones de V.E. exigen un apoyo q.e asegure sus medidas, hé dispuesto entren en esa 200 hombres que al cargo de cap.n D.n José Yupes dirijo á la disposición de V.E." Fechada en Arroyo Seco el 24 de febrero de 1815. *Archivo General de la Nación, Correspondencia del General José Artigas al Cabildo de Montevideo (1814-1816). Correspondencia oficial en copia. Gobernantes argentinos, Artigas y Torgués al Cabildo de Montevideo (1814-1816)* publicado bajo la dirección de Angel H. Vidal. Montevideo, 1940, pág. 194. En adelante citado como *Correspondencia.*

(9) Otro testigo, Carlos Anaya, recordaría en sus memorias "Muy luego y acto continuo dela evaquac.n del Territor.o Oriental p.r las huestes Argentinas, se presentó el Comand.te de la Divicion Otorguez, D. José Yupez, á Guarnecer la plaza evaquada, en que fue recibido con muy pocos Vivas, pues el renombre de Otorguez era Temido". Carlos Anaya, *Apuntacion.s Historicas y Politicas, Escritas en el Departamento de Montevideo en el Año de 1851"*, publicado en "Revista Histórica", tomo XX, Nº 58-60, Montevideo, 1954, pág. 334.

tunidad los Pueblos en q.e reside la Soberanía, dispongan y elijan lo más adaptable y compatible con sus intereses" [10].

Duró poco la aquiescencia patriota a la continuidad del capítulo aporteñado, por cuanto al día siguiente, el pueblo de comerciantes, abastecedores y letrados ora residente de antiguo en la Plaza, ora contorneando los extramuros donde había engordado traficando con las necesidades del ejército patriota, con ademán acostumbrado a las asambleas solicitó ser oído en plena sesión. Representado por Juan María Pérez, que tomó la voz para el caso, los patriotas cuestionaron la legitimidad de las autoridades municipales solicitando en consecuencia, la elección de un nuevo Cabildo. El 4 de marzo, el Congreso Elector nombró el primer Cabildo Provincial autónomo con Tomás García de Zúñiga en la vara de Alcalde de Primer voto, y en su seguimiento, la segunda vara a Pablo Pérez, Felipe Santiago Cardozo (Regidor Decano), Luis de la Rosa (Alguacil mayor), Juan de León (Alcalde Provincial), Pascual Blanco (Fiel Ejecutor), José Vidal (Defensor de Pobres), Antolín Reyna (Defensor de Menores), Francisco Plá (Juez de Policía), Ramón de la Piedra (Juez de Fiestas), y Juan María Pérez (Síndico Procurador) [11].

Los acontecimientos, sin embargo, de aquellas primeras esperanzas, fueron de alucinante contraste.

Primeras medidas contra los españoles

El 1º de marzo de 1815, alguien en Montevideo acababa de recibir una noticia que no haría otra cosa que apurar hasta las heces las dificultades de los españoles residentes en la Banda Oriental. Desde Río de Janeiro, en la ya regular carrera de 12 días, llegó a Montevideo el informe sobre la expedición española de reconquista del Río de la Plata. Ese 1º de marzo, el capitán de puerto Pablo Zufriategui comunicaba que la fragata inglesa "El Intérprete", salida de Río el 18 de febrero, confirmaba los temores de unos y quebrantaba las ilusiones de otros:

> "el Queche y una Corveta Española estaban en el Rio Janeyro, que se decía que venia una expedición para el Rio de la Plata de 10 mil hombres, pero quando salio el Queche aun se estaban preparando los transportes. El Queche salio de Cadiz el 31 de diciembre o primero de Enero y llegó con 39 dias de navegación. Está en el Rio Janeyro Julian de Miguel con empleo de Comand.te Gral. de la Campaña dela Banda Oriental. Salazar esta tambien en el Rio Janeyro con cargo de Embajador Extraordinario, según se decía allí". [12]

El informe fue seguramente el disparador de aquel Bando de Otorgués de perdurable memoria, lanzado el 2 de marzo y que fulminó todos los proyectos de aquellos hombres calificados por el propio bando como "enemigos del sistema patrocinados de dudas

---

(10) *Correspondencia* cit., pág. 192. Oficio de Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo. 25 de febrero de 1815.

(11) "Actas del Cabildo". Sesión del 4 de marzo de 1815.

(12) Juan Antonio Rebella, *Purificación: Sede del protectorado de los Pueblos Libres (1815-1818)* en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomo X, Montevideo, 1933, pág. 180.

maliciosas" y que infundían "ideas incendiarias sin otro objeto que introducir una perjudicial desunión de ánimo entre ciudadanos de un mismo país".

Si algunos hombres como Mateo Magariños alimentaban pacientes pero atravesados planes sobre la sustracción de la provincia a la vorágine revolucionaria y abrigaban la esperanza de que esta "vanda debe ser la Cap.l y la Caveza de la Prov.a" de una futura recomposición colonial y si éstas sus miras eran llevadas con aquella "prudencia y política" que exigía a su corresponsal Cristóbal Salvañach [13], no puede extrañar aquel artículo 1º del bando otorguesista:

> "Ningún individuo español podrá mezclarse pública o privadamente en los negocios públicos de esta provincia, esparciendo ideas contrarias á su libertad con el finjido pretexto de hacer la felicidad del país ni con otro alguno. El que a ello contraviniere, será a las veinticuatro horas inmediatamente fusilado, incurriendo en la misma pena el que lo supiere y no lo delate" [14]

La medida era por demás acertada. No sólo porque para entonces nada se sabía sobre el destino septentrional de la temida expedición —tampoco se lo había decidido en España aún— sino porque en la muy cercana corte de Río, los centenares o miles de emigrados tramaban operaciones militares en combinación con la metropolitana.

En Brasil se hallaban —como lo informaría poco después José Batlle y Carreó—:

> "mas de dos mil hombres, que arrostrando los mayores peligros, fugaron de entre los rebeldes, y solo esperan la llegada de una Expedicion para incorporarse a ella, y volver de nuevo á derramar su sangre endefensa delos derechos de su adorado Rey". [15]

Si hubo el intento de que la noticia que Zufriategui pasara a Otorgués no tuviera estado público, no parece que la discreción haya sido demasiada. El 9 de marzo, Magariños escribía a Salvañach que

---

(13) Carta de Cristóbal Salvañach a Mateo Magariños, 9 de marzo de 1815 en *Historia del Consulado* cit., pág. 207.

(14) Setembrino Pereda, *Artigas*, Tomo IV, págs. 22-23. Los demás artículos rezaban así: "2º Con igual pena será castigado el vecino que fuese aprehendido en reuniones o corrillos sospechosos, criticando las operaciones del gobierno. 3º Con pena arbitraria será castigado todo ciudadano que con pretexto de opiniones contrarias, insulte a otro, pero si alguno, atropellando las demostraciones del gobierno, incurriese segunda vez en este atentado, será pasado por las armas a las veinticuatro horas de cometido el crimen. 4º Ningún ciudadano podrá, con autoridad particular, castigar insultos hechos a su persona. Este es rasgo de las autoridades constituidas. Quien, burlando las ideas benéficas que guían esta determinación, la despreciase, será pasado por las armas a las veinticuatro horas, de justificado el crimen. 5º Todo individuo que atacase, directa o indirectamente, la libertad de la provincia, o indujese seducción por palabra o escrito a favor de otro sistema que no sea el de la libertad de la provincia, contra todo intruso invasor, será, a las dos horas de probada su contravención, pasado por las armas". Setembrino Pereda tomó el texto del bando de la publicación contemporánea en la "Gaceta de Buenos Aires" del 15 de marzo de 1815.

(15) Informe de José Gestal y José Batlle y Carreó. *Historia del Consulado* cit., pág. 196.

"según lo que observamos de Ser comand.te en Campaña Juan de Miguel en consequencia dela Gran recomendación del Señor Vigodet y Cartas de la S.a ignosente Carlota alucinada por quatro intrigantes" [16], información —la que respecta al Comandante de Campaña Juan de Miguel— inserta en la secreta comunicación de Zufriategui, y toda ella en los conocimientos que se barajaban por el "confidencial" informante Villalba que entonces denunciaba a Madrid las intrigas en uso en la corte carlotina.

En esos días, Felipe Contucci y Juan de Vargas, dos de los más poderosos estancieros de la Banda Oriental, organizaban a su modo y con sus miras personales, las aventuras propicias para una "desatinada expedición" que los opositores en la intriga calificaban de mera "especulación mercantil" [17]. Planes que fueren posiblemente los que tuviere en vista Magariños cuando desde Montevideo alertaba a Salazar "que la confianza nos puede perder sino se precaben obstaculos é incombenientes, mirandose las cosas con otro semblante, que hasta ahora, y olbidando quixoterias" y reclamando en cambio "una fuerza capaz de imponer pero es oportuno no herrar los Golpes, y que suframos mayores males". Magariños comprendía que sólo la expedición metropolitana podría realmente cambiar la correlación de fuerzas en el Río de la Plata y que todo intento de jugar a las expediciones no podría sino "producir mayores males", claro está, a los españoles que aún sufrían el dominio criollo.

Pero a pesar del acierto con que Otorgués tomó la resolución enérgica de sostener con dura mano la salvaguardia de la revolución, cabe preguntarse si el rigor impreso a estas medidas pudo haber sido adoptado sin contar con precisas instrucciones artiguistas. Todo indica que para esos días, pese al cúmulo de atenciones que la lucha con Buenos Aires exigía a Artigas, tuvo conocimiento preciso sobre el peligro español renaciente y que este conocimiento lo impulsó a tomar medidas similares para todo el protectorado.

Lo que Otorgués aplicaba en la plaza de Montevideo, no parece ser otra cosa que el cumplimiento de normas generales impuestas por Artigas. Antes de terminar el mes de marzo, el jefe oriental promovería igual tipo de medidas destinadas a castigar y controlar la latente contrarrevolución que acompañaba al español vencido. Desde su cuartel del Paraná ordenó un bando —quizás el primero— en que su mirada revolucionaria se posaba sobre los bienes de los enemigos:

> "El ciudadano José Artigas, Jefe de los Orientales y auxiliador de los pueblos libres: Por cuanto conviene a la seguridad de nuestros territorios y a la transacción de nuestras negociaciones políticas, que ningún español, de cualquier clase y condición que sea (a excepción de los desertores de los regimientos de Buenos Aires y que

---

(16) Carta de Mateo Magariños a Cristóbal Salvañach. *Ibid.*, pág. 207.

(17) Flavio García, *Los campamentos españoles del Río Yaguarón* en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomo XXIV, Años 1958-59, Montevideo. "Noticia de los personajes que tienen la honra de merecer la protección y confianza de S.A.R. la Serenísima Señora Princesa del Brasil", Noticia confidencial firmada por "Villalba", pág. 1046 y ss.

hayan tomado partido en nuestras filas), exista en estos territorios, he resuelto que todo aquel que después de la rendición de Montevideo, en 20 de junio de 1814, haya pisado o vuelva a estos pueblos y sus jurisdicciones, ya sea por vía de comercio, ya por ver a sus familias u otro cualquier título, deberán inmediatamente reembarcarse para Buenos Aires. El que no lo efectuase, perderá todos sus haberes e intereses, siendo éstos aplicados al común de las tropas, y sus personas castigadas a mi arbitrio, y para que esta mi determinación tenga todo el cumplimiento que deseo, la remito a V.S. para que publicada en todos los pueblos de su comando, tenga el más pronto obedecimiento.

Por tanto, lo firmo en mi cuartel general del Paraná, a 25 de marzo de 1815. José Artigas". (18)

En sucesivas notas al Cabildo de Corrientes y demás autoridades, Artigas habría de mostrarse intolerante con toda morosidad y apatía respecto al rigor exigido para con los españoles. No cabe duda, pues, que Otorgués no arriesgaba una solitaria opinión al aplicar una política que venía ya ordenada desde el Cuartel General.

Las noticias llegadas por la correspondencia jamás interrumpida entre Río de Janeiro y Montevideo, infladas por el ardor con que todos los peninsulares deseaban la "reconquista", produjo en la colonia española de la plaza una euforia desmedida. A comienzos de abril el rumor, apretado hasta ahora en las misivas y en las tertulias de mayor confianza, ganó la calle y se transformó en bravata cotidiana. Los españoles paseaban por los muelles o se encaramaban en las azoteas y miradores, buscando catalejo en mano los mástiles de aquella imponente armada reconquistadora. Su desparpajo había sido tanto y su altanería tal, que habían logrado de García de Zúñiga que se les permitiera

"se enarbolase la bandera Españoľa en un Buque de aq.lla Nacion donde los Españoles festejaban un anivers.o de ellos, con salvas y otras demostraciones publicas que hizo rebozar el sufrimiento á un Pueblo recien establecido por su libertad, y de que era altamente Celoso" (19)

La expedición de Morillo

Otorgués, que desde el 21 de marzo era Gobernador Político y Militar de la Plaza y a la cabeza de una administración "donde disponian en punto á finanzas y demás Administrativo el D.r D. Lucas Obes, D. Juan M.a Perez, D. Juan Correa portuguez ysu compadre, y D. Antolin Reyna (sastre): todos llenos de vivesas y ambición"; Otorgués calificado por memoriosos enemigos como "hombre ignorante que apenas sabia poner su firma" (20), la puso y muchas veces en las necesarias medidas contra aquellos soberbios godos que amenazaban con una restitución colonial preñada de venganzas. Su celoso patriotismo lo llevó a enaltecer los símbolos nacientes (21)

(18) Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomo III, pág. 413. La circular estaba dirigida a "los señores Blas Basualdo y Santiago Sierra".

(19) Carlos Anaya, *Apuntaciones históricas* cit., pág. 335.

(20) *Ibíd.*, pág. 336.

(21) Oficio de Fernando Otorgués al Cabildo de Montevideo del 25 de marzo de 1815: "Para las seis del día de mañana he dispuesto se orle

de aquella criolla nación, de modo tal que redoblaba el temor de los españoles:

> "Parecía que nada podía aumentar las aflicciones del heroico Montevideo —contaban meses después José Gestal y José Batlle y Carreó—; pero el 25 de Marzo los Vandidos enarbolaron la Vandera dela independencia, celebrando este succeso con salbas y Te Deum; y llevando la ferocidad hasta el extremo de tender la Vandera Española en la Puerta del Muelle y por las calles, obligando por la fuerza que la pisasen los leales que se resistían a hacerlo" (22)

A fines de abril recrudecieron las amenazantes nuevas sobre la expedición de Morillo. Un comerciante inglés de la plaza recibió, y se expandió como un rayo, la noticia según la cual el peligro era tan inmediato que el Almirante y el embajador Inglés en Río habían recibido el aviso desde Londres por el cual se debía hacer "toda la dilig.a posible p.a q.e todos nosotros —es decir los ingleses residentes— y nros amigos saquen sus intereses del Rio de la Plata p.r q.e la Esquadra Española no guardara respeto a nadie" (23). La noticia recibida no hizo sino acelerar el proceso de alejamiento de las familias españolas que comenzaron a emigrar como también nos lo relata Batlle y Carreó en sus Memorias:

> "Entraron los orientales a governar, en época que corría la noticia que en Cádiz, se aprontaba, y estaba al salir, una expedición de diez mil hombres de tropa a las órdenes del General Morillo. Estas noticias dieron lugar a que los naturales exaltados de la revolucion, hicieran correr voces, que si se verificaba el arribo de la expedición de tropas, lo pagarían los Españoles Europeos establecidos en el territorio de la Provincia, y para evitar lo que podía suceder, yo y otros muchos tratamos de separarnos con tiempo, emigrando al Brasil y otros puntos, y yo lo verifiqué con pasaporte del Governador Otorgués, para el Brasil y España, y salí de Montevideo el 8 de Abril de 1815, dejando mi familia, y la esposa que era Española Europea, con la esperanza que en clase de muger, no sería perseguida."(24)

En una ciudad de escasas aunque pobladas manzanas, los españoles combinaban el terror con la soberbia, y aquellos que por coraje o por falta de oportunidad no lograron emigrar, al comenzar mayo se entonaron con aquellas noticias, según las cuales hasta Inglaterra temblaba por los resultados de la expedición. Su seguridad se contagió al Cabildo aunque obviamente con efectos totalmente diversos. Aquel Cabildo, orientado por García de Zúñiga, que había llegado en su molicie a asociar a "sus confianzas de gob.no al Español aserrimo p.r el partido de su nación D. José Reymundo Guerra,

---

la Vandera Tricolor en esta Fortaleza. V.E. que tanta parte toma en las glorias dela Prov.a no dudo se dignará asistir a este acto tan honroso al nombre oriental". *Correspondencia* cit., pág. 193.

(22) Informe de José Gestal y José Batlle y Carreó. En *Historia del Consulado* cit., pág. 194.

(23) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, pág. 194.

(24) *Memorias de don José Batlle y Carreó*. "Noticia biográfica de Matías Alonso Criado". En "Revista Histórica" [1ª época]. Tomo VII, Nº 21, Montevideo, 1915, pág 659.

p.r cuya influencia, dio pasaportes p.a el Janeyro á los mas empesinados dela patria Española, y entre ellos, al mismo Guerra, al Ohidor Asevedo y otros de iguales importancia: punto donde estaba el foco Español meditando conspiraciones contra el Sistema de Estabilidad dela America" [25], aquel Cabildo no pudo menos que hacerse eco de la tempestuosa expectativa de los hasta poco ha mohinos peninsulares y comunicó a Artigas con qué clases de enemigos se hallaba la plaza:

> "Venganza, venganza son sus clamores y aquellos mismos q.e viven entre nosotros, y á quienes hemos dispensado nra. proteccion son los mas imprudentes y atrevidos; en los delirios de su acaloramiento, designan ya las victimas, q.e debe ser inmoladas á su capricho y resentimiento" [26]

La infausta noticia inundaba ya los pagos más alejados de la campaña, hacia donde los especuladores de "guerra" lanzaban ya sus anzuelos buscando sorprender la lentitud con que los paisanos se hacían cargo de las informaciones de ultramar. Con ingleses vinculados a los puertos y a las noticias de "buena fuente" tropezó Larrañaga ya comenzado junio:

> "acababa también de llegar de B.s A.s p.a la Colonia —contaba el sacerdote el 9 de junio— un comerciante inglés, y como nosotros desde nuestra salida de la Plaza de Montevideo no habíamos tenido comunicación alguna, ni papeles públicos, fui a suplicarle me facilitase algunas gacetas inglesas o que nos diese algunas noticias del estado de Europa. No tenía ningunos papeles y solo nos aseguró que dentro de cinco días estaría sobre Montevideo la expedición española contra este país. Nosotros aunque habíamos oido algunos rumores acerca de esto, estábamos muy distantes de creerle lo que nos dixo, y p.r el término de tan pocos días y el empeño que manifestó en persuadirnos esto, comprendimos que lo que deseaba era que nuestra pobre gente malbaratase y vendiese por medio real los cueros y sebos, que era el objeto principal de su venida; y p.r lo mismo nos empeñamos en manifestarles todo lo contrario como así se ha verificado". [27]

A principios de mayo, todos estaban firmemente convencidos que la expedición era un hecho y que en cualquier momento desembarcaría en nuestras playas [28]. Confirmada la noticia —o por lo menos exasperado el temor y consiguientemente aguzada la vigilan-

---

(25) Carlos Anaya, *Apuntaciones históricas* cit., pág. 335.

(26) AGN, ex AGA, Libro 35, fojas 56 vuelta y ss. Oficio del Cabildo de Montevideo a José Artigas. Publicado por Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomo IV, pág. 20.

(27) *Escritos de Dámaso Antonio Larrañaga*, Tomo III, Montevideo, 1924, pág. 59 y ss.

(28) Habiendo Fernando VII reconquistado su poder luego de la disolución de las Cortes, creyóse en estado de promover la reincorporación de América a su corona. Reunió en Cádiz 10.000 veteranos bajo el mando del mariscal Pablo Morillo. Financiada por el comercio de Cádiz, la expedición fue pensada para iniciarla en el Río de la Plata. Partió la armada en febrero de 1815 y ya en el océano abrióse el pliego de instrucciones que decidía que aquélla se dirigiese a Costa Firme punto al que llegó el 3 de abril. Pero nada de esto, por supuesto se supo con certidumbre hasta junio en Montevideo.

cia— se dirigió el Cabildo el 2 de mayo en un rápido chasque a Artigas dándole cuenta de la grave situación:

> "Al fin, señor, parece que la metrópoli no está aún satisfecha con la sangre que imprudentemente ha hecho derramar a mares; su insaciable sed exige aún mayor número de víctimas, y la horrorosa guerra en que va a envolver de nuevo la América, es, sin duda, más placentera para sus ojos.
> Once mil hombres se destacan a propagar el horror, más y más en estas provincias y perpetuar la opresión y el yugo a que por espacio de trescientos años nos han uncido"

Informaba el Cabildo la soberbia de los españoles residentes en Montevideo y el seguro respondimiento que hallaría en el "pueblo todo de Montevideo" que jamás sería "hollado por las plantas del tirano". Para hacer viable tal resolución, el Cabildo solicitaba se autorizase la "derribación de estos muros que sin duda han sido los que han causado nuestras anteriores desgracias. Este parapeto, que parece fabricado sin otro objeto que resguardar a nuestros enemigos" (29). Ya apurado por nuevos rumores o por creer que no podía esperarse la respuesta, el Cabildo pidió al otro día que Otorgués accediese a la "derribación" de la muralla, antes que la demora envolviese a la plaza en "desórdenes", a lo que no accedió el Gobernador sin aprobación de Artigas (30).

Otorgués, se hallaba menos inclinado a descubrir el peligro en las murallas que en los hombres. Por lo cual el mismo 3 de mayo circuló aceleradamente a los comandantes militares una inflamada proclama de amenazante tono contra los españoles:

> "La patria peligra y es preciso hacer el último sacrificio para salvarla. La expedición española se acerca, según las últimas noticias, confirmadas por dos buques que han llegado a este puerto. Mis medidas son activas é inexorables. Los españoles europeos que se hallaron en esta plaza, el primero o segundo sitio, van á ser confinados, y las primeras remesas han salido ayer y hoy. Así es preciso que usted tome las mismas providencias, arrestando á todos los que en ese pueblo se hubiesen refugiado, sin distinción de clases ni personas, y hecho que sea, dispondrá salgan con lo encapillado y en carreta de bueyes o caballos, haciéndolos conducir al punto" (31)

Otra vuelta de tuerca: las "contribuciones" al comercio de plaza

Durante los primeros meses de la administración oriental en la Provincia se hizo crítica la multiplicidad de poderes que sobrevolaban sobre su gobierno: Artigas, fuerza real, se hallaba entonces en el Paraná atendiendo su ya tradicional pulseada con Buenos Aires; Otorgués, comandante militar desde la ocupación de la Plaza, Gobernador Político y Militar desde el 21 de marzo, era quien en Mon-

---

(29) AGN, ex AGA, Libro 35, fojas 66 vuelta. Publicado por Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomo IV, págs. 19 y ss.
(30) AGN, ex AGA, Libro 35, fojas 55 vuelta.
(31) Isidoro de María, *Compendio de la Historia de la República Oriental del Uruguay*, Montevideo, 1893, Tomo III, pág. 47. J. A. Rebella, *Ob. cit.*, págs. 185-6.

tevideo debía evacuar las consultas que le elevaba el Cabildo. Desprovisto de experiencia administrativa, carente de aquel fogueo que sí poseía su jefe y sobre todo incapaz de elegir colaboradores probos y populares, Otorgués de todos modos atinó a buscar en los letrados de la plaza el cuerpo de consultores necesarios para poder atender aquella alzada que en los hechos poseía sobre todas las resoluciones económicas y administrativas del gobierno provisional. En ese plano, el 14 de marzo llamó junto a sí a Juan José Aguiar como secretario y pocos días después, el 17, entró en la plaza cuya residencia había rechazado hasta entonces. Luego que Artigas le ofició la orden correspondiente, el 21 se recibió del mando político y militar conjuntamente, y el 25 designó al Dr. Remigio Castellanos como su asesor en cuestiones de gobierno [32].

El Cabildo, por su parte, elegido por el bando criollo desde el 4 de marzo, tomó rápidamente en sus manos, por lo menos la iniciativa sobre las materias de gobierno. Naturalmente, sus objetivos estuvieron orientados a restablecer las oficinas de su cargo, cuyas subordinaciones y jurisdicciones se mantenían de acuerdo al esquema apenas retocado ya inserto en las leyes de Indias y especialmente en el Reglamento de Intendentes, que ponían bajo la autoridad del Gobernador todos los puntos referentes a economía y hacienda [33].

Habida cuenta de las urgencias económicas del ramo de guerra, equipos, atención de servicios comunales y aparato administrativo, la más inmediata de las atenciones fue atraída por la reedificación de las rentas provinciales. En pocos días y con la aprobación correspondiente de Otorgués —o lo que vale igual de sus consultores letrados— el Cabildo aprobó la ratificación de la renta de Papel sellado, creó el impuesto de un cuartillo por cuero entrado en el recinto, secularizó la percepción de diezmos y cuatropeas, medidas elementales para la atención de aquellas necesidades que no podían esperar planes ni discusiones: se debía pagar en horas o en días muchas atenciones.

Fue en el curso de dilucidar dónde y a quién imponer los tributos necesarios para la hacienda provincial que comenzaron a tramarse las dificultades que agudizarían por un lado, el enfrentamiento entre criollos y españoles, y en su mismo desarrollo, la oposición entre moderados (zuñiguistas) y radicales (otorguesistas) para desembocar en la llamada "asonada de mayo" que enfrentaría finalmente al bando que se cubría bajo el prestigio de Otorgués para derrocar el poder de Artigas.

El Cabildo entendió también tempranamente que la percepción regular y permanente de las rentas provinciales debía estar asentada sobre un conocimiento pormenorizado de los sectores imponibles, único modo de deliberar sobre las rentas a establecer. Con ese cri-

---

(32) Véase *Correspondencia.* Oficios de Fernando Otorgués al Cabildo de marzo de 1815.

(33) Sobre la organización administrativa de la Provincia en 1815-16 véase Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.* y Agustín Beraza, *La economía en la Banda Oriental.* 1811-1820. Ed. Banda Oriental, Montevideo, 1964.

terio seguramente fijó ya el 6 de marzo la designación de una comisión que estudiase el número de propietarios de casas de comercio, su capital e ingresos de las mismas, hecho lo cual se pudiese imponer una moderada contribución que aliviase las carencias de la hacienda. Como ya era usual desde la junta porteña de mayo del 10, los cabildantes iniciaron al mismo tiempo una suscripción voluntaria que naturalmente encabezaron ellos mismos.

El 20 de marzo, Juan María Pérez, en su calidad de Síndico procurador general, elevó una moción al ayuntamiento donde fundamentaba largamente la necesidad de aprobar la contribución:

> "Creo también de primera necesidad (con previo conocimiento del gobierno) —se apuraba a decir el síndico— imponer una contribución mensual moderada sobre toda casa de comercio de esta ciudad; y no solamente en las que tengan sus efectos en venta pública; esta medida es tan necesaria, como es cierta la necesidad de recursos en que se halla la provincia,, y las infinitas atenciones que llaman la nuestra. Ni esta medida se opone a las sabias miras del jefe general, pues no se debe creer sea su objeto dispensar unas necesarias y débiles contribuciones, entablada ya como un recurso y el menos gravoso al negociante, que se le exige en un caso en que el país se ve apurado; con la misma razón que en un tiempo de paz se le exigen los simples derechos que graduadas las circunstancias, se hallan en igual proporción. Además de ser esta contribución una justa retribución que hace el comerciante a las penosas fatigas del militar, que se emplea en defender el país, sostener los derechos e intereses de los ciudadanos, mantener el orden y hacer efectiva la seguridad que el gobierno ofrece al vecino; son todas estas razones que se convencen suficientemente de la necesidad del impuesto. El Ayuntamiento debe tener presente, que todo el ejército que circula en la dilatada provincia, se halla en igual caso de miseria y desnudez que aquella parte que tenemos en la plaza, y este recurso, al mismo tiempo que fundamenta mi anterior proposición, hace conocer la necesidad que hay de reunir fondos para subvenir particularmente a aquellas necesidad. Todas estas medidas están al alcance de nuestra jurisdicción —y aquí volvía nuevamente a demostrar su subordinación real— supuesto siempre el previo conocimiento del jefe y la obligación que tiene el ayuntamiento de aliviar las penosas fatigas que casi agobian al gobierno" (34)

Mientras se arrastraba la solicitud planteada en los primeros días de marzo, la comisión que había tenido a su cargo el relevamiento de los establecimientos de comercio había finalizado su tarea, de modo tal que el 1º de abril, con firma de Francisco Fermín Plá, el Cabildo poseía ya "una razon de los establecimientos que hay en esta Ciudad sin contribuir mensualm.te subsidio alguno" y la proposición correspondiente según la cual se imponía una contribución mensual de 8 pesos a las Panaderías y Fábricas de licores, de 6 a las Atahonas, Chocolaterías, "Belerias" y "fabricas de marquetas" de sebo, y de 4 a las "Casa de Gallos, Canchas y Barracas de Cuer.s" (35).

Propuso entonces el Cabildo el 4 y el 8 de abril sucesivamente que Otorgués aprobase aquella "moderada contribución". Sea por opinión de sus consultores, sea porque conociese las instrucciones

---

(34) Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomo IV, pág. 9.

(35) *Correspondencia* cit., pág. 206. Véase además *Historia del Consulado*, pág. 8.

con que Artigas le había delegado el mando político-administrativo, Otorgués rechazó las solicitudes hasta recibir la autorización del Cuartel General.

Pero en cambio, fue satisfactoria la respuesta que el Cabildo recibió a otra iniciativa. Con motivo de la cuantía de una de las testamentarías más ricas de la provincia, la del gran latifundista, saladerista y asentista Miguel Zamora, a iniciativa de Juan María Pérez se decidió proponer que el gobierno abrazase la custodia de los bienes de difuntos y de los emigrados de la provincia.

La emigración de aquellos "500 españoles" mentados por José Batlle y Carreó como salidos bajo la dominación porteña (36) y la subsiguiente autorizada por pasaportes concedidos por García de Zúñiga y Otorgués (bajo cuyo salvoconducto emigró el propio Batlle), habían dejado una enredada herencia a los administradores de la Provincia. Las propiedades de extranjeros y emigrados (las "propiedades extrañas") ora yacían abandonadas, ora se hallaban en manos de apoderados probos o rapaces, ora se deshacían en manos de los primeros llegados al goce de las riquezas en bienes y mercancías dejadas en el apuro. Con ese motivo, el Cabildo elevó un oficio el 14 de abril al gobernador haciéndole notar la "suma importancia" de "recoger las propiedades extrañas, y aquellas cuyos herederos son finados, y existen fraudulosamente en poder de algunos particulares", razón por lo cual solicitaba jurisdicción para entender en dichas causas y para indagar sobre aquellas "pertenencias" (37). Al otro día, Otorgués concedía la autorización para que el ayuntamiento procediese al "ezclarecim.to de las propiedades que correspondan á indiv.s existentes en el ultramar enemigo, o no tengan herederos y dolosam.te las posean alg.s particulares" (38).

En mérito a la misma, el 17 de abril el Cabildo designó una comisión integrada por Luis de la Rosa Brito, Antolín Reyna y Juan María Pérez, a quienes se invistió de sus poderes en oficio del 18 de abril para que deliberasen "quanto crean conveniente al bien de la Provincia" (39).

Pero en la solicitud realizada por el Cabildo se había insistido con vigor en la necesidad de aprobar de una buena vez la contribución ya proyectada sobre todo el comercio de plaza, y en la respuesta de

---

(36) En el informe citado, decían José Gestal y José Batlle y Carreó que poco antes de que la plaza pasase a ser ocupada por los orientales, los porteños amenazaban a los españoles "estendiendose adecir, q.e ivan a botar las murallas y la fortaleza, y q.e llevarian a B.nos A.res atodos los Europeos y Americanos adictos ala Causa del Rey, q.e pudiesen tomar las armas. Estas amenazas obligaron a muchos leales a emprender la fuga, arrostrando el riesgo de sufrir las crueles penas establecidas, y efectivam.te consiguieron emigrar mas de 500 de ellos". *Historia del Consulado* cit., pág. 193, y en J. A. Rebella, *Ob. cit.* quien lo extrae de un documento en copia del AGN, donde se consigna el mismo documento como firmado por el "Capitán D. Feliciano del Rio".

(37) AGN, ex AGA, "Copiador de oficios remitidos por el Cabildo" Tomo 3, Oficio del 14 de abril de 1815.

(38) Oficio del 15 de abril. *Correspondencia* cit., págs. 206-7.

(39) AGN, ex AGA, "Copiador de oficios remitidos por el Cabildo", Tomo 3, oficios del 17 y 18 de abril.

Otorgués quedó claro el origen de su negativa. Artigas lo había prevenido contra ella:

> "Siendo una delas primeras recomendaciones q. repetidam.te me encarga el Señor Gral no gravar al Pueblo con impuesto alguno —decía Otorgués el 14 de abril en respuesta al Cabildo— no puedo asentir á la contribución que solicita V.E. imponer hasta tanto no obtenga la aprobación que le he pedido en consulta, instado delas reclamaciones de V.E. En este concepto, y en el de q.e V.E. se interesa tanto p.r el bien de la Prov.a creo se dignará suspender las medidas q.e su constante celo, y eficacia hubiese tomado al efecto, h.ta q.e se resuelba lo conveniente p.r la Superioridad" (40)

El 17 de abril, el Cabildo decidió argumentar ante Artigas la extrema necesidad que sentía de aquellos "pechos" para "subvenir a los gastos de una guerra que se ha hecho necesaria para defender nuestros mismos intereses". El Cabildo transcribía la ya citada proposición de Juan María Pérez y diciéndose capaz de entender las "generosas y liberales miras" con que Artigas buscaba no "gravar los pueblos" solicitaba se admitiese esta "pequeña oferta que hace el Ayuntamiento a nombre del Pueblo" (41).

Casi a fines de abril, en Paraná, Artigas recibió casi conjuntamente la consulta de Otorgués y el oficio del Cabildo. Antes de evaluar sus opiniones es necesario precisar ciertas realidades que rodeaban al Jefe de los Orientales.

Artigas, en las instrucciones que ya Otorgués decía poseer, había insistido sobre las normas liberales entonces en boga, destinadas a movilizar aceleradamente los capitales quitándoles las trabas mercantilistas y monopolistas que aislaban la economía rioplatense del mercado mundial, y que la transformaban en un coto de caza del privilegio registrero español. En su respuesta del 1º de mayo se dejan notar con precisión los principios generales que lo ilustran —ajenos al problema concreto que está viviendo la plaza— y a la desinformación en que lo ha dejado el Cabildo. La solicitud del Cabildo, explicaba Artigas, "ni especifica su objeto ni su cantidad, de manera que quedo perplejo e irresoluto". Y de acuerdo a la filosofía liberal de la revolución, agregaba: "En general, me parece no están los pueblos en aptitud de recibir esos pechos, cuando los varios contrastes los tienen reducidos a la última miseria. Mi dictamen —reiteraba— en esta parte, fue siempre que se les dejase respirar de sus continuadas gabelas, para que empiecen a gustar las delicias de su libertad". Pero de todos modos, Artigas dejaba en manos del Cabildo (que a partir de esa fecha debía reasumir el mando político), que aplicase lo que creyese conveniente (42). El 2 de mayo vuelve a escribir Artigas, pero ya conociendo el oficio del Cabildo también llegado a sus manos. Reitera entonces con más cuidado el punto de vista de principios forjado en él como en los criollos que han hecho la revolución antimonopolista: "la sola voz *contribución* me hace temblar". Talleres abandonados, pueblos sin

---

(40) *Correspondencia* cit., pág. 206.
(41) Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomo IV, pág. 10.
(42) *Correspondencia* cit., pág. 221.

comercio, haciendas de campo disparadas, "todo arruinado", las exacciones porteñas, el largo asedio, van desfilando en el recuento que Artigas formaliza para justificar su oposición. Pero habida cuenta de estas graves limitaciones, finalizaba Artigas: "que se haga, enhorabuena, uso de la medida indicada, con tal que no sea inconciliable con los fines que llevo propuesto" (43).

La gravedad de la situación hizo entonces que por fin Otorgués accediese a la mil veces reiterada solicitud de imponer una contribución al comercio de la plaza, y sin esperar la respuesta de Artigas a su consulta, comenzó la recaudación que, como ha de verse, castigaba fundamentalmente a los españoles, dueños aún del grueso del comercio importador y exportador y de las manufacturas de extramuros.

Los objetivos fueron precisados en el logro de $ 40.000.00 y de acuerdo a ciertas referencias documentales, parece que estuvo dirigido a imponer solamente a los "españoles extranjeros" (44). El Consulado dispuso la constitución de cuatro comisiones integradas por 2 miembros cada una y designó como receptor a Juan Ponce, quienes fueron luego sustituidos por un colector a sueldo, Melitón González, nombrado por Otorgués. De acuerdo a la investigación realizada por la Prof. Capillas de Castellanos, el procedimiento "era complejo: empezaba por la fijación del capital del contribuyente mediante inventario y tasación de sus bienes, y de acuerdo con ello, se asignaba la cuota que debía aportar. Ante los reclamos y las insuficiencias que padecía, a esta altura, el comercio de Montevideo, el Consulado rebajó en unos casos la cuota de contribución y en otros llegó a exonerarla totalmente" (45).

Según un testimonio producido posteriormente, la contribución alcanzaba hasta el 9 de mayo —fecha en la cual el Cabildo ordenó suspender su recolección amparándose en el oficio de Artigas del 2 de mayo— la cantidad de $ 21.688 y 2 reales "de los 40.000 que como mínimo se habían proyectado y muy lejos de los $ 62.294 pesos de cuotas fijadas en su estudio previo" (46).

La "asonada" de Mayo

A principios de la administración oriental, buena parte del rico y "empecinado" partido español monopolista vivía en Montevideo, entre el yunque de las contribuciones económicas y el martillo de las amenazas políticas y confinaciones: Cristóbal Salvañach, Francisco y Jorge de las Carreras, Roque Antonio Gómez, Jaime Illa, José Ferrer, Carlos Camusso, Ildefonso García, Manuel Diago, Antonio Agell, José Batlle y Carreó, José Gestal, Pedro Francisco

---

(43) *Correspondencia* cit., págs. 6 y 221.

(44) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, pág. 67.

(45) *Ibíd.*, pág. 68.

(46) No forma parte del plan de este libro esclarecer todo el gobierno económico de la provincia oriental autónoma. Sobre la política contrapuesta del Cabildo, Otorgués, Artigas en torno a las contribuciones, véase: Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomos III y IV, y Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

Berro, Domingo Vázquez, Juan Francisco Martínez, Juan Safons, Manuel Solsona, Mateo Magariños, José Errazquin, Antonio de San Vicente [47], por no mencionar sino a los de más encumbrado papel colonial. Comerciantes de poblado registro y hacendados de no menor importancia económica constituían aquellos "mismos q.e viven entre nosotros" y que "en los delirios de su acaloramiento, designan ya las victimas q.e deben ser inmoladas á su capricho y resentimiento".

Sobre este grueso, rico y expoliable conglomerado de probable amenazante conducta, pero de sí segura amenazada vida y fortuna, cayeron la doble guadaña del exaltado patriotismo de Otorgués y del avisado prorrateo de los arrojadores de anzuelo a todas las aguas. A muchos de ellos les sucedió lo que a Antonio de San Vicente, cuya testamentaría

> "se vio amenazada, en tiempo del gobierno oriental, de ser confiscados los bienes en que consistia por la porcion de circunstancias que se habían reunido y que vm. no ignora. Para salbar los expresados bienes, tube que expender —contaría dos años más tarde el albacea José de Béjar— sumas de dinero de consideracion q.e montaron á los cinco mil y cuatrocientos pesos, en diferentes personas, cuyos recibos no pueden aparecer, ni tampoco sus nombres, y por cuyo medio se salbaron los bienes de la Testamentaria" [48]

Otros, en cambio, se vieron prontamente paralizados por el bando que a voces se anunciaba produciría Otorgués y su "Junta del Terror", que funcionaba —por entonces— a modo de círculo áulico del rubio caudillo. El Cabildo, cuya jefatura moderadora era notoriamente encabezada por Tomás García de Zúñiga, deliberó ante la noticia según la cual el "Gobierno iba á hacer publicar un Bando para la expulsión de los Europeos casados, y solteros, sin haverle comunicado los motivos, ú ordenes superiores q.e lo precisaban", bando cuya publicación se pedía postergar hasta "tanto se formase una Junta de guerra que decidiese ó propusiese lo q.e fuese mas conveniente a la mayor seguridad de la provincia" [49].

Casi de inmediato llegó la respuesta de Artigas al oficio que el Cabildo enviase el 2 de mayo avisando la llegada de la expedición española. En la nota —fechada el 9 de mayo—, Artigas pedía se postergase toda medida militar no meditada para no tropezar con una política conjunta que llegase a elaborarse con las demás provincias hermanas. Artigas extraía de la amenazante expedición, un tipo

(47) La información sobre la residencia en Montevideo de los comerciantes y hacendados citados se hallan en el informe presentado el 21 de junio de 1815 por el Ministro interino de Hacienda, Bartolomé Hidalgo quien proporciona la noticia de los contribuyentes hasta el 9 de mayo (Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomo IV, pág. 16) y en la nómina proporcionada por Juan Melitón González el 20 de mayo donde enumera los comerciantes exonerados o rebajados en sus contribuciones (Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, págs. 68-9).

(48) MHN, CM, T. 30. Fojas 9. Carta de José de Béjar a Lucas José Obes. 2 de marzo de 1817.

(49) AGN, ex AGA, Libro 18. "Actas del Cabildo de Montevideo", sesión del 8 de mayo.

especial de esperanza: aquel peligro real de reimplantación de la esclavitud colonial habría de provocar los "cuidados de todos".

Pero muy otro era el ceño artiguista en lo tocante a los españoles que "atreviéndose á insultar ntra. grandeza formen proyectos liberticidas estando tan reciente la generosidad q.e les conservó entre nosotros la vida y el sosiego". Para ellos pedía Artigas las "medidas más fuertes" y tronaba:

> "q.e tiemblen la irritacion de ntra. justicia, teniendo presente q.e ella en sus resultados será tanto mas benefica y delicada" (50)

Señala con acierto Juan A. Rebella que el bando de expulsión y confinamiento de españoles no podía haber nacido de la sola voluntad de Otorgués, que debió haber mediado una terminante y muy clara orden artiguista, y que la continuidad de esta política del jefe de los orientales no sólo es avalada por los sucesos posteriores, sino también por un comentario muy preciso del propio Artigas en carta al Gobernador de Corrientes, José de Silva, a quien avisaba:

> "De nosotros depende dejar burladas sus esperanzas [de los españoles] preparándonos a una común defensa. Si los europeos existentes entre nosotros nos perjudican, como creo, obligarlos a salir fuera de la provincia, o ponerlos en punto de seguridad, donde no puedan perjudicarnos. *Esto mismo estoy practicando en mi Provincia*, haciendo trascendental el orden a todos los demás. Es, pues, de necesidad que lo ponga en ejecución con la mayor escrupulosidad." (51)

Se enfrentaban entonces en el Cabildo dos tendencias dentro de la homogénea dominación de clase de los ricos hacendados y comerciantes del bando patriota. La una, a cuya cabeza se hallaban Tomás García de Zúñiga y Felipe Santiago Cardoso, representaba en cierto modo, los intereses de los más grandes latifundistas del país. Adquirida la soberanía, aquello acababa. La revolución era una clausurada etapa. Desde entonces, lo admisible, lo exasperadamente necesario, era el orden y la placidez jerarquizada del mundo colonial sin los colonialistas. La otra, donde Antolín Reyna y Juan Correa expresaban la crasa sordidez del abastecedor de pan y vestuarios, y Juan María Pérez el cálculo prolijo de un burgués renacentista, se hallaba orientado por Lucas Obes, burgués y especulador, pero ideólogo de frase girondina y ademán radical, jurista y erudito, tanto más encumbrado por cuanto el nivel cultural del medio apenas si se empinaba por encima del Montevideo de unánimes azoteas.

Ellos apuraron el intento entonces sietemesino de transformar a la Banda Oriental en un país independiente. Etapa más intuida que explicitada, todo parece indicar que pellizcando la vanidad de Otorgués lo arrastraron a un intento separatista "para hacer de la Provincia Oriental un Estado absolutamente independiente, para lo cual se llegó a crear y enarbolar una bandera" (52).

---

(50) *Correspondencia* cit., pág. 7.

(51) Hernán Gómez, *El General Artigas y los Hombres de Corrientes*, Corrientes, 1929, págs. 88-90.

(52) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, pág. 189: "Los intentos otorguesistas y

La noticia de la expedición de Morillo al Río de la Plata desencadenó los acontecimientos. El 2 de mayo el Cabildo decidió invitar a su igual de Buenos Aires a remontar juntos la amenaza que se cernía contra el Plata. En el mismo día se decidió solicitar a Otorgués se autorizase la salida

> "libre de derechos, [de] todos los efectos de cualquier especie que tratasen algunas personas de transportar para lo interior de la campaña, para que, si era de su agrado esta determinación, se hiciese saber por medio de un bando, previniéndose que sólo esta licencia debería ser extensiva por mar, hasta las costas del Uruguay y no a las demás de esta Provincia." (53)

Otorgués no puso reparos a la autorización solicitada y el 16 de mayo se promulgó el bando por el cual se hacía saber a todos los vecinos de Montevideo que no saliendo de los destinos indicados podrían "exportar sus efectos a cualquier punto de la costa oriental del norte o Provincia de Entre Ríos" (54), donde sobrevolaba la soberanía artiguista.

Pero a la solicitud del día 2, el Cabildo agregó la del día 3, por la cual pedía se facilitase buques a las familias que quisiesen emigrar a Buenos Aires, al Paraguay o a las costas de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con la natural constancia que a quienes así quisiesen emigrar no debía permitírseles conducir sus bienes ni mercancías, salvo —claro está— que respetando el bando anterior los condujesen solamente al abastecimiento de la campaña oriental (55). Habiendo también aprobado esta medida Otorgués, el Cabildo se dirigió entonces al de Buenos Aires solicitando los buques indispensables, que fueron proporcionados a satisfacción (56).

Entretanto, ninguna nota ni del Cabildo ni de Otorgués llegó a Artigas sobre temas de tan fundamental trascendencia. Hasta entonces la consulta había sido siempre considerada como obvia. De algún modo llegaron a Artigas informes sobre el amasijo que en la Plaza se preparaba. No parece que el mero azar haya llevado justamente en esos días a que Artigas considerara imprescindible dar a Otorgués otra comisión. Sea lo que fuere, el 1º de mayo de 1815, desde Paraná, Artigas escribía a Otorgués y al Cabildo, llamando al primero a vigilar la frontera y avisando al segundo quedar desde entonces "encargado de llenar las providencias" propias del gobierno (57).

---

del círculo que lo rodeaba, encabezado por Aguiar, Obes, etc., para hacer de la Provincia Oriental un Estado *absolutamente* independiente, para lo cual hasta se llegó a crear y enarbolar una bandera que es la erróneamente conocida con el nombre de bandera de Artigas, son objeto de un notable y detenido estudio por parte del doctor Felipe Ferreiro en un trabajo inédito, parcialmente desarrollado en su curso de Historia Americana y Nacional de Preparatorios para Derecho, en la Universidad de Montevideo".

(53) AGN, ex AGA, Libro 18. "Actas..." cit., sesión del 2 de mayo.

(54) Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, pág. 32.

(55) *Ibíd.*, pág. 33.

(56) *Correspondencia* cit., pág. 215 y ss. Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, págs. 33 y ss.

(57) *Correspondencia* cit., pág. 5.

En su sesión del 8 de mayo, el Cabildo había solicitado la postergación del bando y el nombramiento de una Junta de Guerra, tarea que cumplieron Antolín Reyna y Pablo Pérez en visita conjunta al Gobernador Otorgués. Era el primero propietario de la quinta donde entonces habitaba Otorgués, y era el segundo su primo. Nada sabemos de la energía con que trasladaron la solicitud del Cabildo, pero sí sabemos que Otorgués se negó, obligando a que el 9, el Cabildo decidiera reiterar la "suspensión del bando para la expulsión de los europeos". Otorgués se mantuvo firme y el texto fue difundido en la Plaza, provocando tal conmoción que el círculo moderado dijo por sus representantes Tomás García de Zúñiga y Felipe Santiago Cardoso, que vetarían la resolución (58).

Puede explicarse entonces la alegría con la que el sector zuñiguista recibió la noticia de la separación de Otorgués en aquel 9 de mayo. Cuando el 10 de mayo Otorgués se hace presente y con recatada humildad se dice complaciente con la orden que lo remueve del gobierno político y militar de Montevideo, la escena se hallaba ya organizada en todos sus pormenores. Allí el Cabildo comunica a Otorgués que, si bien se recibe del gobierno dejado por éste, le solicita que se mantenga al frente de las fuerzas armadas de la plaza para no desampararla —medida que por ser modificación a la que Artigas ordenara, necesitaba de ratificación solicitada de inmediato ante aquél.

Para entonces, los otorguesistas irrumpen en la sesión y literalmente dan vuelta sus resoluciones. Exigen que Otorgués continúe en el mando político y militar y que, por el contrario, sean los cabildantes quienes renuncien. Apenas si los zuñiguistas logran postergar por un día la aceptación de aquel pedimento, exigiendo que lo firmasen "todos los que en él se llaman Pueblo" y que se nombraría nuevo Cabildo siempre que se registrasen las "causales q.e tienen en las faltas de sus Ministerios para q.e fuesen castigados conforme á Derecho, para exemplo de los entrantes" (59). Al día siguiente llegan dos oficios de Artigas, en el primero el Cabildo es avisado de la orden ya impartida a Otorgués; en el segundo, Artigas se manifiesta contrario a cargar de contribuciones al comercio. De algún modo pensaron los zuñiguistas que ambas resoluciones contribuían a debilitar las energías otorguesistas. Pero éstos no se dieron por derrotados. El día 11 presentaron el memorial de cargos: haber suspendido la contribución ordenada por el Gobernador, oposición a la promulgación del bando de expulsión de los españoles. En su final se exigía la separación de los cabildantes, y en especial de sus portavoces moderados García de Zúñiga y Cardoso.

En la reunión, García de Zúñiga avala los pasos del Cabildo en su oposición a las contribuciones con el oficio mismo que ha llegado de Artigas, y justifica su enfrentamiento al Bando por cuanto "executado quedaría el Pueblo sin gentes". Negaba la oportunidad de la elección por no ser "suficiente Pueblo" el que firmaba el escrito.

(58) Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, pág. 27.
(59) *Ibíd.*, pág. 43.

La mayoría del Cabildo comenzaba a manifestar su aprobación al Alcalde, cuando nuevamente el "Pueblo" otorguesista comenzó a manifestar su irritación y a exigir que todo se resolviese según se exigía en el pedimento. Y dado que el Cabildo vacilaba en cumplir la exigencia, tomó la palabra el otorguesista Juan María Pérez para llamar la atención así descaecida. Muy fuerte la presión, muy débil el Cabildo, la renuncia fue pronta y urgida. Reunido el Congreso electoral encabezado por Lucas Obes, confirmó a los cabildantes y en los hechos sólo separó y castigó a García de Zúñiga y Cardoso (60).

Algunos meses después —setiembre—, los sumariantes de los cabildantes expulsados recordarían que todo había nacido en aquel petitorio popular:

> "Unos firmaron para qe prosiguiese el señor coronel don Fernando Otorgués en el gobierno, pero de modo alguno para la separación de ningún capitular [...] Otros...aseguran en sus declaraciones, parte, que han sido engañados, parte, que firmaron en casa del alcalde del cuartel, porque éste se lo ordenó, y porque siendo en un papel blanco, se persuadieron que era su objeto saber los qe habían votado para los electores que se nombraron ese día. Algunos afirman que subscribieron de miedo, porque fueron amenazados, y otros declaran que firmaron porque se les mandó" (61)

Pero no cabe duda que el grueso de aquellos comerciantes criollos lo hizo con ganas y a conciencia.

El 13 de mayo, luego de cuatro días tumultuosos, el Cabildo remozado enviaba a Artigas un oficio transmitiendo los acontecimientos, cuyos puntos esenciales se referían al mantenimiento de Otorgués en el mando político y militar de la plaza y a la separación de García de Zúñiga y Cardoso. En el largo oficio, el Cabildo no decía una sola palabra solicitando la aprobación de Artigas a tan graves medidas (62). No lo creían necesario. Lucas Obes y Juan María Pérez —amparados en Otorgués— creían realmente que lo podían sustituir. El "quién engrillaba a quién" estaba ya planteado. Era la interrogante sobre el futuro curso de la revolución.

La Junta de Vigilancia

Las noticias ultramarinas llegadas a Montevideo en la noche del 12 de mayo, parecían confirmar la ingenuidad y patriotismo de los otorguesistas. Según los informes de una fragata inglesa —rápidamente transmitidos a Artigas—, la expedición española se hallaba ya en Cabo Verde:

> "Ya parece q.e es indudable el peligro, y nuestros esfuerzos nos constituirán superiores al peligro mismo —decía el novel Cabildo a Artigas el 13 de mayo—Y las asechanzas de la tirania quedarán burladas anuestro empeño. Esta inmediacion al peligro ha constituido á este Ayuntam.to en la delicada necesidad de tomar medidas violentas dictadas p.r la prudencia de evitar una proxima ruina: En

(61) *Ibíd.*, pág. 208.
(60) *Ibíd.*, págs. 43-59
(62) AGN, ex AGA, Libro 35/A. Publicado en Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, pág. 63 y ss.

su execusion será infatigable y los enemigos del Pais no serán espectadores indiferentes de la mas justa lucha—Dígnese V.E. en partir ordenes y habrir dictamen p.a q.e caminando al unisono, nuestras operaciones tengan el acierto devido, merescan la aprovacion de los Pueblos y llenen el objeto de las fatigas de V.E." (63)

Sin esperar la respuesta, en la sesión del 15 de mayo, el Cabildo barajó la necesidad de crear una Junta de Guerra y otra de Vigilancia, dirigidas a concertar las "medidas más conducentes a su defensa", propuesta elevada a Otorgués para su decisión. Dado que la Junta de Vigilancia estaba prevista en el Bando de Otorgués, discutido desde el 8, tal institución no halló resistencia; no así la Junta de Guerra, que fue denegada (64). Al día siguiente, se integró la Junta de Vigilancia con Juan María Pérez de presidente, Jerónimo Pío Bianqui y Lorenzo Justiniano Pérez de vocales; Eusebio Ferrada fue secretario de la reducida corporación y Lucas Obes el *consultor* de la misma, cargo desde el cual la transformaría en una formidable máquina de guerra del partido que orientaba ideológicamente (65).

El 19 de mayo fue promulgado el accidentado bando sobre los españoles. En él se suspendía la seguridad individual con motivo del peligro de inminente invasión española. Los europeos de ese origen debían registrarse en el Tribunal de Vigilancia, el cual juzgaría a quienes no fuesen de conocida filiación política americana y determinaría quiénes podían continuar su residencia en la plaza y quiénes debían ser alejados de ella. Las resoluciones del Tribunal eran inapelables. Quienes para evadir las consecuencias del Bando se ocultasen o eludiesen su cumplimiento, serían confiscados en sus bienes, sufriendo por añadidura, la pena que se les decretare. La rigurosidad de la vigilancia suponía, además, el derecho al registro de los hogares sospechosos de ocultar bienes o personas cuestionados. Los encubridores serían incursos en delito de lesa patria. Como además se avisaba a las familias patriotas que debían estar preparadas para dejar la plaza el 15 de junio o antes, si el Tribunal así lo determinase, so pena de estar exentas de la protección de las armas americanas (66), el pavor que recayó aquel 19 de mayo sobre la ciudad fue de indecibles consecuencias.

El poder de la Junta de Vigilancia recibió su coronamiento cuando el 17 de mayo se comunicó al Comandante de Artillería, al Capitán de Puerto, al Tribunal del Consulado, al Ministro de Hacienda, al Administrador de Aduana y al de Correos, la creación de

---

(63) AGN, ex AGA, Libro 35, fojas 64. Juan A. Rebella, *Ob. cit.*, pág. 194.

(64) *Correspondencia* cit., pág. 233: "Es de mi aprobación que V.E. proceda á elegir una comision de Vigilancia q.e cele, cuide, proponga, y active todas las medidas, q.e se crean convenientes p.a la seg.d de la Prov.a. [...] Creo innecesaria la Junta de Guerra, respecto á q.e debiendo concordar sus provid.s en q.to á la Plaza este Gov.no con ese Ex.mo Cabildo, no hay objeto p.a q.e pueda instaurarse: las medidas puram.te militares, q.e me sean precisas tomar serán spre.consultadas"

(65) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, pág. 196.

(66) Gustavo Gallinal, *Cabildo de Maldonado...* en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomo II, Nº 1. Montevideo, 1921, págs. 260 y ss.

la Junta de modo tal "q.e reconociendo las facultades de que está investida, le facilite los auxilios y conocimientos q.e le pidiese en caso necesario" [67]. Lucas Obes y Juan María Pérez eran ya el Gobierno. El Cabildo cubriría las formas.

La Junta de Vigilancia, tomó con rigurosa energía las medidas necesarias a la salvaguardia de la revolución amenazada. El mismo 19 de mayo oficiaba Otorgués a las autoridades de la campaña que era de suma

> "import.a q.e los bienes de los Europeos rebelados q.e emigren ó hayan emigrado, se agreguen á los fondos de ese Minist.o como aquí se está practicando: q.e en clase de deposito; asi mismo y en iguales terminos los de aquellos confinados de estado soltero, y q.e hayan quedado á cargo de algunos particulares, pues con este fin doy la ord.n conven.te al Com.te y Cav.do de esa Ciudad p.a q.e poniendose de acuerdocon V. faciliten el lleno de esta disposición, en q.to sea de su parte, y comprehension de su distrito" [68]

Cuatro días después, el 23, el Cabildo acordó sugerir al Gobernador que fuese reglamentado el secuestro de los bienes así determinado. De acuerdo a su letra, se establecía que el Estado se haría cargo por vía de empréstito de los bienes de los europeos que hubieran emigrado de la plaza voluntaria o forzadamente, dejándose la tercera parte de los intereses a los que tuviesen mujer e hijos que sostener. Se determinaba respecto al depósito de los bienes recogidos que los trigos se repartiesen entre los panaderos patriotas para la facturación de galleta necesaria al ejército y los demás se depositasen a la orden del tribunal que el Gobernador decidiese [69]. No es conocida la decisión de Otorgués respecto a este último punto, pero la supervivencia de la Junta de Propiedades Extrañas y el continuo cuidado que en ella puso siempre Artigas, hace fácil suponer que su competencia se mantuvo sin interrupción.

Artigas provoca la crisis. Separación de Otorgués

Las comunicaciones entre Artigas y las autoridades montevideanas estaban prácticamente interrumpidas desde el 13 de mayo. Es necesario puntualizar, por lo tanto, que ninguna de esta actividad radical y revolucionaria del gobierno de Otorgués y de la Junta de Vigilancia tuvo nada que ver con las diferencias surgidas entre ambas partes. Por el contrario, esta política no sólo era la que desde un principio había impartido el Jefe de los Orientales, sino que el futuro inmediato mostraría que su auténtico y constante orientador se hallaba en Purificación y que muchos de los entonces exaltados partidarios montevideanos entibiarían rápidamente su patriotismo apenas percibieron que los beneficios de la confiscación a los extranjeros, eran escrupulosa y revolucionariamente invertidos en exclusivo beneficio de la provincia y de las masas pobres.

Como hemos visto, el 16 de mayo Otorgués había accedido a

(67) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, pág. 226.
(68) AGN, ex AGA, Libro 486, fojas 221.
(69) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, pág. 200.

permitir la emigración de las familias montevideanas hacia los puertos del río Uruguay, vale decir hacia el litoral de la Banda Oriental y Entre Ríos. De hecho, los centenares de individuos que aprovecharon la franquicia, fugaron hacia Buenos Aires, en donde engrosaron naturalmente el bando antiartiguista. La inconsulta medida se agregó entonces para que la ira de Artigas se viera colmada.

Cuando a fines de mayo llegó el oficio de Artigas fechado el 24 en el "Cuartel de Paysandú", protoforma de aquella "Purificación" de glorioso renombre, el círculo de Otorgués creyó que el cielo se juntaba con la tierra. Desobedecido por aquel Cabildo vacilante y por Otorgués juguete de la facción de Obes y Juan María Pérez, burladas sus medidas de vigilancia política en sus relaciones con Buenos Aires mediante las franquicias otorgadas para el transporte y emigración a sus muelles, Artigas ofreció su renuncia, aceptando el desafío montevideano. Descaecido el juego formal del derecho consensual del bando patriota, la fuerza, es decir, la opinión de las masas orientales decidiría realmente quién era el poder real en la Banda Oriental. Aquella diarquía, según la cual Artigas debía limitarse a ser un buen centinela de los planes de la burguesía criolla, llegaba a su final dilucidación:

> "Con esta fecha —decía Artigas— dirijo a la honorable junta electoral las mismas insinuaciones que a V.E. sobre la reclamación de entre ambas autoridades, datadas en 13 del que gira: Que me doy por exonerado de esa obligación, dejando en manos del pueblo oriental tomar las medidas convenientes para garantir su felicidad y seguridad.
>
> Varias veces le he hecho presente a V.E. que todos mis votos eran dirigidos a tan digno fin. Si ellos aun no son bastantes para llenar la pública confianza, V.E. fijará las providencias necesarias, haciéndose digno de sí y de la estimación de sus conciudadanos. Para ello, delibere V.E. a quién se han de entregar las tropas y pertrechos que se hallan en mi poder, y todo lo que se crea oportuno para conservar la gloria y esplendor de la provincia.
>
> Lo repito a V.E. que me hallo incapaz de perpetuar la obra, después que mis providencias ni son respetadas, ni merecen la pública aprobación". (70)

Leído el oficio de Artigas en la sesión capitular del 29 de mayo, "después de algunos momentos de sorpresa y consternación" y no hallando los presentes "ninguna causa para el desagrado que se deja ver en sus predichos últimos oficios", decidió la sala enviar una comisión a Paysandú integrada con Antolín Reyna y el vicario de la ciudad, Dámaso Larrañaga. El Colegio Elector designó a su vez a fray José Benito Lamas, y el aturdido Otorgués envió a un oficial de su confianza, don Miguel Pisani. Habiendo partido el 31 de mayo, llegaron y se encontraron con Artigas en Paysandú el 12 de junio. Las conversaciones fueron largas, continuaron hasta el 14 y en ellas se convino en el estricto cumplimiento de las órdenes artiguistas: Otorgués sería separado de su cargo de gobernador político y militar de la plaza y se cerrarían los puertos que habían permitido la emigración a Buenos Aires.

---

(70) *Correspondencia* cit., pág. 8.

El 20 de junio, el Cabildo capitulaba y, sometido a la resolución de Artigas, se hacía cargo del gobierno político de la Provincia. El 21 Otorgués comunicaba a las autoridades de campaña y subalternas que, de acuerdo a lo ordenado por Artigas, delegaba el gobierno en el Cabildo.

Desaparece la amenaza de expedición española

Solucionadas las diferencias con Otorgués y alejado éste de la gobernación, Artigas, instalado ya en la Provincia, decreta una de las medidas más importantes de su futura política frente a los bienes de enemigos. Hasta entonces, el Jefe de los Orientales "siempre a caballo" y cercado por las responsabilidades de su jefatura interprovincial, había seguido con muchas dificultades y natural alejamiento los problemas administrativos y económicos de su provincia. Es justamente a fines de mayo la época en que Artigas comienza a tomar en sus manos el gobierno económico de la Banda Oriental, y ésta es, sin duda, una de las primeras que toma en el cuadro general del desarrollo económico de la Provincia. Al mismo tiempo, amargamente aleccionado por los primeros descubrimientos —comienza entonces a controlar los estados de hacienda del gobierno montevideano— Artigas sale al paso de una de las corrientes reaccionarias nacidas en el seno de la revolución oriental: la que intentaba transformar la revolución en el instrumento de acumulación de capital y expropiación de los vencidos en beneficio de la naciente burguesía criolla. Artigas ordena que se haga un estado pormenorizado de los intereses nacidos de las contribuciones y confiscaciones, así como de cualesquier fuente de riqueza de la Provincia "p.a q.e se distribuyan en beneficio de ella misma según el orn. q.e exige la prudencia y demanden las necesidades" (71).

El 19 de junio de 1815, la noticia de la expedición española llegó en sus justos términos. Se supo para entonces, por informes del "último Barco Inglés llegado a este puerto" que el destino de la temida armada era para entonces muy lejano.

> "La noticia de que la expedición se había dirigido a otro puntô —cuenta Francisco Juanicó desde Río a Batlle y Carreó, residente ya en España— llegó en los ultimos dias en que debía ebacuarse la plaza, y aun que suspendió muchos males no pudo remediar los q.e habían sucedido: Agell, Obes, Castellanos y otros muchos embarcaron sus intereses en la frag.ta de Soteras y Goleta de Obes con destino a B.s A.s, [...].
>
> Muy pocos son los Españoles Europeos que quedaron en Montev.o, pues en los ultimos dias fugaron casi todos, unos p.r m.r, y otros p.r tierra sin licencia, en terminos de que solo la frag.ta de Soteras [socio de Lucas Obes] sacó ochenta y tantos. Como ya no hay rezelos de expedicion, gozan de alguna tranquilidad los que quedaron, pero no pueden esperar que dure mucho. Otorgues salio de la plaza con sus Gauchos, y el Cabildo quedó con el Gob.no Militar y Politico, sin mas tropas q.e un cuerpo de civicos compuesto de todos los vecinos americanos y extrangeros. La Junta de vigilancia,

(71) *Ibid.*, pág. 11.

q.e llamaban del terror, compuesta p.r Obes, Castellanos, Juan M.a Perez, y otros se desiso." (72)

El seguro respiro con que creían contar los "escasos" españoles que aún seguían en la plaza, no duró demasiado. El 28 de junio, Artigas, en un oficio que aún firma desde "Paysandú", comunicaba al Cabildo:

"Igualm.te debe VS. tomar provid.as sobre los Europeos, q.e se hallan en esos destinos p.a reunirlos con los demas, q.e es.tan formando un Pueblo por mi orn. En seguida mande VS. principalm.te aq.os q.e por su influxo é intereses seran tenaces en hacernos la guerra teniendo entendido, q.e alli van a subsistir p.a siempre, y asi no se les prohibirá, q.e puedan conducirse á su costa con familia e intereses los q.e quieran, debiendo venir bajo alg.a seguridad. Del mismo modo me remitirá VS. qualq.r americano, q.e p.r su obstinación, o p.r otro grave motivo fuese perturbador del orn. social y sociego publico" (73)

A fines de junio, la amenaza española había desaparecido completamente. Lejos de significar un alivio para la situación de los españoles residentes en la Banda Oriental, esta circunstancia para nada impidió que la política personal de Artigas fuera cada vez más dura respecto a los europeos. Se demuestra con ello que la pura contingencia militar estaba lejos de ser el elemento determinante de la política revolucionaria de represión. Observa atinadamente J. A. Rebella que a pesar de que los periódicos llegados a mediados de junio mostraban la desaparición de la expedición como amenaza al Río de la Plata, el Jefe de los Orientales insistía en sus medidas, y que éstas "han dejado de tener por fundamento la defensa ante la expedición de Morillo, para convertirse en instrumento al servicio de los designios políticos del caudillo oriental" (74).

Fue justamente al volver de las provincias del litoral, que Artigas observó el cuantioso tráfico que se realizaba por toda clase de aventureros y especuladores con las inagotables riquezas de la provincia. En esos días, apreció Artigas (75) cuán injusto era que mientras los patriotas ofrecían sus vidas para liberar América, aquellos que nada arriesgaban fueran los únicos usufructuarios del impetuoso desarrollo del comercio de la provincia, estimulado por la vinculación recién abierta con el mercado mundial. Artigas —alejado el peligro militar—, volcado al enderezamiento de aquella provincia de sus entrañas, comenzó a revolucionar y afirmar el contenido social de la liberación nacional.

---

(72) AGN, ex MHN, Caja 11. Carta de Francisco Juanicó a José Batlle y Carreó. 12 de agosto de 1815, Río de Janeiro.
(73) *Correspondencia* cit., pág. 12.
(74) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, pág. 204.
(75) *Correspondencia*, pág. 266. Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. Purificación, 4 de noviembre de 1815.

CAPITULO II

ESTADO DE LA CAMPAÑA

La tierra purpúrea

El 10 de enero de 1815, entre la consternación y la derrota, las tropas porteñas abandonaban el campo de Guayabos en completa dispersión, y los escasos restos que aún mantenían cierta cohesión, cruzaban penosamente el Uruguay al mando de Dorrego. Artigas era dueño indiscutido de la campaña oriental. O por mejor decir, era amo de un fértil y yermo campo de batalla, tan vacío de ganados como preñado de hondos temores y no menos profundas esperanzas.

La Banda Oriental volvía a su viejo destino de "tierra de ningún provecho". Los campos vacíos, los hombres desarraigados, diezmadas las poblaciones, arruinadas las escasas sementeras, desmanteladas las aun más raleadas semimanufacturas de carnes y sebos. Todo indicaba que la herencia oriental era un magro presente para sus nuevos dominadores.

La llamarada revolucionaria iniciada en 1811 y aún no finalizada en enero de 1815 —pasarían dos meses antes que Otorgués ocupase el Montevideo aporteñado— había quemado todas las riquezas. Y esto tenía una sencilla explicación. "El robo de ganados ha debido ser una de las primeras consecuencias de la guerra en un país donde nadie se alimenta más que de carne y en el cual los ganados son la principal riqueza", reflexionaba Auguste Saint-Hilaire al recorrer la campaña oriental en 1820 (1). Y su afirmación mantiene toda su justeza. Los ganados eran salario, abastecimiento, botín y represalia. Con ellos se organizaban fácilmente los ejércitos, se les mantenía en buen pie, se pagaban otros abastecimientos, se compelía al enemigo hacendado a colaborar, se le castigaba por su desafección, y de paso cañazo, se engordaban las haciendas propias y se compraba la adhesión de los hombres con el reparto del botín.

Fue ésta una política que no conoció distingos. Fue practicada por todos y sobre todos. El hacendado afecto a un partido ofrecía su ganado o se le requería con frágiles documentos de moroso y

---

(1) Auguste de Saint-Hilaire, *Voyage à Rio Grande do Sul (Brésil)*. Orléans, 1887, p. 37.

muy hipotético cobro. Al enemigo se le confiscaba al amparo de la impunidad y de acuerdo a un secular derecho, según el cual el enemigo paga los gastos. El indiferente o el ingenuo equidistante tenía el privilegio de ser aplastado por ambas doctrinas.

Juan José Maldonado, representando en un escrito los derechos del hacendado Francisco Ayala, recordaría en 1820 la singular desgracia de aquellos hacendados "no comprometidos" sobre cuyos bienes habían llovido todos los males. Según su testimonio, en 1810 poseía Ayala seis mil vacunos y once manadas de caballos

> "y quando empezaba a alogar el fruto de sus tareas también empezó la Rebolución y con ella los desórdenes, los robos, y asesinatos, los vecinos y entre ellos Texera, cansados de sufrir violaciones se retiraron apoblado, abandonando aquellos campos enlos que seguidamente p.r orden del General D. Jose Artigas sehicieron faenas considerables, matando todo el ganado vacuno q.e encontraron en las Estancias abandonadas p.r su propietario, y quando concluyeron con este, las bolteadas y correrias de ganados heran continuas ála par q.e mi instituyente p.r la conservación de sus haciendas sufria en su Estancia todos los males que se confieren a un Vecino q.e habitando aquel despoblado *hera el Yunque de los partidos, y el blanco delos malbados* p.rque las circunstancias no podía evitar." (2)

La destrucción de la riqueza fue un inmediato corolario de la insurgencia. Desde el muy temprano y fallido intento de Paysandú, los bienes de los hacendados comprometidos en la rebeldía fueron presa del castigo confiscador del dominio español, como lo testimonia José de Arvide (3) en sus escritos de años posteriores. Pero apenas la "admirable alarma" se afirmó en la campaña, tocóle el turno a los hacendados españoles:

> "es público y notorio —decía don Alonso Peláez Villademoros— quelas poblaciones y haciendas, esclavatura, todo se perdiera y fuese saqueado yrobado el año de mil ochocientos y once" (4)

La invasión portuguesa no hizo otra cosa que agravar el saqueo. Sobre todo al norte del Río Negro, los grandes hacendados españoles comprobaron con asombro que los "aliados" carlotinos preferían hacer la "guerra a las vacas" antes que a los orientales insurreccionados. Testimonios de casi todos los grandes titulares de los latifundios que cubren los actuales departamentos de Rivera, Tacuarembó, Salto, Paysandú, etc., han llegado hasta nosotros, ora con la sorda rabia del informe contemporáneo, ora con la sobada ironía del recuerdo bastante ulterior.

José Antonio Inchaurbe, dueño del rincón situado entre el Tacuarembó Grande y Chico, comunicaba el 8 de mayo de 1812 a su vecino Cristóbal Salvañach residente en Montevideo, que varias partidas de portugueses habían asaltado la estancia del primero "amarrando a los pobladores y saqueando absolutamente todo lo que hallaron a mano", llevándose tres mil vacunos. El mismo Inchaurbe y sus peones fueron estaqueados y arrastrados de un lugar a otro:

---

(2) EGH, ESE, 1820, Nº 26, fojas 31.
(3) EGH, EE, 1831, Expediente caratulado "José Felis de Arvide".
(4) AGN, Fondo Juzgado Civil 3º, 1833, Legajo 1, Nº 1, fojas 292.

"No sólo es este hecho —agregaba el hacendado— sino otros de igual jaez que han ejecutado por todas las poblaciones de la tierra, como anuncié a usted en mi anterior y a este tenor preveo con toda seguridad que antes de muy poco tiempo van a dejar a todo hacendado de esta banda del Río Negro en disposición y al amparo de un capacho para pedir limosna. Por lo que me acaba de decir el capataz de usted, Melchor, le han hecho ingentes arreadas, pues dice que el puesto de Baltas casi no se ve ganado. A Zamora, don Cosme Gari, Manuel Vázquez de España, don Félix Sáenz y a Cardoso, según noticias les han hecho lo mismo, validos del desamparo de gente en que se hallan las estancias, y cuando últimamente tienen la osadía y atrevimiento de hacer lo que han hecho conmigo, no debemos esperar más que hacer un total abandono, porque de lo contrario nos exponemos a ser víctimas de nuestros propios intereses."

El mismo Inchaurbe nos informa que lejos de ser ésta la obra de particulares obrando contra órdenes de sus jefes militares portugueses, era una tarea llevada en común, pues los comandantes lusitanos "con los introductores ladrones se dan la mano unos a otros y se cubren éstos a la sombra de aquellos y que este inicuo comercio es tan antiquísimo como sabida de los muchachos es la doctrina" (5).

Cuando no era la actividad consciente de las partidas portuguesas, el azar de la guerra contribuía para que los estancieros vieran de todos modos destruidas sus haciendas y poblaciones, como le ocurrió a otro de los hermanos Villademoros en 1812 en cuya fecha fue

"quemada la población principal porlas tropas de S.M.F. por haberse en ella refugiado para sudefensa una partida de Indios infieles alservicio de Artigas; cuya población que era en toda forma y que tenia de costo mas de seis mil pesos todo fue reducido a cenizas" (6)

La situación de los grandes hacendados encerrados en Montevideo devino gravísima, por cuanto su ausencia de las estancias y la consiguiente indefensión de sus bienes se veía agravada por el delito político de su "emigración en la Plaza". El legendario hacendado y saladerista José Ramírez lo comprobó con pavor en 1820:

"padeció esta Sociedad —se refiere a su empresa— con motivo de la revolución los atrasos siguientes: Sobre Dos mil Cavallos, Quinientos Bueyes, Dies y seis carretas de Lapacho; Seis Carretillas de Mulas, Diez y Ocho Esclavos: Ocho mil y quinientos Cueros y dos Pastoreos: Ciento cinquenta Marquetas deSevo, y por ultimo incendiada la Fabrica de Sevo que todo se confundió. De esto nada me fué posible livrar porque me allava dentro de la Plaza"

Se quejaba Ramírez de su pariente Carrasco, quien perteneciendo al bando patriota "tuvo valor para ver arruinar por las tro-

---

(5) Justo Maeso, *Artigas y su época*, y Eduardo Acevedo, *Artigas*, 1933, pág. 208. Francisco Juanicó, apoderado en 1825 de la sucesión Juan Bautista Dargain, recordaba a las autoridades cisplatinas la suerte corrida por la estancia del Hervidero en estos términos: "Las tropas brasileras comandadas por el Ymo. Sor. Gral. Diego de Souza en el año de 1811 y después las orientales, como de unas y otras bien notorio, aniquilaron y destruyeron y solo dejaron la superficie por sí misma improductiva de una de las Estancias más pingües de esta provincia y que mayor número de ganados la poblaran". EGH, EE, 1821, Nº 76.

(6) AGN, Fondo Juzgado Civil 3º, 1833, Legajo 1, fojas 292.

pas sitiadoras el matadero cubierto qual tenía su costo mas de veinte mil pesos", y agregaba:

> "A pasos acelerados subsiguió el sitio de mil ochocientos doce, y como havían dado cavo, con todo quanto posehía cercano a Montevideo, se dirigieron contra mis Estancias comenzando los desastres, y desolación porla que fué dela Mariscala dando fin con cinco mil cavezas de Ganado y Cavallada que havía en ella mas no quedando satisfechos aun con esto, lebantaron de raíz las Poblaciones" (7).

Al levantarse el primer sitio, la épica "redota" del pueblo oriental y la actividad contrarrevolucionaria de las siniestras "partidas tranquilizadoras" dirigidas por Benito Chain y Francisco Albín no hicieron otra cosa que apurar los restos de la riqueza. Los hacendados patriotas recogieron todos sus bienes en ganados antes que verlos caer en manos del odiado poder español y sus primaces. Pero aquellos ricos hacendados, renuentes a solidarizarse con la política patriota de "tierra arrasada", sufrieron de todos modos la "dura lex" de la revolución en trance de vida o muerte. Despojado del consiguiente hálito antiartiguista, es ilustrativo el testimonio de José Arvide, rico hacendado "aporteñado" del rincón de Daymán y Carumbé:

> "Como el año de mil ochocientos doce, quando el Caudillo Artigas se retiraba al Salto chico, —decía Arvide— obligó á los pacíficos habitantes de esta campaña, que abandonando todas sus propiedades se agregasen al grupo de gente que llevaba consigo; entre estos desgrasiados, le cupo la suerte al mayordomo de mi Estancia, y se puso en camino con toda la peonada, abandonando todos mis intereses, menos los papeles y algunas cosas de mas importancia; pero el mismo día de su salida le avanzaron los que llamaban de la División de Otorgués, y le saquearon hasta el extremo de dejarlo desnudo" (8)

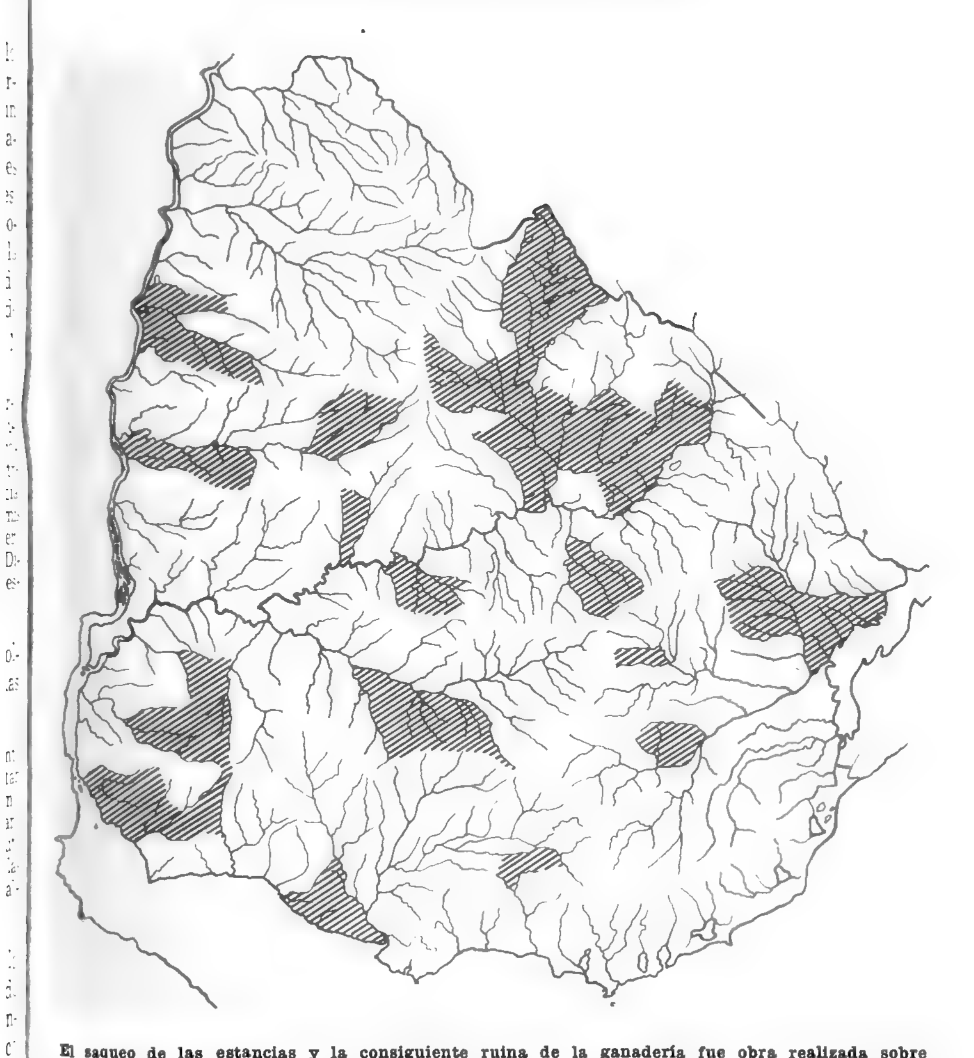
En 1813 y 14, en torno al reducto contrarrevolucionario español-lusitano del Campamento de Borbón, las haciendas fueron segadas por los contendientes porteños y europeos:

> "Quando el Coronel D.n Domingo French, atacó el Campamento de Borbón —recordaría el ya citado José Ramírez, vendió al Capitán Bentos Gonzalvez da Silva, y Teniente Alvaro de Olivera Bueno, importe de Diez mil pesos, en Ganado de mis Estancias del Tacuarí, en cuyo levantaron todos los rodeos mansos. Igualmente lo executó el Comandante del Cerro Largo, con barias Tropas de reses delas Estancias Otasú, y Leoncho, que no quedó más Hacienda que la alzada" (9).

Las haciendas del noreste oriental fueron diezmadas por la combinación de varias circunstancias en estos días. La columna de French parece haber realizado una forma peculiar de abastecimiento de sus ejércitos, contrapuesta como habrá de verse a la que poco después realizaría Artigas. Varios indicios señalan que la mayor parte de las estancias de enemigos sufrieron la suerte que corrieron

(7) EGH, ESE, 820, Nº 113, fojas 9 y 9v.
(8) EGH, EE, 1831, expediente citado, fojas 1v. José de Arvide avaluaba en $ 30.000 los bienes destruidos.
(9) EGH, ESE, 1820, Nº 113, fojas 10v y 11.

El saqueo de ganados en 1811-1815



El saqueo de las estancias y la consiguiente ruina de la ganadería fue obra realizada sobre todo el territorio de la Banda Oriental. En este mapa nos limitamos a señalar las estancias cuya destrucción es directamente mencionada en este capítulo por las declaraciones expresas de los hacendados damnificados.

las de José Ramírez, sobre cuyos ganados, French realizó una transacción comercial con los ricos hacendados brasileños Bentos Gonzálvez da Silva y Alvaro de Oliveira Bueno, en ese entonces sumados a la revolución platense y que tan larga y conocida actividad desarrollarían hasta mediado el siglo en todos nuestros conflictos. De acuerdo a uno de los documentos conocidos, French pagaba con ganados de los estancieros enemigos los diversos préstamos y abastecimientos suministrados por los proveedores [10]. Las haciendas así adquiridas eran llevadas por los aprovechados brasileños a sus campos de Río Grande o simplemente comercializadas en esta provincia, con escándalo tal que los hacendados españoles situados en la frontera, bajo la protección portuguesa, se vieron continuamente obligados a elevar representaciones al jefe lusitano Diego de Sousa reclamando contra semejante conducta y exigiendo la devolución de los ganados de tal modo habidos [11].

Pero la desaparición de las haciendas no fue sólo fruto del encono enemigo. Comprometido en la suerte de su respectivo bando, cada hacendado ofreció, de buena o mala gana, ganados, armas, dinero, y otras especies de ayuda, por cuya cuantía cada uno haríase las más variadas conjeturas sobre cómo resarcirse. En las relaciones de servicios, en los escritos por pagos de abastecimientos varios, realizados a lo largo de varias décadas, tanto los hacendados patriotas como los enemigos harían prolija cuenta de lo que la revolución o España les había pedido. Y por más que muchos de estos documentos recuerden las cuentas del Gran Capitán, son de todos modos fiel reflejo de una constante tendencia del siglo XIX rioplatense: la guerra civil se sostiene sobre la ruina de la ganadería [11 bis].

---

(10) En un oficio dirigido por Domingo French al Capitán Comandante Francisco Antonio Delgado, entre otras noticias le imponía de la transacción realizada con Bento Gonzálvez sobre los ganados de José Ramírez: "Todo el ganado que se introduzca al territorio de S.A.R. deberá ser con el permiso del Sr. General del Ejército Sitiador y pase de V. señalando el número y clase [...]. El Comandante (digo) Comerciante Don Benito González de Silva, le he permitido la introducción de un número de ganado que expresa el boleto que le he dado contra la estancia de Ramírez, para pago de varias cosas que ha suministrado para el Ejército, a quien encargo a V. se le proteja por su justo precio. [...] Puede V. así mismo hacer trato de las quinientas cabezas que dije por solicitud suya, para remedio de su persona y la Compañía de su mando para cuyo efecto le dejo el correspondiente documento. [...] Villa de Melo, Junio 30 de 1813". (Flavio García, *El Campamento de Borbón.* Revista del IHGU, nº XXIV, 1958-9, pp. 1024-5)

(11) *Ibid.*, p. 957. Dice Flavio García: "El viejo comandante [Joaquín de Paz] desde aquella localidad, no se preocupaba mucho por los intereses de la causa que había defendido. Estaba empeñado en la recuperación de sus ganados y los de otros españoles, que sostenía habían sido sustraídos de sus estancias en represalia de los patriotas". El autor maneja aquí una fuente citada en nota como "Representación de hacendados encabezadas por Joaquín de Paz, Manuel Rollano, José Ramírez y José Rivera a Diego de Souza, solicitando la devolución de ganados sustraídos de sus estancias en territorio de la Banda Oriental, pasados a esa frontera. Museo Julio de Castilhos. Asuntos Militares. 1813".

(11 bis) Véase José Pedro Barrán y Benjamín Nahum, *Historia rural*

Sobre todo los grandes hacendados del litoral, Isidro Barrera, Joaquín Núñez Prates, José de Arvide, Julián de Gregorio Espinosa, Miguel de Azcuénaga, vinculados con el centro porteño, realizaron cuantiosos adelantos al movimiento revolucionario, claro está sólo y en tanto fue dirigido por Buenos Aires. Desde muy temprano se les vio elevar una representación tras otra, dirigida ora a ser eximidos de ciertas obligaciones, ora para consolidar gratuitamente sus títulos de propietarios, ora para resarcirse de sus avances. Para el caso solicitaban los certificados correspondientes de aquellos jefes militares patriotas que habíales tocado en suerte ser testigos o beneficiarios directos de sus servicios.

José de Arvide, veinte años después, haría valer sus servicios, ya aducidos en 1812 en parecidas circunstancias:

> "Además delos servicios que expongo —decía— hé contribuido con trescientos y mas caballos, noventa Bueyes, siete Carretas, y ultimamente con una Carreta y seis bueyes unica que me quedaba de mis vienes, pués abandoné Estancia, mil y quinientos cueros bacunos, sesenta marquetas de sebo y quarenta sacos en rama, cuyos frutos los apropiaron los Piratas de Montevideo" (12)

Nada menos que Artigas extendería el 31 de julio de 1813 un certificado ahora solicitado por la viuda del hacendado porteño Isidro Barrera, donde señalaba parecidas circunstancias:

> "al principio de la campaña pasada —decía Artigas— se me presentó el ciudadano Isidro Barrera franqueándome su casa, su persona, hacienda y el servicio de sus esclavos y peones verificándose seguidamente el tener que valerme de sus ganados para el consumo y alimento de mis tropas. Por varias ocasiones se me ofreció en tal generosidad que empeña la gratitud de la Patria" (13)

De parecido tenor podrían citarse buena cantidad de documentos, cuyo destino sólo varió en cuanto al más o menos feliz reconocimiento y pago de aquellos adelantos.

Pero pese a la no escasa importancia del préstamo patriota, fue sobre todo lo continuo de las guerras y el furor de la guerra civil lo que produjo mayores destrozos en las haciendas y poblaciones de campaña. A partir de la capitulación española, y con motivo del recrudecimiento de las disensiones entre porteños y orientales, el fugaz restablecimiento de la campaña se vio nuevamente turbado por las contrapuestas confiscaciones y represalias de ambos bandos.

Agitando el expediente de consolidación de propiedad en 1814, Joaquín Núñez Prates, portugués de larga residencia en la Banda Oriental y afecto al bando porteño, ilustraba este capítulo desde Buenos Aires:

> "El saqueo general que he sufrido en mi casa —decía— me obligan a valerme de esta justificación [...] este es el único arbitrio que está á mis alcances; lo demas todo se ha perdido, dinero, muebles,

---

del Uruguay moderno, Banda Oriental, Montevideo, 1967, Tomo I, donde este proceso se halla notable y minuciosamente explicado.

(12) EGN, EE, 1831, expediente citado, fojas 18.

(13) MHN, Colección de Manuscritos, Tomo 492, fojas 5.

ganados, papeles, todo sin ecepcion ha sido destruido y desbastado; apenas ha quedado en Salvo mi persona" (14)

y en el testimonio ya citado corroboraba José de Arvide en 1814:

"Estas mismas disenciones civiles hicieron desaparecer mis haciendas y mi población" (15)

Con tan larga y sabida historia, puede ser imaginado el pánico que cundió entre los hacendados porteños cuando la noticia del desastre de Guayabos llegó a cada establecimiento. Los hacendados porteños o sus capataces y administradores comenzaron a abandonar sus campos y haciendas, sobre los cuales recayeron las furias y resentimientos de los patriotas y, sobre todo, de los vecinos más o menos aprovechados del abandono en que todo quedaba (16).

Los capataces de Azcuénaga (17), Francisco Albín (18), Estancia de las Niñas Huérfanas de Buenos Aires (19), así como otros administradores y hacendados porteños fueron dejando vastas extensiones libradas a sí mismas. La ya casi definitiva emigración de hacendados españoles se veía así casi empardada por una no menor desaparición de los hacendados porteños.

Las "partidas sueltas"

La revolución oriental estaba amenazada. La abrupta irrupción de la producción ganadera en el mercado mundial había elevado bruscamente sus precios. Ingleses en los puertos y en los caminos, criollos enriquecidos en los poros comerciales de la campaña y de los puertos, abriendo pulperías y fatigando senderos en carretas, pedían y pedían más volteadas, más cueros. Las débiles defensas de los paisanos pobres caían como guiñapos.

Los hombres se desprendían del ejército, cuando no usaban su propio encuadramiento para realizar asaltos a las estancias y faenas clandestinas en las estancias abandonadas. Apenas finalizada la

---

(14) EGH, EE, 1833, expediente caratulado "Sucesión de Juaquin Núñez Prates", fojas 51v.

(15) EGH, EE, expediente citado.

(16) Valga el imparcial juicio del administrador de Correos de Buenos Aires, Melchor de Albín, quien explicando la ruina del establecimiento del Arroyo de las Vacas decía: "Esta posesión tan calificada enriquecida de ganados y de quanto es anexo a su manejo, una tienda pública de bebidas y generos; y ademas con cueros sebos y ochocientas carretadas de leña en el Puerto quando valian en esta Capital doce ps. cada una, y el Barco fletado p.a conducirlas, fue asolada y saqueada por el vecindario mas bien que por las tropas venidas del Gral. Patricio D. Jose Artigas, haciendome perder sobre quarenta mil pesos" (EGH, EE, 1821).

(17) AGN, Fondo Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Letra A, 1835, Nº 6, fojas 8.

(18) De acuerdo a las palabras de Francisco Albín citadas en un escrito judicial de 1818, en sus campos hubo un "general saqueo" en el mes de febrero de 1815. Ver "Francisco Albín" en el capítulo I de la Segunda Parte.

(19) Ver "Estancia de las Huérfanas" en el capítulo I de la Segunda Parte.

ocupación portuguesa, nuevamente el viajero francés Saint-Hilaire fue confesor de aquellos estancieros ricos y antiartiguistas que recibieron aquel aluvión de las masas rurales hambrientas:

> "mis anfitriones —dice Saint-Hilaire— no hablan más que con espanto del tiempo de la patria. Los soldados patriotas entraban a las estancias, tomaban lo que les convenía, principalmente armas, mataban los ganados, llevaban los caballos y los estancieros debían aun parecer contentos. A menudo un negro, un mulato, un indio se hacía él mismo oficial y con su banda, robaba a los estancieros" [20]

La horrorizada memoria de la clase propietaria en los días del remanso cisplatino no hacía naturalmente ninguna clase de distingo entre las bandas de corambreros y las partidas patriotas que realizaban faenas en los campos confiscados. Pero la revolución oriental sí tenía necesidad de realizar rápida y fulminante separación de ambas prácticas.

Cuando el 8 de agosto Artigas clamaba contra el desorden de las partidas sueltas que realizaban corambres depredatorias no respondía a los intereses de los propietarios ricos sino a las graves consecuencias que dicha actividad provocaba en la situación económica de la provincia, en la moral del soldado y en la solidez de la disciplina revolucionaria. De ahí que se quejara continuamente contra las "tropas de ganado que indistintamente se llevan" a la Plaza y exigiera en consecuencia "una fuerte contribución en los Ganados de marca extraña" así expoliados y faenados de apuro en los saladeros montevideanos [21].

La colonia había educado a los hombres marginados en la escuela de la vaquería y corambres clandestinas. Varios años de guerra no habían hecho sino incrementar esa actividad asoladora. Los ejércitos de la independencia —como seguiría ocurriendo hasta muchas décadas después— no tenían sino un muy rudimentario o inexistente servicio de intendencia. Su alimentación se hallaba en los mismos campos por los que transitaban, en los ganados que se tomaban y faenaban, ya fueran orejanos, ya de dueños enemigos o patriotas. Y de aquellas reses consumidas se aprovechaban los cueros, con cuya venta los oficiales patriotas proveían de yerba y tabaco, los "vicios" del soldado en campaña y muchas veces de onzas de cuyo destino nada aprovechaba la tesorería del ejército. Basta recorrer la correspondencia contemporánea para comprobarlo. Las tropas de la Fortaleza de Santa Teresa, luego de agotar las haciendas de los patriotas se lanzaron sobre las enormes reservas de Cebollatí y Pelotas [22], las partidas del comandante Figueredo se proveían en las estancias estatales de Joaquín Maguna y de José Ramírez [23], aquellas comandadas por Faustino Texera lo hacían sobre la Estancia de Viana Achucarro [24], Otorgués se ensañaba

(20) A. de Saint-Hilaire, *Ob. cit.*, pág. 161.
(21) *Correspondencia,* cit., pág. 249.
(22) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 8.
(23) AGN, ex AGA, Libro 602, fojas 1433.
(24) AGN, ex AGA, Libro 177, fojas 119. *Ibíd.*, Libro 490, fojas 98/d.

sobre las haciendas de Farruco y Luis Gutiérrez [25], Juan de León y sus hombres castigaban los campos de Rollano [26], en tanto que la guardia de Melo recaía sobre el Rincón de Ramírez[27], etc. De ninguna de esas fuentes se tendrá la menor noticia sobre el destino de los miles de cueros resultantes de las faenas cuyo sólo destino permitido era la alimentación del soldado. El Cabildo de Montevideo, celoso de la probidad en los demás, se fatigaba pidiendo la buena cuenta de aquellos cueros y del sebo producidos por las faenas que permitía en los campos confiscados. Todo era en vano.

Pero no eran sólo aquellas fuerzas regulares las que realizaban faenas sobre los campos abandonados. No faltaron ocasiones en que las partidas sueltas, esa caballería irregular que había hecho el terror de españoles y porteños, una vez finalizada la contienda aspiraban a vivir sobre los campos con el mismo estilo que venían practicando de añares. Aquellos hombres que los testimonios inmediatos caracterizaban como "sin religión y sin moral", cuya mayoría estaba formada por "indios y mestizos", que enarbolaban el "grito de *¡Viva la Patria!*" como "señal del pillaje", entraban a las estancias, "se llevaban los ganados para venderlos y jugar con el dinero que recibían":

> "Los mataban sin necesidad —recuerdan los testigos de Saint-Hilaire— y no le extraían más que el cuero. Cada capitán no era más que un jefe de bandidos que, las más de las veces, trataba por su cuenta y no obedecía órdenes de nadie. El amor al pillaje y a la licencia era el móvil del soldado, el amor del mando el del jefe" [28]

Toda la campaña oriental presentaba un cuadro semejante. Los soldados recorrían los pagos provistos con los "resguardos" de sus comandantes y munidos del prestigio y autoridad de sus divisas militares ejercían sumaria y pronta ejecución de los ganados abandonados. Así ganaban para "una camisa". Esta práctica, naturalmente, si agotó primero las reservas de ganados de propietarios enemigos, pronto comenzó a ser menos cuidadosa y arrasó con los ganados de los hacendados patriotas, que comenzaron rápidamente a elevar sus quejas en las instancias correspondientes.

El Cabildo abrazaba en un solo haz aquellas quejas y enviaba un chasque tras otro a los comandantes encargados de velar por la disciplina. Los jefes subalternos, cuando no aprovechaban ellos mismos del "destroso" respondían con cruda franqueza atribuyendo a la miseria del soldado la extrema necesidad que tenía éste de proveerse de los medios de subsistencia. El comandante de la Compañía de Canelones, Manuel de Figueredo, respondía al Cabildo que sus tropas que cubrían la Villa de Pando, el "puerto" de Santa Rosa, el "celo y vigilancia de la costa" y el Paso de las Toscas apenas si podían

---

(25) Véase la Segunda Parte "Campos de Luis Antonio Gutiérrez y Melchora Soler de Rodríguez".

(26) *Correspondencia* cit., pág. 106. Véase en la Segunda Parte "Campos de Manuel Rollano".

(27) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 152 y 153.

(28) A. de Saint-Hilaire, *Ob. cit.*, pág. 160.

con semejante tarea, por cuanto debían relevarse continuamente unos a otros, dado que todos "tenían sus días franco para q.e puedan ganar Una camisa" y eran aquellos hombres licenciados los que —agregaba Figueredo— "abran visto con resguardo mío" [29].

De tanto en tanto, Juan de León, sobre todo cuando fue responsable de erradicar tales vicios con las atribuciones que le delegaba el Reglamento Provisorio, denunciaba semejante conducta de los jefes militares:

> "He observado —decía— que muchos paysanos, que han servido en las tropas nuestras, y que tienen ahora su licencia p.r los xefes principales; usan delas divisas militares, como si estubieran en actual servicio. Parece q.e esta es una cosa, muy contraria al orden entablado al buen gobierno en esta Basta campaña; pues á título de q.e son soldados hacen alg.s tropelías, q.e yá se han experimentado á qualq.r vecino p.r benemerito q.e sea, en virtud delos fueros que presumen tener". [30]

Vecinos establecidos, hombres que no eran de ningún modo paisanos pobres, se lanzaban igualmente sobre los terrenos abandonados. Sobre los campos de Zamora en Minas de Callorda, de F. Albín en el San Salvador o de Melchor Albín en las Vacas, faenaban con premura los hacendados —grandes y chicos— de los alrededores [31]. Los administradores de estancias confiscadas no daban abasto para controlar los desafueros que se cometían contra los bienes puestos bajo su custodia, cuando no eran ellos mismos quienes lucraban con el comercio de los ganados, como había sido el caso de Andrés Vélez, encargado en enero de 1815 de los campos de Albín, quien vendía los cueros subrepticiamente a un anónimo "inglés" hasta que el comandante militar de Colonia, Juan Antonio Lavalleja, descubrió sus desfalcos y lo arrestó [32].

Pero eran sobre todo algunos jefes militares de mayor jerarquía quienes se consideraban autorizados a ejercer una arbitraria conducta con respecto a aquella riqueza. Rivera, en representación de los grandes hacendados, pero coincidiendo entonces con los intereses generales de la economía provincial, pedía el castigo en la Junta de Hacendados de agosto contra los comandantes que se apropiaban en su beneficio personal de los ganados confiscados que pertenecían a los fondos públicos de la provincia. Puede calcularse las apropiaciones realizadas en todo este período cuando en pleno funcionamiento de la ley agraria que ordenaba una democrática y honrada distribución de los ganados se vio a Otorgués realizar contratos sobre las haciendas confiscadas, en flagrante violación del estatuto citado.

Lindero a la "Villa de Otorgués", donde el caudillo patriota tenía establecido el campamento de Vanguardia, se hallaba el enorme fundo que fuera de Claudio Márquez y que heredara el también jefe militar patriota Don Ramón Márquez. Amparándose en la con-

(29) AGN, ex AGA, Libro 177, fojas 95.
(30) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 60.
(31) Véanse los varios documentos citados en la Segunda Parte.
(32) EGH, ESE, 1818, Nº 6.

fusión y mezcla general de los rodeos, Otorgués realizó con aquel hacendado un arreglo por el cual le otorgaba autoridad para

> "disfrutar de los animales de las marcas de emigrados q.e ayga en sus Campos como yo Igualmente tomar p.a mi tropas de los q.e ayga en Campos de los emigrados de la marca de dicho D.n Ramon Marques" (33)

Como para entonces regían rigurosas ordenanzas respecto a las faenas de ganados de enemigos, llegados que fueron los cueros del contrato en las tropas remitidas por Ramón Márquez, el reconocedor Bauzá ordenó su embargo. Apelada la resolución y exhibido el contrato de Márquez con Otorgués, el administrador de Aduana consultado para el caso, respondió que, a su juicio, el funcionario actuante había procedido justamente

> "por q.e en esta administración de mi cargo —agregaba— no hay constancia q.e el S.or Coronel D.n Fernando Otorgues esté facultado p.a disponer de las propiedades de Emigrados, pues esto compete unicam.te á el Exmo S.or Xefe de la Provincia, ó á esa Superioridad segun los casos, y motivos que se tengan por combeniente, cuia practica permitida arrastra la inobservancia delos Bandos publicados con respecto á la prohivición de hacer cueros de baca y matanzas en campos no permitidos." (34)

Pero la exención que se atribuían los altos jefes militares, condenable por cuanto en su caso no era más que una puerta abierta a suculentos negociados, se hacía mucho más difícil de delimitar en los pequeños paisanos pobres que cubrían la campaña. En alguna oportunidad, el mismo Juan de León se vio obligado a solicitar una flexibilidad inteligente cuando la medida significaba castigar aún más la notoria pobreza de los miserables paisanos que traían dos o tres cueros al mercado. Así solicitó a Pablo Pérez que fuera desembargada una carrada de cueros de su pertenencia comprada a

> "varios vecinos del Partido dela Cruz donde existo, q.e aunq.e no tienen ningun ganado p.a poder trabajar en lo referido, son motivados á q.e yo les he dado permiso á q.e carneen en cualesquier campo extraño p.a la manutención necesaria de ellos, pues no és justo que perezcan de hambre" (35)

Corambreros y acopiadores

Pero aquellos soldados de pata en el suelo, aquellos capitanejos despreciados por todos los bandos y reprendidos en todos los oficios salidos del Cabildo, si habían sido capaces de voltear las reses y desollarlas, aún no habían apurado sus mañas como para ser prolijos acopiadores y atentos exportadores de aquella corambre multitudinaria. Habían sido hombres como Juan Correa, Antolín Reyna,

---

(33) Pingüe negocio el de Márquez. Si damos por bueno que los ganados conocidos como de la Provincia eran por lo menos veinte veces más que los que ostentaran su marca particular, por cada vaca que Otorgués faenara de Márquez, éste podía faenar veinte de la Provincia.

(34) EGH, ESE, 1816, Nº 57.

(35) EGH, ESE, 1815, Nº 52.

Lucas Obes, Juan María Pérez, quienes desde los días del primer sitio habían enseñado el oficio de adquirir los cueros beneficiados por los ejércitos patriotas. Apenas asentada la paz, los hombres ricos acostumbrados a tomar la pluma y a "vender por cuatro lo que compraban por dos", y los jefes y oficiales militares de mediana fortuna, se dirigieron a todos los puntos donde los ganados estantes prometían cueros por millares. Fructuoso Rivera, Francisco Joaquín Muñoz, Antolín Reyna, Juan Benito Blanco, Ramón Márquez, Simón del Pino, etc., etc., abrieron las puertas de sus pulperías en la Plaza, en extramuros, o en los puntos inmediatos de la campaña en los primeros meses desde marzo de 1815; Juan José Durán, Pedro Casavalle, José Trápani, Manuel Estrada, Manuel Vidal, M. González Vallejo, Manuel Pérez, Agustín Sierra, Manuel Glasi, los hermanos Carrasco, etc., eran cuantiosos compradores de ganados de todo pelo y marca en sus mataderos de Montevideo; los ingleses Stewart, Rucker, Gordon, James Kane, etc., tenían casa abierta y saladeros en Montevideo y Colonia, y otros menos conocidos recorrían la campaña amenazando a los paisanos con la expedición española y comprometiéndolos a faenar indiscriminadamente aquella riqueza antes de su llegada. Era esta burguesía criolla del bando patriota, los caudillos de mayor predicamento, los ingleses que soñaban en una fulminante acumulación de capital americano, quienes exigían la conducta desquiciadora de las partidas sueltas de la campaña, quienes determinaban y condicionaban la destrucción de la riqueza ganadera.

Los grandes hacendados patriotas que no participaban en el carnaval y en la rapiña, miraban consternados aquella demolición que incluso alcanzaba sus campos. Cada Cabildo de campaña —no sólo el de Montevideo— hacía suyas aquellas impacientes admoniciones del colegio de Guadalupe:

> "Los pueblos ven que los ganados de la Provincia fueron en su mayor parte saqueados por jefes principales que después de haberse enriquecido con esas usurpaciones, derrochan en las bancas, en las carreras de parejero los caudales ajenos, sin que las autoridades hayan contenido o reclamado un latrocinio tan escandaloso"
>
> ....
>
> "Los pueblos ven, que contra los decretos y leyes, entran ganados a la frontera, y vuelven cargamentos de la misma con permisos especiales, en que han sido interesados los especuladores, y que con pretexto de ser para el consumo van a los depósitos de los principales jefes, que V.E. tiene encargados de las principales secciones del país, que se han constituido en proveedores generales, y cuya conducta en esta parte, es un motivo de escándalo para los pueblos, de queja y censura para los negociantes que se arruinan con las variaciones e incertidumbres que producen en el giro estos privilegios odiosos y prohibidos." (36)

¿Quién podía detenerse en aquella carrera por el rápido enriquecimiento? Se sabe qué faz había adquirido esta modalidad en el Montevideo culterano. Artigas finalizaría por engrillar a Lucas Obes, Juan María Pérez, Correa, Reyna, etc. ¿Qué otra cosa podían

(36) Luis Melián Lafinur, *Semblanzas del pasado.*

hacer los paisanos sino "destrosar"? Por donde echaran la mirada sólo verían el encumbramiento de los más audaces y de los "desaprensivos" con los bienes ajenos. Aquella grey de hombres miserables educados en la corambre clandestina antimonopolista, en el contrabando liberador de la época colonial, cómo y cuándo podían adquirir otra conciencia social, si entretanto Buenos Aires, las demás provincias, no daban otro ejemplo que el desafuero.

Si era cierto, como se afirmaba, que de venir la expedición española todos aquellos cuantiosos tropeles de ganado habrían de ser sacrificados por la guerra o usufructuados por sus hipotéticos vencedores, ¿por qué no aprovechar la situación y voltear, voltear y voltear ganados que de cualquier modo habrían de desaparecer? Y en el mejor de los casos —tal era la filosofía de las capas más atrasadas de la marginada sociedad rural—, ¿no había sucedido siempre y habría de suceder todavía, que las razones de los pobres eran como campanas de palo?

Cierto que Artigas era distinto, pero Artigas no podía dominar el destino incierto e indomeñable. Y además, ¡qué lindo era vengarse de aquellos *godos* y *maturrangos* que habíanse apropiado de toda la tierra y de todos los ganados! ¿Qué paisano no tenía en su biografía familiar un largo rosario de desalojos, de prepotentes arrendamientos, de sumisiones en medianería impuestas por la fuerza, de agotadoras tareas mal retribuidas? Aquellos negros libertos, pardos de siglos, descalificados por años de miseria, prevención y aplastamiento, liberaban en minutos de saqueos las cargas y rabias atravesadas en la garganta.

Pero por desenfrenadas que parezcan, estas tendencias de los sectores más atrasados de la sociedad rural no eran ni con mucho el principal peligro de la revolución, apenas si eran un obstáculo para que la revolución se desarrollara a sí misma. Artigas y sus principales consejeros, sabedores del modo atropellado del paisanaje, sabían que, aún más que los grandes hacendados, los que necesitaban *seguridad* en su futuro eran justamente los paisanos pobres y miserables.

No era necesario hilar fino para comprobar que el paisanaje robaba y "destrosaba" los ganados porque aun cuando estuvieran más al alcance de su mano que al tiro de ningún propietario titulado y bien caratulado, seguían considerando aquellos ganados, aquella tierra, como "propiedad" ajena, como un fugaz usufructo que había que apurar a borbotones antes que desapareciera en el turbión de la revolución.

Para que el paisano dejara de robar y "destrosar" no había que matarlo, ni perseguirlo, ni clavarlo en el cepo. Eso valía tanto como crucificar la revolución, porque ellos eran la revolución. Al paisano había que hacerlo sentirse dueño, amo y señor de todas aquellas riquezas. *Había que hacerlo propietario.* Asentar los hombres en la tierra, darles garantías, darles eternidad en el suelo. ¿A qué paisano se le iba a ocurrir levantar un rancho, corrales, plantar una sementera y un montecito de frutales, "aplanarse" amansando una puntita de ganado, marcar, etc.? ¿Para qué? O venía otro paisano

más apurado y mejor armado a alzarse con los cueros, o, lo que todos temían, volvería aquel *godo cajetilla* dueño de toda la rinconada a quedarse con lo de antes y con lo de ahora.

¿Quién podría asegurar al paisano que faenaba por vicio, "pa regalarse" con azúcar y ginebra, tirar la taba y aderezar a su china con zaraza, que todo aquel trabajo no sería al "ñudo"?

En ese mediado del año 15, sólo Artigas.

El único camino

Para establecer su plan de asentamiento de los hombres en la tierra y de vinculación de los paisanos a la producción racional de la ganadería, contaba Artigas con la ya existente conciencia de los pequeños hacendados. Los pequeños hacendados que rodeaban los escasos pueblos de repartimiento, habían educado generaciones de hombres acostumbrados al rutinario y eficaz trabajo rural de amansar y reproducir ganados. Si a pesar de la asfixiante situación económica que vivía la Banda Oriental colonial habían desarrollado y madurado sus hábitos de trabajo, ¡cuánto más no habrían de hacerlo ahora, en que la revolución les abría un inextinguible mercado de consumo para sus producciones! ¿Qué le faltaba a esta capa de hacendados? Tierra.

Los prolíficos hacendados de los sectores pobres habían derramado la provincia con sus crías. Participantes en la revolución, donde combatieron denodadamente, muchos de ellos fueron los que mejor se acomodaron a la situación de paz. Los campos abandonados por los grandes latifundistas emigrados no recibían solamente partidas relampagueantes de faeneros; aquí y allá, de tanto en tanto, un paisano levantaba su rancho, un mal corral, y hasta se animaba a sembrar, confiando en que todo aquel caos habría de finalizar. Sí, las masas rurales serían asimilables al "sistema".

Pero repartir las tierras abandonadas no era tarea fácil. La oligarquía dominante temblaba ante una política popular que al mismo tiempo conmoviera las bases de la propiedad. Aquella oligarquía, abroquelada en el Cabildo, en el Montevideo que lo contorneaba, en la Junta de Hacendados rápidamente convocada, era en definitiva la principal oposición que Artigas encontraría en la aplicación de su programa. No sólo porque su poder fuera irresistible, sino y además, porque, a poco que fuere habilidosa sabría exasperar en los sectores más atrasados de las capas pobres rurales, sus apetitos, sus implicancias, para demoler la retaguardia revolucionaria en sus mismas fuentes: la adhesión al caudillo que les ofrecía el camino más revolucionario pero más difícil para elevar su dignidad y su conciencia de clase oprimida, el del duro edificar de la economía y la sociedad nueva.

Esta será entonces, a grandes rasgos, la tendencia principal del apogeo de la revolución en su etapa de reconstrucción pacífica. Artigas revolucionando a las capas pobres mediante la revolución agraria y las capas pobres radicalizando al propio Artigas con su

infinita adhesión y su constante sacrificio patriótico. Al otro lado del foso, una oligarquía criolla dispuesta a sorprender la jefatura revolucionaria, erosionando sus medidas, elevando la morosidad como sistema, obstruyendo siempre; y ganando hoy aquí, mañana allá a ciertos sectores del frente artiguista en esporádicas defecciones, en inconstancias, ora comprometiéndoles en la exacción, ora tensando sus deseos de poder e influencia.

Artigas no llegó a una concepción social radical y extrema de una vez y para siempre. Tal como el período transcurrido de 1811 a 1815 lo ha demostrado, Artigas era un hombre profundamente revolucionario. Pero esto debe ser bien entendido. Ello sucedió no porque en él la revolución fuese cierta peculiaridad congénita, sino porque era un hombre profundamente consustanciado con el transcurrir propio de la revolución, porque fue en cada momento el hombre radical que la revolución exigía, porque estando ora adelante, ora levemente atrás de las más profundas y radicales esperanzas de las masas, siempre supo elevarlas a programa total de la revolución y de su brazo: el Estado revolucionario. Si Artigas adquirió el inmenso prestigio popular que le conocemos entre las masas de varias provincias platenses, y en especial de la Banda Oriental, no ha sido sólo porque fue capaz de orientarlas desde una comprensión mayor de las tareas de la revolución, sino y además porque supo descubrir y apoyar esa comprensión allí donde afloraba siempre: en las masas pobres. Porque supo descubrir, paso a paso, la riqueza compleja de iniciativas, de sacrificios, de abnegaciones y de insobornable patriotismo que en último término, como clase, sólo anidaba entre el paisanaje aplastado antiguamente por la opresión colonial.

En mayo, cuando la Junta de Vigilancia —donde medraban Pérez, Obes, Correa y Reyna—, creyó que sosteniendo a Otorgués contra Artigas le habría de ser posible canalizar en su propio provecho la revolución que se desfibraba en la paz, el programa artiguista vivió su hora más amarga. Allí en la secreta cábala de influencias y compadrazgos que comenzaban a enredarse y a enredar a insospechados artiguistas como Otorgués, se vio por primera vez asomar una tendencia que no haría más que acentuarse a lo largo del gobierno artiguista: los latifundistas reclamaban a las autoridades que a cambio de su sostén les fuera dispensada la protección que exigían contra los intrusos que "infestaban" sus campos.

El Reglamento Provisorio, no sólo no fue un bien vestido ordenamiento jurídico festoneado con todas las exquisiteces del derecho, sino que fue apenas un hito —memorable— de una larga y titánica lucha que enfrentó a las masas pobres con los grandes hacendados: lucha que ni siquiera terminó el 10 de setiembre con la aprobación del Reglamento, sino que fue aún más exasperada por su aparición.

Pero si Artigas pudo sobrellevar y liquidar este peligro, fue por su siempre abierta y receptiva comprensión de los deseos de las masas pobres que habían sido el corazón de la revolución de independencia, haciendo cierta paradójicamente aquella procaz

imprecación que lanzara en sus seniles memorias de 1852 el obsedido Carlos de Alvear:

> "Artigas fue el primero que entre nosotros conosió, el partido que se podia sacar de la brutal inbesilidad de las clases bajas, aciendolas serbir en apoyo de su poder, para esclabisar las clases superiores, y ejercer su poder sin mas lei que su brutal voluntad." (37)

(37) Thomas B. Davis, *Carlos de Alvear. Hombre de Revolución*, Emecé, Buenos Aires, 1964, pág. 13.

CAPITULO III

SE DESATA LA CONTRARREVOLUCION EN EL CAMPO

Desalojos de corte colonial

En mayo de 1815, —en pleno y afiebrado enfrentamiento entre el Montevideo que se cubría con Otorgués y Artigas a la cabeza de la revolución—, uno de los más ricos latifundistas de la Banda Oriental, Juan de Uriarte, creyó llegada la hora de finalizar con la "intrusión" de varios pequeños y medios hacendados poblados de antiguo en "su" extensísima rinconada del Cebollatí e India Muerta. Logró de este modo que Otorgués —aturdido entre los aturdidos— aprobase una orden de desalojo de añejo sabor colonial contra decenas de intrusos (1), cuyo contenido conmovía la base de la revolución en una gran parte del actual departamento de Rocha. Ordenó Otorgués que se aprobasen los títulos fraudulentamente obtenidos por Uriarte de manos de Vigodet, y despreciando la voluntad de tantos esforzados patriotas y soldados revolucionarios, dispuso el 28 de mayo de 1815 que se librase

> "orden al juez comisionado del Partido del Alférez para que proceda inmediatamente a poner en Posecion de todo el terreno o Rincón de Cebollatí denunciado y comprado por Uriarte a sus herederos, con arreglo a la mensura y límites designados en dho. documento de propiedad que se tendrá a la vista p.a este acto, expulsando a todos los q.e se hallan intrusos y expresamente á los que se refiere la parte en este Escrito y contra quienes se han librado antes de ahora repetidas Providencias de desalojo, y sin permitírseles más tiempo p.a q.e lo verifiquen q.e el muy perentorio y ninguna causa pretexto ó recurso, dando cuenta de haver cumplido este mi Decreto lo más pronto posible." (2)

Otorgués, separado por Artigas del mando de Montevideo y llamado a la campaña, había desobedecido sus órdenes —y como se recordará—, intentaba perpetuarse en el poder mediante la asonada de mayo encabezada por sus consejeros Juan María Pérez, Obes, Correa y Reyna. Toda la Banda Oriental estaba pendiente de aque-

(1) Véase, de los autores, *Evolución Económica de la Banda Oriental* cit., pág. 221.
(2) EGH, EE, 1816, Nº 1. Fojas 55.

lla pulseada entre Artigas y su principal lugarteniente. Artigas, presionando los hechos, había elevado su renuncia el 24 de mayo —cuatro días antes del decreto de desalojo librado por Otorgués— y los días siguientes estuvieron cargados de tensión. Pero la campaña era un insobornable bastión artiguista. El Cabildo y Otorgués retrocedían ya con la misión Larrañaga-Reyna-Lamas-Pisani, y en plena agonía de su poder, Otorgués se hizo responsable de otro y más grave paso de desconocimiento de la política agraria artiguista.

Uno de los más ricos y odiados grupos terratenientes de la Banda Oriental, la casa de Fernando Martínez, que hasta casi el año 11 andaba desalojando a "arrendatarios" insumisos, obtuvo de su desfalleciente poder un auto de propiedad sobre sus bienes de Durazno y, lo que era más grave, lograba subrepticiamente reconocer como correctos sus "derechos" a los campos de Zamora lindantes con los suyos.

En junio de 1815, los Martínez —entre los cuales administraban el todo de sus bienes la viuda Martina Gómez de Saraiva (o Martina Lozano como la mencionan los documentos) y su primogénito Diego Martín Martínez— se hallaban en Montevideo. Usando de parecidas influencias a las que moviera Uriarte, logró Diego Martín Martínez obtener más de un salvoconducto para traer tropas de ganado de sus estancias con el objetivo de su comercialización en Montevideo. Obtenido el "pasaporte" del entonces Gobernador de la Plaza, lograba así la casa de Martínez consolidar subrepticiamente la propiedad que la Revolución artiguista había puesto en entredicho. Llegando al pago de Minas de Callorda (Durazno) —que los Martínez llamaban suyos—, el capataz Lorenzo Camejo no logró cumplir su tarea, por cuanto se lo impidió una orden directa de Artigas esgrimida para el caso por el comandante del Yí, Felipe Gari, que deshizo así el liberal "permiso" otorgado por Otorgués.

El 30 de junio de 1815, separado ya de su cargo Otorgués, Diego Martín Martínez elevó una representación al Cabildo, quejándose por los perjuicios devengados con la prohibición de faenas, enarbolando a su vez la autorización concedida por Otorgués. Seguramente más circunspecto que antaño, finalizaba Martínez solicitando que el juez comisionado del partido, Francisco Maciel, pasase a comprobar si existía "o nó la orden del S.r General p.a impedirme la extracción" (3). La rogatoria era doblemente ociosa, tanto porque el comisionado Francisco Maciel, sabía tan bien la existencia de aquella orden como que él mismo era el responsable de la conservación de aquellos bienes embargados, como por el hecho, ése sí relevante, que el protector de Diego Martínez, ya no era Gobernador de Montevideo: el 21 de junio, Otorgués comunicaba a todos los comandantes que había resignado el mando de acuerdo a la tajante disyuntiva planteada por Artigas como condición del retiro de su renuncia.

Puede imaginarse la consternación que estas actitudes de Otorgués produjeron entre los soldados y oficiales patriotas amenazados

(3) EGH, ESE, 1815, Nº 25. Hoja suelta.

por la restitución de sus campos a tan ricas casas terratenientes. Los Martínez no sólo habían tenido decenas de arrendatarios en aquellos campos, que hoy se consideraban incontestados poseedores de sus modestos terrenos, sino que habían sufrido nuevas y nuevas poblaciones de paisanos pobres. Por su parte, en la rinconada que Uriarte había arrancado del régimen sitiado de Vigodet en 1812, los vecinos hacendados con autorizaciones coloniales de Pérez del Puerto unos, o simplemente poblados en los meses recientes, se contaban por decenas [4].

En toda la Banda Oriental, ya nadie podía considerarse seguro. A poco que la casa Martínez y Juan de Uriarte hubieran tenido éxito en la reivindicación de sus extensísimos latifundios, no habría emigrado que no volviese, ni propietario que por fas o nefas no hallase posible demostrar hoy, que nada había hecho contra la revolución, mañana que hasta había simpatizado con ella, y más luego que la revolución le debía todo. Aquellos cincuenta arrendatarios del rincón de Vejigas que llenos de soberbia habían dejado de pagar las suculentas rentas del canario Bartolomé Mitre [5], o aquellos veinte arrendatarios que pagaran sus obligaciones a Vázquez de Novoa en su fértil rinconada de los Arenales "hasta 1811" [6] o todos los hombres que vacilaban aún si someterse al trabajo sedentario del procreo de los ganados o sumarse a las partidas sueltas que aniquilaban la riqueza ganadera en toda la extensión de la Banda Oriental, se preguntarían seguramente, si éste sería "el fruto de sus afanes".

Pero si todos estos paisanos orientales podían hacerse tales preguntas, los vecinos amenazados de Rocha no tenían tiempo de reflexionar largamente sobre el asunto. Ellos que habían recibido una orden de desalojo "sin permitírseles más tiempo p.a q.e lo verifiquen q.e el muy perentorio" y a quienes no se les aceptaba "ninguna causa, pretexto ó recurso" para impugnar su desgracia, ellos, no tenían tiempo más que para recurrir al águila de Purificación. No en vano, uno de los vecinos desalojados había sido elegido diputado a la asamblea convocada entonces en Mercedes [7]. Manuel Techera, que tal se llamaba, más que voló con sus poderes electorales a Purificación, donde es posible calcular cómo habrá hecho vibrar la indignación de Artigas a la vista del inicuo decreto de desalojo.

Ya decidida la suerte de la facción encabezada por los miembros de la Junta de Vigilancia, separado ya Otorgués, días atrás, de su mando político y constreñido a sus funciones militares en el Cordobés como jefe de la Vanguardia, Artigas, al tiempo que exigía su famoso bando contra los emigrados y pena de comiso de sus bienes,

(4) Véase, de los autores *Evolución Económica de la Banda Oriental* cit., págs. 67 y ss.

(5) AGN, ex AGA, Caja 461, Carpeta 4. Carta de Bartolomé Mitre a Juan José Durán, 3 de ¿abril? de 1816.

(6) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio del Alcalde interino Joaquín Cabo a Juan José Durán y padrón adjunto. 27 de diciembre de 1821.

(7) Oficio de Toribio Barrios y Francisco de los Santos del 29 de mayo de 1815. AGN, ex AGA, Libro 201. Setembrino Pereda, *Ob. cit.*, Tomo IV, págs. 134-5.

detenía la afrentosa expulsión de los patriotas rochenses en una brevísima cuanto enérgica nota al Cabildo:

> "Por mi orden, el Comandante de Rocha impedirá que Don Juan de Uriarte incomode a Manuel Techera y demas vecinos mientras no se decida el litis pendiente de esas tierras. Artigas. Orden del Gefe de los Orientales." (8)

En esta resolución artiguista se debe insistir en un hecho: Artigas no descalifica aún —lo hará más tarde— el pretendido derecho del gran propietario Uriarte, miembro del Cabildo de Maldonado en 1816, cuya conducta política, oscura y desconocida para nosotros, nos lo hace suponer uno de aquellos "q.e no han sido enemigos" pero "abandonaron sus intereses" como los caracterizara Artigas, "y en tiempo sereno venían a recivir el fruto de su inacción". Pero sí, se levanta ya una idea que Artigas tenía muy clara y que habría de aplicar no sólo en la Banda Oriental, sino también en el litoral argentino, como lo demuestra el vehemente discurso que le enrostró al Cabildo de Corrientes en similares circunstancias:

> "Acaba de presentarse el señor Gobernador con un oficial —decía Artigas— reclamando sobre una providencia dada por V.S. relativa al desalojo que deben hacer algunos vecinos que se hallan situados en terrenos que Vedoya reclama por suyos. Es preciso que V. S. se penetre de las circunstancias para librar semejantes providencias. No es regular que hallándose estos individuos prodigando sus servicios, se mire sus familias con tan poca consideración y se les condene a abandonar sus hogares para mendigar.
>
> En esta virtud sea cual fuere el derecho de Vedoya a dichos terrenos, y los motivos que han impulsado a V.S. a tal providencia ella quedará suspendida hasta que mejorados los momentos pueda resolverse con conocimiento de las partes." (9)

Artigas, en estos días de principios de julio de 1815, podría no haber decidido aún cómo cortar los inevitables litigios que habrían de nacer indefectiblemente entre los grandes hacendados y los patriotas pobres que ocupaban los campos abandonados. Pero sí sabía que jamás iba a permitir que el "corte" se realizase obligándoles "a abandonar sus hogares para mendigar".

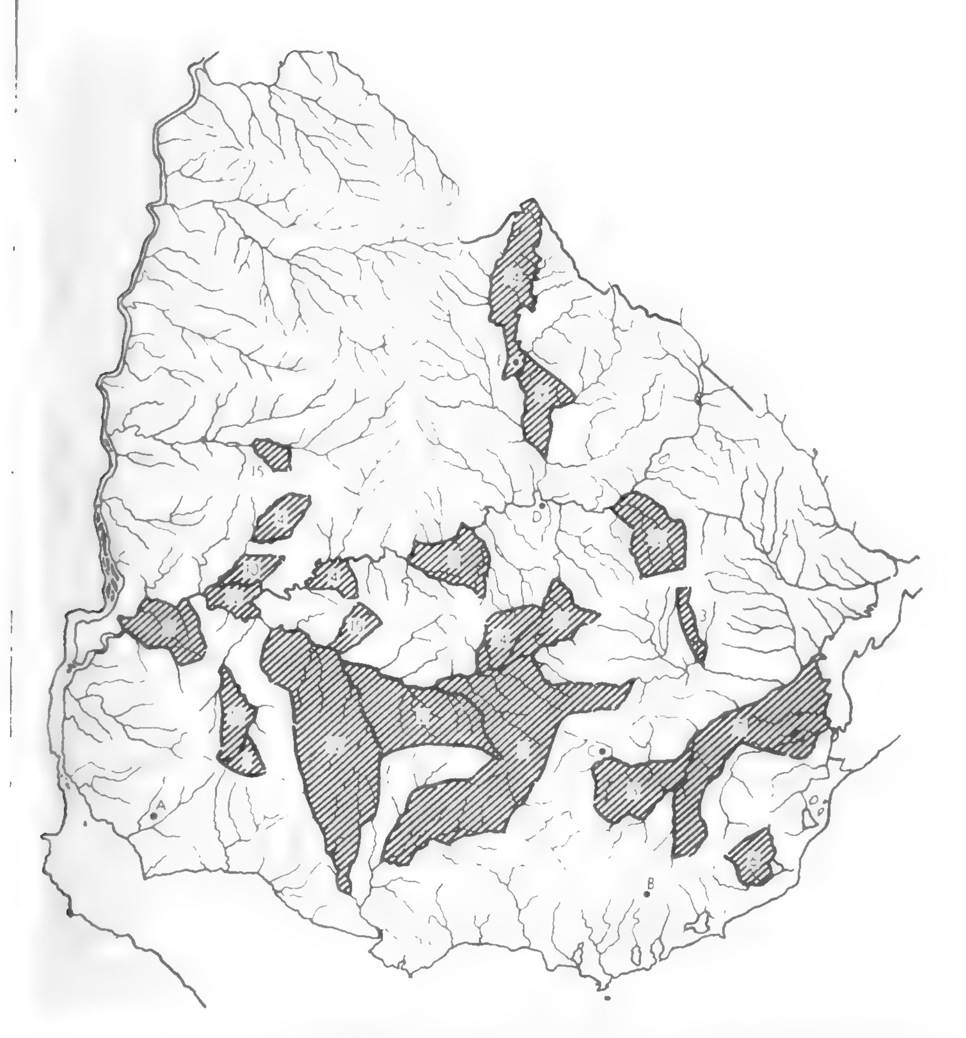
En definitiva, el modo de saber qué hacer con todos aquellos campos abandonados por sus primitivos dueños, estaba vinculado con el destino que sufrieran los emigrados y de la suerte de garantías que las autoridades quisieran dispensarles. Y la política que Artigas estableció en su torno fue movediza, pues a nuestro entender, su criterio frente a los enemigos y emigrados recorrió un camino

---

(8) EGH, EE, 1816, Nº 1. Fojas 14. Protestando ante el Cabildo por esta resolución de Artigas, Uriarte tuvo la osadía de proferir: "En estas condiciones el Govierno no ignora que el mal que no obedece a los remedios suaves se curan con el fierro, o con el fuego; quiero decir: no obedeciendo Techeira a las providencias ordinarias de desalojo; no hay otro remedio que el de la fuerza armada con la cual se desbaratan los ranchos perjudiciales ami derecho".

(9) Hernán F. Gómez, *El General Artigas y los hombres de Corrientes.* Corrientes, R. A., 1929, pág. 170.

Latifundios pertenecientes a miembros de los cabildos de Montevideo y Maldonado (1815-1816) y a los asistentes a la Junta de Hacendados de agosto de 1815



I. La clase de los grandes hacendados del bando patriota se hallaba representada políticamente en los cabildos de Montevideo y Maldonado de 1815 y 1816 y llenó la asistencia a la Junta de Hacendados de agosto de 1815. 1) Familia García de Zúñiga; 2) Mª Antonia Achucarro de Viana; 3) Francisco Joaquín Muñoz; 4) Pablo P. de la Rivera, Fructuoso Rivera, etc.; 5) Manuel Pérez y sus hijos Pablo, León, Gregorio, Lorenzo Justiniano; 6) Manuel Núñez; 7) Juan de Uriarte; 8, Julián de Gregorio Espinosa; 9) Felipe Santiago Cardoso; 10) Félix Zubillaga; 11) Agustín Estrada; 12) Juan José Durán y herederos de De la Cuadra y Manuel Durán; 13) Antolín Reyna; 14) Vázquez de España y su yerno Pedro Casavalle; 15) Juan de Medina. — II. Ubicación de los repartos realizados por Otorgués y comandantes militares en julio de 1815: A) Lorenzo Ruiz Díaz en Campos de las Huérfanas; B) Manuel Núñez, Ignacio Rodríguez, etc., en el rincón realengo de José Ignacio; C) Hilario Díaz en campos que fueran de Juan Francisco Martínez; D) Repartos de Otorgués en ocasión de la fundación de la Villa de Otorgués; E) Ignacio José Duarte en terrenos de Vázquez de España.

que fue desde la muy inmediata conciencia de la necesidad de castigarlos políticamente hasta la ya más tardía comprensión que el curso de la revolución identificaba e imponía que además fueran condenados como clase a la expropiación revolucionaria en beneficio de los paisanos pobres. Y en esta progresiva comprensión artiguista, fue invalorable no sólo el curso de la inmediata historia, sino y principalmente la enérgica necesidad social, cuyo portavoz fue la clase misma de los patriotas sin tierra. Fue sin duda, comprender y adherirse a este curso lo que hace de Artigas el más glorioso y avanzado revolucionario que haya tenido nuestro país.

El Bando del 8 de julio

Como consecuencia de estos agitados meses y como resultado de la total inseguridad en que se hallaban los españoles de mayor influjo, los escasos hacendados residentes en Montevideo, cuya anterior actividad política los comprometía demasiado, aprovecharon el resquicio abierto por los permisos concedidos bajo la gobernación de García de Zúñiga y de Otorgués para emigrar. Las restricciones puramente formales establecidas respecto a los puertos de destino fueron —como es sabido— completamente violadas en la práctica, dado que los fugitivos, al igual que los que habían concedido o lucrado con su huída, no habían pensado seriamente en orientar la emigración "a las costas del Uruguay". En su gran mayoría, los españoles se retiraron a Buenos Aires, atraídos por su activo antiartiguismo, y en buena parte a Río de Janeiro o Río Grande, donde se sumaron a la "emigración de Coblenza" platense.

En semejantes circunstancias, la campaña se hallaba en un grado de abandono y desolación que abrumaba. Las estancias abandonadas, los ganados alzados, la riqueza pecuaria del país a punto de extinguirse por la actividad conjunta de los acopiadores criollos e ingleses y las partidas sueltas que faenaban en todos los rincones de la provincia: todo contribuía a entenebrecer el futuro económico hipotecando consiguientemente el poder federal, a cuya cabeza se hallaba la Provincia Oriental. Como lógico corolario del abandono de toda aquella riqueza, la disgregación amenazaba las tropas orientales, cuyos cuadros y tropas más atrasadas se dejaban ir tras de esa cuantiosa riqueza ofrecida al más audaz.

Si bien los pujos separatistas de la facción que se cubría bajo el prestigio de Otorgués habían sido liquidados en primera instancia, y el peligro de la expedición española estaba aparentemente postergado, Artigas conocía la potencial recurrencia de ambas amenazas como reserva de la constante enemistad porteña y de la agazapada apetencia portuguesa. Enderezar la economía ganadera era en cierto modo aventar todos los peligros: pues la provincia económicamente fuerte podía abastecerse de todos los elementos de defensa necesaria. Pero al mismo tiempo, la reorganización de la economía oriental debía realizarse mediante el asentamiento de los pobres del campo en la actividad productiva, alejándolos del siempre latente anzuelo de la faena depredatoria, donde las masas gau-

chas no hacían otra cosa que remachar su incapacidad revolucionaria y desorganizar la fuerza del joven Estado.

Fue entonces que Artigas realizó su primer apertura para definir el inmediato futuro. No deja de ser sintomático que el mismo día que Artigas ordenaba en Purificación que no se permitiese expulsar a los hacendados patriotas del rincón de Cebollatí, el 8 de julio, enviase su famoso oficio exigiendo un bando que llamase a los emigrados, bajo pena de comiso de todos sus bienes.

Enterado de la noticia según la cual la expedición española se había dirigido definitivamente a otros destinos, consideraba Artigas que nada era "tan extravagante como permitir la exportación de los intereses y familias de esa Plaza", motivo por el cual exigía las más inmediatas y severas medidas para el definitivo cese de aquellos viajes que sangraban el capital nacional y alejaban de su vigilancia tantos y tan poderosos enemigos. Habiendo sido tal suceso uno de los principales en el cúmulo de motivos que enfrentaron a Artigas con el Cabildo, Artigas acuciado por la necesidad de reorganizar de una buena vez la economía provincial y de castigar la contumacia de la oposición de los emigrados, exigió fuese emitido un bando que los conminase a su vuelta o los castigase en sus bienes:

> "1º Todo Estrangero, q.e desp.s dela toma de la Plaza de Montevideo p.r los Orientales, hubiere salido de ella, si en el término perentorio de un mes contado desde el dia de esta publicacion no regresa á poseer sus intereses, q.e tenga dentro ó fuera de ella, todos serán descomisados, y aplicados a fondos públicos.
>
> 2º Todo Americano, q.e desp.s de la ocupación de Montev.o p.r los Orientales, se hubiese ausentado de ella: si en el termino perentorio de dos meses, contados desde esta publicación no regresa á poseer sus intereses, serán descomisados, y aplicados á fondos públicos". (10)

El Bando comprendía los bienes urbanos y rurales —"dentro o fuera" de la Plaza— y su doble articulado sólo atendía a conceder diversos plazos de intimación: un mes a los españoles y dos meses a los "aporteñados", pues en sentido estricto no otra cosa eran los "Extrangeros" y "Americanos" citados en los artículos 1º y 2º respectivamente.

Dado que una gran parte de los emigrados habían salido "amparados" en los permisos concedidos en los últimos días del gobierno de Otorgués, el Cabildo aun cuando lanzó —el 14 de julio— el Bando (11) así ordenado por Artigas, pidió de todos modos explicaciones respecto a la aplicación concreta del bando y a la comprensión de algunos términos (12). El 3 de agosto cerraba Artigas todo escape a

(10) *Correspondencia* cit., pág. 15. Cuartel de Paysandú, 8 de junio de 1815.

(11) AGN, ex AGA, Libro 488, fojas 5.

(12) AGN, ex AGA, Libro 35/A. El Cabildo en su oficio del 18 de julio, si bien trasladaba a la administración otorguesista la responsabilidad de la apertura de puertos, reconocía el fraude que se había operado con aquel permiso inconsulto: "Bien conoce este Cabildo, penetrado del más vivo dolor, que esta medida abrió un claro para que los agentes de Buenos Aires existentes en esta capital, realizasen los proyectos devastadores

una conciliadora aplicación del mismo, determinando que su "animo en esa parte es tomar un recuento de todos los intereses q.e expresa el Bando". Sólo después de un conocimiento pormenorizado de lo que hubiere y de quién fuere el titular de los mismos podrían "hacerse las prórrogas, y exempciones, q.e se crean justas". Luego de salir al paso a toda arbitrariedad blandengue en la aplicación de las medidas revolucionarias, Artigas afinaba la caracterización de todos los que debían ser comprendidos en sus directivas: "los Españoles son verdaderos Estrangeros: la orden es terminante sea qual fuere el destino de su refugio" (13).

El Cabildo estaba desorientado. A fines de junio la amenaza española había desaparecido completamente. Pero lejos de significar un alivio para la situación de los españoles residentes en la Banda Oriental o de permitir una leve esperanza a los emigrados que seguían de cerca la política oriental para volver al menor amago de una política menos "iliberal" (Juanicó), las pragmáticas artiguistas recrudecían en su rigor.

En la muy reciente comunicación de 28 de junio, Artigas había insistido en la necesidad de confinar a los españoles:

> "Igualmente deve VS. tomar provde.as sobre los Europeos, q.e se hallan en esos destinos p.a reunirlos con los demás, q.e estan formando un Pueblo por mi orn. En seguida mande VS. principalmente aquellos q.e por su influxo é intereses seran tenaces en hacernos la guerra teniendo entendido, q.e alli van á subsistir p.a siempre, y asi no se les prohibirá, q.e puedan conducirse á su costa con familia é intereses los q.e quieran, debiendo venir bajo alg.a seguridad. Del mismo modo me remitirá V.S. qualq.r americano, q.e por su obstinación, ó p.r otro grave motivo fuese perturbador del orn. social, y sociego público." (14)

Aquello era incomprensible para el timorato Cabildo recién reconstituido en su precaria soberanía con la separación de Otorgués y la aminoración de la "Junta del Terror". Para peor, en el prólogo de aquel oficio del 8 de julio, donde se exigía el Bando sobre emigrados, Artigas había lanzado una terrible amenaza contra los mismos cabildantes:

> "Tengo un conocim.to delos q.e han salido después de esa fecha, y VS es responsable á esa omisión. Mis orns. sobre el particular han sido repetidas y terminantes y su inoserv.a no puede sernos favorable. En VS. he depositado la salvación de ese pueblo; y está

---

de esta provincia, reduciéndola al estado casi de nulidad política [...] Un número crecido de familias e intereses se veían salir de este pueblo, que excitaba el clamor general de todo verdadero oriental".

(13) *Correspondencia* cit., pág. 19. El 4 de agosto Artigas insistiría nuevamente molestado por la incuria que respecto a los españoles advertía continuamente: "Es de necesidad —insistía— salgan de esa Plaza, y sus Extramuros todos aq.os Europeos, q.e en tiempo de nuestros afanes manifestaron dentro de ella, su obstinada resistencia. Tome VS. las mejores provd.s p.r q.e marchen a mi Quartel Gral. con la distincion q.e no debe guardarse consideracion alguna con aquellos q.e por su influxo y poder conservan cierto predominio en el Pueblo. Absuelva mas bien VS de esta pena a los infelices Artesanos y Labradores, q.e pueden fomentar el Pays, y perjudicarnos muy poco con su dureza". *Ibíd.*, pág. 27.

(14) *Ibíd.*, pág. 12.

exánime, y será el mayor dolor verle espirar en manos de sus propios hijos. Sean los Padres dela Patria más inexorables p.r su deber: De lo contrario aún me sobran bríos para firmar su exterminio." (15)

¿Cómo habrían de volver los emigrados, se preguntaban los cabildantes al tiempo que se persignaban, si Artigas les ofrecía la confinación en el "tenebroso" campamento, en el "aduar" de perdurable memoria? Pero si aun los mismos hacendados no emigrados, aquellos ricos propietarios de muchas leguas, indiferentes a la revolución, no daban pie con pie para soterrarse en la Plaza, ante los desmanes que cometía el paisanaje en la campaña. Pero si el mismo Artigas había desconocido en la persona de dos de los más poderosos latifundistas toda garantía a la propiedad.

Al ver deshechas dos providencias de las autoridades montevideanas, según las cuales dos "Americanos" habiendo solicitado "regresar á poseer sus intereses" —valgan las palabras del Bando solicitado por Artigas— se les había impedido de hacerlo por orden del mismo Artigas, los cabildantes y su medrosa cofradía montevideana no pudieron menos que suponer que detrás del Bando se escondía una broma, una trampa o una excusa.

Sobre todo el círculo de grandes hacendados del bando patriota: los García de Zúñiga, los Durán, Francisco Muñoz, Manuel Pérez y sus hijos, Fructuoso Rivera, los Estrada, Viana y Oribe, de influyente poder en ciertos sectores del ejército, se admiraban que nada se hiciera contra los destrozos que recaían sobre sus propias haciendas. Para este riquísimo y muy influyente grupo, lo que la campaña necesitaba era aquella vieja institución del Gobierno económico de Canelones, un Preboste de mano dura y partida bien provista de soldados para contener aquella desenfrenada muchedumbre de faeneros y partidas que infestaban tanto sus estancias como las de los emigrados.

Otorgués: comisionado de tierras

Seguramente en aquellos recordados días de principios de julio, en los que Artigas tuvo conocimiento del atropello que se había querido infligir a sus queridos paisanos de Rocha, en los que había impedido por la fuerza la recobración de sus bienes a los Uriarte y a los Martínez y, en que por añadidura, había reconvenido al Cabildo por su incuria ante los enemigos y exigídole el "incomprensible" Bando que llamaba a los emigrados, los amenazaba con el comiso y les prometía las "delicias" de Purificación, Artigas se confirmó en la idea de poner en práctica un sistema provisorio de adelantamiento de las haciendas y establecimientos rurales enlazado con el definitivo asentamiento de los patriotas en la tierra, como premio a su sacrificio patriótico.

En estas circunstancias se dirigió a Otorgués, aquel mismo "enfant terrible" que tan sinuosamente se había comportado en el

---

(15) *Ibíd.*, pág. 15.

gobierno de Montevideo y que tan gravemente había comprometido la adhesión de los paisanos pobres prestándose a inícuos desalojos contra tantos patriotas, para que mantuviese el orden en la campaña y promoviese la riqueza ganadera mediante el reparto de los campos fiscales y de emigrados a todos quienes quisiesen asentarse en los campos despoblados. No es difícil entender aquella sorprendente confianza. Artigas, Monterroso, Barreiro, lo dirían a menudo en su correspondencia, conocían a fondo la volcánica y maleable modalidad de aquel gigante rubio, "dócil" en sus manos, y capaz de hacerse matar mil veces en la defensa de la patria americana. Su mismo legendario valor y su extracción popular, la confianza y parentesco que lo unían a Artigas, lo hacían siempre y en muchas circunstancias un excelente conductor de amplias capas rurales, sobre todo, cuando se operaba sobre él una cuidadosa y cercana vigilancia.

Estas primeras medidas artiguistas parecen haber circulado con gran rapidez, sin duda porque eran ardientemente esperadas por todos los patriotas. El propio Otorgués y sus comandantes militares subordinados fueron en esta instancia los encargados de aplicar aquellas ordenanzas recogiendo las solicitudes que se les fueron elevando (16).

No había finalizado el mes de julio, cuando Otorgués ponía ya en práctica la ordenanza artiguista. El 29 de dicho mes, Manuel Núñez, vecino de la jurisdicción de Rocha, solicitaba y obtenía una suerte de campo en el rincón de la barra del arroyo Garzón "con la de José Ignacio", que el Jefe de la Vanguardia le concedía "interinamente" (17) de acuerdo a la salvedad impuesta por Artigas, y posiblemente sean de los mismos días la que obtuvieron Ignacio Rodríguez y parte de los 18 o 20 donatarios de quienes nos hablan las fuentes cisplatinas (18).

Pocos días después, era en el Departamento de Colonia, donde el negro liberto Lorenzo Ruis Días elevaba su solicitud al Coman-

---

(16) No hemos hallado la orden e instrucciones de Artigas a Otorgués. Su fecha debe estar colocada a mediados de julio y su tenor es fácilmente deducible a partir de la comunicación del 31 de julio donde Otorgués comunica al Cabildo las funciones de que ha sido investido, así como por la sucesiva correspondencia entre Artigas y el Cabildo sobre el tema.

(17) EGH, EE, 1822, Nº 162. El "seguro" extendido por Otorgués único cuyo original en copia nos ha llegado de su actividad, por cuanto las otras donaciones a él debida surgen de referencias judiciales, dice así: "D. Fern. de Otorgues Coron.l del Rexim.to de Drag.es dela Libertad Gefe dela Vanguardia del Ex.to Oriental, &a.&a.&a. Porquanto en Considerac.on alos buenos servicios de d.n Man.l Nuñez, vezino dela Jurisd.n de Rocha, he venido en concederle ynterinam.te una legua de terreno de los que Corresponden ala Provincia, q.e forma el Rincon delaBarra del Arroyo de Garzon, con la de Jose Ignacio, por tanto mando y hordeno, atodas las Justicias, que por ningun pretesto le prohiban el libre goze, al Expresado Campo; que Como su legitimo Propietario, posee, desde la fha. asta mi segunda determinac.on; para lo que le doy el presente en marcha a veinte y nuebe de Julio de mil ochocientos quinse Fernando Otorgues—".

(18) Véase Segunda Parte, "Rincones de José Ignacio y Pan de Azúcar".

dante Militar de Colonia, Juan Antonio Lavalleja, quien accedió el 11 de agosto a concederle el rincón del arroyo Miguelete y San Juan, situado en el extenso latifundio otrora perteneciente a la Congregación de Niñas Huérfanas de Buenos Aires [19].

No se conoce la fecha cierta, en cambio, de las donaciones realizadas por Otorgués en el rincón de Pirarajá, perteneciente a Juan Francisco Martínez, uno de cuyos donatarios conocidos, Hilario Díaz [20], se vio rápidamente cuestionado por la esposa del propietario afectado, que contó para el caso con el apoyo del Cabildo y de Barreiro.

Es difícil calibrar la extensión que pueda haber tenido este primer ensayo radical de la política agraria artiguista. Dado que a los dos meses fue subrogado por el Reglamento Provisorio, y por cuanto el art. 21 prescribía que todas las donaciones previas de terrenos se ajustasen a sus nuevas determinaciones, puede haber ocurrido que una buena parte de los donatarios se hayan acogido a la consolidación así ofrecida, cosa que sabemos hizo el donatario antes citado, Lorenzo Ruis Días. Pero de lo que no cabe duda, es de que por toda la Banda Oriental cruzó como un relámpago la avasallante noticia de que los paisanos pobres podían acceder —por fin— a aquella tierra por siempre negada a sus padres. Todos podían suscribir la satisfacción que desbordaba la solicitud presentada por el negro liberto Ruis Días, quien

> "allandose en la necesidad de solicitar delos veneficios que la Madre Patria ha ofrecido a los vuenos hijos como se halla informado, segun mis servicios solicito una suerte de Estancia enlos terrenos de las Huerfanas adonde poder tener un poco de ganado y de animales". [21]

Talmente parecía que el bando del 8 de julio, que llamaba a los emigrados para "poseer sus intereses", era apenas una excusa para cohonestar el "despojo" de los propietarios ausentes. Tal por lo menos el tipo de reflexiones que realizaban los círculos "generalmente bien informados" del Cabildo, cuando a poco de comenzar agosto llegó el oficio de Otorgués fechado el 31 de julio.

Fue entonces cuando el Cabildo tuvo noticia de la creciente y novedosa confiscación y reparto de campos abandonados, pues fue Otorgués quien se apuró a comunicar sus nuevas funciones como medio conducente a difundir el nuevo plan e incitar el interés de los paisanos:

> "Habiendo de repartir algunos terrenos de los pertenecientes á la Prov.a ó a Europeos —los abrumaba Otorgués ya en el pórtico— entre aquellos hombres laboriosos que quisieran cultivarlos para sí, dándoles un nº de tierras capaz de formar un buen establecimiento, tendrá V.S. la deferencia de hacerlo saber a esos habitantes y circular este conocimiento a los pueblos, p.a q.e noticiosos los que gus-

---

(19) EGH, EE, Calera de las Huérfanas, 1ª y 2ª Piezas. 1829-1876. Expediente caratulado "D.n Pedro Latorre apoderado de Dn. Dom.o Lebrun sobre Terrenos", Fojas 1.

(20) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 173/f.

(21) EGH, EE, Calera de las Huérfanas. Exp. cit. Fojas 2.

ten disfrutar este benef.o se dirijan al Cuartel General que debo fixar en el Frayle Muerto, y tengan de ese modo efecto las miras q.e mi S.or Gral. se propone en esta medida y me recomienda." (22)

Los hombres que integraban el Cabildo, hacendados ricos y acomodados en su mayoría, el círculo de hacendados patriotas que cubría las instancias más o menos expectantes de la novel administración creada por el Cabildo Gobernador, e incluso muchos de los principales jefes militares, tenían a su vez una visión propia de los problemas de la campaña. Para el grupo de hacendados acomodados que se nucleaba alrededor del Cabildo, conciliador con el enemigo y temeroso del subido tono radical que adquiría el gobierno paralelo de Purificación, el problema de la campaña era ante todo un problema de policía. Para este grupo, el elemento desorganizador de la ganadería estaba constituido por el irrestricto poder de los comandantes militares que encabezaban o amparaban las depredaciones cometidas en todos los establecimientos. De ahí que también, y al mismo tiempo, comenzasen a deliberar en torno a la solución del angustioso problema.

El oficio de Otorgués debe haber funcionado como un poderoso espolón ante el moroso Cabildo. Lo que aún no había logrado el reiterado pedido de atención por parte de Artigas, parecía provocarlo la simple noticia de que el Comandante de Vanguardia estaría encargado de realizar los repartos de tierras. El 4 de agosto, por fin, el Cabildo realizó su primera discusión del asunto, considerando "el estado decadente actual de la Campaña de esta Provincia".

En su primera sesión, el Cabildo creyóse obligado a concertar su política con Artigas, tal como éste repetidamente lo había ordenado, para lo cual decidió

"el embio del Sr Alcalde Provincial D.n Juan de Leon (tambien presente) y al hacendado D.n Leon Perez Cerca del Exmo Señor Gral para qe elevando y recibiendo todas aquellas instrucciones necesarias, pudiesen por si llenar las rectas miras de que dho. Señor Gral. y este Cabildo se hallan poseídos."

Pero los cabildantes, comprendiendo que no era posible enfrentarse al poder que Artigas acrecía con el apoyo de las amplias masas de paisanos pobres, decidió a su vez fortalecer sus opiniones nucleando al cuerpo de hacendados como sólido bastión conservador y moderador de toda posible política agraria jacobina.

"Acto continuo —dicen las muy sobrias actas capitulares— creyendo igualmente S.E. q.e p.a obrar en este caso particular con el devido acierto era muy del caso se formase una Junta de Hacendados residentes en esta Capital y en sus inmediaciones p.a q.e proponiendo cada uno quanto fuese mas conducente al objeto deseado se elevase a dho. Gral. todo aquello q.e mereciese mas atencion, acordo q.e asi se exercitase presidiendola dho. Alcalde Provincial, con asistencia de Secretar.o p.a la devida formacion de un Acta que acreditase quanto se huviese tratado, y q.e al efecto se hiciesen las correspond.tes listas de todos los Hacend.s Americanos q.e fuese posible". (23)

---

(22) AGN, ex AGA, Libro 79, fojas 74.
(23) AGN, "Actas del Cabildo". Sesión del 4 de agosto.

Pero el mismo día en que el Cabildo adoptaba esta exploratoria conducta, Artigas enviaba nuevas directivas que no hacían otra cosa que reforzar la política radical impresa en el oficio del 8 de julio y en las atribuciones agrarias concedidas a Otorgués. El 4 de agosto desarrollaba en un oficio, las ideas que al respecto mantenía.

"Antes de formar el plan y arreglo de la campaña", decía Artigas, era necesario que el Cabildo publicase un Bando que llegase a todos los rincones del país, ordenando a todos los hacendados a que "poblasen y ordenasen sus Estansias p.r si ó por medio de Capataces reedificando sus poseciones, sujetando sus haciendas á Rodeo, marcando, y poniendo todo en el orn. devido p.a obviar la confusión, q.e hoy se experimenta desp.s de una mescla gral." Artigas consideraba que eran suficientes dos meses para "operación tan interesante" y que *aquellos hacendados que así no lo realizaren serían despojados de sus campos:*

> "ese M.Ilustre Cavildo Gov.or —decía— debe conminarlos con la pena, de q.e sus terrenos serán depositados en brazos utiles, q.e con su labor fomenten la poblacion, y con ella la prosperidad del País".(24)

Artigas, para entonces, nada había comunicado aún al Cabildo sobre las instrucciones y órdenes impartidas a Otorgués para el reparto interino de terrenos, pero al Cabildo ya no le cupo duda que el reordenamiento de la Provincia estaba acompañado por un jacobinismo desconocido e impensado en sus propios planes.

Las noticias que venían de la campaña no hacían otra cosa que confirmar lo que el Cabildo más temía: que la voluntad de Artigas hallase eco entre los paisanos y con su adhesión ganase en rigor y profundidad su política futura. El Cabildo no podía ignorar la rápida aplicación que estaba adquiriendo la apenas esbozada tarea encargada a Otorgués, y por demás, Colonia, Minas y Maldonado, de cuyas jurisdicciones habían salido los primeros ejemplos citados más arriba, eran de aquellos puntos que más frecuentemente cruzaban correspondencia con las autoridades montevideanas. Mas no se detenía allí la conciencia de su desvaído poder. A fines de julio había el Cabildo ordenado al comandante del partido del Cordobés que hiciese bajar al capataz de la estancia de Rollano, de acuerdo a la solicitud elevada por su esposa —residente en Montevideo—, Magdalena Molina. Por toda respuesta, con fecha 8 de agosto, llegaba a Montevideo una escueta nota del comandante Bernabé Sáenz, quien le comunicaba que el capataz Francisco Gavilán era

> "un Teniente Puesto En aquella estancia, p.r el Señor Gral. la q.e tengo Embargada, p.r ser del Emigrado Royano, y así deverá dicha Señora recurrir ál Gefe, q.e arriba digo". (25)

Cualquiera podía leer allí —y los amanuenses y cabildantes eran buenos lectores— que las autoridades rurales no obedecían al Cabildo, en tanto cada orden no fuera fehacientemente aprobada por Arti-

---

(24) *Correspondencia* cit., pág. 28.

(25) AGN, ex AGA, Libro 77, fojas 84. Oficio de Bernabé Sáez a Pablo Pérez.

gas. Y por si esto fuera poco, allí estaba demostrando lo que valían las órdenes del Cabildo, el otrora "desalojado" Manuel Techera, y ahora soberbio diputado por Rocha, agitando ante el Juzgado la orden impartida por Artigas para la protección del extenso vecindario de su jurisdicción y obligando al Cabildo a que retractándose notificara al Alcalde de Rocha que suspendiese todo desalojo, como ordenaba el Jefe en su orden de 8 de julio [26].

Embarcado rápidamente en la reunión de la Junta de Hacendados, formada ya la lista de hacendados "americanos" y estándose en la convocación de los mismos, recibió el Cabildo otra comunicación de Artigas, en la que éste aprobaba la idea de una entrevista con el Alcalde Provincial, sin embargo de lo cual insistía en que se cumpliesen las órdenes que tenía ya indicadas sobre el arreglo de la campaña. Y en otro oficio del mismo día, 8 de agosto, exigía Artigas el más alto celo sobre el cumplimiento de sus directivas:

> "De lo contrario nos exponemos a mendigar —decía—. Cada día me vienen partes delas tropas de Ganado; q.e indistintam.te se llevan p.a dentro. Si VS. no obliga á los Hacendados á poblar, y fomentar sus Estancias, si no se toman provid.as sobre las Estancias de los Europeos fomentandolas, aunq.e sea a costa del Estado: Si no se pone una fuerte Contribucion en los Ganados de marca extraña introducidos en las tropas dirigidas p.a el abasto de esa plaza, y consumo de saladeros todo será confusión las Haciendas se acabarán totalm.te y por premio de nros. afanes veremos del todo disipado el mas precioso tesoro de nro. Paiz." [27]

La Junta de Hacendados

Ya no podía caber ninguna duda sobre qué buscaba el Jefe de los Orientales. Aquí ya no se trataba simplemente de amenazar a los emigrados para que no volviesen a "poseer sus intereses" so pena de verter sus bienes en fondos públicos, aquí eran ya los hacendados residentes en Montevideo, incapaces de lograr ni medianamente dominar aquellas estancias abandonadas a la fuerza. Aquellos hacendados como Uriarte, Diego Martín Martínez, Pascuala Alvarez, Magdalena Molina de Rollano, Bartolomé Mitre, los Albín, que habían visto desconocidos sus tímidos amagos tanto como sus más enérgicos arrestos por someterse a aquellos contradictorios bandos que los llamaban y amenazaban a un tiempo a enderezar

(26) Contaría más tarde el apoderado de los vecinos Leonardo Alvarez: "Que á consequencia de lo represent.do p.r d.n Man.l Techera al S.or Gral. Xefe de los Orientales quando á los principios del proximo pasado se encontró en el Quartel Gral. nombrado Diputado p.r el Pueblo de Rocha, se sirvió aquel digno Xefe expedir vna Prov.a p.a q.e por parte de D.n Juan Bautista Vriarte, no fuera él ni los demas vecinos de Cebollatí incomodados en la posecion delos terrenos, mientras durase el litis que havía pendiente; Esta Sup.or ordn. la acompañó en testimonio la parte quando en 17 de Ag.to ultimo se presentó a V.E. solicitando él devido cumplim.to delo mandado, á lo q.e V.E. se sirbió probeer con fha. de 18 sig.te, pasando la instancia al Alc.e dela Villa de Rocha p.a q.e diese ó hiciese dar el mas puntual Cumplim.to ala orden del Exmo S.or Cap.n Gral. de 8 del anterior Julio en los terminos q.e en élla se expresaban segunto todo puede verse del Escrito". EGH, EE, 1816, Nº 1. Fojas 9.

(27) *Correspondencia* cit., pág. 21.

aquellas estancias y que ahora, tras cuernos palos, se les quería oficialmente despojar porque yacían abandonadas. Pero si hasta el mismo cabildante Antolín Reyna había visto desobedecer las órdenes impartidas reiteradamente por el Cabildo para que se impidiesen las faenas que se realizaban en sus campos, pese a la promesa que en su periplo de junio había arrancado a los pobladores que por primera vez lo entrevieron encaramado al lento carricoche que hospedaba también a Larrañaga.

Los grandes hacendados que a regañadientes habían soportado hasta entonces la jefatura de Artigas, porque había sabido defenderlos de la codicia porteña, creyeron apurado hasta el cáliz el vaso de su paciencia.

Fue en este ríspido clima que se realizó el 11 de agosto la reunión de hacendados residentes en Montevideo. Su número fue escaso y nada más fácil entenderlo. Los más grandes latifundistas eran o emigrados o enemigos de la revolución, excluidos expresamente de la convocatoria, y demasiado temerosos como para pedir ser oídos en asuntos de gobierno económico, o pertenecientes al bando porteño opuesto a Artigas, como sucedía con gran parte de los hacendados del litoral del río Uruguay, y por lo tanto emigrados o residentes permanentes en Buenos Aires. Algunos, como muchos de los hacendados directamente obstruidos en sus afanes por repoblar sus estancias, no atinaron a desnudar públicamente la poca simpatía que Artigas les tenía, multiplicando sus dificultades con una oposición política que no podían arrostrar sin peores complicaciones. Otros, como Tomás García de Zúñiga y Felipe Cardoso sufrían en esos días las penurias del sumario ordenado por Artigas desde su alejamiento del gobierno montevideano. Otros, en fin, por vocación, u obedeciendo las ordenanzas artiguistas, o cuidadosos de sus bienes expuestos a las corambres clandestinas, residían en sus estancias, ordenando sus establecimientos y fomentando sus rodeos. De ahí que la Junta de Hacendados no lograra reunir sino catorce estancieros, donde resaltaba justamente el núcleo más poderoso de los hacendados patriotas: Zenón García de Zúñiga, Juan José Durán, José Félix de Zubillaga, Manuel y León Pérez, Pablo Perafán de la Rivera y su hijo Fructuoso, Francisco Joaquín Muñoz (en representación de su madre Ana Quirós, viuda del riquísimo hacendado de Minas, Juan José Seco), Julián de Gregorio Espinosa, Pedro Casavalle (casado con la única hija de los hacendados Manuel Vázquez de España y Petrona Palacios, con sendos latifundios en Durazno y Tacuarembó), y apenas dos pequeños estancieros: Miguel Glassi y José Agustín Sierra. Por último no faltó siquiera un avisado José Betolaza, que concurrió "por mi señora doña María Antonia Achucarro", dueña de la "Estancia de los Marinos" y que tenía en su debe el ser suegra de Juan de Vargas y Joaquín de Soria.

Los propietarios allí representados eran el tronco del gran latifundio del partido patriota; sus propiedades iban desde las 25 leguas hasta las que sobrepasaban holgadamente las 200. Sólo la señora Achucarro de Viana y los García de Zúñiga eran propietarios de todo el actual departamento de Florida, descartado un minúsculo

núcleo fundacional del pueblo del mismo nombre. Los Durán ahogaban los actuales departamentos de Flores y San José y se habían apurado a vender el fastuoso e imperfecto título de los campos del Cordobés y conservaban aún la posesión de una amplia rinconada en el departamento de Río Negro. Ana Quirós había heredado varios rincones comprados por Juan José Seco a la Mariscala (actual departamento de Lavalleja).

Reunidos en la Sala del Cabildo, bajo la presidencia del Alcalde Provincial Juan de León y "con asistencia del Señor Comandante de Armas D. Fructuoso Rivera", comenzaron las deliberaciones con las palabras del propio presidente, encargado de explicar el objeto de la reunión a los concurrentes, ante quienes expuso:

> "que hallándose comisionado por el Excelentísimo Cabildo Gobernador para apersonarse con el ciudadano León Pérez ante el Excelentísimo Sr. Capitán General Don José Artigas, con el objeto de hacerle presente el desarreglo en que la campaña de la Banda Oriental se halla hoy día, y todo aquello que más pudiese convenir a su remedio, había así mismo, dispuesto se formase la presente Junta para que tratase y expusiese cuanto fuese del caso, al efecto indicado, y que en su virtud, hiciesen presente cuanto hallare necesario al logro de tan importante objeto." (28)

Las actas son muy parcas respecto a lo dicho por los asistentes; el secretario fue apenas algo más atento con lo expuesto por el Comandante de Armas Don Fructuoso Rivera. Sólo se sabe, según el acta levantada, que Manuel Pérez presentó en forma escrita sus opiniones sobre el tema en una serie de recomendaciones "constante de diez y nuebe Capitulos", los que leídos fueron aprobados "en todas sus partes", disponiéndose por parte de los demás concurrentes que se elevasen a la decisión de Artigas. Otro tanto se acordó con el "dictamen" ofrecido por Francisco Joaquín Muñoz.

Sólo disponemos, pues, de las opiniones vertidas por Fructuoso Rivera y éstas son sumamente ilustrativas. Rivera se hace eco de las quejas de los ricos hacendados que habían apoyado la revolución, y que en pago de su brazo y fortuna sólo habían recibido la disparada general de todos los rodeos, el robo y la corambre de los escasos ganados conservados. En sus palabras está ausente el hálito revolucionario que anima el Reglamento Provisorio. Allí asoma solamente el afán por el orden de la campaña, por más que en esos días no fuese elemento a despreciar y por el contrario fuese vital para el futuro de la revolución, dado que del desarrollo de la producción ganadera dependía tanto el apoyo de los hacendados como las finanzas para la defensa de la provincia.

De esta situación de inseguridad que aquejaba toda la producción ganadera, se hacía responsable ante todo a los comandantes militares de la campaña, y es a ellos a quienes se dirigen las primeras flechas del ya prestigioso Comandante de Armas de la capital:

---

(28) AGN, ex AGA, Libro 212, fojas 124 y ss. Publicado por S. Pereda, *Ob. cit.*, Tomo IV, p. 515 y ss. y por A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, p. 304 y ss.

"era de parecer —decía Rivera— que ante todas cosas. se pusiese remedio, en punto á los continuados abusos, que publicam.te se obserbavan en los Comand.tes y tropa que guarnecen los Pueblos y Partidos de la campaña; que ellos por si, ú ordenando á la fuerza á los vecinos, hacian extraher de las estancias partidas de ganado, y q.e con la misma arbitrariedad la faenaban y recogían su producto; que estos robos precisamente éran unos motibos q.e arruinaban á todo Hacendado"

A continuación, Rivera hacía notar que estos atropellos lesionaban uno de los intereses más importantes de la provincia: el de los ganados antaño pertenecientes a emigrados y en el día propiedad sagrada del Estado:

"y que aun quando dho. ganado —seguía— lo extragesen de algunas estancias que hay abandonadas, éra un perjuicio q.e se infería a la Provincia, como legitima Dueña de ella, por ser pertenencias europeas".

Rivera habría finalizado con un expresivo cuadro de la extrema inseguridad de los pobladores y hacendados, que yacían inermes ante las arbitrariedades de las partidas sueltas:

"ningún vecino podía contarse seguro —concluía— por hallarse indefenso contra tanto malevolo, pues si alguno intentase oponersele sería al momento victima; y ultimamente, que ninguna medida sería adoptiba, interin no se cortasen estos abusos; que esto ultimo costaría infinito, pero q.e creía q.e haciendo presente los S.S. embiados al Cap.n Gral. estos males, podría cortarlos. disponiendo se reuniesen al Quartel Gral., ó á otro punto q.e determinase todos los destacam.tos quedando los Pueblos guarnecidos de la Milicia, q.e en cada uno de ellos debería formarse, y q.e aquellos a quienes se les encomendase, fuesen bien prevenidos del cumplimiento de su deber, baxo las más severas penas".

Los hacendados presentes, tanto más convencidos de lo que Rivera afirmaba cuanto más ricos eran, acompañaron con su total unanimidad lo así expresado, decidiendo se elevase lo escrito y dicho al jefe oriental, de modo que se borrase "tan escandaloso desarreglo, como base fundamental de todos los demás males". Los hacendados firmantes no tuvieron una sola palabra, ya no de encomio —que nada más vano era esperarlo— sino siquiera de recuerdo respecto a lo que Artigas entendía y practicaba como solución final del problema de la tierra y de la producción: el asentamiento de los patriotas pobres en las tierras abandonadas. Aún no estaban para proclamar oposiciones y vituperios a la política artiguista: para ello esperarían la impunidad de las actas capitulares cisplatinas.

Por primera vez desde el dominio incontestado del poder colonial, el gran latifundio de la Banda Oriental se daba cita como cuerpo consciente de sus exigencias y derechos. Con todo el respaldo que le daba la coincidencia con lo más granado y rico de las fuerzas patriotas, incluido el prestigioso brazo de Rivera, el Cabildo se consideró habilitado para encarecer su autonomía y prerrogativas, lesionadas y de qué modo, por las funciones asumidas por Otorgués en cuanto al reparto de tierras.

Al día siguiente de la unánime Junta de Hacendados, el Cabildo envió un oficio a Artigas, donde su desobediencia a las órdenes artiguistas está apenas disimulada por una supuesta quisquillosidad de soberanía:

> "Este Cabildo —decía el oficio del 12 de agosto— esta persuadido q.e no puede hallanarse arrealizar las medidas indicadas al dho. Xefe sin presendencia de ordn de VE comunicada al efecto, deviendo ser el organo inmediato por cuyo conducto giran las supremas de VE, respecto a haberse dignado depositar en el, el Gob.no Intend.a de Esta Prov.a de otro modo padeseria la salud de ella, y convencidos amas de esto q.e aquellas resoluciones no pueden tener el logro conveniente hasta el arreglo gral. dela Campaña" (29)

El latifundio ataca: el Bando del 7 de setiembre

Comprendiendo que la oposición del Cabildo a toda su política no podía ser sencillamente resuelta a través del intercambio de oficios, Artigas había decidido enviar a Barreiro como su Delegado, "p.a arreglar los diferentes Ramos de Administr.on". Seguramente, a la expectativa de su llegada y ulterior fortalecimiento como autoridad, Artigas no respondió la requisitoria del Cabildo con aquella áspera prosa gastada en las semanas sucesivas, cuando comprobó fehacientemente que la obstrucción del Cabildo amenazaba con destrozar las bases de su "sistema". De todos modos, el oficio reitera con energía y sin vacilaciones el conjunto de sus anteriores directivas:

> "Pasé la orn al Com.te de banguardia —decía Artigas el 18 de agosto— p.a q.e se pusiese el orn posible en la campaña, y propendiese al fomento de las Estansias, segun anuncie á VS. en mis anteriores provid.as Igualm.te hise presente á dho. Com.te q.e en los seguros, q.e se diesen á los Interesados fuese con la sig.te especificacion: *hasta el arreglo gral de la Prov.a.* Lo q.e transcribo á VS. p.a su conocim.to La importancia de esta medida provisoria y la multitud de negocios q.e me rodean me privaron de impartirla por ese conducto. En lo sucesivo D.n Fernando Otorgues recabará la aprobación de VS. en la reparticion de Terrenos, á cuyo efecto le dirijo el adjunto oficio.
>
> Entretanto VS. tenga la bondad de proclamar en los Pueblos la necesidad de poblar, y fomentar la campaña segun mis ultimas insinuaciones, mientras llega el S.r Alc.e Prov.l y podemos poner en execucion aq.as medidas, q.e se crean mas eficaces p.a la realisacion de tan importante objeto." (30)

Esta última rogación de Artigas reiteraba las adelantadas en sus comunicaciones del 8 de julio y del 4 y 8 de agosto. En ellas se clamaba por un bando que conminase a los hacendados a poblar bajo pena de ser despojados de sus bienes que habrían de ser concedidos o "depositados en brazos más útiles". El Cabildo, con fútiles pretextos o a pura rutina había pasado en silencio la exigencia de Artigas y apurado ya por la comunicación del 8 de agosto, envalentonado por el resultado de la Junta de Hacendados, animóse en el

---

(29) AGN, ex AGA, Libro 489, fojas 80.
(30) *Correspondencia* cit., pág. 26.

envión a impugnar por primera vez la publicación del Bando confiscatorio exigido por Artigas.

El 19 de agosto, al tiempo que informaba a Artigas que Juan de León y León Pérez habían marchado ya al Cuartel General "para acordar las providencias conducentes ála organización dela Campaña", el Cabildo desnudaba su verdadera política comunicando a Artigas:

> "El Bando para que los hacendados reedifiquen sus posesiones parecería inoficioso en la actualidad. Nadie emprehenderá el restablecimiento de sus hogares hasta que no se oponga un dique ála rapacidad delos foragidos, que inundan nuestros Campos, habituados á arrebatar los mejores frutos del trabajo del tranquilo vecino. Luego que se provea el remedio á estos males, podrá obligarse álos hacendados ápoblar sus tierras". (31)

El suceso transcurría en los mismos días en que todas las órdenes artiguistas tendientes a detener y confinar a las cabezas directoras de la contrarrevolución española se estrellaban contra la astucia y la complicidad del Cabildo. El mismo oficio en que la Sala comunicaba su desobediencia a la orden de publicación del bando, llevaba un largo introito donde se negaba toda peligrosidad a los españoles aún residentes en la plaza. La oposición del Cabildo crecía día a día y se desplegaba en todos los frentes.

Pero en el ínterin llegó a Montevideo el oficio de Artigas donde se comunicaba al Cabildo que las tareas distributivas de Otorgués serían subordinadas a su ratificación. Entonces todo cambió. El Cabildo, creyéndose capaz de detener todo avance del escandaloso ritmo confiscatorio que se iba operando, retrocedió de aquella primera insubordinación y anunció acceder a la publicación de un bando, cuya aplicación estaba ahora seguro de controlar.

> "Queda impuesto este Ayuntamiento —decía el 26 de agosto— por medio de la Superior Comunicación de V.E. fha 18,, del corr.te de las providencias que ha tenido á bien dictar al Xefe de la Vanguardia terminadas á entablar el orden de la Campaña, y el fomento de las Estancias, é igualm.te de la condicional con q.e deben expedirse los seguros *hasta el arreglo general de la Provincia*, como también de la intervencion del Cabildo en la distribucion de terrenos. Para el efecto y dar principio á las medidas que deben obrar esta interesante organización, el proximo lunes se ha acordado la publicación de un Bando, en que se invitará á los hacendados á poblar sus respectivas Estancias, alhagándolos con la protección, que dispensará el Gobierno al logro de sus afanes." (32)

Todo el contenido de la nota refleja el gozo exultante de un Cabildo fortalecido y abroquelado en el poder de la Junta de Hacendados, satisfecho por cuanto Artigas le delega la alzada de aquella política agraria que escapaba de sus manos y tranquilizado por aquellos "seguros" que relativizaban las concesiones "hasta el arreglo general de la Provincia", subrayado expresamente tanto por Artigas en su nota del 18 como por el Cabildo en su acuse de recibo del

(31) AGN, ex AGA, Libro 489, fojas 94 y 95.
(32) AGN, ex AGA, Libro 489, fojas 113.

26. "El arreglo general de la provincia" habría de ser de todos modos el fruto de la pulseada que las clases rurales dominantes sostenían contra los paisanos pobres orientados por Artigas. En aquella fórmula, lo habremos de ver, cabían todos los contenidos. Por ahora, los grandes hacendados lo entendían a su modo: las concesiones de tierras debían entenderse como un mero usufructo hasta que la paz y la derrota final del artiguismo sancionasen la digestión final de la propiedad de la tierra en las fauces de las clases dominantes criollas.

El 28 de agosto avisaba Artigas al Cabildo que León Pérez y Juan de León aún no habían comparecido en el Cuartel General y que apenas llegasen recibirían "las instrucciones conv.tes" posiblemente ya esbozadas en su Secretaría. Entretanto continuaba Artigas exigiendo que los hacendados pusiesen "en planta sus Estancias; delo contrario —reiteraba el caudillo— poco habremos adelantado en el entable de nra. felicidad" (33).

El 4 de setiembre aún no habían llegado los comisionados como se desprende de un nuevo oficio de esa fecha en que Artigas se daba por enterado de que el Cabildo accedía por fin a publicar el Bando tantas veces reclamado: "Entretanto celebro q.e VS. —les decía— penetrado dela import.a de este objeto proclame á los Hacendados y propenda á su fomento" (34).

El 7 de setiembre, pasado ya un mes de las urgentes órdenes artiguistas, el Cabildo lanzaba el Bando exhortando al repoblamiento de las estancias. El "considerando" con el cual el Bando iniciaba su texto, indicaba claramente su pertinaz obstrucción a la publicación de las directivas artiguistas entretanto no se hubiesen llenado las condiciones de orden y seguridad que exigían los grandes hacendados y que por tanto —aun cuando obviamente no se decía— habrían de hacer inocua la amenaza de confiscación pendiente sobre los que no repoblasen sus campos. De acuerdo al Cabildo, ya que

> "para el beneficio general de la Provincia, el particular de este vecindario, y habitantes, y hacendados de la Banda Oriental, se han tomado las medidas más activas p.a la conservación del orden, fomento del País, y la multiplicación de los ganados"

era posible acceder al reiterado requerimiento artiguista. Pero el articulado siguiente, pese a que el Cabildo lo vestía con la "aprobación del Exmo Sr.Gral.D.José Artigas", poco tenía que ver con el espíritu del Cuartel General. El Cabildo recogía en el Bando aquellos puntos sobre los cuales los intereses de los grandes hacendados coincidían con los de la revolución consustanciada con el ideario artiguista: los puntos atingentes al orden y a la repoblación ganadera:

> "1º Todo Hacendado debe por su propio bien propender á la Conservación de sus Haciendas, poblar sus estancias, economizar las matanzas de ganado, y cuidar de su multiplico.

(33) *Correspondencia* cit., pág. 27.
(34) *Ibíd.*, pág. 33.

2º Que siendo este Ramo una de las bases principales del comercio de esta Banda, deberán los Hacendados entablar sus estancias, *dentro del término mas conveniente p.a estas operaciones segun costumbre;* hasta tanto q.e se publique el arreglo gral De la Campaña. (35)

El Bando del 7 de setiembre (que contenía además otras providencias, estrictamente no vinculadas a este problema) era no sólo contrario a las líneas principales del pensamiento artiguista, sino que incluso alteraba disposiciones anteriores y desobedecía las sucesivas directivas insertas en los oficios del 4 y 8 de agosto.

El Bando no hacía distingos en la calidad de nacional o extranjero, de patriota o enemigo, insertas en el oficio del 8 de julio y publicado en bando el 14 del mismo mes, llevando —como llevó— a que muchos hacendados españoles vencidos los plazos de un mes con que habían sido conminados, intentasen aún volver a sus campos y desalojar a los paisanos pobres ya instalados. Por otra parte, la enunciación del artículo 2 no fijaba los plazos exigidos en el oficio del 4 de agosto, que determinaba en dos meses el plazo necesario para "operación tan interesante" y como obligada consecuencia eliminaba las penas por omisión que el mismo oficio exigía cuando pedía que los hacendados remisos fuesen conminados "con la pena, de q.e sus terrenos serán depositados en brazos útiles".

Pero si el Cabildo y su círculo cifraron largas esperanzas en estos artículos del Bando del 7 de setiembre, no tardaron demasiado en abandonarlas. Tres días después, el 10 de setiembre de 1815, el Reglamento Provisorio veía la luz, provocando el pánico, la consternación y la postergación de los planes latifundistas que sólo hallarían su satisfacción con la vergonzosa dominación extranjera. En tanto ésta no se produjo y no triunfó, las clases dominantes encaramadas en el capítulo montevideano harían lo imposible para enlentecer, erosionar y diluir el revolucionario impacto de la reforma agraria artiguista.

(35) AGN, ex AGA, Libro 490, fojas 3.

CAPITULO IV

NACIMIENTO Y DIFUSION DEL REGLAMENTO PROVISORIO DE FOMENTO DE LA CAMPAÑA Y SEGURIDAD DE SUS HACENDADOS

La requisa de títulos

La revolución que se apuntaba sobre la propiedad territorial necesitaba lógicamente de cuidadosos conocimientos sobre la situación de la propiedad privada y sobre los contrapuestos derechos y expectativas que los hacendados aducían sobre un territorio agriamente disputado a lo largo de la época colonial por grupos enfrentados de detentadores y monopolizadores de la tierra. Contemporáneo, testigo y actor en aquellos sucesos, Artigas ordenó en consecuencia que se le enviasen todos los conocimientos e instrumentos que pudiesen iluminar sus futuros pasos dirigidos al definitivo "arreglo de los campos", quimera perseguida por generaciones de orientales y funcionarios progresistas de la vieja administración colonial, y urgencia impostergable en los días revolucionarios que se vivían. Entre los instrumentos que —mal o bien— eran capaces de funcionar a modo de memoria histórica de aquellos intrincados sucesos, los más importantes eran todos los documentos que versaban sobre la propiedad, títulos, perfectos o no, que por composición, donación, permuta o compraventa tuviesen los particulares o sus apoderados y letrados. Por su parte, los archivos montevideanos, aún cuando despojados grosera y cuantiosamente en los últimos días de la dominación porteña [1], podían quizás disponer de informes y copias de los diversos funcionarios que habían de un modo u otro emitido opinión sobre las posibles soluciones que exigía el arreglo de los campos.

De la correspondencia conocida, nada de esta muy importante actividad artiguista, previa a la publicación del Reglamento, se ha visto reflejada. Sólo documentos bastante posteriores han proporcionado una información al respecto, que de todos modos nos ha sido de gran valor. En 1828, con motivo de la reivindicación de pro-

(1) EGH, ESE, 1815, Nº 36. Véase el expediente relevado por el Escribano Luciano de las Casas.

piedad agitada por la Sucesión Correa Morales (confiscada por Artigas), la parte "lesionada" explicaba ante las autoridades de entonces el motivo por el cual estaba impedida de exhibir sus títulos originales. Remontándose al origen de su pérdida, los Correa Morales afirmaban que aquéllos habían caído en manos de Artigas, quien

> "Queriendo arreglar la campaña pidió una pronta ecivición de todos los títulos espedidos por los Goviernos anteriores de Buenos Ayres y Montevideo hasta el año de mil ochocientos quince hepoca en que nuestro apoderado [Lucas Obes] sufrió una nueva persecucion por los representantes de aquel Gefe, se vió seguid.te precisado a desentenderse de nuestros negocios y consentir en que los titulos corriesen el riesgo de perecer en el Archivo del Hervidero como sucedio."(2)

Requerido Lucas Obes a informar sobre un asunto donde se le citaba como activo participante, explicaría el 4 de julio de 1828 que León Pérez

> "comisionado por Artigas para un arreglo de campos recibió estos papeles y los mandó al Hervidero donde es probable que se hallen si se conserva el archivo del padre Monterroso en cuyo poder estaban" (3)

La afirmación de Lucas Obes fue corroborada por Pedro Feliciano Sáenz de Cavia, hombre de poblada escribanía y testigo de las mismas circunstancias. Pablo Pérez, a su vez, Presidente del Cabildo Gobernador de 1815 fue llamado para ofrecer sus noticias avaladas por su expectante posición durante los sucesos citados. Según su relación, fue por orden de Artigas que se nombraron los comisionados enviados por el Cabildo para discutir el arreglo de la campaña y por dicha propuesta Artigas

> "aprovó y autorizó á mi hermano Leon y Dn Juan de Leon p.a miembros de la dha. Comisión: que estos consultaron el plan de la operación á Dn Lucas José Obes: que este lo dió con tendencia á presentación de títulos los tenedores de terrenos en la Campaña á dha. Comisión; y que a consecuencia de ello Obes entregó á mi hermano el que obtenía en su poder".

El testimonio de Pablo Pérez se clausuraba asegurando que

> "repetidas veces escribi á mi finado hermano, y le dirigí cartas de Obes, en reclamación de los dhos. títulos, hasta que mi hermano me contesto q.e no podia hacer la remision de ellos atento haberlos presentado, con otros, a manos del expresado S.r Gral. Artigas". (4)

No es posible minimizar la gran importancia de semejante requisa de títulos y otros documentos realizados como ámbito previo a la aplicación del Reglamento Provisorio. Sobre su valor para entender algunos aspectos de su articulado volveremos en el momento oportuno. Cabe ahora señalar el impacto que tal medida debió haber provocado entre los propietarios presentes en Montevideo o en los

---

(2) AGN, FJC 1º, Letra F, Nº 19. Fojas 20.
(3) *Ibíd.*, fojas 24.
(4) *Ibíd.*, fojas 55.

letrados y apoderados de los ausentes, doblemente amenazados por los Bandos contra emigrados y por la desaparición de los títulos que aún con endeblez entablillaban sus pretensiones futuras a una restitución de sus propiedades. De otra parte, a poco el requerimiento de títulos haya sido estimulado por la imperiosidad del Cuartel General, se hace también explicable el extenso plazo transcurrido entre la designación de los comisionados Juan de León y León Pérez (sesión del Cabildo de 4 de agosto) y su llegada a Purificación (posterior al 4 de setiembre): los comisionados estaban ocupados en la indagación de la documentación imprescindible para el acabado del Reglamento Provisorio.

Aprobación y difusión del estatuto agrario

Desde el 5 de setiembre —en el supuesto que los comisionados hayan llegado al día siguiente de la última comunicación artiguista—, al 10 de setiembre en que se emite decretado, el Reglamento Provisorio fue discutido, redactado y firmado. Breve plazo seguramente, pero brevedad que revela cuán maduras eran las ideas artiguistas respecto a los problemas que aquejaban la campaña.

El 10 de setiembre de 1815, Artigas podía ya comunicar al Cabildo el regreso de ambos comisionados. "El resultado de su misión —les decía— son las instrucciones que presentará á V.S. p.a el fomento dela Campaña, y tranquilidad de sus vecinos". La consabida parquedad artiguista no es menos sustanciosa: "de su execución depende la felicidad ulterior. Espero q.e V.S. propenderá á q.e tengan exato cumplim.to" (5).

Los comisionados partieron de Purificación con el precioso legado original —cuyo verdadero texto dilucidaremos más adelante— y se encaminaron lentamente hacia Montevideo, a cuya plaza sólo llegó León Pérez después del 23 de setiembre, mientras Juan de León permanecía en su estancia del Arroyo de la Cruz. En su calidad de autoridad encargada de la aplicación del Reglamento, Juan de León elevó una breve nota al Cabildo el 23 de setiembre, donde instruía sobre el cumplimiento de su delegación:

> "Varias ocupaciones precisas, indispensables, y anexas al empleo de mi cargo —decía Juan de León— me privan apersonarme ante V.E. a dar cuenta del desempeño dela comision de arreglo de campaña, con q.e se sirvió V.E. honrarme, pero considero quedará suficientemente instruido por medio del ciudadano Leon Perez q.e se dirige á esa, á cuyo cargo vá el poner en manos de V.E. el oficio é instrucc.s de arreglo de campaña de nuestro Gen.l en Xefe, bajo cuyo plan podrá V.E. ordenar lo que concidere mas necesario á tan importante obgeto" (6)

Como en muchos casos, no es posible calibrar el impacto que el Reglamento produjo en la mentalidad cabildante si nos atenemos exclusivamente al protocolo de sus actas y circulares varias. Una medrosa circunspección es la nota dominante en todas sus exte-

(5) *Correspondencia* cit., pág. 28.
(6) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 174.

riorizaciones públicas. Valga por ahora el testimonio que nos legaron en sus "Apuntes" Larrañaga y Guerra, según los cuales el Cabildo "miró siempre con fría y afectada aprobación" [7] el código agrario artiguista. Se les puede creer. La historia inmediata de su aplicación no hace otra cosa que confirmarlo.

De todos modos, el 26 de setiembre de 1815, bajo la firma de Pablo Pérez, Pascual Blanco, Ramón de la Piedra y Francisco Plá, el Cabildo pasó a los demás de la Provincia y otras autoridades de campaña una circular imponiéndoles de la vigencia del tan esperado instrumento:

> "Empeñado el ardiente celo del digno Jefe de la Provincia —decía la circular— en promover por medio de acertadas providencias el fomento y prosperidad de la Campaña, bajo el principio de ser ésta el manantial de la riqueza del país, ha acordado al intento un Reglamento provisorio datado en 10 del corriente en que se establecen las reglas que deben dirigir esta ardua é importante obra. El primer artículo autoriza al señor Alcalde Provincial don Juan de León, además de sus facultades ordinarias, para distribuir los terrenos y velar sobre la tranquilidad del vecindario nombrándolo Juez inmediato en todo el orden de aquella instrucción, con sujeción á este Ilustre Cabildo Gobernador en los casos que detalla ella misma.
>
> En consecuencia se ha creído indispensable comunicar á Vd. esta importante determinación para que reconociendo y haciendo reconocer en su respectiva jurisdicción al mencionado Señor Alcalde Provincial por Juez inmediato del arreglo dela Campaña se entienda que en lo sucesivo deberán dirigírsele todas las solicitudes relativas á los objetos de su comisión y de los tenientes que tuviera á bien nombrar en los departamentos. Lo que se previene á Vd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca." [8]

Pocos días después, el Cabildo dirigía sendas notas al Jefe de los Orientales y al Alcalde Provincial acusando recibo de las "Instrucciones originales de V.E. sobre el arreglo de la Campaña". En el oficio dirigido a Artigas se anunciaba su publicación en la "semana entrante" [9], mientras que en el enviado a Juan de León se le devolvía una copia certificada acompañada de ciertos y desconocidos "Capitulos q.e ha acordado este Gov.no [y que] conviene insertar entre las medidas q.e V.S. adopte p.a el arreglo de la Campaña" [10].

---

(7) D. Larrañaga y J. R. Guerra, *Ob. cit.*

(8) AGN, ex AGA, Libro 490, fojas 103/c. Una copia del mismo bando se halla también en AGN, Adquisición Fregeiro, Caja 3. Se trata de una copia de la circular recibida por el Cabildo de Guadalupe.

(9) AGN, ex AGA, Libro 490, foja 110/e. Borrador fechado el 30 de setiembre de 1815: "Por conducto del S.r Alc.e Provinc.l D.n Juan de Leon ha recibido este Cabildo Gobern.or el oficio é Instrucciones originales de V.E. sobre el arreglo de la Campaña, de cuyo interesante asunto ha sido instruido por medio del Ciudadano Leon Perez, q.e ha llegado á esta Capital. Esta corporación no puede menos que aplaudir el zelo de V.E. por el acierto, y beneficencia, q.e observa en el Reglamento Provisorio, el que será publicado por Bando en la semana entrante, y se procederá á ordenar lo demás que se juzgue conducente á obgeto tan importante. Septiembre 30, , 1815. [Al] Exmo. Sr. Capit.G.Xefe delos Or.s D.n José Artigas".

(10) AGN, ex AGA, Libro 490, fojas 109. Borrador fechado el 30 de setiembre de 1815: "5.Borr.r. Ha rezivido este Gov.no el oficio de V.S.

El 3 de octubre comenzaban a partir de los pueblos y lugares de la campaña diversos oficios comunicando haber reconocido y "hecho reconocer" las atribuciones del Alcalde Provincial con respecto a su jurisdicción agraria. Los Cabildos y comandantes, alcaldes ordinarios y demás autoridades rurales anunciaban haber difundido la circular del 26 de setiembre "p.r medio de copia q.e hice fixar en los parajes de costumbre" —como fue el caso del alcalde Manuel de la Fuente de Colonia del Sacramento—, haciéndolo conocer "á todo el vecindario de esta ciudad y su jurisdicción" —cual avisaba el Cabildo de Maldonado— o prometiendo hacerlo "en el primer día festivo" —como el Cabildo de San José. En los días siguientes, el acopio de acuses de recibo [11] llegados de todos los puntos de la campaña permitía asegurar que toda la Banda Oriental se agitaba con una grande y firme esperanza.

Algunas precisiones sobre el texto auténtico del Reglamento Provisorio

En tanto no fue discernible cuántos intereses lesionaba, la crítica histórica no paró mayor atención sobre el texto auténtico que pudiera haber salido de manos de Artigas. Habida cuenta de que algunos de sus artículos podían ser más o menos significativos según fuere el verdadero texto de algunos de sus términos, advertimos que algunos de ellos debían ser exhaustivamente controlados

---

y las instrucc.s originales referentes al arreglo de la Campaña, las q.e devuelve en copia certificada p.r nro. Secret.o e igualm.te va la inclusa relac.n de los Capitulos q.e ha acordado este Gov.no conviene insertar entre las medidas q.e V.S. adopte p.a el arreglo de la Campaña, cuio zelo felizm.te esta encomendado al cargo de V.I. y cuios resultados como lo espera este Gov.no del q.e es V.I. digno miembro derramarán la deseada prosperidad sobre nra. hermosa Prov.a. Dios gue. á V.S. m.s a.s. Sala Capitular y de Gov.no Montev.o 30 de Sep.re de 1815— Al Sor Alc.e Prov.l D.n Juan de León".

(11) AGN, ex AGA, Libro 207, fojas 18. Oficio del 3 de octubre de Manuel de la Fuente, Alcalde de Colonia, al Cabildo Gobernador de Montevideo: "En contestación de la circular de V.E. de 26 de Sepbre pp. digo q.e reconosco, y hé hecho reconoser en mi jurisdiccion al S.or Juan Leon p.r Alcalde Provincial p.r medio de copia q.e hice fixar en los parajes de costumbre, dandole una copia al Juez Comisionado p.r este Cavildo de mi jurisdiccion p.a q.e por ella le haga saber al vecindario la determinación de V. E. [...]".

Ibíd., fojas 14: Oficio del 3 de octubre del Cabildo de Maldonado al Cabildo Gobernador de Montevideo: "Ha recibido este Ayuntamiento el Oficio Circular de V.E. de 26 del prox.mo pasado, en q.e se manifiesta haver hecho el digno Jefe de los orientales, un reglamento provisorio, para el arreglo y prosperidad de la campaña. datado en 10 del anterior, en que se establecen las reglas que deven dirigir esta interesante empresa, y que en el primer Artículo autoriza al Sor Alcalde Provincial D.n Juan Leon para que ademas de sus facultades ordinarias pueda distribuir los terrenos y velar sobre la tranquilidad del vecindario, a quien se le nombra Juez inmediato en todo el orden de aquella instruccion, con sujeción a esa superioridad en los casos que detalla ella misma. Cuya importante disposición se há manifestado á todo el vecindario de esta ciudad y su jurisdicción, a quien se le ha hecho reconocer el expresado Sor Alcalde Provincial, p.r juez inmediato del arreglo de la campaña, para que en lo subsesibo se dirijan á dho. Señor, y á los Thenientes que hubiere á bien nom-

en todas sus posibles variantes. La recolección de la más amplia gama posible de copias contemporáneas y autentificadas fue desde entonces una de nuestras preocupaciones paralelas. Seguramente la cosecha por nosotros obtenida no puede ser calificada de demasiado abundante, pero de todos modos estamos seguros de poseer el ya conocido y auténtico original firmado por Artigas y 6 de las muchas copias que en su tiempo deben haberse extendido por diversos motivos. He aquí su nómina y archivo donde se halla depositado:

Documento original, al que en adelante denominaremos *Original;* extendido el 10 de setiembre de 1815 en el Cuartel General de Purificación y único en el que se halla la firma de Artigas. Consiste en 3 cuadernillos de 4 fojas cada uno, en los cuales el texto ocupa 10 fojas útiles. Se halla en el Archivo General de la Nación, Montevideo; Fondo Adquisiciones y Donaciones, Caja 1541.

Copia librada por el Cabildo, a la que en adelante denominaremos *Copia (A).* Se trata de una copia autenticada con la firma de su Secretario José María Taveyro. Se halla en el Archivo General de la Nación, Montevideo; ex Archivo General Administrativo, Libro 490, fojas 6 y siguientes.

Copias de origen desconocido. En el Archivo General de la Nación, Fondo Adquisición Fregeiro, Caja 1, Carpeta 1, se hallan dos copias del Reglamento Provisorio. La copia que en adelante denominaremos *Copia (B)* se halla en 6 fojas útiles tipo oficio en papel línea de agua con un sello de agua que dice "BAS": la copia que en adelante denominaremos *Copia (C)* se halla en 6 fojas útiles y 2 en blanco en papel línea de agua con una marca de agua que dice "T. SIMMONS/1805". Ninguna de las copias de la adquisición Fregeiro está certificada ni autorizada por autoridad de ninguna clase: pero ni siquiera se dice en ellas por quién, ni en qué fecha, año o época fue realizada.

---

brar en los Departamentos, todas las solicitudes relativas á los objetos de su Comisión. Lo que comunica a V.E. en contestación del citado oficio circular de 26 del prox.mo pasado [...]".

Ibíd., fojas 3: Oficio del 4 de octubre, del Alcalde de 2º voto de San José, Pedro de Palacios, al Cabildo Gobernador de Montevideo: "Se ha recivido en este juzgado la circular de V.E. de 26 de ppdo. p.a que se reconozca por juez inmediato del arreglo de la campaña al Sor. Alc.de Provincial D.n Juan de Leon. En su consecuencia, en el primer día festivo se dará á reconocer al vecindario de esta jurisdicción, para el fin indicado en la expresada circular [...]".

Ibíd., fojas 4: Oficio del 5 de octubre del Cabildo de Guadalupe al Cabildo Gobernador. AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 2: Oficio del 16 de octubre de Francisco de los Santos, Comandante de la Villa de Rocha al Cabildo Gob. de Montevideo. *Ibíd.*, fojas 4: Oficio del 10 de octubre de Marcos Vélez, comandante de San Salvador, al Cabildo Gob. de Montevideo. *Ibíd.*, fojas 7: Oficio del 6 de octubre de Leonardo Alvarez, comandante de la Villa de San Carlos, al Cabildo Gob. de Montevideo.

Por su parte, Artigas, en su comunicación del 9 de octubre, decía quedar "impuesto de haber recibido VS. las instrucciones q.e provisionalm.te se dieron al S.r Alc.e Prov.l p.a q.e la campaña se vaya poniendo en un orn. progresivo, y tranquilo. Yo celebro —agregaba— q.e VS. las crea digna de mi zelo p.a q.e asi tengan su mas puntual cumplimiento". AGN, *Correspondencia* cit., pág. 35.

Las *copias judiciales*, rubro de fácil aumento, consisten en las copias que surgen en los expedientes judiciales donde se dirimen conflictos que oponen a donatarios artiguistas —o sus causahabientes— contra los propietarios confiscados —o sus causahabientes—. Las mismas consisten en la que en adelante llamaremos *Copia (D)*: se halla en el Archivo General de la Nación, Fondo Archivo del Juzgado Civil de Primer Turno, Legajo del año 1832, "Expediente Eusebio Benavides" y consiste en una copia autenticada que presenta Eusebio Benavides para rebatir el juicio del fiscal Lucas Obes quien tachaba de inválida la autoridad que permitió el asentamiento del donatario. *Copia (E)*: se halla en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Montevideo, Fondo Expedientes Encuadernados, año 1826, expediente Nº 48, caratulado "D.n Tomas Fran.co Guerra reclamando una suerte de estancia del Rincón del Rosario, y la población, q.e alli se halla." La copia había sido solicitada por el promotor fiscal Francisco Solano Antuña. El 3 de diciembre de 1826, desde Chamizo, Manuel Durán envía los documentos solicitados:

> "Chamizo Diciembre 3 de 1826
> En cumplim.to del oficio de V.S. fha. 29 en q.e me pide los despachos o demas documentos que acrediten hallarme facultado p.a el reparto de tierras q.e por disposición del Sor Gral D.n Jose Artigas, se ordeno el año 15 remito a V.E. el despacho, y instruccion, q.e p.a dho fin se me paso, p.r el Exmo Cabildo, y Gov.or Intendente de la Capital de la Provincia, los q.e espero V.E. tendrá la bondad de debolverme, luego q.e sea enterado.
> Dios Gue á V.E. m.s a.s
> Man.l Duran
> Exmo Sor Gov.or Delegado D.n Joaquín Suares"

El 6 de diciembre del mismo año, Joaquín Suárez se daba por recibido de los documentos, solicitaba se hiciesen las "copias autorisadas p.r el actuario" y se agregasen al expediente. A fojas 8 del expediente se halla el Despacho otorgado a Manuel Durán y desde fojas 9 a fojas 12 vuelta se halla la copia del Reglamento que perteneció a Manuel Durán, copia con la que, conviene recordarlo, realizó sus tareas de reparto de tierras.

Resumiendo
- un *Original* único documento firmado por Artigas.
- una *Copia (A)* autenticada por el Secretario del Cabildo José María Taveyro.
- una *Copia (E)* autenticada por Manuel Durán, Joaquín Suárez y todas las instancias judiciales en 1826.
- una *Copia (D)* de similares garantías.
- una *Copia (B)* sin autenticar y sin fecha.
- una *Copia (C)* sin autenticar y sin fecha.

Pues bien, sólo esta misteriosa *Copia C* posee la famosa Nota al pie del documento, cuyo texto infaltable en todas las publicaciones modernas dice así:

> *Nota* Al articulo 13 se le añade la cláusula siguiente; no se comprenderán en dho. artículo los Patriotas acrehedores a esta Gracia."

Ninguno, entiéndase bien, *ninguno* de los demás documentos posee ese agregado, ni el *Original* firmado por Artigas, ni la *Copia (A)* que perteneció al Cabildo, ni la *Copia (E)* que perteneció a Manuel Durán, ni la *Copia (B)* que yace junto a la que posee el agregado en la Adquisición Fregeiro.

En el capítulo X analizaremos la enorme importancia que tenía este artículo 13 y la "Nota" que al pie del documento se manda agregar a su redacción.

Fue Justo Maeso, quien en "Artigas y su época" publicó por primera vez el texto del Reglamento Provisorio (Tomo I, págs. 227-232) y en él se halla al final del articulado y de la firma de Artigas el siguiente agregado:

> "NOTA: En el artículo 13, se le agrega esta cláusula: «no comprendiéndose en este artículo los patriotas acreedores a esta gracia».
> Está conforme con su original y por órden del Exmo. Cabildo Gobernador expido el presente que certifico y firmo en Montevideo, a 30 de Setiembre de 1815.
> (firmado) *Pedro M. Taveyro*
> Secretario"

Pues bien, la copia extendida el 30 de setiembre de 1815 que hemos tenido a la vista y firmada por Taveyro es la que hemos denominado *Copia (A)* y carece por completo de semejante "NOTA". Como no hace falta ser caviloso, no pensamos que Maeso haya realizado un alevoso fraude, seguramente tuvo a la vista la copia autenticada por Taveyro y aquella otra sin firma que también sirvió de modelo a Fregeiro, y con la mejor intención creyó cumplir una tarea correcta "fusionando" ambos textos. De Maeso en adelante muchos publicistas han repetido —desgraciadamente— lo que creemos un grave error.

Cabe preguntarse en qué fuente pudo haber nacido semejante agrègado. Caben algunas hipótesis:

1º) Efectivamente, existió una copia lanzada por el Cabildo con ese agregado, sin conocimiento de Artigas y sin que fuese incorporada a la copia que se entregó al comisionado Manuel Durán. Ese agregado fue posterior, por tanto, al 10 de noviembre, fecha en la cual la copia de Durán carecía todavía del agregado; los motivos de la coletilla pueden haber surgido en la marcha de la aplicación del Reglamento al lesionar los intereses de los "patriotas acreedores a esta gracia", es decir, a no ser comprendidos en el artículo 13.

2º) Puede haber sido producto de un fraude nacido en los litigios judiciales en años posteriores. Algún propietario confiscado de resultas del artículo 13 habría introducido un documento falsamente autentificado por Taveyro con el agregado que favorecería su posición en el pleito judicial.

3º) Puede haber nacido por necesidades polémicas en torno a la "defensa" de un Artigas respetuoso de la propiedad entre los cronistas o historiadores de mediados del siglo pasado.

De todas las hipótesis creemos muy difícil la segunda y realmente deleznable la tercera, sólo enunciadas para agotar un análi-

sis. Pensamos que el origen del agregado nació en el período en que el Cabildo luchaba contra la política agraria artiguista, que Artigas nada supo de la interpolación, y que no tuvo resultados prácticos, por cuanto ni Artigas ni las masas de paisanos pobres estaban en esos días para dejarse falsificar sus proyectos de revolución agraria. Veremos en el capítulo X la importancia y motivos del texto. A continuación publicamos el Documento *Original* firmado por Artigas:

Documento Original del Reglamento provisorio

1,, [Página]

Reglam.to Provisorio dela Prov.a Oriental p.a el fomento de su campaña y— Seguridad de sus Hacendados.

Prim.te El S.or Alc.e Prov.l á demas de sus facultades ordinarias, queda auctorizado p.a distribuir Terrenos, y velar sobre la Tranquilidad del Vecindario, Siendo el Juez inmediato en todo el orñ dela pres.te instruccion.

2º En atencion ã la basta extencion dela campaña podrá instituir tres subtenientes de Prov.a señalandoles su jurisdiccion respectiva, y facultandolos segun este reglam.to

3º Uno debera instituirse entre Uruguay y Rio Negro: otro entre Rio Negro y— Yi— Otro desde Stã Lucia hasta la costa de la mar, quedando el S.or Alc.e Prov.l con la jurisdiccion inmediata desde el Yy hasta Stã Lucia.

4º Si p.a el desempeño de tan ymportante comision hallare el S.r Alc.e Prov.l y Subtenientes de Prov.a necesitarse demas sugetos podrá cada q.l instituir en sus respectivas jurisdicciones Jueces Pedaneos, q.e ayuden ã executar
2 [Página]
las medidas adoptadas p.a el entable del mejor orñ.

5º Estos Comisionados darán cuenta á sus respectivos Subtenientes de Prov.a estos al S.or Alc.e Prov.l, de q.n recibirán las orñs precisas. Este las recibira del Gov.no de Montev.o, y por este conducto Seran transmitibles otras qualesq.as, q.e ã demas de las indicadas en esta instruccion, Se crean adaptables ã las circunstancias.

6º Por ahora el S.or Alc.e Prov.l y demas subalternos Se dedicaran ã fomentar con brazos utiles la poblacion dela Campaña— Para ello revisará Cada uno en sus respectivas jurisdicciones los terrenos disponibles. y los Sugetos dignos de esta gracia, con prevencion, q.e los mas infelices seran los mas previlegiados. En conseq.a los Negros Libres; Los Sambos de esta clase, los Indios, y los criollos pobres todos podran Ser agraciados en Suertes de Estancia, si con su trabajo y hombria debien, propenden á su felicidad, y la dela Prov.a

7º Seran igualm.te agraciadas las Viudas pobres si tubieren Hijos, Seran igualm.te prefe-

3 [Página]
ridos los Casados ã los Americanos Solteros y estos a qualq.r Estrangero.

8º Los solicitantes se personarán ante el S.or Alc.e Prov.l, õ de los Subalternos delos Par tidos, donde exigieren el terreno p.a su po blacion. Estos daran su informe al S.r Alcalde Prov.l; y este al Gov.no de Montev.o de q.n obtendra la legitimacion dela donacion. y la marca q.e deba distinguir las Haciendas del Interesado en lo Succesivo. Para ello al tiempo de pedir la gracia se informara si el Solicitante tiene, õ no marca: Si la tiene será archivada en el Libro: de marcas, y de no se le dará, en la forma acostumbrada.

9º El M.Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o despacha rá estos rescriptos en la forma q.e estime mas conv.te Ellos, y las marcas serán da dos graciosam.te; y se obligará al Regidor encargado de Propios de Ciudad, lleve una razon exacta de estas donaciones dela Pro vincia.

10º Los agraciados seran puestos en pocesion des de el momento.q.e se haga la denuncia p.r el Señor Alc.e Prov.l, õ por qualq.r delos Subalternos a este.

4 [Página]

11º Desp.s dela pocesion seran obligados los Agraciados p.r el S.r Alc.e Prov.l y demas subalternos ã formar un Rancho, y dos Corrales en el termino preciso de dos meses, los q.e cumplidos, si se advirtiere omision, se le reconvendra p.a q.e lo efectue en un mes mas, el q.e cumplido, si se advierte la misma negligencia, sera aq.l terreno donado ã otro vecino mas laborioso, y— benefico ã la Provincia.

12º Los terrenos repartibles son todos aquellos de Emigrados, malos Europeos y peores Americanos. q.e hasta la fecha no se ha llen indultados p.r el Gefe dela Prov.a p.a poseer sus antiguas propriedades.

13º Serán igualm.te repartibles todos aq.os terrenos, q.e desde el año de 1810 hasta el de 1815 en q.e entraron los orientales a la Plaza de Montev.o, hayan sido vendidos, o donados p.r el Gov.no de ella.

14º En esta clase de Terrenos habrá la exepcion sig.te Si fueron donados õ vendidos ã orientales, õ ã Estraños. Si ã los prim.os

5 [Página]

se les donará una suerte de Estancia conforme al presente reglam.to Si ã los Seg.dos todo disponible en la forma dicha.

15º Para repartir los Terrenos de Europeos, y malos Americanos se tendrá presente, si estos son casados, o solteros. De estos todo es disponible. De aquellos se atenderá al numero de sus hijos. y— con concepto ã q.e estos no sean perjudicados, se les dará lo bastante p.a q.e puedan mantenerse

en lo succesivo, siendo el resto disponible, si tubiere demasiados terrenos.

16º La demarcacion delos Terrenos agraciables sera legua, y media de frente, y dos de fondo: en la intelig.a q.e puede hacerse mas, o menos extensiva la demarcacion segun la localidad del terreno, en el q.e siempre se proporcionarán aguadas, y si lo permite el lugar, linderos fixos; quedando al zelo delos Comisionados economizar el terreno en lo posible, y evitar en lo succesivo desaven.as entre Vecinos

17º Se velará Por el Gov.no, el S.or Alc.e Prov.l y demas subalternos, p.a q.e los agraciados no posean mas, q.e una suerte de Estancia; podran ser privilegiados sin embargo, los q.e no

6,, [Página]

tengan mas, q.e una suerte de Chacacara: podran tambien ser agraciados los Americanos, q.e quisiesen mudar de posicion, dejando la q.e tienen ã benef.o dela Prov.a

18º Podran reservarse unicam.te p.a beneficio de la Prov.a el Rincon de Pan de Azucar, y el del Serro p.a mantener las Reyunadas de su servicio. El Rincon del Rosario p.r su extension puede repartirse asi al lado de afuera entre algunos agraciados, reservando en los fondos una extension bastante á mantener 5 õ seis mil Reyunos delos dichos.

19º Los agraciados ni podran enagenar, õ vender estas suertes de Estancia, ni contraher sobre ellas debito alg.o, bajo la pena de nulidad, hasta el arreglo formal dela Provincia, en q.e ella deliberará lo conv.te

20º El M.Il.e Cav.o, o q.n el comisiones, me pasará un Estado del num.o de agraciados, y sus posiciones p.a mi conocim.to

21º Qualq.r Terreno anteriorm.te agraciado entrará en el orñ del pres.te reglam.to debiendo los Interesados recavar p.r medio

7 [Página]

del S.or Alc.e Prov.l su legitimacion en la manera arriba expuesta del M.Il.e Cav.o de Montevideo.

22º Para facilitar el adelantam.to de estos agraciados. quedan facultados El S.or Alc.e Prov.l y los tres Subten.tes de Prov.as q.es unicam.te podran dar licencia p.a q.e dichos agraciados se reunan, y saquen animales asi Bacunos, como Cavalgares de las mismas Estancias delos Europeos, õ malos Americanos, q.e se hallen en sus respectivas jurisdicciones. En manera alg.a se permitira, q.e ellos p.r si solos lo hagan: siempre se les señalará un Juez pedaneo, u otro Comisionado p.a q.e no se destrosen las Haciendas en las Correrias. y q.e las q.e se tomen se distribuyan con igualdad entre los concurrentes, debiendo igualm.te zelar asi el Alc.e Prov.l como los demas Subalternos, q.e dhos Ganados agraciados no sean aplicados ã

otro uso, q.e el amanzarlo, caparlo, y sugetarlo ã rodeo.

23º Tambien prohibiran todas las matanzas,

8,, [Página] ã los Hacendados, si no acreditan ser Ganados de su marca, delo contrario seran descomisados todos sus productos, y mandados a disposicion del Gov.no

24º En atencion ã la escaces de Ganados, q.e experimenta la Prov.a se prohibira toda tropa de Ganado p.a Portugal. Al mismo tiempo, q.e se prohibirá ã los mismos Hacendados la matanza del Hembrage hasta el restablecim.to dela Campaña.

25º Para estos fines como para desterrar los vagamundos, aprender malechores, y desertores se le darán al S.or Alc.e Prov.l ocho homb.s y un sarg.to y ã cada Ten.te de Prov.a quatro soldados y un cabo. El Cav.dc deliberará Si estos deberan ser delos Veci nos, q.e deberan mudarse mensualm.te õ de soldados pagos, q.e hagan de esta suer te su fatiga.

26º Los Ten.tes de Prov.a no entenderan en de mandas. Esto es privativo Al Sr. Alc.e Pro vincial, y ã los Jueces delos Pueblos, y Partidos.

27º Los destinados ã esta Comision no ten-

9,, [Página]

dran otro exercicio, q.e distribuir terrenos, y propender ã su fomento. velar sobre la aprehension delos Vagos, remitiendolos õ ã este Quart.l Grãl, õ ã el Gov.no de Montev.o p.a el servicio delas armas. En consequ.a los Hacendados daran pape letas ã sus Peones. y los q.e se hallaren sin este requisito, y sin otro exercicio, q.e vagar, seran remitidos en la forma dhã

28º Seran igualm.te remitidos ã este Quart.l Grãl los Desertores con armas, õ sin ellas q.e sin licencia de sus Gefes se encuentren en alg.a de estas jurisdicciones.

29....Seran igualm.te remitidos p.r el Subalterno al Alc. Prov.l qualq.a q.e cometiere alg.n homicidio, hurto õ violencia con qualq.r vecino de su jurisdiccion. Al efecto lo re mitirá asegurado ante el S.r Alc.e Prov.l y un oficio insinuandole del echo. Con este oficio, q.e servira de cabeza de Proceso ã la causa del delinq.te, lo remitira el S.or Alc.e Prov.l al Gov.no de Montev.o, para q.e este tome los informes conv.tes, y proceda

10 [Página]

al castigo segun el delito.

Todo lo qual se resolvio de comun acuerdo con el Señor Alc.e Provincial D.n Juan Leon y D.n Leon Perez delegados con este fin; y para su cumplimiento lo firme en este Quart.l Gral ã 10 de Septiembre de 1815,,

Jose Artigas

CAPITULO V

ADMINISTRACION ESTATAL DE LAS ESTANCIAS

Los encargados de estancias

Desde principios de marzo, tiempo en el cual toda la Banda Oriental pasó a ser gobernada por Artigas, hasta setiembre-diciembre en que el Reglamento Provisorio fue aprobado y comenzó lentamente a dibujarse, transcurrieron seis o nueve meses en los cuales la campaña oriental estuvo expuesta al desorden y su riqueza ganadera a la desaparición. El dificultoso fraguar de la nueva política agraria no podía haber sido el urgente remedio que reclamaba la revolución. No sólo la justicia social históricamente exigida por las masas de paisanos pobres, no sólo el tránsito indoloro a las faenas pacíficas de los soldados desmovilizados, no sólo el futuro económico de la provincia, estaban comprometidos en el "arreglo de los campos". La suerte misma de la revolución y la defensa de la provincia radical estaban en juego en esos días. De ahí que bastante antes que el Reglamento Provisorio conociera su realización, desde el Cuartel General se tomaron providencias para enderezar la desorganizada economía ganadera, base fundamental de la riqueza del país.

De acuerdo a una ya conocida práctica [1] las estancias abandonadas fueron rápidamente colocadas bajo la administración de capataces y administradores encargados del mantenimiento y repro-

(1) La administración de las estancias de enemigos había sido difundida por las autoridades revolucionarias apenas iniciada la insurrección de la Banda Oriental. En un expediente iniciado en 1823 ante las autoridades porteñas, Pascuala Alvarez de Martínez, en representación de su esposo Juan Francisco Martínez, propietario de los rincones de Pirarajá y Barriga Negra (Minas) cuyos campos habían sido ocupados por las tropas de Buenos Aires en distintos períodos desde 1811 hasta 1815, solicitó el testimonio del entonces general Rondeau. Su declaración fue evacuada el 4 de enero de 1827, y en ella recordaba el modo y forma de administración de los bienes enemigos en aquel primitivo período: "el haverse apoderado el Exercito delas Estancias de D.n Juan Fran.co Martin.z no tubo otro origen que la necesidad de proveer de subsistencias á dho. Exercito, y el hallarse aquel propietario de origen Español en la Plaza sitiada de Montevideo: medida que se adoptó generalm.te con todos los hindividuos que se hallaron en su cazo. Sin embargo azi estas como otras estancias se pusieron al cuidado de en-

ducción de las haciendas y responsables ante las autoridades de los bienes así depositados.

En algunos casos, los administradores fueron colocados por autoridades subalternas, como fue el caso de Andrés Vélez [2], primer administrador de la estancia de Francisco Albín, o de Eugenio Martínez [3] que ocupó el mismo cargo en las estancias de Azcuénaga, pues ambos debieron esas funciones al Ministro de Hacienda de Colonia, Tomás Francisco Guerra. En otros, como fue el caso de Mariano Otazú [4], encargado de las estancias de Joaquín Núñez Prates y de Francisco Villademoros; o de Francisco Gavilán [5], capataz del rincón del Cordobés, de Manuel Rollano; o aun de Antonio Carrasco [6], administrador de una de las estancias de José Ramírez (rincón de Godoy), recibieron su autoridad del mismo Artigas.

Cuando las estancias abandonadas tenidas "por del Estado" cubrían una muy amplia extensión, la administración o cuidado de las mismas fueron dejadas a los comisionados de partido más cercanos, sobre todo cuando sus jurisdicciones prácticamente coincidían

---

cargados especiales, quienes entregaban los documentos de todo lo que se sacava de dhas. Estancias alos Capataces que se encontraban, para que en todo tiempo pudiesen reclamar al Govierno á cuyo nombre se hacía el embargo" (AGN, Fondo Adquisiciones y Donaciones). Otro tanto aduce el donatario artiguista de los campos de Villanueva Pico, Víctor Delgado, quien en 1830 decía que el "Gobierno Patrio representado por la persona del Sr. G.D.José Rondeau que mandaba en gefe las lejiones libertadoras, decretó en Octubre del año 12, el confisco de los bienes pertenecientes á los enemigos y emigrados" ("El Universal", 19/2/1830). Confiscadas las estancias de Juan de Almagro (Paysandú) el gobierno porteño mantuvo como administrador al que ya cumplía funciones similares en la estancia, Tomás Paredes, temprano insurrecto de la Banda Oriental (EGH, ESE, 1820, Nº 37, fojas 1).

(2) Francisco Albín informaba en 1817 que en febrero de 1815 los orientales "se hicieron cargo de la Casa de la Colonia y de las Estancias dejando Spre en estas al dho. Velez para que las governase" (EGH, ESE, 1818, Nº 6).

(3) "Acaba de presentarse en este Ministerio el Capataz Eugenio Martínez puesto pormi al cuidado de las Estancias de Ascuenega" dice T.F. Guerra en un oficio del 20 de noviembre de 1815 (AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 113).

(4) En 1833, Juan Manuel Otazú, requerido para dar información sobre el litigio entre la sucesión Villademoros Algorta y doña Elena Arce de Núñez Prates, recordaba "que en tiempo que el general Artigas estaba en el Hervidero, mandó dicho general á su hermano d.Mariano Otazú al cuidado de las Haciendas de Villademoros en los campos expresados" (AGN, FJC 3er turno, 1833).

(5) Hablando del "capataz Francisco Gavilán", el comandante Bernabé Sáenz informaba al Cabildo el 8 de agosto de 1815 que "dicho Individuo es un Ten.te puesto En aquella Estancia, p.r el Señor Gral la q.e tengo Embargada, p.r ser del Emigrado Royano" (AGN, ex AGA, Libro 177, folio 85).

(6) Antonio Carrasco recibió el cuidado de la estancia del rincón de Godoy antes de la entrada de las tropas de Otorgués en Montevideo, y fue confirmado en esa tarea por el propio Otorgués. En 1820 litigando con Carrasco, decía José Ramírez que aquél había recibido las haciendas y poblaciones "para que como un encargado las reparase, y obiare de algun extravío" (EGH, ESE, 1820, Nº 113). Sobre el carácter ambiguo del papel jugado por Antonio Carrasco en la estancia del arroyo Godoy, ver "Campos de José Ramírez", Parte Segunda, Capítulo IV.

con los límites de aquellos enormes fundos. No hay una documentación expresa que así lo avale, pero cada vez que las autoridades tuvieron que decidir asuntos atingentes a determinadas estancias del Estado, encomendaron a los comisionados de partido el cumplimiento de las mismas. En la validez de esta hipótesis, Francisco Maciel habría cumplido esta tarea en el Rincón de Minas [7], perteneciente a los bienes intestados de Miguel Zamora; Felipe Gari [8] en los de "Martina Lozano" o Martina Gómez de Saraiva, viuda de Fernando Martínez; Marcos Vélez [9] en la de Francisco Albín, luego de la separación del primitivo administrador Andrés Vélez; Juan Salgado [10], en la de Pedro Manuel García.

Algunas estancias particularmente extensas y bien pobladas de ganados parecen haber estado bajo la directa supervisión de autoridades más o menos centrales, sin detrimento de que en ella de todos modos se colocaran capataces de oficio que se encargaron directamente del cuidado de las haciendas. Tomás Francisco Guerra como Ministro de Hacienda de Colonia y Juan José Bianqui en iguales funciones en Maldonado, siendo al mismo tiempo encargados del esclarecimiento de las "pertenencias extrañas" y de supervisión de los rincones realengos, cumplieron esas funciones en una primera instancia, sobrevolando sobre todo lo que tenía que ver con las estancias de emigrados de sus respectivas jurisdicciones, si bien sus atribuciones fueron seriamente mermadas en el correr de los días, a medida que Artigas iba tomando para sí la dirección de los problemas agrarios y delegándolos en comisionados especiales. Por el contrario, mantuvieron su responsabilidad en la atención de los viejos rincones realengos del Rosario (Colonia), de Pan de Azúcar y José Ignacio (Maldonado). En el rincón de José Ignacio, el capataz Hipólito Pedraza había cumplido iguales funciones durante la administración colonial [11].

Los documentos nos han allegado alguna otra información sobre los encargados de estancias: Bernardo Lucena, capataz de las estancias de José Ramírez en el Tacuarí [12]; Tomás Paredes, administra-

---

(7) Ver AGN, ex AGA, Libro 490, folio 109/b; Libro 491, folio 149/d, borrador; Libro 205, folio 177. En estos documentos se encarece la intervención del comisionado Francisco Maciel para que impida la extracción indebida de ganados del rincón de las Minas, atribuido unas veces a Miguel Zamora, y otras, a Martina Lozano, viuda de Fernando Martínez.

(8) El 5 de setiembre de 1815 se encomienda al comandante del Yi, una diligencia relativa a los bienes de Fernando Martínez (AGN, ex AGA, Libro 490, folio 62/d).

(9) La documentación correspondiente a la autoridad del alcalde de San Salvador sobre los campos de Francisco Albín es muy numerosa. Véase "Campos de Francisco Albín", Parte Segunda, Capítulo I y en esta misma Parte primera, pág. 148 y ss.

(10) Juan Salgado, comisionado de Arroyo Grande autorizó algunos poblamientos en los campos de Pedro Manuel García, antes de la entrada en vigor del Reglamento, de lo que se desprende la autoridad delegada que sobre dichos campos poseía (EGH, ESE, 1822, Nº 131).

(11) AGN, ex AGA, Libro 490, folio 17. Oficio del 23 de setiembre de 1815. Juan José Bianqui al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(12) En una fianza realizada por Roque Graseras en favor de Esteban Carrasco protocolizada el 1º de junio de 1816, se menciona a "Bernardo Lu-

dor de las dos estancias de Juan de Almagro en el arroyo Negro y río Uruguay (13); Gorgonio Raytei encargado de las haciendas misioneras en los campos de Barrera y Francisco González (Salto) (14).

En la medida que la administración oriental se fue asentando, las autoridades, acuciadas permanentemente por Artigas, fueron afinando la dirección de las estancias del Estado. Ya el 8 de agosto había exigido el jefe oriental que se tomasen "provid.as sobre las Estancias de los Europeos fomentándolas, aunque sea á costa del Estado" (15). Rigiendo ya el Reglamento Provisorio y en acuerdo con el Gobernador delegado, una de cuyas funciones había sido precisamente la de "ordenar los diversos ramos de la administración", el Cabildo decidió difundir un cuerpo de "Instrucciones" por las cuales habían de regirse los capataces de las estancias de propiedad del Estado. El 29 de noviembre de 1815 le fue encomendado al Alcalde Provincial Juan de León el que circulase la convocatoria "con preferencia á qualq.er otra diligencia" a todos los comisionados de aquellos partidos "donde existan estancias de la propied.d del estado, p.a q.e estos intimen á los capataces de aquellas, q.e con la brevedad posible se apersonen ante este Gob.no a recivir las instruc.s q.e se considera indispensables; dexando al efecto en su lugar otro sugeto q.e en su ausencia desempeñe sus respectibas func.s" (16).

El 1º de diciembre, Juan de León trasladó la orden a los subtenientes de provincia (17), y si bien las "Instrucciones" citadas y el carácter y resultados de la reunión convocada no nos son conocidos, es posible deducir someramente algunas de sus principales líneas. Posiblemente una de las primeras atenciones haya sido dedicada al plantel de capataces y peones de las estancias del Estado, por cuanto una pormenorizada plantilla de la Estancia del Rincón del Rey

---

cena, Capataz de las estancias de Ramírez, hoy del Estado en el Cerro Largo". (AGN, ex AGA, Libro 204, folio 67).

(13) Tomás Paredes había sido nombrado administrador por la Junta de Buenos Aires en 1812, con motivo de la confiscación de los bienes de Juan de Almagro comprometido en el motín de Alzaga, pero en realidad su tarea venía de más lejos como lo noticia un oficio que el Brigadier Saldaña elevó a Lecor el 15 de setiembre de 1820, quien refiriéndose a Paredes decía que había "estado hecho cargo de ellas como Mayordomo ace mas de diez y seis años; antiguamente por cuenta de la Real Hacienda, y después por el Estado de la Provincia, hasta que las tropas del mando de V.E. tomaron aquellos puntos" (EGH, ESE, 1820, Nº 37, fojas 1).

(14) Oficio de Artigas a Andresito, 29 de abril de 1816. "Revista Histórica [1ª época]", Nº 9, Marzo de 1911, pág. 778.

(15) *Correspondencia* cit., pág. 22. Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo, 8 de agosto de 1815.

(16) AGN, ex AGA, Libro 491, folio 180/b. 29 de noviembre de 1815, Oficio del Cabildo de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León.

(17) "Con fha. de 1º del cor.te é impartido álos subtenientes de Prov.a —decía en respuesta Juan de León al Cabildo—, las circulares competentes, p.a que estos selas hagan entender ásus respectivos comisionados, áfin de que comparescan los capataces delas estancias del Estado ante ese Gob.no á recibir las instruc.s q.e se concideran indispensables, seg.n V.E. me lo insinua en su oficio de 29 del que espiró." (AGN, ex AGA, Libro 178, folio 178). Arroyo de la Cruz, 13 de diciembre de 1815, oficio de Juan de León al Cabildo de Montevideo.

(Montevideo) ha llegado hasta nosotros, redactada seguramente como consecuencia de estas medidas, por cuanto está fechada el 19 de diciembre de 1815.

De acuerdo a la "Relación" de la Estancia del Cerro, el establecimiento contaba con un Capataz primero, Mariano Echeverría "á beinte p.s", un Capataz segundo, Luis Carreras "á quince pesos" y cinco peones, Francisco Picolomina, José María Correa, Juan Barreto, Francisco Domínguez y Manuel Gómez, "á razón de nueve pesos mensuales" (18). El personal de este establecimiento, a no mediar una cuantiosa reserva de animales en custodia, podría entenderse como numeroso, si se tiene en cuenta que al Ministro de Maldonado se le encomendó el "cuidado y conservac.n" del rincón de Pan de Azúcar, previniéndole que nombrase "un Capataz de toda providad y dos peones" (19). De todos modos es posible asegurar que en su conjunto, las estancias administradas por el Estado se movieron con un personal como los citados.

La administración centralizada

Si tenemos en cuenta las numerosas "Instrucciones" impartidas especialmente durante el período de Miguel Barreiro, las que se entregaron a los capataces de estancia, habrían de estar dedicadas en buena parte a un pormenorizado reglamento técnico sobre la explotación material y modo de producción ganaderas, cuyo valor sería precioso para calibrar la tecnología de la época. En tanto no es conocido el documento, debemos aceptar que aquellas instrucciones contenían una reglamentación necesaria para la conservación de los bienes nacionales, que en sus líneas generales debía aproximarse a las enunciadas en el Reglamento Provisorio, tendientes a la conservación de los rodeos mansos, establecimientos de corrales, prohibición de corambres depredatorias; o similares también a los diversos bandos nacidos en los mismos días, que prohibían el sacrificio de vientres vacunos (20), y que por el contrario apuraban la matanza de "la torada, q.e imposibilita la sugecion de los rodeos", como

---

(18) "Relación individual de los Peones q.e se hallan en la Estancia del Cerro perteneciente al Estado desde primero de noviembre y quince del mismo año de 1815". AGN, ex AGA, Libro 466/A, folio 72. Secretaría de Gobierno, 19 de diciembre de 1815.

(19) "Haviendo quedado el rincón de Pan de Azúcar de esta Jurisdicción p.r el Reglam.to provisorio del arreglo de la Campaña, reservado p.a la guarda y conservac.n de Cavallos p.a el serv.o del Estado, previene a U. este Gov.no q.e con la presisa intervencion de el Juez Ord.o de esta Ciudad se nombre un Capataz de toda providad y dos peones p.a la recolectac.n de todos los cavallos pertenecientes á aq.l servicio, á qnes. ordenará el mas exacto y escrupuloso cumplim.to en su cuidado y conservac.n". AGN, ex AGA, Libro 491, folio 149. Borrador de un oficio del 6 de noviembre de 1815, dirigido al Ministro de Hacienda de Maldonado.

(20) Ver Bando del 17 de noviembre de 1815. Setembrino Pereda, *Artigas*. 1784-1850, Montevideo, Imp. "El Siglo Ilustrado", 1930, Tomo IV, pág. 522.

aconsejaba y practicaba Artigas [21] en las estancias de emigrados del norte del Río Negro sujetas a su inmediata dirección.

Las Instrucciones habrían de contener también, un riguroso sistema de responsabilidad por los bienes materiales, ganados, edificios, carruajes, utensilios, etc., de que estuvieren vestidas las estancias. Las de emigrados, a medida que iban siendo ocupadas deben haber sido inventariadas como ocurrió con la de Antolín Reyna, que lo fue en enero de 1816 por orden directa de Artigas [22], y por lo menos algunas de las que fueron definitivamente repartidas, sufrieron igual tasación para que los beneficiados con terrenos donde existían "mejoras" compensasen a la Provincia de aquellos bienes, como ocurrió entre otras con la de la Casa Viana Achucarro, al tiempo de ser repartida en marzo de 1816, circunstancia en la cual Juan de León solicitó al Cabildo que se tuviese como norma general [23].

Pero, como es obvio, la responsabilidad central de los capataces y administradores era la de mantener y reproducir sus ganados, dando cuenta perfecta de todas las extracciones de haciendas que se realizasen, habida su justa legitimidad. Las estancias administradas por el Estado, cumplían como algunas de sus funciones esenciales, la de proveer medios de pago al gobierno y al ejército, funcionando las reses o los cueros, astas, crines, sebos, etc., como mera moneda de pago o como productos comercializables que proveían fondos al Estado. De esta muy importante función hablaremos más adelante. Pero dentro de las funciones limitadas a la responsabilidad de los administradores, se hallaba la de ser reserva de abastecimientos para las divisiones militares acantonadas dentro o en las inmediaciones de las estancias del Estado.

Si bien no es perfectamente conocida la organización de este ramo, ni es de suponer que hubiese funcionado de acuerdo a un riguroso reglamento, sí es posible comprender su evolución y sus rasgos generales, que son de todos modos bastante coherentes. De acuerdo a la documentación conocida, cada agrupamiento militar

---

(21) Oficio de Artigas al Cabildo. Cuartel General, 4 de noviembre de 1815. En *Correspondencia* cit., pág. 267.

(22) "Espero igualm.te la relación del embargo de la Estancia del Perdido de Antolín Reyna p.a determinar lo conv.te sobre el Inventario de sus intereses, q.e quedan en mi poder p.a remitirlos á tiempo oportuno". Oficio de Artigas al Cabildo. Purificación, 13 de enero de 1816. En *Correspondencia* cit., pág. 70.

(23) El 28 de marzo de 1816, ya finalizada la tarea de distribución de los campos de "Los Marinos" decía Juan de León al Cabildo: "respecto á q.e sali al campo q.e era de d.a Maria Antonia Achucarro á repartir suertes de estancia álos infelices paysanos que encarga el S.or general se dé de las q.e son del Estado, como la presente; he tenido á bien tasar por medio de dos hombres inteligentes en la materia, todas quantas mejoras, he encontrado en las poseciones que se han donado, verbo y gracia Ranchos alg.s inutiles, postes de los corrales, etc., para que á su virtud contribuya al gasto diario q.e tiene el Estado, y que son de la propiedad de esta Prov.a Cuya providencia si V.E. la hallase justa (como lo creo) se dignará aprobarla afin de seguir con este metodo en lo sucesivo, por ser muy conveniente en un todo con los intereses arriba referidos". AGN, ex AGA, Libro 203, folio 66.

recibió como reserva de abastecimiento una rinconada del Estado, en cuyos ganados debían realizarse regular y suficientemente autorizados los abastos y alimentos que fuese menester, tal como ilustra el oficio que el 28 de febrero de 1816 dirigió el comandante Manuel de Figueredo al Cabildo Gobernador:

> "Estando procimo á mandar por una tropita de Ganado de la Estancia de D.n Joaquin Maguna, según orden que tengo del Anterior Gobierno, de Estraerlo de aquel punto, para el consumo de los Milicianos de mi Compañia, que se allan en el serbicio; y abiendo tenido Noticia, que en dicha Estancia no a quedadoNobillo Ninguno, me acido preciso Acerlo precente a VE para en caso q.e no los ayga si podre traer algunas Bacas, y deno, que me señale Ese Ecmo Gobierno, de donde los podre Estraer, pues por aqui ynmediato no ay Como poder suplirles por la Mucha Escaces de ganado" (24).

Como es de suponer, tanto los capataces que accedían a entregar tropas de ganado como los comandantes militares que los extraían, estaban obligados a rendir cuenta del movimiento de haciendas. El Capitán de Blandengues, Faustino Texera, al mando de una partida situada en Carreta Quemada, solicitó como era en uso, el permiso necesario para alimentar a sus 16 hombres con los ganados existentes en la Estancia "de los marinos o hadonde ayga ganado delos Emigrados" (25). Sus sucesivos pedidos fueron atendidos por el Cabildo, quien exigió a su vez que Faustino Texera diese "una razón al Gob.no de los Cueros, y sebo q.e se saquen" (26).

---

(24) AGN, ex AGA, Libro 602, folio 1443. La estancia de Joaquín Maguna, propietario español emigrado, estaba situada en el actual departamento de Lavalleja entre los arroyos Corrales y Gutiérrez. Con ser de considerable extensión, Maguna apenas si era dueño de una parte —por compra— de lo que Margarita Viana poseía en la región.

(25) AGN, ex AGA, Libro 177, folio 119.

(26) "En contex.on al oficio de V. fha. 21, del corr.te ha determinado este Gob.no acceder á la solicitud de V.E. relativa á extraher algun ganado dela Estancia de los marinos, ó de emigrados p.a la subsistencia de la partida de su cargo, debiendo dar una razon al Gob.no de los cueros, y sebo que se saquen" (AGN, ex AGA, Libro 490, folio 98/d. Borrador de un oficio del 23 de setiembre de 1815). Dado que muchas guarniciones habían pesado antiguamente sobre las contribuciones voluntarias de los vecinos, o sencillamente se habían acostumbrado a exigirlas como servicio inexcusable, la situación de muchas regiones llegó a límites de despoblación y miseria. Seguramente la política de conceder rinconadas de emigrados a las partidas militares contribuyó a aliviar la situación de aquellos hacendados y a mejorar el apoyo social y político de la revolución. Para el caso es muy ilustrativo el oficio que el Comandante del Fuerte de Santa Teresa elevó el 21 de marzo de 1816 al Cabildo Gobernador: "Asi mismo —decía el comandante Cipriano Martínez— me es preciso hacer presente á esa Superioridad q.e este vecindario se halla en la mayor indigencia, subministrando hace cerca de cinco años datas de ganado p.a el consumo diario de esta guarnición y hallandose cada vez en decadencia estos ascendados; ócurro á esa Superioridad con el fin de q.e si hallase p.r combeniente mandar de aquí á ser una recolección de ganado á los campos de Pelotas y Sevollati; pues las haciendas q.e subsisten en ellos, son alzadas, y consiguiendo con el pleno allanamiento de V.E. poder efectuar una tropa, y meterla en este potrero, p.a con ella mantener esta guarn.n en consideración a estar proximo el ynbierno, y ser tan penoso el buscar el abasto para este Fuerte, aliviando de este modo á este ve-

Los capataces o comisionados de partido que se hallasen al cuidado de las estancias, eran responsables de la conservación de los ganados, así como de impedir que los vecinos y los supuestos propietarios o apoderados realizasen tropas en sus respectivos destinos. Cada vez que las partes interesadas necesitasen extraer ganados de emigrados de las estancias del Estado, debían llegar suficientemente autorizadas. Así se vio al Cabildo y al alcalde Juan de León solicitar de tanto en tanto que se mantuviese el mayor orden con las tropas de ganados existentes en el Rincón de Minas (Durazno), impidiéndose los apartes arbitrarios por los vecinos [27], o exigiendo a su encargado que se ofreciese "exacta información sobre q.tas hayan sido las tropas de ganado q.e D.Anto.o Pereyra extrajo del rincon" a pretexto de su albaceazgo sobre los bienes del difunto Zamora, confiscado por orden directa de Artigas [28], o por el contrario avisando al comandante del Yí, Felipe Gari, para que permitiese "entrar á los campos de D.n Fern.do Martines la gente de D.a Margarita Conde á apartar los ganados de la marca de esta", pero alertándole asimismo "p.a q.e desp.s de su aparte sean estos ganados revisados pr. Vm. p.a obiar qualesquiera disputa en esta operacion" [29], o notificando a las autoridades del distrito para que se pagase a un acreedor suficientemente reconocido, del emigrado Rollano, de modo que "delas estancias del deudor pueda extraerse el ganado, q.e tasado con aquella formalidad debida séa sufic.te á cubrir el todo de la expresada deuda" [30].

En la medida en que fue posible su control, algunos administradores de estancias debieron sufrir el rigor de las autoridades por incumplimiento o defraudación. Andrés Vélez, que subrepticiamente acorde con Francisco Albín, fue hallado por las fuerzas patriotas en febrero de 1815 al frente de la estancia, se las ingenió de modo tal que se le mantuvo en las funciones de administrador de la misma. Abusando de la ingenua confianza en él depositada, parece haber continuado aquellos viejos compromisos con los acopiadores ingleses, pero el comandante militar de Colonia, Juan Antonio Lavalleja, "le averiguó que vendía los cueros furtivamente, y havién-

---

cind.o que sufren este estipendio diario", (AGN, ex AGA, Libro 205, folios 2 y 3). Si bien Martínez tuvo "la satisfacción" de ver aprobada su solicitud, las lluvias impidieron el aprovechamiento del permiso (*Ibíd.*, folio 8. Oficio del 10 de mayo de 1816). Las haciendas de Pelotas y Cebollatí, citadas por Martínez, se hallaban en los campos confiscados a la Casa Uriarte.

(27) AGN, ex AGA, Libro 490, folio 109/b. Oficio del Cabildo de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León. 28 de setiembre de 1815.

(28) AGN, ex AGA, Libro 491, folio 149/d. Borrador de un oficio del Cabildo de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León. 6 de noviembre de 1815.

(29) AGN, ex AGA, Libro 490, folio 62/d. Borrador de un oficio del Cabildo de Montevideo al Comandante del Yi, Felipe Gari. 5 de setiembre de 1815.

(30) AGN, ex AGA, Libro 492, folio 155. Borrador de un oficio del Cabildo de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León. 14 de diciembre de 1815.

dolo hecho presentar en dha. plaza se le hicieron cargos que tuvo que abonar" (31).

Del mismo modo fue detenida la tropa entrada a la Plaza por Esteban Carrasco, por provenir de la estancia del rincón de Tacuarí confiscada a José Ramírez y corriente por del Estado. El introductor debió afianzar

"el número de ciento setenta Cueros, procedentes de otros tantos novillos, que delas marcas del Estado venefició como comprados á Bernardo Lucena, Capataz delas Estancias de Ramírez, hoy del Estado en el Cerro Largo, y por que para que se le conceda su introducción y venta deve averiguarse la realidad de aquella compra, y facultades de aquel Capataz para havér procedido á la venta de aquel ganado" (32)

No nos es conocida la averiguación practicada en el caso, pero la posible ilegitimidad del procedimiento no contradice el espíritu ligero con que algunos administradores y subalternos militares enfocaron el cuidado de las haciendas de emigrados, si nos atenemos a las quejas del propio Artigas expresadas de tanto en tanto respecto a que "muchos paisanos no hacen otra cosa que destrozar".

Los ganados y las finanzas de la Revolución

En el período previo al definitivo repartimiento de las estancias de emigrados y enemigos, los ganados en ellas yacentes fueron además el principal medio de sostén económico de la revolución. Desde el Cuartel General, bajo la avizora y proba mirada de Artigas, se organizó la faena cuidadosa y atenta de los ganados de emigrados, particularmente de los situados al norte del Río Negro. Nadie mejor que el propio Artigas definió las múltiples ventajas del sistema estatal de beneficiar los ganados abandonados:

"Los cueros y sebo q.e mando ahora —avisaba al Cabildo— ya son productos de la misma Prov.a: alg.s del consumo de este Q.l General, y el resto q.e he mandado hacer con los mismos soldados p.a el fin indicado. He adoptado este método p.r creerlo ventajoso á la Prov.a. Así se concluirá mucha parte de la torada, q.e imposibilita la sugecion de los rodeos, los soldados sirven, y se remedian: y la Prov.a abundará en recursos p.a qualq.r urgencia" (33)

De acuerdo a este denso fundamento, los objetivos perseguidos por Artigas se centraban en cuatro puntos: 1) Proveer de fondos a la Provincia, en especial para sus necesidades de defensa; 2) Facilitar la subsistencia de los soldados patriotas; 3) Crear hábitos de trabajo y de producción en las masas desarraigadas y proclives al parasitismo heredado del período colonial de contrabando y corambre clandestina; 4) Mejorar las haciendas, mediante la selección elemental de los ganados.

(31) EGH, ESE, 1818, Nº 6, fojas 1 y 1v.
(32) AGN, ex AGA, Libro 204, folio 67. Fianza otorgada por Roque Graseras en favor de Esteban Carrasco ante el escribano Luciano de las Casas. 1º de junio de 1816.
(33) *Correspondencia* cit., pág. 267. Oficio de Artigas al Cabildo de Montevideo. 4 de noviembre de 1815.

Hasta tanto el Reglamento Provisorio no se extendió en la provincia, la política artiguista llevó a fondo la explotación de los ganados abandonados como fuente de financiación de las necesidades del ejército y la provincia. Pero apenas la multitud de paisanos pobres fue asentándose en los campos distribuidos, Artigas cambió totalmente esta disposición primera —puramente provisoria— promoviendo, por el contrario, que los ganados de emigrados fueran la reserva estatal dentro de la cual los paisanos extrajeran igual y democráticamente los repuntes necesarios para poblar sus nacientes establecimientos [34], sin desmedro, claro está, de continuar realizando esa tarea en aquellos lugares donde la despoblación lo permitía y donde el Reglamento por iguales razones llegó tardíamente o fue impedido de hacerse realidad por la temprana invasión portuguesa.

La documentación que abona la aplicación de los ganados y su comercialización para financiar las necesidades de la provincia es tan abundante —desde mediados de 1815 hasta la entrada de los portugueses en Montevideo se procesa una correspondencia casi diaria entre Artigas y las diversas autoridades de la Plaza—, que el historiador se ve en un verdadero "embarras de richesse". No se sabe qué escoger para señalar la preocupación artiguista por todos los problemas relacionados con la extracción y comercialización de la riqueza estatal, así como su cuidadosa y honrada versión al tesoro provincial.

Nos limitaremos a señalar simplemente lo relativo al modo en que las estancias del Estado se incluyeron en el largo proceso que iba desde la extracción de los ganados hasta la adquisición de los vestuarios, armas y demás instrumentos de defensa, instrumentos de trabajo y labranza, etc.

Debido a la espesura de sus montes, y al difícil acceso de sus veredas, algunos rincones de la región circundante estaban profusamente poblados de ganados alzados, venidos de todas las haciendas disparadas. Particularmente ricos, los rincones de los dos Queguay, de los dos Arapey, de Sopas y sus cuencas, fueron aquellos preferidos para realizar las "sacas" de ganados. En cambio no eran tan abundantes los ganados de las rinconadas que confluían al Uruguay, pues en ellas la abundancia de rodeos mansos de sus ya bien montadas estancias coloniales fue roída por los sucesivos ejércitos que allí combatieron o se proveyeron en el ciclo revolucionario.

La mejor demostración de la inteligente y conservadora explotación de estos ganados nos es ofrecida por múltiples testimonios. Consultando el diario de Saint-Hilaire [35], o los expedientes cispla-

(34) Véase Cap. XII "Distribución de tierras y ganados".

(35) "El país que se extiende al norte del Río Negro ha sido mucho menos maltratado durante la guerra que la campaña que acabo de recorrer; se halla aún un muy grande número de ganados; pero como los estancieros, por su mayor parte, han abandonado sus casas durante los disturbios [Saint Hilaire escribe a fines de diciembre de 1820, a escasos meses de la derrota final artiguista] no se ha hecho más rodeos, el ganado no ha sido marcado y ha devenido salvaje. Los portugueses, aprovechando de esta circunstancia, han hecho batidas por sus soldados; estos cazan delante de ellos todos los ganados que encuentren y hacen así presas considerables". Auguste Saint-Hilaire, *Ob. cit.*, pág. 246.

tinos sobre disputas de ganado, se llega a la conclusión de que toda la región accesible a la inmediata dirección de Artigas estaba bien abastecida de haciendas. El ejército portugués durante su estacionamiento (particularmente su agrupación principal: la "Columna del Uruguay" comandada por el Brigadier Saldanha) realizó allí sus abastecimientos sin lograr desmejorar su abundancia [36]. Y si de todos modos no existiera otra prueba, habría bastado la que ofrece la fabulosa operación de "saca de ganados" realizada en 1821 bajo el permiso y la dirección del gobierno cisplatino, mediante la cual se repoblaron las estancias del sur del Río Negro mucho más castigadas por la guerra y por las tropas extraídas hacia el Río Grande [37].

Cuidando siempre que los rodeos no fueran castigados, la extracción se cumplió en primer término con los ganados alzados. Dentro de ellos se apartaban las vacas, capital precioso en una provincia donde el ganado amenazaba desaparecer y se orientó la matanza en primer lugar al sacrificio de la torada, constante factor de alzamiento de los ganados y cuya abundancia en las tropas desvalorizaba los cueros, cuya preciada lisura era destruida por las afiladas puntas de aquel ganado criollo de largos cuernos. En la medida que se concertaban contratas de abastecimientos [38] o que los precios tendían al alza [39], desde el Cuartel General partían los oficiales artiguistas en carácter de capataces, con alrededor de veinte o treinta soldados metamorfoseados en peones. De este modo salían, por ejemplo, el encargado de la estancia de Núñez Prates y de los hermanos Villademoros, Mariano Otazú y sus hombres:

> "En el año de 1816 D. Mariano Otazú se apoderó de la Estancia —decía en 1833 doña Elena Arce de Núñez Prates— autorizado p.a ello por el Gral. Artigas, y su hermano D. Juan Man.l Otazú fue con una partida de treinta hombres y sacó cantidad de ganados para el Estado, según lo refiere él mismo" [40].

---

(36) Ver nota ut supra y las declaraciones de Alonso Peláez Villademoros, Juan José Maldonado, Conrado Rucker, Manuel Llames, Martínez de Haedo, etc. AGN, ex AGA, Caja 557, Carpeta 6.

(37) *Ibíd.* En particular los escritos de Conrado Rucker, Juan de Alagón, Josefa Oribe de Contucci, Pascuala Alvarez de Martínez, etc., solicitando autorización para la "saca de ganados".

(38) "Hoy se me han presentado dos Comerc.tes Ingle.s, una Partida q.e llegará en brebe de Inglaterra de 1.200, sus precios son subidos; pero ellos bajarán ó si apuran los momentos no habra remedio si no tomarlos. Al efecto estoy acopiando el cuerambre posible, q.e marcharán con la prontitud". En Gregorio Rodríguez, *Historia del General Alvear,* t. II, pág. 575. Oficio de Artigas a Barreiro, 20 de enero de 1816.

(39) Entre varias comunicaciones ofrecemos la que el 17 de julio envió Artigas al Cabildo: "Recomiendo á VS. no se malogre la venta de dhos. efectos si ellos bajan mucho de precio p.r las circunstancias mas vale almacenarlos q.e malvaratarlos. Los Cueros siempre deben mantenerse en estimación, p.s las mismas circunstancias exigen se ponga todo empeño en la privación de faenas. Con ella habrá menos abundancia de Cuerambre, y siendo la Prov.a la unica q.e puede gloriarse de tener aún en pie alg.os Ganados; ella debe vender sus pieles, con estimación". En *Correspondencia* cit., pág. 114.

(40) Decía Juan Manuel Otazú que Artigas lo había mandado "en Comisión con treinta hombres álos mismos Campos con el obgeto de sa-

Las faenas así ordenadas y metodizadas alcanzaron muchas veces los lindes del propio Río Negro, situado mucho más al sur del común foco de trabajos. Cuando José Texera (padre de los oficiales Faustino, Pedro, etc.) abandonó sus campos, parece que su íntima vinculación con jefes patriotas no le eximió de sufrir igual suerte. Un recalcitrante enemigo de la revolución describirá el acontecimiento en 1820, tiñéndolo con los más siniestros tonos:

> "los vecinos y entre ellos Texera —decía el informante— cansados de sufrir violaciones se retiraron apoblado, abandonando aquellos campos en los que seguidamente p.r orden del General D. Jose Artigas se hicieron faenas considerables, matando todo el ganado vacuno q.e encontraron en las Estancias abandonadas p.r su propietario, y quando concluyeron con este, las bolteadas y correrías de ganado heran continuas" (41).

Una gran parte de los ganados situados en los rincones mejor abastecidos, lejos de ser sacrificados, fueron, si se quiere, "exportados en pie" a otros potreros. Tanto la necesidad estratégica de acumular reservas de ganados (42), ante la amenaza creciente de la agresión portuguesa, como la constante preocupación artiguista por elevar el nivel de vida y costumbres de los indios misioneros, provocaron grandes movimientos de tropas, que los escritores contemporáneos, y los propietarios emigrados vueltos a la Banda Oriental interpretaron como saqueos sin sentido y puro deseo de destruir sus bienes. Los rincones antes ocupados por los emigrados Isidro Barrera, Felipe Britos y Francisco González, situados en las rinconadas formadas por el Daymán, San Antonio, Itapebí y Laureles, fueron ocupados por ganados seleccionados por Artigas y puestos al cuidado de capataces misioneros, que debían atender su preparación hasta ser trasladados a las Misiones (43).

---

car ganados para el Estado, como en efecto sacó cantidad de ganado" (AGN, FJC de 3er. Turno).

(41) EGH, ESE, 1820, Nº 26, fojas 31.

(42) El 18 de enero de 1816 Artigas escribía a Andresito: "Yo previendo las cosas, y que de Portugal se avanza, será preciso poner nuestras fuerzas en esas inmediaciones, he pensado igualmente poner algún ganado para sostenerlas. Al efecto es preciso escriba V. al Corregidor y Cabildo de Yapeyú mande con sus caballos siquiera veinte ó treinta hombres para llevar de aquí dos ó tres mil cabezas de ganado con el objeto de que se pongan en alguno de esos rincones seguros, y buenos para su cuidado y procreo". "Revista Histórica [1ª época]", marzo de 1911, Nº 9, pág. 766.

(43) El 18 de enero de 1816 Artigas escribía a Andresito: "Lo que interesa es que V. comisione un hombre de empeño para el cuidado de nuestra hacienda y la gente bastante para cuidarla, para que así ni se destroce, ni se consuma antes que ella se llegue a necesitar. Esto mismo trátelo V. con el Cabildo de Yapeyú para que ellos tomen las providencias convenientes y el cuidado preciso, como que de él puede resultarles la mayor utilidad con el procreo de dicho ganado para que así se vayan fomentando" (Rev. citada, pág. 766). El 23 de febrero Artigas se daba por enterado de que Andresito activaba "para que vengan cuanto antes los naturales á llevar el ganado". Artigas le urgía llegasen prontamente para evitar las crecidas de los ríos y el movimiento de los portugueses, y agregaba: "Vea V. el lugar á donde se han de poner y que sea mejor para

Sólo cabe agregar que alrededor de Purificación, se instalaron los sumarios obrajes necesarios para el beneficio de los ganados y la elaboración consiguiente de los productos destinados a ser bajados a Montevideo en las escasas zumacas y goletas del Estado destinadas al cabotaje interior. Allí se preparaban los cueros, los sebos, aspas y crines, sobre cuya valoración tanta atención exigiera Artigas [44] en su correspondencia con el Cabildo y con Barreiro, cada vez que los comerciantes extranjeros y los acopiadores criollos actuando muchas veces de consuno intentaron en jugadas especulativas depreciar su estimación.

---

su procreo, cuidado y fomento, encargando este asunto (como hé dicho a V.) á algun hombre de confianza, porque los ganados escasean, y debemos necesitarlos." (*Ibíd.*, pág. 768). El 29 de abril Artigas informaba a Andresito el efectivo comienzo de la operación: "Los naturales, que vinieron por el ganado ya lo han agarrado y detenídose en el Rincón de San Antonio. Tienen cerca de dos mil cabezas. Tome V. sus providencias para que aceleren sus marchas, de lo contrario todo lo consumirán. Lo mismo sucede á la tropa de Gorgonio Raytei: en manera que hace más de un año que está para llevar la Tropa de ganado, y lo que hacen es consumirla" (*Ibíd.*, pág. 778).

(44) Ver oficios ya citados: a Barreiro, 20 de enero de 1816; al Cabildo, 17 de julio de 1816. Además: a Barreiro, 4 de febrero de 1816; 25 de mayo de 1816; 30 de mayo de 1816, en Gregorio Rodríguez, *Ob. cit.*, y al Cabildo, 23 de diciembre de 1815 y 6 de mayo de 1816, en *Correspondencia* cit.

CAPITULO VI

EL PANICO CONTRARREVOLUCIONARIO

Montevideo en vela

Los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Provisorio habían provocado más de un insomnio tanto en el seno del Cabildo como en la dorada corte montevideana que lo rodeaba. Aquellos "emigrados", "malos europeos" y "peores americanos" cuyos terrenos eran "repartibles" entre los paisanos pobres, no cabían en sí de asombro. Los emigrados de todos modos tardaron en enterarse y mucho no les debe haber enfermado que el "jure" se agregara al "facto" de sus campos perdidos. Pero los "malos europeos" y "peores americanos" que allí residían temblaron ante la definitiva postración de sus vagas esperanzas alentadas por los cohechos de algunas autoridades y por las argucias jurídicas que a poco se fueron tejiendo.

Residían en Montevideo, en Colonia, Maldonado y otros puntos, muchos de los hacendados y propietarios que a la postre serían confiscados: Francisco Albín (h) aún estaba en Colonia en marzo de 1816; Doña María Antonia Achucarro de Viana acumulaba recuerdos para llenar las horas de la que habría de ser longeva carrera patricia; María del Carmen García se hallaba aún con los hijos de Benito Chain; Doña Lorenza Moro de Alcorta mantenía su esperanza en medio de restricciones, cuyos ecos subirían hasta los expedientes; Pascuala Alvarez de Martínez luchaba arduamente para defender aquellas riquezas que permitirían a su hijo ser presidente del Banco Comercial, de la Asociación Rural y de la Bolsa de Comercio; Bartolomé Mitre acudía a todos los escaños para lograr que sus arrendatarios dejasen de tomarse a pecho el Reglamento Provisorio y le pagasen los arrendamientos tan necesarios para el futuro viático de un nieto presidente aún no nacido pero ya deseado; Manuel González vivía de prestado en casa del inglés Conrado Rucker, que tenía la mirada tan larga como el Imperio y que cobraría aquella pensión con la estancia del Río Negro; Doña Magdalena Molina de Rollano se jugaba entera por la estancia del Cordobés; Antonio Pereira, en tanto malbarataba lo que podía de los bienes de Zamora, escribía a Artigas para que fuera respetada la herencia del "hijo natural" del gran saladerista; Lucas Obes, bas-

tante mal conceptuado y poco después incómodo en los grillos del Hervidero, no podía defender a sus clientes los Correa Morales; Diego Martín Martínez y su madre Martina Gómez Saraiva de Martínez veían expulsadas sus partidas de los campos de Durazno y desconocidos sus títulos.

Josefa Veloz de Rodríguez y Florencia Carrasco de Bustillos se sepultaban en sus patios coloniales, de donde no saldrían más que para enterarse que con aquel portugués que había entrado bajo palio, podrían hacer algún esfuerzo para expulsar los donatarios artiguistas que poseían sus campos; en cambio, la señora Sáenz de Gutiérrez y doña Melchora Soler de Rodríguez, viuda de "Farruco", tenían el placer de saber que Otorgués se había instalado en sus campos con el ejército de Vanguardia, comiéndose sus haciendas, repartiendo campos... y fundando pueblos.

Algunos como Albín, el hijo de Zamora, Diego Martín Martínez y Bartolomé Mitre, no eran emigrados, se limitaban a ser "malos europeos" y "peores americanos"; en cambio, aquellas briosas hacendadas Achucarro, Veloz, Soler, Sáenz, Moro de Alcorta, Carrasco de Bustillos, etc., no eran "emigradas" ni esposas de "emigrados", eran sencillamente "malas europeas", "peores americanas" o sencillamente tenían demasiado campo y los paisanos no tenían ni tierra, ni tiempo, ni buenas maneras. Otras, en cambio, eran mujeres solas, esposas, hermanas y suegras de "emigrados", tales la García de Chain, Alvarez de Martínez, Molina de Rollano, Dorrego de Sayago, etc. Todas estas ricas propietarias carecían, hoy por hoy, de esposos, pero demostraron abundar de "padrinos" en el Cabildo y en las altas autoridades montevideanas. Ellas serían en fin de cuentas las que encargándose de la educación de sus menores hijos, senadores, diputados, ministros, hacendados y banqueros, crearían aquellos "ambientes de familia" de que nos hablan Carlos María y José Pedro Ramírez, Azarola Gil y Palomeque Magariños, serían aquellas madres "que no podían oir hablar de Artigas" y que en cierto modo crearon la "leyenda negra" hogareña que acunó al Uruguay del siglo XIX.

La indefensión de estos propietarios era mayor sin duda que la de Díaz Vélez, Miguel de Azcuénaga, Juan de Almagro, Manuel Larravide, Correa Morales, Juan de Alagón, Joaquín Núñez Prates, Milá de la Roca, Rivadavia, etc., que desde Buenos Aires podían apelar de todos modos al triunfo de sus armas en la recurrente guerra con Artigas o en las de los portugueses cuando fuera el tiempo. Mucho más lejos, en Río de Janeiro, o en España, Mateo Magariños, Cristóbal Salvañach, Felipe Contucci, Juan de Vargas y Manuel de Soria, Benito Chain, o agazapados en el Yaguarón como Manuel Rollano, José Ramírez, etc., confiaban todo o en la expedición española o en la alianza portuguesa.

El Cabildo montevideano, los hombres nucleados alrededor de la Junta de Hacendados, comprendieron que la cosa iba en serio. Habían fracasado todos sus sinuosos planes de destruir el poder artiguista: la carta porteña, el "rodeo" a Otorgués, la asonada de mayo. Destruida su esperanza en un rápido derrocamiento político del jefe de Purificación, habían cerrado sus filas con la creación de

la Junta de Hacendados, erosionando las medidas contra los enemigos o facilitando su emigración, paralizando las primeras medidas de julio para el reparto de tierras.

Sus opiniones políticas nunca fueron mejor expresadas que en aquel 19 de enero de 1817 cuando comprobaron "el avandono hecho dela fuerza armada que oprimía al Vecindario" y respirando hondo comenzaron a maldecir aquel tiempo artiguista

> "en que su representación estava ultrajada, sus votos despreciados, y estrechados á obrar de la manera quela fuerza armada disponia; vejados aun de la misma soldadesca, y precisamente á dar algunos pasos que en otras circunstancias hubieran excusado" (1)

La patria estaba escindida, como en mayo del 10, como en aquel amanecer del 28 de febrero de 1811 en Asencio, como en aquel día en que Culta clavó la bandera en el Cerrito, como todos los días en que la Patria y el pueblo se encuentran en la disyuntiva de avanzar o retroceder.

Alguien que tenía por qué saberlo, el hacendado rochense Angel Núñez, explicaba a Saint-Hilaire, en un discurso cargado de descalificaciones cómo veían las clases dominantes aquella tajante oposición en que se dividía la sociedad oriental:

> "Los principales partidarios de Artigas —decía Núñez y transcribe Saint Hilaire— son Indios civilizados que se le han unido para poder llevar una vida licensiosa y robar impunemente ganados. Son también aventureros blancos que no poseen nada y quieren enriquecerse repartiéndose los despojos de los propietarios ricos. Varios de éstos han huido y se han retirado a Montevideo; otros, aun detestando a Artigas, han entrado a su servicio a fin de salvar sus propiedades." (2)

Ni Angel Núñez se hubiera violentado en firmar el acta del Cabildo cisplatino del 19 de enero de 1817, ni estos conciliarios hubieran vacilado en suscribir la adjetivada rabia de Angel Núñez. Se comprende que a semejantes personajes les bastase haber "llegado á sus oídos" que Lecor garantizaba "el pleno goze de sus propiedades y poseciones rurales" para que la traición se les subiese al brazo.

"Lo adverso de este proyecto que el Cabildo miró siempre con fría y afectada aprobación", ese "nuevo arreglo de campaña" que privaba de sus "antiguas posesiones a los propietarios sin ser oidos, y por la sola cualidad de Españoles, o españolados" (3) pronto habría de ser combatido con las solas armas que el Cabildo podía usar: lentitud, extrema lentitud para promover el Reglamento y chicanas jurídicas y semánticas para reinterpretar el texto del Reglamento y los Bandos sobre enemigos.

Seguridad personal y propiedad privada

Uno de los primeros objetivos a los que se dirigió el Cabildo fue a renovar su vieja política conciliatoria con los "enemigos", par-

---

(1) Actas del Cabildo. Sesión del 19 de enero de 1817.
(2) A. de Saint-Hilaire, *Ob. cit.*, pág. 35.
(3) D. Larrañaga y J. R. Guerra, *Ob. cit.*

ticularmente con los "europeos". A lo largo de los sucesos transcurridos en octubre-diciembre de 1815 no puede menos que advertirse una cada vez más novedosa política. Tal parece que el "partido" cabildante a cuyo frente se hallaba la clase de comerciantes criollos y grandes hacendados del bando patriota, hubiera concluido en que, para detener el radicalismo artiguista necesitaba revitalizar sus fuerzas y ampliar su base social con la antigua clase monopolista y contrarrevolucionaria. Tardíamente el grupo antiartiguista llegó a la comprensión que el desmesurado ámbito que adquiría el desconocimiento de la propiedad privada había nacido con su complicidad, cuando su temprano apetito de la primera revolución lo había llevado a expoliar las riquezas del viejo tronco comercial-hacendado español.

Dióse cuenta entonces, que sólo con la vuelta de los españoles y emigrados podían fortalecerse sus filas. Pero la repoblación de los emigrados planteaba problemas muy delicados. Había que arrancar no sólo la inviolabilidad de la propiedad de los emigrados, sino también la inviolabilidad de sus personas. En el primer caso, se producían a su vez dos problemas bien diversos. Artigas renovaba de tanto en tanto sus bandos para que los emigrados volviesen a "poseer sus intereses", pero esto lo hacía pensando especialmente en los comerciantes. La emigración de los españoles había descapitalizado en gruesa medida la economía de la Banda Oriental, destinada a transformarse en el corazón comercial de la Liga Federal. La repoblación de los emigrados vinculados al comercio, —posiblemente así lo esperara Artigas— debía producir una fuerte inyección de capitales y de circulante, para cuya expansión incluso había solicitado medidas que lo atrajeran de los mercados vecinos.

Pero la rapaz burguesía criolla, no sólo tenía muy poco interés en que volviesen los emigrados comerciantes, sino que incluso había empujado y lucrado con su emigración, por cuya causa fue además acusada y amenazada por Artigas. Y era comprensible semejante oposición. Los comerciantes criollos habían confiscado en provecho propio, almacenes, buques, capitales, etc., a los españoles; les habían arrancado contribuciones sin documentación; su vuelta a la provincia no sólo significaba dar cuenta —peso a peso— de aquellas violencias a los mismos perjudicados, sino y eso temían en particular, podría significar el merecer los grillos de Purificación, como habría de sucederle a algunos descubiertos en sus fraudes.

En cambio, Artigas necesitaba cada vez menos la vuelta de los grandes hacendados, y había demostrado ya, como lo habría de ratificar en el inmediato futuro, que incluso no permitiría que volviesen a tomar posesión de sus campos.

Los intereses de los grandes hacendados patriotas y de la clase comerciante montevideana, por el contrario, nada tenía que temer de aquella política de atracción a los hacendados españoles. Su vuelta y la consiguiente garantía de sus propiedades rurales iría en beneficio de todos los hacendados, incluidos los patriotas residentes en la provincia, que veían invadir sus campos por el mismo espectro de desvalorización de la propiedad.

Pero este conflicto que en definitiva no llegó a hacer crisis, estaba subsumido en el problema del estado de "excepción" en que estaba la provincia con motivo de la grave amenaza que se cernía sobre la revolución. Esta —y por consiguiente Artigas— no podían, sin enajenar su destino ni traicionarse a sí mismos, ofrecer las garantías abstractas sobre las personas y propiedades enemigas. El derecho burgués abstracto, fruto esperable del definitivo e irreversible triunfo de la revolución artiguista, sólo podía consolidarse en la medida en que se negara a sí mismo en el tránsito de su misma violenta gestación.

Artigas no quería ofrecer, en primera instancia, sino la garantía de los intereses, es decir, de los capitales que esperaba viniesen con los emigrados. A su vez, los cabildantes insistían sobre lo irracional que era esperar que los emigrados aceptasen la mera garantía sobre sus propiedades cuando no se les quería ofrecer otro tanto sobre sus personas. El Cabildo parecía insistir en que se ofreciese la salvaguardia de los derechos personales, cuando en verdad pensaba sobre todo en la garantía de la propiedad. Y Artigas, el cazurro Artigas, se negaba a ofrecer un indiscriminado respeto a la propiedad, ofreciendo ciertas garantías sobre la misma a los que volviesen, pero negándoles toda seguridad sobre sus personas. Talmente parecía que aquella ecuación sólo podía despejarse con un silogismo: la revolución no ofrece garantías sobre las personas, luego, la revolución no ofrece garantías sobre la propiedad.

Bandos y Contra-bandos

No puede menor que señalarse que fue el propio Artigas quien desató la crisis. A los pocos días de nacido el Reglamento Provisorio, el 25 de setiembre, Artigas envía un oficio al Cabildo exigiendo un nuevo Bando sobre emigrados:

> "Informado por el Tribunal de Estrangeria —decía Artigas— q.e muchos delos Emigrados de esa Plaza asi Americanos, como Estrangeros salieron de ella con licencia delos Gov.nos anteriores, he resuelto q.e publique VS. un nuevo Bando, prolongando á estos licenciados el tiempo hasta fines de año p.a q.e vengan á la Provincia á poseer sus intereses: en cuyo termino sino lo hubiesen verificado serán aplicados sus intereses á fondos publicos, como los demas q.e sin igual motivo han desamparado sus propriedades." (4)

Talmente parecía que cada vez que Artigas ofrecía garantías a los propietarios, ampliaba a su vez el círculo de los propietarios amenazados por el no cumplimiento de sus condiciones y plazos. El oficio citado recurría nuevamente al amenazante ritornello del 4 de agosto. Artigas intimaba a los no emigrados, es decir, a los que residían pública o secretamente en Montevideo y en sus aledaños a que repoblasen sus campos so pena de comiso. Pero incluso la explicación ofrecida para justificar la necesidad de la prolongación del Bando, no parecía demasiado clara. Artigas no había necesitado "ser informado por el Tribunal de Estrangería" para saber que la

(4) *Correspondencia* cit., pág. 32.

inmensa mayoría de los emigrados habían salido de la provincia "con licencia de los Gov.nos anteriores". Se habían escrito demasiadas cartillas por uno y otro, para que la noticia fuera novedosa. El mismo Artigas había pedido anteriormente un Bando semejante incluso contra los salidos con licencia de gobiernos anteriores por "haber sido subrepticia y contra mi orn.". Pero además, en la renovación de plazo ofrecida por Artigas, nada se hablaba de lo que siempre había separado al Cabildo de las intenciones del Cuartel General. La garantía sobre las personas de los emigrados y de "los demas q.e sin igual motivo han desamparado sus propriedades" continuaban sin aparecer. El Cabildo, y los así convocados, naturalmente suspicaces, sólo podían entender que aquello era una trampa.

Pocos días después, el Cabildo pudo apreciar mejor el significado que podía adquirir un bando publicado en semejantes condiciones. Habiendo avisado a Artigas sobre las actividades contrarrevolucionarias que Magariños realizaba en Río de Janeiro, la noticia dio motivo a que Artigas renovase sus amenazas contra los españoles, exigiese el inmediato envío de "todos los hombres malos q.e por su influxo pudiesen envolvernos en nuevos males" y por añadidura incriminase violentamente al Cabildo por su grave desatención con respecto a los enemigos y por los resultados de su "imprudente condecendencia". Se quejaba por otra parte de cómo iban siendo indultados los enemigos cuya prisión había sido convenida, conducta tanto más "extraña" por cuanto "fue de imperiosa mi negativa por la reclamacion, q.e Vs. interpuso". Artigas se daba además por bien enterado de "q.e para eludir esta medida han emigrado de esa Plaza, y refugiandose á los Pueblos internos de la Campaña, en donde fomentan la irritación delos Paysanos" (5).

Desnudada su consciente complicidad con aquellos españoles así reclamados, el Cabildo debe haber realizado febriles consultas, tanto para soslayar el peligro implícito en la amenazante correspondencia de Purificación, como para enfrentar de una vez al no menos amenazante cariz que tomaba la política sobre los emigrados y la confiscación consiguiente reclamada en el Bando y ya manifiesta en el Reglamento Provisorio.

El 20 de octubre respondió el Cabildo en un oficio —el más extenso de que tengamos memoria—, donde en un lenguaje sumiso se proclamaba convencido y satisfecho de la necesidad de tan extremosas medidas contra los españoles enemigos. Pero —agregaba la Sala— "tendiendo la vista por este Pueblo no halló hombres *malos*, baxo los aspectos, q.e entiende habla V.E." El poco aguzado ojo del Cabildo se explica a continuación con las mismas palabras va esgrimidas el 28 de junio: "debe advertir V.E. —reiteraba el Cabildo— q.e ya no existen entre nosotros aquellos satélites poderosos de la tiranía".

Por grande que fuera esta verdad (el propio círculo había permitido la emigración de Magariños, Salvañach, etc.), no lo era tamaña como para olvidar que crueles integrantes dé las "Partidas tran-

(5) *Ibíd.*, pág. 34.

quilizadoras" como los Albín, residían en Colonia, que españoles integrantes de los Cabildos de los años 10-14, residían públicamente en sus casas de Montevideo, o se escondían más o menos protegidos por la oligarquía en sus quintas de las afueras, tales como Vilardebó, Más de Ayala, Balvín de Vallejo, Pedro Berro, Domingo Vázquez, Jaime Illa, o fugaban con la complicidad de muchos por la campaña como Ramón y Jorge de las Carreras, José Antonio Arrúe, José Fonteceli, etc.

Pero más adelante, el mismo Cabildo demostraba que la no remisión de estos sí peligrosos enemigos obedecía a otras causas.

Recordaba que las sucesivas reclamaciones de persecución a los españoles venidas desde Purificación, habían provocado agitada discusión y que

> "después de varios debates sobre la inteligencia y el lleno del cumplimiento de esta nominada orden, y particularm.te sobre el descredito y vejamen en que incurría el Gob.no en la violacion de la fee de su palabra solemnemente promulgada en el Bando del 8 de julio, y proclama de 21 del mismo, que se remitió uno y otro a V.E., cuyos actos garantizaban las propiedades y personas de todos" se había finalizado por enviar algunos hombres "contra quienes tenían fuertes prevenciones" y para "aquietar el delicado zelo de V.E."

Señalaba el Cabildo que aquellos bandos surgidos contra la voluntad de Artigas habían provocado una difícil alternativa a las deliberaciones del Cabildo. Artigas les había solicitado por un primer oficio "tomar providencias sobre los Europeos" y en especial sobre "aquellos q.e por su influxo é intereses serán tenaces en hacernos la guerra". En un segundo oficio se le exigía al Cabildo "fixar la seguridad individual" para lo cual debía castigarse "severam.te al que fuese osado en quebrantarla". "En este contraste —agregaba entonces el Cabildo— falló este Gobierno contra el primero, y á favor del segundo",

> "y tanto se penetró de ella, que no dudó por un momento darle el más puntual cumplim.to y á su virtud ordenar la publicación del dho. bando, y proclama, con cuyo paso garantia la seguridad individual y de propiedad". (6)

Si en aquellos días de julio, ya bando y proclama habían sido impugnados violentamente por Artigas, cabía esperar que el Cabildo no se equivocase nuevamente con las directivas establecidas el 25 de setiembre. Pero la carta del 20 de octubre demostraba claramente que no estaba intentando explicar el desaguisado de julio, sino el muy contemporáneo bando del 17 de octubre, donde muy tardíamente y con fachendosa desfachatez se violaba nuevamente la orientación exigida por Artigas respecto a los "emigrados" y "demás q.e sin igual motivo han desamparado sus propriedades."

Lo sucedido con el bando del 17 de octubre, explica en cierto modo la curiosa exigencia que Artigas realizara el 9 de octubre, en cuyo oficio exigió que se le pasase "copia delos Bandos ó de qualq.r

---

(6) J. A. Rebella, *Ob. cit.*

otra prov.a adoptada, y relativa al bien gral. dela Prov.a p.a q.e de este modo no se contrarien las orns. equivocadam.te" (7).

El bando comenzaba remitiéndose como razón de su publicación al oficio de Artigas del 25 de setiembre y en su obediencia llegaba incluso a citarlo... casi, casi... enteramente. Pero citando el oficio de Artigas, el Cabildo cometía su primera falsificación. Contra la expresa orden artiguista, *el bando no incluía entre los amenazados de confiscación a los hacendados no emigrados, es decir, residentes en la Banda Oriental,* y que en el oficio estaban citados "como los demás q.e sin igual motivo han desamparado sus propiedades".

En segundo lugar, el Cabildo, amparándose en un oficio de Artigas, trucado, pasaba además de contrabando lo que Artigas *había negado permanentemente como piedra sillar de su política de defensa de la revolución:* el Cabildo ofrecía públicamente las tan discutidas *garantías a las personas de los enemigos.* El Cabildo no tenía empacho en llamar "decreto del Supremo, y digno xefe de los Orientales" al bando cocinado en el seno de la facción antiartiguista y según el cual

> "este Gobierno ofrece igualmente su garantía en toda su extencion en la seguridad individual, y propiedades de aquellos á quienes se acaba de invitar solemnemente" (8)

Las consecuencias de este bando eran incalculables y veremos dentro de muy poco, cómo intentó en cierto modo aplicarlo el Cabildo en relación a las propiedades rurales embargadas. De aprobarse un bando como el citado, la emigración española que pasaba de "cien individuos" ricos y poderosos, de Río de Janeiro y España no tendría necesidad de esperar la contrarrevolución española ni la invasión portuguesa: el Cabildo le ofrecía un cómodo y jurídico tránsito para reconquistar el poder.

Los emigrados miran

Los hacendados no emigrados, es decir, los residentes en la plaza o más o menos escondidos o disimulados en distintos puntos poblados, creyeron ingenuamente que detrás del decretazo del Cabildo había algún poder real, y se ensartaron en la atropellada, como habremos de ver a continuación. Pero los emigrados, incluso, seguían atentamente, a través de la sedicente correspondencia comercial con sus amigos y compadres criollos de Montevideo, las alternativas de esta puja.

Allí, en Brasil, donde se hallaban, Magariños, Salvañach, Ramírez, Rollano, Juan de Vargas, o en España, donde se paseaban Benito Chain, José Batlle y Carreó, etc., las noticias del Plata llegaban con toda la regularidad de que era capaz Francisco Juanicó, quien más que todos, estaba pendiente a través de su correspondencia con Castellanos, Obes, González Vallejo, etc., de todas las alternativas

(7) *Correspondencia* cit., pág. 35.
(8) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 10.

que versaban sobre las garantías ofrecidas a los emigrados, con la intención de volver apenas éstas cristalizasen:

"Vistas las ningunas esperanzas de q.e el Superior Gob.no ponga los medios necesarios para conseguir nuestra redención —decía desconsolado Juanicó residente en Río a Batlle y Carreó peregrinante en España— hace tiempo q.e me habría restituido ami casa a trabajar y ganar de algun modo lo preciso p.a el sustento de la familia, pues aquí y allá estoy gastando lo que no tengo, lo unico que me impide verificarlo es la imprudente política de los horientales, la falta de seguridad individual y el temor de que me manden ala purificación, pues ni aun ellos *mismos* están seguros, como lo prueba el haber Artigas llamado a Obes, Juan Correa. y Juan María Pérez, aquienes tiempo hace que los tiene presos en aquel destino con una barra de grillos a cada uno, y lo proprio habría sucedido a Antolin Reyna si luego que supo que se hallaba incluso entre los llamados no hubiese fugado p.a el Rio Grande". (9)

Juanicó había comprendido perfectamente que la recuperación de la propiedad estaba indisolublemente enlazada con las garantías a la seguridad individual. La suerte del Reglamento Provisorio, la posibilidad de que los paisanos pobres accediesen a la tierra, estaba allí inserta.

El bando del 17 de octubre y el oficio del Cabildo del 20, llegaron simultáneamente a conocimiento de Artigas, quien sin tiempo para más contestó brevemente el 27 prometiendo ser más extenso en adelante, pese a lo cual adelantaba cuál habría de ser su política frente a la obstrucción del Cabildo a sus directivas:

"Unicamente digo á VS. q.e son identicos los principios, q.e forman hoy su reclamacion por los Europeos á los q.e con antelacion hiso ese Gov.o sobre lo mismo. Ella fue denegada, y esta debía ser la regla de sus operaciones, quando se presta gustoso VS. á dar el lleno á mis provid.as." (10)

El 29 de octubre, contestaba Artigas con mayor detención la extensa comunicación con que el 20 de octubre había justificado el Cabildo su desobediencia. "Toda la equivocación está cifrada —decía Artigas— en la amplificación con q.e VS. ha firmado su Bando en 17 del q.e rige". Decía Artigas que el plazo y garantías concedidos a los emigrados de acuerdo a su recta intención estaban dirigidos "a los intereses, no á las personas". Recordaba que ya a mediados de año el Cabildo había emitido un bando y una proclama contrapuestos a sus rigurosas órdenes, "por lo mismo —agregaba— en aq.l entonces su reclamación no fue admitida, ni podrá serla mientras no varíen las circunstancias". En un tono entre zumbón y retador, continuaba Artigas poniendo de manifiesto el antiguo temor del Cabildo ante la amenaza de la invasión española y la presente seguridad en que se creía por la sola "remisión de 40 homb.s los mas de ellos infelices". Las palabras que siguen, son aún un modelo de clarividencia y vigilancia revolucionarias:

---

(9) AGN, ex MHN, Caja 11. 15 de marzo de 1816. Carta de Francisco Juanicó a José Batlle y Carreó.

(10) *Correspondencia* cit., pág. 41.

"Yo estoy en el por menor de nros. sacrificios, y de los causantes de nras.desgracias ¿y será creíble q.e pueda mirarlos con ojos de fria indiferencia? Conosco el genio de la revolucion, las causas motrices, y sus resultados; y asi por mas q.e VS. me signifique la vigilancia, q.e mantiene sobre esa Ciudad, y los Pueblos dela Prov.a, ella quedará burlada en los momentos del conflicto temerosa de sus enemigos interiores, VS. no crea q.e su moderacion, sirva de estimulo á su arrepentim.to. La obstinacion de los homb.s es grande; y yo estoy seguro, q.e si afectan vivir gustosos entre nosotros mas es por conven.a q.e p.r convencim.to".

Finalizaba Artigas su comunicación con la rotunda negativa a aceptar las bases sobre las cuales el Cabildo pretendía estructurar la política con los enemigos y emigrados:

"El Bando será cumplido religiosam.te con los Emigrados, si ellos en virtud dela generosidad, con q.e se les trata, se esfuerzan p.r llenar sus deberes; y entretanto q.e nuestra exist.a politica no se mire asegurada, *yo no puedo responder dela inviolabilidad de sus personas*. Esta es obra de otro examen, y mejor acuerdo.[11]

Era duro Artigas.

En esos días, la revolución agraria se salvó. Para entonces, los grandes propietarios enemigos y emigrados perdieron toda esperanza sobre sus viejos latifundios. Y nuevamente Francisco Juanicó se hacía eco y difundía el desaliento y postración a que aquella batalla perdida los arrojaba:

"Pero lo peor —decía a su habitual corresponsal José Batlle y Carreó— es que por ahora no hay la menor esperanza de que podamos conseguirlo en el suelo de nuestro domicilio, donde sigue, y según las apariencias seguirá el sistema iliberal contra los vecinos q.e no son naturales del país. [...] Por un Bando publicado en Montev.o —agregaba— en virtud de un decreto del Gefe delos Horientales, Artigas, se declaró que serían confiscados todos los bienes de los vecinos q.e subsistiesen ausentes hasta el último del mes de D.bre que hubiesen salido sin lisencia, como alos que emigraron sin ella. El Cabildo representó con alguna energía impugnando el tal decreto, pidiendo se revocase álo menos q.e hubiese modificacion, y participando que suspendían la execucion hasta saber su ultima resolucion, cuyo resultado aun lo ignoramos, sin pero dejar p.r esto de estar con el mayor sobresalto hasta saberlo." [12]

(11) *Ibíd.*, págs. 42-43.
(12) AGN, ex MHN, Caja 11. Carta citada.

CAPITULO VII

LOS HOMBRES QUE "NUNCA FUERON VIRTUOSOS"

Por cuanto el Reglamento Provisorio delegaba la superior autoridad de la política agraria al Cabildo montevideano, se hace imprescindible caracterizar la política que lo distinguió durante su gobierno. Ora supeditado a la jefatura político-militar de Otorgués, ora a la del Delegado Miguel Barreiro, ora soberano y encargado de la dirección política autónoma con directa subordinación al Cuartel General artiguista, el Cabildo montevideano y las oficinas extraordinarias —Junta de Propiedades Extrañas, Junta de Vigilancia— habían conocido una orientación que si se fracturó con frecuencia en desgarres internos fue uniforme en su general enfrentamiento al tono radical que emanaba del Cuartel General.

Con la victoria de las fuerzas artiguistas en toda la Provincia Oriental, habían quedado desplazadas de la escena tanto el viejo grupo español como el núcleo de aporteñados más directamente ligados al gobierno de Buenos Aires. El grupo español había sido militarmente derrotado en 1814 y económicamente aplastado por la ocupación porteña: toda clase de contribuciones ordinarias y extraordinarias, exacciones, confiscaciones, etc., habían disminuido notablemente su poderío. Muchos de sus más conspicuos integrantes habían emprendido el camino de la emigración, y en cuanto a los que permanecían en la provincia, roto el vínculo con la antigua metrópoli, se hallaban ora escondidos en chacras y pueblos, ora confinados en los puntos de concentración. Sus posibilidades de acción fincaban en el aprovechamiento de los lazos de parentesco, amistad e interés que los ligaban a las capas más ricas de las fuerzas revolucionarias.

El núcleo más ligado al gobierno porteño estaba formado por aquellos orientales en realidad ya arraigados en la otra banda e instalados en su aparato gubernamental. Su actividad exactiva en el Montevideo de 1814 les había creado pésimos antecedentes a los ojos de sus compatriotas artiguistas y habían fugado junto con las tropas del Director Supremo. Hombres como Juan, Pablo y Santiago Vázquez —que adquirió entonces el mote de Vasco-Agarras—, Nicolás Herrera, los hermanos Vidal, etc., cruzaron el estuario poniéndose a buen resguardo.

Otras fuerzas sociales, en cambio, habrían de gravitar en la Provincia Oriental autónoma. Los poco numerosos grandes hacendados y latifundistas que constituían el cogollito del bando patriota moderado, los García de Zúñiga, los Durán, Juan de Medina, los Estrada y Oribe, los Rivera, Francisco Muñoz, etc., habían logrado el tan ansiado derribamiento de la valla del monopolio español y consolidado gracias al celo de Artigas, la no menos ansiada autonomía provincial. Su reclamo más urgido, para entonces, era la anhelada pacificación de la campaña. No se escandalizaban demasiado de las confiscaciones si eran realizadas por un gobierno en el que tuvieran predicamento y siempre y cuando las tierras de "propiedades extrañas" así habidas se usasen para acomodar a los miserables "intrusos", los seculares ocupantes y "polillas" de sus campos. Logrados los objetivos que los habían empujado a plegarse a la insurrección, una impostergable necesidad de orden era su más cara aspiración.

Pero el grupo social que dio el tono en los primeros meses de gobierno oriental autónomo desde el mirador montevideano, estaba constituido por el cada vez más activo, rico y pujante sector de comerciantes montevideanos. En su mayoría habían cursado la escuela de los negocios de abastecimientos a las tropas insurrectas desde el primer sitio y especialmente con sus mandos porteños. El dominio sobre la plaza desde 1814 a febrero de 1815 no había hecho otra cosa que transformar su giro trashumante en sólidos y prestigiosos negocios que los habían alzado al status que en vano habían deseado adquirir bajo la colonia. Desde entonces se arrojaron sobre las consignaciones del comercio de importación, y el acopio y exportación de los frutos del país; habían lucrado con los aprovisionamientos del ejército porteño y lo seguían haciendo con los más modestos de las guarniciones patriotas.

Sus formas de acumulación eran por demás conocidas en el Río de la Plata: ya fueran los negocios de cueros, sin respetar pelo ni marca, resultantes de las vaquerías, como se había hecho secularmente durante la colonia; ya fueran los abastos de guerra, como había enseñado la burguesía porteña y de los que ya algunos de ellos mismos habían aprovechado; ya por el apoderamiento liso y llano de las propiedades de enemigos y emigrados, pasando a su dominio particular lo que había sido confiscado a nombre de la Provincia; ya extorsionando a los vencidos y haciéndose pagar cuantiosas partidas de dinero, y mercaderías o propiedades inmuebles y rurales, para permitir emigraciones, fugas y ocultamientos, o para defraudar su confiscación mediante ventas y deudas simuladas.

Pero para realizar todas estas actividades necesitaron asociarse a quienes eran la encarnación concreta del poder local: los comandantes ya en el principal centro comercial y tributario de Montevideo, ya en los pueblos y pagos de la campaña. Los caudillos que la Revolución había promovido a las jerarquías militares tenían una larga experiencia de vaquería y corambre clandestina bajo el coloniaje (para muchos de ellos habían sido sus principales medios de

vida) y en las nuevas condiciones vieron ampliamente facilitada la persistencia en esa conducta. Libres ahora de toda coerción eficaz sobre ellos, constituidos en gobierno cada uno en su pago, era infinitamente más fácil el desarrollo de su antigua inclinación a la acción depredatoria sobre el ganado, cuyos cueros eran transferidos a la ávida burguesía acopiadora y exportadora.

El Cabildo surgido en marzo de 1815, el primero elegido por orientales, era en cierto modo reflejo de la correlación de fuerzas sociales citada. Grandes y antiguos latifundistas, Tomás García de Zúñiga, Felipe Santiago Cardoso, abastecedores y viejos hacendados como Pablo Pérez, ricos comerciantes y proveedores como Juan María Pérez, fabricantes de vestuarios y adquirentes de estancias de enemigos como Antolín Reyna, constituían su núcleo más poderoso. Varios de los capitulares, sin pertenecer al núcleo más estrechamente vinculado al gobierno porteño, habían colaborado alegremente con él: Antolín Reyna, Luis de la Rosa Brito, José Vidal y Pascual Blanco, las familias Pérez (de Manuel: Pablo, Lorenzo Justiniano, León y Gregorio; de Antonio Baltasar: Antonio, Pedro G., Blas y Juan María) conservaban sus posiciones mediante la permanencia de algunos de sus miembros menos comprometidos. Casi todos ellos habían formado parte del núcleo de abastecedores del gobierno y ejército porteño, núcleo que también integraban Juan Méndez Caldeyra, Pablo Vázquez y Juan Correa, quien al agonizar el poder porteño había resignado su cargo de Regidor de Policía para atender sus créditos en la plaza y en Buenos Aires (1).

Liberada la Provincia oriental, esta impetuosa e impaciente burguesía podía tener fundadas esperanzas en una rápida acumulación de capital al hallarse como sustituta de la vieja clase comercial española que dominara el puerto de Montevideo y saberse como único sector capaz de acudir a las ya inmediatas urgencias económicas del joven y exhausto Estado oriental. Aquel conjunto de hombres arriba citados eran la cabeza visible de una clase naciente que estaba interesada en liquidar el monopolio español y que se había plegado a la revolución. Pero el vigor de sus objetivos patrióticos y revolucionarios hallaba una seria limitación en el retraso de la estructura económico-social heredada de la colonia, signándola desde temprano con la mezquindad de su giro meramente comercial, intermediario y especulador, cuando no de su también calidad de latifundista y esclavista. De allí habrían de desarrollarse las simientes de su futura conducta contrarrevolucionaria.

Dentro del Cabildo, pues, había dos corrientes que habrían de chocar. Inclinada la balanza en favor del primer grupo durante los meses de marzo a junio, hallaremos entonces el anticipo de algo que más adelante, en la época independiente, será el signo carac-

(1) Reelecto como Regidor de Policía por el Cabildo aporteñado de 1815, Juan Correa resignó el cargo por "las circunstancias de haver sido Ascentista del Exercito sitiador, y otros acaecimientos en el comercio me obligan á separarme con el objeto de reglar mis cuentas y con el de instaurar varios cobros, que tengo pendientes contra aquella Tesorería y algunos particulares". AGN, ex AGA, Libro 484, 7 de enero de 1815.

terístico del doloroso tránsito del Uruguay del siglo XIX: la alianza de intereses entre los "doctores" —portavoces y miembros de la burguesía especuladora— y los caudillos terratenientes que arrastran tras de ellos a las masas rurales. En ese marzo de 1815, el acuerdo se concierta entre el vacilante Fernando Otorgués, gran hacendado del Arapey [2], destacado Jefe de la Vanguardia artiguista y comandante político-militar de Montevideo, y el grupo de comerciantes especuladores constituido por los grandes abastecedores: su compadre Juan Correa, su amigo y anfitrión Antolín Reyna [3], Juan María Pérez, Lucas Obes, su tío Manuel y su primo Pablo Pérez. Ellos, como veremos, no sólo fueron los dirigentes de la política, sino que fueron los monopolizadores de los jugosos abastos y remates del gobierno y ejército de su mando, los cosecheros del "desgreño" de la Hacienda pública y los pescadores del revuelto río de las contribuciones y confiscaciones al español vencido.

Otorgués y los hombres "llenos de vivesas y ambición"

En sus ya provectas memorias de 1851, recordaba Carlos Anaya que en el gobierno de Otorgués "disponían en punto á finanzas y demas Administrativo, el D.r Lucas Obes, D.Juan M.a Perez, D.Juan Correa portuguez y su compadre, y don Antolin Reyna (sastre); todos llenos de vivesas y ambicion" [4].

Las afirmaciones de Anaya no sólo fueron tempranamente confirmadas por la severidad jacobina y puritana de Artigas y Monterroso, sino que están sólidamente fundadas en la verdad histórica. Desde su inmediata instalación en Montevideo, Otorgués se entregó de pies y manos atados a la cábala especuladora.

Desbaratado el gobierno porteño, vaciadas por mejor decir saqueadas las arcas montevideanas, el joven gobierno oriental se halló paralizado por falta de fondos. Una doble urgencia lo oprimía. Por un lado, el Estado no podía dejar de funcionar un solo día, una sola hora, un solo minuto: sueldos, abastos, armas y equipos exigían momento a momento considerables partidas de dinero y mercancías. Por otro lado, los Antolín Reyna, Juan Correa, Juan María Pérez, Luis de la Rosa Brito, Juan Méndez Caldeyra, Esteban Nin [5], etc., eran acreedores bastante cuantiosos de un gobierno —el porteño—

---

(2) Otorgués había obtenido la rinconada de Arapey y Mataojo en 1805 por concesión del entonces Comandante Francisco Xavier de Viana. Véase de los autores, *Evolución económica de la Banda Oriental*, cit., pág. 157.

(3) El 2 de mayo Otorgués comunicaba al Cabildo que en cumplimiento de órdenes de Artigas necesitaba fijar su residencia en extramuros, siendo la "Chacra de D.n Antolin Reyna" la elegida para su "habitación". *Correspondencia* cit., pág. 214.

(4) Carlos Anaya, *Ob. cit.*, pág. 336.

(5) El 12 de mayo de 1815 don Esteban Nin, de perdurable memoria como prestamista —durante la Guerra Grande le compraba los sueldos impagos al general Tomás Iriarte al 1%!!— presentó sus cuentas por provisión de pan a las tropas de la guarnición desde enero a mayo de 1814, según las cuales por una cuenta total de $5.965 y 4 reales, era aún acreedor por $2.797. AGN, ex AGA, Caja 461, Carpeta 6.

ahora enemigo, y naturalmente se dirigieron al gobierno oriental como albacea del deudor. El gobierno oriental podía, claro está, reorganizar su hacienda, montar sus oficinas, regularizar las recaudaciones, crear nuevas contribuciones. Pero todo esto llevaba tiempo y el tiempo era lo único que no sobraba.

Puede entonces imaginarse el embarazo de Otorgués cuando sus tropas entraron en Montevideo aquel 25 de febrero. Los triunfadores no tenían nada para llevarse a la boca. En la humillada plaza sobraban españoles, pero no había ganado. Por lo mismo puede entenderse que Otorgués acogiera con presteza las contratas que se le ofrecieron y no puede tampoco extrañar que el mismo 26 de febrero aceptara transar con su primo Pablo Pérez —hombre de su confianza si los hay— el abasto de pan a los famélicos y desvestidos Dragones de la Libertad [6]. Como a pesar de lo que se diga los parientes no son los peores, Otorgués siguió valiéndose de los suyos para proveerse de dinero, (su primo Lorenzo Justiniano Pérez) [6 bis], de pan y verduras (su tío Manuel Pérez) [7] y de carne (su otro primo León Pérez) [8] quienes de ese modo solventaron el casi todo de aquellas necesidades desde el 26 de febrero hasta el 16 de setiembre de 1815.

Es por demás conocida la peculiar y estrecha relación humana que se forjaba entre los paisanos unidos por lazos de compadrazgo y si muchos investigadores sostienen que tales vinculaciones solían ser mucho más fuertes aún que las nacidas entre parientes naturales, lo sucedido entre Otorgués y Juan Correa [9] su compadre, no hace sino confirmarlo con toda plenitud.

---

(6) El 6 de abril de 1815, Pablo Pérez cobraba los abastos de pan realizados desde el 26 de febrero hasta el 31 de marzo. AGN, ex AGA, Libro 484, folio 109v; el 1º de julio. el 13 de agosto y el 1º de octubre cobró los abastos siguientes hasta el 16 de setiembre de 1815. AGN, ex AGA, Libro 484, folios 123. 126 y 137. Pablo Pérez proveía de pan a los Dragones de la Libertad, Blandengues y Caballería Cívica.

(6 bis) El 7 de junio de 1815, Lorenzo Justiniano Pérez cobraba en la Tesorería de Aduana $ 1.723, 5 reales por el crédito que poseía contra igual entrega realizada "á los Cuerpos de Artillería y dragones dela Libertad en esta Provincia" AGN, ex AGA, Libro 212. folio 158.

(7) El 10 de junio, 30 de junio, 1º de julio y 6 de setiembre, Manuel Pérez era saldado de sus abastos de pan, verduras y "raciones" a las "tropas de esta guarnición" por los meses de abril, mayo, junio y julio. AGN, ex AGA, Libro 484, folios 118, 122, 123 y 132.

(8) El 31 de julio de 1815, León Pérez se recibe del pago de los escasos abastos de carne de las tropas de la guarnición, por cuanto en este rubro, el proveedor fundamental eran los ganados abandonados de estancias confiscadas. AGN, ex AGA, Libro 484, folio 124.

(9) Juan Correa era, como dice Anaya, portugués y compadre de Otorgués. Natural de Río Grande. había figurado a los diez años de edad en la fundación de San Carlos. Hacendado de la región había sido un fuerte acopiador de cueros como por demás lo confirma un "Cuaderno en que llebo apuntados los sugetos a quienes he dado dinero para que me paguen con cueros, espesificando la cantidad que a tomado cada uno, y alos precios que tengo ajustados los cueros". A fines de 1810 empezó a moler trigo en su atahona, por lo que puede deducirse que ejerciera el mismo negocio en el ramo de trigos.

Ya durante la época colonial, en 1803, era capitán del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Maldonado. Al iniciarse la Revolución se plegó a ella. En un parte del 5 de mayo de 1811, de Manuel F. Artigas, que

Durante el mes de marzo, Juan Correa fue en esencia el banquero y proveedor de vestuarios de Otorgués. Los oficiales y soldados que revistaban en los Dragones de la Libertad hallaron así una precaria solución a su menesterosa situación. Soldados sin soldada, sólo uniformados por el parejo curtido de sus pellejos desnudos, aquellos valientes encontraron una milagrosa espita que proveía de todo lo necesario. Otorgués veía así acrecido su poder, el soldado tenía uniforme y dinero siempre y cuando mediara una orden para aprovisionarse en el tendejón-financiera de don Juan Correa. Desde los primeros días de marzo, en un multitudinario peregrinaje, partían soldados, cabos, sargentos, solos o en grupo con aquellas fantásticas órdenes que sellaban una inexcusable dependencia:

> "Mi estimable compadre, sírvase Vm, darles a los dadores de esta, camisa, chaqueta, chaleco y pantalón, y a más diez pesos á cada uno, estos se llaman, Pedro Escobar, y Federico Nunque, Sarg.to y Cabo."

Don Juan Correa se apuraba solícito a cumplir los chasques firmados por el Coronel Otorgués bajo cuya firma y en ordenada columna agregaba:

"2 chaquetas	16
2 camisas	6
2 chalecos	4
2 pantalones	10
Plata	20
	56 pesos" (10)

Fructuoso Rivera, José Llupes, Pedro Amigó y otros oficiales patriotas terminaron por hallar natural que aquella fuente fuera inagotable. Y eso era seguramente lo que podía esperar el voluntarioso militar-comerciante que con franciscana paciencia iba dando onzas y botones, camisas y pañuelos y con no menor y prolija santidad las sumaba al doble de su valor.

De nada valía que alguno viese el peligroso curso de aquella dependencia al rico abastecedor. Pero si el 21 de marzo se pedían $ 1.000 a la Aduana de la Provincia por no haber "yá en la caxa del Estado dinero con que atender á la compra de Yerba, tabaco y utensilios para las tropas, y otros objetos de primera urgencia" (11),

---

Rondeau transmitía a Belgrano, se relata el encuentro con las partidas patriotas al mando del capitán Juan Correa con quienes ocuparon Minas y finalizaba recomendándolo para colocarlo al mando de la plaza de Maldonado. Posteriormente fue comandante de armas (1811) y a fines del año 12 subrogó a Francisco Antonio Bustamante en la Comandancia militar de Maldonado. Se le encuentra el 21 de abril de 1813 en la Asamblea de la Provincia Oriental, firmando el bando de Artigas. Agregado al Estado mayor en 1813, Juez de Policía de Montevideo en 1814, fue electo diputado por la ciudad a la Asamblea General Constituyente en octubre de 1814. Cabildante aporteñado y proveedor del ejército del Directorio, Otorgués lo volvió a colocar en puestos de expectación. Véase Carlos Seijo, *Carolinos ilustres, patriotas y beneméritos* Montevideo, s/f, pp. 107 y 108.

(10) AGN, ex AGA, Libro 484, fojas 150 y ss.

(11) *Ibíd.*, fojas 187.

era comprensible que se siguiera concurriendo a quien por ahora daba sin preguntar demasiado. Claro está, el 26 de marzo, a los 30 días comerciales de aquel 26 de febrero que fue día de tratos y contratos, Juan Correa se limitó a presentar medio centenar de recibos, una verdadera "libreta de almacén" que en su conjunto decían que el gobierno oriental lo reconocía acreedor por $ 4.590 [12].

Pero en el mes de abril, las cosas tomaron otro cariz: se realizó un contrato de vestuarios en toda la regla por $ 6.000 [13] que fueron mes a mes seguidos por otros, hasta montar al 30 de junio a un total de $ 48.000, fecha en la cual, Juan Correa se declaró saldado de todos sus adelantos y abastos y fecha oportuna si las hay, porque ya hacía nueve días que el Coronel Fernando Otorgués habíase separado del cargo de Jefe político y militar de la plaza.

Para que Juan Correa obtuviera el pago de tan cuantiosas partidas, había sido necesario obtener no menores ingresos. Entre los recursos más importantes recaudados en los primeros días del gobierno de Otorgués, se hallaba la suscripción pública levantada con la finalidad de dotar de vestuarios a sus tropas. El 6 de abril, el mismo Cabildo había abierto la suscripción, la cual, por cuanto la Sala se hallaba en el período de aptitud contemplativa con los españoles fue encargada a una Comisión donde junto a los patriotas Juan Correa, Méndez Caldeyra y Juan Benito Blanco se hallaban los españoles Antonio San Vicente, José Díaz, Roque Antonio Gómez, Antonio Díaz y Juan Solórzano. En abril la suscripción alcanzó la cifra de $ 7.681 [14].

La contribución extraordinaria cuyas peripecias hemos mencionado no pudo ser realizada en sus primeros conatos, pero luego de haberse resistido durante cierto tiempo aduciendo órdenes contrarias de Artigas, Otorgués impulsó la contribución al comercio español, dirigida por el Consulado. El 6 de abril de 1815, el regidor José Vidal renunciaba a la Presidencia de aquella institución y el 19 de abril Otorgués designaba para sustituirlo a Juan Correa —que ya integraba dicho tribunal— y conjuez a Juan Méndez Caldeyra [15]. Como se recuerda, hasta el 23 de junio se habían recaudado 21.460 pesos, 5 y medio reales.

---

(12) *Ibíd.*, fojas 150.

(13) El 27 de abril comenzó a cobrar Juan Correa "a buena cuenta de 6000, que se le mandan pagar por decreto de ayer, como parte de pago delos vestuarios que está construyendo p.a las tropas de esta guarnición". El 2 y el 23 de mayo, y el 21 y 22 de junio se recibió en total de $8.185 por vestuarios. AGN, ex AGA, Libro 484, fojas 111, 113v, 118v. El resto hasta $42.000 lo cobró en documentos contra la Aduana de la Provincia y el Consulado, AGN, ex AGA, folios 119v y 120: "Son cargo 33.009 p.s 3½ r.s recividos dela Ad.a y Consulado de esta Plaza en varios docum.tos y una cta.gral de cargos contra el comis.do d.Juan Correa p.r libram.to que recivio dela Ad.a contra individuos q.e estaban adeudando dros á ella y din.o y efectos q.e recivio del 2º a cta. delo q.e estaba adeudando a esta caxa p.r los vestuar.os q.e aprontó, y entregó de Sup.or orn. p.a uniformar las Tropas de esta vanda". $15.655 por documentos de Aduana y $17.354, y 3½ reales provistos por el Consulado.

(14) Isidoro de María, *Ob. cit.*, T. III, p. 11 y 18.

(15) EGH, ESE, 1815, Nº 23.

Como principal beneficiario de la aplicación de unos y otros fondos, surgió naturalmente el principal acreedor de la Provincia, don Juan Correa, quien, así, cobraba con una mano y se pagaba con la otra, en su también calidad de Presidente del Tribunal. De ese modo Correa recibió $ 7.632, 4 reales, "á que subió el donatibo hecho p.r este vecindario" [16], así como 17.354 pesos 3 reales y medio suministrados por el Consulado en dinero y efectos. Con ellos, más 15.655 pesos de libramientos girados por el Administrador de Aduana contra cinco individuos deudores de ella, alcanzaba la suma de 46.015 pesos, 5 y medio reales [17]. Cifra que de acuerdo al "Resumen de lo suplido por Juan Correa y de las cantidades que se le ha entregado" de fecha 22 de junio de 1815, aumentó a la suma de 47.772 pesos, 6 reales tres cuartos [18].

El pan nuestro de cada día

Cuando el Cabildo oriental nacía, el 9 de marzo, creyó necesario aumentar los proventos de la hacienda provincial con los recursos de los diezmos y cuatropeas que recaían sobre los frutos del país: trigos, huerta y ganados. Cobrado en especie o en dinero, su recaudación y destino había estado hasta entonces en manos del Cabildo eclesiástico. Como norma también las rentas eclesiásticas habían sido ya no cobradas directamente por los beneficiarios, sino rematadas a estancieros, acopiadores y molineros que solían de ese modo recoger grandes beneficios y proveerse de materias primas en el giro de sus respectivas manufacturas [19]. Al comenzar el año 1815, las jerarquías eclesiásticas de cada circunscripción habían ya procedido a su remate y los diezmos y cuatropeas corrían por los respectivos rematadores. El 9 de marzo, de todos modos se ordenó la secularización de dichas rentas, nombrándose comisionados en los partidos de campaña respectivos que debían recoger los diezmos y enviarlos al Depositario general con sede en Montevideo. En aquellos lugares donde para cumplir la orden debían desandarse los remates ya realizados, se procedió como en Maldonado, donde los rematadores Juan Machado, Mariano de Oribe y José Díaz fueron conminados a presentar la "cantidad total de lo q.e hayan recogido p.a remitirla" al Cabildo gobernador [20].

El Cabildo montevideano, donde el Síndico Procurador General don Juan María Pérez llevaba la voz cantante en cuestiones de Hacienda, al secularizar los diezmos no hacía otra cosa que cumplir uno de los más radicales y anhelados postulados de la Revolución. El hecho de que tal objetivo coincidiera además con los intereses personales de dos de sus miembros, los grandes panaderos y tahoneros Pablo Pérez y Juan María Pérez, no debe ser captado con demasiada suspicacia. Ni siquiera cuando se advierte que el primero

(16) AGN, ex AGA, Libro 484, fojas 119.
(17) *Ibíd.*, fojas 119v y 120.
(18) *Ibíd.*, fojas 56.
(19) Véase *Estructura económico-social de la Colonia*, pp. 47-51.
(20) *Correspondencia*, pp. 198 a 200.

era primo de Otorgués y proveedor de pan de los Dragones de la Libertad y que el segundo era el decano de los abastecedores de pan de las fuerzas patriotas desde el primer sitio de 1811. Era natural que si fabricaban pan, obtuvieran el trigo donde lo hubiera.

El 21 de abril de 1815, entendiéndolo así, decretó Otorgués que por cuanto don Juan María Pérez había suministrado "un crecido Nº de racion.s de pan p.a los soldados dela divic.n" de su mando, se retuviesen en poder del rico patriota "baxo formal quenta y razon los trigos que corresp.tes al Diezmo le hubiese tocado á el recolectar, p.a q.e con ellos y los q.e fuesen precisos á mas, pueda cubrirse de todo lo q.e se le adeuda" (21). Por las mismas razones se entiende que el Cabildo aconsejara el 23 de mayo al Gobernador Otorgués que fuese reglamentado el secuestro de los bienes de enemigos de modo tal entre otras cosas que el trigo se repartiese "entre los panaderos patriotas" para la facturación de la galleta necesaria al ejército: la caridad bien entendida comienza en casa. Los "panaderos patriotas" adquirían así la fanega de trigo a 3½ reales y vendían la ración de pan a medio real cada una (22).

Las cuentas del Gran Capitán

El 20 de junio, después de fracasada la "asonada de mayo" y mediando la renuncia de Artigas como amenaza al Cabildo montevideano y a su jefe político-militar, renunciaba Otorgués resignando el mando en manos de Rivera. A fines de agosto llegó Miguel Barreiro, en carácter de Delegado. El mismo Artigas explicaría su nombramiento: "la manera de entablar nuestro comercio, la economía en todos los ramos de la administración pública, el entable de relaciones extranjeras y otros varios negocios, forman el objeto de su misión" (23). Artigas le recomendaba asimismo, que castigase severamente a todos los que cometiesen actos de pillaje y atentasen contra la seguridad y los bienes de los habitantes de la ciudad, sin desmedro, como se vio, de mantener una dura política contra los españoles. En los hechos, el nombramiento de Barreiro, fue una verdadera intervención sobre todo el gobierno montevideano. Barreiro venía a poner orden ante el "pasado desgreño" de los tiempos de Otorgués.

En la copiosa correspondencia de Artigas con Barreiro, durante el ejercicio de la Delegación, se va haciendo el proceso de la administración de Otorgués. Artigas señalaba que era preciso pedir una

(21) *Ibid.*, p. 212.

(22) El 19 de setiembre de 1815, Juan Antonio Pérez, hermano del cabildante Juan María Pérez tenía un saldo a favor de 1.404 pesos y 7 reales según la "Cuenta que demuestra las raciones suministradas al Reximiento de dragones de la Libertad" donde se halla que Pérez había suministrado 22.253 raciones de pan a medio real cada una, y había recibido para su manufactura 32¼ fanegas de trigo a 3½ pesos cada fanega. Los 113 pesos del trigo llegaban a transformarse en 1.390 pesos de pan. Si aquello no era la multiplicación bíblica de los panes era por lo menos la potenciación burguesa de las onzas. EGH, ESE, 1815, Expediente Nº 49.

(23) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.*

cuenta exacta de todos los gastos realizados por los tribunales y oficinas, así como por el propio gobierno. Reclamaba que se guardase la mayor escrupulosidad en cada tribunal por separado y que no se echase en olvido el esclarecimiento de la contribución extraordinaria y su afectación.

"Aunque cueste trabajo —insistía Artigas— es preciso entrar en todos los pormenores para seguir en adelante vida nueva, y que reunidos los fondos comunes tengan la distribución importante y conveniente; pero entre tanto es preciso que se descubra la conducta de esos servidores de la Patria, estamos en tiempo de acreditar ó reprobar su conducta, y espero que V. me dará el mas pronto aviso antes de entrar en las provisiones. Así se cortarán los vicios. Este debe ser nuestro trabajo al presente y esto servirá de ejemplar con los que le subsigan [...]. Avíseme de los datos que deban acriminar la conducta de los malos, y entonces verá V. si el remedio pone fin á los males."(24)

Cambiada la situación política en Montevideo, Artigas inició la investigación, tan minuciosa como le fue posible, sobre la gestión de los administradores que medraban bajo Otorgués. El 17 de octubre se declaraba hartó insatisfecho de las relaciones sobre recursos y gastos recibidas, e impartía instrucciones precisas a Barreiro para obtener una rigurosa rendición de cuentas sobre los intereses ingresados por medio de la Contribución extraordinaria y por sobre todo la exacta información sobre el destino habido de los bienes embargados.

Fue necesario para lograr el esclarecimiento de las embrolladas cuentas, desmontar el aparato administrativo otorguesista. El 14 de julio, Pedro Elisondo sustituía a Bartolomé Hidalgo, que desempeñaba interinamente el Ministerio de Hacienda en su calidad de Oficial Mayor de Hacienda. El 17 del mismo mes, la autoridad capitular había cesado al presidente y vocales del Consulado, lo que conllevó la separación de Juan Correa y Lucas Obes. Poco a poco, Barreiro va poniendo orden en las oficinas y modificando su estructura y dependencias (25) y urgidos por la constante vigilancia de Artigas y la jacobina dureza revolucionaria de Monterroso, recuentos y averiguaciones van dando sus frutos.

Causaron asombro por sobre todas las cosas, los contratos de vestuarios realizados por Otorgués con su compadre Juan Correa. En oficio a Barreiro, Artigas crucifica aquellas prácticas el 23 de octubre calificándolas de "prueba inequívoca de mala administración" y de escandaloso abultamiento de precios:

"Sobre iguales principios se evidencia el calculo sobre el resumen que forma la contaduría de Hacienda contra Don Juan Correa, sobre los 41 mil pesos empleados en vestuarios. Con solo 12.169 p.s ha mandado ahora el Cabildo 700 vestuarios completos con mas de mil cuatrocientas y tantas camisas y otros tantos calzoncillos. V. sabe que 300 incompletos llegaron únicamente a Paysandú y de estos 3

---

(24) *Ibíd.*, págs. 566-567.

(25) Sobre la organización de las oficinas de hacienda véase el exhaustivo trabajo realizado por la Prof. Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, capítulos II, V, VI, VII, etc. y los documentos del "Apéndice"; pp. 208 a 235.

fondos pertenecientes a la contribucion. Ignoro si con el resto se han vestido 4.000 á que debe ascender el total según gastos".

En el mismo oficio, Artigas denunciaba que muchas de las partidas que figuraban en las cuentas habían sido destinadas a pagar deudas anteriores contraídas bajo la administración porteña y saldadas por "orden del Gno. de Don Fernando Torgues, sin averiguar si algunas sumas estuvieron anteriormente cubiertas, como es probable" (26).

"He recibido con la apreciable de V. —decía Artigas a Barreiro— de 13 [de este mes] las relaciones Nº 1, 2 y 3, que manifiestan los cargos y datas de los fondos públicos que ha tenido esa Ciudad y que se han invertido en el consumo de las tropas orientales. En el pormenor de la Nº1 ya se advierte el mal. Resultado de la distribución en el Ministerio de Hacienda. En la relación Nº2 se advierte que las dos primeras partidas son relativas á deudas contraídas anteriormente por la Prov.a con Don Juan Méndez Caldeira y Don Juan Correa mandadas satisfacer por orden del Gno. de don Fernando Torgués, sin averiguar si algunas sumas estuvieran anteriormente cubiertas, como es probable. En la relación Nº 3 quasi es el mismo defecto el que se advierte con Don Antolín Reyna cobrando varios efectos dados á oficiales de San José". (27)

El 2 de octubre de 1815, Artigas seguía desbaratando la escandalosa desfalcación habida en el gobierno montevideano, tocándole para entonces el turno a don Antolín Reyna, quien durante el sitio, siendo abastecedor, se había alzado con 20.000 cueros pertenecientes al ejército:

"Incluyo á Vd. la adjunta de Don Miguel Pisani; por ella verá V. la deuda que tenía contraída Reyna. Pisani debe tener en sus libros las cuentas de estas partidas y entonces es fácil resolver á qto. es deudor. V. lo que debe hacer es que Pinaso confiese todo lo que hay sobre el particular y de que Reyna se ha desentendido. Concluido aquel negocio reclame contra Pinaso sobre 20 mil cueros y todo el sebo que quedó en su poder al tiempo de nuestra partida del Sitio. Es preciso que dé una cuenta y razón justificada de su inversión. Que no satisfaga con decir Pagola ú otro lo vendió, porque eso solo servirá para hacerle su pago mas exato á beneficio del Estado." (28)

Y el 8 de diciembre reiteraba Artigas que se le avisase el resultado sobre el esclarecimiento de los "cueros que se dieron á Reyna en el sitio" de modo tal que la cantidad adeudada se agregase "a los intereses en el fallo que precisamente llevarán los economistas". Se comprende, entonces, lo que con tanta graficidad apuntara Monterroso a Barreiro el 25 de setiembre cuando le remitió las instrucciones para organizar la Junta de Propiedades Extrañas:

"Te se remite esas instrucciones para que así tengas mejor como cubrirte y privar que tiren tanto de la capa del pobre Estado. Todavía no se habrán cansado de despedazarlo, que intentan aún sacarle el jugo con dependencias y quieren que el Estado repare sus quiebras quando ellos no han sido capaces de ausiliarle" (29)

---

(26) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.*, T. II, pp. 566-567.
(27) *Ibíd.*
(28) *Ibíd.*
(29) *Ibíd.*

A fines de octubre comienzan a desprenderse las primeras conclusiones de modo que Juan Correa es el primero en ser convicto de defraudación:

> "Quedo impuesto de los cargos que resultan contra Correa —decía Artigas a Barreiro el 30 de octubre—. Si ellos no pueden ser tan escrupulosos como se desea, al menos es preciso la realisacion de aquellos y puedan formalizarse p.a que los fondos del Estado sean repuestos en la parte que resulte haber sido usurpada. Con este fin paso al Cabildo la orden p.a el apercibimiento de la persona é intereses de Don Juan Correa mientras reserva al Erario publico aquellas cantidades, dejando para despues formalizar otras medidas que se estimen convenientes.
>
> Hoy mismo salen para Torgués los docum.tos justificativos del pasado desgreño p.a que convencido reconozca su error" (30)

"Que los perversos no se confundan con los buenos"

El 18 de noviembre de 1815 Artigas ordenó al Cabildo que fuesen separados del colegio los capitulares Juan María Pérez y Antolín Reyna "para responder á los cargos" que se desprendían de las compulsas realizadas en las cuentas del período otorguesista. De igual modo avisaba al Cabildo que ambos dignatarios debían ser puestos "a disposición del S.r Comand.te de Armas D.n Frutos Rivera", destino que debían sufrir de modo semejante Juan Correa y Lucas Obes "dignos p.r exesos de este requerim.to" (31). El mismo día, Rivera recibía una orden secreta de Purificación para que apurase la remisión de los reos de malversación hacia el Cuartel General.

Artigas prometía informar al Cabildo en el futuro sobre "las causales de tan repentino procedim.to", pero en el seno del órgano municipal donde la noticia cayó como una bomba, nadie se llamó a engaño y dado que nadie las tenía todas consigo "acordaron darle el más puntual cumplimiento", sustituyendo interinamente a los cabildantes procesados por otros capitulares que pasaron entonces a cumplir doble empleo: José Vidal y Luis de la Rosa Brito (32). En la sesión no contribuyó a aumentar la alegría la noticia que también proporcionaba Artigas según la cual enterado Otorgués del "tenor de las providencias sobre las personas de D.n Juan Correa, D.n Antolín Reyna, D.n Juan María Pérez y el D.or Obes" había manifestado su más franca indignación por el descubrimiento de aquellos manejos. En aquel Cabildo mutilado de sus más poderosos y ricos-homes, donde aún se sentaba Pablo Pérez, favorito en muchos remates de abastos de pan y culpable de dolosos procedimientos de apropiación de tierras bajo excusa de subordinación al Reglamento Provisorio, causó aún más temor la severa catilinaria que Artigas les endilgaba:

> "Llegado es el tiempo en q.e triunfe la virtud y q.e los perversos no se confundan con los buenos. No conseguiremos jamas el

---

(30) *Ibíd.*, pág. 571.
(31) *Correspondencia* cit., pág. 271.
(32) Actas del Cabildo. Sesión del 21 de noviembre de 1815.

progreso de nuestra felicidad, si la maldad se perpetúa al abrigo de la inocencia. Los primeros en la representación de la confianza de un Pueblo, deben ser los exempiares, donde apriendan las virtudes los demas Conciudadanos, y qualquier nota en su comportacion, es tanto mas execrable, y reprehensible, quanto es elevada su decoración. Hablo con VS —cada cabildante creía ser tocado por el índice ominoso del caudillo puro— q.e penetrado de la eminencia delos males debe penetrarse dela eficacia de los remedios" [33]

En cumplimiento de las órdenes artiguistas, el 27 de noviembre, ordenó Barreiro el embargo de los bienes pertenecientes a Antolín Reyna "sin exclusión, formalizando para ello un inventario exactísimo" [34] y el 5 de diciembre se hizo extensiva la interdicción a los intereses de Lucas Obes y Juan María Pérez, encomendándose a Ramón de la Piedra para que con escribano adjunto pasase "a cerrar y sellar las puertas que sirven a las pertenencias" de aquéllos [35]. Realizada la operación marcharon a Purificación el conjunto de los encausados, con excepción de Antolín Reyna, que fugó a Río Grande gracias al "misterio de iniquidad" del Comandante de Puerto Francisco Bauzá, quien le exigió dinero facilitándole buque para su fuga [36].

Los que "nunca fueron virtuosos"

Transcurría enconadamente la oposición del Cabildo (que aún cobijaba a Juan María Pérez y Antolín Reyna) a los bandos de emigrados exigidos por Artigas, ha de verse cómo en los mismos días nada hacía para instalar los órganos encargados de aplicación del Reglamento de tierras y eran ya de público conocimiento las graves investigaciones que Artigas llevaba sobre las defraudaciones de hacienda, cuando uno de los cabildantes decidió agregar lo suyo abusando del articulado agrario y rebajándolo a mero instrumento de cohecho.

Sobre el último rubro, tocóle al "Gobernador Político de Montevideo" o sencillamente Alcalde de Primer Voto del Cabildo Gobernador e Intendencia, don Pablo Pérez, iniciar la adulteración "pro domo sua" de la notable ley agraria.

El 2 de octubre de 1815, Pablo Pérez se erigió en el primer solicitante de los favores del Reglamento Provisorio y en nombre de su padre Manuel Pérez, poderoso latifundista de Durazno, dueño de atahona, barraca y saladero y todos ellos connotados abastecedores de raciones al ejército bajo la antigua jefatura de Otorgués, se presentó ante el organismo del cual él mismo era Presidente, solicitando que por sus "méritos y servicios en la actual revolución y manifestando le convenía aumentar una Estancia suya con la agregación de otra inmediata posehida por D.n Francisco Aparicio" se le entregase la que éste poseía, argumentando que Aparicio

(33) *Correspondencia* cit., pág. 117.
(34) S. Pereda, *Ob. cit.*, T. IV, p. 225.
(35) *Ibíd.*, pp. 225-226.
(36) *Correspondencia*, p. 54 y 100.

"prevalido de las circunstancias funestas á los Americanos en el Gobierno antiguo de D.n Xavier Elio entregó por ella la cantidad de 500 pesos en el referido tiempo en que para hacer la guerra a los Americanos se concivió el proyecto de vender todos los realengos que havia en la campaña, usando en esto Aparicio la felonia de despojar á su S.or Padre (D.n Manuel Perez) del derecho que le pertenecía á aquel terreno" [37]

El 7 de octubre, sin animarse a que el mismo Pablo Pérez siguiese la causa en su carácter de Presidente del Colegio, el Cabildo tuvo el rubor suficiente como para encomendar al Alguacil mayor Luis de la Rosa y al Juez de Policía Fermín Pla para que interviniesen en la causa, pero eso sí "sin omitir diligencia alguna". Levantada la información con toda gama de irregularidades, el Cabildo decretó "por Secretaría en 25 de octubre de 1815" que se despojase la estancia a Francisco Aparicio y se la confiriese *"en merced á D.n Pablo Pérez"* ordenando el consiguiente despacho al Juez Comisionado de Aiguá, Teodoro Muñiz [38].

El asunto podría pasar como uno de los tantos ejemplos en los que grandes terratenientes se trenzaban furiosamente por acaparar la tierra sobre la cual nadie tenía derecho mejor ni peor. Pero lo inefable del caso aquí tratado es que Pablo Pérez, luego de encarecer sus méritos y de denigrar los de Aparicio, supuestamente demostrados en el informe de la Comisión nombrada por el Cabildo, finalizaba solicitando se le hiciese gracia del terreno

"á que lo hace acreedor sus distinguidos méritos y servicios y muy particularmente los Artículos 10 y 11 del nuevo Reglamento de Campaña que se ha servido cometer á VE. nuestro muy digno Xefe D.n José Artigas." [39]

El engendro no tenía desperdicio, Pablo Pérez y el Cabildo habían tomado el Reglamento Provisorio como cubierta de un escandaloso fraude. Como lo haría notar tiempo después el defensor de oficio de los mismos hijos de Francisco Aparicio, el Cabildo no estaba habilitado para recibir en primera instancia las solicitudes de terrenos. Al haberlo recibido y tratado como si le correspondiese hacerlo —cosa que habían evitado cuidadosamente en la contemporánea solicitud de Francisca Vera a quien se le había respondido que se dirigiese a la autoridad correspondiente o sea al Alcalde Provincial Juan de León— el Cabildo con su Alcalde de Primer Voto a la cabeza, cometían el primer y grosero desacato contra la ley agraria. Pero no se detenían allí los desaguisados.

El Reglamento Provisorio no se había creado, meramente, para permutar un titular de latifundio por otro, ni un simple propietario desafecto por otro mejor situado en la nueva administración. El Reglamento señalaba minuciosamente las condiciones de extensión, de linderos fijos, de construcción de ranchos y corrales, etc., que por supuesto, jamás fueron llenados por el singular "agraciado". Pero,

(37) EGH, ESE, 1816, Nº 5. Fojas 22.
(38) *Ibíd.*, Alegato de Santiago Sierra, Defensor general de Pobres.
(39) *Ibíd.*, Informe de la Comisión del Cabildo.

lo más significativo es que el Reglamento prohibía expresamente la acumulación de terrenos en un mismo titular, y Pablo Pérez que se autoconcedía una muy rica y bastante extensa rinconada, era propietario de un enorme latifundio sito entre los arroyos Carpintería y Chileno con fondos al Río Negro, por demás de otras fracciones como la por él mismo citada lindera con la que ahora se apropiaba, y otras menores en la inmediata cercanía a la Plaza [40].

Marcado por las defraudaciones de la Contribución extraordinaria, por las exacciones en los abastos al ejército, por el desorden en la hacienda, culpable de protección a los españoles enemigos, padrino de todos los grandes hacendados que buscaban eximirse de la confiscación, traficante con tierras de enemigos (Albín, Porcel de Peralta, Aparicio) que pasaron a engrosar la cartera de Pablo Pérez y Antolín Reyna, el Cabildo montevideano se hallaba dispuesto a embarazar todas las providencias que intentaran higienizar la hacienda pública o que buscasen democratizar el acceso a la tierra. Parecía imposible que aún se pudiese confiar en ellos y sin embargo Artigas había articulado el Reglamento de modo que el Colegio fuese la alzada de todas sus providencias, pero reservándose, claro está, la decisión final para curar sus arbitrariedades. Y Artigas, acosado cada vez por mayor número de enemigos no deseaba romper con todos al mismo tiempo aún cuando nada esperase de bueno de tantos de aquellos precarios aliados:

> "Al fin el Cabildo compuesto de muchos miembros —explicaba Artigas a Barreiro, el 14 de diciembre de 1815— sirbe para el desempeño de muchas comisiones que de otro modo serían menos ventajosas al Estado y acaso mas morosas desempeñadas por particulares. Yo bien advierto que el resultado es el mismo poniendo el Gobierno en uno que en muchos, pero siempre sería más difícil la complotación y como no es mayor la confianza que hasta el presente nos han inspirado, tampoco me atrevo á depositar la confianza en uno que al fin pudiera dejarnos desagradado".

Artigas confiaba en que el Cabildo reducido solamente a la mera "ejecucion de las Providencias" emanadas de su jefatura no podía provocar demasiado recelo y contaba con que la presencia de Barreiro y de Rivera fuese suficiente para su control y para inspirarles respeto. Artigas esperaba con el tiempo limitar la soberanía del Cabildo a las funciones judiciales y administrativas en el grado de recurso pero siempre dejando en sus propias manos "los de última apelación". Aconsejaba que se celebrasen las elecciones del próximo cabildo para el año 1816, para según fuesen los acontecimientos "resolver lo conveniente". Entre tanto, agregaba "es preciso ir templando la cosa" y sumar a las funciones de gobierno a las grandes masas que estaban despertando a las decisiones sociales y políticas, "porque de lo contrario siempre viviremos inciertos de nuestra suerte".

No. Artigas no confiaba para nada en que aquellos hombres

---

(40) Véase el Cuaderno de Donaciones, donde consta que Pablo y Manuel Pérez se autoconcedieron otros terrenos también amparándose en el Reglamento Provisorio.

pudiesen acompañar su política democrática, republicana y radical. La revolución agraria no sería detenida por el Cabildo refugio de los grandes hacendados, y no sería detenida porque Artigas aseguraba que en todos los asuntos se reservaría la "última apelación", porque nada se podía dejar bajo la autoridad y soberanía de aquellos hombres que ninguna "confianza" hasta el presente nos han inspirado":

> "Quitar de un solo golpe las pasiones de esos hombres es lo más difícil: nunca fueron virtuosos, y por lo mismo costará mucho el hacerlo. V. vé que por ahora es imposible sancionar el orden fijo: y por lo mismo desearía que quanto antes se arreglen todos los ramos de economía para realizarlo." (41)

Artigas no se equivocaba. Ni cuando los descalificaba para siempre —serían ellos los que recibirían bajo palio al invasor extranjero— ni cuando esperaba "interesar en la causa pública á todos". Los paisanos pobres tomarían en sus manos la lucha por la tierra con tanta fuerza que caminarían por encima de aquellos que ofrecían resistencia a la revolución agraria.

(41) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.* Oficio de Artigas a Barreiro. 14 de diciembre de 1815.

CAPITULO VIII

EL VENDAVAL REVOLUCIONARIO

Las últimas chicanas

Quien hubiera comprobado cuán exigente era la necesidad de dar pronto cumplimiento a las tareas planteadas por la reedificación de la economía provincial y de asentamiento de los paisanos pobres en el trabajo rural, podría haber concluido que el Cabildo y demás autoridades se habrían apurado en aplicar las soluciones que ofrecía el Reglamento Provisorio. Pero una de las tantas y quizás más graves consecuencias de la permanente obstrucción de las clases dominantes orientales a los planes revolucionarios de Artigas, se enderezó justamente a promover la más incalificable morosidad en punto a estructurar los organismos y autoridades subalternas que habrían de aplicar el plan agrario artiguista.

Comenzaba noviembre, poco faltaba para que el Reglamento cumpliera dos meses de aprobado, y el Cabildo nada había hecho para nombrar siquiera los comisionados y establecer sus jurisdicciones. El Reglamento, en sus artículos 5º, 8º, 9º, 21, 25 y 27 sometía prácticamente todas las atribuciones del Alcalde Provincial, "Juez inmediato en todo el orn. dela pres.te instrucción" a la alzada del Cabildo Gobernador de Montevideo. De modo tal, que el Alcalde Provincial ni podía nombrar sus subalternos ni realizar ninguna de las tareas planteadas en la instrucción hasta tanto el Cabildo no se dignase comenzar por el principio: designación de comisionados y jurisdicciones.

Como veremos, esta situación había provocado ya las enojosas consecuencias que son de prever; ni se detenía la sangría de las corambres amañadas, ni se organizaba la producción, ni se impedía de todos modos, que los paisanos pobres, en sus sectores más esclarecidos, se asentaran de todos modos en los campos vacíos y comenzaran a levantar aquellos ranchos y corrales que los bandos colocados en lugares públicos y pregonados en plazas y templos habían hecho conocer como imprescindibles. Pero esto provocaba sí, una consecuencia prevista por toda la intención del Reglamento: los hombres se asentaban de cualquier modo, los terrenos se distribuían

con desigualdad y a tenor de los lazos de compadrazgo y protección que podían ofrecer los jefes militares y principales caudillos del pago.

Y sin embargo, los paisanos estaban demostrando que habían comprendido el objetivo central de la política agraria artiguista. Aún no estaba pregonado, pero ni siquiera circulada por el Cabildo la nueva del Reglamento, cuando desde todos los puntos de la provincia, los paisanos pobres se atropellaban solicitando la suerte concedida por su articulado. Apenas nueve días habían transcurrido, cuando el 19 de setiembre el "cap.n de volunt.os Don José Anastasio Hereñú" obtenía del mismo Artigas, una suerte de estancia entre el Salvador y el Uruguay; casi enseguida, el 22 de setiembre consolidaba la suya José Ignacio Rodríguez, que ocupaba un terreno "dentro del mismo Rincón" del Rey (José Ignacio) "supliendo de pasto á las Haciendas del rey, Sobre veinte y seis años"; el 25 era la viuda Francisca Vera quien hallándose en estado de "desamparo y pobreza" solicitaba al Cabildo los beneficios de la ley agraria, considerándose "acrehedora a aquella parte de territorio de propiedad extraña" perteneciente a la sucesión Villanueva Pico (entre los dos arroyos Solís, Canelones); poco después, al comenzar octubre, se agitaban ya los vecinos situados entre el arroyo Molles y Tala (Durazno) para que se les respetase las suertes obtenidas en 1810 y despojadas por el gran denunciante Feliciano Correa y se las consolidase de acuerdo al Reglamento.

Pero el Cabildo estaba en otros menesteres: la única solicitud que se le cursó directamente fue trasladada al Alcalde Provincial Juan de León, quien luego de permitir la mera posesión ordenaba que se esperase el nombramiento del Subteniente de Provincia.

No habría de ser seguramente el Cabildo quien apurase las medidas que hicieran realidad la política agraria revolucionaria. Sus pasos no sólo se dirigían —y se dirigieron— a impedirla, sino que además se proyectaban a atacarlo incluso en el plano jurídico, con la creación de un aparato normativo tal, que a poco mediara el tiempo habría desaparecido el "fondo de terrenos repartibles" por desaparición de la categoría de los "malos europeos", "peores americanos" y "emigrados". Más aun. Si alguna vez, el Cabildo paro atención en el Reglamento, fue —consecuente consigo mismo— en todo lo que tenía que ver con la "policía de campaña", o —también consecuente consigo mismo— para rebajarlo a arquitectura jurídica del más escandaloso cohecho, como para el caso intentaron usarlo Pablo Pérez y Antolín Reyna.

No puede extrañar entonces que el Alcalde Provincial, que a lo largo de sus tareas demostró ser bastante independiente del resto de sus colegas de la sala capitular y que incluso se enfrentó repetidamente a la política conservadora de Miguel Barreiro, oficiase al Cabildo el 2 de noviembre de 1815, haciéndole notar la falta en que se estaba:

> "Para dar el devido cumplimiento á lo dispuesto por el Exmo. Sr. Gral. en el Reglam.to de la Campaña —decía— q.e obra en poder

de V.E., y de q.e estoy particularmente encargado, es de absoluta necesidad nombrar ya los Then.tes q.e en aquel se designa." (1)

El 10 de noviembre, el Cabildo otorgó en consecuencia los despachos correspondientes a los comisionados Manuel Durán, Raimundo González, León Pérez y quizás también a Juan de León, por más que a éste no le fuera menester en estricto sentido.

En buena hora. El propio Cabildo había encendido las pasiones y los conflictos a lo largo de la campaña. Su política de trabar la creación de los órganos previstos en el Reglamento, entroncada con su protección desembozada a los bienes de emigrados y enemigos, lo había llevado a un cuasi rompimiento con Artigas y a un total desprestigio entre las masas de paisanos, que en muchos lugares (Colonia, Soriano, Minas, Durazno) desobedecían lisa y llanamente sus intentos de despojarlos de los campos donde se habían asentado a la espera de los comisionados.

Si durante el mes de octubre el Cabildo llevó su batalla en particular para arrancar un bando que amparase las propiedades y las personas de los emigrados, posibilitando su vuelta a la provincia y la consiguiente reocupación de sus estancias, durante el mes de noviembre el Cabildo reorientó su oposición a la obstrucción y violación lisa y llana de las órdenes y espíritu artiguistas con respecto a la seguridad y confinamiento de españoles y de aplicación urgente de la distribución de tierras entre los patriotas pobres.

La documentación accesible en el estado actual de nuestra investigación, permite afirmar que el Reglamento Provisorio, lejos de haber puesto clausura a los conflictos entre grandes hacendados y hombres sin tierra, no hizo otra cosa que agudizarlos. En cierto modo, en el período que va de febrero a la aprobación del Reglamento, las recriminaciones que los propietarios elevaban contra la "miserable polilla de la campaña" estaban dirigidas a preservar no su "propiedad", es decir, su calidad de propietario, sino a defender los frutos de su propiedad, a defender las rentas nacidas de su calidad de propietario. Tarea era ésta que la clase propietaria había tenido siempre como rutina más o menos intensa en diferentes períodos de la Colonia. Pero el surgimiento del Reglamento elevó sus "recriminaciones" a otro plano. Entonces si bien mantuvo sus mismos términos respecto a la defensa de sus ganados, con las consiguientes amonestaciones a los comisionados y las urgencias dirigidas a la creación definitiva de la policía de campaña, el conflicto trepó a la más encendida defensa de sus intereses y condición de clase propietaria, dado que lo que estaba en cuestión no era tanto el beneficio de la renta, como su misma condición de detentadores de la propiedad de la tierra.

Esta conciencia, expresada o no en floripondios —y el Cabildo sabía abusar de ellos— soterrada o manifiesta, de algún modo se impuso y dirigió la conducta política del Cabildo y sus aledaños jerárquicos del Montevideo afecto.

---

(1) AGN, ex AGA, Libro 205, folio 176.

Y del mismo modo se operó una revolución en la conciencia de los hombres pobres del campo. Si en aquel primitivo período, habían abusado de los beneficios de la "partida suelta" y de la fácil apropiación de los ganados, si en aquel entonces el maltrato de que eran agentes sobre la riqueza ganadera era una clara demostración de que aún seguían postrados ante el antiguo criterio colonial, según el cual los ganados no les pertenecían y, por tanto, los robaban; es decir, si aún seguían alucinados por la visión de aquella riqueza como pura ajenidad, el período que se abre con el Reglamento, dio comienzo a una cada vez más firme conciencia de la inutilidad de aquella faena depredatoria sobre la riqueza ganadera. Los paisanos pobres comenzaron a desvestir la santidad de aquella propiedad colonial, hasta dejarla en los cueros de la expropiación de que ellos habían sido víctimas. Entonces comprendieron, que el Reglamento en cierto modo no otorgaba "gracias" de tierras, sino que cumplía una reparación histórica.

También en su caso, esta conciencia, expresada o no por el sobrio decir de los paisanos, surgente o sentida, fue estructurándose hasta estallar en aquel hermoso manifiesto popular de la revolución agraria, cual es la carta que el "pardo" Encarnación dirigió a su amado jefe, Artigas, el 2 de enero de 1816.

El período que describiremos llena los meses que van desde principios de noviembre hasta más o menos abril-mayo. En esta etapa, la rabiosa lucha entre las clases propietarias y su órgano político —el Cabildo— y los paisanos pobres con Artigas a la cabeza, adquiere contornos dramáticos. Cada campo, cada orden, cada repartimiento, fue disputado con chicanas, amenazas, distorsiones, influencias, por parte de las clases propietarias, y con soberbia, decisión, argumentación revolucionaria y acciones de fuerza por los paisanos pobres y Artigas.

Quizás lo más característico de este período sea ya no sólo la altura a que llegó la figura del héroe, sino el muy novedoso fenómeno de la participación consciente, activa y plena de confianza en sí misma de las clases populares del campo, que en los momentos de decisión impusieron su criterio influyendo y decidiendo en Artigas, de modo tal, que el jefe de los orientales confirmó más que nunca la altura de su sabiduría histórica y de su adhesión a las masas populares.

A mediados del año 16 las clases propietarias del campo adquirieron la plena conciencia de que estaban derrotadas, y los hacendados del bando patriota comprendieron que el avasallante curso de las cosas, a corto o largo plazo, habría de poner en cuestión sus propias haciendas y establecimientos. Entonces, unos casi de inmediato, otros más tarde, comprendieron que para ahogar la revolución de los paisanos pobres, había que apelar a la invasión extranjera. La invasión portuguesa fue también para el curso de este conflicto, la *última ratio*, el postrer esfuerzo que la historia les dejaba. La traición a la patria fue el único programa social y político que entonces pudieron adoptar las clases dominantes de la Banda Oriental.

El período está signado por dos importantes opiniones de Artigas con respecto al criterio que habría de prevalecer en Purificación en torno a la propiedad de los enemigos, fuesen o no emigrados. Aducirlas nos permite amojonar en cierto modo dos aspectos. El primero tiene que ver con la comprensión del verdadero criterio artiguista respecto al mejor derecho de la provincia y de los paisanos pobres sobre los bienes y la tierra de los emigrados y enemigos. El segundo facilita una comprensión más rica y concreta de los objetivos perseguidos por Artigas en los bandos sobre emigrados, y el por qué jamás quiso desprenderse del derecho revolucionario de negar la inviolabilidad de las personas de aquellos que se creyesen habilitados para ampararse a la garantía sobre los intereses. Porque en verdad, Artigas como intérprete de la revolución, para protegerla, necesitaba mantener el uso concreto, fuera de un derecho abstracto y general, de castigar bienes y personas, con la confiscación y la prisión respectivamente.

Si el 29 de octubre, en el oficio con el que clausuraba su negativa a aceptar el bando emitido por el Cabildo el 17, hacía uso Artigas de una explicación general sobre sus objetivos, al día siguiente, el 30 de octubre, tuvo oportunidad de iluminar a los incrédulos sobre cómo pensaba usar ese derecho revolucionario concreto con respecto a los emigrados y enemigos.

Como múltiples testimonios lo afianzan, los campos del finado Miguel Zamora, el uno latifundio cerrado por el río Tacuarembó y el arroyo Clara, y el otro en el rincón de Minas de Callorda en Durazno, fueron tempranamente considerados del Estado. Habiendo recaído definitiva sentencia sobre la confiscación de aquellos campos, cerrando el ciclo a un ir y venir de reclamaciones del albacea de sus bienes, Antonio Pereira, pariente y amigo de Artigas, realizó Pereira un último esfuerzo en octubre de 1815, dirigiéndose directamente al jefe, con la esperanza, seguramente, de medrar con sus antiguas relaciones.

El 30 de octubre, Artigas, sometido en los mismos días a la ofensiva del Cabildo en torno a los mismos problemas, respondió a Antonio Pereira informándole que había pasado a los "magistrados subalternos" las "órdenes generales" para que con arreglo a ellas obrasen en casos semejantes. Tales directivas sostenían que para el caso de que los confiscados tuviesen hijos se separaría para éstos la "congrua suficiente", pero nada más, pues sería

> "notable la desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses, si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos q.e por varios titulos les corresponden. Alguna diferencia —agregaba— debe ponerse entre los servidores de la Patria, alos q.e no han hecho mas q.e multiplicar nros. trabajos. Si de este modo quedan impunes los delitos, se continuara la osadía de refinarse la obstinación de los enemigos. Cuando no la paguen sus personas, lo sufrirán sus intereses y ellos servirán de castigo á sus crímenes." (1 bis)

(1 bis) Biblioteca Nacional. Archivo de Don Gabriel Pereira. Tomo II, folio 421. Publicado por Flavio García en "Boletín Histórico del Estado Mayor" cit.

Pocos días más tarde, el 4 de noviembre, el jefe oriental escribía al Cabildo desde Purificación. Enviándole entonces una carga con diversos frutos ganaderos, explicaba a la sala sobre cómo se había impuesto en su espíritu la necesidad de confiscar a los emigrados, cuyos productos "q.e por nuestros esfuerzos se libertaron de la rapacidad de q.tos enemigos han marchado por estas costas" eran comercializados en su exclusivo favor.

> "Sus dueños no eran acrehedores á la menor concideracion. Los q.e no han sido enemigos —agregaba— abandonaron sus intereses, y en tiempo sereno venian á recivir el fruto de su inacción." (2)

Cualquier observador podría sacar como conclusión que a partir de los debates nacidos en octubre sobre el bando de emigrados y de su concreta aplicación en esta correspondencia, el Cabildo habría de atemperar su oposición y habría de acomodarse a una política que si bien lo contrariaba, no podía ya torcer, sin quedar en descubierto.

Pero la inmediata inconducta del Cabildo, en particular, en los inmediatos meses de noviembre y diciembre, demostraba su obstinación. Los litigios nacidos en este final del año 15, sobre los campos de Francisco Albín, Miguel de Azcuénaga, Manuel Rollano, Juan Francisco Alvarez, Fernando Martínez, Antonio Gutiérrez, Juan de Uriarte, Benito Chain, etc., etc., nos iluminan sobre la furia con que el Cabildo se aferraba a la defensa de las propiedades de los grandes hacendados enemigos, usando el cohecho, la violación de las leyes y decretos, la sevicia judicial y la amenaza de fuerza como armas comunes para derrotar los planes de Artigas y el anhelo de los paisanos pobres.

La culpable y consciente no creación de los órganos y jurisdicciones exigidos por el Reglamento, había obligado a los paisanos pobres a recurrir a su espontánea actividad respecto al cumplimiento de las normas agrarias de setiembre. Una buena parte realizó sus poblamientos requiriendo los precarios acuerdos de diversas autoridades: Artigas mismo, Juan de León, los comisionados de partido, comandantes militares, etc., fueron autorizando el poblamiento de los diversos paisanos que lo solicitaron desde fechas muy tempranas, como puede comprobarse por los varios ejemplos citados, y que seguramente son un débil reflejo de las solicitudes cuyos testimonios hemos perdido para siempre.

De esta manera, se fueron asentando los pobladores en los campos del Rincón de José Ignacio, Huérfanas, Barriga Negra, entre los dos Solises, Rincón de Vera (Soriano), en los campos de Albín, Azcuénaga (posiblemente deban ser interpretados del mismo modo los sucesos acaecidos contemporáneamente en los terrenos de Antolín Reyna), Ferreira da Cruz, etc. La reacción del Cabildo fue rápida pero astuta. Como si estuviera hablando en una época en la cual no rigiese el Reglamento Provisorio que expresamente atribuía los campos de "emigrados", "malos europeos", y "peores america-

---

(2) *Correspondencia* cit., pág. 266.

Los conflictos por la tierra (1815 - 1816)



Ubicación de las estancias cuya confiscación y reparto dio nacimiento a los graves enfrentamientos de noviembre de 1815 a 1816. Puede observarse que al norte del Río Negro, donde la cercana autoridad artiguista era más sólida, los repartos no dieron lugar a oposiciones, que fueron por el contrario abundantes al sur del Río Negro donde la autoridad de los Cabildos de Montevideo y Maldonado se sintió capaz de enfrentar la revolución agraria. 1) Benito Chain; 2) Miguel Zamora (una estancia al norte y otra al sur del Río Negro); 3) Luis A. Gutiérrez; 4) Manuel Rollano; 5) Testamentaría Fernando Martínez; 6) Casa Viana Achucarro; 7) Antolín Reyna; 8) Miguel de Azcuénaga; 9) Francisco Albín; 10) Bartolomé Mitre; 11) Juan F. Martínez; 12) Miguel Aparicio; 13) Juan de Uriarte.

nos" como fondo para los repartos de terrenos, el Cabildo comenzó a librar, caso por caso, una batalla contra los pobladores, como si éstos estuviesen realizando una labor violatoria de todo derecho y alejada totalmente de toda explicación.

Según los casos, sus recriminaciones se disfrazaban como requisitorias contra la faena de los "ganados de la provincia", o como abusos que se cometían contra propietarias (esposas o deudos de emigrados y enemigos), a favor de quienes distraídamente pretendían no se ejerciese el derecho expreso de confiscación, pese a que Artigas había determinado que la congrua de los familiares de confiscados no podían recaer sobre los intereses de la Provincia, por cuanto sería "notable la desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses, si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos q.e por varios títulos le corresponden".

Encarnación: la tierra para los paisanos

En la región sudoeste de la Banda Oriental, encaramado en la Cuchilla Grande de Soriano, un hombre valiente hasta la osadía, entregado con ardor a la defensa de la revolución contra el odiado régimen colonial, un "pardo" analfabeto, de mestizaje secular, que había sufrido en sí todas las opresiones y humillaciones del atropello colonial, Encarnación Benítez, habíase transformado en la columna de la revolución radical de todos aquellos vastos pagos.

Su nombre, odiado por las clases ricas de la Banda Oriental, transformado en paradigma de la "anarquía", en retoño de su maestro el Artigas de la "leyenda negra", ha sido sin duda uno de los personajes históricos cuya nombradía ha sufrido la más perseverante y adjetivada diatriba de nuestros cronistas e historiadores. Como de todas maneras, la tradición decimonónica jamás bebió su sabiduría descalificadora en otra fuente que en las relaciones de las tertulias patricias, era ya posible intuir que detrás de aquel poco explicable encarnizamiento con un "pardo" patriota fuere posible rastrear alguna muy sólida tradición de odio de clase.

No se trata, por supuesto, en la reivindicación histórica de Encarnación, de transformar su personalidad en una suerte de "vita" paradigmática y edificante. Al fin de cuentas, sería pagar tributo, invirtiendo los términos, a la historia didáctica y sedicentemente moralizadora con que aquellos pretéritos cronistas adulteraron la realidad de su tiempo, rebajando su enorme estatura histórica.

Encarnación fue, sin duda, un héroe popular, porque fue el fiel reflejo de los inevitables vicios y de las excelsas virtudes de aquellas masas de paisanos pobres que realizaron la revolución más profunda del contorno americano. Pero Encarnación, dentro de su pregonado analfabetismo, fue un ejemplo de dirigente revolucionario consciente de las necesidades de sus paisanos y que comprendió la identidad que se había procesado entre dos términos que hasta entonces corrían por separado en la revolución americana: entre la revolución nacional de independencia y la revolución social de los explotados del campo. Y el haber no sólo comprendido sino también

practicado, realizado y luchado por esta mayor altura de la revolución fue la base real, histórica, sobre la cual se edificó la mitológica figura "criminal" y "anárquica" que nos prestó la historiografía y crónica patricias.

En Soriano, las clases del campo estaban tajantemente deslindadas. Aproximadamente un cuarto del territorio había sido colonizado en pequeña y mediana propiedad justamente en la jurisdicción correspondiente al Cabildo de aquel pueblo. El resto, particularmente al norte del río San Salvador, estaba dividido entre escasos latifundistas, cuya apropiación había nacido en hondo combate contra los munícipes del pueblo y los pequeños hacendados de la jurisdicción. En orden a la extensión de sus campos, los entonces detentadores de aquellas "provincias" eran Miguel de Azcuénaga, Francisco Albín, Juan Porcel de Peralta, Julián de Gregorio Espinosa, Pedro Manuel García y Francisco García de Zúñiga (propietario, como es sabido, de otros latifundios aún mayores en Florida y Minas). En Soriano comenzó la revolución de 1811 y la de 1825. Razones habría.

En 1815, habían sido confiscados por la Provincia, los campos de Azcuénaga, Albín y Pedro Manuel García. Para escapar a la justicia revolucionaria, Juan Porcel de Peralta —o sus herederos— habían vendido su estancia y rica calera al reo de fraude y malversación Antolín Reyna, quien a caballo de la Junta de Propiedades Extrañas había cometido toda clase de latrocinios. Los campos de Julián de Gregorio Espinosa, por razones presumiblemente vinculadas a su emigración en 1816, parecen haber sido repartidos de acuerdo al Reglamento, ya avanzado dicho año. E igual suerte corrieron los de Antolín Reyna, a partir de su fuga en noviembre de 1815.

Comprendiendo los sorianenses que el Cabildo Gobernador obstruía consciente y alevosamente la política agraria de Artigas, se dirigieron desde un principio a las autoridades que hallaron más cerca para pedir de todos modos las suertes que los organismos regulares habrían de consolidar más tarde. En los campos de Pedro Manuel García, esa tarea la cumplió, por lo menos en parte, el comisionado de Partido, Juan Salgado [3]; en los de Ferreira da Cruz [4] y Antonio Villalba [5], fue el mismo Artigas, mientras en los campos de Albín y Azcuénaga (y los de Antolín Reyna) fue sin género de duda, el propio Encarnación Benítez, con la aprobación de Artigas [6], quien, además, parece haber permitido personalmente incluso algunos asentamientos elevados a él directamente. Hablamos, por supuesto, de solicitudes y concesiones *previas* a la actividad del comisionado Manuel Durán, quien no parece haber comenzado sus tareas regulares antes de 1816.

---

(3) EGH, ESE, 1822, Nº 131.
(4) AGN, FJC 3º 1830. Fojas 111.
(5) EGH, EE, 1821, Nº 15, fojas 3.
(6) AGN, ex AGA, Libro 602. Oficio de Marcos Vélez a José Artigas. 3 de enero de 1816.

Pero además del asentamiento de los paisanos pobres en estos campos de emigrados y enemigos, en Soriano parece haberse producido un fenómeno, diríamos inevitable. El descrédito de la propiedad privada de los grandes latifundios pertenecientes a enemigos, la consiguiente soberbia revolucionaria de los paisanos pobres que veían decaer el sagrado prestigio de la propiedad de los grandes hacendados, adquirieron un vuelo arrollador, y en el indetenible proceso de apropiación de los latifundios pertenecientes a enemigos, fueron arrastrados los establecimientos de los grandes hacendados del bando patriota: Julián de Gregorio Espinosa (7), Antolín Reyna (8) y José Félix de Zubillaga (9), se hallaron incapaces de defender sus campos del poblamiento de los paisanos pobres que comenzaron a edificar sus estancias de acuerdo a las prescripciones del Reglamento.

Semejante circunstancia alarmó profundamente a los hacendados afectados, y de ahí que el Cabildo donde aún ocupaba su asiento Antolín Reyna, decidiera tomar rápidas medidas. El 2 de noviembre, aquel mismo Cabildo que a casi dos meses de aprobado el Reglamento *no había hecho absolutamente nada* por cumplir aquella tarea, mas ni siquiera había nombrado los comisionados, se dirigió en un oficio apocalíptico a Artigas, donde comenzaba diciendo:

> "Este Ayuntam.to Gobernador se ve constituido en la necesidad de exponer á V.E. que sin embargo delos resultados satisfactorios que daban derecho á esperar los felices resultados del reglam.to y demas providencias adoptadas para el fomento y seguridad de la Campaña, se observa con dolor la ineficacia de estos esfuerzos"

El lector se preguntará con nosotros si este Cabildo es el mismo que había paralizado la puesta en práctica del Reglamento, porque es de suponer que su impavidez no llegaría ser tan desplegada como para vanagloriarse de haber "repartido" una suculenta estancia al Alcalde de Primer Voto, don Pablo Pérez, exponiéndola como el colmo de aquellos "esfuerzos" de cuya ineficacia se condolía. Pero sigamos. El lector debe conocer este documento que citamos ahora, ya no sólo en la forma en que lo conoció Artigas, a quien llegó en precioso papel florete con línea de agua, prolijamente escrito y en una prosa medida y aceptable. El lector tendrá el privilegio de conocer el verdadero oficio que hubiera querido enviar el Cabildo y que dejó testado en el borrador del cual lo recogemos para el caso, y que por obvias razones quedó archivado en la Secretaría del Cabildo, sin llegar a conocimiento de Artigas.

---

(7) Véase Primera parte. Cap. XIII.

(8) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 146. Borrador del 4 de noviembre de 1815. Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al alcalde de San Salvador, Marcos Vélez.

(9) El 16 de setiembre de 1815, el Cabildo de Montevideo se dirigía al "Alcalde o Comand.te del Colla' para que dispusiese de que "quanto se haye en poder delos vecinos de ese partido, perteneciente a Dn Jose Antonio Zubillaga, se entregue á D.n Agustín Murguiondo sugeto encargado por el primero procediendo la justificacion necesaria q.e hacredite ser este legitimo dueño delo q.e reclama". AGN, ex AGA, Libro 490, fojas 88/c.

"Un hombre perverso, vago, y turbulento (nombrado Encarnación) al frente de un tropel de malvados"

Así comenzaba el período de cargos que se exponían ante Artigas. Pero la fama de Encarnación parece era demasiado temida, o su prestigio ante el Jefe de los Orientales era muy sólido, ya que el Cabildo vióse en la necesidad de limpiar de culpas a Encarnación y trasladar la suma de pecados a los anónimos paisanos que el "pardo" dirigía. Quedóse así la frase que llegó hasta Artigas:

"*Encarnación, al frente de un tropel de homb.s q.e perseguidos ó p.r desertor.es ó p.r vagos o p.r sus crimen.s,* atraviesa los campos, destroza las haciendas, desóla las poblaciones, aterra al vecino, y distribuye ganados y tierras á su arbitrio..."

Distribuir ganados y tierras era —claro está— un pecado mortal, y como el ladrón al otro califica y se califica, el Cabildo sostenía a continuación que en tal tarea Encarnación "se enseñorea de quanto se presenta á sus voraces ojos". Como la confiscación "pro domo sua" era justamente la habilidad de aquellos finos artesanos como Obes, Reyna, Correa y Juan María Pérez, el Cabildo decidió no mentar la soga en casa del ahorcado y tachó el "se enseñorea, etc." y siguió en estos términos:

"El ha esparcido hta. cinco partidas, que recorren todos los puntos, para que no haya uno que dexe de participar y sentir los horrores de la desolacion, y la violencia. Lo ruidoso de este incidente había poco que estaba en noticia del Cabildo, quando el arribo del Sr. Alcalde Provincial, quela confirmó en un todo, acabó a fixar su expectación, exponiendo lo muy sensible que le era mirar en estado de nulidad el exercicio de las funciones, i facultades, de que había sido revestido por la autoridad de V.E. al importantísimo obgeto del arreglo de la campaña, cuyo lleno le era imposible verificar mientras subsistiese en ella el destructor Encarnación y los foragidos que lo acompañan....." (10)

No pudiendo con su genio, agregaba el Cabildo:

"en la execución de sus criminales proyectos"

Pero rápidamente comprendieron que era peligroso sugerir a Artigas que los repartos de tierra constituían un proyecto criminal, por lo cual prefirieron testar el colofón.

Recapitulemos. El 2 de noviembre, habiendo transcurrido un mes y 22 días de la aprobación del Reglamento, el Cabildo no ha aprobado jurisdicciones, no ha nombrado comisionados, no ha realizado un solo reparto de tierras, rechaza las solicitudes hasta que se realice lo que aún no ha realizado, se autoconcede en la cabeza de uno de sus integrantes una rica estancia violando expresamente las condiciones del Reglamento, y cuando se enfrenta a la actividad espontánea de los paisanos pobres que no están dispuestos a postrarse ante la contumacia cabildante y se asientan de todos modos *cumpliendo las condiciones del Reglamento,* el Cabildo se queja de

---

(10) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 196/c. Borrador de un oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo a José Artigas.

que *los que reparten tierras* ponían en "estado de nulidad el exercicio de las funciones, i facultades de que había sido revestido" el Alcalde Provincial Juan de León y que como consecuencia de que los paisanos hacían lo que el Cabildo debía hacer y no quería hacer, el "importantísimo obgeto del arreglo de la campaña" a ellos encomendado "era imposible de verificar mientras subsistiese" en aquellos pagos "el destructor Encarnación y los foragidos que le acompañan" (11).

Pero el Cabildo dejaba un flanco en descubierto. Artigas podía solicitar más claridad respecto a cómo realizaba el Cabildo y el Alcalde Provincial aquellas tareas por el Reglamento encomendadas, y antes que desnudar su fariseísmo, ambas autoridades decidieron apurarse. El mismo 2 de noviembre, el Alcalde Provincial Juan de León elevaba su oficio al Cabildo solicitando se nombrasen los comisionados y se aprobasen las jurisdicciones (12). Mientras corría la campaña el chasque que llevaba el oficio a Artigas, el Cabildo se reunía con premura y el 10 de noviembre, los comisionados comenzaban a recibir sus despachos. Era necesario —¡qué otro remedio!— ponerse al frente de los repartos. De nada servía ya la mudez de las instituciones; los paisanos las estaban haciendo hablar.

El Cabildo hacía bien en amojonar rápidamente el decoro con que debía vestir su aparente corrección de procederes, porque el escándalo que se estaba procesando en torno a las tierras de Albín, estaba adquiriendo ribetes comprometedores, que si bien Artigas, a la postre, detuvo en sus consecuencias, jamás descubrió en sus orígenes.

Como puede verse en el Capítulo respectivo, la estancia de Francisco Albín, perro de presa de las "Partidas Tranquilizadoras"

---

(11) El oficio del 2 de noviembre finalizaba con una amenaza de uso de fuerza contra Encarnación, que apenas si lograba demostrar tanto el odio que el Cabildo tenía a los paisanos pobres y a sus jefes, como la manifiesta impotencia que revela cuando habla de su posterior reflexión: "Penetrada esta Corporación —decían— dela exposición de aquel ilustre miembro acordó en el momento dirigir una partida de cinquenta hombres armados, que á todo trance aprehendiesen al Encarnación, y sus sequaces, por que la urgencia de un mal tan terrible demandaba el acudimiento mas pronto. Mas meditando con alguna detencion la naturaleza de este suceso, ha creido oportuno suspender aquella resolucion, y elevarlo al conocimiento de S.exc. para que penetrado del tamaño de esos desastres, y dela funestacion, y trascendencia de sus resultados, se digne proveer lo que estime mas conveniente, y eficaz p.a sofocar de una vez la altivez voraz de este vesubio, antes que convierta en cenizas el precioso bellocino de ntra. cara Provincia." (AGN, ex AGA, Libro 492, folio 196/c. Borrador con fecha de noviembre de 1815). Atribuimos la fecha "2" al oficio, porque: 1º, Artigas lo responde el día 12; 2º el día 4, consecuente con las ideas allí expuestas se envía un despacho al comisionado de San Salvador solicitando las medidas del caso; 3º el Alcalde Provincial Juan de León, si ha estado en Soriano como se anuncia, el 2 de noviembre está ya en Montevideo redactando el oficio donde se solicita la creación de jurisdicciones y nombramiento de comisionados, siendo legítimo suponer que el mismo día en que informa de lo sucedido en Soriano, haya ordenado el Cabildo la urgente remisión del oficio a Artigas.

(12) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 176. Oficio del Alcalde Provincial Juan de León al Cabildo Gobernador de Montevideo.

cuya crueldad había sido proverbial, conoció variada suerte desde 1814. A mediados de 1815, amenazado de muerte, Francisco Albín, huyó de Colonia, no sin antes como precio al permiso de su fuga, aceptar una supuesta renuncia a sus bienes "en favor de Agustin Gonzales teniente de la partida de Encarnación" (13), cuyo papel en el sucio negocio parece haber sido el de testaferro de un "inglés" anónimo u otro personaje estrechamente vinculado al Cabildo de Montevideo, como lo demuestra los incontables esfuerzos que dicha autoridad realizó para permitir la coronación de la maniobra.

Quedan claros entonces los sucesivos pasos dados por el Cabildo. A la política general dirigida a obstruir el programa revolucionario, se agregaba un clamoroso negociado con tráficos y extorsiones para apropiarse y/o salvar los bienes de los enemigos antes que permitir su reparto entre los vecinos.

El 4 de noviembre, dos días después del oficio dirigido a Artigas, el Cabildo se dirigió al Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez, quien junto a Encarnación, se transformó en una pieza vital para desbaratar los planes del Cabildo.

> "Noticioso este Cabildo Gobernador —decía el oficio— de las muchas faenas que ha tiempo se están practicando escandalosamente en las estancias del Sr. Regidor D.n Antolin Reyna: de los herederos de Albin, de Ascuenega y otros sugetos contra lo que esta ordenado por repetidas ordenes circulares comunicadas á V. y demas jueces de la Campaña reencargandole la mas estrecha responsabilidad en su cumplim.to, como tan interesante p.a evitar destrosos, y usurpacion de las haciendas de los Vecinos, sobre las q.e debe V. velar con el mismo interes, q.e si fuesen de su propiedad; en esta virtud vuelve á prevenir á V. que inmediatamente haga cesar en todo el termino de esa jurisdicción, en que son comprendidas las predichas estancias, toda tropa, que no fuese hecha por los respectivos dueños de las haciendas, decomisando los cueros que se hallaren faenados, y entregandolos a sus verdaderos dueños, sin permitir quela gente de Encarnacion ni otra alguna de propria autoridad proceda á poner tropas, como se observa haberlo V. tolerado hasta aquí, á pesar de las ordenes, y providencias adoptadas, é impartidas para plantar el buen orden y fomento dela Campaña." (14)

¿De qué se acusaba a Encarnación? Traducido a sus verdaderos términos, en los campos de Albín y Azcuénaga, tanto las partidas armadas que seguían a Encarnación, como los pequeños hacendados allí colocados con su autorización y con la de Artigas, estaban realizando faenas de ganados los unos para su consumo, los otros de acuerdo al derecho que se atribuían de poblarse como lo permitía el Reglamento.

No cabe duda, que en tanto no se regularizara el poblamiento con la minuciosa reglamentación exigida a los agraciados, mientras la espontánea apropiación de los hombres no fuese sustituida por la aplicación democrática del Reglamento *en cuanto política de toda la clase de los paisanos pobres*, pueden haberse producido, o sencillamente se produjeron, faenas indiscriminadas, repartimientos an-

(13) EGH, ESE, 1818, Nº 6.
(14) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 146.

tojadizos, adjudicaciones desiguales. Démoslo por aceptado, desde el momento que Encarnación poco después solicitaría un rincón más extenso que el reglamentario. Mas esta situación sólo podía constituirse en un peligro, no para las clases dominantes, sino para los propios paisanos pobres, en el caso que el Reglamento no llegara a consolidar y regularizar aquella espontánea ocupación de los campos.

Mientras tanto, por el contrario, aquella obstinada adhesión al programa agrario artiguista, con todos los vicios de que pudiera estar adolecida, en última instancia fue el vendaval popular que disipó todas las chicanas, fraudes y obstrucciones del Cabildo y de los grandes hacendados; puede decirse que allí en Soriano, como en otros pagos, el Reglamento Provisorio recibió su segunda fundación.

Pero la preocupación del Cabildo, aparentemente dirigida a proteger los ganados y a impedir las correrías, tenía su filo escondido. Allí se pedía al comisionado de San Salvador que impidiese la "usurpación de las haciendas de los Vecinos" y que hiciese "cesar toda tropa, que no fuese hecha por los respectivos dueños de las haciendas", decomisando las faenas que se hiciesen y entregándolas "asus verdaderos dueños". Demos por bueno, que todo ello fuese válido para las realizadas en los campos de Antolín Reyna —ya le llegaría su hora—, pero ¿por qué el Cabildo no defendía el derecho de la Provincia a aquellos ganados, dado que se trataba de las Estancias de Albín y Azcuénaga, notoriamente pertenecientes al Estado y que incluso tenían sus capataces o administradores designados por el Ministro de Hacienda de Colonia? (15).

La explicación no aparecería sino días más tarde. El 14 de noviembre, el Cabildo que así acababa de amonestar al comisionado de San Salvador, le dirigía un segundo oficio, donde la trama comenzaba a descubrirse:

> "Se ordena á V. —se le decía a Marcos Vélez— que luego que reciba la presente orden pase á entregar al portador de ella Agustín González las estancias de Albin, cuyos hijos le han comisionado á este fin; siendo de extrañar no haya dado V. el debido cumplimiento á las repetidas ordenes que sele han dirigido para la entrega de dhas. estancias, en cuya demora an sufrido y sufren los interesados irreparables daños y perjuicios ocasionados por el saqueo q.e se les está haciendo en sus haciendas. Toca á V. como juez evitar este y otros excesos, y poner en práctica quanto le dexa prevenido este gobierno baxo responsabilidad... (16)

A aquellos poco conocidos pero altamente ubicados personajes que montaban la escena —como suelen decir aún los paisanos—, "se les entreveró la yegua".

El mismo día en que partía el oficio conminatorio arriba citado, el Comisionado Marcos Vélez recibía la visita de Joaquín Fuentes, quien acudía portador de órdenes del Ministro de Hacienda de Co-

(15) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 116.
(16) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 159/f. Borrador, del Cabildo Gobernador de Montevideo "Al Juez Comis.o de S.Salv.or D.n Marcos Velez".

lonia, Tomás Francisco Guerra, por las cuales debía darle inmediata posesión de la estancia "apeticion de d.n Fran.co Albin". Colocado ante órdenes tan contradictorias, el Comisionado Vélez salvó con habilidad el paso, optando por no entregar los campos a ninguno.

El 27 de noviembre explicaba al Cabildo que a la espera de instrucciones más claras y poderes más saneados por parte de los que se llamaban apoderados de los Albines, no daría cumplimiento a la orden recibida el 14 de dicho mes. Pero el astuto comisionado, sabiendo qué órdenes se cumplían realmente con "puntualidad", alarmó al Cabildo noticiándole que ante la preocupación del vecindario agraciado con campos por las violencias que se estaban procesando por parte de Agustín González, habían decidido consultar el todo de los litigios nada menos que a Artigas:

> "Esto mismo —decía— tenemos expuesto yo y el vecindario al Exmo. Sr. Capitan General D.n Jose Artigas á fin de que S.E. con su acostumbrada madures, y atinada política me comunique el modo de cortar tamaños exesos, hacer respetar la autoridad, y dar el debido cumplimiento á las superiores determinaciones.
>
> Yo espero —finalizaba— orden de V.E. y creo q.e pesados los fundamentos de mi deliberacion me absolverá de toda responsabilidad." (17)

Había resultado ladino el paisano. No entraba así nomás en corral de ramas.

Pero a todo esto, ¿qué ocurría con Artigas?

Artigas —desgraciadamente— nada sabía de la descompuesta política que se estaba aplicando, ni del tráfico que se realizaba con los bienes de enemigos. A partir, justamente, de las denuncias de los vecinos, de Marcos Vélez, y de Encarnación, tomaría conocimiento del asunto y no parece que las noticias le hubieren llegado con claridad antes de enero de 1816.

Enfrentado a la peligrosa y cada vez más descubierta complicidad del Cabildo con los españoles enemigos y emigrados, Artigas asaeteaba a las autoridades montevideanas con un lenguaje cada vez más riguroso y amenazante: El 12 de noviembre, ya en conocimiento de las acusaciones elevadas contra Encarnación, decía al Cabildo en respuesta a la nota del 2 de noviembre:

> "VS. nada me dice dela remision del resto de Europeos q.e tengo pedidos. Ellos son el principio de todo entorpecimiento, y los Paysanos desmayan al ver la frialdad de los Magistrados. No me ponga VS. en el estremo de apurar mis providencias. Ya estoy cansado de experimentar contradicciones, y siendo la obra interesante a todos los Orientales, ellos deben aplicar conmigo el hombro á sostenerla. El qe no se halle capaz de esta resolucion huya mas bien de nro. suelo. Pocos y buenos somos bastantes para defender nro. suelo del primero q.e intente invadirnos." (18)

Artigas, en los días que corrían, conocía bien el partido que se podía sacar de aquellos venales y desafectos cabildantes y la fac-

---

(17) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 113. Oficio del alcalde de San Salvador al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(18) *Correspondencia* cit., págs. 46-47.

ción que los sostenía. En este entonces, las relaciones entre el Cabildo y Artigas han llegado a su punto más bajo. Si los soportaba —le decía a Barreiro— se debía a que la forma colegiada que adoptaba el Cabildo hacía "más difícil la complotación", pese a que no era "mayor la confianza que hasta el presente nos han inspirado".

> "Quitar de un sólo golpe las pasiones de esos hombres es lo más difícil: nunca fueron virtuosos, y por lo mismo costará mucho el hacerlo" (19)

le confesaría poco después a Barreiro, ya en conocimiento de las defraudaciones cometidas por Lucas Obes, Juan María Pérez, Juan Correa y Antolín Reyna y constantes todas las diversas acciones de obstrucción a sus planes.

No puede extrañar entonces la acritud desprovista de cordialidad y consideración con que el 12 de noviembre destrataba al Cabildo. Y teniendo semejante opinión de aquellos sinuosos dirigentes, se hace comprensible la incredulidad con la que considera las acusaciones que se le han dirigido a Encarnación:

> "Acaso a la distancia —les respondía— se desfiguran los echos, y VS. puede ser sorprehendido con los destrosos de Encarnacion. Este no tiene mas q.e 12 hombres. Cómo podrá formar esas cinco Partidas q.e inundando los campos hagan en él los estragos indecibles."

Luego de poner en evidencia la fantástica exageración con que el Cabildo se había propuesto sorprenderlo, Artigas informaba haber hablado con Encarnación "y acaso hablando en la presencia de VS. —les señalaba— como en la mía, no lo hallaria tan digno de vituperio."

Artigas demostraba la desorientación que le ganaba con tan contradictorios informes respecto a los mismos sucesos. Si estaba inclinado a no creer a un Cabildo contumaz en la mentira y en la complicidad con los enemigos, también sabía que aquellas acusaciones sobre el desorden con que se manejaban los paisanos pobres, no estaban construidas sobre arena:

> "Yo puedo asegurar á VS., lo q.e la exper.a me ha enseñado, q.e cada Paysano, y los mismos vecinos no hacen mas q.e destrosar; q.e poco zelosos del bien publico no tratan sino de su subsistencia personal, y aprovechandose del poco zelo dela campaña, destrosan á su satisfaccion."

Pero justamente por conocer el origen de la inevitable desaprensión de los paisanos pobres frente a la riqueza de la provincia, es que Artigas había elegido el camino de asentarlos como propietarios en la tierra, repartiendo los campos de los enemigos y emigrados. Para entonces, Artigas sabía que el Cabildo y el Alcalde Provincial nada habían hecho para cumplir las funciones encomendadas, por eso, comprendiendo que la persistencia del desorden en la campaña nacía de la culpa de aquellas autoridades, les recrimina:

---

(19) Gregorio Rodríguez, *Ob. cit.*, carta cit.

"Sobre todo si halla VS. q.e ese es el unico estorbo p.a realizar las medidas adoptadas [se refiere a la aplicación del Reglamento] nada para mi es tan obvio y facil como reducirlo á las obligaciones de su casa. —Y entonces conmina— Que el señor Alcalde Prov.l salga á llenar su comision, q.e me desifre los echos y sin tanto estrepito recogeremos frutos saludables". "Por lo mismo es preciso q.e VS. ponga en planta el proyecto, y dando al S.or Alcalde Prov.l la Partida de 16-ó 18 homb.s q.e me pide con fecha quatro del corr.te salga inmediatamente á correr su jurisdicción." (20)

Pero la carta deja traslucir lo difícil que es para Artigas orientarse en aquellos informes contrapuestos. Había recibido oficios del Cabildo donde a creerle, los paisanos no hacían otra cosa que "destrosar". Había hablado con Encarnación, cuya legítima preocupación por las maniobras que se estaban realizando con los bienes de europeos de su jurisdicción, no estaba aún avalada por la documentación que el propio Cabildo se encargaría de descorrer. cuando compareciese su ánimo de salvar los campos de enemigos devolviéndolos a sus propietarios —no debe olvidarse que Encarnación arribó a sus conversaciones con Artigas, antes del 12 de noviembre, en que Artigas habla sobre la misma, y que la primer carta del Cabildo donde descubre su intención de desalojar a los paisanos y devolver los campos a los Albín, es del 14 de noviembre—.

De tal modo, haciéndose eco de aquellas y otras informaciones que llegaban a su Cuartel General, conocedor de que el Cabildo ni tomaba medidas sobre los enemigos ni acababa de poner en planta el Reglamento, Artigas escribe a Rivera, pidiendo información sobre aquellos enredos, sobre los cuales aún no había formado opinión definitiva, si bien la amenaza que lanza sobre las autoridades cabildantes indicaba ya por dónde se inclinaba:

"Dígame usted, por Dios —clamaba Artigas— en qué consiste que los europeos no salen de ese pueblo, y que hay tanta inacción en él, que no advierto un solo rasgo, que me inspire confianza. El Gobierno me muele con representaciones, pretextando mil conveniencias, los particulares lo mismo; de modo que me hacen creer que entrando en esa plaza, todo se contamina.

De aquí nace la falta de uniformidad en la opinión; unos acriminan á los otros con sarracenismo y espartanismo, todo se entorpece, y la causa es la que padece.

Con esta fecha doy mi última providencia y digo al Cabildo, como también á Barreiro, lo conveniente, y si no veo un pronto y eficaz remedio, aguárdeme el día menos pensado en esa. Pienso ir sin sentido, y verá usted si me arreo por delante al gobierno, a los sarracenos, á los porteños y á tanto malandrín que no sirven más que para entorpecer los negocios." (21)

Los pagos se levantan por la tierra

Pero lo que se desarrollaba en el sudoeste de la Provincia, era apenas el pórtico de la ofensiva contrarrevolucionaria del Cabildo. Los sucesos transcurridos en los campos de Azcuénaga y en particular en los de Albín, cuya definición se daría en el comienzo inme-

---

(20) *Correspondencia* cit., págs. 47-48.
(21) "El País", 19 de junio de 1964.

diato del año, han pasado desde principios de noviembre hasta el 27 del mismo mes. Pero en esos mismos días el Cabildo realizó una abundante faena para obstruir sin pausa el poblamiento de los paisanos en los campos de emigrados y enemigos. El 6 de noviembre escribía a Juan de León para que detuviera las faenas en los campos confiscados a Zamora, pretendiendo que eran propiedad de la sucesión Fernando Martínez [22]; el 22 libraba orden de desalojo a las decenas de vecinos de los campos de Uriarte —como si no existiera la orden de Artigas de julio— [23]; el 24 se dirigía a Juan de León para que interviniese en el litis nacido entre la esposa del emigrado Juan Francisco Alvarez y los donatarios del mismo campo [24]; el 25 enviaba con su aprobación la solicitud de la suegra de Benito Chain para que no fuesen confiscados sus campos de Zanja Honda y Bellaco [25], y poco después amenazaba a Marcos Vélez para que cumpliese la orden de devolución de la estancia de Francisco Albín (h.) [26]; el 29 escribe de nuevo a Juan de León para que intervenga en favor de la esposa del español emigrado Manuel Rollano por sus campos de Cordobés [27]; el 7 de noviembre y el 2 de diciembre escribe a Artigas cuestionando y oponiéndose a la fundación del pueblo de Otorgués en los campos de Luis Antonio Gutiérrez y Francisco Rodríguez, por cuyas viudas continuaría abogando más adelante [28].

Lo notable del criterio cabildante, era que toda esta política se realizaba al mismo tiempo q.e se paralizaba completamente la puesta en planta del Reglamento, pues a partir del nombramiento de los comisionados —el 10 de noviembre—, había finalizado el mes sin que éstos, si realmente recibieron sus despachos en la fecha, hubieren comenzado su tarea. De este modo, el Cabildo no se hallaba paralizando lo que los comisionados realizaban, sino lisa y llanamente estaba legislando, sentando la jurisprudencia apropiada para impedir que los comisionados hallasen en definitiva dónde establecer a los paisanos.

Como era de esperarse, los hacendados que se hallaban residiendo en Montevideo no podían permanecer inertes ante la fervorosa revolución que aventaba sus propiedades. La casa Fernando Martínez, había ya recibido el desconocimiento de sus propiedades en oportunidad de las faenas que les fueron permitidas bajo el gobierno de Otorgués. Lo que indudablemente carga de agravantes la complicidad del Cabildo es que reincidiera en noviembre luego de terminantes órdenes de Artigas en junio y lo que lo hace sospechoso es que protegiendo las solicitudes de los Martínez los reconocía además propietarios de un rincón que los tribunales y la posesión material colonial les habían negado siempre. El Rincón de las Minas,

(22) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 149/d. Borrador.
(23) EGH, EE, 1816, Nº 1. Exp. cit.
(24) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 173/f. Borrador.
(25) AGN, ex AGA, Libro 466-A, fojas 159.
(26) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 131.
(27) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 181/b.
(28) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 119/e.

adquirido por Callorda y vendido a Miguel Zamora había sido pretendido siempre por los Martínez y jamás habían logrado ni el reconocimiento de su pretensión ni siquiera la mínima posesión material del fundo. Sin embargo, el 6 de noviembre de 1815 el Cabildo no tenía empacho en dirigirse a Juan de León para requerirle información sobre los ganados extraídos por el albacea del finado Zamora, Antonio Pereira, ya no protegiendo los intereses de la Provincia, reconocidamente propietaria del mismo de acuerdo a la declaración de Artigas del 30 de octubre, sino para indicar de paso que el "rincón de las minas sobre el R.o Negro" era "perten.te á d.a Martina Lozano" (29).

En otros casos el Cabildo, si no se animaba a desconocer el derecho y la calificación de propiedad confiscable por la notoria emigración y calidad política del hacendado, no vacilaba en distorsionar la letra del Reglamento para salvar aquellas propiedades. Bien asesorada partió doña Pascuala Alvarez de Martínez, cuando inició juicio contra el donatario Hilario Díaz asentado en su rincón de Pirarajá por Otorgués. El Cabildo tomó su causa y la elevó al Alcalde Provincial recomendándole atendiera a que la suplicante era "madre de ocho hijos nativos de este suelo" (30).

Al día siguiente, el 25 de noviembre, el Cabildo daba orden de que se elevase a Artigas, con informe favorable, la solicitud presentada por María Carmen García, suegra de Benito Chain. Dicha señora alegaba en favor de sus tres nietos "el mayor de 12 años, hijos leg.mos de esta Vanda Oriental", quienes según su declaración se hallaban "mendigando". Pero la reclamante no se limitaba a reclamar la "congrua satisfacción" que a sus nietos correspondía, sino que pretendía rescatar toda la estancia alegando que "aquella estancia de S.n Xavier su fom.to y Poblacion, se devió al fondo del Dote de mi difunta hija por su Patr'monio, al continuo trabajo y agencias con q.e supo adelantar sus intereses, y ultimam.te al anelo con q.e afanó por dejar en abundancia a mis inocentes huerfanos. Esto es solo lo que pido, la parte de estos y q.e el Ex.mo. Cap.n Ge-

(29) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 149/d. Borrador: "Este Gob.no —decía el Cabildo a De León— há venido en prevenir á V.S. q.e con vreved.d posible trate de tomar una exacta informacion, sobre q.tas hayan sido las tropas de ganado q.e D.Ant.o Pereyra extrajo del rincon de las minas sobre el R.o Negro perten.te á D.a Martina Lozano, despues del ult.o sitio q.e sufrió esta Plaza; y q.e concluida le dé cuenta de q.to huviese resultado a los efectos q.e mas convenga, valiendose p.a su cumplim.to del comision.do de aq.l Partido".

(30) "Conseq.te a reclamac.n hecha p.r d.a Pasquala Martínez contra Ylario Dias p.r desalojo q.e este le ha intimado de la Estancia de la propiedad de aquella sita en el Rincon de Pirarajá con alegac.n de dro. á ella p.r concesion hecha en su favor p.r don Fernando Otorguez ha acordado este Cav.do Governad.r prevenir á V.S. q.e hecho cargo de esta demanda, se sirva V.S. obrar en este negocio en uso de sus facultades exclusivas en todo el territ.o de la Campaña de esta Prov.a con arreglo á lo prevenido en el reglam.to provis.o y con considerac.n á q.e es M.e de ocho hijos nativos de este suelo". AGN, ex AGA, Libro 491, foja 173/b. 24 de noviembre de 1815. Borrador de un oficio dirigido por el Cabildo al Alcalde Provincial Juan de León.

neral se digne declarar por exemptos del Estado lo q.e a mis Nietos les corresponde" (31).

Poco después tocaba turno a Magdalena Molina, esposa del emigrado español Manuel Rollano. El 29 de noviembre, luego de recibir su correspondiente declaración, el Cabildo tomó sus quejas por cosa propia y se dirigió a Juan de León informando que se había presentado

> "d.a Magdalena Molina exponiendo la violencia con que se pretende despojarsele de las estancias de d.n Man.l Rollano, su esposo, por la calidad de ser europeo emigrado"

La reclamante solicitaba ser protegida por la "beneficencia del art.o 15, del reglamento provisorio", y el Cabildo recogiendo su pedido agregaba que dicho artículo

> "mirando con el debido interés la suerte de los hijos á quienes no debe traducir el crimen ni la pena de sus padres, ordenase dé a aquellos lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo".

Como consecuencia, el Cabildo ordenaba a De León que "teniendo en vista lo determinado en el art.o referido" dejase una suerte de estancia a cada uno de los 6 hijos de Manuel Rollano, "disponiendo de lo demás en conformidad á lo q.e previene el mismo reglamento" (32).

No toca en este momento, dilucidar el criterio con el cual el

---

(31) La nota que la hacendada dirigía al Cabildo para que éste elevase a Artigas decía así: "Exmo Cavildo Gov.or D.a Maria del Carmen Garcia ante V.E. con el devido respeto hago presente: que siendo una viuda anciana, y pobre, tengo a mi tutela tres Nietos inocentes, el mayor de 12 años, hijos leg.mos de esta Vanda Oriental, los quales declarados auna mendiguez existen solo a el favor dela casualidad, imposivilitados de ir a ning.a Escuela por su desnudez, y del todo abandonados y prescriptos por solo la turbulencia dela suerte— Yo S.or Ex.mo no pudiendo ya sobrellevar una carga pesada solam.te por el contraste de ver a dhos. mis Nietos en un estado de total miseria ocurro a la piedad de VE. p.a q.e interponiendo ante el E.S.Gefe delos Orientales el justo reclamo de VE. como verdadero p.e por estos inocentes desgraciados q.e ni son capaces de ofender ni pedir al presente mas q.e su diario sustento: y aun este muchas veces les falta se sirva S.E. asignar á los miserables hijos de D.n Benito Chayn q.e son estos alg.a cosa de su Patrimonio— Yo S.r Ex.mo me eximo dela parte q.e a aquel Europeo le corresponde, reclamo solam.te lo q.e es de mis inocentes Nietos. Aquella Estancia de S.n Xavier su fom.to y Poblacion, se devió al fondo del Dote de mi difunta hija por su Patrimonio, al continuo trabajo y agencias con q.e supo adelantar sus intereses, y ultimam.te al anelo con q.e afanó por dejar en abundancia a mis inocentes huerfanos. Esto no es solo lo q.e pido la parte de estos y q.e el Ex.mo Cap.n general se digne declarar por exemptos del Estado lo q.e a mis Nietos les corresponde— Por tanto A VE. pido y Spp.co q.e haviendome por presentada se digne elevar esta mi pretencion ante el dicho S.r Ex.mo justicia q.e imploro y p.a ello etc— B.S.M. Maria del Carmen García." El 25 de noviembre el Cabildo decretó "Pase al S.r Cap.n Gral para q.e resuelva segun le pareciese atenta la constancia q.e tiene este Gob.no de hallarse los niños p.r quien esta parte representa, mendigando su subsistencia. Perez. Blanco. Brito. Piedra. Pedro M.a Taveyro. Sec.o". AGN. ex AGA, Libro 466-A, fojas 159.

(32) AGN, ex AGA, libro 491, fojas 181/b. Borrador de un oficio del Cabildo al Alcalde Provincial Juan de León.

Cabildo acompañaba solidariamente las interpretaciones y astucias con las que se presentaban los grandes hacendados para salvar sus campos; interesa colocar cada una de estas instancias en el cuadro de un conjunto de medidas políticas, administrativas y judiciales dirigidas a aplastar la revolución agraria y a postergar la liquidación económico-social de la vieja clase propietaria. Entre la complicidad con el fraude que intentaba realizar la sucesión Martínez, colocado frente a frente con el cohecho de Pablo Pérez, la oscura extorsión con los bienes de Albín, el descubrimiento reciente de los fraudes del grupo Reyna-Obes-Pérez-Correa, cuya prisión se había ordenado el 17 de noviembre, y cabeza a cabeza con la cruel y escandalosa expulsión que el 22 de noviembre se quiso realizar a favor de Uriarte, la rogación por los "hijos huérfanos" de los grandes hacendados enemigos y emigrados adquiere su justo valor de miserable chicana contrarrevolucionaria, indicando además, lo que probaremos más adelante, que la inteligencia con que se manejaba el Cabildo para asegurar la "congrua satisfacción" que garantizaba el art. 15 del Reglamento, estaba en franca violación de toda la legislación *bien conocida* que Artigas había estructurado a lo largo de esos meses.

Para rematar esta relación, nada mejor que exponer lo que en esa semana había perpetrado el Cabildo contra los vecinos del rincón de Cebollatí e India Muerta.

Se habrá de recordar las instancias que este proceso —entre los vecinos de Rocha y Juan de Uriarte— tuvo en los meses de mayo-julio, época en la cual Artigas había ordenado que no se molestase a los vecinos por parte de autoridad alguna. Como habría de contarlo más tarde Leonardo Alvarez a nombre de todos los vecinos afectados, el latifundista Uriarte

> "dejando pasar algun tpo. y pareciendole q.e yá los vecinos no se acordarian de esto ó q.e tal vez no habrian tenido noticia de ello los mas ó ser otra qualquiera la Causa de esto, lo cierto es q.e en 22 de Nov.e del año pp.do, él se dió maña y defacto octubo del Cav.do de entonces una Provid.a en que se mandaba llenar á puro y devido efecto la de 28 de Mayo ultimo"

fecha en la cual Otorgués había ordenado el insólito desalojo contra todo aquel vecindario.

Pero no se detenía en el desconocimiento de la orden artiguista del 8 de julio, el atropello ordenado por el Cabildo:

> "Para conocer el vicio de opresion con q.e fué ganada esta Provid.a —seguía diciendo Leonardo Alvarez— él engaño y la mala fe q.e huvo en esto, baste saber haber sido solam.te firmada p.r Pérez, Blanco y Reyna, q.e ni componian el todo del Cavildo Gov.or ni la mitad de él, ni las dos tercias partes siquiera y bajo la asesoria del D.or Vidal q.e como recien llegado á esta Plaza con animo de dejarla luego como lo hizo, ni podia tener Conocim.to de antecedentes ni quedar responsable de su dictamen"

Los vecinos continuaban hilvanando todos los mal habidos procedimientos con que el Cabildo había promulgado aquella providencia, señalando que había sido lanzada sin audiencia ni citación de

los vecinos afectados y "lo q.e es mas q.e todo" decían mostrando los nuevos vientos que entonces corrían:

"p.r haver sido contra lo resuelto p.r el S.or Gral. Xefe delos Orientales y mandado cumplir p.r V.E én Ag.to del mismo año, es decir dos meses antes, poniendo de este modo Vriarte p.r medio de sus maniobras Clandestinas él el mas alto Comprometim.to con el S.or Gral. la respetable autoridad de ese Cavido Gov.or"

De acuerdo al trámite así procesado, el Cabildo ordenó al Juez Pedáneo del Alférez "á quien se mandaba auxiliar en Caso preciso" por el Comandante y Alcalde de la jurisdicción, para que notificara a los vecinos de aquellos inmensos campos que

"los desalojasen én él presiso termino de vn mes bajo mas serio apercebimiento q.e delo Contrario serían demolidas sus Poblaciones y lanzados sus Ganad.s p.r mano fuerte no dando lugar á q.e él Govierno adoptase mas duras Providencias con respecto á sus personas p.r el desprecio q.e se hacia de sus superiores determinaciones; y al mismo tpo. seles intimara q.e en el entretanto suspendiesen toda faena de Ganados en dhos. terrenos" (33)

La muy rápida reacción de los vecinos afectados, encabezados por su apoderado Techera y los obstáculos y desobediencias de algunas autoridades locales, como los alcaldes de San Carlos y Rocha, obligó a que el Cabildo y Uriarte retrocedieran ante el atropello. El 9 de diciembre, Techera se presentó ante las autoridades montevideanas resaltando la manifiesta contradicción que surgía entre el desalojo que pedía el Cabildo y la orden de Artigas. El alcalde de Rocha pedía en su oficio se aclarase la orden con que lo intimaba el comisionado del Alférez, mientras que el de San Carlos, pariente de un paisano desalojado, se desentendía de la orden que le pedía colaborase con su autoridad, diciendo que el juez que así lo requería "no debía mandarlo" (34).

Los vecinos no ocultaron que para detener la acción requerirían al mismo Artigas la defensa de su posesión. Como por otra parte la acción del Cabildo estaba viciada de tantas irregularidades, se vio

(33) EGH, EE, 1816, Nº 1, Exp. cit.

(34) "Haviendo V.E. dado comicion al Comicionado del Alf.z D.n Juan Ramón Florentín —avisaba el juez Santiago Cantera— p.a que se cumpliera una providencia q.e se habia obtenido p.r D.n Juan Bautista Uriarte p.a desaloxar ciertos intrusos de sus terrenos, este hizo presente dho. Comicionado por oficio que hallandose una de las partes D.a Maria Ant.a Machado en la villa de S.n Carlos, le hiciera savedora de dha. providencia. Yo juzgué un paso político remitir dho. oficio con otro mio al Alcalde de dha. villa p.a que concurriera de su parte á q.e la providencia de V.E. tubiera devido efecto. Como retardaba su contestacion pasó ayer el interesado Uriarte á exigir la dilig.a que se hubiera practicado. La contestacion fue un desentono. No ha querido en una palabra concurrir á la buena y pronta administracion de Just.a, bajo el pretesto, entre otros, de que yo no debo mandarlo, como si fueran de esta naturaleza las contextaciones q.e por la buena armonía y política pasan entre los Juezes, quando de otro modo queda la just.a desairada y obstruidas sus providencias. No es de extrañar esta conducta en el Alcalde de S.n Carlos quando es sobrino de D.a Maria Ant.a Mach.o" (AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 17. 14 de diciembre de 1815. Oficio de Santiago Cantera al Cabildo Gobernador de Montevideo.)

la Sala obligada a retroceder, escribiendo a las autoridades correspondientes que detuvieran el desalojo de noviembre y se atuvieran a la orden del 8 de julio impartida por Artigas [35].

En Soriano: "no pasarán"

En la misma semana, el Cabildo impulsaba las medidas de desalojo a los paisanos asentados en los campos de Albín y Azcuénaga. Cuando las autoridades montevideanas recibieron el oficio enviado el 27 de noviembre por el Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez, no pudiendo esconder el fastidio que les producía la astucia del comisionado criollo, contestaron agriamente el 9 de diciembre, diciendo que no encontraban "en su contexto un fundamento que hiciese demorar la entrega de las estancias de Albin al ciudad.o Agustín Gonzalez encargado por los representantes de aquel". Para el Cabildo nada valían las contradicciones que Vélez hallaba entre su orden y la del Ministro de Colonia, Guerra,

> "y si faltaba el allanamiento del d.n Fran.co Manuel siempre debió consultarsele sobre el particular, para no inferir mas perjuicios y detrimentos en aquellos intereses, como han experimentado en este retraso. En consequencia —finalizaba intimando el Cabildo— de todo se reencarga a V. baxo la mayor responsabilidad, que inmediatamente proceda á realizar la entrega de las mencionadas estancias al encargado Agustín González sin dar el menor margen á otras providencias." [36]

A fines de 1815, pasados ya tres meses largos de la promulgación del Reglamento Provisorio, la situación de la campaña adquiría rasgos paradójicos. Más parecía que el Reglamento hubiera nacido para consolidar la propiedad de los latifundistas contrarrevolucionarios que para sostener los derechos de los paisanos pobres al usufructo de la tierra. El Cabildo había maniobrado en todos los planos: obstrucción a las medidas radicales contra los emigrados y enemigos; paralización de los organismos de aplicación del Reglamento: protección desembozada a los grandes hacendados confiscados (F. Martínez, J. de Uriarte, F. Albín, M. de Azcuénaga, M. Rollano, L. A. Gutiérrez, J. F. Martínez, B. Chain, etc.); subversión del aparato judicial y desconocimiento del articulado agrario; uso de la fuerza

---

(35) "Impuesto este Cab.o Gob.or del oficio de V. —le escribía al alcalde de Rocha— del 5 del corr.te relativamente al que pasó á V. el juez del Partido del Alferez expresando hallarse comisionado de orden Sup.or p.a hacer el desalojo delos vecinos poblados en la costa de Sebollatí; ha acordado este Gob.no prevenir á V. q.e recogiendo de orden de esta Superioridad la que dice tener al citado Juez Com.o la remita inmediatam.te suspendiendo en el interin qual.r paso sobre el particular, y quedando en todo su vigor y obedn.a la providencia de este ayuntamiento fha. 28 de agosto consiguiente á la del Exmo. Sr. Capitan gen.l de 8 de julio" (AGN ex AGA, Libro 492, fojas 121) 13 de diciembre de 1815. Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al Alcalde de la Villa de Rocha.

(36) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 131. 9 de diciembre de 1815. Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez.

para arrancar desalojos; tráfico con los bienes de enemigos y cohechos para la apropiación de campos, etc.

De no mediar una urgente y radical diferenciación entre el mando artiguista y su paralelo gobierno montevideano, la revolución habría de conocer horas de peligro. Los paisanos pobres continuaban asentándose en la tierra creyendo de buena fe que el Reglamento había nacido para consolidar lo que decía a texto expreso, los paisanos confiaban en su aplicación y confiaban en Artigas.

En el estrecho marco de la Banda Oriental, luego de cuatro años de revolución, los paisanos habían llegado a distinguir con claridad todo lo que oponía a Artigas a las clases dominantes con sede en Montevideo. En todos los pagos se había llegado a conocer esa oposición, además, en la concreta política con los campos de los enemigos y emigrados. Habían sido Artigas y sus comisionados quienes habían alcanzado los permisos de población sobre las viejas estancias coloniales, y era siempre el Cabildo quien pretendía desalojarlos. La reiteración de esa puja a lo largo de los meses finales del año provocó un estado de conciencia muy claro en todos los paisanos orientales: el Cabildo tomaba medidas en desconocimiento y en contradicción con las de Artigas; habían, sí, dos gobiernos paralelos, dos políticas, dos revoluciones. Los paisanos, por cuanto correspondía a sus intereses y confirmaba todo aquello por lo que habían luchado, decidieron afiliarse a una política y fortalecer un gobierno: el de Artigas. Tal fue entonces lo que atinaron a hacer los paisanos amenazados de Soriano, Rocha y otros pagos.

Cuando el Alcalde de San Salvador recibió la conminación del Cabildo, se halló seguramente perplejo. En una primera instancia comisionó a Pedro Fuentes para cumplir la orden de entrega de la estancia de Albín a su apoderado Agustín González. Fuentes, habiendo realizado algunos pasos preparatorios se halló con la más enconada oposición de los vecinos poblados, que se resistían a abandonar sus campos. Las razones de los vecinos parecían demasiado bien fundadas como para que su oposición sorprendiera; pero importa mucho más comprobar que los vecinos —perfectamente conscientes de las diferencias que separaban al Cabildo de Artigas— sostenían que aquellas órdenes de desalojo no eran ni más ni menos que abusos perpetrados por el Cabildo, con desconocimiento de las muy claras órdenes artiguistas que habían provocado su propio poblamiento.

Fuentes, así instruido, transmitió a Marcos Vélez las opiniones de los paisanos pobres y al mismo tiempo lo alertó sobre el general descontento que estaba naciendo entre el paisanaje patriota. El comisionado de San Salvador, opuesto a la medida como lo había ya demostrado en el astuto desconocimiento que había prestado a las reiteradas órdenes del Cabildo, decidió escribir al Jefe de Purificación poniéndole al corriente del peligroso curso que se incubaba en la tortuosa aplicación de la política agraria. El 3 de enero, seguramente en concierto con Encarnación, quien también escribía a Artigas sobre lo mismo, envió un oficio a Artigas profundamente

ilustrativo para el conocimiento de la radical lucha de clases que oponía a los paisanos patriotas contra el Cabildo:

> "Me hallo con una ord.n del Exmo Cabildo de Montevideo —comenzaba Marcos Vélez— en q.e me manda poner en posec.n de las estancias de D.n Francisco Albín á D.n Agustin Gonzales. Habiendo comisionado a D.n Pedro Fuentes p.a hacerle la entrega me dice: q.e V.E. ha dado permiso á Varios Vecinos p.a q.e se establescan en los Campos de dho. Sor., como q.e de facto hai algunos ya poblados.
>
> Yo p.a dar el debido lleno a la disposic.n del Exmo Cabildo, es presiso haga desalojar á estos sugetos; pero como tengo noticia de q.e se han poblado con ord.n de V.E. me parece un atentado incomodarlos, sin q.e V.E. me ordene lo q.e debo haser, assi p.a acallar sus quejas, como p.a obiar otros males q.e pueden resultar, y q.e el expresado D.n Pedro Fuentes, me asegura presiente en las conversacion.s q.e oye; pues en todos advierte un gral. descontento.
>
> Me asegura al mismo tiempo q.e la vox comun es decir; q.e la debolucion de las Estancias a sus consabidos dueños, no es con anuencia y conocim.tode V.E.; y aunq.e él se empeña en persuadirlos, q.e el Exmo. Cabildo no toma provid.a alguna sin acordarla primero con V.E. *no los puede convencer*: por cuya causa de acuerdo con el poder habiente D.n Agustin Gonzalez suspendió la entrega, hasta imponerme de lo q.e habia en la materia, y consultarlo con V.E. *cuyas ordenes son las q.e unicamente se obedecen con puntualidad.*
>
> Yo me hallo sin saber q.e partido tomar y p.r lo tanto suplico á V.E. me instruya lo q.e debo practicar; pues escudado con su firma creo q.e todos se prestarán gustosos; y de ese modo se obia qualesquier desorden, q.e pudiera causar la inconsiderac.n, y mala intelig.a de las cosas." (37)

El 2 de enero, casi a un tiempo, Encarnación escribía a Artigas un extenso oficio donde en abundancia de otros temas que oponían sus miras a las del Cabildo, trataba a su vez el dramático empeño en que se hallaban los pobres paisanos de su jurisdicción militar. Había sido Encarnación, quien desde un principio había opuesto la fiereza de su lanza contra los intentos de despojar a los paisanos. Sus espontáneos criterios de asentamiento de los pobres sobre los campos de enemigos y emigrados había sido refrendado por el mismo Artigas, quien en los meses finales de 1815 había otorgado permisos de poblamiento a los vecinos ahora amenazados, como lo confirma el oficio citado de Marcos Vélez. Reforzando la opinión del Alcalde de San Salvador, Encarnación, genuino reflejo de aquellos paisanos, decidió echar todo el peso de su siempre bien recibida opinión ante su jefe:

> "Yo Sor. estoi al alcance de todas las cosas p.r q.e todas las yndicio y beo —decía al entrar al tema—, y me hago cargo de la opinion de cada uno; y por este conocim.to é concluido, q.e la entrega de las Estancias de Albín al Poder aviente de estos, es abrir un nuevo margen á otra revolucion peor que la primera. Ya hé dho. á V.E. que las Pasiones estaban astinadas (V.E. save mejor q.e yo esta berdad), y ahora yo le añado que aunque todos juran en la Persona de V.E. ninguno aprueba el auto del Cabildo de Monte-

(37) AGN, ex AGA, Libro 602, fojas 1506. Oficio del Alcalde de San Salvador a José Artigas.

video, respecto á entregar al Ciudadano Agustin Gonzales las Estancias y campos conosidos por los Albines.

El clamor general és: «nosotros hemos defendido la Patria y las Haciendas de la Campaña, hemos perdido quanto teníamos, hemos expuesto nuestras vidas por la estavilidad, y permanencia delas cosas ¿Y es posible q.e desde el Padre hasta el ultimo negro, en todos nos han perseguido y procurado de todos modos nuestro esterminio, sigan ellos disfrutando su mala conducta, y anti Patriota bersacion, sean estos enemigos declarados del sistema los q.e ganan, despues de havernos echo la guerra, y tratarnos como á enemigos; son ellos los q.e ganan, y nosotros los q.e perdemos». V.E. piense lo q.e testo; y viva en la inteligencia que en mi no [oirá] voces para acallar estos clamores. Y que condesendencias tan absolutas nos acarrean la ruina que prevehé V.E."

Y agregaba Encarnación al final de su nota:

"El asunto es, q.e V.E. me diga sí la devolución delos campos usurpados por los Albines, es de su voluntad, ó nó; y si el Cabildo de Montevideo procede de acuerdo con V.E. ó nó." (38)

Encarnación no hablaba en vano. En su oficio se aduce que la explosiva situación provocada por la labor agraria contrarrevolucionaria del Cabildo y conocida por Artigas ("V.E. sabe mejor q.e yo esta berdad") amenazaba los fundamentos mismos del gobierno popular artiguista, hasta el punto que de aplicarse la devolución de estancias a los latifundistas enemigos se abriría un "nuevo margen á otra revolución peor que la primera".

El Cabildo —por su parte— al ver desconocida nuevamente sus órdenes, comprendió que el negocio escapaba de sus manos y ante el hecho consumado que los paisanos no obedecerían otras órdenes que las de Artigas, acompañó favorablemente la ya agónica reclamación de Francisco Albín (h.) ante el Jefe oriental.

Artigas, al borde ya del rompimiento con aquellas autoridades montevideanas, comprendiendo que todos sus planes de independencia nacional, de consolidación democrática y federal de las provincias se estaban jugando en aquella batalla, para no sólo no perder sino reforzar la adhesión de los paisanos pobres, fundamento de su poder, comprendiendo que las maniobras del Cabildo amenazaban embicar todos sus planes, recibiendo por todos los conductos las airadas reclamaciones de los patriotas, amenazados de desalojo, incomodados en sus poblamientos, decidió terminar con aquella situación. Contestando al Cabildo que había elevado la reclamación de los Albines, respondió el 3 de febrero de 1816. Y entonces Artigas habló una vez y habló para siempre:

"Otros q.e hubieran sido menos declarados encontra del systema q.e Albin y sus Hijos, serian ciertam.te mas acreedores á nra. benevolencia, y respetos. Pero VS. no ignora q.e ellos hicieron su merito dentro de Montev.o, y escandalosam.te llaman proprias sus Haciendas de Campo, después q.e con su influxo activaron la guerra, q.e es el principio de nra. ruina, y la delos Infelices Vecinos. Por lo mismo he creido mas justo acceder al clamor de estos, y ordenar

(38) AGN, ex AGA, Libro 602, fojas 1508. Carta de Encarnación Benítez a José Artigas. 2 de diciembre de 1816.

como ordeno al S.or Alc.e Prov.l q.e aq.as Estancias entre en el orn. de las demas agraciables—" (39)

La respuesta, recordable por muchos aspectos, correspondía casi paso a paso al "clamor" de los vecinos. Su texto, prácticamente, está ya contenido en los alegatos de Marcos Vélez y Encarnación Benítez. Otra vez, Artigas, demostraba saber oir donde estallaba la revolución radical y lejos de enfrentarla se ponía a su cabeza.

La firme y clara posición de Artigas debió haber cundido rápidamente. Era demasiado general la situación allí resuelta, era demasiada el ansia de los paisanos y asaz conocida la impotencia de las autoridades montevideanas ante el aluvión revolucionario como para que todos los paisanos no se hicieran rápido eco de aquella resolución.

En Rocha, tampoco

Por otra parte, el "corte" que Artigas daba a la lucha que había enfrentado Cabildo contra paisanos pobres, coincidía —lo veremos enseguida— con el masivo impulso de reparto de campos a lo largo de toda la Banda Oriental. El Cabildo, renovado en sus autoridades, pero no en su consecuente posición contrarrevolucionaria, vio entonces que los paisanos pobres desconocían con soberbia sus órdenes y diligencias judiciales. Ora en los campos de Albín, ora en los de Fernando Martínez, ya en los de Pascuala Alvarez de Martínez, ya en los de Juan de Uriarte, los paisanos hacían caso omiso de sus órdenes y sólo las de Artigas pasaron a ser las "q.e unicamente se obedecen con puntualidad".

El Cabildo de Maldonado, dominado al igual que el Gobernador de Montevideo por similares apegos a la defensa de los latifundistas, y el de Montevideo, recibieron la bofetada consiguiente de los paisanos de Rocha, cuando intentaron seguir adelante el desalojo de los vecinos, quienes por boca de su apoderado Leonardo Alvarez no escondían el desprecio que les merecían ambas autoridades:

"¿Pero S.S. cómo puede ser esto —decían los vecinos ante la orden de desalojo del Cabildo de Montevideo refrendada por su igual de Maldonado— si el Señor Cap.n Gral. Xefe de los Orientales Gral. D.n Jose Artigas manda como se ha visto no se incomode á los vecinos durante el Litis? Solo q.e ese Ayuntamiento entienda p.r Gov.no Sup.or otro q.e el de el S.or Cap.n Gral.Xefe delos Orientales, que en tal Caso, es un nuebo atentado mucho mayor q.e el primero" (40)

Recordaba Leonardo Alvarez que la contumacia de aquellas autoridades había llegado al colmo de archivar la orden de Artigas "lexos de prestarse obsequente á ella", pese a haber sido aducidos en dos escritos del anterior apoderado de los vecinos Manuel Te-

(39) *Correspondencia* cit., pág. 75. Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(40) EGH, EE, 1816, Nº 1, Exp. cit.

chera, y mostraba una copia del último pedimento donde se pedía se cumpliera aquella orden artiguista y archivada por el Juzgado para que no cupiese "duda ninguna de q.e se ha querido llevar el empeño aun a costa de despreciar á Nro. Xefe."

Dado el peculiar desarrollo de este enfrentamiento, que nació y se insertó en la jurisdicción judicial, bastante antes de la promulgación del Reglamento, los vecinos solicitaron en consecuencia que corriesen las instancias formales correspondientes para el cumplimiento de la orden artiguista insertadas en los sucesivos pedimentos de Manuel Techera, pero salpimentando la formalidad de su solicitud con la amenaza política a los organismos que intentaban persistir en los desalojos condenados por Artigas:

> "Y como parece imberosimil —decían— q.e unos vecinos de paz como los q.e componen aquel Ayuntamiento de Maldonado hayan de su propio dictamen sido tan proterbos y remitentes en el cumplimiento dela Sup.or Ordn. del Sor. Capn. Gral, desayrando al mismo tiempo el repetido cumplase que se le mandó dar por este Govierno con el agregado de reconocerse allí Govierno Superior de donde se decía emanaba la Providencia de desalojo á que se pretendía estar contra la de amparo q.e bá referido de Nro.Xefe el Sor Dn José Artigas, por estos poderosos motibos hace igualmente á nro. derecho para saber contra quien hemos de dirigirnos expresen los Capitulares de Maldonado, si han sido aconsejados para dar esta Providencia y de qué persona tomaron el Consejo, pues que la justicia con que se halla el vecindario injustamente atropellado contra repetidas Providencias Superiores ha de repetirse contra los Autores y complices en el alto crimen de no reconocer la Superior Autoridad que nos rige, haviendo resultado de este principio subersivo del orden social, las persecuciones y males que nos hallamos sufriendo y que pretendo remediar por medio del interpuesto recurso" (41)

Evidentemente, la revolución ya no corría. Volaba.

(41) *Ibíd.*

CAPITULO IX

DEL TRIUNFO REVOLUCIONARIO A LA INVASION EXTRANJERA

La obstrucción pasiva del Cabildo

El fláccido "Rexistro de Donaciones" que el Cabildo llevó para la protocolización de la labor deviniente de la aplicación del Reglamento Provisorio, es en cierto modo, el mejor testimonio de la titánica oposición relevada por aquel organismo contra la política agraria. Una donación de chacra el 8 de noviembre de 1815 al ciudadano Pedro Rodríguez y otras dos donaciones de igual carácter, la una a Manuel Pérez, padre del mismísimo Alcalde de Primer Voto del Cabildo montevideano, y la otra a León Pérez, hermano del mismo mismísimo don Pablo Pérez; ambas "gracias" fueron registradas el 7 y 13 de diciembre respectivamente [1].

La muy rápida actividad desarrollada por el Cabildo para beneficiar la apetencia de don Pablo, León y Manuel Pérez, por las cuales se autoconcedieron una estancia en Aiguá y dos chacras en las inmediaciones de Montevideo, contrastó con la morosidad con que fueron atendidas las otras tres donaciones que registra el citado Cuaderno de donaciones: las otorgadas a Juan Pérez, Tomás Burgueño, Víctor Delgado y Domingo Santos en los campos de la sucesión Villanueva Pico y hasta 1814 administrados por los emigrados Roque y Francisco Haedo. En esta estancia, situada entre los arroyos Solís Grande y Chico, en el mismo período que va de setiembre a febrero, hallaron similar asentamiento otros donatarios, sin embargo no registrados en el libro capitular: Francisca Vera, Vicente Hernández y Francisco López, que son los que por ahora conocemos citados fehacientemente en otros documentos.

Sus solicitudes se realizaron tempranamente: el 25 de setiembre lo hacía Francisca Vera, el 13 y 15 de noviembre lo hacían Juan Pérez y Tomás Burgueño y posiblemente en fechas similares realizaron sus pedidos los demás donatarios conocidos. Pero con estos agraciados, el apuro con que el Cabildo se manejó para atender a su Alcalde, fue sustituido por el cumplimiento estricto del orde-

(1) AGN, ex AGA, Libro 491, Fojas 122 a 125. Registro de Donaciones citado.

namiento agrario, según el cual debieron esperar en todos los casos que se nombrara el comisionado de su jurisdicción, comisionado que el Cabildo y Juan de León no designaron hasta el 24 o 25 de noviembre, de modo tal, que magüer la precaria posesión material concedida, los agraciados vieron confirmadas sus donaciones recién a partir del 24 de enero, fecha en la cual, el primero de ellos, Víctor Delgado, obtuvo la concesión oficial [2].

Y aquí se detuvo la intervención del Cabildo en lo tocante a concesiones de terrenos. Esto no sólo se desprende del Cuaderno de Donaciones que enmudece a partir de las donaciones arriba consignadas, sino que es multilateralmente confirmado por todos los centenares de casos conocidos.

No podía ser de otra manera. Analícese la pertinaz obstrucción cabildante desarrollada desde el comienzo mismo del plan agrario y confróntese con lo que a lo largo de 1816 seguirá realizando —o no realizando— para entenderlo claramente.

El 14 de enero de 1816 —insistimos: a 4 meses de aprobado el Reglamento— el Alcalde Juan de León consideróse por fin habilitado para convocar a todos los interesados para que se presentasen a los comisionados Raymundo González, Manuel Durán, León Pérez y al propio Alcalde Provincial convocante, a solicitar las suertes de campo ofrecidas por el Reglamento [3].

Para esta fecha, sin embargo, algunos comisionados habían ya comenzado su labor. En noviembre lo había hecho el subteniente o

---

(2) *Ibíd.* Véase además Segunda Parte: "Jurisdicción de Manuel Cabral".

(3) "Edicto: «Por cuanto me tiene conferido por un Reglamento provisorio el Señor General de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, amplias facultades de distribuir y donar suertes de Estancia á los que poco ó mucho han contribuido á la defensa de esta Provincia del poder de los tiranos que la invadían; siendo repartibles éstos, de los que poseían los que emigraron de esta banda, malos europeos y peores americanos, y que hasta la fecha no se hallan indultados por el Señor Gefe para poseer sus antiguas propiedades; por tanto y á fin de cumplir exactamente con lo que se me ordena, dando gusto á los habitantes de la campaña, en las disposiciones que trato de tomar sobre este particular; llamo a todo aquel benemérito americano por infeliz que sea, negros libres, zambos de esta clase, indios y criollos pobres, y las viudas que tuviesen hijos, para que concurran dentro del término de 30 días á tomar suertes de Estancia con el número de ganados que se pueda recolectar, compuesta cada una de legua y media de frente y dos de fondo, acudiendo al efecto donde exigieren el terreno, bien sea ante mí ó de las subtenencias de Provincia, que lo son Don Raimundo González, por lo que respecta á la jurisdicción de entre el Uruguay y Río Negro: Don León Pérez de entre Río Negro y Yí: Don Manuel Durán desde Santa Lucía hasta la costa de la mar, quedándome yo con la que tengo inmediata desde el Yí hasta Santa Lucía, en la inteligencia que después de presentada cualquiera de las personas indicadas, hecha la donación, se les dará por el Gobierno de Montevideo, los rescriptos y marcas al que los tuviere en forma conveniente». Arroyo de la Cruz, Enero 14 de 1816.— León. Se leyó en Mercedes el día 14 de Enero de 1816 después de la Misa Parroquial." Publicado por primera vez en *Gregorio Rodríguez* "Historia del General Alvear 1789-1832", Tomo II, págs. 496/7. Además en AGN, ex AGA, Libro 713, fojas 4, copia archivada en el Cabildo de Colonia; y AGN, Adquisición Fregeiro, Caja 3, copia del edicto recibido en el Cabildo de Guadalupe.

juez pedáneo, Manuel Cabral, a influjo de la presión de los donatarios del distrito de los dos Solises. Y a fines de año, antes del Edicto del 14 de enero, comenzó su labor el Comisionado del norte del Río Negro, Raimundo González, por cuanto algunos de los documentos conocidos nos señalan que el 2 de enero había ya repartido por lo menos dos estancias situadas entre los arroyos Don Esteban y Grande [4]. Nuevamente es posible señalar que la jurisdicción cercana a la directa supervisión del Cuartel General estuvo naturalmente exenta de los tropiezos cabildantes. Todo indica que Manuel Durán comenzó su labor en el primer tercio del mes de febrero, pues en este lapso los vecinos del Perdido le solicitaron la estancia de Antolín Reyna, confiscada entonces [5]. Pero por el contrario, la jurisdicción de León Pérez, abrazada por los ríos Yí y Negro, fue tardíamente puesta en marcha debido en primera instancia a la renuncia de León Pérez y —cuando no— a que el Cabildo tardó más de un mes en tratar su renuncia y aprobar su sustituto tal como lo urgía Juan de León en sucesivos oficios [6]. Por esta razón, el sustituto no pudo haber sido elegido antes de mediados de marzo, y por las donaciones conocidas, puede incluso suponerse que su lleno fue más tardío, por cuanto ninguna de aquéllas conoce una fecha más temprana al mes de mayo. Por último, una exigente admonición de Artigas permitió que a mediados de marzo, comenzara su tarea de reparto el mismo Juan de León, quien estrenóse en sus funciones el 13 de marzo sobre los campos de la casa Viana Achucarro [7].

En los meses de enero a abril, Raymundo González parece haber tenido una sostenida labor de repartos, como lo señala la abundante documentación conocida [8]. Por su parte, Manuel Durán a partir de su convocatoria realizó una minuciosa tarea en una zona donde la apetencia de tierras había estado fortalecida por la tenaz lucha de los paisanos que impusieron el reparto de los campos de Huérfanas, Albín, Azcuénaga, Reyna, Rincón del Rosario, Correa Morales, etc., en sucesivos conflictos y solicitudes [9]. Cayetano Fernández, sustituto del renunciante León Pérez, pese al escaso plazo de su trabajo, dejó decenas de donatarios en los campos de Fernando Martínez, José Antonio Arrúe, Feliciano Correa, y suponemos que pueda haber consolidado los que Otorgués realizara en los campos

---

(4) Pedro Aquino había recibido una estancia al "norte del Río Negro" en una fecha anterior al 4 de enero de 1816 (AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 183); Mateo Benítez había recibido la suya en las puntas del Don Esteban en los que fueran campos de Maldonado, el 2 de enero de 1816 (EGH, ESE, 1821, Nº 28 fojas 1); un mes después comenzaban los repartos en campos de Juan Francisco Blanco, pues el 3 de febrero recibía su suerte Jose Luis Espinosa (EGH, ESE, 1831, Nº 204, fojas 5.)

(5) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 59, 8 de febrero de 1816.

(6) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 61, 21 de febrero de 1816; AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 203, 8 de marzo de 1816.

(7) Fecha indicada en el padrón correspondiente de donatarios de los campos de Viana Achucarro: AGN, ex AGA, Libro 444.

(8) Véase Segunda Parte "Jurisdicción de Raymundo González".

(9) *Ibid.*, "Jurisdicción de Manuel Durán".

de Luis A. Gutiérrez [10]. Juan de León, Manuel Cabral, Hilario Pintos (juez pedáneo que tomó una parte de la jurisdicción del norte del Río Negro) realizaron también buena cantidad de repartos. Al promediar el año 16, el aluvión revolucionario sobre la tierra era incontenible. Pero tal desarrollo de la política agraria artiguista no se realizó sin nuevos y cambiantes métodos de oposición por parte del Cabildo.

Como norma constante, el Cabildo continuó demostrando su desagrado con la situación mediante la desatención de sus funciones como autoridad agraria, sólo subordinada a la del propio jefe de los orientales. Si atendió en fin de cuentas al nombramiento de los comisionados, fue cuando comprendió que el reparto de tierras avanzaba de todas maneras amenazando incluso los campos de los hacendados no comprendidos en el Reglamento. Producto de esa actividad espontánea de los paisanos pobres, fueron las constantes peticiones que elevó a Artigas para proteger los campos de los hacendados pertenecientes a su círculo o simplemente indiferentes a todo bando pero incapaces de mantener su dominio sobre los campos.

Cuando de todos modos, los comisionados se hicieron cargo de sus tareas e incluso luego de comenzar los repartos, tanto el Alcalde Provincial Juan de León, como el Cabildo, no cumplieron una de sus principales funciones cual era la de supervisar, órdenar e informar regularmente sobre el modo con que se estaba cumpliendo una política tan importante para los destinos de la Banda Oriental.

En el mes de marzo, debido a la extrema lentitud con que las autoridades montevideanas y en particular el Alcalde Provincial habían cumplido sus tareas, Artigas se vio obligado a recabar las informaciones correspondientes, preocupado por las poco alentadoras noticias que por tantos conductos llegarían sin duda hasta el Cuartel General. El 9 de marzo de 1816, Artigas escribía al Cabildo:

> "En las instrucciones dadas al Sor. Alc. Prov.l le fue prevenido diese parte á VS de los terrenos repartidos, y q.e VS. commisionase un Regidor, q.e llevase una razon delas gracias concedidas. En esta virtud quedaba al cuidado de VS pasarme una noticia de lo obrado p.a mi conocimiento. El termino profijado ya pasó é ignoro si es omision del dho. Alc.e Prov.l en no haber empezado aun á dho. reparto ó falta de prevencion en VS. Lo comunico p.a q.e ella tenga su mas exacto cumplim.to Así será fácil concebir si se anhela por el fomento dela poblacion dela Campaña." [11]

Si bien no es posible asegurar fehacientemente cuán ajustado fue el comportamiento de Juan de León, es sí posible asegurar que la principal responsabilidad incumbía al Cabildo. Fue Juan de León quien exigió en noviembre el nombramiento de los comisionados, quien en febrero y marzo reiteró ante la indiferencia del Cabildo que se llenase el puesto de León Pérez. De él partieron varias solicitudes para que se le proporcionase la partida necesaria para celar la campaña, y en la medida de sus conocimientos fue proporcionando noticia sobre los repartos de Villanueva Pico (o "de los Haedo"),

---

(10) *Ibíd.*, "Jurisdicción de Cayetano Fernández".
(11) *Correspondencia* cit., pág. 88.

Huérfanas, Viana Achucarro, o elevó las solicitudes de los vecinos para que fueran comprendidas ciertas estancias entre las repartibles, etc. Del mismo modo fue respondiendo las diversas exigencias que el Cabildo hacía para la salvaguardia de los campos de Rollano, Gutiérrez, Pascuala Alvarez, etc., defendiendo en general la tesis justa sobre los bienes de aquellos emigrados. De más está decir, que la documentación que a nosotros ha llegado no tiene por qué ser ni medianamente, el todo de la que se haya cruzado entre aquellas autoridades. Pero, por lo que Artigas afirma, el Cabildo no había trasladado ninguna de toda aquella actividad al conocimiento del Cuartel General. No es sorprendente.

El Cabildo, que tan enérgico se mostraba con las autoridades subalternas toda vez que necesitaba decaer el radicalismo de la política agraria, no podía mantener el tono cuando de oficiar a Artigas se trataba; pero es más, no podía siquiera defender lo indefendible con respecto a su averiada aplicación de ciertas prescripciones del Reglamento. De ahí que como complemento de su oposición, el silencio y la desinformación de aquella actividad cumplieran en cierto modo la función de escudo.

Pasado todo el mes de marzo sin que el Cabildo respondiese lo que con tanta energía se le había exigido, en abril, a pesar de haberse ya realizado los repartos de varios latifundios en Soriano, Colonia, Florida, Minas, Canelones, Maldonado, y naturalmente al norte del Río Negro, en el litoral cercano al Hervidero, carecía Artigas de la pormenorizada relación de lo ya realizado. El 3 de abril, en consecuencia, llegó la por breve, dos veces buena comunicación al moroso Cabildo:

> "VS reconvenga al S.r Alc.e Provincial p.a q.e con brevedad instruya á VS. de los Terrenos repartidos en la campaña por el y sus subalternos segun se le tiene prevenido." (12)

No es posible saber qué destino tuvo esta orden. Suponemos que el Cabildo poco hizo para recabar la información que debía trasladar a Purificación. Por lo menos, Juan de León cumplió en parte lo que pueda habérsele exigido, pues ha llegado a nosotros el padrón de los 44 vecinos agraciados en los campos de Viana Achucarro, seguramente custodiado entre los papeles del Cabildo. De todos modos, la invasión portuguesa ocurrida a los pocos meses puede haber pospuesto el relevamiento de los repartos realizados, privándonos lógicamente de una preciosa información.

La impotencia del Cabildo y Barreiro

El nuevo Cabildo Gobernador Intendente de la Provincia Oriental integrado por Juan José Durán, Juan de Medina, Felipe García, Agustín Estrada, Juan de León, Santiago Sierra, Juan Francisco Giró, Lorenzo Justiniano Pérez, José Trápani y Gerónimo Pío Bianqui, difería en un doble sentido del ya vapuleado y varias veces renovado del año 15. Faltaban, claro está, los más contumaces de aquellos hombres "que nunca fueron virtuosos", ni Juan María

(12) *Ibíd.*, pág. 92.

Pérez, ni Antolín Reyna, prisionero el uno, prófugo el otro, tenían asiento en el capítulo montevideano. Tampoco se hallaba allí Pablo Pérez, pero la ubícua familia se hallaba igualmente representada con su hermano Lorenzo Justiniano Pérez. Pero lo que hacía a este Cabildo más extemporáneo en el sentido literal de la palabra, era la presencia de tres poderosos hacendados, *Juan José Durán*, la figura más importante de la poderosísima familia de estancieros, comerciantes y saladeristas; *Agustín Estrada*, fortísimo hacendado, llevaba al Cabildo los intereses y opiniones de uno de los troncos patricios de más alcurnia, poder y riqueza; los Viana Alzáibar, los Viana Achucarro, los Oribe Viana, los Vargas, Soria y Sostoa, con altísimos representantes tanto en el rabioso bando españolista como en el muy moderado bando patriota tenían con él un sólido abogado; *Juan de Medina*, padre del oficial patriota y aporteñado Adrián de Medina, con sendos latifundios en Río Negro y en Durazno y socio de los Vidal.

En aquellos días se libraba la más dura de las batallas para impedir o aplicar de una buena vez la revolución agraria. La elección del Cabildo con tan importantes figuras del tronco latifundista criollo sólo podía significar un nuevo endurecimiento de la posición cabildante, una ratificación de la opinión montevideana de que el radicalismo artiguista debía ser detenido. No cabe duda de que los acontecimientos inmediatos no hicieron sino confirmarlo.

El Cabildo no podía ignorar cuánto ya se había decidido y cuánto era ya irreversible en el proceso de afianzamiento de la revolución que conmovía la propiedad rural. Artigas había ordenado la confiscación de los campos de Reyna para que se agregasen al embargo general que pesaba sobre sus bienes [13]. poco después ordenaba el definitivo reparto de las estancias de Albín; la poderosa hacendada viuda de Barrera veía negado todo derecho ya no sólo a la reocupación de sus dos grandes estancias, sino incluso al usufructo de la Calera situada en las cercanías de Paysandú [14]. De la campaña llegaban las noticias según las cuales se repartían los campos de Juan Francisco Blanco, José Maldonado, situados en su mayoría al norte del Río Negro, donde la directa atención del Cuartel General hacía ociosos todos los intentos de paralizar la aplicación del Reglamento.

Lo más importante era sobre todo la conciencia multitudinaria que iba ganando a los paisanos de la eficacia y por fin auténtica realidad de aquel revolucionario "arreglo de los campos". Tomaban posesión de sus suertes los pequeños hacendados en todas las jurisdicciones, los comandantes de cada pago abandonaban poco a poco la antigua actividad extorsiva de los ganados "ajenos". Los oficiales artiguistas, los soldados poco a poco desmovilizados encontraban que la "vuelta al pago" ya no era la reiterada inserción en el desamparo y la miseria. Los que aún no habían sido desmovilizados, habida

(13) *Ibid.*, pág. 70.

(14) El 18 de enero de 1816 Artigas ordenaba que ni siquiera ese usufructo se le permitiese "mientras no terminen nuestras diferencias con Buenos Aires". MHN, CM, T. 492, fojas 5 y ss.

cuenta de la relativamente pacífica etapa que se vivía, solicitaban autorización para entablar las estancias en los terrenos recibidos para cumplir así con los plazos exigidos, y que se les relevase de sus funciones militares como lo hacía el comandante militar de San José don Pedro Aquino, quien el 4 de enero de 1816 informaba al Cabildo que

> "Haviendo tenido a vien concederme el Ex.mo S.or Cap.n General, una estancia al otro lado del Rio Negro, y no pudiendo adelantarla sin mi asistencia, p.r falta de todo recurso, p.a poder poner en ella un sustituto, y al paso con su producto atender a la precisa, y tan urgente manutención de mi familia y paga de la crecida deuda que me rodea" (15)

le era necesario se le eximiese de sus tareas.

Los paisanos tomaban la iniciativa en la ocupación y reparto de los terrenos de enemigos y emigrados. Cuando Juan de León solicitaba autorización al Cabildo para efectuar la distribución de los campos de Reyna, ya no lo hacía a partir de su opinión sobre el asunto, sino porque "beneméritos ciudadanos de la Provincia" solicitaban se les otorgase las suertes en los campos de Reyna.

Como siempre, el Cabildo mantenía la política de respaldar todas las solicitudes que les elevaban los hacendados afectados por el ciclón que aventaba sus títulos y lo ahora singular no era tanto que se mantuviese fiel a sí mismo, sino que ganase para su partido nada menos que al Delegado Miguel Barreiro, quien prevalido de su poder más efectivo y expectante llegó a emitir opiniones e interpretar la ley con una extensión que el temeroso Cabildo ya no se sentía capaz de sostener por más que fuera su más directo beneficiario e inspirador (16).

El 21 de febrero se vio nuevamente volver a la carga a la pertinaz doña Pascuala Alvarez de Martínez, quien logró que el 3 de marzo Barreiro sostuviera sus intereses con toda fuerza, exigiendo al alcalde provincial que no se permitiera la no menos obstinada distribución de sus terrenos (17). En la misma semana, por el contrario, Artigas volvía a negar a la casa Fernando Martínez el derecho a reocupar sus campos, limitándose a aprobar que se les permitiese mantener sus ganados en la mínima extensión que requiriera su subsistencia, de acuerdo "al ningún servicio que tiene hecho á la Patria toda su familia" (18). Y casi en los mismos días ordenaba la confiscación de las propiedades de la viuda de Antonio Sánchez (hacendado de Río Negro) por no ser "acredora á ninguna consideración, q.e es la pena justamente merecida á los enemigos de nros sagrados derechos" (19), y exigía con tono amenazante que su parien-

---

(15) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 183. Véase Agustín Beraza, *Ob. cit.*

(16) Sobre la permanente tergiversación que el Cabildo y Barreiro mantuvieron en torno a las categorías de "Emigrados" nos remitimos al Capítulo X, donde lo estudiamos pormenorizadamente.

(17) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 22.

(18) *Correspondencia* cit., pág. 83. 24 de febrero de 1816. Véase Segunda Parte, "Campos de Fernando Martínez".

(19) *Ibid.*, pág. 76.

te Antonio Pereira formalizase de una vez "las cuentas q.e se le exigen" sobre los bienes puestos a su custodia por parte de la Testamentaría Zamora pertenecientes desde tiempo atrás a la Provincia [20].

El alud era ya incontenible. Luego de una laboriosa atención de las seguramente múltiples solicitudes, Juan de León repartía con rigurosa sujeción a las cláusulas del Reglamento el legendario fundo de los "Marinos" perteneciente a la Casa Viana Achucarro. En un Cabildo donde se hallaba un pariente de la casa, como Agustín Estrada, en un Montevideo, donde primos de los herederos Ignacio y Manuel de Soria comandaban cuerpos patriotas como era el caso de los hermanos Oribe, la sola noticia debe haber causado profunda conmoción.

El Cabildo y Barreiro se habían ya enfrentado en múltiples veces con el alcalde provincial Juan de León. La dispar interpretación que ambas partes mantenían respecto a la categoría de hacendados confiscables había estallado en varios casos particulares. Irritadas ambas autoridades con lo que consideraban arbitraria y radical interpretación del Alcalde Provincial, deben haber elevado una ácida requisitoria cuyos términos pueden ser adivinados por la respuesta que le dio el zaherido comisionado artiguista. Dada la fecha del oficio de Juan de León, es probable que el asunto motivo de la discordia sean los contemporáneos enfrentamientos con respecto a los campos de Juan Francisco Martínez y Luis M. Gutiérrez, pero cualquiera sea el campo en particular, el documento demuestra fehacientemente una oposición y un enfrentamiento en toda la línea:

> "Acompaño á V.E. —decía Juan de León al Cabildo el 12 de marzo de 1816— el pedim.to é informe aque á conseqüencia del decreto que precede, se dignó pedirme. Mi obgeto no es mas que cumplir exactam.te con las obligac.s anexas a mi ministerio. Pues al efecto el Reglamento Provisorio es el Norte por donde yo me guio, siendo este el principio de mi responsabilid.d en caso de hacer punto p.r punto, lo q.e se ordena alli p.r nuestro general.— Bajo esta intelig.a esté V.E. persuadido q.e así lo haré; y que no permitiré jamas qualesq.a abusos q.e sean incompatibles con los mandatos superiores." [21]

Las públicas diferencias habidas entre el criterio del Cabildo y Barreiro por un lado, y las existentes entre los paisanos pobres, Artigas y Juan de León por otro lado, dieron lugar probablemente a la encuesta que en la misma semana elevara el Cabildo de Guadalupe a su superior de Montevideo, sobre qué debía entenderse por "emigrado" y a quienes comprendían los indultos prometidos a los que volviesen a la provincia. Barreiro evacuó la consulta el 22 de marzo en términos aparentemente coincidentes con los de Artigas [22], pero tres días después, el 25 de marzo, recriminaba violentamente a Juan de León por "el despojo" a que se condenaba a Doña Pascuala Alvarez de Martínez, diciendo que las diez leguas de sus

(20) *Ibíd.*, pág. 79.
(21) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 65.
(22) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 30. Véase Capítulo X.

terrenos de Barriga Negra eran aparentemente tan escasos que la esposa del emigrado podía optar aún a nuevas suertes de campos.

> "Q.e desista el S.or Alcalde provincial de su empeño observando el reglam.to con toda la pureza q.e impide el abuso" (23)

agregaba Barreiro, demostrando que sus relaciones con el Alcalde Provincial habían llegado a un punto crítico.

Ante tan contradictorias opiniones y conductas, no puede extrañar que el Cabildo de Guadalupe decidiera cubrir sus espaldas reclamando nuevas explicaciones sobre la "voz" de emigrados, de modo que no se le pudiese recriminar en futuras acciones (24). Pero si estas autoridades rurales podían sentirse naturalmente cohibidas ante tan oscilantes juicios, puede entenderse que doña María Antonia Achucarro de Viana clamara venganza cuando se enteró que 112 paisanos se instalaban en su fastuoso cuerno de la abundancia del Yí y Timote. Integrante de las mismas tertulias de mujeres solas, partícipe de las mismas cuitas con doña Martina Lozano, Lorenza Moro de Alcorta y Pascuala Alvarez de Martínez, debe haberse sentido profundamente alentada al saber que el Cabildo y Barreiro habían sido campeones de sus respectivas causas. Su indomable orgullo, su consustanciada biografía patricia con todos los valores del mundo que se aferraba tenazmente a su viejo y carcomido poder, la hizo mucho menos humilde y seguramente más desaforada en sus reclamaciones, las que elevadas a Juan de León permitieron que el Alcalde Provincial le propinase una dura respuesta, donde no se hallaba exento el desprecio del criollo triunfante ante la señora de feudatarios de uñas cortas: Juan de León había repartido los campos a partir del 13 de marzo. La protesta de la hacendada debe haberse procesado casi de inmediato, y elevados al Cuartel General todos los antecedentes, Artigas aprobó lo actuado por su Alcalde Provincial. Este documento que no ha llegado hasta nosotros es el que Juan de León devolvía junto al oficio que va a continuación:

> "Incluye á V.E. este Juzgado, con el informe competente, la solicitud de d.a Maria Antonia Achucarro, y que ha dirigido a ese Gob.no.
>
> En su virtud, verá V.E. que al momento fue despachado el que me pidio nuestro General, resultando el fallo que vá inserto á consequencia de mi exposicion. Por consiguiente, es muy extraña que la Achucarro hable en su pedimento las expresiones que están subrayadas en la conclusion de este. Aun, tengo la jactancia de decir, no hé demorado un solo día, qualesquiera cosa anexa á mi ministerio. Con estos datos, es de esperar q.e al paso que se texten las palabras yá nominadas, se le dé seria reprehension p.a q.e en lo succesivo modere sus solicitudes" (25)

---

(23) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 32. Véase Segunda Parte "Campos de Juan Francisco Martínez" y el Capítulo XI, "Congrua satisfacción".

(24) AGN, ex AGA, Libro 202, fojas 23. Oficio del Cabildo de Guadalupe al Cabildo Gobernador de Montevideo, 28 de marzo de 1816. Véase Capítulo X.

(25) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 67, 29 de marzo de 1816.

De algún modo, la expectante situación de la familia y la legendaria fama de la estancia debe haber provocado un hondo sentimiento en el seno de las fuerzas pugnantes. Los paisanos probablemente corroboraron la absoluta garantía que ofrecía la firmeza radical de Artigas y la violenta oposición existente entre el Cuartel General y las autoridades montevideanas.

La rotura de todas las represas

Los hacendados enclavados en el Cabildo y en sus arrabales ya no esperaban nada de Artigas ni del "caviloso" fraile Monterroso, a quien una larga y rabiosa tradición histórico-familiar atribuía dotes de maléfica sombra. Las informaciones de la campaña no hacían sino aumentar esta seguridad, los campos de Díaz Vélez, de Dargain, de Almagro, Barrera, Alcorta, Bustillos, Chain, Rollano, Fernando Martínez, hormigueaban de hombres asentados con sus pequeños repuntes de ganados que al mismo tiempo levantaban con premura las poblaciones exigidas por el Reglamento. Los campos de Inchaurbe, Salvañach, Contucci, Vázquez de España, se cubrían de centenares de poseedores que habían aprendido a poblarse primero y a documentarse después. En el sur, Manuel Durán había ya procedido a los repartos de los campos de Pedro Manuel García, Azcuénaga, Albín, Villalba, Ferreira da Cruz, había confiscado y permitido la fundación de dos nuevas poblaciones, Higueritas y Carmelo, en las breves pero riquísimas rinconadas de Camacho y Melchor de Albín, y continuaba su gira por la jurisdicción de Colonia que finalizaría en 1817 luego de haber procedido a su completo reparto [26].

Los grandes hacendados patriotas, los comerciantes de giro y corresponsalía extranjera intercambiaban opiniones en los salones y en las noticias marítimas. Luis González Vallejo escribía el 8 de marzo al nostálgico Francisco Juanicó, y en su carta donde se mezclaban las informaciones comerciales con las noticias políticas se lamentaba de la progresiva avalancha revolucionaria que percibía naturalmente como el caos y el desenfreno:

> "Quantos conocen ahora no haber protegido el comercio y hacendados. Tarde es ya, aunq.e se procure la enmienda, pero... Los ganados mui escasos, las haciendas arruinadas y la de varios repartidas, aunque en el día apenas conservan mas q.e los terrenos" [27]

La alarma cundía en el seno de los grandes hacendados del partido patriota. Los paisanos pobres habían tomado el Reglamento como cobertura para el asentamiento en todos los campos. Había sucedido lo que las cabezas más lúcidas de la Junta de Hacendados habían temido. El masivo fenómeno de desconocimiento de la propiedad privada de enemigos y emigrados había saltado la represa —la débil represa— del respeto a la propiedad de los grandes ha-

(26) Las donaciones del Rincón del Rosario, cuyo conocimiento ha llegado hasta nosotros están fechadas el 4 de agosto de 1816 y el 14 de julio de 1817 y fueron las concedidas a Tomás Francisco Guerra y Manuel Velazco. Véase Segunda Parte "Rincón del Rosario".

(27) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, "Apéndice", pág. 255.

cendados patriotas. Apenas un paso separaba el desconocimiento de una propiedad concreta al desconocimiento de la propiedad privada en general. Los censos cisplatinos no harían otra cosa que confirmar este fenómeno. En 1820, la inmensa mayoría de los grandes establecimientos cuyo destino no debió haber padecido la ocupación y reparto de campos de acuerdo a la estricta letra del Reglamento, se hallaban poblados por pequeños hacendados ubicados en los años 16 y 17, con sus ranchos, corrales y pequeños rodeos [28].

El fenómeno era tan masivo, que aquellos desgraciados hacendados que lejos de explotar directamente sus estancias, las habían mantenido en larga y pacífica producción mediante arrendatarios, encontraron que en el medio del huracán, los arrendatarios dejaban de pagar las rentas y se consideraban legítimos propietarios de los campos en que trabajaban desde la época colonial. Una gran parte de los donatarios de los dos Solises y de Fernando Martínez, habían sido durante los años coloniales arrendatarios en aquellos campos. Muchos otros establecimientos deben haber conocido el fenómeno que sufrió don Juan Vázquez de Novoa, quien poseía en sus campos cerca de 20 arrendatarios que combinaban la agricultura, la huerta y la ganadería y dejaron lisa y llanamente de pagar los arrendamientos hasta muy avanzada la ocupación cisplatina [29]. Algunos de esos poderosos rentistas del suelo llegaron a verse en intolerable indigencia en virtud de la brusca desaparición de sus cuantiosas rentas y sumidos en la impotencia elevaron sus súplicas al Cabildo reclamando su apoyo para hacer respetar sus derechos de ricos propietarios ante la insurgencia generalizada de sus decenas de arrendatarios. Nada menos que Bartolomé Mitre, abuelo del que fuera Presidente argentino y laborioso edificador de la leyenda negra artiguista, elevaría sus preces al Presidente del Cabildo Gobernador, Juan José Durán, solicitando la devolución de su estancia del Rincón de Vejigas (Canelones), o lo que vale lo mismo la compulsión del pago de las rentas a sus subordinados rebelados:

> Sr. D.n Juan Duran y mi Gov.r
> Muy Sr. mio El celo ala vuena administrasion de justicia conque me disen ovra VS. me anima tanvien á haser mi recurso lo que hasta aquí no he molestado á ninguna authoridad considerando las cosas del dia; Yo, Sr. he servido ala patria en cuanto me a sido posivle sin repugnancia alguna lo que dejo p.r aora de relacionar por menudo; tengo en mis terrenos sincuenta y tantas personas de ynquilinos que si se empleasen en la lavor serian utiles á la Ciudad con sus granos, y a mi que es con lo que me mantengo, pero muchos de estos se escusan conlas cosas del dia en contrivuir con alguna cosa justa por emplearse algunos en otras ocupaciones en las que no me meto, disiendoles yo que mis terrenos son para lavradores y no para comerciantes, ni estansieros. Yo, Sr. he atendido a la Caridad en lo que me a sido posivle hasiendo a muchos gratis pero en el dia me falta lo prinsipal que es el mana del pais que aun para mi

(28) Remitimos al lector al tomo IV de próxima aparición *La contrarevolución latifundista* (1820-1836).

(29) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4, 21 de diciembre de 1821. Oficio del comisionado de Partido de San Salvador, Joaquín Cabo, y padrón adjunto.

no tengo, y alguno que ha venido con avilantés á poblarse le he dho: Hijo, si tienes alguna persona que os de un pedaso de carne ques lo esensial del pais, yo no niego un pedaso de tierra pero no quiero que agan daño á ningun besino.

Yo en Vd, de lo que llevo dicho he de mereser de VS si fuere de su agrado se digne comunicarle orden al jues comisionado de este partido D.on Pedro Mereles para que me administre justisia pues no acostunvro quexarme sin razon y verdad. Y en caso que alguno diga que tiene que esponer que ocurran a VS. que como digan verdad se vendra en conosimiento, de la ninguna razon que tenga.

Y no pudiendo estos setenta y sinco haserlo personalm.te, ni transitar con fasilidad, ni tener á quien dexar en mi casa lo ago en esta forma suplicatoria con la esperansa que resplandesca la autoridad dela Justicia que a nadie puede temer el que ovra bien, sirviendose dispensarme en cuanto pueda desagradar este su atento subdito QBSM

Barholome Mitre" (30)

Había pasado mucha agua bajo los puentes. A fines de 1815, Juan de Uriarte, todavía amparado por las autoridades montevideanas, era capaz de hacer similares reclamaciones en un lenguaje mucho más destemplado y soberbio: Para entonces había exigido la expulsión de sus intrusos en lenguaje colonial:

"En estas condiciones —había dicho entonces Uriarte— el Govierno no ignora que el mal que no obedece a los remedios suaves se curan con el fierro, o con el fuego; quiero decir: no obedeciendo Techeira a las providencias ordinarias de desalojo; no hay otro remedio, que el de la fuerza armada con la cual se desbaraten los ranchos perjudiciales a mis derecho". (31)

Pero en abril de 1816, Bartolomé Mitre carecía de esperanza en la intervención armada del poder supremo. Sabía para entonces que la fuerza armada era atributo de los paisanos pobres encuadrados en el Ejército Oriental artiguista. Sólo podía confiar en aquel Cabildo tutor de los grandes hacendados, de ahí la rebuscada humildad de su solicitud y la parcial interpretación de los fenómenos sucedidos en sus campos, que sólo conocemos por su versión. En esta situación de total desprecio por las resoluciones montevideanas, en esta generalizada opinión según la cual las "únicas órdenes que se cumplían con puntualidad" eran las de Artigas, de nada valía que Barreiro volviera el 23 de abril a responder las recurrentes consultas del Cabildo de Guadalupe, distorsionando las directivas artiguistas sobre qué debía entenderse por "emigrado" y a cuáles de éstos, en caso de volver a la Provincia, se les debía considerar como amparados en los bandos de devolución de propiedades, que por otra parte sólo habían regido hasta el 31 de diciembre de 1815.

De nada servía que se intentase impedir que José Llupes, donatario artiguista de los campos de Juan Francisco Martínez, comercializara sus cueros en la Plaza, como puede verse en el capítulo correspondiente. Ni las reclamaciones de su esposa Pascuala Alvarez, ni los sucesivos y violentos avales de Barreiro habían impedido que sus campos fueran confiscados y repartidos (32).

---

(30) AGN, ex AGA, Caja 461, Carpeta 4. La carta posiblemente pertenece al 3 de abril de 1816.

(31) EGH, EE, 1816, Nº1, fojas 55.

(32) Véase Segunda Parte, "Campos de Juan Francisco Martínez".

Hombres de predicamento en el Montevideo político y militar, proveedores de armas como Julián de Gregorio Espinosa, íntimo de Rivera, vieron lo que ya nadie podía evitar. Sus enormes estancias del Cololó, fueron repartidas entre 11 patriotas que aparentemente ni se preocuparon de inquirir qué artículo del Reglamento les venía bien para cohonestar su ocupación [33]. Aquellos hacendados podían hacer suya, hacían suya aquella imprecación que estos sucesos arrancaron a Julián de Gregorio Espinosa: "Este favor le debo a Doña Revolución: y habrá alguno que no se horrorice hasta de su nombre?" [34].

Mucho más indefensa debía ser entonces la situación de los grandes hacendados que carecían de aquella foja de servicios que por lo menos podía ostentar Espinosa. Juan de Uriarte, americano emigrado en la Plaza durante ambos sitios, pero bien trenzado en la urdimbre oligárquica del Juzgado que ahora corría en la Alcaldía de Primer Voto a cargo de Juan José Durán, había obtenido un cargo en el Cabildo de Maldonado de 1816 y prevalido de su autoridad mantenía todavía en jaque a las decenas de pequeños y medianos pobladores de su estancia "tan grande como un Estado europeo" de Cebollatí e India Muerta.

Aquel Cabildo era una empecinada institución. En mayo de 1815 había logrado de Otorgués un crudelísimo decreto de desalojo, detenida la inícua acción por Artigas el 8 de julio, había vuelto a la carga en noviembre del mismo año, mereciendo el correspondiente y amenazante desprecio de los pequeños hacendados que habían reclamado el inmediato cumplimiento de la orden artiguista. Cuando todo hacía suponer que las directivas del Cuartel General no habrían de ser nuevamente violadas, en 1816 volvía el Cabildo a prohijar las apelaciones que Uriarte elevaba día a día. El apoderado de todos los vecinos, Leonardo Alvarez, se presentó al Cabildo historiando el largo proceso de violaciones de que se habían hecho culpables tanto el gran hacendado —que estaba en su lugar haciendo lo que hacía— como las autoridades de Montevideo y Maldonado que habían sostenido sus reclamaciones. En marzo de 1816, los pobladores de Rocha habían sufrido una nueva orden de desalojo, y entonces perdieron la paciencia.

Leonardo Alvarez, naturalmente, se levantaba contra aquella orden "que tiene contra sí la voluntad expresa del Señor Capitán General como se ha visto", pero reclamaba que se acabase de una buena vez aquella interminable y contradictoria provisión de decretos de expulsión "para evitar nuebos atentados y arbitrariedades en perjuicio de los vecinos mandados amparar mientras durase el litigio", litigio que era la "raiz fecunda de donde Continuamente han

(33) El padrón de 1821 registra los hacendados "poblados" en 1816: Fabián Cornejo, José Antonio Salguero, Juan Martínez, Juan Suárez, Pedro José Sosa; otros cuyas fechas de población son anteriores oscilan desde 1811 a 1813 y conservaron ininterrumpida posesión durante el asentamiento de los años del Reglamento. Véase Capítulo XII "Distribución de tierras y ganados" y la Segunda Parte "Campos de Julián de Gregorio Espinosa".

(34) Carta de Julián de Gregorio Espinosa a Fructuoso Rivera.

dimanado en todos tiempos las persecuciones de un benemerito vecindario que cuando mas entretenido se hallaba en las labores del campo y en la ganaderia, entonces ha sido quando mas sele amenazaba con la demolicion de ranchos, con la echazón p.r manó fuerte, con la persecucion de su industria y con el torrente de todos los males" (35).

En mayo, volvieron Uriarte y el Cabildo a molestar el pacífico trabajo de aquella cuantiosa población del Este, arguyendo que no podía haber legítimo litigio, amparándose en que durante el gobierno de Vigodet habíase terminado el pleito con la perfecta adquisición del campo por parte de Uriarte. Leonardo Alvarez, en un escrito realizado a fines de junio, volvía a denunciar aquellos interminables manejos que Uriarte practicaba para lograr la complicidad del Cabildo "cuyos efectos han sido hasta ahora motibos de entorpecimiento p.r no cumplirse las superiores determinaciones é intenciones de Nro.Xefe segun claramente se demuestra en los resortes viciosos que ha tocado, consiguiendo por este medio incomodar un vecindario q.e el Gral. manda amparar bajo la Autoridad de su alta representación".

Alvarez se manifestaba asombrado de que se recurriese a los actos del gobierno español para cohonestar la apropiación de Uriarte por cuanto todos sabían y Alvarez estaba "seguro que aquel Govierno no tubo otro motivo" para excluir a los pequeños hacendados "q.e el ser americanos conocidos" de lo que se desprendía "el poderoso motibo del S.or Vigodet p.a no solo quitarnos el dro. que nos correspondía pero ni aún permitirnos exponer la justicia de nra. causa". Pero entonces aquella actitud de Vigodet era natural, no era "estraño este procedimiento en un Govierno que miraba el carácter americano como un azote de que iba á sentir los efectos por la proximidad de los rumores que ya habia quando esta autoridad entendía en el asunto". Leonardo Alvarez seguía enumerando la viciosa tramitación colonial en la cual se habían violado incluso las normas de derecho español para favorecer la escandalosa expropiación que habían sufrido las decenas de pequeños hacendados americanos en manos de Uriarte:

> "Es evidencia notoria —decía Alvarez— q.e aquel Govierno ciñendose á las Reglas de sus principios y viendose amenazado con el último asedio q.e sufrió esta Plaza y sin reparar en tramites legales ni poner obstaculos en cosa alguna, vende y percibe dinero de una cosa que ya no podia Contar con ella respecto ád Sitio, y solo se contrae á que a costa de todo trance entrase en Cajas sumas que se necesitaban p.a hacer la guerra. Y esto si que es decir como habla Uriarte que a troche y moche se quitaban terrenos sin reparar como he dicho en mas trámites que el robar a todo individuo que considerase aquel Gov.no podía tomar parte en nuestra lid como principio sobre que estribaban todas las Providencias en aquel entonces y asi p.r este orden lo hemos esperimentado muchos delos vecinos de esta Campaña sufriendo incalculables males"

---

(35) EGH, EE, 1816, Nº 1, fojas 9 y ss.

Alvarez apelaba al natural conocimiento que todos poseían de aquella política devenida de los Bandos de Soria y Vigodet, por la cual muchos de los prevalidos del régimen habían obtenido enormes campos en perjuicio de decenas de pobladores americanos y sostenía que aquellos sucesos podían explicarse en una época en "que estas intrigas podían tener efecto por las ocurrencias de nuestra rebolución particularmente quando el contrario se aprobechaba del resentimiento del Gobierno Español". Pero si Uriarte habíase servido de aquella instancia "creyendose sin duda que nuestra grande obra no llegaría á el estado de perfeccionarse", Leonardo Alvarez exigía al Juez J. J. Durán que se comportase como un patriótico "Tribunal cuya Cabeza reparase los perjuicios y males" que se les había originado en aquella época en la cual "el que era español tenia el derecho de preferencia" sobre todo cuando era "notoria su injusticia y se halla pendiente con perjuicio del benemerito vecindario que nuestro Jefe manda proteger".

Para Alvarez nada había de nuevo que impidiese el estricto cumplimiento de la "Superior orden de nuestro digno Jefe D.Jose Artigas" pero además fundado en las razones aducidas se debía declarar la total "nulidad de la venta que se hizo a Uriarte por el Gobierno de Montevideo" regido por Vigodet. Y entonces el patriota trajo a colación lo que era ya un ordenamiento jurídico incontestable, batiendo en su propio terreno el muro de chicanas normativas que habían mantenido hasta entonces la obstinación de Uriarte y la escandalosa sevicia judicial del Cabildo:

> "V.E. tiene á la vista la Superior disposición de nuestro digno Jefe —decía Leonardo Alvarez— en su Reglamento que termina y ordena, sea anulada toda venta que por el Govierno de Montevideo se haya hecho desde el año de 810 hasta la entrada delos *orientales*. Así lo manifiesta el art.13 y V.E. conocerá que esta disposicion hace terminar y concluir toda disputa en el presente Litis y corta de raiz los abusos que bajo fribolos preseptos se quieran sostener ahora aquellos que se han querido aprobechar delas ocurrencias de un tono desordenado como lo hizo Uriarte quando compró por trescientos pesos, cinquenta Suertes de Estancia. Este monopolio escandaloso y otros ocurridos con perjuicio del vecindario sacrificado para obsequio á el sistema es el motibo de que nuestro General haya fijado la vista sobre nuestros males y dictado unas Providencias que los precabiesen" (36)

Ante tan contundente amparo, o por mejor decir, ante tan clara y fundada política general de la Revolución que había expresamente decidido liquidar los últimos atropellos del agonizante poder económico de la oligarquía colonial, "teniendo á la vista esta expresa y terminante superior determinación", el Cabildo nada podía hacer, debía declarar "por nula de ningun valor ni efecto la venta hecha á Uriarte segun asi lo previene y advierte el art.citado que se halla agregado, del Reglamento de Campaña".

Aquella solicitud era de una perfección jurídica que abrumaba; el Cabildo, con la firma de Juan de Medina, Joaquín Suárez, Trápani

(36) *Ibid.*, fojas 121 y ss.

y Estrada, no pudo menos que declarar "nula, sin ningún valor ni efecto la venta hecha por el Gral.Vigodet a Dn Juan Bautista Uriarte" pero dejándole la posesión en el viejo casco primitivo de la estancia que había adquirido por compra y delegando la situación definitiva de esta parte al Alcalde Provincial como estaba mandado por el Reglamento de Campaña de 1815.

Pero si aquellos hombres habían aceptado poner su firma en aquel decreto, puede suponerse con qué preocupación lo hicieron. Juan de Medina, Joaquín Suárez, Agustín Estrada y el ausente Juan José Durán, sólo podían temblar por aquella primera resolución según la cual se declaraban invalidados los títulos devenidos de 1810 a 1815. Su oposición no podía manifestarse en resoluciones judiciales porque entonces hubieran cometido una flagrante violación del Reglamento Provisorio. Sólo había un tribunal de apelación para deshacer aquella horrorosa situación: la invasión extranjera. Casi en los mismos días las tropas portuguesas traspasaban la frontera de la Provincia. Los grandes hacendados habían encontrado el campeón de sus derechos.

Los grandes hacendados venden la Patria al invasor extranjero

La complicidad directorial porteña con la invasión extranjera posee —claro está— un amplio friso de motivos analizado abundantemente por la bibliografía conocida. Nos toca solamente abundar su compleja motivación recordando que los hacendados emigrados en Buenos Aires y los grandes hacendados porteños cuyas propiedades se hallaban confiscadas y repartidas en la Banda Oriental abrumaron al gobierno de Pueyrredón con las correspondientes peticiones. Basta enumerar aquella larga lista de hacendados afectados: Bernardino Rivadavia, el general Martín Rodríguez, Miguel de Azcuénaga, Julián de Gregorio Espinosa y Juan Bautista Dargain, sobrino el uno y cuñado el otro de Manuel Belgrano, o José Ramón Milá de la Roca, secretario del mismo Belgrano, el conspicuo directorial Dr. Díaz Vélez, Juan de Almagro, Manuel Larravide, el coronel Juan Correa Morales, el Escribano del Cabildo de Buenos Aires, Manuel de Llames, el Administrador de Correos de la misma ciudad, Melchor de Albín, el que fuera Secretario de la Junta de Buenos Aires de 1812, Juan de Alagón, Francisco de Escalada, socio de Barrero y Bustillos y suegro de José de San Martín, Francisco Javier de Viana, José de Arvide, Joaquín Núñez Prates, León de Pereda, yerno y albacea de la testamentaría de Fernando Martínez, etc., etc.

La ardiente defensa de estos hacendados confiscados fue una de las preocupaciones principales de todos los gobiernos porteños desde la muy temprana dominación del Brigadier Lecor, época en la cual el gobierno porteño exigió la inmediata devolución de las estancias confiscadas a sus compatriotas por Artigas, hasta los inmediatos reclamos realizados ante los gobiernos independientes en 1829 ante el Ministro Giró y en 1833 ante el Ministro Lucas Obes y fue en definitiva su satisfacción completa uno de los peores precios que

pagó el gobierno de Oribe en 1835, para obtener el apoyo político y luego armado del gobierno federal de don Juan Manuel de Rosas(37).

Pero con el rápido avance de las fuerzas portuguesas que en pocos meses ocuparon la Plaza de Montevideo, la revolución artiguista vio aumentar el número de sus enemigos y de traidores a la patria, con el sucesivo resquebrajamiento del partido patriota, que comenzaron justamente a expresarse sin disimulos en enero de 1817. No habían entrado aún las tropas invasoras por los amurallados portones de la Plaza, cuando el Cabildo de Montevideo reunido en minoría, sintióse por fin en condiciones de expresar toda la rabia y humillación sufridas bajo el dominio de la revolución popular artiguista. Fue Gerónimo Pío Bianqui quien abrió el fuego diciendo que estando por fin "libres de aquella opresión, los capitulares se hallaban en el caso de declarar y demostrar públicamente, si la violencia había sido el motivo de tolerar y obedecer a Artigas". No hubo lacayo vestido de cabildante que no compartiera aquella primera abyección: los grandes hacendados Juan de Medina, Agustín Estrada, León Pérez y el letrado de todos los latifundistas Francisco Llambí afirmaron que

> "atento haber desaparecido el tiempo en que la representación del Cabildo estaba ultrajada, sus votos despreciados y estrechados a obrar de la manera que la fuerza armada disponía: vejados aún de la misma soldadesca y precisados a dar algunos pasos, que en otras circunstancias hubieran excusado, debían desplegar los verdaderos sentimientos de que estaban animados pidiendo y admitiendo la protección de las armas de Su Magestad Fidelísima que marchaban hacia la Plaza" (38)

Se vio entonces partir en dirección al campamento invasor para ofrecer la entrega de la ciudad, a Don Agustín Viana, al cohechador confiscado Francisco Javier de Viana y a Dámaso Antonio Larrañaga, aquel que compartía "la fría y afectada aprobación" con que el Cabildo había disimulado su rechazo de la política agraria artiguista.

La dureza de la guerra terminó de enajenar al Jefe de los Orientales la casi ninguna simpatía que conservaba entre los grandes hacendados del frente patriota. Los grandes hacendados Manuel e Ignacio Oribe y Rufino Bauzá, encabezaron una junta de oficiales tendientes a desobedecer las órdenes artiguistas con motivo del nombramiento de Rivera. El "Acta de Santa Lucía" no hizo sino provocar la furia del Jefe de los Orientales, que veía así quebrar la disciplina ante el fuego del enemigo invasor. Los sectores conservadores comenzaron simultáneamente a complicarse clandestinamente con Buenos Aires, culpable notorio de la invasión extranjera: Barreiro, Rufino Bauzá, los hermanos Oribe, por conductos diferentes preparaban diversos planes que permitieran eliminar la radical

---

(37) Sobre la política porteña de reivindicación de los campos confiscados a sus compatriotas enviamos al lector al tomo IV de próxima aparición. Una reseña de esta política se encuentra en nuestro trabajo ya citado *Artigas, tierra y revolución*, Editorial Arca, Montevideo, 1967.

(38) *Actas* del Cabildo cit., Sesión del 19 de enero de 1817.

jefatura artiguista y apoyarse en el poder porteño. El vaso fue colmado con la traidora deserción del Regimiento de Libertos y del Escuadrón de Artillería, cuyos jefes, Bauzá, Monjaime, Oribe y Ramos se acogieron al Edicto de Lecor que permitía pasar por el Puerto de Montevideo a todos los que quisiesen abandonar la resistencia contra el ocupante extranjero, haciendo así que estos mismos desertores combatieran con las armas en la mano a las tropas federales artiguistas en la batalla de Cepeda.

No pasaron muchos meses antes que los pasos de Estrada, Medina, León Pérez, fueran seguidos por el mayor de todos los latifundistas orientales, Tomás García de Zúñiga, y por otros grandes hacendados, que habían participado en la Junta de Hacendados de agosto de 1815: Manuel Pérez, Francisco Muñoz, Julián de Gregorio Espinosa, Angel Núñez, etc.

Los paisanos pobres, los negros, los indios, los que habían recibido la tierra de Artigas, quedaron huérfanos de todo apoyo, fueron muriendo, desangrándose en la gloriosa campaña militar contra el invasor.

La última página de la gloriosa revolución agraria

Sometidos los departamentos de Canelones y de San José en 1819, faltábale a Lecor ganar al jefe de la Vanguardia artiguista, Fructuoso Rivera, para consolidar la conquista. La derrota de Tacuarembó apenas días después del triunfo artiguista de Cepeda sobre las fuerzas porteñas, dio a Lecor la oportunidad que tanto esperaba.

En las numerosísimas comunicaciones que Lecor dirigía a la Corte, se va dibujando la conversión de sus esperanzas de seducción en penosas y duras realidades: "Aunque los pueblos de esta Provincia ya están todos de acuerdo en darse la protección de Su Magestad —decía— y toda la gente armada es de la misma opinión, todavía Fructuoso Rivera conserva alguna fuerza reunida y representa cierta quimérica importancia". Estas últimas resistencias de Rivera parecían de todos modos vencidas incluso antes de la batalla. Recuerda Alfredo Varela que dieciseis días antes de la batalla, Lecor escribía a sus superiores que para la pacificación del país "fuera menester ocuparlo todo, con imponente fuerza militar o reducir a la Banda Oriental a un yermo devastado", y que antes de llegar a tal extremo era conveniente acrecer la política de blandura "haciendo alarde de gran moderación" [39]. En enero de 1820, Lecor preveía el fin de su larga espera, pues comunicaba a Thomaz Antonio que "su política de blandura" no sólo había logrado resultados inmediatos sino que procuraba para un cercano futuro "el acabar de resolver la voluntad de Fructuoso Rivera, ya comenzado a ablandar por sus seducciones y promesas y por el influjo de personas de su íntima amistad" [40].

(39) Alfredo Varela, *Duas grandes intrigas. Mysterios Internacionaes attinentes a Portugal, Brazil, Argentina, Uruguay e Paraguay.* Ediçao da "Renascença Portuguesa", Porto, 1919. Tomo I, pág. 508.
(40) *Ibíd.*, pág. 703.

El 15 de febrero de 1820, Artigas cruzaba el río Uruguay con el ánimo de colmar los cuadros de sus fuerzas, raleadas en la batalla de Tacuarembó, pero no sin antes ordenar a Rivera, que se hallaba en su campamento de Tres Arboles, que se le sumara con su invicta División de Vanguardia. Lejos de dar cumplimiento al mandato, Rivera comienza, por el contrario, a dar crédito final a los continuos requerimientos del invasor portugués.

Juan José Durán, Lorenzo Justiniano Pérez y Francisco Muñoz, miembros del cogollito del gran tronco latifundista oriental traidor a la patria, comisionados por el Cabildo títere de Montevideo para pactar la "pacificación" de la campaña, se encontraban entonces en San José donde acababan de arrancar la sumisión de dicho pueblo. Desde allí enviaron al también confiscado estanciero Julián de Gregorio Espinosa, viejo y consecuente amigo de Rivera de toda la vida, para realizar los primeros contactos con el Jefe de la Vanguardia. Encontrados ambos en Tres Arboles, reunió Rivera a los jefes y oficiales de sus divisiones y les expuso que Espinosa era portador de una comunicación de los Comisionados del Cabildo destinada a lograr un acuerdo con las fuerzas de su mando. Cincuenta y tres oficiales presentes decidieron encomendar a una comisión de seis miembros la redacción de las condiciones de sometimiento al poder portugués. Redactadas dichas condiciones, Espinosa volvió a San José, acompañado para el caso del Capitán Pedro Amigó, como delegado de Rivera.

Al tanto Lecor de las tratativas realizadas, comunicaría más tarde a sus superiores que Rivera se había salido con muy "arduas exigencias", por lo cual temiendo que aquél obrase "de mala fe", ordenó al General Curado que marchara sobre Rivera. Curado envió rápidamente al Teniente Coronel Bentos Manuel Riveiro y al de igual clase Manuel Carneiro da Silva e Fontoura, quienes, en la mañana del 2 de marzo de 1820, sorprendieron a Rivera con todas sus fuerzas y las redujeron. En el mismo día, Rivera envió una comunicación al Cabildo, donde se daba cuenta de haber entregado al Teniente Coronel Manuel Carneiro el reconocimiento solicitado, no sin antes demostrar su enojo por la violación del armisticio celebrado. Temieron entonces los comisionados que Rivera diese cumplimiento a las veladas amenazas de continuar la guerra que se traslucían en su comunicación, por lo cual le invitaron a estacionarse en Canelones, donde Lecor remataría solemnemente el necesario acuerdo con el temible jefe oriental. El 8 de marzo, Rivera contestaba señalando cuánta importancia daba al establecimiento de ciertas condiciones para que la pacificación fuese realmente duradera. Casi de inmediato se encontraron Lecor y Rivera en Canelones y allí llegaron al definitivo acuerdo.

Apenas realizada la "sorpresa de Tres Arboles", Rivera no ocultaba su rabia por la violación de las conversaciones pactadas. El 4 de marzo, aún se consideraba obligado a explicar a sus ex-compañeros de armas las razones de su conversión a los portugueses, como para dirigirse desde el Río Negro a Francisco Ramírez, diciéndole que lo que entonces sufría no era debido a otra cosa que a "los tristes efectos de la discordia". Luego de relatar el proceso minu-

cioso de su desesperanza, informaba al entrerriano sobre la invitación dirigida por el Cabildo de Montevideo, las proposiciones que había recibido y "la felonía que han cometido los portugueses autorizados por los mismos paisanos" (41).

En aquella fecha, sin duda, Rivera aún no estaba decidido a lanzarse por el oprobioso derrotero colonial. "Yo estoy informado —decía— por conducto cierto que se trata de ganarme con el Dinero y las lisonjas, seguramente no me conocen quando así piensan". Y el encono de la sorpresa de Tres Arboles inyectaba de odio sus palabras finales: "Hágame V.la justicia de crer que ahora más que nunca deseo combatir á estos iniquos mucho más Tiranos que los Españoles".

Casi un mes después, desde Canelones, Rivera escribía al Gobernador de Córdoba, Bustos, proporcionando las mismas circunstanciadas informaciones sobre los accidentes de su sometimiento y avisando que había escrito sobre el particular a López y a su jefe Artigas, mientras dedicaba su atención a informarse sobre los recursos del "enemigo" portugués:

> "He investigado —decía— prolixamente el estado de la opinión del vecindario de Montevideo; por último he visto y conocido los despreciables instrumentos de que se valen los Portugueses para ocultar sus iniquas miras y para justificarlas á vista de las Naciones que las observan, y su consecuencia ha sido convencerme que todo es obra de la execrable faccion que vendiendo nüestra libertad compraba su engrandecimiento" (42)

Largas y amargas son sus palabras de dura crítica sobre la estrategia militar y política de Artigas y no menos cargadas de acrimonia son los términos de su crítica a la hipocresía portuguesa que nada ha cumplido de lo prometido a los orientales sometidos.

Al día siguiente, el 4 de abril, es a Ramírez a quien Rivera vuelca sus doloridas confidencias:

> "Con mi aproximación a Montevideo he descubierto los miserables instrumentos de q.e se ha valido Lecor para seducir la sencillez de los habitantes y compromcter su docilidad, pero hoy palpan estos incautos q.e aquel Gefe no es escrupuloso en el cumplimiento de su palabra, y si al presente sin mayor seguridad ha corrido el velo de sus detestables intenciones en lo subcesivo nos impondrá el duro yugo con poca diferencia, de los españoles". (43)

Pero pasa otro mes, nos encontramos ya en el 5 de junio. y la correspondencia de Rivera cambia radicalmente, señalando que el astuto oriental ha sido totalmente ganado por la seductora política

---

(41) Archivo Nacional de Santiago de Chile. Archivo de los Carreras. Vol. 113. Campaña de 1820. Fojas 73 y vuelta. Publicado por deferencia del historiador Flavio García en W. Reyes Abadie, O. H. Bruschera, Tabaré Melogno, *Documentos de Historia Nacional y Americana. El Ciclo Artiguista,* Ed. Medina, Montevideo. 1951. Tomo II, pág. 594.

(42) Diego Luis Molinari, *¡Viva Ramírez!,* Buenos Aires. 1939, págs. 324 y 329; Reyes Abadie, Bruschera, Melogno, *Ob. cit.,* pág. 600.

(43) Archivo Nacional de Chile, cit., Col. B. V. M. Campaña de 1820. Manuscritos fojas 192 y ss. Publicado por deferencia del historiador Flavio García en Reyes Abadie, Bruschera, Melogno, *Ob. cit.,* pág. 606 y ss.

del Barón de la Laguna. Si antes Rivera daba por descontado su afán de reencontrarse con los patriotas federales a poco se acercaran fuerzas armadas que impusieran respeto a los portugueses, ahora Rivera incluso propone el mutuo apoyo de los "probos" portugueses y los entrerrianos con la sola misión de destruir al común enemigo de la felicidad de ambas provincias: José Artigas (44).

¿Qué había ocurrido en el ánimo de Rivera?

De la correspondencia que en esos días cruzó Rivera con Ramírez y Bustos, se desprende con absoluta claridad el encono con que Rivera juzgaba la política artiguista. No eran sólo razones estratégicas o militares las causantes de la divergencia de miras entre el Jefe de los Orientales y su hasta hace poco mimado subalterno: la vida política de uno y otro habría de bastar para distinguir las distintas y enfrentadas pasiones que los orientaban. Sería el mismo Rivera quien se encargaría a lo largo de su vida de explicar el origen cierto de sus diferencias con Artigas.

En aquel mes de abril de 1820, decíale Rivera a Ramírez: "Nunca buscaré otras causas destas desgracias q.e las de haber sido governados por un hombre desconfiado, criminal, y sin conocimiento del corazón humano p.a dirigirlo". Pocos años después, en 1823, cuando el Cabildo de Montevideo pugnaba por ganar el prestigio del caudillo a la efímera intentona de independencia, la negativa respuesta de Rivera se fundaba en que la Banda Oriental nunca había sido "menos feliz que en la época de su desgraciada independencia. La propiedad —se lamentaba—, la seguridad y los derechos más queridos del hombre en sociedad, estaban a la merced del despotismo y de la anarquía". Estallada la insurgencia, en 1826, incorporado Rivera al Ejército Republicano, confiaría a Brito del Pino que su separación de Artigas se explicaba porque no había querido "hacer la guerra á los particulares ni á a sus haciendas" (45). En los mismos días, el confiscado y rico hacendado Joaquín Núñez Prates habría de realizar el panegírico de Rivera, oponiendo su proceder con el de Artigas: Rivera, durante la "anarquía", recordaba Núñez Prates, había sido el "amparo de un sin número de personas á quienes les había salvado ya sus vidas, *ya sus intereses*" (46).

De todos estos testimonios que amojonan una larga trayectoria política, parecería desprenderse la sensata opinión de un hombre amigo del orden y de la propiedad, que ha sufrido por los desmanes que una caótica situación producía sobre la economía de los hombres y del país. Sin embargo, Rivera, como es notorio, fue durante su larga vida, tan respetuoso de la propiedad como de la ortografía. Todo, por el contrario, nos arrastra a pensar, que el poderoso hacendado que fue Rivera, se alarmó por otras razones.

En primer lugar, porque la larga guerra de recursos fue siempre

---

(44) Antonio M. de Freitas. *El levantamiento de 1825. Preliminares. La Cruzada Libertadora. Adhesión Popular*. Montevideo. 1944, págs. 42 y 43. Reyes Abadie, Bruschera. Melogno, *Ob. cit.*, pág. 620 y ss.

(45) *Diario de la guerra del Brasil, llevado por el Ayudante José Brito del Pino*, "Revista Histórica", Año II, Setiembre de 1910, Nº 7, págs. 59 y 60.

(46) *Ibid.* Marzo de 1911, Nº 9, pág. 680.

odiada por las clases ricas del campo; en segundo lugar, porque el radicalismo de la política agraria de Artigas había terminado por enajenarle la opinión incluso de aquellos de sus tenientes que por su prestigio podían considerarse exentos de la dureza del Reglamento Provisorio. Del mismo modo que los cabildantes y hacendados residentes en Montevideo en 1817, del mismo modo que Oribe y Bauzá meses después, o García de Zúñiga en 1818, Rivera en esos días de 1820 no podía entender que la revolución se hubiese llevado hasta el fin.

En los hombres que participaban de los intereses, de los estilos de vida, de los valores y opiniones de las clases ricas del campo, las transacciones con los porteños, con los españoles, con los portugueses, eran, debían ser uno de los ingredientes siempre presentes en toda estrategia política. Artigas, un revolucionario radical, un revolucionario que carecía de "flexibilidad" frente al dominio extranjero, no convenía a los grandes estancieros orientales. Dado que la derrota del Directorio había eliminado la variante menos vergonzosa de la sumisión a los porteños, sólo quedaba el derrotero ignominioso del sometimiento al invasor portugués.

Mientras tanto, a repuntar los rodeos, a acomodarse y a crecer, a reparar los destrozos sufridos en la guerra patria y en la resistencia al invasor. Julián de Gregorio Espinosa asomado a la disparada general de sus haciendas y a la poblada ocupación de sus estancias lo diría a Rivera con toda desfachatez: "Este favor le debo a Doña Rebolución; ¿y habrá alguno que no se horrorice hasta de su nombre?".

Los cinco mil orientales muertos por la defensa de la patria y de la revolución agraria, no podían contestar.

CAPITULO X

CARACTERES GENERALES DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO PROVISORIO (I)

A) AUTORIDADES Y JURISDICCIONES

El problema relativo a la aplicación del Reglamento, a la exitosa puesta en marcha del plan agrario artiguista estaba profundamente vinculado a la adhesión ideológica que le prestaran no sólo las masas de paisanos pobres sin tierra sino también las personas encargadas de su eficaz y rápido cumplimiento.

El art. 1º del Reglamento Provisorio atribuía al Alcalde Provincial, además de sus facultades ordinarias, la de distribuir terrenos y la calidad de juez inmediato en todo lo relativo a la aplicación de ese cuerpo de disposiciones. Los arts. 2º, 3º y 4º permitían al Alcalde Provincial designar a tres Subtenientes de Provincia cuyas jurisdicciones deberían estar comprendidas en los siguientes límites: la primera entre los ríos Uruguay y Negro, la segunda entre los ríos Negro y Yí, la tercera desde el Santa Lucía hasta la costa del mar, quedando el Alcalde Provincial con la jurisdicción inmediata desde el Yí hasta el Santa Lucía. Debido a la extensión de la campaña se autorizaba además al Alcalde y a los Subtenientes para que nombrasen jueces pedáneos en sus respectivas jurisdicciones.

Por último, el art. 5º establecía el orden jerárquico que iba desde los jueces pedáneos y pasaba por los respectivos Subtenientes de Provincia al Alcalde Provincial, quien a su vez recibiría "las órdenes precisas" del Gobierno de Montevideo. Si bien los artículos específicos que establecían las jurisdicciones y jerarquías no mencionan como alzada definitiva al Jefe de los Orientales hay una remisión expresa a su persona justamente en torno a uno de los puntos más controvertibles y que en definitiva garantizaba toda la política agraria inserta en el Reglamento Provisorio. El art. 12, al disponer que "los terrenos repartibles, son todos aquellos de emigrados, malos europeos y peores americanos que hasta la fecha no se hallan indultados por el Jefe de la Provincia para poseer sus propiedades", hacía depender en última instancia de Artigas la calidad y cuantía de las tierras a distribuir. Es por otra parte lo que

Artigas había asegurado a Barreiro en su carta del 14 de diciembre de 1815. Advertido de la viciosa oposición del Cabildo a sus planes económicos, Artigas señalaba a su Delegado que en virtud de la condición de aquellos cabildantes se reservaría "la última apelación" en todos los asuntos de gobierno. En la medida en que Artigas prodigara o retaceara los indultos se encogería o extendería el fondo de tierras repartibles, y paralelamente se constreñiría o ampliaría la revolución agraria. La experiencia habrá de indicarnos con qué sañuda intransigencia revolucionaria mantuvo Artigas la interdicción a los bienes de los contrarrevolucionarios, y consiguientemente, qué vuelo alcanzó la obra agraria. En toda nuestra investigación no sabemos de ningún caso en que Artigas hubiese indultado a un enemigo con la consiguiente devolución de sus propiedades.

También retenía Artigas la supervisión general de aplicación del Reglamento al estipular el art. 20 que "El Muy Ilustre Cabildo Gobernador, o quien él comisione, me pasará un estado del número de agraciados y sus posesiones para mi conocimiento." Ese catastro general que aspiraba tener en sus manos el Jefe de los Orientales se iría procesando en los cuadernos que debieron llevar los comisionados —como cabe inferir fácilmente de las sucesivas constancias que durante años expidió Manuel Durán— y que luego se irían integrando en el registro que morosamente empezó a formar el Cabildo. Con ese recuento a la vista Artigas podría avaluar toda la obra realizada.

Ya hemos recordado la extrema lentitud con que el Cabildo encaró la puesta en marcha de los órganos ejecutivos del Reglamento. Fue Juan de León quien el 2 de noviembre de 1815 hizo notar que para dar debido cumplimiento a sus facultades era "de absoluta necesidad nombrar ya" a los Subtenientes reclamados por el Reglamento. A continuación proponía Juan de León una suerte de jurisdicciones y comisionados que alteraban los aprobados en el art. 3º, pero previstos en cierto modo en el art. 4º, que autorizaba al Alcalde Provincial a "instituir en sus respectivas jurisdicciones a Jueces Pedáneos q.e ayuden a executar las medidas adoptadas p.a el entable del mejor orn." Según este nuevo plan de Juan de León, Manuel Figueredo sería encargado "Para los Solises hasta la cuchilla Grande"; Manuel Cabral lo sería "Desde las minas hasta las puntas del Cordobés, el valle y Olimares"; Manuel Durán cubriría la zona "Desde la punta del Colla y Rosario caídas á la mar" y separado por la cuchilla de San Salvador. Pedro Fuentes se haría cargo "Cuchillas por medio caídas al Río Negro y Uruguay"; León Pérez administraría el territorio "entre el Yí y el Rio negro"; Raimundo González, comisionado del partido de Don Esteban, tendría a su cargo la más extensa zona "del otro lado del Río Negro, entre él y Uruguay"

> "tocándome yo —concluía Juan de León— hecho cargo desde la costa del Yi hasta la barra de S.ta Lucia. Todo lo q.e elevo al discernim.to de V.E. p.a q.e delibere quanto fuese de su agrado". (1)

(1) AGN-ex-AGA, Libro 205, f. 176.

De este modo las cuatro jurisdicciones previstas en el Reglamento se elevaban, con bastante fundamento, a siete. Posiblemente la densidad de población y el grado de terrenos repartibles hayan sido la norma por la cual se guió el Alcalde Provincial, dado que en cierto modo la propuesta llenaba ese objetivo, de acuerdo al conocimiento que de ello tenemos.

El Cabildo deliberó el asunto sin que nos haya llegado su dictamen, pero de acuerdo a los despachos que otorgó a los comisionados respectivos, uno de los cuales —el de Manuel Durán— se ha conservado, se desprende que aquella autoridad se limitó a aumentar en una las cuatro jurisdicciones variando en consecuencia los límites previstos en el art. 3º del Reglamento.

En consecuencia, el 10 de noviembre el Cabildo libró los despachos a los encargados de las cinco jurisdicciones. Tal es la fecha, por lo menos, en que recibió el suyo el comisionado Manuel Durán [2]. Y es de suponer que en igual fecha recibieron los suyos Raymundo González, León Pérez, Juan de León y Manuel Cabral.

De todas maneras, no todos los comisionados iniciaron su actividad de inmediato. León Pérez esperó hasta el 12 de febrero de 1816 para notificar al Alcalde Provincial Juan de León, que no estaba en condiciones de hacerse cargo de la tarea [3]. Con ese motivo Juan de León mientras acompañaba el texto de la renuncia del comisionado entre los ríos Yi y Negro, urgía al Cabildo la pronta provisión del suplente:

> En esta virtud, y como no permita dilac.on alguna, el nuebo nombram.to de Subteniente de Prov.a dela jurisdiccion á que se re-

---

(2) El 23 de noviembre de 1826, a solicitud del Fiscal de Gobierno (Francisco Solano Antuña), Manuel Durán exhibió el Despacho y las "instrucciones" con las que se había autorizado su labor de 1815-16. De aquella instancia judicial hemos extraído el texto del Despacho con que fue investido: "*Despacho*: El Excelentísimo Cabildo de la ciudad de Montevideo, y Gobernador Intendente de la Provincia Oriental— Por cuanto el reglamento de la Campaña formado por el Excelentísimo Señor Capitán General de la Provincia se expresa en el artículo segundo q.e en atención á la vasta extensión de nuestra campaña podranse instituir tres subtenientes, q.e dependiendo inmediatamente del Señor Alcalde Provincial, coadyuben al lleno del objeto, para q.e se ha autorizado, ceñidos solamente al ejercicio de las facultades, q.e aquel les designa sin usurpar las q.e los Alcaldes de los Pueblos ó Partidos les corresponda: ha venido á nombrar á D.n Manuel Durán de la Costa de San José hasta la del Uruguay y Rio Negro. Por tanto ordena y manda se le haga, tenga y reconozca por tal; concediendole las excepciones y prerrogativas q.e por este título le corresponden. Para todo lo cual expidesele el presente despacho". El despacho tiene fecha 10 de noviembre de 1815. EGH EE, 1826, Nº 48. Expediente caratulado "D.n Tomas Fran.co Guerra reclamando una suerte de estancia del Rincon del Rosario, y la poblacion, q.e alli se halla."

(3) Informaba Juan de León que León Pérez le había pasado la renuncia, que decía así: "Hallandome actualmente enfermo, y conociendo ser mi dolencia havitual en terminos q.e me imposibilita hacer el mas minimo esfuerzo á Caballo: lo hago á V.S. presente p.a q.e se sirva nombrar otro q.e me sostituya, y delo contrario es de necesid.d queden entorpecidas las funciones de mi cargo: sirviendose poner en conocim.to del Exmo. Gob.no este nuevo accidente p.a su inteligencia, y tenga á bien concederme hacer renuncia del cargo con que se sirvió honrarme." (AGN-ex-AGA, Libro 203, f. 61).

fiere arriba, segun los motivos q.e expone en su oficio inserto; propongo á V.E. á d.n Cayetano Fern.z hombre inteligente en la materia, y de conocido patriotismo, para q.e se sirva si lo hallase conveniente, despacharle el diploma necesario á su empleo, afin de seguir con la mayor exactitud la comision mas importante al bien gen.l que el Superior Xefe se há dignado conferirme." (4)

Consecuente con su política de detener en todo lo posible la política agraria artiguista, el Cabildo no se dio por enterado de la solicitud del Alcalde Provincial, por lo cual el 8 de marzo Juan de León elevó una nueva nota en la que luego de recordar su oficio anterior reiteraba la urgencia del nombramiento:

"El qual transcribí á V.E. afin de q.e se dignase con la breved.d q.e exigia la comision de reparto de terrenos, mandar el despacho competente p.a D.Cayetano Fern.z med.te aser un hombre capaz de desempeñar el cargo detal subteniente. Pero hace ya una porcion de dias como consta de la fha. de arriba, q.e no hé tenido la mas leve noticia del resultado q.e hubiere havido en vista de mi exposicion: recibiendo otros varios, y consequente á no ser de tanta prisa como la presente.

En esta atención, espero q.e V.E. me dará en contextacion á este, los causales que a su virtud se hubieran hecho, ó en su defecto el diploma necesario p.a principiar el referido reparto de tierras."(5)

De esto se desprende que en caso de que el Cabildo hubiera cumplido lo que reiteradamente le pedía Juan de León, recién en marzo de 1816, a seis meses de aprobado el Reglamento se completaban las autoridades encargadas de su aplicación.

La aplicación del Reglamento llevó a modificar las jurisdicciones atribuidas a los distintos comisionados. Ya el Edicto de Juan de León variaba algunos de los nombres y límites de las establecidas en el art. 3º; el despacho con que fue investido Manuel Durán difería de ambos documentos, y la práctica ulterior obligó a nuevas alteraciones.

En los hechos ni los unos fueron los comisionados ni aquellas fueron exactamente las jurisdicciones. Raymundo González fue efectivamente encargado de la región situada entre el Uruguay y el Negro. Juan de León realizó repartos en la jurisdicción citada en su Edicto —es decir límites aproximadamente coincidentes con los del actual departamento de Florida—, pero también ejerció ese cometido en el departamento de Cerro Largo. Manuel Durán desempeñó esa tarea no en la jurisdicción indicada en el Edicto de Juan de León sino en la determinada en el despacho con que se le invistió del cargo, es decir, desde el arroyo San José, Río Negro, costas del Uruguay y Río de la Plata. En la jurisdicción atribuida a Manuel Durán por el Edicto, en realidad fue Subteniente Manuel Cabral, es decir, desde las costas del Santa Lucía al mar, comprendiendo los actuales departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha y sur de Lavalleja. Entre los ríos Yi y Negro no fue Subteniente León Pérez —que no aparece citado en ninguna donación en zona alguna— sino Cayetano Fernández.

---

(4) *Ibíd.*
(5) AGN-ex-AGA, Libro 203, f. 203.

En el propio proceso de ejecución del Reglamento tuvo también cumplimiento la facultad otorgada a los comisionados para nombrar jueces pedáneos en las respectivas jurisdicciones. Así en la jurisdicción de Raymundo González, entre los Ríos Uruguay y Negro, se vio nacer una subjurisdicción que ocupaba el territorio que cubre los actuales departamentos de Tacuarembó y Rivera, a cuya cabeza fue puesto el teniente Hilario Pintos. Pero en dicha jurisdicción también autorizaron donaciones de tierras el comandante Baltasar Ojeda y el comandante de la Guardia de San Luis, Pedro Pablo Romano [6]. Si bien los documentos no son demasiado precisos, un oficio del Alcalde de Melo permite suponer que Juan de León designó otro Juez Pedáneo, dependiente de su jurisdicción entre los ríos Yí y Santa Lucía, y que cubriría aproximadamente los actuales departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y quizás la región norte de los departamentos de Lavalleja y Rocha [7].

La amplia competencia de distribución de terrenos y de policía rural que el Reglamento otorgaba a sus órganos ejecutivos y la imprecisión de estas atribuciones hicieron que tempranamente las viejas instituciones rurales de origen colonial —Alcaldes, Jueces de Partido, etc.— se sintieran o menoscabadas o vacilantes en el ámbito de sus tradicionales poderes.

El 20 de abril de 1816 el Alcalde de Melo, Juan Astorga, solicitaba al Cabildo de Montevideo que se deslindaran o aclararan las respectivas facultades, diciendo:

> "Pongo en noticia de V.E. como me acaba de abisar el comisionado de Olimar D.n Fran.co Olivera que en aquel destino ha puesto el Juéz Provinc.l D.n Juan Leon, un Alc.e: yo deceara saber, si es, o no admisible, tal Juez, p.r q.e con fha. 23 de Diz.bre del año proximo pasado me faculta V.E. p.a q.e habilite atodos los Partidos demi jurisdiccion, de lo q.e he abisado oportunam.te, y tendrá un conosim.to. Este suceso p.a mi es una novedad, y asi suplico me oriente, q.e debo hacer en semejante caso, y otros de igual modo, q.e lleguen á succeder." [8]

Perplejidad semejante aquejó al Cabildo de Soriano, de cuya jurisdicción dependían los Comisionados de Partido del Río Negro, Yáñez y Don Esteban, Arroyo Grande y Tres Arboles. El nombramiento de Raymundo González como comisionado de Tierras entre los ríos Uruguay y Negro provocó un intercambio de notas entre el Cabildo y el flamante magistrado agrario. Si bien no conocemos su texto inferimos sobre qué versaba a partir de la tercería que asumió nada menos que el propio Artigas, quien en oficio al Cabildo de Soriano se preocupó de explicar con minuciosidad el deslinde de competencias. Artigas señalaba que los Comisionados de

---

(6) EGH, EE, 1832, Nº 278. Expediente caratulado "278. Título de las tierras de D. Ign.o J.e Duarte". Fojas 4v. El donatario Duarte aseguraba que la gracia del comandante Romano había sido otorgada el 12 de marzo de 1815 "por orden que tuvo entonces del general Don José Artigas". El campo se hallaba situado en el rincón de la Cañada Isapucuy y arroyo Laureles dentro de la propiedad de Vazquez de España.
(7) AGN, ex AGA, Libro 205, f. 157.
(8) *Ibíd.*

Partido debían "entender solamente en la jurisdicción ordinaria", mientras que el objeto con que habían sido investidos el Alcalde Provincial y los cuatro Subtenientes de Provincia era muy diferente:

> "Cavalm.te —decía Artigas— por sus instrucciones están excluidos de entender en los casos ordinarios. Su importancia está reducida al Reparto de terrenos. Este asumpto por naturaleza escabroso delicado y vasto necesitaba de commision especial. Por lo mismo fue instruido de esta Banda del Arroyo Negro hasta Uruguay el dho. Gonsales con facultad de sostituir su Comision en los Jueces Pedaneos ó en otros sugetos q.e segun sus conocim.tos y distancia de los lugares se creyesen á proposito p.a el logro de tan importante fin.
>
> En esta virtud tendrá VS. entendido q.e dho. Subten.te de Prov.a como el S.or Alcalde Prov.l y demas en sus respectivas jurisdicciones entenderán en el ante dicho reparto, y continuaran en su exercicio ajustandose á las instrucciones q.e se les tienen impartidas, hasta q.e por mi orn. no sean revocadas ó se tomen providencias mas favorables, luego q.e haya un cambiam.to de circunstancias." (9)

En resumen, la materia de tierras se consideraba de bastante importancia como para constituir por sí el objeto de la competencia específica de los designados a tal efecto.

B) LOS TERRENOS DISPONIBLES: 1) EMIGRADOS, MALOS EUROPEOS Y PEORES AMERICANOS

Advertencia previa

Las tierras confiscables que el Reglamento denomina como fondo de "terrenos repartibles" atienden ante todo a la calidad política de enemigo del sistema pero el Reglamento —consecuente con el espíritu de Artigas— es también preciso en incluir entre los terrenos disponibles aquellos que habían sido fraudulentamente titulados —y eran la inmensa mayoría— en el período contrarrevolucionario de 1810 a 1815. Dejamos para el capítulo siguiente el esclarecimiento de este último rubro y enfocaremos a continuación la significación de la categoría de propietarios confiscables.

El carácter de enemigo del sistema supone: a) el *europeo* que ha combatido contra la Patria; b) el *americano* que se opone al frente federal dirigido por Artigas y que los documentos suelen denominar como "aporteñados"; c) al que sin combatir con las armas en la mano o en la cábala política contra la provincia, ha emigrado sin especificarse en el texto sobre las modalidades de esta emigración.

Naturalmente como todo texto jurídico, normativo, el Reglamento se inserta en un corpus de similar carácter que lo antecede dentro de la autoridad constituida y que no sólo no ha sido derogado por él, sino que lo ilumina en sus aparentes carencias y ambigüedades, y al que se remite tácitamente. Se entiende que esta re-

---

(9) *Ibíd.*, Libro 206, f. 41. Oficio de José Artigas al Cabildo de Soriano.

misión a otros textos normativos tiene que ver ante todo con toda la política elaborada por el gobierno oriental autónomo en torno a los españoles, aporteñados y emigrados y en menor grado a la política anterior de las Provincias Unidas en torno a los españoles y emigrados españolados. Dado que buena parte de la legislación oriental fue elaborada y lanzada por autoridades como el Cabildo, Gobernadores, Comandantes Militares de Montevideo, Comisiones de Propiedades Extrañas y de Vigilancia, etc., y por el Delegado Barreiro, será posible encontrar (y vaya si se encontrará) normas contradictorias con las emanadas del Cuartel General artiguista, o normas que sin oponerse a una artiguista, parecen por lo menos traicionar su espíritu. En estos casos la jurisprudencia concreta con que Artigas resolvió los pleitos que se le elevaron o la práctica real de aplicación del Reglamento serán la regla de oro para entender cuál fue en realidad la norma suprema que debe atender quién exhume el sistema en su conjunto.

Nuestra conclusión parte de un principio fundamental, a saber: la Revolución artiguista a partir de 1811 tuvo un ininterrumpido acentuamiento radical en el plano social y económico, que se alimentó de —y alimentó— el auge y papel de las clases pobres y miserables del campo en la conducción y tono de la revolución nacional de independencia. La ocupación de Montevideo y el dominio pacífico de la provincia por las fuerzas artiguistas abrieron libre y torrentoso cauce a una profundísima radicalización social de la revolución que obedece a la mutua relación e influencia nacida entre Artigas y las masas pobres. El uno comprendió que sólo de los segundos había obtenido el apoyo irrestricto hacia su concepción de la independencia y su sistema federal, los segundos vieron por un lado que sólo Artigas garantizaba sus intereses nacionales y sociales y por otro lado comprobaron y descubrieron en sí mismos la única fuerza real de apoyo y éxito de la revolución. Esta doble conciencia hizo definitiva eclosión en la promoción y aplicación de la política agraria.

De esta tesis fundamental surge un corolario no menos importante para dilucidar o desplazar uno de los llamados problemas de interpretación de la política agraria artiguista: el que ha surgido polémicamente en torno a si dicha política es un instrumento particularmente político o si por el contrario es ante todo un programa social.

De aquella tesis fundamental se desprende que la misma acentuación social que la revolución fue desarrollando en su curso y por otro lado la inconsecuencia política que por sus intereses de clase mantuvieron los sectores ricos del campo, hizo que en el curso de la revolución, la *clase política* de los enemigos españoles, de los aporteñados y de los desertores del sistema (los emigrados) se identificara prácticamente con la *clase social* de los detentadores de la tierra. Esta cuasi total identificación entre la categoría de latifundista y la de enemigo, provocó justamente una rápida percepción social del problema de la propiedad entre los sectores más revolucionarios (*clase política de los patriotas*) que en el curso de la revolución habíase prácticamente identificado con la clase de los

pobres del campo (*clase social de pequeños propietarios y hombres sin tierra*).

Naturalmente, dado que el texto del Reglamento es la cristalización jurídica de un momento determinado de ese complejo y acelerado proceso de doble identificación, correspondiente a una altura dada de esa lucha (setiembre de 1815), el propio Reglamento entró en contradicción con la realidad que lo subsiguió. Por un lado los sectores ricos del campo que veían aquella doble y contrapuesta identificación de *enemigos-ricos* vs. *patriotas-pobres* como una grosera subversión del programa de la revolución de independencia, tendieron naturalmente a interpretar el Reglamento provisorio con el espíritu previo a su cristalización, con el espíritu correspondiente al ya perecido dominio político e ideológico de los ricos hacendados y comerciantes del bando patriota.

Por otro lado, los sectores pobres del campo llegaron y casi de inmediato exigieron la total identificación de aquellas categorías; de ahí, que en la radicalización de su empeño social se derramaron sobre todos los campos, fuesen o no pertenecientes a enemigos y emigrados, interpretando el Reglamento provisorio ya no por el solo texto expreso sino por el torrentoso radicalismo de su práctica revolucionaria social y política. En definitiva, el contenido fundamental de la política agraria artiguista (que no debe limitarse a la exégesis de uno de los momentos de su desarrollo: el texto del Reglamento) es político-social, porque justamente el carácter más expresivo de las grandes revoluciones es el que promueve a primer plano la tendencia aguzada de identificación de ambos caracteres.

De aquí se desprende un segundo corolario que atiende a dilucidar o desplazar el segundo de los llamados problemas de interpretación de la política agraria artiguista: si el Reglamento confiscaba a todos los enemigos políticos del sistema o si confiscaba sólo a los que habían emigrado (vale la pena decir que en caso de ser válida esta segunda alternativa sería tanto como afirmar que el Reglamento no confiscaba sino que atendía las propiedades a falta de propietario, de modo tal que la revolución agraria artiguista quedaría rebajada al estatuto de tutoría municipal de bienes de ausentes). Sólo a partir de lo arriba explicado puede comprenderse que por un lado hay prácticamente una gran cantidad de propietarios confiscados que lo son por varios títulos y por lo tanto que se había accedido a una identificación material de todas dichas categorías; por otro lado y es lo más importante, que se había procesado una identificación entre el conglomerado de dichas categorías y la categoría de detentador de la tierra. Identificación que se aceleró aun más a partir de la publicación del Reglamento. De ahí que no sea posible reedificar una única y coherente sistematización de normas que permitan dilucidar dicho problema, sino que se encontrarán *sistematizaciones contrapuestas* y en permanente conflicto, que por lo tanto serán alteradas en el curso mismo del desarrollo de la gran lucha agraria que cubrió el período artiguista en los años 1815 y 1816.

La legislación antiespañola

La legislación oriental revolucionaria relativa a los españoles prácticamente coincide con la entrada de las tropas orientales en Montevideo. El 2 de marzo de 1815 Otorgués lanzaba aquel bando por el cual bajo la sola condición de español se prohibía a los individuos de esta clase toda actividad política, pública o privada "en los negocios públicos de esta Provincia". Como será frecuente recordarlo, esta actividad política prohibida sólo lo era en tanto se esparcieran "ideas contrarias" a la libertad de la Provincia [10].

Desde Paraná, en circular enviada a los jefes subalternos, Artigas a su vez colocaba los mojones de una política restrictiva de la libertad de movimientos y residencia de los españoles. En esa circular se determinaba que "ningun español, de cualquier clase y condición que sea [...] exista en estos territorios"; para lo cual Artigas decidía que todo aquel que luego de la rendición de Montevideo volviese "a estos pueblos y su jurisdicción" debería inmediatamente reembarcarse para Buenos Aires. En la misma circular se encuentra la sumaria clasificación en torno a las penas a que estaban expuestos los infractores de tal disposición: penas respecto a las personas y penas respecto a los bienes. También hallaremos que los "haberes e intereses" confiscados encontrarán desde ya el democrático y probo destino a que Artigas lo volcaría en el futuro. Allí se decidía que los bienes serían "aplicables al común de las tropas", entendiéndose por tal las necesidades generales del ejército patriota [11].

Esta circular de Artigas importa no sólo por las consecuencias limitativas de la libertad de movimientos y de residencia, sino y sobre todo, por las consecuencias que recaían sobre los bienes de aquellos a quienes se prohibía volver. Observemos que al mismo tiempo que se amenazaba de confiscación a los bienes de quienes intentasen volver, en Montevideo bajo la jefatura de Otorgués recibían igual suerte —es decir embargo de los bienes— aquellos intereses de los ausentes que no habían regresado. Juan M. Pérez, aunque no movido por las mismas motivaciones de Artigas, había solicitado en el Cabildo que la Provincia se hiciese cargo de las propiedades de extranjeros (españoles) ausentes de la Provincia, y el 15 de abril Otorgués aprobaba la solicitud, dando origen así a la Junta de Propiedades Extrañas [12].

Todavía no se decía expresamente que el español, por el mero hecho de serlo, era sujeto confiscable, pero, como lo entenderían rápidamente los hombres como Juanicó, el régimen "iliberal" de los orientales confiscaba al español que volviera y al que no lo hiciese.

La amenaza de la expedición de Morillo provocó —se recordará— un nuevo reforzamiento de la política de total restricción de derechos a los españoles. Sobre los españoles residentes en la plaza aún no se había descargado otra limitación que la política

---

(10) J. A. Rebella *Ob. cit.*, p. 179.
(11) S. Pereda, *Artigas*, T. III, p. 413.
(12) *Correspondencia* cit., p. 202 y 207.

y la contributiva. Pero el 3 de mayo de 1815, con carácter general para toda la Provincia, Otorgués determinaba que los españoles debían ser confinados en lugares especialmente fijados para su seguridad [13] como se lo reclamaba Artigas a todas las provincias federales. Es importante señalar que en esta circular de Otorgués a los comandantes militares surge una primaria clasificación de un término que aparentemente es muy preciso y que sin embargo está lleno de vaguedad. El conjunto de disposiciones en ese sentido se remite generalmente al término de enemigos, europeos, españoles. que a pesar de su clara distinción semántica, dieron lugar a variado tipo de confusiones respecto a su precisa clasificación política. Digamos, por ahora, que Otorgués comienza no dejando lugar a dudas: los españoles que deben ser confinados son los que se "hallaron en esta plaza, el primero o segundo sitio".

En variadas ocasiones nos encontraremos con que estos sujetos serán denominados también como los que "emigraron adentro" o como los "emigrados a la Plaza". De este modo y precariamente señalemos que están comprendidos en esta ambivalente clasificación tanto los españoles que tomaron las armas o dirigieron y participaron en la política antiartiguista como aquellos que pasivamente residían en la Plaza sin realizar el esfuerzo de sumarse a las fuerzas de independencia, así como aquellos que estando en la campaña desertaron del territorio de la Provincia y pasaron al foco contrarrevolucionario de Montevideo. Es importante señalar entonces que el haber estado en la Plaza de Montevideo durante el dominio español no es concebido como un mero dato de residencia o como un accidente biográfico sino como una voluntaria, consciente y por lo tanto política participación en la contrarrevolución.

Naturalmente, el enorme ámbito de aplicación de medidas antiespañolas tan radicales provocó la consabida reacción en la Plaza en el seno de la colonia española que encontró en la fracción de Tomás García de Zúñiga su vocero. Claro está, en Montevideo, el sector de la rica burguesía criolla que acompañaba y extremaba esta política antiespañola intentó usarla en su propio beneficio. Es necesario precisar que cuando se colocan tan graves limitaciones a la movilidad mercantil de los bienes de determinadas personas, el precio de estos bienes cae vertiginosamente. Esta ley objetiva dio lugar, naturalmente, al tráfico fraudulento de los bienes de enemigos. El grupo de Lucas Obes, Juan María Pérez, etc., logró que Otorgués desbaratara la revolucionaria medida de confinación de los españoles que debían partir hacia los puntos de concentración en carruajes y por tierra, al permitir que el tránsito de las personas afectadas se realizara por barco y con todos los intereses que pudieran llevar consigo. De este modo, no sólo los españoles evadieron las medidas de seguridad dispuestas por Artigas, no sólo descapitalizaron en una gruesa parte la economía de la Provincia, sino que dieron culminación a una maniobra especulativa de aquellos que cobraban onerosamente los permisos de emigración y compra-

(13) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, p. 185; S. Pereda, *Ob. cit.*, T. IV, p. 78.

ban por nada las fincas, mercaderías, muebles, tierras, etc., de los que emigraban, o se ocultaban.

Como es sabido, esta inconsulta medida se transformó además en uno de los principales motivos de enfrentamiento entre Otorgués y Artigas, y fue expresa causal de la renuncia de Artigas. De ahí que habiendo emigrado más de "quinientos españoles" al amparo de este permiso el fondo de bienes de emigrados aumentó copiosamente. Pero con ellos comenzó una nueva jurisprudencia que se enderezó en torno ya no sólo a los que "emigraron a la plaza" sino ahora a los que "emigraron de la Provincia luego de la entrada de nuestras tropas en la Plaza sin licencia o con licencia de los gobiernos anteriores por haber sido subrepticia y contra mis órdenes" (Artigas). Señalemos entonces que será necesario distinguir entre los "emigrados a esta Plaza" antes de su ocupación por los orientales y los "emigrados de la Provincia" después de la ocupación de la plaza por las tropas orientales. Para ambos se establecieron por parte de Artigas normas claras y distintas, y los conflictos en su torno surgieron justamente cuando las diversas autoridades montevideanas intentaron confundirlas.

En el clima de enfrentamiento entre el bando zuñiguista y la fracción otorguesista, Otorgués lanzó el famoso bando de seguridad de 19 de mayo, por el cual los europeos debían someterse al Tribunal de Vigilancia, el cual juzgaría "a los españoles cuya adhesión a la causa de América no fuera conocida" y resolvería "quienes de entre ellos podían permanecer en la ciudad y quienes debían ser expulsados de ella". Los que intentasen evadir la resolución y quienes los encubrieran serían confiscados en todos sus bienes y penadas sus personas. El mismo día Otorgués comunicaba a las autoridades provinciales que los bienes de los europeos "rebelados que emigren o hayan emigrado, se agreguen a los fondos de ese Ministerio [de Hacienda] como aquí se está practicando"; si bien el secuestro de estos bienes se hacía todavía "en clase de depósito" [14].

La importancia de los bienes así afectados obligó al Cabildo a proponer la reglamentación de las disposiciones del bando en cuatro artículos. Por los artículos 1º y 2º los bienes secuestrados eran tomados por "vía de empréstito" dando el gobierno un pagaré sobre el total de los bienes de los europeos que hubieran emigrado voluntaria o forzadamente en los casos de su remisión a los puntos de confinamiento. Por primera vez aparece en esta reglamentación las cláusulas que atienden a la "congrua satisfacción" de los herederos; a los emigrados que poseyesen mujer e hijos se les concedía la tercera parte de los bienes.

Lo que para el caso nos importa es que el Tribunal de Propiedades Extrañas se hacía cargo —por entonces en clase de depósito— de los bienes de emigrados y de aquellos "que por orden superior son desterrados".

Es en el mes de julio que Artigas comienza a observar con

---

(14) J. A. Rebella. *Ob. cit.*, p. 197 y ss.

alarma la cuantiosa importancia de la migración surgida con posterioridad a la ocupación de Montevideo por los orientales. Si siempre había insistido en que los que quisiesen dejar la ciudad podían hacerlo "con dirección unicam.te á la Campaña", al comprobar que las autoridades montevideanas habían prácticamente facilitado la emigración hacia Buenos Aires y otros destinos, Artigas comienza a redoblar el rigor contra los que han emigrado de la Provincia sumándose fundamentalmente al frente porteño antifederal. En su oficio del 8 de julio de 1815 Artigas conminaba a los extranjeros y americanos que se habían ausentado de la Provincia en tales condiciones a regresar a ella "á poseer los intereses" que tuviesen dentro o fuera de la Plaza. Pero Artigas, mucho más radical, no propone como pena el secuestro en carácter de depósito de sus bienes sino su decomiso liso y llano y su inmediata versión a "fondos públicos", si en el término de un mes —a los extranjeros— o de dos —a los americanos— no volvían a la Provincia [15]

Debido a que el Cabildo en estos días no se sentía heredero ni responsable de la orientación del gobierno montevideano bajo los "anteriores gobiernos" de García de Zúñiga y de Otorgués, se manifestó —o aparentó manifestarse— sorprendido de que tales rigurosas medidas recayeran sobre los bienes de aquellos que habían emigrado con licencia bajo el período anterior. El 3 de agosto, Artigas no dejó lugar a dudas afirmando que estaban comprendidas también aquellas personas que habían emigrado de la Provincia con licencia de los gobiernos anteriores "por haber sido subrepticias y contra mi orn." su partida [16].

Emigrados a la Plaza y Emigrados de la Provincia

A lo largo de este período estudiado están ya trazadas las grandes líneas en torno al tratamiento de los españoles. Los españoles —salvo excepciones— son enemigos, y como tales en su casi unanimidad "se hallaron en esta Plaza el primero o segundo sitio". A ellos se les impide volver a la Provincia y si tal cosa hicieren serán confiscados (circular de Artigas del 23 de marzo de 1815). A los residentes en la Plaza se les prohibe toda actividad política (Bando de Otorgués del 2 de marzo de 1815). Se les carga de contribuciones y a partir del 19 de mayo (Bando de Otorgués) en la medida que su "adhesión a la causa de América no fuera conocida" serían expulsados de Montevideo, confinados, y sus bienes secuestrados en clase de depósito.

Artigas jamás tuvo dudas sobre el rigor que la Revolución debía ejercer contra "todos aq.os Europeos, q.e en tiempo de nros. afanes manifestaron dentro de ella su obstinada resistencia" (4 de agosto de 1815). Si las autoridades montevideanas ejercían el secuestro de los bienes "en vía de depósito" este sistema permitía que los especuladores con los bienes de enemigos los adquirieran a bajo precio,

---

(15) *Correspondencia* cit., p. 14.
(16) *Ibíd.*, pág. 28.

mediante el sencillo expediente de comprar los boletos extendidos por la Junta de Propiedades Extrañas, dado que en esa calidad los bienes no pasaban a propiedad del Estado [17]. Artigas, en cambio, consideraba que los bienes de los enemigos, españoles, "emigrados a la plaza", residentes en la Plaza en el primero o segundo sitio, *pertenecían al Estado.*

Un incidente relativo al tráfico con bienes de enemigos permitió a Artigas aventar toda duda al respecto. Durante el sitio, el español Antonio Landeyra abandonó su propiedad sita en el arroyo Pantanoso, la que fue ocupada por el soldado patriota Francisco Alvarez. Después de la entrada de las tropas orientales en Montevideo, por orden del Gobernador Tomás García de Zúñiga se le mandó desalojar la propiedad aduciendo "que bastante tiempo había disfrutado de los bienes agenos". Reclamó el patriota F. Alvarez, sosteniendo que había ocupado aquellos campos con autorización del general José Rondeau y que ahora se le había desalojado, dejándolo en el mayor desamparo, para el solo "acomodo de un enemigo". Francisco Alvarez reclamaba la restitución del terreno por cuanto la persona que lo desalojaba, Manuel Correa, había comprado "la posesión de Landeyra en tiempo de que uno y otro se hallaban sitiados dentro de la plaza", y mientras "nosotros empeñábamos nuestras fatigas en subyugarlos". Elevada la solicitud a Artigas, el 28 de agosto de 1815 decretó que mientras no se justificase el derecho de Correa, debían tenerse las propiedades de Landeyra "por del Estado Oriental", devolviendo la posesión del predio del Pantanoso "al Americ.no Fran.co Alvarez" [18].

En el oficio dirigido al Cabildo devolviendo el expediente sustanciado, Artigas señalaba que el decreto sobre la petición de Francisco Alvarez *debía servir de norma en las resoluciones del Cabildo,* por cuanto "Landeyra *p.r su emigración á la Plaza* no tenia un dro. p.a vender una propiedad, q.e miraba enagenada, ni Correa p. comprar por la misma razón" [19].

Como vemos, Artigas sienta una jurisprudencia y exige del Cabildo y demás autoridades montevideanas que se la tenga como norma general. Los bienes de los emigrados a la Plaza en el período 1811-1815 son propiedad del Estado. Esta opinión está no sólo refrendada por el texto del Reglamento que cita a los emigrados, malos europeos y peores americanos como pasibles de confiscación, sino además por la correspondencia de Artigas, material que necesariamente debe ser utilizado para "colmar las lagunas del derecho", no sólo porque los oficios del Cuartel General eran, cualquiera fuera su formulación, verdaderas órdenes a cumplir, sino y sobre todo, porque en ellos Artigas expresa cuidadosamente los fundamentos de su política. Así, en su oficio de 4 de noviembre, cuando envía los buques cargados de productos para su venta en Montevideo, sostiene que "sus dueños no eran acreedores a la menor consideración" y enumera las causales del secuestro de aquellos bienes pertenecien-

(17) Véase Capítulo siguiente.
(18) EGH, ESE, 1815.
(19) *Correspondencia* cit., p. 27.

tes tanto a los que fueron enemigos como a los que no habiéndolo sido "abandonaron sus intereses y en tiempo sereno venían a recibir el fruto de su inacción" [20].

Similares razones son esgrimidas por Artigas incluso en los fallos judiciales que separaban a litigantes de derecho privado. Cuando Antonia Monso, esposa del hacendado Antonio Sánchez, reclamaba la herencia sobre los bienes de su marido, Artigas se "convence en su Expediente" de las razones de la parte contraria que demostraba haber sido sacrificada en sus intereses

> "p.r el marido de dha.Sra. D.n Antonio Sanchez, y q.e con ellos se sostubo ella dentro dela Plaza de Montev.o. Por conseq.a no es acreedora á ninguna consideracion, q.e es la pena justam.te merecida á los enemigos de nros sagrados dros. [21]

El Cabildo y demás autoridades montevideanas, por su parte, cuando debieron someterse al texto del Reglamento Provisorio, elaboraron una contradictoria política. Nada menos que en el Registro de Donaciones que se llevaba en la Secretaría del Cabildo se consigna una donación a Pedro Rodríguez de una chacra que fuera del español Juan Meléndez. Y la causal de la cosfiscación está enteramente sometida a la norma impuesta por Artigas. Meléndez es confiscado porque "se halló dentro de Montev.o durante el asedio de esta Plaza, y por consiguiente, debe ser comprendido en el despojo, que previene el nuevo reglamento de campaña, aprobado por el Exmo. S.r Capitán General D.n Jose Artigas" [22].

Evidentemente, el español Juan Meléndez no tenía un predicamento suficiente entre los círculos dirigentes de Montevideo. Muy distinta fue, en cambio, la actitud del Cabildo con respecto a las propiedades de Francisco Albín, Juan Francisco Alvarez, Juan de Uriarte, etc., a pesar de la notoria calidad de españoles o americanos residentes en la plaza de ellos o de sus causahabientes.

Fue sobre todo en el año 1816, época en la cual los paisanos con o sin certificado se habían lanzado sobre todos los campos de españoles "emigrados a la plaza" o "emigrados de la Provincia", que volvió a intentarse la falsificación de las claras directivas artiguistas en torno al punto. Y en esta maniobra estuvo directamente implicado nada menos que el Delegado Miguel Barreiro.

Habiéndose suscitado dudas en el Cabildo de Guadalupe en torno a la categoría de "emigrados", dudas nacidas a partir del surgimiento de la categoría novedosa de "emigrados de la Provincia", Barreiro expresó el 22 de marzo de 1816, al evacuar la consulta, la reiteración de las directivas artiguistas:

> "p.r emigrados se entienden tanto los q.e se hallaron en esta plaza durante el sitio como los q.e posteriormente abandonaron sus haciendas y se ausentaron de la provincia, no habiendo regresado á ella en conseq.a de los bandos publicados al efecto" [23]

---

(20) *Ibíd.*, p. 267.
(21) *Ibíd.*, pág. 76. Oficio del 10 de febrero de 1316.
(22) AGN, ex-AGA, Libro 491, fs. 122 a 125. Cuaderno cit.
(23) AGN, ex-AGA, Libro 80, f. 80. Oficio de Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador de Montevideo.

En la respuesta de Barreiro, sin embargo, había determinado margen de ambigüedad. Cuando Barreiro agrega que estaban comprendidos en la confiscación los que aún no habían regresado a la Provincia para ampararse a "los bandos publicados al efecto", no aclaraba que ese amparo era únicamente para los emigrados de la Provincia. De ahí que el Cabildo de Guadalupe reiterara el 28 de marzo el tenor de sus dudas. El Cabildo, teniendo presente "la resolución de S.E. el S.r Gral. en el año anterior, llamando y emplazando á los Emigrados á reinos Extrangeros aun con licencia" dudaba "si el sequestro es á los de esta clase solam.te ó si deben comprehender en él los emigrados á la Plaza en el último sitio" (24). Un mes después, el 23 de abril, respondía Barreiro disipando, efectivamente, las dudas planteadas pero alterando las resoluciones artiguistas con las gravísimas consecuencias que se verán después. Barreiro afirmaba en ésta su segunda respuesta:

> "q.e el secuestro de bienes ordenado —solam.te se entiende relativam.te a aquellos emigrados q.e salieron del pais despues de la ocupacion de esta plaza p.r las armas de la patria, como igualm.te los q.e lo verificaron antes y mientras su asedio, sino hubiesen realizado su regreso analogam.te á los bandos— Por conseq.a, si, sin embargo de haber emigrado adentro, —quedaron despues en la prov.a, ó volvieron á ella con la oportunidad detallada, no quedan en modo alguno comprehendidos en el sequestro de bienes." (25)

Esta afirmación del Delegado constituía una grosera tergiversación de los bandos artiguistas. Recapitulemos: el 8 de julio de 1815, Artigas en oficio al Cabildo exigió que se publicase inmediatamente un bando con dos artículos: el primero decía claramente que los emigrados extranjeros que podían regresar a poseer sus intereses eran aquellos "q.e desp.s dela toma dela Plaza de Montev.o p.r los Orientales, hubieren salido de ella"; el artículo segundo proponía otro tanto a los americanos con diferencia de plazo. Nada en ese bando permitía sugerir ni sospechar que Artigas incluía en el amparo a los "que lo verificaron antes y mientras su asedio", es decir, a los que emigraron a la plaza antes de la ocupación oriental. Y tanto es así, que con posterioridad a ese bando, Artigas siguió exigiendo la confiscación de los "emigrados a la Plaza" en el período 1811-1815 pero que no habían emigrado de la Provincia.

El 25 de setiembre, Artigas vuelve a solicitar un bando ampliando el plazo para regresar a ocupar los intereses, pero ya no extendiendo el amparo a todos los emigrados de la Provincia, sino sólo "prolongando á estos licenciados", es decir, a los que emigraron de la Provincia luego de la ocupación de Montevideo por las tropas orientales *con licencia* de García de Zúñiga y Otorgués, "licenciados" a quienes se prolongaba el tiempo hasta fines de año para que "vengan á la Provincia á poseer sus intereses" pero sin exten-

---

(24) AGN, ex-AGA, Libro 202, f. 23. Oficio del Cabildo de Guadalupe al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(25) AGN, ex-AGA, Libro 80, f. 42. Oficio de Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador de Montevideo.

der el plazo a los que emigraron sin licencia [26]. Por lo tanto, aquellos que según Barreiro habiendo "emigrado adentro, pero quedaron en la prov.a" y los que emigraron de la Provincia sin licencia, debían, contra su afirmación, estar "comprendidos en el sequestro de bienes". Pero —y esto en definitiva comprendía *a todos* en la confiscación—, el plazo que Artigas había prolongado hasta el 31 de diciembre de 1815, *no había sido prolongado* fuera de esa fecha, y por lo tanto el año 1816 había consagrado definitivamente la categoría de emigrados como incambiable.

Por otra parte, la práctica real de aplicación del Reglamento Provisorio no hizo otra cosa que demostrar que Artigas había mantenido inalterable aquella norma según la cual los españoles "p.r su emigración á la Plaza" no tenían derecho sobre las propiedades que debían considerar como "enagenadas" y que por lo tanto se las debía considerar "por del Estado Oriental".

Cuando la familia Albín creyó coronada, en complicidad con el Cabildo, la hábil maniobra de recuperación de su estancia, ya relatada, Artigas respondió en su famoso oficio de 3 de febrero que los hombres que como los Albín hicieron "su mérito dentro de Montevideo" no eran acreedores a ninguna consideración, y la orden de incluir aquellas estancias "en el orden de las demás agraciables" [27] se realizó con los Albín residentes en Colonia y no en su carácter de ausentes de la Provincia [28].

Otro tanto sucedió cuando doña María Antonia Achucarro "emigrada a la Plaza" y suegra de los conspícuos jefes militares españoles Juan Jacinto de Vargas y Joaquín de Soria, intentó apelar por el reparto de su Estancia de los Marinos; para entonces Artigas avaló la conducta de Juan de León, que había visto discutida su decisión [29]. La señora Lorenza Moro de Alcorta "emigrada á la Plaza" pero no emigrada de la Provincia, envió a su hermano a sus terrenos de Salsipuedes y Río Negro para ampararse al bando que exigía el "entable de las estancias" bajo pena de decomiso, pero su hermano debió abandonar la empresa y sus campos fueron profusamente repartidos [30]. La confiscación de las tierras de Zamora, se realizó por la "emigración á la plaza" del finado saladerista y su albacea Antonio Pereira no logró evitar su confiscación en beneficio del hijo natural Nicanor Zamora, residente en la Provincia. Juan de Arce y Sayago, socio de Zamora en los negocios de abastos de carne a la Plaza española de Montevideo, había dejado "emigrados en la Plaza" pero siempre residentes en la Provincia, a su viuda Josefa

(26) *Correspondencia* cit., p. 32.
(27) *Ibíd.*, p. 74.
(28) De acuerdo con los testimonios de un expediente agitado en la época cisplatina los Albín se hallaban en Colonia todavía en marzo de 1816: EGH-ESE, 1818, Nº 6.
(29) AGN-ex-AGA. Libro 203, Nº 67. Oficio de Juan de León al Cabildo Gobernador de Montevideo.
(30) En 1822 informaba Lorenza Moro de Alcorta que en 1815 no había sido "bastante la actividad y diligencia" de su hermano para "impedir se posesionasen de la mayor parte varios intrusos á la sombra de un decreto imaginario". EGH, ESE, 1822, Nº 110, fojas 10.

Dorrego, a su hijo Santiago y a una hija Valentina, casada con el porteño Estanislado Cuevas (31). Este confirmaría años más tarde que emigró de la Provincia luego de hacer desesperados esfuerzos por recuperar sus bienes. Todos en su conjunto habían permanecido en la Provincia y su pecado mortal había sido el de su notoria "emigración á la Plaza". Por otra parte y por las razones ya enunciadas por Francisco Juanicó, ningún emigrado de la Provincia se animó a volver a la misma para tentar la suerte y dar vuelta el mazo de aquel amparo. Prefirieron que los portugueses dieran vuelta la mesa y barajaran de nuevo.

C) LOS TERRENOS DISPONIBLES: 2) TERRENOS VENDIDOS O DONADOS POR LOS GOBIERNOS DE MONTEVIDEO DESDE 1810 A 1815

Los decretos de Soria y Vigodet

En nuestro trabajo "Evolución económica de la Banda Oriental" hemos analizado en profundidad la importancia de los decretos de Soria y Vigodet con respecto a las formas de adquisición de la propiedad de la tierra (31 bis). A él nos remitimos recordando apenas algunos de sus principales rasgos. El 23 de agosto de 1810, Joaquín de Soria, entonces Gobernador Militar de Montevideo, fundándose en las necesidades fiscales de su gobierno y en la existencia de infinitos terrenos realengos, meramente poseídos sin títulos, emplazaba a sus tenedores a que presentasen sus títulos o sus derechos, para en defecto de los primeros otorgarles escrituras de propiedad mediante una moderada composición. El 20 de octubre, Gaspar de Vigodet, Gobernador de Montevideo, apremió a los morosos posedores otorgando un conminatorio y último plazo de 30 días para el cumplimiento de la orden. Se recordará que dicha política contribuyó por un lado a inquietar a la mayor parte de los poseedores sin títulos, restando así apoyo político al imperio español, tan necesitado entonces de su adhesión. Pero lo que terminó de enajenarle la opinión de la campaña, fue el modo con que el gobierno español resolvió el enfrentamiento de derechos contrapuestos al mismo terreno que fue surgiendo inevitablemente en el proceso de regularización y titulación de las propiedades. En aquellos casos en que los desafectos al poder español no tenían oposición de terceros, el gobierno español cobró usurariamente la titulación de sus campos, y en aquellos casos en que los americanos se enfrentaron a iguales apetencias de los españoles partidarios de la conservación del imperio, Vigodet y las autoridades montevideanas transaron las diferencias concediendo los bienes disputados a los hacendados afectos, atropellando los derechos de los poseedores de mediano y pequeño poder. Por otra

(31) En 1821, Estanislado Cuevas informaba que en 1815 "fueron ocupados los campos por los orientales", y agrega que siéndole "absolutamente imposible su restauración, me retiré a Buenos Aires en donde me he mantenido hasta ahora". EGH, ESE, 1821 Nº 138. Fojas 1.

(31 bis) Véase *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., pág. 214 y ss.

parte, Vigodet desconoció la perfectibilidad de los títulos concedidos por Pérez del Puerto en la región de Maldonado, Minas y Rocha, así como los otorgados por diversos comandantes militares al norte de la Banda Oriental y por el Cabildo de Soriano en su jurisdicción.

Esto trajo como inmediata consecuencia, lo hemos visto, que tanto los lesionados en sus derechos en beneficio de otros hacendados, como los que se vieron obligados a componer onerosamente las tierras poseídas, se sumaran a la protesta revolucionaria. De más está decir, que aquellos patriotas que se habían levantado contra el poder español no estaban dispuestos a permitir la perduración de aquellos atropellos. La definitiva consolidación del gobierno oriental autónomo naturalmente trajo como inmediata consecuencia la posibilidad de reparar aquellas heridas.

En muchísimos de los expedientes litigiosos de los años cisplatinos e independientes, así como en la tradición curialesca de todo el siglo XIX, no ha dejado de recordarse que los bandos de Soria y Vigodet fueron ocasión para que se librase la mayor parte de los títulos conocidos. Y esto que está por otra parte confirmado por todas las fuentes documentales conocidas, otorgaba al Reglamento Provisorio una importancia que no ha sido hasta ahora estimada en su verdadera dimensión.

El Reglamento Provisorio y los títulos de tierras de 1810 - 1815

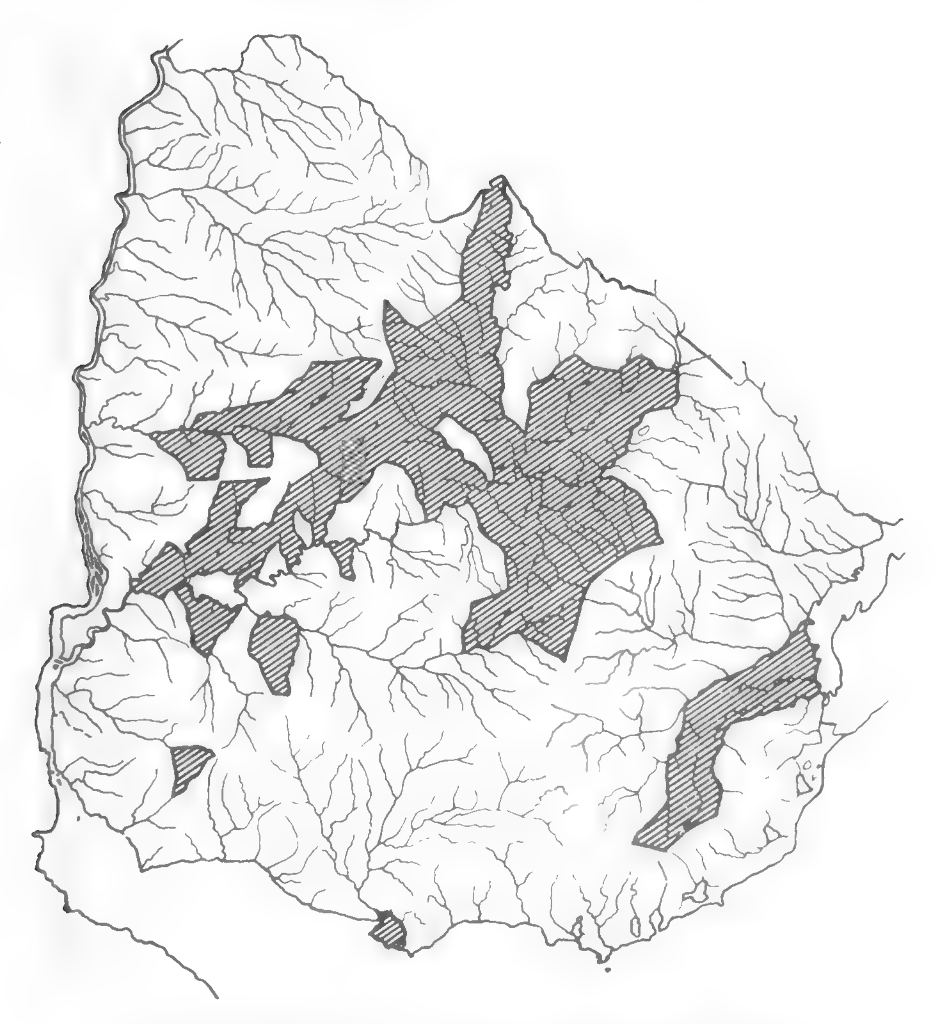
La enorme superficie territorial cubierta por los títulos otorgados de 1810 a 1815 es seguramente la principal razón de un fenómeno al que ya nos hemos referido. Cuando Artigas y Monterroso pidieron en 1815 la previa exhibición de los títulos de tierras, seguramente lo hicieron entre otras razones para calibrar la importancia de los bienes liberados en caso de que se decidiese confiscar los terrenos originados en aquella titulación del imperio español agonizante. El breve período de gobierno porteño, si bien no podía compararse en sus consecuencias había dejado también sus huellas en la titulación de los campos de Joaquín Núñez Prates y en la escandalosa donación del Rincón del Cerro a Francisco Xavier de Viana.

No pretendemos que la "exportación" de títulos a Purificación haya sido total; sabemos además que las tropas porteñas y otros particulares saquearon la Escribanía y que muchos de ellos marcharon a Buenos Aires donde veinte años después eran materia de especulaciones dolosas. Pero ni Artigas ni Monterroso perdían con ello la información casi completa de las propiedades tituladas en aquel período. En la Escribanía se hallaba aún un expediente donde figuraba la lista de quienes habían obtenido títulos en 1810 [32] y en la "Gazeta de Montevideo" correspondiente al 8 de mayo de 1811 habían sido asimismo publicados los otorgados en ambos años [33].

(32) EGH, ESE, 1810, Nº 49. En este expediente consta la lista de quienes obtuvieron sus títulos en 1810. Véase la pág. 238, nota 32 de la obra anteriormente citada.

(33) *Ibid.*, pág. 239.

ESTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL FONDO DE TERRENOS REPARTIBLES POR EL ARTICULO 13



En este mapa se señalan los terrenos cuyos títulos fueron otorgados por los gobiernos español y porteño desde 1810 a 1815, por venta o donación. Sólo se incluyen los de extensión considerable. En las zonas de Minas, Maldonado, Rocha, Soriano, etc., fueron otorgados una considerable cantidad de títulos sobre terrenos de pequeña extensión.

De modo tal que en Purificación se podía tener un panorama prácticamente completo sobre la complejidad de los problemas a atender con una política específica en torno a tales terrenos. Quienes decidieron la redacción de los artículos 13 y 14 del Reglamento, debían saber muy bien que dentro de aquella categoría de títulos otorgados de 1810 a 1814 bajo el gobierno español se hallaba una gran cantidad de pequeños hacendados favorecidos con concesiones del Cabildo de Soriano, de Pérez del Puerto y de Comandantes militares coloniales. Estos pequeños hacendados, en su mayor parte poseían apenas una o dos suertes de campo. Quienes decidieron la redacción de los artículos 13 y 14 del Reglamento, debían saber muy bien a su vez que dentro de aquella categoría de títulos otorgados de 1810 a 1814 bajo el gobierno español, se hallaba un selecto sector de grandes hacendados y latifundistas que cubrían una inmensa parte de la campaña oriental.

Dentro de este sector aparecía, claro está, lo más granado del bando enemigo, particularmente español: José Fonteceli, Domingo González, Juan Francisco Blanco, los hermanos Villademoros, Félix Más de Ayala y su esposa Ursula Martínez, Cristóbal Salvañach, Diego José González, Miguel Zamora, Luis A. Gutiérrez, Juan José Maldonado, Juan Arce y Sayago, los hermanos Sáenz, José Inchaurbe, Felipe Contucci, Pedro Manuel García, Francisco Aparicio, etc.

Pero dentro de ese enorme ámbito territorial se hallaban los títulos de grandes hacendados del bando patriota, o por lo menos de hacendados que habíanse mantenido en una actitud equívoca o desconocida para nosotros: Juan José Durán, Antonio y Gabriel Pereira, José Texera (padre de los oficiales artiguistas Faustino, Pedro, etc.), Angel Núñez, Gabriel Rivero, Domingo Saboredo, Margarita Viana y Agustín Estrada (por los campos de Durazno heredados por sus sobrinos los hermanos Oribe), Matilde Durán, Sebastián Rivero, Santiago Nieto, José Moreno, Florencio Quintana, Manuel Vázquez de España y su esposa Petrona Palacios (suegros de Pedro Casavalle), Melchora Soler, Mateo y Nicolás López, Julián Genes, Juan Medina (cuyo hijo Adrián Medina era del bando aporteñado), Juan de Uriarte, etc.

Puede suponerse entonces el impacto que produjo en el Montevideo antiartiguista la lectura de los artículos 13 y 14. Por el primero se declaraban "igualmente repartibles todos aquellos terrenos, que desde el año de 1810 hasta el de 1815 en que entraron los orientales a la Plaza de Montevideo, hayan sido vendidos, o donados por el Gobierno de ella". El segundo determinaba como única excepción el carácter del titular del terreno, por cuanto si éste fuese americano se le donaría "una suerte de estancia conforme al presente reglamento" mientras que se insistía con toda rigurosidad que a los de carácter europeo se les confiscaría la totalidad de los terrenos.

Una resolución tan drástica, tan radical, no molestaba para nada a la inmensa mayoría de los hacendados patriotas que en 1810-14 habían titulado sus pequeños terrenos de una o muy pocas suertes

de campo. Pero en cambio era una expropiación cuantiosa para aquellos hacendados que prosperaban en las principales jerarquías montevideanas. En los Cabildos de los años 1815 y 1816 se hallaban Juan José Durán y Juan de Medina, y en las principales instancias militares cuya integración e ideología acompañaba el estilo conservador del Cabildo y de la Junta de Hacendados, figuraba el joven Gabriel Pereira, los hermanos Oribe (de los cuales uno de ellos, Manuel Oribe, no sólo se sentiría despojado junto a sus hermanos por el desconocimiento de los campos heredados de su tía Margarita Viana, sino que además se veía despojado por el mismo artículo en los campos de su cuñado y suegro Contucci), Angel Núñez, etc. Pero incluso revistaban como oficiales artiguistas muchos de los alcanzados por el artículo 13 y que de ningún modo podían sentirse satisfechos con la restricción del art. 14 que los dejaba optar a una suerte de lo confiscado que era tanto como les daba el propio Reglamento, cualquiera fuera su condición de hombres con o sin tierra. En estas filas artiguistas se hallaban hombres de su confianza como el teniente Faustino Tejera, Domingo Saboredo y Julián Genes, que sin ser de mayor relevancia lo habían acompañado en el Exodo y revistaban en sus filas. Pero la inmensa mayoría de este sector estaba integrado por aquellas figuras neutras como Nicolás López, Melchora Soler, Santiago Nieto, Mateo López, Juan de Uriarte, que más de una vez habían sido definidos por Artigas dentro del rubro de los que nada habían hecho por la revolución y en los tiempos felices venían "a recoger los frutos de su inacción".

Casi seguramente fue en el sector que respondía a la prudencia de Juan José Durán, Juan de Medina, Agustín Estrada, Joaquín Suárez, Tomás García de Zúñiga (que para su desgracia no tenía ni siquiera un título bien habido para sus campos de Florida, los más grandes de la Provincia), etc., que tuvo nacimiento aquella famosa "Nota al artículo 13" que ninguno de los originales y copias autenticadas de la época registra. Todos ellos estaban directamente interesados en que aquella restricción según la cual se eximía de la confiscación a los "patriotas acreedores a esta gracia" fuera sino auténticamente homologada, por lo menos respetada de hecho. Ellos eran grandes hacendados afectados, pero a la vez personajes influyentes en las jerarquías civiles y militares de la Provincia y seguramente esperaron que sus campos no fueran cuestionados mientras hubiese otros terrenos que recibieran la furia de los paisanos sin tierra, y en caso de que ello les ocurriese tenían una esperanza aceptable de lograr de Artigas que no comprometiera su régimen político enajenándose la adhesión de tan poderosos y bien armados aliados.

Pero en cambio era mucho más endeble la situación de otros hacendados cuya indiferencia y neutralidad sólo podía asegurarles el desprecio del Cuartel General cuando tuviesen necesidad de apelar las ocupaciones de sus campos. Los documentos señalan sugestivamente, que Manuel Vázquez de España abandonó sus campos de Tacuarembó desde el inicio de la Revolución y que no volvió a ellos

sino bajo la dominación cisplatina (34); los herederos de Mateo López solicitaron que el Cabildo elevara a Artigas su deseo de que se respetaran sus campos de la misma región (35) y Melchora Soler había usado la misma instancia para pedir que Otorgués abandonara sus campos (36). Pero es casi seguro que los tenientes y oficiales artiguistas directamente vinculados a las faenas duras y heroicas de la independencia tuvieran menos que temer, sobre todo que en su mayoría eran campos de mediana extensión que oscilaban entre las cinco y diez suertes de campo.

Pero sea cual fuere la estimación de estos tres sectores, queda en claro que en su conjunto tenían todo a temer de la indeseable y progresiva radicalización de la Revolución. Fueron ellos justamente los primeros desertores del frente artiguista; Adrián Medina, Manuel e Ignacio Oribe, Tomás García de Zúñiga, los cabildantes Juan José Durán, Juan de Medina, Agustín Estrada; algunos logrando la autorización de Lecor para pasar a Buenos Aires a través de Montevideo, y los segundos recibiendo bajo palio al invasor extranjero y desempeñando las jerarquías que el ocupante otorgaba a los traidores.

El exiguo plazo de aplicación pacífica de la ley agraria, y el de todos modos abundante fondo de tierras repartibles no obligó sino muy tardíamente a que se realizara la confrontación entre aspirantes a la tierra y propietarios afectados por el artículo 13. Justamente días antes de la invasión portuguesa, un connotado americano, el cabildante de Maldonado, Juan de Uriarte, se vio despojado de sus campos en favor de los paisanos pobres, por haber sido titulado en el período 1810-1815. Esta primera y ruidosa aplicación del artículo que afectaba a un hombre de la fracción patriota indicaba ya qué podían esperar los que estuvieran en igual situación jurídica.

(34) En los campos de Vázquez de España (Tacuarembó) existe por lo menos una donación artiguista, la realizada a Ignacio José Duarte el 12 de marzo de 1815. EGH, EE, 1832, Fojas 4v.

(35) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 156/f. En un oficio dirigido a las autoridades de campaña el Cabildo se hacía eco de la solicitud de la viuda y albacea de Mateo López para que no permitiese hacer faenas a los intrusos que se hallaban en sus campos de Tacuarembó.

(36) Véase en la Parte Segunda: "Campos de Luis A. Gutiérrez y Melchora Soler de Rodríguez".

CAPITULO XI

CARACTERES GENERALES DE APLICACION DEL REGLAMENTO PROVISORIO (II)

RESTRICCIONES LEGALES Y DOLOSAS DEL FONDO DE TERRENOS DISPONIBLES

Las restricciones legales: la "congrua satisfacción"

El artículo 15 del Reglamento Provisorio determinaba la siguiente orientación con respecto a la suerte de la esposa e hijos de los hacendados confiscados:

> "15º Para repartir los terrenos de Europeos y malos americanos se tendrá presente si éstos son casados, o solteros. De éstos todo es disponible. De aquellos se atenderá al número de sus hijos, y con concepto a que éstos no sean perjudicados, se les dará lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo, siendo el resto disponible, si tuvieren demasiado terreno."

También en este caso es posible relevar antecedentes previos al Reglamento Provisorio que legislaban en torno a la congrua satisfacción de los herederos de los sujetos confiscables. Como se recordará, el 23 de mayo de 1815, con la aprobación de Otorgués se había determinado que de los bienes de los europeos secuestrados por vía de empréstito debía apartarse la tercera parte a los que tuvieren mujer e hijos para atender a su alimentación. Pero es sobre todo el 25 de setiembre de 1815 que Artigas envía a Barreiro las principales observaciones en torno a la administración de los bienes confiscados. Buena parte del conjunto de estas normas fueron naturalmente válidas para el ámbito de las propiedades rurales abrazadas por el Reglamento Provisorio.

De acuerdo con el artículo 10, las mujeres de los confiscados tendrían "opción a la tercera parte de los intereses" si no tuvieren hijos; en caso de haberlos, tendrían opción a la mitad. Los hijos naturales adquirían igual derecho a la tercera parte. En la cláusula 13, Artigas tenía en cuenta que la suma de afectaciones que recayeran sobre los bienes confiscables, tanto por deudas afianzadas con

derechos reales como por la congrua satisfacción, de ningún modo podrían ser adoptadas "en el todo con perjuicio del Estado" [1].

La aplicación del Reglamento Provisorio nos ha ofrecido una documentación suficiente sobre los disímiles criterios con que Artigas y las autoridades montevideanas se manejaron en la aplicación de estas normas. Se recordará que ya en octubre de 1815, Artigas, en respuesta a Antonio Pereira, que reclamaba el todo de las estancias de Zamora para el hijo natural del finado saladerista, expresó que sería "notable la desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses, si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos que por varios títulos les corresponden" [2].

Por el contrario, tanto el Cabildo como el Delegado Barreiro acogieron las protestas de las esposas e hijos de los confiscados con una latitud de ningún modo autorizada ni por las instrucciones de Artigas de 25 de setiembre de 1815 ni por el texto del propio Reglamento. Así, el 29 de noviembre de 1815, el Cabildo solicitaba a Juan de León se le dejase una suerte de estancia a cada uno de los seis hijos de doña Magdalena Molina, esposa del europeo emigrado Manuel Rollano [3]. El Cabildo, al interpretar el artículo 15 del Reglamento Provisorio de que atendido el número de los hijos se les diese "lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo", no se fijaba si al asignarle una suerte de campo a cada hijo violaba aquella "mitad" que había servido de norma en las instrucciones del 25 de setiembre y sospechosamente trataba mucho mejor a los hijos de los emigrados que a los patriotas que en el propio Reglamento recibían una, cualquiera fuese el número de sus hijos. Juan de León, más avisado respecto al verdadero espíritu del Reglamento, al responder el 13 de diciembre a la requisitoria, sostenía que estaba muy dispuesto "a hacer todo quanto me ordena el Reglam.to Provisorio y órdenes que nuevamente tengo del Señor Gen.l". Juan de León tenía sobre todo en consideración que la susodicha Magdalena Molina tenía "hijos nativos de este suelo" pero sin comprometerse con la cantidad ya prescrita por el Cabildo, afirmaba que se les dejaría "delos campos que tiene algún terreno bastante p.a q.e puedan sostener a aquellos según lo previene el artículo 15" [4]. Esta interpretación de Juan de León, obediente a desconocidas órdenes de Artigas, concebía la congrua satisfacción fundamentalmente por el carácter americano de los hijos que, por otra parte, en su carácter de hijos de la Provincia podían hacer su solicitud por cuenta propia.

También en noviembre de 1815 se volvió a insistir ante el Alcalde Provincial Juan de León para que la confiscación que pesaba sobre Pascuala Alvarez, esposa del emigrado Juan Francisco Martínez, se hiciese con arreglo al artículo 15 "y con consideración a

---

(1) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.*, T. II, p. 568; Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.* 2ª parte, pág. 228. Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro.

(2) Biblioteca Nacional. Archivo de don Gabriel Pereira. T. II, f. 421, publicado por Flavio García en "Boletín Histórico del Estado Mayor" cit.

(3) AGN, ex AGA, Libro 491, f. 181/b.

(4) *Ibíd.*, Libro 492, f. 1815.

que es madre de ocho hijos nativos de este suelo" (5). Como tantas veces había sucedido, tanto la presión de los donatarios agraciados sobre los campos de Martínez como la acertada política del Alcalde Provincial, hicieron que en el transcurso de los meses quedaran insatisfechas las solicitudes de la esposa del gran hacendado. Reiterando la política conservadora que lo venía distinguiendo, Barreiro salió en encendida defensa del gran latifundista, expresando que "era extrañísima la conducta" del Alcalde Provincial y justa la "quexa dela interesada". Para el Delegado no había "artc.o alguno en q.e fundarse p.a mermar —ni en un apice la porcion de solas diez leguas, (*de*) terreno entre siete hijos y una esposa" (6). Las razones de Barreiro, por motivos que desconocemos, fueron objetadas por el Alcalde Provincial, lo que dio lugar a una insólita respuesta de Barreiro, para quien nada había que legitimase el "despojo" a que se condenaba a doña Pascuala, agregando que "la corta extensión de sus terrenos en proporción al número crecido de sus hijos deja a éstos en aptitud aun de poder optar a algunas de las porciones de tierra repartibles." En su entusiasmo como curador de las grandes hacendadas latifundistas, Barreiro alcanzó notas insospechadas, por cuanto se le vio incluso preguntarse "dónde la razón p.a no creerla á ella misma acrehedora á una parte?" (7). Seguramente el Reglamento Provisorio no se había hecho para agrandar los latifundios de los enemigos del sistema, pero ni siquiera se había hecho para que, dicho con palabras de Artigas, se permitiese "la notable desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos que por varios títulos les corresponden", motivo por el cual expresamente el 25 de setiembre Artigas había determinado que la congrua satisfacción no debía superar la mitad de los bienes, cualquiera fuera su magnitud.

Igual ilegitimidad tuvo el decreto que el Cabildo adoptó con relación a la solicitud elevada por doña Dominga Sáenz, viuda del gran hacendado español Luis Antonio Gutiérrez, propietaria de seis leguas sobre el arroyo Pando y de treinta en el rincón del Cordobés, en el Durazno. Algunos de los argumentos de la viuda avalarían la legitimidad —no probada— del beneficio que impetraba, de ser cierto que sus hijos "lexos de ser rivales ó indiferentes á la suerte de su pays" se hallaban a su servicio con uno de ellos "en el rango de oficial como es público"; afirmación que no discutimos por carecer de información. Lo que hace sospechosa la solicitud es que si fuera pública y notoria la calidad de patriota de los tales hijos, no habría sido necesario que se apelase al artículo 15 del Reglamento respecto a que se tuviese "presente el número de hijos, y con concepto a que éstos no sean perjudicados se les dé lo bastante para mantenerse", por cuanto este artículo se remitía a "los terrenos de Europeos y malos Americanos". La resolución del Cabildo, concorde

(5) *Ibíd.*, Libro 491, f. 173/f.
(6) *Ibíd.*, Libro 80, f. 22.
(7) *Ibíd.*, Libro 80, f. 32.

con la opinión del Delegado, insistía en que el finado don Luis Gutiérrez "no fue de notoriedad pública emigrado ni mal europeo" y volvía a reiterar la consideración que merecían los "nobles servicios" de los hijos de doña Dominga Sáenz [8]. De por sí parece extraño que ninguno de los hijos y sobre todo el que fuese oficial no hubiesen aducido por sí mismos sus servicios militares y su carácter de patriotas, por cuyo medio habrían impedido desde un principio la confiscación y reparto de sus campos. Tampoco puede ser explicable que Otorgués, instalado con su campamento de vanguardia en los campos de Gutiérrez, al repartir las tierras afectadas hubiera podido desconocer o despreciar tan notorias glorias militares. El hecho de que veinte años después todavía los hijos de Gutiérrez no hubieran logrado recuperar el campo ocupado por los donatarios artiguistas, demuestra que la orden del Cabildo impartida en febrero de 1816 fue desconocida por la autoridad de Otorgués, demostrando así que había pesado más en él la muy notoria calidad de europeo del finado Gutiérrez que la para nosotros desconocida calidad de patriotas de sus hijos [9].

Las restricciones dolosas: tráfico con las propiedades de enemigos

La custodia de los bienes de enemigos y emigrados era una de las principales preocupaciones de Artigas. Habiendo decidido en su resolución sobre el asunto Landeyra-Correa que los enemigos emigrados a la Plaza "no tenían un derecho para vender una propiedad que miraban enagenada" ni los demás derechos "p.a comprar por la misma razón", decidió Artigas el 25 de setiembre el conjunto de normas que debían impedir el ilegítimo tráfico con los bienes confiscados. En las instrucciones enviadas a Barreiro para la administración de los bienes de Extranjería le advirtió que los "bienes raíces" no podían ser "vendidos sinó alquilados ó arrendados" (art. 4º) hasta su definitiva resolución. Dichos bienes serían vendidos sólo en público remate (art. 8º) [10]. Estos artículos enunciados para el cuidado de los bienes urbanos y mercantiles naturalmente son extensibles en su espíritu al criterio artiguista relativo a los bienes rurales.

Existiendo una amplia experiencia relativa al tráfico con los bienes de los enemigos, al disimulo y complicidad para la salvaguardia de las propiedades confiscadas, Artigas enderezó rápidamente la reglamentación destinada a controlar una de las más caudalosas vías de sustracción de los bienes enemigos de su justo destino: la que inventando hipotecas, deudas y gravámenes diversos sobre los bienes dejaba nada o muy poco para ser confiscado y vertido a los fondos públicos de la Revolución. En su art. 11, Artigas determinaba que las "deudas que resulten de los confiscados no serán satisfechas, si no hay documento especial que manifieste tie-

---

(8) *Ibíd.*. Libro 491, f. 122 a 125. Cuaderno cit.
(9) AGN, FJC 1º, 1833. Letras G-P, fs. 12, 18 y ss. Ver además "Campos de Luis A. Gutiérrez", Segunda Parte.
(10) Oficio de José Artigas a Miguel Barreiro cit. 25-IX-1815.

nen los acreedores afianzado su crédito sobre los intereses confiscados y justificando igualmente no tener satisfecho dicho débito". Y dado que por esta vía o por la ya citada de "congrua satisfacción" a la mujer e hijos de los confiscados podía sustraerse el todo de los bienes así administrados, Artigas mandaba en el art. 13 que no era "admisible la adopción en el todo" y en el art. 12 exigía se le enviasen en alzada todos los antecedentes para resolver "según lo que aparezca y lo demás que se crea de justicia". Pero incluso es desde ya previsible el criterio riguroso con el que se manejaría Artigas para el estudio de tales casos concretos, pues un mes después enfrentado a resolver el de las campos de Zamora diría que sería enorme la desventaja que sufriría el Estado por la pérdida de tales intereses, "si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos que por varios títulos les corresponden".

Al exigir tan riguroso tamiz para la afectación de los bienes de enemigos, Artigas se demostraba desconfiado, pero no caviloso. Son numerosos los ejemplos del tráfico realizado con los bienes urbanos, dirigidos todos a impedir la confiscación. Recordaría José de Bejar en 1817 en carta a Lucas Obes que para "salbar los expresados bienes [de la confiscada testamentaría de Antonio de San Vicente] tube que expender sumas de dinero de consideracion q.emontaron á los cinco mil y cuatrocientos pesos, en diferentes personas, cuyos recibos no pueden aparecer, ni tampoco sus nombres, y por cuyo medio se salbaron los bienes de la Testamentaría" [11].

Pero este tráfico, claro, sólo era posible con la complicidad —onerosa, carísima complicidad— de los muy encumbrados personajes criollos que a la sombra de la confianza que la revolución oriental les había otorgado, hacían sus pingües negocios cotizando altamente su colaboración en los fraudes y encubrimientos. El mismo José de Béjar, en la carta de 1817, apela a Lucas Obes, por cuanto todo constaba al corresponsal "en completa evidencia", ilustrando desde ya la participación que Obes había tenido en la fabricación de las inventadas deudas e hipotecas sobre los bienes de San Vicente.

Seguramente, empujado por similares circunstancias, Juan Porcel de Peralta vendió su voluminosa estancia del Perdido al rico abastecedor de vestuarios del ejército oriental y cabildante del círculo otorguesista Antolín Reyna. Juan Porcel de Peralta litigaba ya desde la época colonial con Azcuénaga por uno de los rincones linderos entre las propiedades de ambos. El dominio porteño había consolidado la posesión de Azcuénaga sobre la fracción discutida, por cuanto como lo afirmaría en 1815 Antolín Reyna, el hacendado porteño se había "prevalido del influxo q.e obtenia en el Gobierno". Ocupada la campaña por las fuerzas artiguistas, Reyna compró las tierras a Peralta cediéndole éste también el derecho que pudiere tener a la fracción litigiosa "respecto áque las circunstancias en que me hizo el traspaso no eran á propósito para seguir pleitos" [12]. Reyna, como su compadre Correa lo había hecho con Landeyra, ha-

---

(11) MHN, CM, T. 30, f. 9.
(12) EGH-ESE-1833-Nº 29, fs. 29.

bía violado groseramente la pragmática artiguista que impedía a los enemigos "vender lo que debían mirar como enajenado" y a los demás "comprar por la misma razón". Pero nada tranquilo con tan precaria adquisición —Reyna jamás mostró ningún documento que avalara su afirmación— el avisado cabildante recorrió por primera vez su recién nacida heredad en junio de 1815 acompañando a Larrañaga en su peregrinación al Cuartel General— fue allí donde los pequeños hacendados y gauchos sueltos que moraban en "sus" campos se dieron por enterados que aquellos terrenos "ya" no pertenecían al enemigo Peralta, sino al muy patriota Antolín Reyna.

> "Así que pasamos [el arroyo Monzón] —escribe en su diario Larrañaga el 5 de junio de 1815— nos dijo Su señoría don Antolín Reyna que ya estábamos en sus estados, y efectivamente cada estancia de estas tiene tantas tierras que muchas provincias y aún repúblicas europeas no tienen tanta extensión. Era esta la primera vez que venía a su posesión y encontró sobre este majestuoso río varios colonos de que no tenía noticia; los hizo venir y no les impuso otra pensión que alimentándose como lo hacían de sus ganados, le conservasen los cueros y sebos, y ayudar á las faenas de la estancia como son marcar, recoger ó parar rodeo" (13)

Naturalmente, los paisanos sorianenses que sabían que todas las estancias de enemigos de su pago —Azcuénaga, Pedro Manuel García, Albín, etc.— habían sido confiscadas, no podían dar demasiado crédito al "cajetilla" que había mostrado su figura en un fugaz tránsito por la cuchilla. De ahí que ninguno de ellos obedeció la peregrina orden del cabildante y siguieran faenando los ganados en su propio y exclusivo provecho. Antolín Reyna parece haber esperado cuatro meses a que le llegaran "los cueros y sebos" que pidió le "conservasen" los "varios Colonos". Aburrido seguramente de estarse las horas en el Portón de San Pedro oteando el horizonte en busca de aquellas carretonadas de cueros esperadas, logró que el Cabildo enviase el 6 de octubre de 1815 una orden al Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez, donde se le exigía se prohibiese toda faena en los campos del honorable miembro del capítulo:

> "Ha determinado este Gobierno prevenir a V. que por motivo alguno permita faenas á los changadores en el rincón del Durazno y Perdido dela propiedad del S.r Regidor D.n Antolin Reyna para evitar los abusos perjudiciales al propietario, que enseña la experiencia se cometen en esta clase de faenas" (14)

Reyna y el Cabildo sabían perfectamente que la impudicia de los "varios colonos" nacía de la aglutinante jefatura de Encarnación, de ahí que el 2 de noviembre oficiasen a Artigas la ya famosa catilinaria sobre los vicios del glorioso pardo sorianense, y el 4 reiterasen al alcalde de San Salvador la orden de prohibir las "muchas faenas que ha tiempo se están practicando escandalosamente en las estancias del S.r regidor d.n Antolin Reyna" y otros hacendados del pago.

---

(13) Dámaso A. Larrañaga. *Diario del viaje de Montevideo a Paysandú,* en "Revista Histórica", [Primera época] Nº 7, pág. 122.
(14) AGN, ex AGA, Libro 491, f. 67/b.

Antolín Reyna tuvo entonces una brillante idea. Incapaz de tomar posesión material de aquellos campos sorianenses, atropellado el Cabildo en las órdenes casi diarias que enviaba a Soriano para que se respetasen sus haciendas y las de Azcuénaga y Albín, decidió ocupar los campos si no materialmente por lo menos espiritualmente, gracias a los buenos oficios de sus compadres del Cabildo. El 13 de noviembre, en los mismos días en que Encarnación, Vélez y los paisanos pobres de Soriano impedían la devolución de las estancias de Albín y Azcuénaga, Reyna se dirigió al Alcalde Provincial Juan de León para que se le permitiese ocupar el rincón de Durazno y Perdido que Peralta litigara con Azcuénaga. Según el cabildante, había ya ocupado la "parte principal" de los campos refiriéndose con esta divertida metáfora al almuerzo realizado con Larrañaga en la casa de azotea de Peralta donde los paisanos no le conocieron otra toma de posesión que la victoria contra "una vaca, una ternera, un cordero y seis gallinas y 16 perdices", con que al decir de Larrañaga "celebraron las bodas de Camacho".

"Ahora que se há restablecido el buen ord.n desde q.e nuestra Prov.a recobró su libertad —decía Antolín Reyna en su oficio a Juan de León— y ocupado nuestro digno Xefe en la prosperidad de ella, há tenido el acierto de nombrar á V.S. p.a Juez dela distribuc.n de terrenos de la Campaña, me parece muy ventajosa ocas.n p.a gestionar el q.e arriba dejo expuesto con la confianza q.e me inspira la rectitud de V.S." (15)

Reyna mentía. La ocasión no era "ventajosa" sino desesperante. Se trataba de arrancar algún documento que reconociera su propiedad, dado que ante Juan de León, Reyna no ofrecía otro título que sus increíbles dichos según los cuales era "evidente q.e es de mi pertenencia dho. terreno". De ahí que Reyna solicitase a De León que en "uso de sus facultades" lo reconociese "p.r lexitimo dueño del ante dho Rincon del Durasno en el concepto de que si p.a ello se ofreciesen algunas dudas" se obligaba a "responder en caso necesario con el valor que sele conceptúe á dho terreno, y entregarlo áquien seme prevenga, siempre que no se consideren suficientes los docum.tos con q.e litigo su propiedad".

En definitiva, Reyna no había exhibido ningún documento fehaciente según el cual Peralta le hubiera vendido la "parte principal" de su estancia, ni tampoco nada que permitiese avalar su posesión sobre la parte litigiosa con Azcuénaga; pero incluso cuando tales documentos se hubiesen exhibido, "ni Peralta tenía derecho á vender lo que debía mirar como del Estado, ni Reyna a comprar por la misma razón" si se nos permite parafrasear el decreto artiguista ya citado.

Juan de León además no debía ser intimado a ejercer jurisdicción en su carácter de "Juez dela distribuc.n de terrenos de la Campaña", cuando la cosa no era solicitada para ser distribuida, sino para ser fallada como propiedad de Reyna en detrimento de otro propietario. Para litigios de tal carácter la jurisdicción no había salido del propio Cabildo, es decir, era aún asunto del Alcalde de primer voto

(15) EGH-ESE-1833-Nº 29, f. 29.

que no había descaecido en su jurisdicción, como lo demostraba su intervención constante en el pleito de Uriarte contra los pequeños poseedores.

En realidad, Reyna al solicitar ese amparo y Juan de León al otorgarlo en 21 de noviembre, se limitaban a dar ciertos primeros pasos para una posible y futura posesión. Juan de León, por su parte no se comprometió demasiado. Si bien abusó de sus funciones al no exigir que los títulos de Reyna fueran justificados previamente ante los tribunales, no fue tan avieso como para disfrazar el fraude con las santas vestiduras del estatuto agrario. Se limitó a dar un amparo de posesión precario "interin no justifique mejor dro. d.Jose Azcuenaga ó algun otro que pueda considerarse interesado".

Pero incluso el decreto de Juan de León siguió morando en el reino de la irrealidad. El mismo 21 de noviembre, el compungido Cabildo abría un oficio de Purificación por el cual Artigas ordenaba la separación de Antolín Reyna y Juan María Pérez de los rangos del concejo y exigía marchasen en calidad de detenidos a su Cuartel General [16]. La escandalosa maniobra había sido desbaratada —aunque no descubierta— por la siempre vigilante conducta del Jefe de los Orientales.

Es posible que Peralta haya vendido los campos a Reyna bajo el mismo tipo de presiones con que Francisco Javier de Echenique vendió los suyos al Comandante Nicolás Gadea. Los historiadores José Pedro Barrán y Benjamín Nahum han exhumado ya uno de los dos expedientes que conocemos sobre tan importante y esclarecedor asunto, y han extraído con toda brillantez las consecuencias que importan en relación al tema que estamos estudiando [17].

Echenique había comprado en 1799, 34 leguas de campo situadas en el Olimar Grande y Pavas a Margarita Viana y Aguirre. En su carácter de hacendado español se halló durante la revolución en las precarias y consabidas situaciones que nadie mejor que él pintó en su escrito reivindicador de los campos en 1820:

> "La revolución, que empezó en esta Provincia en el año de 811, por uno de aquellos efectos naturales, y casi pudiera decirse necesarios a la naturaleza de todas, dirigió su ceño, con mucha particularidad acia aquellos que como yo, aunque antiguos y buenos vecinos del pays, trahíamos nuestro origen de la península española, con cuyas autoridades, e influjo se ensayaba la guerra de la revolución, y por uno de aquellos cálculos errados sobre los intereses verdaderos del pays, o por efecto natural en tales casos, de la exaltación de las pasiones, muchos vieron confiscados sus bienes y otros tuvieron que de ello precaverse artificialmente.
>
> Yo fui uno de estos. Hacendado rico en aquella ocasión, observaba acercarse el momento de verme despojado de las estancias, que llevo nominadas en las que encerraba más de 20.000 cabezas de ganado y de ser sumido en la triste miseria de que en vano he procurado librarme. Para asegurar estas estancias, que envebian un capital crecido y muchas fatigas y sudores míos, consideré oportuno

(16) Actas del Cabildo cit., sesión del 21-XI-1815.
(17) José P. Barrán y Benjamín Nahum, *Bases Económicas de la Revolución Artiguista*, Ediciones de la Banda Oriental, segunda edición, Montevideo, 1964, pág. 148 y ss.

encargar su administración á Dn. Nicolás Gadea, natural de esta provincia, que tuvo el talento de inspirarme de sus honrados sentimientos, la mejor idea. Aceptola y reservolas de la confiscacion y del pillaje, hasta que en el año de 815 me descubrió, que, a solo el título de administrador no podía llevar más adelante la defensa de mis propiedades, y que por tanto, era forzoso para este propósito, revestirle con el simulado de dominio [18]

Consulté el caso conmigo mismo, consultele con mis amigos, y convinimos en q.e le constituiria en enemigo y expondria eminentemen.te mis intereses de negarme á su propuesta, y que al contrario accediendo á ella en poco ó nada los aventuraba, por q.e los embarazos de aquella epoca debían á muchos aspectos hacer pronta crisis"

En este concepto fue que otorgué la escritura de donación que dejo mencionada [...]" [19]

Echenique hacía referencia al documento original firmado el 13 de noviembre de 1815 por el cual hacía donación "de su propia voluntad, sin apremio ni fuerza alguna" de todas sus estancias, ganados y demás bienes "con el cargo que me deberá sostener con toda desencia en quanto necesite para mi manutención mientras viva" [20].

Ese 13 de noviembre en que por fin Echenique accedió a la solicitud de Nicolás Gadea, es el mismo día en que Antolín Reyna solicita el amparo de posesión de sus campos del Perdido. El día es posiblemente una casualidad histórica, pero los días de entonces ya no lo son. Noviembre de 1815 fue el mes volcánico de la revolución agraria. Nicolás Gadea tenía toda la razón cuando afirmaba que "a sólo el título de administrador no podía llevar más adelante la defensa de las propiedades" de Echenique, y los amigos de éste le aconsejaron bien cuando le propusieron que aceptara la ficción de donación. En aquellos días y en aquellos pagos la revolución se llevaba todo por delante. Recordemos. Noviembre es el mes de la insurgencia de los paisanos de Soriano (campos de Albín, Azcuénaga, Pedro M. García, Antolín Reyna) y de Rocha (campos de Uriarte). Pero incluso en esos mismos días, todo el pago de Olimar y Pavas estaba convulsionado. Los paisanos linderos se habían repartido los campos de Rollano al norte, y poco más al sur los de Juan Francisco Alvarez en Cebollatí y Barriga Negra. Otorgués se había instalado en los campos de Gutiérrez —casi linderos— y había comenzado los repartos de campos del mismo. Sobre todo el rubio comandante de la Vanguardia no era hombre de contemporizar con un godo rico. De ahí que la ficción de donación —de ser ciertas las deposiciones de Echenique— haya sido bien tramada. A los ojos de ambos delincuentes —donador y donatario— quién mejor que un primo de Artigas para cohonestar la maniobra. Pero si estos campos no fueron confiscados durante el dominio oriental no se debió a que Artigas hiciera "pata ancha" ante el defraude de su primo, sino meramente a que la operación jamás llegó a sus oídos. De cómo media Artigas a sus parientes hay sobrado conocimiento y el mismo Nicolás Gadea

(18) *Ibíd.*, pág. 150; Juzgado de Hacienda de 1er Turno, Fondo Juzgado 1º de lo Civil. Legajo 1823-1834.
(19) Juzgado de Hacienda de 1er, etc., exp. cit.
(20) *Ibíd.*

tuvo oportunidad de experimentarlo pocos meses después, en abril de 1816, cuando habiendo cometido excesos de poder en su carácter de Alcalde de Minas, fue sancionado por su primo y superior militar [21].

En el mismo expediente citado, se encuentran valiosas informaciones sobre la cuantía de tales evasiones de la revolucionaria ley agraria. Echenique, en su juicio librado ante las autoridades cisplatinas en 1824 necesitaba demostrar que la donación a Gadea le había sido arrancada por la fuerza y era una ficción que debía diluirse apenas se restauraran las garantías a la propiedad que Artigas había desconocido. En mérito a este proyecto de su defensa, promovió un interrogatorio que confirmase lo esencial de su argumentación. La segunda y tercera preguntas del cuestionario son muy expresivas:

> "2ª pregunta. Si es cierto y le consta que en el tiempo de la rebolución de esta Provincia, y principalmente por el año de ochocientos catorce, quince y aún después, los bienes de los Españoles corrían el más grande y notorio riesgo de confiscación, como que la guerra entablada era contra el Govierno de la Nación a que pertenecían".
> "3ª Si por esta razón y causa, solían los Españoles hacer ventas y donaciones simuladas á fabor de hijos del Pays, con el objeto de libertar sus bienes de confiscación y ruinas..."

Varios testigos confirmaron lo aseverado por Echenique: el Presbítero Francisco Rodríguez afirmaba respecto a las donaciones y ventas simuladas que había "oído decir que han habido muchos contratos de éstos, y que él no ha visto alguno", los vecinos Gerónimo Mateluna y Nicolás Cordero habían "oído decir lo mismo" pero no habían visto ninguno, Andrés Castro respondió que era "cierto que se hacían muchos contratos de estos" y José de la Oliva más categórico afirmaba ser de pública notoriedad "las muchas Escrituras simuladas que se han hecho a fabor de los hijos del Paiz, con solo el objeto de Defender las Propiedades de los Españoles"[22].

Las declaraciones de los testigos son todas realizadas en 1829, y forman parte del cuerpo de vecinos convocados por Echenique para confirmar sus dichos. De ahí que no fuera dable esperar que los vecinos convocados por Echenique dijeran algo diverso. Es cierto de todos modos lo que todos afirman, existía el tráfico con los bienes de enemigos, pero su mayor cuantía se realizó particularmente con los bienes urbanos, fincas y mercaderías. No atribuimos demasiado valor a la afirmación cuando se trata de bienes rurales. Fue ésta una práctica sí muy extendida cuando surgió como amenaza la revolución de 1825, pero la muy temprana ocupación estatal en las estancias de enemigos y emigrados impidió que en 1815 la maniobra adquiriera semejante volumen. De la muy extensa compulsa de los archivos sólo es incuestionable la de Echenique-Gadea, de igual origen pero sin ficción de donación fue sin duda la de Peralta-

(21) *Correspondencia* cit., pág. 94.
(22) J. P. Barrán y B. Nahum, *Ob. cit.*, págs. 153-4.

Reyna, y presumiblemente similar fue la venta que en 1814 realizó Pedro Manuel García de su estancia de Soriano [23], pero sin que su comprador Lorenzo Centurión se animase a ventilar la ilegítima adquisición, sus campos fueron repartidos entre decenas de vecinos en 1815. No cabe duda que una más prolija investigación ofrecerá nuevos casos, pero nos animamos a pronosticar su escaso número. La razón es comprensible, los paisanos pobres se hallaban en una situación en la cual no era posible estafarlos con impunidad. Si Nicolás Gadea logró hacerlo fue debido antes que nada a que el escaso plazo de la revolución agraria pacífica no permitió descubrirla. Una larga, pacífica y asentada revolución hubiera finalizado por revelar y desbaratar sus manejos.

(23) EGH-PG-CP, fs. 83 v. y ss. "Escritura deventa que otorga Don Pedro Manuel García á favor de Don Lorenzo Senturión", 15 de noviembre de 1814.

CAPITULO XII

CARACTERES GENERALES DE APLICACION DEL REGLAMENTO PROVISORIO (III)

A) DISTRIBUCION DE TIERRAS

El art. 6º del Reglamento encomendaba al Alcalde Provincial y Subtenientes de Provincia fomentar y poblar la campaña. Para ello, la primer tarea que se les encomendaba era la de relevar los "terrenos disponibles" en cada una de sus jurisdicciones. Como hemos visto fue muy abundante la disponibilidad de tierras. Esta labor parece haber sido cumplida rápidamente. Si bien en sus primeras horas, el Alcalde Provincial no apuró sus pasos ganado por las opiniones del Cabildo o cohibido por su poder, apenas los incidentes de Soriano demostraron la feroz decisión de los paisanos para que se diese cumplimiento al plan agrario, se transformó la conducta de Juan de León y es necesario decir que salvo alguna ocasión, su opinión fue siempre respetuosa del verdadero sentido que Artigas había querido dar a las categorías de propietarios confiscables. Fue él quien siempre acompañó la opinión de los paisanos defendiendo la justa doctrina en los intentos cabildantes de sostener los intereses de los grandes hacendados confiscados e incluso no tuvo vacilaciones para enfrentarse al mismo Delegado Miguel Barreiro cuando éste avaló la tesis conservadora de los bienes de Luis Gutiérez, Juan Francisco Martínez, etc.

Revistados los terrenos disponibles, los comisionados colocados en los puntos principales de cada jurisdicción convocaron a los vecinos. Tal fue por lo menos lo realizado por Manuel Durán, de cuya convocatoria hablan con precisión años después los agraciados de Soriano. Notificados así los vecinos, se apersonaron ante el Alcalde Provincial o ante "los subalternos de los partidos", donde elegían el terreno para su población, como lo indicaba el art. 8º.

Son muy significativas y si no abundantes, suficientes, las solicitudes que presentadas por los vecinos han llegado hasta nuestros días. Si bien no todas las fuentes citan ni transcriben las solicitudes, parece por demás obvio que en todos los casos operó previamente el pedido del donatario. En los campos que fueran de Villanueva Pico, los patriotas Tomás Burgueño, Francisca Vera, Juan Pérez y

otros agraciados elevaron pedimentos en estos términos. Tomás Burgueño reclamaba un terreno "considerándome acrehedor á la gracia en el reparto de los terrenos de los Haedos, en fuerza de mis notorios sentimientos de mi anhelada vecindad y gravosa familia"(1). Señalaba su calidad de ex-arrendatario de aquellos campos, las mejoras por él introducidas, demarcando, como lo pedía el Reglamento, con toda precisión, los límites de la gracia solicitada.

Francisca Vera, justificaba su solicitud por cuanto le era precisa "para la subsistencia y fomento demi pobre familia", y dándose por enterada que se hallaba "por de el Estado y procedente de los Haedos un terreno" cuyos límites señalaba, lo solicitaba "bajo las condiciones y cláusulas" que se le detallaran.

> 'El ser la única —decía— q.e mantiene de poblacion en aquel terreno, el verme en estado de viudedad, desamparo y pobreza el no tener donde poseer el corto número de hacienda q.e despues de muchos auxilios dados á la patria me han quedado, junto con ser una vecina antiquísima, son motivos poderosos que podrán mover el justo patrocinio, q.e en mis apuros podrá ser el sostén de una vecina oriental acrehedora á aquella parte de territorio de propiedad extraña y de cuya ascensión no sigue perjuicio á ningún otro vecino patriota." (2)

Juan Pérez, por su parte, consideraba que le asistía "el derecho á ser agraciado, el no haber sido un hijo contrario é ingrato á mi patria", considerándose por el contrario como un patriota que la había servido "en cuanto ha estado á mis alcances" (3).

En diversos puntos del territorio podemos encontrar las solicitudes presentadas por los donatarios artiguistas, tales como el de Tomás Cortés en los campos de Pedro Manuel García o el ya citado de Lorenzo Ruiz Díaz en los terrenos de las Huérfanas, el de José Anastasio Hereñú, en la costa del San Salvador, de Manuel Llupes en la que fuera estancia de Antonio Villalba, el de José Pedraza en el rincón realengo de José Ignacio, etc. En otros casos. quizás los más abundantes, fueron los vecinos en conjunto quienes se presentaron a los comisionados solicitando la confiscación de un terreno y el reparto entre los que en él residían en calidad de "colonos". Así sucedió con los campos de Antolín Reyna, según informaba Juan de León al Cabildo el 8 de febrero de 1816 solicitando la venia correspondiente por haberse

> "presentado al subteniente de Prov.a D.Manuel Duran. varios americanos benemeritos, solicitando suertes de campo como prebiene el reglamento Provisorio, sacadas estas delas Estancias del profugo D Antolin Reyna en razon á estar embargadas por el Estado" (4)

Como esta solicitud colectiva fue presentada con el Reglamento en plena aplicación, quizás haya sido la forma más común en esos días. Justamente las solicitudes individuales conocidas pertenecen en su totalidad al período posterior a la publicación del texto agra-

---

(1) EGH, EE, 1822, N°159.
(2) EGH, ESE, 1830, N°68, fojas 1.
(3) EGH, ESE, 1824. N°137. fojas 1.
(4) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 59.

rio (10 de setiembre de 1815) pero anterior a la definitiva puesta en práctica del mismo (aprox. enero de 1816). Colectiva fue —lo recordamos— la solicitud para la confiscación de los campos de Albín y dado que muchos campos fueron concedidos en un solo acto (campos de Viana Achucarro, Huérfanas, Pedro Manuel García, etc.) es posible que en ellos los pedimentos hayan sido verbales y por ante el comisionado.

En algunos campos puede haber sucedido lo que en los campos conocidos como de los Haedo (Rincón entre Solís Grande y Chico). Allí se realizaron algunos poblamientos individuales en los meses finales del año 15. Pero en marzo de 1816 informaba Juan de León que en el correr del mes había ordenado el reparto final de los mismos

> "con motivo de q.e entran en el reparto general de terrenos en esta Prov.a, las Estancias del profugo D.Roque Haedo; por haber sido un enemigo declarado del Sistema Patrio, activando con su influxo la guerra a esa Plaza, principio de nuestra ruina, dexando en su ida abandonados todos quantos intereses tenia de su propiedad en sus referidas poseciones" (5)

Este reparto definitivo fue realizado por el subteniente Manuel Cabral, quien fue hallado en esa tarea por el funcionario de hacienda Fernando Cuenca, según lo informaba al Cabildo. Allí tuvieron ambos algún serio incidente, pues Cuenca avisaba que en

> "cumplimiento de mi comision, haviendo llegado a la Estancia del difunto Aedo encontre en ella a D.n Man.l Cabral, Comisionado de los terrenos de aquellos Partidos, de quien me he cerciorado ser un sujeto de mui mala versacion". (6)

La tramitación recaída sobre las solicitudes varió según las jurisdicciones, y posiblemente según la proximidad o lejanía de Montevideo. Sólo los expedientes de donación correspondientes a la jurisdicción de Manuel Cabral y en especial a los realizados en los campos de Villanueva Pico (o de los Haedo) y algunas suertes de Chacra en Canelones, parecen haber tenido una tramitación completa, acorde con las prescripciones del Reglamento. En otros campos, como en los repartidos en la jurisdicción de Juan de León, llegaron a elevarse padrones completos y minuciosos de los repartos; pero distintas circunstancias impidieron que las solicitudes llenaran todas las formalidades. Los documentos y expedientes relativos a la jurisdicción de Raymundo González es muy posible que se hubieran concentrado en Purificación, y de ser cierta esta hipótesis, habrían corrido la suerte del riquísimo archivo que estaba en manos de Monterroso.

Manuel Durán, cuya fecunda tarea de repartimiento debió haber dejado un abundante archivo, seguramente poseía un minucioso cuaderno de donaciones al cual apeló cada vez que desde 1817 hasta 1856 fue necesario para los donatarios recabar el certificado correspondiente. Por lo que trasuntan sus documentos, Manuel Durán era

---

(5) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 68.
(6) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 192.

capaz de registrar 40 años después, en 1856, los nombres de los titulares, los límites naturales y los linderos de cada uno de los agraciados por su mano. Las mismas fuentes permiten suponer que Manuel Durán, finalizados los repartos de su jurisdicción, se dirigía a Montevideo para correr las instancias de confirmación y protocolización de todos los repartos en los libros del Cabildo. Pedro Solano, donatario en los campos de las Huérfanas, informaba en 1822 sobre los accidentes que impidieron la definitiva regularización de las donaciones efectuadas en la jurisdicción de Manuel Durán, diciendo que éste "así a mí como a los demás vecinos a quienes repartió tierras no nos documentó y ofreció hacerlo asu regreso de Montevideo, lo que no tubo efecto por las combulsiones políticas del Pays" (7).

Examinemos de todos modos, la correcta aplicación que tuvieron aquellas donaciones que por su temprana iniciación y cercanía al centro administrativo de Montevideo completaron todas las formalidades previstas. A mediados de noviembre de 1815, Tomás Burgueño, comandante de la guardia de las Toscas, presenta su solicitud al Cabildo amparado en el Reglamento. El 24 del mismo mes se ordena al solicitante que se dirija al comisionado correspondiente, para que éste obre en conformidad con lo dispuesto en el art. 8º. Un día después, Manuel Cabral facultado por el Alcalde Provincial Juan de León, pasó a revisar los terrenos solicitados, y considerando justa la solicitud y cierto su mérito, aprobó los límites denunciados, ordenando a Burgueño que elevase su instancia al Alcalde Provincial, de modo que obtuviese su aprobación y conclusión. El 7 de diciembre de 1815, desde La Cruz, Juan de León ordenaba se le diese posesión del terreno, expresando que en la entrega no se lesionase el derecho de otro hacendado de mejor derecho. Cumplida efectivamente esa diligencia, el 15 de febrero de 1816, la autoridad capitular aprobaba la concesión y la inscribía, por intermedio del Secretario Pedro María de Taveyro en el Registro de Donaciones que obraba en la oficina de su cargo (8).

La solicitud de Francisca Vera, también elevada al Cabildo Gobernador, fue remitida, como la anterior, al Alcalde Provincial, quien ordenó a la suplicante esperase el nombramiento del Subteniente de Provincia. Nombrado Manuel Cabral, nuevamente se dirigió el comisionado al campo solicitado. Acompañado de los testigos Manuel Figueredo y Germán Olmos, el grupo recorrió los linderos del campo, y finalizado el reconocimiento, Manuel Cabral dio posesión a Francisca Vera, "la que quedó satisfecha y contenta dando gracias á dios, colmando de bendiciones al Excelentísimo Señor General y al Govierno de Montevideo por cuyos señores recibía esta Gracia" (9). Instancias semejantes recibió la solicitud de Juan Pérez, quien obtuvo la entrega de posesión el 25 de noviembre.

En todos los casos los comisionados se preocuparon de cumplir las prescripciones del art. 16, que limitaba a legua y media de frente

(7) EGH, ESE, 1822, Nº 34. Fojas 3v.
(8) EGH, EE 1822, Nº159.
(9) EGH, ESE, 1830, Nº68.

y dos de fondo la extensión de la gracia, salvo la mayor o menor cuantía con que se corregía dicha cifra para que el terreno siempre tuviese aguadas y linderos fijos. El mismo artículo encomendaba a los comisionados "economizar el terreno en lo posible y evitar en lo sucesivo desavenencias entre vecinos". Esta importantísima condición de una democrática y armoniosa política agraria, imprescindible para reforzar la solidaridad revolucionaria de los pequeños hacendados agraciados, fue tan bien llevada que jamás, a lo largo de toda la documentación consultada hemos hallado la menor indicación de una desavenencia o conflicto entre donatarios artiguistas.

El modo con que se logró tan exacto cumplimiento de las órdenes artiguistas fue el siguiente. Como lo revela el reparto de los terrenos de la Estancia de "Los Marinos" perteneciente a la Casa Viana Achucarro, de los Villanueva Pico, Pedro Manuel García, Juan Francisco Blanco, etc., los comisionados convocaban a los vecinos y codonatarios ofreciendo el poblamiento y recibiendo las solicitudes con la presencia de todos los interesados. La entrega del terreno se realizaba así demarcando los campos en presencia no sólo de los linderos sino del conjunto de los vecinos del pago, agraciados a su vez. Juan de León dio posesión y delimitó con minuciosidad las donaciones a 39 vecinos entre los arroyos Maciel, Timote y río Yí, de tal modo que cada vecino conocía perfectamente el lindero correspondiente a cada costado de su campo y era a su vez informado de todos los linderos de las distintas fracciones de la antigua gran estancia. La precisión de esta tarea fue tal, que aún hoy puede hacerse con toda facilidad el relevamiento cartográfico de aquel reparto que cubre casi la quinta parte del actual Departamento de Florida [10]. Los repartos realizados en los rincones de los arroyos Minas, Perros, Conchas y Carpintería, parecen haberse efectuado de la misma manera, por cuanto veinte años después los donatarios artiguistas, unidos en una sola acción contra el reivindicador Diego Martín Martínez, pueden expresar, como lo hacen los padrones de 1832 y 1834, con total seguridad, los límites y linderos de sus campos, así como se les ve en multitud de expedientes individuales, acudir como testigos certificando la posesión, límites y linderos del vecino que en ese momento recaba su testimonio, como lo hacían años después los donatarios Faustino Laguna y Carmelo Roldán, que aseguraban haber estado presentes en la donación al moreno libre Domingo Quintana [11]. Otro tanto cabe decir de los repartos realizados en el Rincón del Rosario, Huérfanas, Azcuénaga, Pedro Manuel García, etc. Para los tres últimos tanto el "Padrón de los poblados en las Huérfanas" como los padrones de Soriano de 1832 [12] señalan a una gran cantidad de donatarios artiguistas que ofrecen con toda certidumbre los límites de las gracias concedidas.

Es evidente que esta presencia colectiva de los donatarios impidió toda posibilidad de surgimiento de desavenencias. Y lo sucedido en los campos de los dos Solises no hace otra cosa que demos-

---

(10) AGN, ex AGA, Libro 444.
(11) EGH, ESE, 1821, Nº 29.
(12) AGN, Libro 73. Padrón de Soriano de 1832.

trarlo. Juan Pérez había solicitado en noviembre de 1815 un predio en el Paso de las Toscas, en el Solís Chico. Cuando el 25 del mismo mes, Manuel Cabral, acompañado de los testigos, vecinos a su vez del pago, se dirigió al terreno para realizar la diligencia de entrega de posesión, se encuentra con que el terreno solicitado se hallaba ocupado por Tomás Burgueño. Habida cuenta que el ocupante era un patriota "de distinguido mérito por sus muchos servicios" y que por otra parte, tenía poblado el campo con animales vacunos y caballares, así como por una sementera de trigo, "en atención á este dro. el q.e conoció el interesado D.n Juan Peres se conformó este S.r en q.e quedare el citado Burgueño con el terreno mencionado". Fue el mismo Tomás Burgueño, quien informó al vecino que el rincón de las Piedras de Afilar se hallaba vacante, lugar hacia el cual se dirigieron entonces el comisionado y demás vecinos, y sobre el cual recayó con acuerdo de todos la donación a Juan Pérez [13].

Además de realizar los repartos de acuerdo a las solicitudes de los vecinos, los comisionados fueron encargados —arts. 8º y 21— de legitimar tanto las donaciones anteriores al Reglamento así como las que el propio Artigas efectuaba o había efectuado por sí mismo.

Las donaciones anteriores al Reglamento, legitimadas por los comisionados, obedecían al más diverso origen. El art. 21 del Reglamento ordenaba taxativamente que "qualquiera terreno anteriormente agraciado entrará en el orden del presente Reglamento debiendo los interesados por medio del Sor. Alc.e Prov.l su legitimación en toda manera, arriba expuesta, del M.I.C.de Montevideo." Como hemos visto, en el rincón de José Ignacio, en los campos de Juan Fco. Martínez, de Luis A. Gutiérrez, de Pedro Manuel García, se habían realizado repartos autorizados por la comisión directa o delegada de Otorgués, comisionado de tierras en julio de 1815. Bajo las mismas atribuciones también el Comandante militar de la Colonia, Juan Antonio Lavalleja, había procedido a entregar terrenos en los campos de las Huérfanas. Justamente en este caso, se ha hallado la legitimación o ratificación de la donación por parte del comisionado Manuel Durán [14].

Anteriores al Reglamento fueron también las concesiones de tierras que obtuvieron diversos oficiales artiguistas en 1814 o 1815 (sobre la fecha, cuestionable por la imprecisión de las fuentes ver la Segunda Parte), seguramente a título precario. Ramón Santiago Rodríguez habría obtenido en tal fecha uno de los rincones ubicados dentro de la estancia de José de Arvide, y Gorgonio Aguiar se hallaba poblado en el arroyo Guaviyú, en los campos que fueran de Miguel Díaz Vélez.

Nada sabemos sobre lo acontecido con estas donaciones respecto a lo decretado por el Reglamento; pero dada la rigurosa observancia con que se manejó siempre Artigas en otros casos conocidos, no es difícil suponer que también en sus casos debió haberse practicado la legitimación respectiva y correlativa subordinación a las demás prescripciones de límites, extensión, etc.

---

(13) EGH, ESE, 1824, Nº 137.
(14) EGH, EE, 1825, Nº3.

Los comisionados no solamente legitimaron las donaciones efectuadas por las propias autoridades patrias, sino que, además, proveyeron a distintos pequeños pobladores del documento de propiedad que garantizase la posesión recibida por causas diversas. Por ejemplo, es muy conocido el litigio sostenido entre Feliciano Correa y los vecinos del rincón entre los arroyos Molles y Tala, en la zona del Paso de los Toros, en el actual Departamento de Durazno. En 1810, los vecinos del lugar eligieron a cuatro comisionados para el reparto de chacras y suertes de pastoreo con motivo de la fundación de un pueblo. Félix Rivera fue uno de los encargados de llevar a cabo esa tarea. En 1815 y 1816 se recabó de su conocimiento las informaciones necesarias para consolidar aquellos repartos coloniales [15]. Obró seguramente en esta instancia la necesidad que tenían los vecinos de consolidar un tardío y discutido asentamiento obtenido bajo el imperio del gobierno derrocado. Sin que todavía nuestros conocimientos sean satisfactorios, parece que otro tanto sucedió con los vecinos del pueblo del Colla (Colonia). En 1810, Vigodet concedió a esos vecinos terrenos en el rincón mencionado, pero en 1812 el gobierno de Buenos Aires se lo entregó a Juan de Alagón [16]. Es posible, entonces, que las donaciones realizadas en 1816 en estos terrenos vinieran a legitimar algunas de las realizadas en aquella oportunidad [17]. Sólo una posterior investigación podrá confirmarlo.

Además de estas legitimaciones, tanto más necesarias por cuanto abrazaban los intereses de una considerable población, los comisionados realizaron también consolidaciones individuales, como la ocurrida con el "moreno libre" Domingo Quintana, quien habiendo recibido junto con su libertad un pequeño terreno de su ex amo Miguel Zamora, decidió ratificar su posesión —por consejo de Antonio Pereira— con el comisionado del partido Cayetano Fernández. Es interesante consignar que el comisionado no se limitó simplemente a consolidar la estrecha donación, sino que agregó al terreno el área necesaria para completar la suerte que prescribía el Reglamento [18].

El art. 8º ordenaba que todas las solicitudes fuesen elevadas al Alcalde Provincial o Subtenientes de Provincia. En algunos casos y por diversos motivos, algunos de los patriotas realizaron sus demandas directamente a Artigas. En estas circunstancias, conocidos los méritos que así lo acreditasen, accedía Artigas a la gracia pedida, pero ordenando siempre que los suplicantes se dirigiesen al Alcalde Provincial o a sus subalternos. El 19 de setiembre de 1815 accedía Artigas a la solicitud del Capitán de Voluntarios, José Anastasio

---

(15) Ver *Evolución económica de la Banda Oriental*, pág. 226 y ss. y en este tomo, Segunda Parte, "Jurisdicción de Cayetano Fernández".

(16) EGH, EE, 1831, Nº 78, "Los herederos de D.n Fermin Ballejos p.r Terrenos" y EGH, ESE, 1838, Nº 1, "D.Gabriel de Yedra: por tierras de las denominadas de Alagon, retrovertidas al Fisco".

(17) El 22 de junio de 1821 uno de los donatarios artiguistas de los campos de Juan de Alagón, don Fermín Ballejos, informaba que los "boletos de repartición p.a todo este vecindario" habían sido dados todos en casa de Dn Gaspar Lamique, vecino del Rosario del Colla. AGN, ex AGA, libro 717, fojas 52. Ver además *Evolución*... cit., pág. 228.

(18) EGH, ESE, 1821, Nº 29.

Hereñú, pero al mismo tiempo le ordenaba se presentase al "S.r Alc.e Ord.o ó sus subalternos p.a q.e le dé posesion seg.n las instrucciones con q.e está autorizado" (19). Otro tanto aconteció con Manuel Llupes, a quien el 8 de marzo de 1816, Artigas le respondió que pasase ante el "Señor Alcalde Provincial ó algunos de sus Comisionados para que en virtud de los servicios del suplicante sele conceda la gracia que solicita" (20).

En otros casos era el mismo Artigas quien "cerciorado de la imposibilidad" en que se hallaba una modesta hacendada arrendataria "con los desastres dela Revolución" proponía a la damnificada, doña Cayetana Leguizamón que hiciese lo que tantos hacían en esos días "trabajando en los terrenos de los Europeos q.e actualmente se están repartiendo p.r el Alc.e Prov.l y Sus Comisionados", dirigiéndose al efecto "á dhos.Jueces p.a q.e en virtud de sus Serv.os se le conceda una suerte de estancia", como en efecto ocurrió, recibiendo una gracia en el Rincón de las Minas de mano de Cayetano Fernández (21).

El art. 11 determinaba la obligación por parte de los agraciados de formar un rancho y dos corrales "en el término preciso de dos meses, los que cumplidos, si se advierte omisión se les reconvendrá para que lo efectúen en un mes más, el cual cumplido, si se advierte la misma negligencia será aquel terreno donado á otro vecino más laborioso y benéfico á la Provincia".

Esta prescripción del Reglamento no quedó en letra muerta como sucedió generalmente con otras leyes agrarias en el viejo orden colonial. Aquí la condición resolutoria operó efectivamente. Uno de los comisionados, Cayetano Fernández, al extender sus documentos de donación recordaba en cada caso aquella obligación. En los resguardos recibidos por Manuel Maldonado, José Antonio Silva, etc., puede leerse las condiciones establecidas por el art. 11 en términos más o menos similares al que sigue:

> "Le cervira este documento p.a povlar dho. terreno de estancia en el termino de tres meses contados desde esta fha. formando un rrancho y dos corrales y de no verificarlo sera dho. terreno dado ha ótro Becino q.e sea mas Lavorioso y venefico á la prov.a —pues ací lo ordena el S.or D.n Jose Artigas Cap.n Gral. de esta prov.a de la vanda Orit.l y protetor de los puevlos li.s" (22)

En aquellos casos en que los donatarios olvidaban cumplir tan sabia disposición, los comisionados eran inflexibles. Sebastián Reynoso recibió de manos de Manuel Durán una suerte de estancia en el rincón del Pichinango. Habiendo pasado el plazo y la reconvención correspondiente sin que Reynoso se atuviese a la obligación de levantar un rancho y dos corrales, el comisionado Manuel Durán dio

(19) EGH, ESE, 1833, Nº 5. Expediente caratulado "Sup.or Gov.no. Año 1833.D. Santiago Fernandez: sobre tierras"

(20) EGH, EE, 1821.

(21) MHN, Libro 399. Este documento nos ha sido gentilmente facilitado por el historiador Aníbal Barrios Pintos.

(22) EGH, EE, 1832, Nº39-67-82. Expediente caratulado "39.Año de 1832. D.José Antonio. Silva por tierras—". Fojas 1.

por no cumplida la donación, cediendo el mismo terreno al vecino Juan Domingo Figueredo. Justificando su acción, Manuel Durán se remitía a "la instrucción q.e p.a dho reparto se me dió" por la cual se le "ordenaba q.e todo el agraciado q.e á los tres meses no hubiera poblado, se le quitara, y se le diera á otro" [23].

Vinculada a esta severa condición para la conservación de la gracia se hallaban los demás artículos que ordenaban a los comisionados que sólo ellos autorizasen la reunión y saca de animales vacunos y caballares de las estancias de europeos y malos americanos, cuya democrática distribución debía ser rigurosamente vigilada para que no fuesen "aplicados a otro uso que el de amansarlos, caparlos y sujetarlos a rodeo". Para los hacendados en general, se prescribía que no faenasen otro ganado que no fuese el de su marca, bajo pena de comiso de los productos así obtenidos.

Como se ve, había dos actividades que se consideraban lógicamente inconciliables. La obligación de formar rancho y corrales era complementada con la obligación de formar los rodeos y amansar los ganados recibidos. Ofrecida la tierra y los ganados, los hacendados debían constreñirse al trabajo honrado y al mejoramiento de la producción, por lo cual el propio Reglamento prohibía terminantemente que en lugar del esfuerzo productivo los agraciados intentasen aprovecharse indiscriminada y depredatoriamente de los ganados abandonados por los enemigos. Es por demás comprensible que aquel hacendado que no levantaba sus ranchos y corrales estaba denunciando flagrantemente su intención de dedicarse a la corambre clandestina de los ganados alzados o de los yacentes en campos de emigrados.

En el mismo cuadro de la medida tomada por Manuel Durán se encuentran varias disposiciones tomadas por el propio Artigas respecto de algunos de los agraciados con suertes de campo. El 20 de diciembre de 1816, enterado Artigas de que uno de los agraciados en los campos del Queguay (ex estancia de Barrera), Lino Pérez, se distinguía por realizar toda clase de faenas extractivas con el puro afán de destrucción y aprovechamiento de los ganados sueltos, le dirigió una carta conminándolo a someterse rigurosamente a las directivas del Reglamento:

> "Señor Don Lino Pérez:
> Hace un año que Vmd. en aptitud de trabajar y poblar su estancia, sin que en este tiempo haya hecho más que hacer corambre. Si con ese producto hubiera Vmd. trabajado. ya tendría su estancia en buen pie, y no que todavía se halla en taperas, y siempre continuando sus faenas con perjuicio de los demás vecinos.
> En esta virtud pasé la orden al Alcalde de Paysandú, para que le hiciese embargue de los cueros y sebo que Vmd. tuviese y sale Vmd. alegando ahora con que recién está para hacer rancho y agarrar ganado. Si dentro de dos meses no hace Vmd. sus ranchos y pone en su estancia un rodeo de ganado manso, paso inmediatamente a proceder contra Vm.d y no se queje si se ve despojado de su es-

(23) AGN, FJC 1º, Letra F. Nº 19. Expediente caratulado "Denuncia de un terreno de propiedad pública por Dn. Juan Domingo Figueredo. Oposición de Dn. Juan Correa. Fojas 1.

tancia, pues tampoco la conducta hace que Vmd. es la de ningun buen hacendado. Faena de ningún modo haga Vmd. porque la perderá." (24)

Y no se trata aquí de que Lino Pérez hubiera sido un oficial de poco favor en la opinión de Artigas, nada menos que su ayudante el teniente Faustino Tejera debió sufrir igual embargo: Faustino Tejera llegó a los campos abandonados por su padre José Tejera. En ellos, en abierta violación de los bandos artiguistas y del propio Reglamento, realizó grandes corambres de los ganados abandonados. Fue el propio Artigas quien, acorde con toda su conducta en la materia, le ordenó suspender las faenas y, por añadidura, le embargó los cueros obtenidos. Alonso Peláez Villademoros —citado a deponer en un pleito por ganados en 1820—, expresaba:

"que ha oido decir generalmente el testigo que despues del fallecimiento de D. José Tegera su hijo Don Faustino estuvo haciendo corambre con la gente de su mando en la Estancia de su Padre: que tambien lo hizo de los ganados de las haciendas de la Testamentaria del finado D. Fran.co Villa de Moros, y que corriendo la de este por quenta del Estado, teniendo noticia el General Artigas que el D. Faustino y herederos de dicho Tegera estaban concluyendo las haciendas de esta las quales tenian la salida de los campos del mismo Tegera, mandó su orden para que se embargasen las coerambres que estaban hechas y que suspendiese el trabajo". (25)

La impuesta obligación de poblar, enderezada al asentamiento de los hombres en la tierra y a levantar la producción, no estaba en el Reglamento como mero elemento decorativo, sino que rigió efectivamente, y fue uno de los caracteres fundamentales de la política agraria artiguista.

El mismo Faustino Tejera, castigado en sus primeras correrías, aprendió la lección y favorecido con una donación en los campos de Milá de la Roca, pobló su estancia con "toda clase de animales Asi Bacunos como Caball.s" donde se mantuvo en pacífica y productiva posesión hasta que la invasión portuguesa le obligó a abandonarla, dejando el terreno "a cargo de un peón" (26). Los padrones rurales levantados a partir de 1820 en la época cisplatina o en 1832 y 34, nos señalan con toda claridad que la inmensa mayoría de los donatarios se instalaron en los campos y levantaron las construcciones exigidas. Es sobre todo sobrio y bien informado el que se halla en un padrón de Soriano de diciembre de 1821. Por él sabemos que en los campos de Julián de Gregorio Espinosa y cuya propiedad no era reconocida por el avisado paisano que enviaba la relación, se hallaba los siguientes "intrusos en agena propiedad" de origen artiguista:

"*Fabian Cornejo*, muger y quatro hijos, y de poblacion seis años, casa y cocina con su cerco de estacada de ñandubay y un corralito, y corral grande, y de hacienda una manada de cavallos, cinco Bueyes, veinte y tantas Bacas y su carreta——*Jose Antonio Salguero*,

---

(24) Documento publicado por Flavio García en "Espigas de la Patria Vieja".

(25) Véase Segunda Parte: "Campos de Joaquín Núñez Prates y hermanos Villademoros".

(26) Véase Segunda Parte: "Campos de Milá de la Roca."

muger, y un hijo y de poblacion, su casa y hacienda una manada de cavallos——*Juan Martinez,* muger y seis hijos y de poblado seis años, de finca, casa y cerco de estacada de ñandubay, un corral y carreta dos yuntas de Bueyes, Ochenta Bacas una manada de Cavallos——*Cipriano Sosa,* y su familia muger y demas familia son diez y de establecimiento nueve años tiene casa cocina y cercado de estacada de ñandubay y dos corrales de ñandubay, y de hacienda ochenta y tantas Bacas, dos yuntas de Bueyes, una manada de Caballos y una punta de Guachaje——*Pedro José Sosa,* vecino casado y dos hijas tiene de poblacion quatro para cinco años, tiene su buena casa y cocina, cercado grande de Chacra y sembrado de Guerta y un corral grande, ganados en cantidad de cien Bacas, dos manadas de Yeguas siendo una de cavallos y doscientas Yeguas de Guachaje——*Juan Suarez* y cinco hijos, de poblado cinco años, casa cosina, cerco de palo á pique de ñandubay, un cercado de chacra grande con sembrado, un corral, una manada de cavallos, y cien Yeguas de guachaje, setenta Bacas, nueve yuntas de Bueyes y una carreta—— Don *Lorenzo Santellan* muger y seis hijos tiene de poblado nueve á diez años, casa cocina, y un corral, una chacra, dos manadas de Yeguas, una de cavallos y treinta Bacas dos Yuntas de Bueyes——*Alexo Cuebas* tiene de poblado ocho años de finca su establecimiento completamente asi de Rancho, corrales, cercos, y sembrados, trigo y guerta, carreta, una idem de hacienda su ganado y tres manadas de Yeguas y Cavallos y un Guachaje—— *Pedro José Romero,* muger una manada de cavallos su casa y chacara——*Felisberto Rodriguez,* muger y quatro hijos Casa y cosina desu vivir una chalana y una chacra——" [27]

Es menos perfecta la información que nos suministra otro padrón del mismo departamento en los campos "Q.e disen ser de Ferreira de la Cruz" donde los donatarios artiguistas Leonardo Fernández, ya citado, Juan Chabes, Domingo Pelayo y Silberia Sosa (no estaba registrado el otro donatario Anastasio Hereñú) poseían "establecimientos" calificados los unos como "regulares" y los otros como "inferiores", todos con familia "crecida", con haciendas que iban de las 50 a las 200 cabezas y con sementeras de trigo y huerta" [28]. Singular, sin duda, de todos modos, la noticia, por cuanto demuestra que los donatarios del campo que fuera de Ferreira Da Cruz, al igual que los instalados en los confiscados a Julián de Gregorio Espinosa, combinaban la ganadería con la agricultura, explotación mixta que fue ya muy difícil de hallar en los años que subsiguieron apenas fue arrasada la revolucionaria política agraria artiguista. En los campos de Albín, los donatarios Luis Fuentes, José Antonio Serna, Martín Modernel, Catalina Otarola, Juana Barrasa (viuda), poseían a su vez "establecimientos" calificados como "bueno", "inferior" o regular" [29] pero todos ellos habían cumplido con las prescripciones de formar sus ranchos y corrales; todos con familia "crecida" también alternaban pequeños repuntes de ganado con "huerta" y "trigo". En los campos que fueran de Azcuénaga, los donatarios José Brisuela, Bautista Ferreira, Raimundo Ruizdias, Juan Pascual Brasuna,

---

(27) AGN. ex AGA, Caja 557, Carpeta 5. "1821.Soriano, Mercedes y San Salvador. Documentos diversos de las autoridades locales". Documento 5.

(28) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Informe de Joaquín Cabo y padrón adjunto. San Salvador, 27 de diciembre de 1821.

(29) *Ibid.*

Esteban Duarte, José Agüero, Manuel Gori y otros tres anónimos poseían todos establecimientos "inferiores" y dos de ellos censados con "huerta" (30).

Tendiendo el Reglamento a la creación de la pequeña y mediana propiedad rural, y luchando al mismo tiempo contra el latifundio, cuya viabilidad estaba asentada en la subordinación semifeudal de los trabajadores directos, el Reglamento fijó también a este respecto claras directivas.

Los arts. 16, 17 y 19 insertaban las principales disposiciones sobre el particular. Se recomendaba a los comisionados economizar el terreno en lo posible, realizar su tarea de modo que los agraciados no poseyesen "más que una suerte de estancia", medidas tendientes a impedir la acumulación de tierras en pocas manos. De todos modos, no siendo suficientes estas primeras limitaciones, el Reglamento dispuso impedir por un plazo prudencial la movilidad de la tierra como puro bien mercantil, por cuyo conducto podía recuperarse la concentración indeseada de la tierra. El Reglamento, en este sentido, no era utópico, no se proponía restar la tierra a la circulación mercantil por toda la eternidad. Para alejar a los donatarios que viesen en la tierra un mero instrumento de fácil enajenación y obtención de dinero, le bastaba impedir todo tipo de enajenación, venta, o afectación hipotecaria hasta el arreglo formal de la Provincia "en que se deliberaría lo conveniente". De más está decir que en estas condiciones, se acogían a la donación sólo aquellos que se proponían trabajar directamente la tierra.

Como el Reglamento no se proponía "vincular" un hombre concreto a la tierra concreta por siempre jamás, la movilidad de los hombres era facilitada por el art. 17, el cual permitía que fuesen agraciados aquellos americanos "que quisiesen mudar de posesión dejando la que tienen á beneficio de la Provincia". A esta gracia se acogió Fernando Otorgués, quien obtuvo de Artigas la permuta de su campo de Sopas y Mataojo (adquirido en 1807 en los repartos de Francisco Xavier de Viana) por el rincón del Santa Lucía y el San José, confiscado a Joaquín de Chopitea (31). Del mismo carácter es la donación que en permuta recibiera Juan Lescano en los campos de Pedro Manuel García (32).

Si bien el Reglamento prohibía todo tipo de venta onerosa de las suertes recibidas, no impedía las traslaciones de dominio en condiciones muy especiales. Sobre una de las suertes de campo repartidas en la gran estancia que fuera de Pedro Manuel García llegaron a sucederse tres propietarios bajo el gobierno artiguista, sin que se infringiesen en modo alguno las muy claras disposiciones del Reglamento. El donatario directo, Tomás Cortés, permutó su suerte con la de Juan Simón Núñez, y éste, poco después, el 12 de junio de 1816, traspasó su campo, con autorización del comisionado del

(30) *Ibíd.*
(31) EGH, ESE, 1821.
(32) AGN, FJC 1º. Letras H-Z. Expediente sin caratular. Fojas 1. Manuel Durán certifica que el terreno ocupado por Lezcano no le fue dado en gracia sino cambiado por otro que poseía en la Costa de Cololó.

partido, a Felisberto Olivera, quien permanecerá largos años en aquella posesión. La traslación del terreno se realizó en ambos casos sin venta del mismo, y en el último caso Juan Simón Núñez se limitó a vender el ganado, el rancho y los corrales y demás mejoras de su estancia, por ser fruto de su propio trabajo y de notoria y aceptada propiedad particular enajenable [33].

Todo fue distinto cuando derrocado el gobierno patrio, los donatarios artiguistas se vieron inmersos en las condiciones de los inmediatos gobiernos cisplatino e independiente, donde la ley de bronce de la concentración de la tierra y de la diferenciación económica de los hacendados operó sin obstáculos. Una gran parte de los donatarios artiguistas, conociendo la precariedad de su posesión, el total desconocimiento que sus documentos artiguistas sufrían por las autoridades sucesivas, prefirieron vender sus derechos de posesión —no sus propiedades puesto que no eran reconocidas— a comerciantes advenedizos, nacionales unos, extranjeros otros, que por su riqueza y poder fueron capaces de defender ya no el origen artiguista de su posesión, sino la lisa y llana apropiación de la tierra.

Así, por ejemplo, Luis Espinosa venderá su posesión del Averías Chico a Pedro Echart [34], Juan Tomás Núñez reunirá por compra las suertes de campo con las que habían sido agraciados Hipólito Antonio Montes de Oca y Manuel Hidalgo en las Huérfanas [35], la viuda del liberto Lorenzo Ruiz Díaz —muerto en las mazmorras cisplatinas en 1819— vendería su vacilante posesión al "mercachifle" francés Domingo Lebrun [36], Juan Domingo Figueredo haría otro tanto en el Pichinango con Domingo Hocquart [37], etc.

B) REPARTO DE GANADOS

> "Aquí fue la primera vez que ví algunas vacas divididas en pequeñas porciones; pero la yeguada ascendía a millares." [38]

Estamos en junio de 1815, y el vicario Larrañaga escribe en su Diario esta afirmación que se hace asombrosa si se sabe que estas primeras vacas que divisa las halla luego de haber atravesado los actuales Departamentos de Canelones, San José y parte de Soriano. Larrañaga se encontraba entonces en la estancia "propiedad" de Antolín Reyna, que atraviesa de sur a norte, sobre el albardón que separa las aguas del Arroyo Grande y el Arroyo Perdido. Al salir de esta estancia y dirigirse hacia Mercedes, se detiene en la estancia de Blanco, que sirve de posta, y a lo largo de esas cinco leguas

---

(33) EGH, ESE, 1822, Nº 131.
(34) Véase Segunda Parte "Campos de Juan Francisco Blanco".
(35) EGH, PG, CG, 1834, Fojas 27 v., "Escritura de venta que otorga el Exmo.Gobierno á favor de D.n Juan Tomás Núñez". 31 de enero de 1834.
(36) EGH, EE, Calera de las Huérfanas, 1ª y 2ª piezas. 1829-76. Expediente caratulado "D.n Pedro Latorre apoderado de Dn.Dom.o Lebrun sobre Terrenos".Fojas 1 y ss.
(37) Véase Segunda Parte. "Campos de Juan Correa Morales".
(38) D. A. Larrañaga, "Diario..." cit. edición cit., Nº 7, pág. 122.

el camino no ofrece otra cosa que una plétora "de yeguas y algún ganado" [39]. No es sino después de cruzar el río Negro y avanzado ya el camino en las puntas del arroyo Bellaco que Larrañaga comprueba abundancia de ganado [40]. Esta afirmación no hace sino corroborar un fenómeno nacido seguramente de varias causas: los ganados prácticamente han desaparecido al sur de los ríos Negro, Yí y Cebollatí. Probablemente la disparada general de los rodeos ha encontrado un refugio natural en las agrestes y todavía casi salvajes rinconadas del norte uruguayo. Pero también debe recordarse que la proximidad del Cuartel General ofrece una mayor protección frente a actividades depredatorias. Larrañaga, al volver de Paysandú regresa por las costas del Uruguay y el Plata. El panorama es similar. Atraviesa la otrora famosa estancia de la Virgen, en el San Salvador y Uruguay, "sin advertir ganado" [41]. Va dejando a su paso los dos Arenales y el Polanco, y sólo en la estancia de Gregorio Illescas encuentra el "mucho ganado" de esas inmediaciones [42]. Más desolador aún es el recorrido por la que fuera estancia de la Congregación de Niñas Huérfanas y Hospital de Pobres Mujeres Enfermas de Buenos Aires. Al pasar el arroyo de las Vacas encuentra uno o dos ranchos muy pobres y agrega: "en adelante no vimos ninguno, ni ganado, sino alguna yeguada hasta San Juan" [43].

Los testimonios se suceden en presentar un espectáculo semejante. Si la apuntada por Larrañaga era la situación en el oeste, no eran mejores las del centro y este del país. El 21 de setiembre de 1815, Faustino Texera comunica al Cabildo, desde Carreta Quemada, que "por estos destinos no se encuentra una Baca p.a poder susistir" y por sus palabras se infiere que sólo en la Estancia de los Marinos se halla aún algún ganado [44]. Si en agosto de 1815 las partidas al mando de Manuel de Figueredo podían realizar sus abastos cotidianos en la estancia de Maguna [45], en febrero de 1816 el mismo jefe oficiaba "que en dicha Estancia no a quedado Nobillo Ninguno". Y en la región no se halla otra cosa que vacas cuya matanza estaba prohibida para entonces [46]. En Rocha, en los extensos fundos de Pelotas y Cebollatí estaban los últimos depósitos de ganado chúcaro. En toda la restante área la situación era semejante a la que describía el oficial Cipriano Martínez, Comandante de Santa Teresa:

> "Me es preciso hacer presente á esa Superioridad q.e este vecindario sehalla enla mayor indigencia, subministrando hace cerca de cinco años datas de ganado p.a el consumo diario de esta guarnic.n y hallandose cada vez en decadencia estos ascendados". [47]

---

(39) *Ibíd.*, pág. 124.
(40) *Ibíd.*, Nº 8, pág. 429.
(41) *Ibíd.*, pág. 437.
(42) *Ibíd.*, pág. 445.
(43) *Ibíd.*, págs. 447-8.
(44) AGN-ex-AGA, Libro 177, f. 119.
(45) *Ibíd.*, f. 95.
(46) AGN-ex-AGA, Libro 602, f. 1433.
(47) *Ibíd.*, Libro 205, f. 2v.-3.

La escasez general de ganado que se daba en la campaña de resultas de la guerra, lejos de disminuir tendía a hacerse más crítica por una serie de causas entre las que cabe enumerar la provisión de las necesidades del ejército, la actividad depredatoria de las partidas de faeneros o changadores, las apropiaciones de los mismos hacendados, todo ello además acuciado por la apetencia del mercado mundial que exigía cueros y más cueros para la industria europea y que se exteriorizaba en los febriles empeños de comerciantes criollos y extranjeros.

Este estado de cosas no escapó a la preocupación de Artigas. Su inquietud sobre este problema está omnipresente en la copiosa correspondencia con el Cabildo, que se inicia inmediatamente de establecida la paz sobre el territorio de la Provincia. El 4 de agosto había solicitado que los hacendados ordenasen sus estancias y sujetasen sus haciendas a rodeo justamente "p.a obviar la confusión q.e hoy se experimenta, desp.s de una mescla gral." [48]. Pocos días después reiteraba su oficio anterior, ya que "de lo contrario nos exponemos a mendigar". Y hondamente alarmado por la destrucción indiscriminada de las reservas ganaderas avisaba: "Cada día me vienen partes delas Tropas de Ganado q.e indistintam.te se llevan p.a adentro". De ahí su exigencia de que se reorganizaran las estancias aún mediante acción oficial. Sabedor de que los ganados de emigrados eran el objeto de la codicia de quien primero se les acercase y que al fin de cuentas el beneficio último de estas operaciones iba a manos de los acopiadores, Artigas ordena "una fuerte contribucion en los Ganados de marca estraña introducidos en las tropas" que se dirigían al abasto de Montevideo y "consumo de saladeros". De no hacerse tal cosa, alertaba, "todo será confusion: las Haciendas se acabarán totalm.te, y por premio de nros afanes veremos del todo disipado el mas precioso tesoro de nro Paiz" [49].

Por su parte, el Cabildo y la Junta de Hacendados reunida por esos mismos días, habían señalado igual preocupación, pero proponiendo sus soluciones en la línea de intereses que representaban.

Como no podía ser de otra manera, fue el Reglamento Provisorio la ley fundamental que abraza las principales normas para resolver este problema. Para Artigas esto no es una cuestión aislada, que deba resolverse en forma independiente. Al ser un aspecto más dentro del conjunto del complejo y antiguo problema del "arreglo de los campos", va a ser también un momento más de la política agraria artiguista integrando un todo absolutamente coherente. Si esa política tendía a vincular al hombre a la tierra —estableciendo el libre acceso de todos a ella—, obligando a formar rodeos y estructurando el país sobre una base de estancias regulares, con el asentamiento de los hombres se fundaban las condiciones para la eliminación de los ganados alzados, el bocado apetecido por la faena clandestina. Ese acceso a la tierra conllevaba el ganado correspondiente para una explotación económica de la estancia.

(48) *Correspondencia*, cit., pág. 28.
(49) *Ibíd.*, pág. 21.

En sus "Apuntes Históricos" Dámaso Larrañaga y José Raymundo Guerra, en su desaprobatorio juicio del Reglamento Provisorio, afirmaban "que un pobre nada podrá hacer con la tierra sino se le da ganado", sugiriendo que la política agraria artiguista no preveía semejante objeción (50). Malos lectores, no habían reparado en los arts. 22, 23 y 24 específicamente dedicados a ese punto. El Reglamento facultaba al Alcalde Provincial y a los Subtenientes de Provincia para que concediesen licencia a los agraciados de modo que se reuniesen y extrajesen "animales así vacunos, como cabalgares de las mismas estancias de los europeos y malos americanos que se hallen en sus respectivas jurisdicciones". Atendiendo a un riguroso democratismo y buscando impedir las pretéritas formas de apropiación del ganado, expresión de los poderes que daban la fortuna o las jerarquías administrativas o militares, el Reglamento prohibía a los donatarios realizar por sí mismos el acopio de ganados para sus estancias, obligando, por el contrario, a que siempre estuviese presente en la operación "un Juez Pedáneo, ú otro Comisionado para que no destrocen las haciendas en las correrías, y las que se tomen se distribuyan con igualdad entre los concurrentes". Como el Reglamento no había sido creado para mejorar la eficacia aniquiladora del ganado, obligaba asimismo a que "dichos ganados agraciados no sean aplicados a otro uso que al de amansarlo, caparlo y sujetarlo a rodeo". La prohibición se extendía obviamente no sólo a los donatarios, sino a los hacendados en general, quienes no podían realizar matanzas si no acreditaban ser hechas en "ganados de su marca", pues de lo contrario serían decomisados.

Una de las principales vías de extracción de ganado que había alimentado las operaciones especulativas donde se enlazaban caudillos militares y comerciantes, había sido el envío de tropas a la frontera de Río Grande, donde comenzaban a desarrollarse los grandes saladeros que Saint-Hilaire observó en plena actividad (51). Y "en atención a la escasez de ganado que experimenta la Provincia", el artículo 24 prohibía expresamente "toda tropa de ganado para Portugal". Del mismo modo se tendían las líneas para el restablecimiento del stock vacuno, al prohibir la matanza del hembraje "hasta el restablecimiento de la campaña".

Las disposiciones contenidas en el Reglamento no tuvieron un cumplimiento automático, sino que se fueron aplicando progresivamente a medida que se iban abatiendo las resistencias que se le oponían. Se debe tener en cuenta que los vínculos mercantiles que iban desde el jefe de una partida suelta hasta los grandes centros comerciales europeos habían ido conformando una extensa cadena cuyos eslabones fundamentales eran las pulperías de cada pago y los numerosos barcos que en los puertos de Colonia, Montevideo y Maldonado recibían los gruesos acopios. El padrón de pulperías de la antigua circunscripción de Montevideo —que cubría los actuales

---

(50) Dámaso A. Larrañaga y José Raymundo Guerra, *Apuntes Históricos.*

(51) Auguste de Saint-Hilaire, *Voyage a Rio Grande Dosul* (Brésil), edición cit., págs. 89, 99 y ss., 107 y ss.

Departamentos de San José, Flores, Florida, Canelones, Lavalleja, Montevideo y parte de Maldonado— relevado en diciembre de 1815, ofrecía no menos de ochenta pulperías en los pagos de Pando, Solís, Minas, Santa Lucía, San Ramón, Toledo, San José, Canelones, etc. Entre sus propietarios se hallaban distinguidos jefes militares como Fructuoso Rivera, y es posible que al igual que en su caso, muchos de los nombres del padrón sean meros encargados (52). Del mismo modo, en los extramuros de Montevideo se habían establecido veintiseis mataderos, cuyo número por lo menos registra una inspección de cueros del Estado realizada también en diciembre de 1815 (53). Como el propio Larrañaga lo señalaba en su Diario, los comerciantes ingleses recorrían la campaña estimulando la matanza bajo el falaz argumento de que debía apurarse el beneficio del ganado antes de la llegada de la expedición española (54). Y eran también fundamentalmente ingleses los acopiadores y propietarios de saladeros del puerto de Colonia (55).

Esta red comercial —de carácter netamente especulativo y precisamente por ello— era una valla a la aplicación del Reglamento. Por esa razón, los bandos y oficios sucesivos van reiterando muchas de las disposiciones ya legisladas. Coadyuvaba a la existencia de este fenómeno la supervivencia de las antiguas formas culturales heredadas del pasado colonial. Como decía Artigas, los paisanos y aun los mismos vecinos no hacían más que "destrozar". El 28 de setiembre de 1815, el Alcalde Provincial Juan de León era requerido para que impidiese las "tropas de ganado" que realizaban "algunos individuos con perjuicio de las haciendas delos vecinos inmediatos del rincón de Minas", en Durazno, y alertaba para que se prohibiese "toda saca de ganado del mencion.do hasta tanto se verifique el reparto general prevenido por el Reglam.to de Camp.a" (56). Pocos días después, el Cabildo lanzaba una circular en que se encargaba "el descomiso de los cueros q.e no sean faenados por los dueños de las haciendas, deviendoles entregar los de esta por sus marcas, y retener los orejanos a veneficio del Estado" (57).

Naturalmente, al lanzar esta circular, el Cabildo se apoyaba en el art. 23 del Reglamento. Pero su puesta en práctica bajo la orientación capitular se resolvía en una actitud restrictiva de toda expropiación de los grandes hacendados. El Reglamento Provisorio, lo hemos dicho, era un complejo de normas inseparables las unas de

(52) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, pág. 286.
(53) *Ibíd.*, pág. 293.
(54) D. A. Larrañaga, *Diario*... cit., pág. 122.
(55) Véase la correspondencia intercambiada entre el Cabildo Gobernador de Montevideo y el Cabildo de Colonia. Con motivo del bando del 16 de setiembre de 1815 que prohibía la manufactura de frutos del país a los extranjeros, un inglés, Jacobo Gordon, solicitó ser eximido de su aplicación por cuanto su saladero era propiedad del almirante Brown, considerado ciudadano americano. Oficios del 1º y 11 de mayo de 1816 (AGN-ex-AGA, Libro 713, f. 36 y 46). Del 9 de abril y 11 de mayo de 1816 (*Ibíd.*, Libro 714, f. 7 y Libro 713, f. 48). El 13 de mayo de 1816 el Cabildo de Montevideo declaró a Brown no comprendido en el bando.
(56) AGN-ex-AGA, Libro 490, f. 109/b.
(57) *Ibid.*, Libro 207, f. 5.

las otras. La piedra sillar de esta política agraria era la confiscación y reparto de las grandes estancias, la transformación de los hombres sueltos en productores directos. Sin el cumplimiento de esta etapa de nada valían las normas económicas y democráticas vinculadas a los repartos de ganado y a la conservación de las haciendas. El principal responsable de que varias semanas y meses después de nacido el Reglamento aún continuaran los viejos vicios coloniales que asignaban a la ganadería una naturaleza particularmente extractiva, eran las autoridades montevideanas. El Cabildo, que paralizó la aplicación del Reglamento, que no cubrió el nombramiento de sus órganos ejecutivos, que trató de impedir caso por caso las confiscaciones y repartos, era el directo propulsor de las correrías de ganado, de la matanza indiscriminada, que Artigas intentaba impedir. Así se le vio en los meses de octubre y noviembre enviar encendidos e indignados oficios a los Alcaldes y Comisionados de Partido para que se impidiesen las faenas en los campos de Antolín Reyna, Francisco Albín, Miguel de Azcuénaga, "reencargándoles la más estrecha responsabilidad en su cumplim.to, como tan interesante p.a evitar los destrosos, y usurpación de las haciendas de los Vecinos"[58]. Claro está que el Cabildo no dejaba de reiterar que estas prohibiciones estaban amparadas a texto expreso por el Reglamento Provisorio, pero ni los paisanos de Soriano, ni los de Durazno, ni los de otros puntos podían dejar de faenar aquellos ganados orejanos si no se les distribuían tierras y ganados previa confiscación de los enemigos. Era evidente que el Cabildo intentaba salvar los ganados ya no de su destrucción definitiva, sino de la confiscación a sus antiguos propietarios, por cuanto en esos mismos días el Cabildo realizaba las maniobras ya citadas tendientes a la devolución de las estancias de Albín, Reyna, Azcuénaga, Fernando Martínez y tantos otros. El 17 de noviembre de 1815, el mismo Cabildo que nada hacía por designar las autoridades del Reglamento ni repartir las tierras, volvía a preocuparse por el destino de los ganados. Como lo dirían con toda claridad en la época cisplatina los propietarios confiscados vueltos a sus campos, de nada valían los terrenos sin los ganados. Evitar la expropiación de los ganados, tarea que en sí misma era una forma de preservar las viejas fortunas contrarrevolucionarias, era también y fundamentalmente una manera indirecta de defender los latifundios pendientes de confiscación. Y entonces, si por un lado difería con chicanas la definición de la propiedad de los campos, defendía con mano firme los ganados que los cubrían, cuestión esa mucho más premiosa y que no admitía dilaciones.

También en materia de ganados se proyectaban las dos líneas principales que se enfrentaban en el problema agrario en la Provincia Oriental. Ya la Junta de Hacendados y el Cabildo habían reclamado un Reglamento de campaña que fuera simplemente una ordenanza de policía rural, es decir, un mero instrumento de represión. No es de extrañar, pues, el inefable y precitado bando de 17 de noviembre de 1815. Su parte expositiva es una lamentación

(58) *Ibíd.*, Libro 491, f. 146.

sentimental sobre el estado ruinoso de la campaña. Véase lo que afirma en su estremecido paternalismo:

> "se observan con dolor los enormes desastres y detrimentos que en los últimos tiempos ha sufrido la campaña en sus haciendas, debidos al influjo de las circunstancias, fatalidades de la guerra y mil otras concausas de destrucción y miseria, que casi han transformado en desapacible yermo uno de los países más fecundos de nuestro continente" (59)

Y cuando llegaba a la parte resolutiva, invocando incluso "las reiteradas órdenes del excelentísimo señor capitán general", insistía en la prohibición de la matanza de vientres. ¿Y mientras tanto qué pasaba con las otras disposiciones del Reglamento? ¿No había habido una Revolución? ¿O sólo habían cambiado algunas cosas para que todo siguiera igual? ¿Seguíamos en el tiempo de los Virreyes?

A todo esto, los sujetos pasibles de la confiscación no vivían en el limbo. Ante el temor de que la expropiación recayera sobre sus bienes, apuraban su realización, dicho en sentido estricto. Y entonces, si la familia de Fernando Martínez gestionaba licencias en Montevideo para extraer ganados de sus estancias de Durazno (60), Francisco Albín contrataba con un inglés la rápida venta de sus animales de Soriano (61) y a Solsona no le alcanzaba el tiempo para transportar a los saladeros sus ganados de San José (62).

Manuel Solsona, propietario del rincón de la Bolsa —entre los ríos de la Plata, Santa Lucía y San José—, había realizado, como se recordará, cuantiosísimas faenas apenas surgida la Revolución de 1811. Veinte años después, la viuda de su hermano Miguel, pidiendo cuentas sobre los bienes de la testamentaría, informaba sobre la continuación de esa actividad agotadora de las riquezas que efectuara Manuel Solsona apenas Montevideo fuera ocupado por las tropas orientales.

Reconocía Solsona que apenas comenzada la Revolución había en sus campos "más de sesenta mil cavezas de ganado bacuno, más de treinta mil chanchos, ochenta y ocho negros", pero aducía que todos los contemporáneos estaban "bien cerciorados que dió fin de todo ello la misma rebolucion" (63). Su cuñada, doña Petrona Rivero de Solsona, luego de enumerar las múltiples faenas realizadas desde "los primeros movim.tos convulsivos de la Campaña", agregaba:

> "P.r supuesto q.e el mató solo aquello q.e era entonces de provecho, de consig.te quedó con numero inmenso de Vacas, Vaquillonas, Terneros, y demás q.e se fueron aumentando en los veinte y dos

---

(59) Setembrino Pereda, *Artigas,* T. IV, págs. 522-3; A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, pág. 305.

(60) EGH-ESE-1815, Nº 25. Hoja suelta.

(61) EGH-ESE-1818, Nº 6.

(62) AGN-FJC 1º, 1821, Nº 3, Legajo J-P. Expediente caratulado "D.a Petrona Rivero viuda y Alvacea de D.n Miguel Solsona, Tutora y Curadora de sus hijos menores contra D.n Manuel Solsona sobre rendición de cuentas", f. 157.

(63) *Ibid.*, f. 143.

meses q.e duró el asedio de la Plaza. Así es q.e franqueada la comunicacion con la Campaña hizo porcion de ventas de Ganado, y Yeguas q.e iban los compradores á faenar en las mismas estancias."[64]

Era evidente que el único modo de cortar el círculo vicioso según el cual la economía no se enderezaba por la destrucción del ganado y la actividad de las partidas sueltas, y éstas continuaban en su actividad en tanto miraban a los ganados como propiedad ajena, era justamente el dar rápido y efectivo cumplimiento al reparto de tierras y al asentamiento de los hombres. De ahí que no fue el poder coercitivo de los bandos ni la eficacia de la policía rural a cargo del Alcalde Provincial los que permitieron aventar aquellos vicios. Al comenzar el año 1816, con o sin autorización del Cabildo, los paisanos comienzan a levantar sus ranchos y los dos corrales prescritos por la ley agraria, y sobre todo en aquellos lugares donde la actividad de los Comisionados fue más efectiva, comenzaron a realizarse los repartos de ganado previstos en el Reglamento. El 14 de enero de ese año, Juan de León había publicado un bando por el que convocaba a todos los habitantes de la campaña para que concurriesen dentro de los treinta días "a tomar suertes de estancia con el número de ganado que se pueda recolectar". Seguramente, a medida que se iban repartiendo los campos se repartían los ganados estantes en los fundos correspondientes. Este democratismo en la distribución estaba muy bien resaltado en la forma en que Juan de León repartió los campos de doña María Antonia Achucarro de Viana, cuyos bienes se habían repartido prorrateando cuidadosamente entre los donatarios las mejoras existentes [65]. Aunque los testimonios de los primeros censos cisplatinos necesiten del correctivo correspondiente a la destrucción del ciclo bélico 1816-20, son, sin embargo, muy expresivos en cuanto a señalar que todos los donatarios artiguistas son propietarios de cantidades de ganado que oscilan parejamente entre las 100 y 400 cabezas de rodeo manso, lo cual indica que habían dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias partiendo justamente del sumario reparto realizado más o menos al mismo tiempo de la adjudicación de las tierras [66].

Es posible que el reparto de ganados se haya realizado no sólo por los Comisionados agrarios y para los agraciados, sino además por los Alcaldes de pueblo y para los vecinos pobres en general. El 2 de abril de 1816, Juan de León encargó al Alcalde de Melo, Juan Astorga, para que "con arreglo al Reglamento" hiciese "corridas en los ganados de los Emigrados europeos" con los vecinos de su jurisdicción

"con el objeto de repartirlos entre ellos con igualdad, conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento por el Exmo. Señor Cap.n Gral. de la Prov.a, el S.r Alcalde Provincial D.n Juan de Leon, D.n Leon Perez, delegados para el efecto, traté de dar principio a mi execu-

---

(64) *Ibid.*, f. 157 y 157 v.
(65) AGN-ex-AGA, Libro 203, f. 66.
(66) Remitimos al lector a nuestro trabajo, de próxima aparición, *La Contrarrevolución Latifundista*.

cion —contaba Juan Astorga— dandole un poder firmado de mi mano y del Comandante Militar de esta villa, y Frontera, al vecino Dn Luis Mendez acompañado del vecino Rafael Mendez, y varios hijos de vecinos pobres que le acompañaban"

Si bien el intento de reparto encabezado por Juan Astorga fue impedido, por desinteligencias, por partidas del coronel Otorgués, importa señalar que esta práctica era absolutamente válida por cuanto, como diría Juan Astorga en su defensa:

"El objeto aque se dedicaban no há sido otro, que á tomar el ganado alzado de la Estancia del Emigrado Ramirez, el que trahido que fuese á mi presencia, repartiria yo por partes justas á su trabajo, separando algunos novillos p.a el consumo de las tropas de esta guarnicion y con su resultado comprar los vicios necesarios sin perjudicar al vecino" (67)

(67) AGN-ex-AGA, Libro 205, f. 152-3.

SEGUNDA PARTE

GEOGRAFIA DE LA REVOLUCION AGRARIA

CAPITULO I

JURISDICCION ENTRE EL RIO SAN JOSE, RIO NEGRO, COSTA DEL URUGUAY Y RIO DE LA PLATA

Subteniente de Provincia: Manuel Durán

Manuel Durán recibió su despacho de Subteniente de Provincia el 10 de noviembre de 1816 [1]. Suponemos que no fue sino a partir de 1816 que comenzó su actividad de comisionado. El mismo Manuel Durán, ponderando sus servicios en 1832, recordaría con expresivas palabras el papel que le cupo en estos años:

> "Apenas se dio el grito de independencia en el año 10, yo me decidí por la libertad de mi país, y empezé a servirla consagrando a ella mi propia fortuna. Trató el Gob.no de la Prov.a el reparto de tierras entre los vecinos: fué esta una comision larga, prolija y a veces odiosa, y yo la desempeñé sosteniéndome á mi costa, y sin que el Estado hiciese la menor erogación: entretanto mis intereses sufrieron un detrimento considerable, y yo los sobrellevé sin repugnancia." [2]

Ciertas apreciaciones aquí vertidas por Manuel Durán deben ser atemperadas, por cuanto todas aquellas que resaltaban el deterioro de su fortuna estaban dirigidas a obtener en ese año de 1832 el reconocimiento de la propiedad de sus tierras en forma gratuita por parte del Estado. Pero, de todos modos, Manuel Durán afirma un hecho incontrovertible: fue la suya una "comisión larga" y "prolija".

De acuerdo a los datos que hoy poseemos, la mayor cantidad de estancias repartidas, tanto por su extensión como por su número, y la mayor parte de las donaciones conocidas recayeron dentro de los límites de su jurisdicción.

Desde ya sabemos que a partir de julio de 1815, de acuerdo a la resolución de Artigas acordada a Otorgués, se realizaron en el departamento de Colonia algunos repartos de tierras. Poco después, el Cabildo de Colonia acusaba recibo del Reglamento Provisorio

(1) EGH, EE, Expediente Nº 48, Año 1826. Fojas 6. Copia del Despacho otorgado el 10 de noviembre de 1815 por el Cabildo de Montevideo a Manuel Durán.

(2) EGH, EE, 1832, Nº 181-206. Expediente caratulado "181. Año 1832. D.Man.l Duran: p.tierras". Fojas 19.

circulado por el Cabildo Gobernador Montevideano. Pero aparentemente recién a partir del 14 de enero, en que se lee el edicto de Juan de León, luego de la misa parroquial en la capilla de Mercedes —entre otras— es que los vecinos de la circunscripción de Manuel Durán —actuales departamentos de Colonia, Soriano y mitad occidental de los de San José y Flores— fueron oficialmente notificados de las nuevas disposiciones agrarias.

En un escrito presentado por más de 30 donatarios artiguistas de la que fuera estancia de Pedro Manuel García, se relata circunstanciadamente cómo se realizó la convocatoria de los vecinos a los efectos de que se presentaran a usar de sus derechos:

> "Habiendo sido combocado todo este vecindario p.r el Sor. Gral. D. Manuel Duran actual Gefe del Departam.to de S. José y Ten.te Alcalde de Prov.a entonces baxo el mando del Gral. Artigas nos hizo presente ser del Sup.or agrado de este Gefe p.r orden que tenia de la Intendencia la partición de los campos que poseyó en otro tpo. el expresado García lo que hizo entre nosotros, bajo el mandado q.e en el termino de tres meses los poblemos con Corrales, Casas y demás utencilios ordenándonos al mismo tiempo q.e la Intendencia de la Provincia nos habia de pasar los titulos de Propiedades de las Suertes de Estancia q.e se nos mandaba dar posesión así mismo q.e poseía Dn. Fran.co Albin y los pertenecientes a la Calera de las Guerfanas, los del Rincon del Rosario y los Campos de Correa y donde en los citados campos se hallan sobre todo los vecinos poblados bajo las mismas condiciones. Y en las otras tres partes de la Prov.a que practicaron iguales diligencias, como podrá V.E. p.a mayor abundamiento informar á V.E. D.Juan León Alcalde Mor. de Provincia y la misma Intend.a actual." (3)

De la propia letra del documento transcrito, además de la reiteración del carácter general que poseyó la distribución de tierras por la vía artiguista en toda la Provincia, se desprende la enumeración de las tierras repartibles dentro de la jurisdicción atribuida a Manuel Durán. Según este documento, serían repartidas entre los vecinos las tierras de Pedro Manuel García (arroyo de Vera, arroyo Grande y Río Negro), Francisco Albín (Río San Salvador, arroyos Corralito, Maciel y San Martín), Calera de las Huérfanas (inmenso latifundio comprendido entre el Río Uruguay, y los arroyos de las Víboras, Miguelete y San Juan), Rincón del Rosario (mitad sur del situado entre los arroyos Rosario, Cufré y Río de la Plata), y los campos de Juan Correa Morales, entre el Pichinango y el brazo norte del Rosario).

En el transcurso mismo de la labor de Manuel Durán, sin embargo de esta ya considerable fuente de tierras repartibles, se fueron agregando y fueron repartidos otros campos: el impresionante latifundio de Miguel de Azcuénaga (en Soriano y Colonia), los rincones de Antolín Reyna (arroyos Perdido, Grande y Monzón), y de Julián de Gregorio Espinosa sobre el Cololó, todos en Soriano, y los rincones de Juan de Alagón (arroyos Rosario, Minuano y Río de la Plata), Melchor de Albín (arroyos de las Vacas, Víboras y

---

(3) EGH, EE, 1825, Nº 3, fojas 3.

Río de la Plata), Barrero y Bustillos (arroyos Minuano y Artillero y Río de la Plata), Antonio Villalba y Bertolina Albín (en las puntas de Chaparro), los de su inmediato vecino Vásquez de Novoa y Ferreira da Cruz (entre los Arenales y San Salvador) y los de la sucesión Camacho, linderos con Melchor Albín, donde Manuel Durán fundó Higueritas (Nueva Palmira). Es casi seguro también que sea debido a un reparto contemporáneo el que de un modo muy confuso se operó sobre los campos de Bernardino Rivadavia (entre puntas del arroyo de las Vacas y Víboras y San Salvador).

Rincón del Rosario

El rincón del Rosario, comprendido entre los arroyos Rosario y Cufré, estuvo dedicado durante la colonia a reserva de las caballadas del Rey.

El art. 18 del Reglamento lo designaba expresamente para las reyunadas del servicio, expresando que "por su extensión puede repartirse hacia el lado de afuera entre alguno de los agraciados, reservando en los fondos una extensión bastante a mantener cinco o seis mil reyunos de los dichos".

En el lenguaje de la época, en el campo comprendido en una rinconada se entiende generalmente "parte de adentro" la encerrada en el bolsón, y "parte de afuera" aquella hacia cuya dirección los ganados tienen libre salida. Es decir, que la parte comprendida al norte del rincón del Rosario, fue la que, de acuerdo a este art. 18 del Reglamento y expresamente citado por Manuel Durán en su convocatoria de enero de 1816, se destinó a ser repartida entre los vecinos que lo solicitasen.

Conforme a los documentos de donación conocidos, estos campos fueron los últimos sobre los que operó el comisionado Durán en su largo periplo por los terrenos de su circunscripción, dado que las fechas conocidas van desde el 4 de agosto de 1816 hasta el 14 de julio de 1817.

Las constancias sobre las donaciones artiguistas en el rincón del Rosario nos son suficientemente conocidas, por cuanto el destino ulterior del rincón lo llevó a primer plano de la discusión pública, recayendo sobre él, inclusive, vergonzosas negociaciones diplomáticas. Sin pretender ahora relatar una circunstanciada historia de este asunto, es necesario decir que, despojados los donatarios bajo la dominación cisplatina, el rincón fue regalado a uno de los conspicuos servidores del régimen, Nicolás Herrera, quien, en los prolegómenos de la revolución de 1825, lo vendió al conocido comerciante y especulador inglés John Jackson. En tiempos del Uruguay independiente, los donatarios artiguistas, entre quienes se encontraban distinguidos servidores de la independencia, volvieron naturalmente a poblar los campos que se les había quitado. Sólo después de una dilatada historia de atropellos, despojos e intervenciones diplomáticas —perpetradas por los cónsules británicos en

Montevideo y el Embajador respectivo en Río de Janeiro [4]— el rico y cruel latifundista Juan Jackson, en connivencia con las autoridades de nuestro país, logró coronar sus propósitos, desalojando en masa a todos los pequeños hacendados artiguistas y de origen posterior. De resultas de esta múltiple actividad, judicial y diplomática, son varios los expedientes depositados en nuestros archivos públicos, en cuyos escritos se apela al origen artiguista de sus poseedores.

1. El 5 de marzo de 1828, desde su estancia de Chamizo, Manuel Durán, a pedimento de parte, extendía la siguiente certificación:

> "Consta a q.n la presente bieere, como el Becino Bentura Colman, (quando por disposición del Exmo. Sor. Cap.n Gral.Dn.Jose Artigas fui comisionado p.a repartir tierras) le dí el terreno donde suvsiste, q.e es el frente desde el Sarandí, rrumbo al puerto de S.ta María, asta la Cañada del Corcón, y el fondo desde el Rosario asta Cufre" [5]

En el mismo año 1828, Ventura Colman, al solicitar la propiedad del campo, recordaba que su origen remontaba a la donación concedida por Manuel Durán "en uso de las facultades q.e para el efecto se le había conferido" por parte del "Exmo.Sor.Cap.n Gral. dela Provincia D.n José Artigas". Para avalar la verdad de su afirmación, Ventura Colman recabó el testimonio de Francisco Alvarado, Luis Bordón, Matías Zamudio y "demás bezinos" [6] conocidos por ser poseedores casi seguramente artiguistas en el contiguo rincón de Alagón [6 bis] también repartido por Manuel Durán. Preguntado el vecino Benito Aguirre, contestó "que aquellos Terrenos siempre los á conocido de propiedad del Estado y q.e D.n Manuel Durán, por disposición del Exmo.Gobno. le había hecho donación de aquella suerte de estancia, al dicho Bentura Coman, y que hará la fha. de catorce a quinse años que hace que la posee" [7].

Francisco Alvarado, Luis Bordón y demás testigos requeridos, respondieron prácticamente con las mismas palabras, dando fe de la donación artiguista.

2. Tomás Francisco Guerra, Ministro de Hacienda del gobierno patrio en la ciudad de Colonia y su jurisdicción, fue agraciado también con una suerte de campo en el rincón del Rosario. De ello da cuenta el certificado que le extendió Manuel Durán:

---

(4) Además de los expedientes judiciales remitimos al lector al siguiente tomo de esta serie de próxima aparición. Véase además J. E. Pivel Devoto, *La Misión de Nicolás Herrera a Río de Janeiro.* (1829-1830). *Contribución al estudio de nuestra Historia Diplomática"* in Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, Tomo VIII, 1931, pp. 103 y ss.

(5) EGH, EE, 1828, Nº 58. Expediente sin carátula. Fojas 1.

(6) Ibíd., fojas 2.

(6 bis) Véase "Campos de Juan de Alagón".

(7) EGH, EE, 1828, Nº 58. Exp. cit. fojas 2v.

"Conste como al Sor.Dn.Thomas Franco.Guerra é sedido una suerte de Estancia, de dos leguas de fondo y Legua y media de frente, en la Barra del Rosario, p.r las facultad.s q.e me acompañan, seg.n la instruccion q.e para ello me á dado el Exmo.Sor.Cap.n Gral.Dn. José Artigas y p.r q.e asi lo haga constar le doi el presente en el Rosario a 4 de Agosto de 1816. Man.l Duran." (8)

En 1826, compelido —por reclamación de Juan Jackson— a justificar sus derechos al terreno donado, Tomás Guerra acompañaba el citado comprobante a un escrito en el que, dirigiéndose al Gobernador, decía:

"Que el documento que adjunto patentiza claramente que el año 16 me fue concedida una suerte de Estancia en los Campos del Rosario jurisdiccion del Colla. Esta donación hecha legalmente por Dn. Manuel Duran Comisionado al efecto por el Sp.or Gob.no de esta Provincia me amparó en la posecion y propiedad de aquella hasta el año 18 en que posecionó de ella la plaga cuyo exterminio ocupa aun hta. hoy nras. mas inmediatas atenciones." (9)

De acuerdo al testimonio aducido por Tomás Guerra y Ventura Colman en otro expediente contra Juan Jackson, podemos afirmar que el rincón del Rosario fue repartido por lo menos entre *seis donatarios*. Afirma Tomás Guerra, en uno de sus escritos, que su terreno, obtenido "por concesión hecha por el Cap.n Gral. D.n José Artigas y Cabildo Gobernador de Montevideo en el año 16 en recompensa de los sacrificios y servicios que tiene prestados a fabor del país", no era el único que en dicha condición se hallaba en el rincón del Rosario, puesto que —añadía— "hay vecinos en el campo de que se habla que tienen posesión y son agraciados en el número de seis" (10).

3. En 1830, Juana Jiménez, viuda de Manuel Velazco, envuelta en un pleito de propiedad, exhibió en apoyo de su derecho, otro de los consabidos documentos de Manuel Durán:

"Certifico el abajo firmado como tengo dado al Becino Manuel Belazco, un terreno en la Costa del Cufré siendo su fondo desde dho. arroyo, asta la cuchilla q.e dibide aguas al referido y al Rosario, y al frente p.r el lado del Sur es desde la barra del Arroyo pantanoso rumbo ala dela del Sauce, siguiendo este asta sus puntas y pr. el Norte al Arroyo S.ta María en toda su estencion y para q.e conste donde combenga le doi el presente en S.n Jose á 14 de julio de 1817. Manuel Durán." (11)

Ventura Colman, Manuel Velazco, Tomás Francisco Guerra y los otros tres ignorados donatarios no parecen haber gozado demasiado tiempo de su honrado trabajo. La invasión portuguesa aca-

---

(8) EGH, EE, 1826, Nº 48. Expediente caratulado "D.n Tomas Fran.co Guerra reclamando una suerte de estancia del rincón del Rosario, y la población, q.e alli se halla.". Fojas 1.

(9) Ibíd., fojas 2.

(10) AGN, FJC 1º, Letras D-N. Expediente incompleto sin carátula. Fojas 4 vuelta.

(11) EGH, ESE, 1830, Nº 35. Expediente caratulado "D.a Juana Ximenez viuda de D.n Manuel Velasco solicitando se le conceda en enfiteusis un terreno q.e le fue concedido por D.n Manuel Durán". Fojas 1.

JURISDICCION DE MANUEL DURAN

Zona de pequeña propiedad de hacendados en su inmensa mayoría patriotas.

Zona confiscada y en su mayor parte repartida. Comprende terrenos pertenecientes a españoles, porteños, emigrados a la Plaza o emigrados de la Provincia.

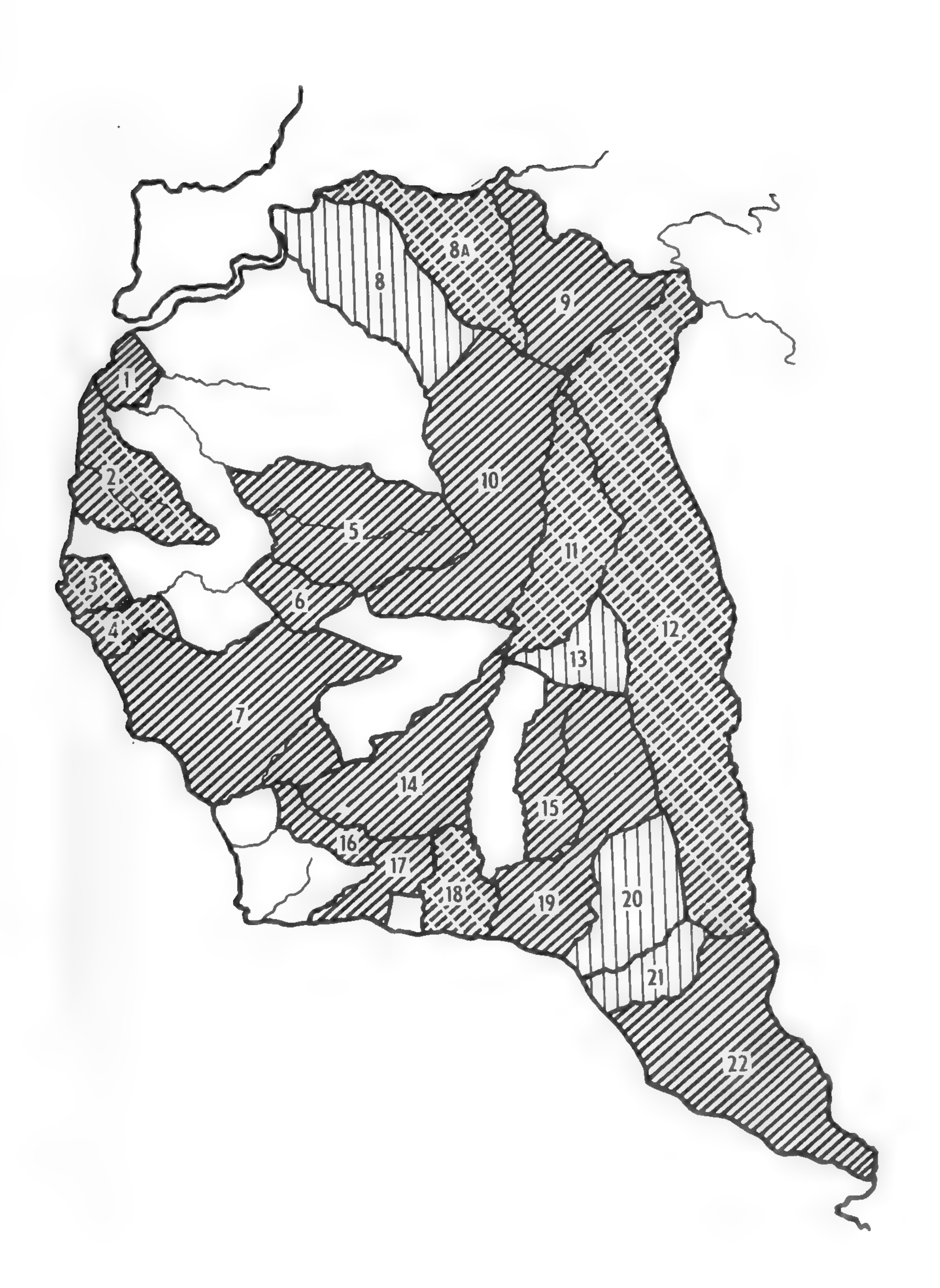


Zona donde los repartos, cuando los hubo, estuvieron fundamentalmente dirigidos a consolidar el asentamiento colonial de arrendatarios, medianeros y simples poseedores.



Comprende a grandes hacendados del bando patriota cuya deserción y/o aceptación del dominio portugués (1817-1818) incluyó sus propiedades dentro del fondo de terrenos repartibles.

1. Estancia de la Virgen confiscada a Pedro Manuel García. - 2. Vásquez de Novoa, Ferreira da Cruz y Antonio Villalba. - 3. Estancia de Camacho (Fundación de Higueritas). - 4. Melchor de Albín (Fundación de Carmelo). - 5. Francisco Albín. - 6. ¿Bernardino Rivadavia? - 7. Estancia de las Huérfanas. - 8. Julián de Gregorio Espinosa. - 8 A. Terrenos pretendidos por Espinosa repartidos en 1816. - 9. Pedro Manuel García. - 10. Miguel de Azcuénaga. - 11. Antolín Reyna. - 12. Casa Alzáibar-Solsona. - 13. Casa García de Zúñiga. - 14. Miguel de Azcuénaga. - 15. Casa Correa Morales. - 16. Repartos realizados en terrenos de propietarios desconocidos. - 17. Sociedad Barrero y Bustillos-Escalada. - 18. Juan de Alagón. - 19. Rincón del Rosario, antiguamente realengo. - 20. Familia Durán. - 21. Mateo Gallegos. - 22. Manuel y Mateo Solsona. Pleito con pueblo de San José.



1
2
3
4
5
6
7
8
8A
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

rreó, entre sus primeros resultados, cuantiosos robos de los ganados existentes en el rincón del Rosario. Y a partir de 1818 los patriotas fueron despojados de sus terrenos y de sus haciendas, como lo recordaría Tomás Francisco Guerra:

> "Este año [1818] que quando tratandome los portugueses como á su verdadero enemigo, decidido por la causa del país me quitaron asi mi sudor, y trabajo personal, destinándome fuera de él". (12)

Si por patriotas habían recibido la tierra, por patriotas habían de perderla.

Campos de Manuel Correa Morales

Manuel Correa Morales, cirujano de las tropas del Real de San Carlos, obtuvo por concesión de Cevallos en 1763, un rincón ubicado entre los arroyos Pichinango y Rosario y el paraje denominado la Angostura. A poco de comenzado el siglo, envuelto —como tantos otros propietarios— en litigios con intrusos, su esposa, María Nicolasa Larrosa, acudió al Dr. Lucas José Obes para que, en su nombre, gestionase la expulsión de aquéllos, razón por la cual el Dr. Obes habría de conservar entre sus manos los títulos de propiedad. Según las declaraciones de los herederos de Manuel Correa Morales, la familia debió emigrar en 1810 por la ayuda que prestaba a los patriotas, pasando el coronel Correa, con los ejércitos de la República, a combatir al Perú (13). Quedó la estancia administrada por capataces, sin embargo de lo cual la notoria calidad de "aporteñados" de sus propietarios llevó a incluir estos bienes en la condición de expropiables.

Como se recordará, al recoger los comisionados los títulos de propiedad de todos los europeos, aporteñados y emigrados, para ser remitidos a Purificación, entre los que tal suerte sufrieron estaban los de la familia Correa, depositados en poder de Lucas Obes. Seguramente ya en Purificación, en la misma preparación del Reglamento, fue comprendido el campo entre los sujetos a reparto, por lo que no puede extrañar que en enero de 1816 Manuel Durán lo citara en su convocatoria al enumerar los que estaban a disposición de los patriotas.

Cuando la política reivindicatoria de los propietarios confiscados del Uruguay independiente termina por desalojar a todos los poseedores de estos campos, eran muchos los "intrusos" que en ellos se encontraban. Como los intrusos así desalojados no dejaron constancia en la información levantada por el juez territorial de la época, no es posible distinguir quiénes, de entre todos ellos, debían su posesión a la donación del Subteniente Manuel Durán.

De todos modos, conocemos por lo menos uno de los principales poseedores de documentado carácter artiguista, por un testimonio,

---

(12) EGH, EE, 1826. Nº 48, cit. Fojas 2.

(13) AGN, FJC 1º Letra F. Nº 19. Expediente caratulado "Denuncia de un terreno de propiedad pública por Dn. Juan Domingo Figueredo. Oposición de Dn. Juan Correa". Fojas 21 y ss. y 35 y ss.

que, de paso, nos permite apreciar una de las facetas más interesantes de la aplicación de la política agraria artiguista.

Manuel Durán, en uno de sus recaudos expedidos en Chamizo el 10 de enero de 1821, declara:

> "Certifico que en virtud de las facultades que me acompañaban en tiempo anterior, del Exmo. Sor.Gral.Dn.Jose Artigas y del Exmo. Cabildo de Mont.vo p.a dar terrenos, á todos los Agraciados que se me presentaran de los campos de los emigrados y realengos; en aquella fha. dí al Becino D.n Sebastián Raynoso un terreno en la costa del arroyo del Rosario." (14)

De cuán lejos estaba la política agraria artiguista de intentar crear una clase parasitaria vinculada a la propiedad de la tierra, ya hablaba el art. 11 del Reglamento, que condicionaba el reparto de campos al poblamiento con rancho y dos corrales en el término de dos meses, cuya omisión suponía la nulidad de la gracia y la concesión del terreno a cualquier "vecino más laborioso y benéfico á la Provincia."

No vale tanto la letra de este artículo como la efectiva aplicación que recibió. Lo "que le pasó a Reynoso" tiene valor ejemplar. Acogido a los beneficios del Reglamento, pero ganado quizá por aquella conducta depredatoria sobre la riqueza ganadera que tanto condenara Artigas, el pequeño hacendado omitió cumplir las obligaciones tendientes al asentamiento en la tierra y a la explotación regular y directa de la ganadería, con miras a su conservación y no a la condenada extracción desordenada. Frente a este hecho, el comisionado se vio en la precisión de dejar caer sobre Sebastián Reynoso la dura letra del Reglamento como lo consigna el mismo Durán:

> "y como en la instruccion q.e p.a dho. reparto se me dio, se me ordenaba, qe todo el agraciado, q.e a los tres meses, no huviera poblado, se le quitara, y se le diera a otro, y no haviendolo poblado dho. Sebastian Rainoso bine en quitarselo y sederlo como se lo sedi al Becino Juan Domingo Figueredo cuyo fondo y borde al paso de los troncos, asta la cañada de los Sauces q.e hace barra con el Rosario, y el frente desde el Rosario hasta el Cerro de la Cruz" (15)

Aleccionado por el precedente, Juan Domingo Figueredo cumplió puntualmente las prescripciones de la concesión y permaneció poblado en su campo, hasta 1834, en que luego de un largo pleito junto a los demás poseedores del rincón, terminó por transar con el propietario, aceptando, por las buenas o por las malas, el desalojo que los vientos de la época infligían a los esforzados combatientes de la Patria Vieja.

Campos fiscales de los alrededores de Colonia

Como el propio Reglamento lo determinaba, además de las tierras de "malos europeos, peores americanos y emigrados", entraban en el reparto las muy extensas tierras fiscales, sin que se las deba por ello entender por baldías. Los ejemplos que seguidamente

---

(14) Ibíd., fojas 1.
(15) Ibíd.

proporcionamos, parecen corresponder a repartos artiguistas en campos de propiedad pública. La información que poseemos nada indica que fueran de terrenos particulares confiscados. No sólo porque entre sus límites no aparece propiedad privada por nosotros conocida en el momento previo a la Revolución. Más bien por otro detalle harto significativo: ausencia de acción reivindicatoria ulterior por propietarios supuestamente lesionados por el Reglamento, y consiguiente fácil consolidación de la apropiación, por parte de los agraciados, mediante los modos onerosos de adquisición de la tierra que entonces imperaran. Posiblemente sea éste uno de aquellos casos erróneamente clasificados como de reconocimiento de la donación artiguista. En realidad, como más adelante se verá, la consolidación de la propiedad de terrenos fiscales no se realiza en virtud de la validez de la donación artiguista (cuando de ella se trata) sino por la larga posesión y el sometimiento a los recursos que diere la legislación de la época (enfiteusis, compra, arrendamiento, etc.) con expresa invalidación y desconocimiento de la salida fiscal artiguista, cuyo acto sólo es admitido como prueba fehaciente de una fecha cierta de posesión.

Justamente, conocemos estos casos a través de la instancia del comprador de los derechos de posesión de dos donatarios artiguistas. Se presentan allí dos certificados otorgados el mismo día —14 de mayo de 1816— por los cuales Manuel Durán, mediante el texto de estilo, atestigua haber dado "al vecino Don Lucas Quiros, un terreno cuyo fondo es desde la Cañada de Tía Chilena, hasta las puntas de San Pedro, y el frente es desde San Pedro hasta las Puntas dela Cañada de Pedro León" [16], y "al Vecino Don Juan Hernández un terreno cuyo frente es del Arroyo de Benites hasta las tarariras y el fondo desde el mojon del Arroyo hasta el deslinde Acosta" [17].

Campos de Manuel Barrero y Bustillos

Manuel Barrero y Bustillos (o Bustillo) era comerciante, mataderista y hacendado. Por sus negocios estaba vinculado a fuertes traficantes de Buenos Aires como Francisco Antonio de Escalada, Gaspar de Santa Coloma y Manuel de Rozas. Se afincó en Colonia en los últimos años del siglo XVIII, ocupando en 1799 la Alcaldía de la Santa Hermandad de ese Cabildo. En 1794 había comprado a Gabina Urquiza, viuda de Juan José Melo, los derechos a un campo entre los arroyos Sauce y Riachuelo. Era una estancia que Melo había poblado en 1754 y denunciado en 1775; se habían practicado la mensura y la tasación, y en eso habían quedado las actuaciones. Se midieron tres leguas y tres cuartas cuadradas, estimándose su valor en $ 150. En 1798, Barrero y Bustillos prosiguió los trámites, y en 1807 compuso la compra en $ 250. Quizá ese mismo año, considerando necesario completar su estancia con una segura rincona-

(16) EGH, EE, 1833, Nº 112. Expediente caratulado "112. Año 1833. D.n Marcelino Fernández". Fojas 1.
(17) Ibíd., fojas 2.

da, compró dos establecimientos a Juana María Matorras (viuda de Miguel Fernández de Velazco): uno cerrado por los arroyos Riachuelo y General, y otro entre el Riachuelo y el Río de la Plata. De tal modo que al estallar la Revolución, Barrero y Bustillos había redondeado una extensa posesión a ambos lados del Riachuelo, limitada, por el Río de la Plata, el arroyo Sauce, la cuchilla y el arroyo General, con la sola excepción de una legua y media en cuadro perteneciente a Alejandro de los Reyes, sobre el Río de la Plata y el Sauce.

En los dos rincones, Barrero y Bustillos mantenía 24.000 animales vacunos y 600 yeguarizos, los que proveían de cueros a su almacén de Colonia —donde en 1809 tenía 1.000 depositados para la venta— y de carne a su matadero en dicha plaza.

Español y soltero, Barrero y Bustillos parece haber mantenido todas sus principales actividades orientadas al mercado de Buenos Aires. Francisco A. de Escalada, de aquel puerto, uno de sus socios en el giro comercial, tal vez lo fuera también de sus negocios ganaderos, por cuanto sus herederos habrían de recibir una hijuela en la partición de los bienes de Barrero y Bustillos [18].

Su principal biógrafo, Luis Enrique Azarola Gil [19], nada dice de la suerte corrida por Barrero entre 1809 y 1825, en que aparece nuevamente en la Banda Oriental vendiendo la mitad de sus campos a Santiago Delgado a un precio sospechosamente bajo y atribuible, como se lo verá siempre, a las ventas que los propietarios emigrados realizan sobre bienes cuyo dominio material han perdido por circunstancias políticas adversas.

En 1858, la sucesión Escalada vende los campos restantes a Cornelio Donovan. Su viuda —María Atkins de Donovan— "sostuvo con el Estado Uruguayo un prolongado litigio por incumplimiento de un contrato de compra efectuado por el gobierno del general Venancio Flores". Tales las noticias del escritor Azarola Gil, quien continúa: "Durante el período caótico de las guerras civiles, la propiedad rural estuvo desorganizada y muchas tierras ocupadas por intrusos, a quienes fue sumamente difícil desalojar." El autor considera que estos ocupantes de "campos abandonados" son, por supuesto, surgidos por las guerras civiles que van desde la Guerra Grande a la insurgencia de Aparicio. Sin embargo, bajo aquellos incontrovertibles aluviones, se hallaba (¡aún!) una vieja camada de poseedores de origen artiguista, si fuesen correctas las pruebas y estimaciones que pasaremos a esbozar.

A los ojos del bando patriota, Barrero y Bustillo, español de vieja residencia y giro porteño, y su socio —el por demás conocido comerciante y especulador porteño Francisco de Escalada— eran propietarios de bienes confiscables. No disponemos de ninguna mención de la época que nos permita ubicar a Barrero en esos años, seguramente emigrado en Buenos Aires. Si tal fuese, se explicaría la donación que dentro de los límites de sus campos hemos hallado.

(18) AGN, FCT, DGOP, RPP, 143.
(19) *Luis Enrique Azarola Gil.*

El 13 de noviembre de 1857, se presentó Manuel Leite, a nombre de Marcos Leguizamón o Leguisamo —indistintamente citado— para que el fisco le "reconozca la propiedad que tiene su poderdante Don Marcos Leguisamo en unos terrenos de pastoreo citos en la costa del arroyo de Melo Departamento de la Colonia que fueron donados por el Capitán General Don José Artigas, á sus antecesores" (20).

A continuación, el apoderado de Leguizamón presentó al gobierno el último certificado que haya extendido Manuel Durán o por mejor decir el último que haya llegado a nuestras manos: 7 de noviembre de 1856, fecha en la cual Manuel Durán tenía ya más de ochenta años. Por la minuciosidad de sus detalles, el documento nos afirma en la seguridad de que Manuel Durán poseía un registro de todas las donaciones por él realizadas, pues no puede suponerse que a cuarenta años de la aplicación del Reglamento poseyera tan descomunal memoria, máxime si se tiene en cuenta su extrema edad, reflejada además en los trazos, redacción y grafía del documento original, que dice así:

> "Sertefico llo el abajo firmado, que en tiempo anterior, fui autorisado por el escelentisimo cabildo. de Montebidio, ipor el ecelentisimo capitan general don Joce Artigas, para dar terenos, delos emigrados irialengos, atodo el queceme precentara, en aquel tiempo, dí: á, don Juan Legisamo, un terreno rialengo en las puntas del arollo de melo, asiendo fondos con finado pecera. el frente, con los gereros, alos bientos por este lindero al panpero, al este lindando con justillo, por el norte, linda con el paraguay jose. ipara que conte doi el precente en la costa de chamizo.
>
> á 7 de Nobienbre de 1856
>
> Man.l Duran" (21)

Por su parte, el apoderado de Marcos Leguizamón agregaba que

> "en epoca antèrior lle fue donado al padre de mi representado un campo de pastoreo sito en el Departamento en la residencia de mi principal cuyos limites son: por el Norte la cuchilla Grande; por el Sur, campos q.e se llaman de Bustillos, por el Este Arroyo de Merlo divisorio con Sequeira y por el Oeste campos de los Guerreros en las puntas del Riachuelo.
>
> Este campo fue donado á los ascendientes de Don Marcos Leguisamo por orden del General Don José Artigas y del Cabildo de Montevideo, según resulta del documento firmado por Don Manuel Durán, que devidamente acompaño, cuya prueba ampliaré oportunamente. Esta donación es un verdadero título de propiedad: el Cabildo de Montevideo y el General Artigas eran las autoridades del Pais en la época en q.e se agració al Padre de mi instituyente con el campo de q.e dejo hecha mencion." (22)

En 1860, Marcos Leguizamón aduce que necesita se le reconozca la propiedad por cuanto "con motivo de estarse para practicar la mensura de dos campos linderos al mio, segun se ha manifestado

(20) EGH, ESE, 1857. Nº 22. Expediente caratulado "Don Marcos Leguizamón con el Fisco sobre propiedad de un campo". Fojas 1.
(21) Ibíd., fojas 3.
(22) Ibíd., fojas 4.

anteriormente, no sería estraño que tratase de inquietárseme en la posesión tranquila que llevo por un sinnúmero de años" (23). En 1860, efectivamente, la viuda de Donovan (comprador de los terrenos de Barrero y Bustillos) estaba realizando las gestiones para ocupar sus campos y en ese mismo año "sostuvo prolongados litigios con el Estado uruguayo y con los intrusos que se posesionaron arbitrariamente de aquellos campos" como nos informara ya Azarola Gil (24).

El certificado de Manuel Durán advierte que el campo por él concedido era "realengo", y por su parte Leguizamón, afirma que al sur se encuentran los campos de Bustillos, y el apoderado lo reitera mencionando aquellos campos linderos que "llaman" de Bustillos. Esto, por supuesto, es perfectamente comprensible. Si en 1856-60, los Escalada, o los Donovan estaban buscando consolidar su propiedad, midiendo campos y expulsando "intrusos", un poseedor artiguista para defenderse de tan poderosos devoradores de tierras debía dirigir toda su argumentación a mostrar que "su" campo era *fiscal* y no comprendido en los antiguos límites de Bustillos, debía reafirmar siempre su carácter de *lindero* de aquellos campos al que por otra parte también se les discutía juridicidad con aquella expresión de "campos que *llaman* de Bustillos". No vamos a escandalizarnos ahora, porque los donatarios artiguistas y sus herederos, inmersos en el mundo de la lucha feudal por la tierra, usaran de todas las argucias para desembarazar sus pequeñas haciendas de la voracidad latifundista.

Parece no caber demasiada duda de que la donación a Juan Leguizamón estaba claramente incluida dentro de la fracción que Barrero y Bustillos compró a la viuda de Melo en 1794, y es justamente a orillas del arroyo Melo que el donatario poseía sus campos (24 bis).

Estancia de las Huérfanas

Entre las inconmensurables propiedades dedicadas a la ganadería que los jesuitas poseían en el Río de la Plata, una de las más extensas y ricas, por la feracidad de sus pastos y proximidad a

---

(23) Ibíd., fojas 10.
(24) Luis E. Azarola Gil. *Ob. cit.*, pág.
(24 bis) Estando ya en prensa este libro hemos hallado un documento que aumenta la certidumbre sobre el destino de estos campos. En 1824, Pedro Lanoy solicitó el desalojo de los intrusos existentes en terrenos que reclamaba como suyos. La solicitud fue apelada por los "Titulados intrusos", aduciendo que dichos terrenos no pertenecieron a Lanoy, lo que fue confirmado por los tribunales que consideraron suficiente la prueba ofrecida por los "Titulados intrusos" según la cual los terrenos habían pertenecido a Manuel Barrero y Bustillos. El propio asesor judicial aducía que dicha propiedad colonial estaba avalada además por el reconocimiento de dicha propiedad practicada por la Junta de Real Hacienda "en virtud de las últimas órdenes expedidas para que los Propietarios presenten sus documentos". De acuerdo a esa información parte de los terrenos de Bustillos pudieron haber servido para ampliar los terrenos de "Propios y Tierras de Labor" del municipio de Colonia de Sacramento. AGN, ex AGA, Libro 718, fojas 327.

Buenos Aires, era la que posteriormente se conoció con el nombre de Estancia de las "Huérfanas". Este inmenso latifundio tenía por límites el arroyo de las Vacas al noroeste, el Río San Juan y el Miguelete al Sudeste y al Este y el Río Uruguay y de la Plata al Sur y Suroeste.

Expulsados los jesuitas de todos los dominios españoles en 1767, pocos años después se concedió la estancia a la Congregación de Niñas Huérfanas de Buenos Aires, por Real cédula de 30 de junio de 1776.

La Hermandad de Caridad se mantuvo en posesión del "pio establecimiento por espacio de muchos años hasta que el último de [sus administradores] D. N. Fajiani, temeroso de uno de los Jefes Orientales se vió en precisión de consultar su seguridad personal con el abandono de la Hacienda, Ganados q.e habia en ella, Criados &.a" (25).

Posiblemente sea la estancia de las Huérfanas, una de las que conservó mejor la tradición oral y escrita de los repartos artiguistas, no sólo porque prácticamente todos los títulos de propiedad de la región recuerdan la donación artiguista como fecha cierta de posesión, sino porque además muchos cronistas uruguayos (Alberto Palomeque, Orestes Araújo) lo han recordado en sus trabajos hasta fechas relativamente recientes (26).

Sobre la estancia de las Huérfanas recayeron dos formas de reparto. Los vecinos del pueblo de las Víboras, que sufrían el destino de tantos núcleos poblados de la Banda Oriental, constreñidos en estrechos terrenos, con la inseguridad permanente de sus poblaciones, habían litigado largamente con Melchor Albín, propietario de la estancia lindera al norte. Hemos visto cómo se resolvió a satisfacción de los vecinos su viejo problema con la fundación del pueblo del Carmelo. Pero dentro del conjunto de terrenos concedidos para permanente usufructo de los vecinos, Artigas decidió otorgarles también la calera de las Huérfanas, zona de la gran estancia inmediata al arroyo de las Vacas y al pueblo así fundado. En su documento de donación, de 12 de febrero de 1816, decía Artigas:

> "Cedo a beneficio del mismo pueblo la Calera de las Güerfanas para cuyo fin pondrá el señor Alcalde un vecino honrado q.e vele por su conservacion y q.e su producto se dedique ábeneficio del mismo Pueblo. Por lo mismo cuydará que los escombros y ruinas que se hallen en ella se apliquen a la construccion de la Iglesia según lo pide el vecindario y lo demas se conserbe yleso para el fomento de tan útil establecimiento". (27)

Todo el resto de la inmensa estancia, propia para pastoreo, quedó incluida dentro de aquellas que el Reglamento Provisorio, y

---

(25) Aurora Capillas de Castellanos, *Historia del Consulado de Montevideo* in Revista Histórica, Nº 103-104, Diciembre de 1964. Apéndice documental.

(26) Véase Alberto Palomeque, *Mi año político. 1888*. Tipografía Obrera Nacional. Montevideo, 1889, pág. 328 y *Actos gubernativos del General Oribe. Su valor jurídico*. Montevideo, págs. 5, 18 y 19. Orestes Araújo, *Geografía del Uruguay*: vocablo "Huérfanas".

(27) EGH, EE, 1821. Melchor Albín. Parte 4ª, fojas 8.

expresamente, la convocatoria de Manuel Durán [28], ordenaba que se repartiesen entre los vecinos patriotas. Según el apoderado del Colegio de las Huérfanas, quien reivindicaba el fundo en 1821,

> "Artigas después de acceder á cuanto le pedían, ordenó de propia autoridad, que entre aquellos vecinos se repartiesen los terrenos dela Calera de las huérfanas, por suertes de estancia, de que resultaron beneficiados diez y siete individuos, de los que solamente consta se hubiesen poblado ocho" [29]

Pero, desde bastante antes, apenas lograda una regular administración pacífica del gobierno artiguista, y extendidas que fueron las primeras órdenes de reparto de tierras bajo la supervisión general de Otorgués (julio de 1815), los patriotas revistados en las fuerzas revolucionarias en sus respectivos distritos comenzaron a solicitar suertes de campos a sus comandantes inmediatos. Así sucedió en Colonia, donde un ex-esclavo, el moreno Lorenzo Ruidias, se presentó a Lavalleja, Comandante militar de aquel punto, meses antes de ser aprobado el Reglamento Provisorio [30]. Es legítimo suponer que muchos patriotas hubieran solicitado y recibido iguales adjudicaciones. De cualquier modo, aprobado el Reglamento, todos los que se hallasen en esta condición debían, de acuerdo al artículo 21, recabar por medio del Alcalde Provincial la ratificación de dichas donaciones, cosa que sucedió efectivamente con Lorenzo Ruidias, quien pidió y obtuvo el documento de ratificación por parte de Manuel Durán [31].

A pesar de la ausencia de expedientes completos de donación de estos campos, ausencia explicada por uno de los agraciados aduciendo que Manuel Durán había prometido documentarlos a su regreso de Montevideo, cosa que "no tubo efecto por las combulsiones políticas del Pays" [32], han quedado abundantísimas constancias en diversos expedientes, de los repartos realizados por Manuel Durán en la estancia de las Huérfanas.

---

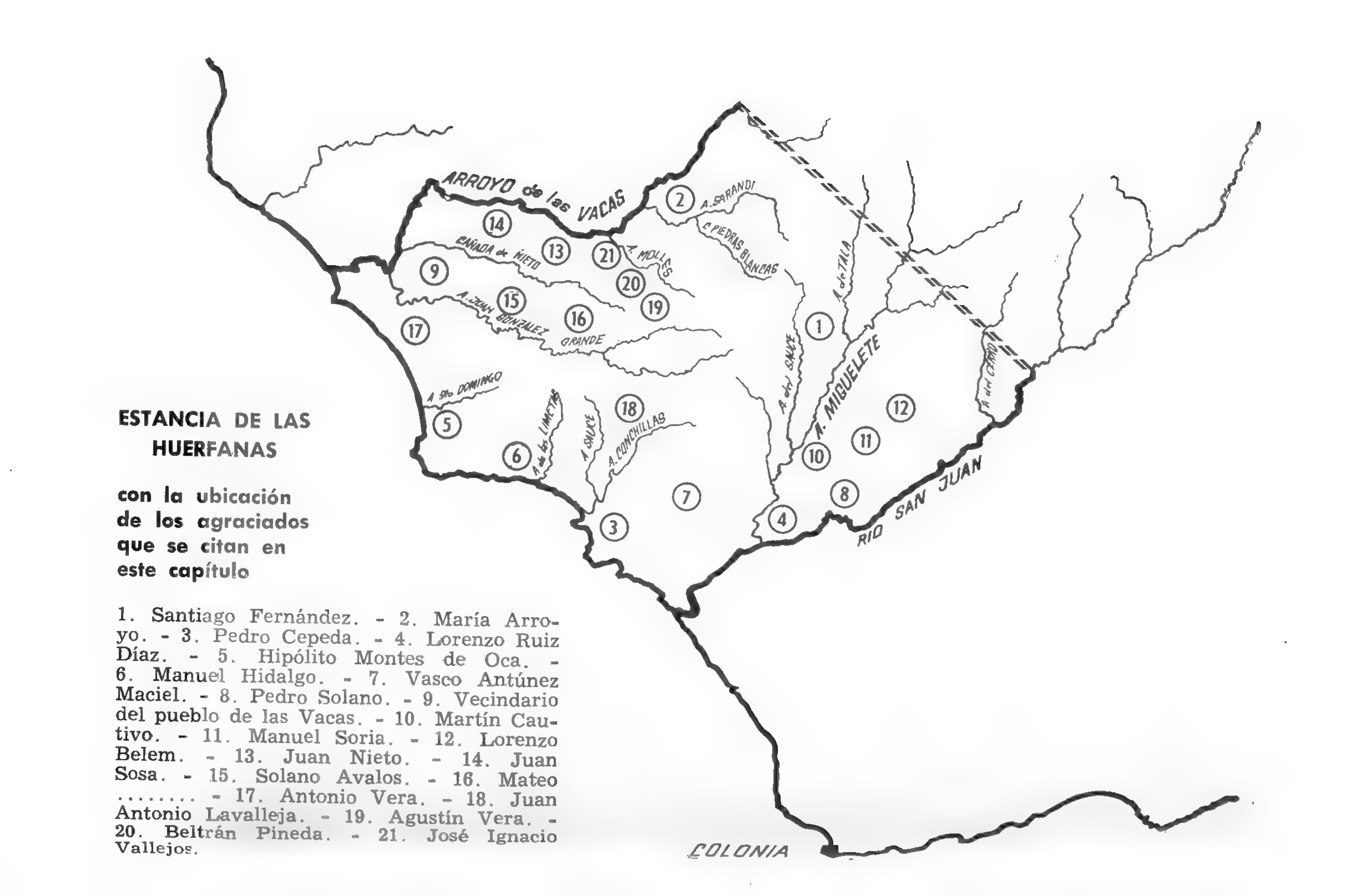
(28) Artigas había escrito a Juan de León para que apresurase el reparto de los campos de las Huérfanas. Exigido el Cabildo por el jefe de los orientales escribió otro tanto al Alcalde Provincial el 27 de abril. El 4 de mayo, Juan de León informaba haber "impartido con la ligereza q.e VE. me encarga" "las órdenes precisas al Subteniente de Prov.a D. Manuel Durán p.a q.e entre á repartir según el orden del Reglamento Provisorio las Estancias delas Huerfanas. Cuyo cumplimiento creo muy de beras llenará los deseos de V.E. y las miras superiores". Al mismo tiempo avisaba haber remitido igual comunicación al alcalde de las Víboras que por entonces era Hipólito Montes de Oca. AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 63. Oficio de 4 de mayo de 1816 del Alcalde Provincial Juan de León al Excelentísimo Cabildo Gobernador de Montevideo.

(29) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(30) EGH, EE, Calera de las Huérfanas, 1ª y 2ª piezas. 1829-76. Expediente caratulado "D.n Pedro Latorre apoderado de Dn. Dom.o Lebrun sobre Terrenos". Fojas 1.

(31) Ibíd., fojas 2.

(32) EGH, ESE 1822, Nº 34. Expediente caratulado "D.n Antunes Maciel, y D.n Pedro Solano solicitando el terreno en que se han posecionado nombrado la Estancia delas Huerfanas enla Jurisdiccion dela Colonia". Fojas 3v.


ARROYO de las VACAS
A. SARANDI
C. PIEDRAS BLANCAS
A. MOLLES
CAÑADA de NIETO
A. JUAN GONZALEZ
GRANDE
A. del SAUCE
A. de TALA
A. MIGUELETE
A. del CERRO
A. Sto. DOMINGO
A. de las LIMETAS
A. SAUCE
A. CONCHILLAS
RIO SAN JUAN
COLONIA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
ESTANCIA DE LAS HUERFANAS
con la ubicación de los agraciados que se citan en este capítulo
1. Santiago Fernández. - 2. María Arroyo. - 3. Pedro Cepeda. - 4. Lorenzo Ruiz Díaz. - 5. Hipólito Montes de Oca. - 6. Manuel Hidalgo. - 7. Vasco Antúnez Maciel. - 8. Pedro Solano. - 9. Vecindario del pueblo de las Vacas. - 10. Martín Cautivo. - 11. Manuel Soria. - 12. Lorenzo Belem. - 13. Juan Nieto. - 14. Juan Sosa. - 15. Solano Avalos. - 16. Mateo .... - 17. Antonio Vera. - 18. Juan Antonio Lavalleja. - 19. Agustín Vera. - 20. Beltrán Pineda. - 21. José Ignacio Vallejos.

De acuerdo a los citados expedientes y al padrón "dos Yndeviduos que lheforáo distribuidos Sortes de Estansias nos Campos da Caleira intitulada das Orfas" (33), los agraciados fueron 17 a 20 paisanos y militares (según sean los límites que se acepten para la estancia de las Huérfanas).

Los campos fueron repartidos por Manuel Durán asistido para el caso por el Alcalde de la Santa Hermandad del Partido de las Víboras, Hipólito Montes de Oca (34), donatario a su vez en los mismos campos. De acuerdo a estas múltiples fuentes los donatarios fueron los siguientes:

Pedro Cepeda. El 11 de mayo de 1829, Manuel Durán emitía desde Chamizo uno de sus múltiples testimonios a solicitud de la viuda del portugués Pedro Cepeda, en el cual aseguraba que "en aquella fha. dí al Becino D.n Pedro Sepeda un terreno cuyo fondo es desde el Vruguaí asta la cuchilla grande, y el frente desde San Francisco asta la cuchilla, q.e divide aguas a dho.arroyo y á Sa.n Juan" (35).

Pedro Cepeda está citado en el Padrón de 1821 ya mencionado como "Majór Pedro Sepéda", aduciéndose que no llegó a poblarlo hasta la fecha "p.r andar no Serv.o da Patria; agora nos dos Portuguezes" (36).

Hipólito Montes de Oca. El 17 de diciembre de 1824, Manuel Durán confirmaba que en 1816, autorizado por Artigas había dado "al vecino Don Ipolito Antonio de Montesde-Oca el terreno citado en el Campo llamado delas Huerfanas, siendo su fondo desde los Cerrillos hasta el Uruguay, y el frente desde el arroyo de Sto.Domingo hasta el Arroyo del Tigre" (37).

El mismo agraciado, al vender el campo años después, aseguraría que el terreno le había sido concedido en "el año diez y seis por el Exmo.Gobierno de la República Don Jose Artigas". Se le encuentra también en el Padrón de 1821 como poblado en el "Rincao de Martin xico", en calidad de donatario artiguista (38).

Vasco Antúnez Maciel. El militar portugués, al servicio de las armas orientales en 1816, recibió un campo entre los arroyos San Juan y Conchilla cuyo frente era de tres cuartos de legua y su fondo de dos. En un escrito elevado a las autoridades cisplatinas en 1822,

---

(33) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(34) "Yo el Alc.de Comicionado del Distrito de Martin Chico. Hypolito Ant.o Montes de Oca. Certifico Serberdad haber Sido repartidos los Terrenos dela Calera q.e yaman delas Huerfanas. En el Año demil ocho cientos dies y seis áyandome en dho. año de Alcalde dela Santa Hermandad del Partido delas Vivoras. Cuyos terrenos Fue D.n Man.l Duran qien los rrepartio p.r mandado del Gral.D.n Jose Artigas. Yo como Alc.e asisti asta Su conclusion. Es quanto puedo desir en oceqio dela berdad yde la Justicia. Puerto delas Vacas Febrero 14, de 1821, Hipolito Ant.o Montes de Oca". Documento publicado en Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(35) EGH, EE, 1831, Nº 210-212-217-220-192. Expediente caratulado "212. Año 1831. D.Jose Sanchez: sobre tierras". Fojas 18.

(36) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(37) EGH, PG, CG, 1834. Fojas 27v, "Escritura de venta que otorga el Exmo.Gobierno á favor de D.n Juan Tomas Núñez". 31 de enero de 1834.

(38) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

sostenía "que el comisionado por el Govierno de D.n José Artigas, D.n Manuel Durán, para la distribución delos Terrenos en esta Campaña, en virtud delas facultades que obtenía me designó el que poseo, situado en el Campo delas Huérfanas" (39). Su donación se halla ratificada en el Padrón de 1821 donde se le encuentra citado como "Cor.el Vasco Antunes" (40).

Manuel Hidalgo. Lindero con Montes de Oca, los campos situados entre los arroyos del Tigre y de las Limetas, y desde el Uruguay hasta la Cuchilla, fueron entregados a Manuel Hidalgo, como consta en el certificado extendido el 6 de mayo de 1825 por Manuel Durán. Juan Tomás Núñez, comprador de los terrenos de Montes de Oca y de Hidalgo recordaría años más tarde que "estos terrenos fueron dados en merced y propiedad por el General D.n José Artigas", y los testigos de la información levantada al efecto, José Gregorio Palacios, Lorenzo Laguna y Pedro Díaz, testimoniaban que ambos terrenos habían sido "agraciados por el Señor General Don José Artigas" (41). Seguramente, Manuel Hidalgo sea ese "Manoel Anto.o Fedongo" que menta el Padrón de 1821 y a quien se le reconocen los límites arriba citados: "Foi-lhe dáda —dice— úma sorte d'Estansia no Rincâo dos Tigres costa do R.o Urûguay" (42).

Pedro Solano. Situado entre los arroyos San Juan y Miguelete, se hallaba el paisano Pedro Solano, quien recibió su suerte de parte de Manuel Durán. En 1822, mientras intentaba consolidar, conjuntamente con Vasco Antúnez Maciel, su posesión que ambos titulaban de las Huérfanas, argüía carecer de documento que así lo acreditase por cuanto "D.n Manuel Durán asi amí como alos demás vecinos aquienes repartio tierras no nos documentó y ofreció hacerlo asu regreso para Montevideo, lo que no tubo efecto por las combulsiones politicas del Pays" (43). Posiblemente debido a estas razones, el Padrón de 1821, no lo registra entre los donatarios artiguistas y lo incluye por el contrario entre los "Yndeviduos que p.r Sua Vont.e se Povoárâo sem órdem do Governo nos Campos da Cáieira", donde aparece como "Pedro Sulono" poblado en la costa del "Rio Mingalete" (44).

Lorenzo Ruíz Días. En la confluencia de los arroyos Miguelete y San Juan, lindero con el anterior, se hizo realidad el reparto entre los "negros libres". El soldado calificado como "esclabo Lorenzo Ruis Dias", fallecido en las mazmorras portuguesas en 1819, elevó en 1816, una solicitud al Comandante Juan Antonio Lavalleja, cuyos términos ya hemos citado. El 15 de agosto de 1816, Lavalleja hizo lugar a la solicitud, concediendo el terreno y en ocasión del reparto general, Manuel Durán consolidó la donación como lo acredita su certificado extendido en Chamizo el 6 de febrero de 1829 a

(39) EGH, ESE, 1822, Nº 34. Exp. cit. Fojas 1.
(40) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*
(41) EGH, PG, CG, 1834. Escritura citada del 31 de enero de 1834.
(42) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*
(43) EGH, ESE, 1822, Nº 34. Exp. cit. Fojas 3v.
(44) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

la viuda del negro libre, Doña Asecia Cabrera [45]. El padrón de 1821 no registra el nombre de este donatario, fallecido para entonces, pero tampoco el de su viuda, quien sin embargo años después recuperó el campo que habría de vender casi enseguida al "mercachifle" francés Domingo Lebrun.

Juan Antonio Lavalleja. Es muy abundante la documentación —y ya conocida en parte— que señala la donación recibida por Lavalleja en el Rincón de Conchillas [46].

El padrón de 1821 lo cita como "Joâo Anto.o La balhega" agregándose asimismo que "le fue dada una Suerte de Estansia en el Rincón de las Conchillas, en la forma antedicha" [47] si bien no había poblado y se hallaba "ausente"... en la Isla das Cobras, destino que el padrón silenció pudorosamente.

El riquísimo relevamiento realizado en 1821, exhumado recientemente por la Prof. Aurora Capillas de Castellanos [48], nos ha provisto con certidumbre el carácter de donatarios artiguistas de muchos poseedores que habíamos incluido en el mismo bajo el rubro de probables, por cuanto en los variados documentos que de ellos conocemos, los mismos donatarios artiguistas se abstenían de recordar que el origen de su posesión nacía del Reglamento Provisorio. Del mismo modo en el Padrón se hallan inscriptos como donatarios otros hacendados que desaparecieron luego de sus campos y cuya existencia no era siquiera sospechada:

Martins Cautivo, "Paizano" a quien le fue otorgada una suerte de estancia en la costa del San Juan, junto al arroyo Miguelete; *Manuel Soria* [49] citado como "Coriá" en el Padrón, que recibió un terreno lindero en el San Juan y Miguelete; *Lorenzo Bellem* que se pobló en la horqueta del San Juan; *José Ignacio Vallejos,* en la costa del arroyo de las Vacas; *Juan Nieto* a quien se le dio una suerte en el "Rincâo do raboñas" en la costa del arroyo de las

---

(45) EGH, EE, Calera de las Huérfanas, 1ª y 2ª piezas. 1829-76. Exp. cit. Fojas 1, 2.

(46) Véase E. de Salterain y Herrera, *Lavalleja. La redención patria,* Montevideo, 1957.

(47) A. Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*

(48) El trabajo de la prof. Aurora Capillas de Castellanos es de enorme valor para todo el contexto económico y agrario de la política artiguista. No sólo por la muy sólida erudición y carácter científico de su investigación sino también por la claridad de su síntesis y el acierto de sus juicios.

(49) El historiador *Aníbal Barrios Pintos* ha tenido la gentileza de proporcionarnos el documento original de donación a Manuel Soria cuyo texto es el siguiente: "Copia del Docum.to qe hace constar como es propietario Dn Manuel Soria de los terrenos que el indicado Docum.to expresa: Certifico qe en virtud de las facultades qe me acompañaban en tiempo anterior del Exmo Sr.Gral Dn. Jose Artigas, y del Exmo Cabildo de Montevideo para los terrenos de todos los agraciados que se me presentaran, de los campos de los Emigrados y realengos; en aquella fecha di al vecino Manuel Soria, un terreno cuyo fondo, es desde San Juan Y Miguelete hasta la Cuchilla grande y el frente desde la cañada de Soria, hasta la Picada del Pelado, I pa qe asi lo haga constar le doy el presente. Chamizo, a 11 de Mayo de 1829. Manuel Duran." Biblioteca Nacional, "Manuscritos históricos del Uruguay", Tomo 2, Años 1829-33. Fojas 200.

Vacas; *Juan de Souza,* en la misma costa, quien no llegó a poblar "p.r andar ocupado noserv.o da Patria e desp.s dos Portug.s"; *Solano Abalos,* a orillas del Juan González, quien tampoco llegó a poblar; *Mateo ......,* en la costa del Juan González; *Agustín Vera,* en el mismo arroyo; *Antonio Vera,* en la costa del río Uruguay y arroyo Santo Domingo; *Rafael Aguiar,* en la costa del arroyo de las Vacas; *Beltrán Pineda,* grafía aceptable de ese "Beltrao Pinodas" que provee el padrón, ausente en Buenos Aires en los días del relevamiento y poblado junto al mar a escasa distancia de los edificios principales de la vieja estancia.

En terrenos inmediatos a la Estancia de las Huérfanas, y que a lo largo de diversos períodos fueron reclamados como pertenecientes al tronco de la gran estancia, se hallan otros dos donatarios que verosímilmente hayan recibido los campos en esa calidad:

Santiago Fernández. El 16 de agosto de 1826, Manuel Durán certificaba a pedido del interesado que

> "en virtud de haberse hallado facultado en tiempo anterior p.r el Exmo.Sor.D.n Jose Artigas, y el Exmo Cabildo de Montev.o p.a dar terrenos a todos los agraciados, q.e seme presentáran, de los Campos de los Emigrados, y Realengos, di á D.n Santiago Fernand.z en la costa del Miguelete un terreno, cuyo fondo es desde el Miguelete asta la cuchilla, y el frente desde la cañada de Fernand.z asta el arroyo del tala y p.a q.e así lo haga constar le doi el presente en Chamizo á 16 de Agosto de 1826. Man.l Durán." (50)

Años después, Santiago Fernández se presentaría afirmando que hacía 14 años que poseía y habitaba un terreno público de aproximadamente dos tercios de legua de frente y legua y media de fondo, "cuyo terreno —agregaba— me fue donado por D.n Manuel Durán facultado al efecto por el Gral.D.José Artigas" (51).

María Arroyo. En la costa del arroyo Sarandí cercano del anterior, encontramos otra donación, tal como consta en uno de los testimonios ofrecidos por Isidro Escobar en una información sobre el carácter de la propiedad de estos campos realizada en 1830:

> "Los terrenos que se expresan —decía el testigo— los ha conocido p.r. de las huerfanas; que asimismo D.n Manuel Duran donó a Dña. Maria Arroyo en el tpo. que Governaba Dn Josef Artigas estos mismos terrenos como de Migrados ó realengos como segun consta de un Docum.to que se halla en su poder." (52)

Habremos de ver en su oportunidad, que la estancia de las Huérfanas fue vendida en 1827-28 por el gobierno porteño a un comerciante francés residente en Buenos Aires, Domingo Roguin. En 1835, luego de varias frustradas tentativas que dieron lugar a continuas protestas de los gobiernos federales porteños, Oribe y Llambí accedieron —con la memorable oposición del entonces fiscal Lucas Obes— a devolver la estancia al gran especulador extranjero. Con ese motivo, todos los poseedores de aquellos campos, enfiteutas al-

---

(50) EGH, ESE, 1833, Nº 5. Expediente caratulado "Sup.or Gov.no. Año 1833.D.Santiago Fernandez: sobre tierras". Fojas 1.
(51) Ibíd., fojas 1v.
(52) EGH, EE, 1830, Nº 12. Expediente caratulado "Dn Joaquin Rafael de Andrada: por tierras". Fojas 9.

gunos, compradores a plazos otros, meros detentadores los demás, fueron obligados a pagar precios de usura por los campos que poseían. En el expediente [53] que releva todos estos incidentes, se hallan los nombres de los 30 poseedores que a variado título estaban poblados en los campos y fueron comprando los mismos al comerciante francés. Es posible comprobar que de los originales donatarios artiguistas sólo se hallaban Juan Nieto, Santiago Fernández, Antonio Vera, quienes de todos modos nada pudieron hacer con el documento de donación que poseían; de otros sabemos con seguridad que habían comprado los derechos de posesión a los donatarios artiguistas y que luego se vieron obligados a pagar nuevamente los campos al gran propietario: Juan Tomás Núñez, Domingo Lebrún; otros eran de aquellos "pobladores de su propia voluntad" citados en el padrón de 1821: Antonio Fuentes; pero en su inmensa mayoría eran poseedores posteriores a 1825 de expectante jerarquía militar o ricos comerciantes [54].

Si traemos a cuento este ulterior destino de los campos, es porque quizás sea la Estancia de las Huérfanas, la única que nos ha provisto un padrón completo de donatarios y un padrón completo de propietarios veinte años después. Compréndase bien que la mayor parte de la información que poseemos sobre las donaciones artiguistas está nacida de los pleitos de la época independiente, y de los padrones de 1821-23 y 1832-34, y compruébese cuán disminuido eco nos traen las informaciones de estos últimos años con respecto al auténtico alcance del Reglamento. De veinte donatarios artiguistas de 1816, sólo 3 han quedado poblados en 1835. Extiéndase este ejemplo a lo largo de todo el país y puede comprenderse entonces por qué suponemos legítimamente que los aproximadamente 400 donatarios que hoy se conocen apenas si son representativos del verdadero alud que fue el Reglamento Provisorio.

Campos de Melchor de Albín

Melchor de Albín, vizcaíno como su hermano Francisco, no corrió, sin embargo, la suerte política de éste. Siendo Contador interventor de la Real Renta de Correos, la Revolución de Mayo lo encontró en Buenos Aires, donde en 1811 fue nombrado Tesorero, cargo que ocupó hasta 1814, en que fue ascendido a Administrador General de Correos, y que ejerció hasta 1821 [55]. Si bien acompañó la Revolución al seguir como funcionario la suerte de la administración porteña, sus bienes de la Banda Oriental corrieron la de las propiedades de "peores americanos". Como, por otra parte, eran

---

(53) EGH-EE, 1835 Domingo Roguin. Expediente caratulado "Nº 4, año 1835. D. Domingo Roguin por la Estancia de las Huérfanas."

(54) Juan Nieto, Antonio Vera y Santiago Fernández sólo lograron permanecer en los campos donados por Artigas pagándolas al especulador francés a $1.500 pesos la legua. Es necesario recordar que entonces los grandes denunciantes adquirían la tierra del Estado a no más de $ 500 legua. Ver Exp. cit. fojas 30 vuelta.

(55) Hubertina de Gomensoro Moyano, *Apuntes genealógicos*, Buenos Aires, Librería y Editorial "La Facultad", 1937. Sobre el linaje de los Albín, pág. 1 y ss. Sobre Melchor de Albín y Cañedo, pág. 23.

demasiado recientes y violentas las diferencias que lo habían separado de la extensa vecindad poblada en el pueblo de las Vacas —dentro de sus campos— y posiblemente comprendido genéricamente en aquella rigurosa confiscación que Artigas descargó sobre todos los Albín "q.e con su influxo activaron la guerra" contra los patriotas, los campos de Melchor Albín situados entre los arroyos Víboras y Vacas, sobre el Uruguay, fueron rápidamente destinados a mejorar la suerte de los vecinos del pueblo, entre quienes Artigas repartió solares, chacras y estancias.

Tenía Melchor Albín en su "tan calificada posesión" numerosísimos ganados y otros bienes "anexos a su manejo, una tienda pública de bebidas y géneros", a estar a sus palabras vertidas en un escrito de reivindicación en 1821 ante las autoridades cisplatinas [56]. Apenas comenzada la Revolución, los bienes de Melchor Albín, consistentes en cueros, sebos y 800 carretadas de leña prontas en el puerto para su despacho, junto con el barco fletado para conducirlas, y todos los ganados existentes en su estancia, fueron saqueados "por el vecindario más bien que por las tropas venidas del Gral. Patricio D.José Artigas", y que en su conjunto apreciaba Albín en 40.000 pesos. Transcurridos los no menores desarreglos que se sucedieron hasta la pacífica dominación del gobierno artiguista de 1815, los vecinos del pueblo de las Víboras o de las Vacas —como se le menciona indistintamente en los documentos de la época— creyeron llegado el momento de transar en favor de los más sus seculares diferencias con el rico hacendado. Tal es lo que revela el informe del Alcaide Territorial "del Pueblo del Carmelo Puerto de las Bacas" al Capitán General Federico Lecor en oportunidad de reivindicar Melchor Albín la rica propiedad:

> "No habiendo tenido efecto —decía el Alcalde— la justa solicitud del Cura continuó en su deplorable situación el pueblo de las Víboras hasta el año 16 que por medio de una representación al Sor. Dn. José Artigas Gefe de esta Provincia q.e en ese entonces gobernaba esta banda pr. los vecinos de las Vivoras desde quyo entonces sidio por dicha disposicion el q.e se poblaran en este destino quyo berificaron porcion de becinos". [57]

Tal como se desprende de este documento, Artigas destinó parte del rincón de Melchor Albín a los vecinos del pueblo de Carmelo, sobre el cual el propio Artigas, por tratarse de materia no legislada en el Reglamento Provisorio decretó personalmente el 12 de febrero de 1816 la donación correspondiente. En un futuro trabajo correspondiente a la política artiguista respecto a los pueblos y a la agricultura, trataremos este problema [58]. Aquí sólo cabe comprobar la generalidad de la política confiscatoria sobre los enemigos de la revolución.

---

(56) EGH, EE, 1821, "Sobre traslación del pueblo de las Víboras al pueblo de las Vacas". 3ª Pieza. Fojas 60 y ss.

(57) Ibíd., fojas 75.

(58) Sobre los antecedentes coloniales del conflicto de Melchor de Albín con los vecinos de las Vacas y Víboras, véase Lucía Sala de Tourón, Nelson de la Torre y Julio Rodríguez, *Evolución económica de la Banda Oriental*, pág. 62: "Conflicto del pueblo de Víboras con Melchor Albín".

Pero, además, en el resto de la rinconada exenta del destino fundacional del pueblo, recayó la autoridad del comisionado de tierras Manuel Durán. Fue en esta condición que los patriotas interesados en poblarse "en la parte de afuera" del rincón elevaron sus solicitudes a Manuel Durán. En 1833, Juan Larrama, obligado por la legislación de la época, intentará mantener en enfiteusis el terreno que poseía por donación en virtud del Reglamento Provisorio. Acreditando su derecho, diría entonces que el terreno:

"Había sido concedido á Su Señora Madre política Doña Cayetana Cervantes por Don Manuel Durán facultado por el General Don José Artigas para el reparto del terreno; teniendo por linderos por el frente el arroyo de Bacas desde la cañada del arroyo ala de Angelina, su fondo ala Cuchilla que divide las aguas á San Salvador y los Costados con terrenos de Don Isidoro Benítez y Don Dámaso Castro." [59]

Un origen cierto respecto a su condición artiguista, pero confuso respecto a sus límites, es el de Antonio Vera, quien en 1834 intenta revalidar su propiedad y que asegura poseer "desde 1815 dos poblaciones en la costa del arroyo de las Vacas y en campos que en aquella época era de los Alvines y hoy son de la propiedad del Estado" [60]. Antonio Vera —se recordará— aparecía en el Padrón cisplatino de 1821 como donatario en campos de las Huérfanas. Sólo cabe aclarar que la mentada "propiedad del Estado" citada así en 1834 estaba basada en el decreto del mismo año, por el cual todos los terrenos de propiedad de particulares ocupados por numerosos poseedores fueron retrovertidos al fisco mediante remuneración a los propietarios, para ser vendidos a los poseedores que pudiesen pagarlos.

Campos de Antonio Villalba y Bertolina Albín

Antonio Villalba, ex-mayordomo de la estancia "Los Laureles" de la señorial casa Basavilbaso-Azcuénaga [61], había sido desde la iniciación de la Revolución uno de los más encarnizados enemigos de los patriotas. Fue en su estancia y bajo su mando militar que las fuerzas españolas intentaron ahogar la admirable alarma en una pequeña batalla librada a los pocos días del Grito de Asencio [62]. Siguiendo todos los avatares de sus paisanos del partido godo, se pierden los pasos de Antonio Villalba hasta que provisto de la alta influencia de su parentela, los Albín de triste memoria logró la reivindicación de su campo bajo el gobierno cisplatino.

Abandonada su estancia, se presentó a poco de comenzado el año 1816, el entonces capitán Juan Manuel Llupes solicitando ante

(59) EGH, PG, CG, 1835. "Escritura de enfiteusis que otorga el Exmo. Gobierno á favor de Don Juan Larrama". 16 de octubre de 1835. Fojas 345v.
(60) EGH, EE, 1834, Nº 279-288. Expediente caratulado "D.Ant.o Vera. Por tierras opuestos a fs.37 Los vecinos del Carmelo:" Fojas 3.
(61) AGN, FJC 1º. Letra A, 1835, Nº 6. Fojas 9.
(62) *Comisión Nacional Archivo Artigas.* "Archivo Artigas", Tomo Cuarto.

el propio José Artigas se le concediese allí destino de acuerdo al Reglamento Provisorio:

"Excelentísimo señor —decía— El ciudadano Juan Manuel Llupes ante Vuexcelencia con el mejor respeto digo: Que en la costa del Uruguay sobre las Puntas del Chaparro se halla actualmente abandonada la Estancia de Don Antonio Villalba, uno de los muchos Europeos, que unidos a las tropas de Montevideo descargaron sobre la Patria ese golpe de males de que nos vemos abismados. Pero mientras Villalba con su extraña conducta sancionaba renuncia a quantas adquisiciones le deparó, más que la suerte, la generosa abundancia del Pago, yo unido con los Exercitos de Vuexcelencia procuraba con riesgos y penalidades hacerme digno de substituir á esa clase de ingratos propietarios y puesto que ahora no se requieren otros títulos según la prevención superior (anunciada en forma de bando) para aspirar al dominio y posecion de los terrenos, que se hallare en el caso de los de Villalba, yo protesto documentar mis servicios siempre que crea necesario— en cuya virtud á V.E. suplico se digne comunicar sus órdenes al Señor Alcalde Provincial Don Juan de Leon para que en virtud de la Comisión, que en el particular le está conferida, me haga formal entrega de la Estancia de Villalba" (63)

Lejos de practicar una política de privilegios, Artigas, como en tantos otros casos, transfirió a las autoridades correspondientes la solicitud de Llupes. El 8 de marzo de 1816, Artigas emitió la orden correspondiente:

"Pase al Señor Alcalde Provincial, o alguno de sus Comisionados, para que en virtud de los servicios del suplicante sele conceda la gracia que solicita."

Juan Manuel Llupes, obedeciendo el decreto, se presentó seguramente ante Manuel Durán, que en esos días se hallaba en las cercanías del campo solicitado, y quien como correspondía le otorgó el documento consiguiente. Apenas fue obtenida la donación, ocupó Llupes la estancia, sobre la cual trabajó conjuntamente con sus padres, como lo recordaría aviesamente y con explicable acrimonia doña María Bertolina Albín en momentos que solicitaba la devolución de su propiedad:

"Es de notar: q.e según una *generosa ley* de los años 1814 hasta el 17 —decía la propietaria— q.e qualquiera q.e tenia el favor del Comandante ó Juez de Partido p.r q.e mas podia, tenia licencia, p.a poseer lo ageno contra la voluntad de su dueño. Un tal Man.l Llupes, prevalido de aquella franqueza, pidió el todo de mis haciendas y se le fue otorgado, Llupes usufructuó lo q.e quizo, y tal vez satisfecho del lucro suficiente p.a el dexó la posesion e introduxo en ella a sus Padres p.a q.e fuesen menos quexosos de la suerte". (64)

Despojada de la arbitraria interpretación de la propietaria lesionada, la verdad del poblamiento de Llupes se desprende del relato

(63) EGH, EE. 1821, Nº 15. Expediente caratulado "Expediente seguido por D.a Bartholina Alvin, a nombre de su marido D.Antonio Billalba para tomar posecion de su Estancia de la Costa del Uruguay Partido del Espinillo". Fojas 3.
(64) *Ibíd.*, fojas 1.

que éste realizó en 1821. El campo, efectivamente, le había sido concedido por Artigas en remuneración de servicios y permaneció atendiéndolo hasta 1818, en que la invasión portuguesa lo llevó al servicio de las armas en defensa de la Revolución y de la patria [65].

Campos de Juan José Vázquez de Novoa y Remigio González Moreno (rincón del Uruguay, San Salvador, Espinillo, y Agraciada, comprendidos los dos Arenales)

El más antiguo poseedor de la extensa rinconada fue Don Cristóbal Cabral y Melo, quien sin título alguno vendió sus derechos de posesión a Manuel Antonio Aldao. En 1786 se presentó Aldao a las autoridades virreinales solicitando se amparesen sus derechos y se expulsase a los intrusos que no quisiesen someterse al pago de arrendamientos. Sin haberse resuelto la titulación de los terrenos, siguieron considerándose propietarios los herederos universales de Aldao, Pascual Vázquez de Novoa y su esposa Juana Palencia, salvo uno de los rincones, el situado entre el Uruguay, San Salvador y Espinillo, que Aldao había vendido a don Custodio Acosta en pago de $ 3.000 de que era deudor [66]. Recién el 4 de marzo de 1793 lograron Aldao y Acosta tomar posesión de sus respectivas porciones cubiertas de tiempo inmemorial de gran número de poseedores dedicados a la agricultura, la ganadería y la chacra, como lo revela el padrón cisplatino de 1821, año en el cual habían aún plantadores de "trigo" y "huerta" poblados desde 1761 (Tomás Cabañas, José Medina) y 1781 (Pedro Saavedra, Santiago Britos, Ramón Correa y Marcos Vélez).

Fallecido Custodio Acosta, sus terrenos pasaron a su principal acreedor Manuel Ferreira de la Cruz. En fecha que no hemos logrado precisar, Pascual Vázquez de Novoa vendió una parte de sus terrenos, los situados entre Arenal Grande y Agraciada a Remigio González Moreno, pero el padrón de 1821 menciona que en algún momento los terrenos pertenecieron a Francisco Escalada, suegro del General José de San Martín, y propietario en sociedad con Barrero y Bustillos de otra rinconada del contorno de la ciudad de Colonia.

De todos modos, al llegar al año 1815, se hallaban en Buenos Aires Manuel Ferreira de la Cruz (propietario del Uruguay, Arenal Grande y Olivera), Juan José Vázquez de Novoa (propietario del Espinillo y Arenal Grande, en la parte de afuera de Ferreira de la Cruz) y Remigio González Moreno (o su apoderado José María Drago) o Francisco Escalada, (ambos dijeron suyos los campos entre Arenal Grande y Agraciada).

Juan José Vázquez de Novoa poseía estancia en una parte del campo y mantenía varios arrendatarios en la mayor área restante. Como él lo explicaba el 13 de setiembre de 1820 le fue imposible ocupar sus campos durante la revolución: Diciéndose "vecino de

(65) *Ibíd.* fojas 5.
(66) AGN, FJC 3º. Legajo de 1830 fojas 63 y ss.

Buenos Ayres y residente en ésta" elevó una representación a Lecor pidiendo la devolución de sus campos perdidos:

> "por las anteriores circunstancias —decía Novoa— me vide en la precisión de desamparar mi Estancia, que poseía mi finado Padre Dcn Pasqual Vasquez de Novoa, sita enla Costa del Espinillo de esta Jurisdicción. Y viendo ésta Provincia en el día en la mayor quietud y sosiego: me he determinado pasar á tomar posecion de mis expresados bienes"

Fue su vecino, el confiscado Antonio Villalba, quien se encargó entonces de correr los trámites del hacendado porteño, asegurando a la autoridad cisplatina que se le debía devolver de inmediato la propiedad "mediante á que ni en el tiempo de su ausencia, ni en el presente ha tenido ni tiene intruso ninguno en ellos, ni quien le haga la más mínima oposición". Las autoridades portuguesas embarcadas entonces en la política de ablandamiento de las resistencias criollas aceptaron como válidos sus títulos "sin perjuicio delas órdenes circuladas de ésta Superioridad en favor delas familias pobladas de buena fé en dichos Campos".(66 bis).

La salvedad cisplatina a la solicitud de Novoa y su apoderado Villalba estaba prudentemente colocada, y el padrón del pago realizado 14 meses después, demuestra que nada de aquella parrafada de Villalba era cierta. En el censo citado encontramos que Don Juan Vásquez de Novoa ha logrado reocupar el casco de su estancia, pero junto a su establecimiento se halla un caudaloso rubro de "Intrusos y arrendatarios hasta la revolución" que lisa y llanamente estaba formado por sus antiguos "feudatarios" que se habían independizado del tributo conforme a la revolucionaria política agraria artiguista y que amparándose en las "órdenes circuladas de ésta Superioridad en favor delas familias pobladas de buena fé en dichos Campos" aún se negaban a pagar los antiguos arrendamientos a casi dos años de la retirada de Artigas del escenario oriental, puesto que el padrón se realizó el 27 de diciembre de 1821.

De los veinte arrendatarios insumisos, siete lo eran desde 1761 a 1797, tres estaban poblados desde 1805 a 1809, y siete de ellos habían aprovechado el clima revolucionario del Reglamento Provisorio para instalarse en los campos abandonados desde 1815 hasta poco antes de la ocupación cisplatina. De los 20 "intrusos", sólo uno, José Pereira de Melo era hacendado dedicado exclusivamente a la ganadería, puesto que registraba 700 cabezas de ganado, los restantes sólo poseían de 20 a 70 reses y poseían "huerta" o "trigo" o ambas cosas a la vez (67).

Como no se han hallado expedientes individuales de ninguno de los citados, no es posible afirmar si alguno de ellos decidió consolidar su ocupación con el documento extendido por Manuel Durán. El padrón nada dice al respecto, pero tampoco se halla referencia alguna de los donatarios artiguistas Leonardo Fernández y Anastasio Hereñú censados en la página inmediata, de modo que el

(66 bis) EGH, ESE, 1820, Nº 17.

(67) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio del Alcalde interino Joaquín Cabo a Juan José Durán y padrón adjunto. 27 de diciembre de 1821.

"silencio" del padrón nada ofrece como prueba en contrario de la titulación predicha.

Remigio González Moreno o *Francisco Escalada* eran propietarios del rincón lindero y cerrado por el Arenal Grande y el Agraciada, teniendo al norte a Ferreira de la Cruz y a Vázquez de Novoa, y al sur a Antonio Villalba. Dado que en 1821, aún no se había presentado a reclamar sus propiedad, el padrón citado titulaba su rinconada como "Terrenos realengos entre los dos Arenales", información seguramente suministrada por los astutos vecinos allí asentados, Pedro Saavedra (poblado en 1781), José Medina (poblado en 1769), José María Urán (instalado en el año crítico de 1816), y nuestro muy conocido Marcos Vélez, que fuera figura capital en el vendaval revolucionario en su carácter de Comisionado del pago de San Salvador.

En esta fecha de 1821, Marcos Vélez ya encontraba discutido su asentamiento (que databa de 1781) por un tal "Alvarez" que los había "comprado á d.n Francisco Escalada". En expediente desgraciadamente incompleto iniciado en 1834, se presentó ante el gobierno "José M.a Drago apoderado de Remigio González Moreno ambos de Bs.As." pretendiendo el desalojo de Manuel Vélez, hijo del comisionado artiguista de 1816, que había hecho a su vez la denuncia de enfiteusis para consolidar el terreno [67 bis].

Del análisis de estos datos se desprende que en los campos de González Moreno se hallaban tres hacendados casi seguramente medianeros o arrendatarios, Pedro Saavedra, José Medina y Marcos Vélez, y un hacendado colocado en los mismos días en que Manuel Durán pasaba por allí repartiendo campos. El único expediente individual encontrado —el de Marcos Vélez— se halla lamentablemente incompleto faltándole de las fojas 77 a 93— y en las hojas restantes, Vélez se limita a insistir que tiene antigua posesión y que los terrenos son realengos, cosa que por otra parte le hubiéramos aconsejado de ser su letrado, porque era el único modo que tenía de no ser inmediatamente expulsado, sobre todo en aquellos años que siguieron a 1834, en que comenzó el litigio.

Parece de casi completa verosimilitud que tanto los hacendados poblados de antes bajo tributo del antiguo propietario, como el instalado en 1816, deban haber solicitado la documentación a Manuel Durán, sobre todo si tenemos en cuenta que Marcos Vélez había sido uno de los principales impulsores en los repartos de tierra del pago, y que igual cosa hicieron los hacendados que estaban también poblados de antiguo ora como medianeros, ora como capataces y peones de las estancias coloniales (Ver "Estancia de Azcuénaga").

Campos de Ferreira da Cruz

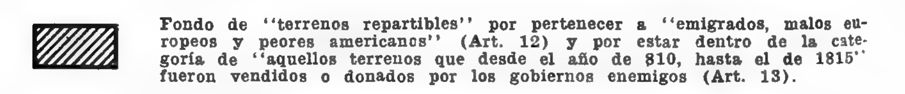
Los herederos de Aldao estuvieron envueltos en los últimos años coloniales en algunos litigios con distintas personas, y uno de los herederos de estos litigantes es quien, presentándose a reivindicar

---

(67 bis) AGN, FJC 3º, Legajo Nº 1, Expediente Nº 1. Caratulado "Los herederos de D.Remigio Gonzalez Moreno con los de D.Marcos Vélez por campos".

FONDO DE TERRENOS REPARTIBLES

Terrenos pertenecientes a hacendados del bando patriota en su mayoría de pequeña y mediana extensión. Comprende además diversos enclaves baldíos, fiscales y zonas que no han proporcionado información contemporánea a los sucesos.



Fondo de "terrenos repartibles" por pertenecer a "emigrados, malos europeos y peores americanos" (Art. 12) y por estar dentro de la categoría de "aquellos terrenos que desde el año de 810, hasta el de 1815" fueron vendidos o donados por los gobiernos enemigos (Art. 13).

Zona de los repartos realizados por Artigas en la época colonial (1801 y 1807-9).

Zonas fiscales y en su inmensa mayoría baldías, disponibles para ser repartidas.

el campo en 1830, nos ha proporcionado la información necesaria para incluir estos campos entre los confiscados.

No surge claramente quién, de los distintos propietarios que se sucedieron, era el titular confiscado en 1816. El padrón de la jurisdicción levantado en 1821, padece igual vacilación desde el momento que los censa bajo el título de "Rincón de Arroyo q.e disen ser de Ferreira de la Cruz". Pero, de todos modos, por lo menos sabemos que todos ellos eran residentes en Buenos Aires. Es fácil inferir que estos campos estaban abandonados en el año crítico de la política agraria artiguista y que la condición, conocida o no, de aporteñados y emigrados de sus propietarios, arrastró inmediatamente dicha propiedad entre las demás repartibles de su clase.

En febrero de 1830 se presentó José Agapito Loureiro en nombre de su padre Domingo Antonio Loureiro como heredero de los derechos a dicha propiedad en un escrito redactado por su abogado el Dr. José Ellauri. Habiendo solicitado al Alcalde Ordinario de Soriano que se le diese la posesión judicial de los terrenos, obtuvo la diligencia solicitada, y acompañado al efecto por el Juez de Paz de Dolores, "citó y emplazó a unos pocos individuos q.e se hallan intrusos en las Tierras", quienes, luego de comparecer se negaron a desalojarlas, exponiendo "q.e los campos q.e ocupaban le habían sido donados en años anteriores por el Gral.D.José Artigas". Al parecer, los intrusos así intimados no acreditaron sus afirmaciones "con docum.to alguno" (68). Pero, el transcurso del litigio, que duró decenas de años, entre distintos titulares, permitió la aparición de diversos documentos que ilustran en forma por demás interesante, nuevas facetas de la conducta artiguista respecto a las formas democráticas que impuso para el acceso a la tierra.

Estaba fresca la tinta del bando por el cual se ponía en práctica el Reglamento Provisorio, cuando en el propio Cuartel General de Purificación se presentó el capitán de voluntarios José Anastasio Hereñú ante el Jefe oriental, solicitando una suerte de campo en la costa de San Salvador y el Uruguay en uso de los derechos que le concedía el Reglamento. Como no podía ser de otro modo, a no mediar demérito del solicitante, accedió Artigas al pedido, pero subordinando la donación a que el interesado siguiese ante las autoridades indicadas el trámite correspondiente. El documento, copiado en testimonio, reza así:

> "Quart.l Gral. 19 Septbre 1815— Se le permitirá poblarse al Cap.n de volunt.os Don José Anastasio Hereñú entre S.n Salvador y el Uruguay debiendo presentarse al Sr. Alc.e Ord.o ó sus subalternos p.a q.e le dé poseción seg.n las instrucciones, con q.e está autorizado—Artigas". (69)

En acatamiento de la orden artiguista, Hereñú formuló el pedido ante Manuel Durán, comisionado para el reparto de terrenos en la zona, quien le expidió el recaudo respectivo. Justamente en estos años de su pleito con Loureiro, requerido Manuel Durán por José

---

(68) AGN, FJC 3º, Legajo de 1830, fojas 62.
(69) *Ibid.*, fojas 111.

Anastasio Hereñú, le expidió la constancia que acreditaba la concesión:

> "Certifico el abajo firmado q.e en virtud de las facultades q.e me acompañaban en tiempos anterior.s del Exmo. Sor. Gral. Don José Artigas, y del Exmo.Cavildo de Montev.o p.a dar terrenos, a-tod.s los Agraciad.s que se me presentaran, de los campos delos Emigrad.s y realeng.s En aquella fha. di al vecino Don Anastacio Ereñú un campo en la costa del Uruguay, su frente desde la cuchilla de Calistro, asta S.n Salbad.r y el fondo de el Uruguay, asta el Arroyo de Olivera, y p.a q.e conste le doi el presente en Montev.o á 14 de Marzo de 1832—Man.Durán". (70)

Litigando en conjunto los vecinos donatarios artiguistas contra los sucesivos reivindicadores de la estancia, otro de los agraciados artiguistas proporciona a su vez los testimonios del origen de su posesión: Leonardo Fernández, en defensa de sus derechos, agregó al expediente un certificado de Manuel Durán expedido el 10 de mayo de 1823, en el cual el comisionado testimonia haber dado "al Becino don Leonardo Fernández un terreno en la costa del Uruguai, paso de Marco, cuyo frente es desde la cuchilla de Calistro, asta la cañada de Gareta, y el fondo desde el Uruguay asta la cañada Grande..." (71).

Pero no se detienen aquí los testimonios sobre el reparto de los campos del "Rincón de Arroyo q.e disen ser de Ferreira de la Cruz", pues el padrón de 1821 ya citado, levantado por las autoridades cisplatinas, ofrece sugestivos datos. Según el mismo, se hallaban en esos campos Juan Chabes "poblado en 1816", Domingo Pelay, Silberia Sosa y Leonardo Fernández "poblados en 1815". Todos censados con familia crecida, propietarios escasos de ganado, 50, 200 y 10 son las cifras, cultivadores de trigo y huerta, ninguno de los mencionados dice una palabra sobre el origen artiguista de su establecimiento (72). Pero si el ya conocido donatario Leonardo Fernández calla su origen, es perfectamente comprensible que también y por las mismas razones suceda con los vecinos que están con él poblados en iguales años. No menos significativo es el hecho de que en el padrón de 1821 no se halle Anastasio Hereñú, seguramente aún errante como sucedía entonces con tantos donatarios de igual condición. Seguramente el certificado expedido en 1823 por Manuel Durán a pedido de Leonardo Fernández tuvo que ver con la necesidad jurídica del donatario en defensa de derechos discutidos por autoridades o por reivindicadores, que como veremos en el capítulo correspondiente aprovecharon los años finales de la dominación cisplatina para lograr el desalojo masivo de los donatarios y poseedores artiguistas.

(70) *Ibíd.*, fojas 111.
(71) *Ibíd.*, fojas 111v.
(72) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio citado.

Campos de Francisco Albín

Francisco Albín [73] y sus hijos Francisco Manuel, Martín y Bernabé habían tenido una activa participación en las fuerzas represivas españolas bajo las órdenes de Benito Chain. Las "partidas tranquilizadoras" [74], nombre con el cual se conoció a estas fuerzas represivas, sembraron el terror entre los patriotas luego del primer sitio. El recuerdo de los incontables crímenes y depredaciones cometidos por estas fuerzas, entre las cuales los Albín tuvieron tanto destaque, hizo que llegada la Revolución a la hora de castigar a los enemigos, las propiedades de los Albín fueran uno de los blancos preferidos de las confiscaciones revolucionarias.

Antes de su definitiva confiscación por parte de las autoridades revolucionarias, la enorme estancia de los Albín que comprendía los rincones del Aguila, Corralito y Maciel sobre el San Salvador, conoció varias vicisitudes que nos permiten apreciar el ritmo con que se fue procesando la política de Artigas frente a los enemigos y, por el contrario, las complicidades del Cabildo montevideano siempre sensible a la defensa de los grandes latifundistas.

Apenas ocupada la plaza de Montevideo por las fuerzas de Alvear, a mediados de julio de 1814, Francisco Albín, arrinconado por la política antiespañola de las autoridades porteñas, vióse obligado a realizar una de las tantas transacciones impuestas por los aprovechados especuladores de la época. Recobrado el resuello en los años cisplatinos, sería el mismo Francisco Albín quien lo explicaría en uno de sus recurrentes pleitos de reivindicación:

> "A mediados del mes de julio del año de 1814 —decía— y al poco tiempo de estar en ella en la plaza de Montevideo, vino a verme D.n Andrés Velez (alias Montero) vecino de las Bacas inmediato á mi Estancia de ese punto Salvador, diciendome que tenía hecha contrata de cantidad de Cueros: que si me parecía se haría de toda la Estancia, y la arreglaría sin más interés que el que yo le cediese todos los Cueros que faenan por el mismo precio que a otros se los pudiese vender, que él Supliría todos los costos que fuesen necesarios para las faenas, que después de cubrirse de los suplementos que hiciese lo sobrante me entregaría en dinero, asegurándome nuevamente que no era otro su interés que cumplir con la contrata referida, hecha con unos Ingleses; viendo Yo que me era imposible manejarla por estar toda aquella Campaña alborotada, vine en la propuesta, y le dí mi poder. En su consequencia empezó a travajar,

---

(73) En su testamento otorgado en abril de 1821, Albín se dice "Teniente coronel de Caballería Veterana de Su Magestad Católica, natural del pueblo de Valmaceda en el señorío de Vizcaya, hijo legítimo de D.n Martín de Albín y doña Ana de Canedo, ya finados, viudo y vecino de Montevideo". Declara haber estado casado con María Antonia Olmos de Aguilera de la cual hubo seis hijos legítimos, María Bertolina (casada con Antonio Villalba), Xaviera, Martín Pío, María Josefa, Francisco Manuel y Bernabé Manuel. El testamento en EGH, PG, CP, 1821, fojas 84v. Sobre el linaje de Francisco Albín véase también Hubertina de Gomensoro Moyano, *Ob. cit.*, págs. 1 y ss.

(74) Sobre la actividad de Francisco Albín en las "Partidas Tranquilizadoras" véase Flavio García, *Aporte documental a la biografía de Benito Chain* in "Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército" Nº 75-76, Montevideo, 1958, págs. 49 y ss.

vendió muchos cueros y nunca pude conseguir me manifestase las cuentas así de lo gastado como de los productos que havía percivido de la Estancia. Sólo sí me dió Ciento cinquenta ó Ciento sesenta pesos". (75)

Expulsados los porteños de la Banda Oriental, la estancia fue ocupada por las fuerzas patriotas, y según el mismo Francisco Albín contaría, hubo un "general saqueo" en el mes de febrero de 1815, por parte de los orientales. Las autoridades orientales "se hicieron cargo de la Casa de la Colonia y de las Estancias", dejando a Andrés Vélez como administrador de ellas, hasta que "el Comandante de la Colonia Lavalleja le averiguó que vendía los Cueros furtivamente, y haviéndolo hecho presentar en dha. plaza se le hicieron cargos que tuvo que abonar" (76).

Pese a ser muy confusas las fuentes, parece que no se detuvieron aquí las maniobras de los especuladores y del gran propietario afectado. El 27 de noviembre de 1815, Marcos Vélez, a cargo de la estancia, se quejaba de haber recibido órdenes contradictorias respecto al futuro destino de la propiedad. Según sus palabras, el 14 de noviembre había sido visitado por Joaquín Fuentes, portador de una orden del Ministro Interino de la Colonia, Tomás Francisco Guerra, por la cual debía dar inmediata posesión de la estancia a Fuentes "a petición de d.n Fran.co Albín". Pero con la consiguiente sorpresa del citado Vélez, recibía una nueva conmunicación, ésta originada en el propio Cabildo Gobernador de Montevideo, según la cual debía hacer entrega de la estancia al "ciudadano Agustín Gonzales".

"Perplexo con dos órdenes contrarias —decía Vélez—, y notando q.e el decreto en q.e V.E. habilita al expresado Gonzalez p.a recibirse delas consabidas Estancias, no traía el consentimiento de d.n Francisco Albín, q.e se incerta, como condicion indispensable al efecto, pues dice q.e el Mayordomo Gonzalez debe ocurrir á el p.a su aprobacion, contesté á éste; q.e supuesto estaba p.a llegar á este Pueblo San Salvador el S.or Ministro de Hacienda d.n Thomas Guerra, y q.e la providencia q.e me presentaba no estaba aprobada p.r el otro heredero d.n Fran.co, consultaríamos el asunto, p.a que dho. Sor. como mas bien impuesto en las disposiciones diese un corte prudente, en q.e salbando la contrariedad de los oficios fechos en un mismo dia, quedase yo expedito para llenar el de V.E.; ó indemnisase mi justa cinseridad en caso contrario". (77)

Aparentemente convencido por las razones de Vélez, partió Agustín González sin ocupar la estancia, volviendo sin embargo el 26 de noviembre "exigiendo imperiosam.te le hiciera la dha. entrega; y p.r mas q.e le repuse —decía Vélez— el defecto de su despacho, la combencion acordada, y la próxima venida del Sr.Mtro. no le pude aquietar; y hube q.e sufrir insultos y dicterios tan insolentes, quales se dexan entender de un deboto de Baco".

Agustín González, tan poderosamente protegido por las autoridades montevideanas, era un teniente de la partida de Encarna-

(75) EGH, ESE, 1818, Nº 6.
(76) *Ibid.*
(77) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 113. Oficio de Marcos Vélez al bildo Gobernador de Montevideo.

ción, sin embargo de lo cual, como se verá inmediatamente, respondía a otras influencias tejidas en una confusa corruptela. De acuerdo a las palabras de Francisco Albín, quien negaba haber fugado de la ciudad de Colonia, su partida de la plaza había nacido de la extorsión:

> "que lo mandaron salir —decía— después que estubo yá para tirarle al blanco porquanto tenían el banquillo pronto para el efecto; y que por un Yngles q.e se empeñó prometiendo q.e haria dejacion de sus bienes el que depone se libertó de morir, haviendo otorgado á favor de Agustin Gonzalez teniente de la partida de Encarnación, un documento por el que declarava que no tenia bienes algunos en la vanda Oriental, y que su hijo d.n Fran.co fugó después q.e echaron de aquel punto al que declara". (78)

El hilo más verosímil que puede extraerse de la confusa relación citada parece ser el siguiente: Como fue tan común en esos años, oscuros personajes, poderosos e influyentes, en connivencia con un "Ynglés" (el segundo con el que tropezaba Albín) habrían aterrorizado lo suficiente a Albín como para obligarle a emigrar pero no sin antes arrancarle un documento por el cual hacía "dejación de sus bienes" "á favor de Agustín González". No está claro quién apadrinaba al corrupto teniente de Encarnación, pero puede suponerse que el "Ynglés" del cuento no estaría tan lejos y que seguramente el anónimo súbdito sajón debe haber usado tamaña influencia como para que un Cabildo venal intentase obligar a las autoridades locales a que hiciesen entrega del gigantesco campo al teniente de marras.

Pero los paisanos de la jurisdicción del Salvador no en vano andaban haciendo la patria con las armas en la mano. El propio Marcos Vélez, quejándose del atropello con que fue obligado por Agustín González (79) a dar posesión del campo, decía astutamente al Cabildo montevideano que no se declaraba vencido:

> "Esto mismo tenemos expuesto yo y el vecindario al Exmo. Sr. Capitán General D.n José Artigas, á fin de que S.E. con su acostumbrada madures, y atinada política me comunique el modo de cortar tamaños exesos hacer respetar la autoridad, y dar el debido cumplimiento á las superiores determinaciones.
>
> Yo espero orden de V.E. y creo q.e pesado los fundamentos de mi deliberación me absolverá de toda responsabilidad." (80)

En la ya relatada maniobra, donde un inglés anónimo, un teniente de Encarnación, Francisco Albín y sus hijos y el Cabildo de Montevideo van y vienen en forcejeos por salvar los campos de la confiscación, parecen haberse elevado una buena cantidad de oficios al Jefe de los orientales. Pero los patriotas de Soriano no eran menos letrados cuando se lo proponían, y el caudillo máximo del pago,

---

(78) EGH, ESE, 1818, Nº 6.

(79) Fastidiado por la resistencia que Vélez ofrecía, el Cabildo le había comunicado el 14 de noviembre de 1815 que hiciese inmediata entrega de los campos a Agustín González como representante de los herederos de Albín. AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 159/f, borrador.

(80) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 113.

Encarnación Benítez, patriota valiente y querido por todos los paisanos, dado que unía un patriotismo sin tacha a un sentido revolucionario sobre la justicia social, fue el encargado de transmitir al Cuartel General el ánimo radical de aquellas masas hambrientas de patria y de tierra.

> "Después q.e la Provincia se bé libre de enemigos, todos los Becínos son eccelentes Patríotas, habiendo vibido en sus Ranchos, ó escondidos en sus montes mientras duró el peligro, haora dísen q.e defendieron la Campaña"

De esta manera llana juzgaba Encarnación a los caranchos de la Revolución, que andaban en la paz intentando carnear lo que no habían sabido ganar en la guerra. Y atacando el tema que conmovía a todos los vecinos del pago decía Encarnación el 2 de enero de 1816:

> "y por este conocimiento é concluido, q.e la entrega de las Estancias de Albín al Poder aviente de estos, es abrir un nuevo margen á otra Revolución peor que la primera. Ya é dho. á V.E. que las Pasiones estaban astinadas, (V.E. save mejor q.e yo esta berdad), y ahora yo le añado que aunque todos juran en la Persona de V.E., ninguno aprueba el auto del Cabildo de Montevideo, respecto á entregar al Ciudadano Agustin Gonzales las Estancias y campos conosido por los Albines.
>
> El Clamor general es: nosotros hemos defendido la Patria y las Haciendas de la Campaña, hemos perdido quanto teniamos, hemos expuesto nuestras vidas por la estavilidad, y permanencia delas cosas ¿I es posible q.e desde el Padre hasta el último negro, en todos nos han perseguido y procurado de todos modos nuestro esterminio, sigan ellos disfrutando de sus antiguas usuras, y nosotros destrosando su mala conducta, y antipatriota bersacion, sean estos enemigos declarados del sistema los q.e ganan, despues de havernos echo la guerra, y tratarnos como a enemigos; son ellos los q.e ganan, y nosotros los q.e perdemos. V.E. peinse lo q.e le testo; y viva en la inteligencia que en mi no (...) voces para acallar estos Clamores. I que condesendencias tan absolutas nos acarrean la ruina que prevehé V.E."

Encarnación solicita que de acuerdo al Reglamento se le conceda un terreno de los campos de Albín y finaliza:

> "El asunto es, q.e V.E. me diga si la devolución delos campos usurpados por los Albines, es de su voluntad o no; y si el Cabildo de Montevideo procede de acuerdo con V.E. o no." (81)

La historia ya conocida de estos días demostraría que "el Cabildo de Montevideo" no procedía "de acuerdo con S.E."; más bien todo lo contrario.

En los mismos días, con su estancia ocupada por las fuerzas orientales, embargados algunos esclavos, extorsionado en parte, y en parte complicado con oscuros especuladores, intentó Francisco Albín la absolución total de sus bienes. Y fue nuevamente el Cabildo quien se dirigió a Artigas haciendo suya la espúrea causa. Pero también en los mismos días, Manuel Durán convocaba a los vecinos

---

(81) AGN, ex AGA, Libro 602, fojas 22. Oficio de Francisco Encarnación Benitez a José Artigas.

de Soriano para que se presentasen a solicitar suertes de estancia en los campos de su jurisdicción y entre los varios citados en su convocatoria, los paisanos sorianenses apreciaron con alegría que se hallaban incluidos los campos de Francisco Albín.

Pero sería nada menos que Artigas quien entonaría el definitivo "de profundis" de las ricas heredades. Enfrentado a las plañideras reclamaciones de la emparentada casa, consciente de las oscuras influencias que se movían en torno a los cuantiosos bienes y alertado por Marcos Vélez y por Encarnación, Artigas refrendó con lenguaje duro y belicoso el ya primer permiso de poblamiento concedido a los vecinos sobre los campos de Albín y que ilumina el espíritu con que miraba los bienes de los enemigos estuviesen o no emigrados:

> "Otros q.e hubieran sido menos declarados encontra del sistema q.e Albin y sus Hijos, —decía Artigas al Cabildo— serían ciertamente mas acreedores a nuestra benevolencia y respetos". Artigas enumera los motivos que hacen a los Albín objeto del odio popular y patriótico y finaliza ordenando que "aquellas Estancias entren en el orden de las demás agraciables". (82)

No es difícil comprender quiénes eran aquellos "vecinos" a quienes Artigas ordenaba se les repartiese los rincones: en su mayoría debían ser de aquellos patriotas que tenían a Encarnación como jefe. El propio sorianense había solicitado tener allí la suerte que concedía el Reglamento:

> "Yo soy uno —había dicho en su carta del 2 de enero— de los que están interesados en esta parte, y suplico á V.E. me de, o me mande dar p.r su Alc.de Probincial la Estancia o Puesto de Maciel, con facultad para dotarla del número de ganados de la Cuchilla Grande, y tener como subvenir a las indigencias de mi familia." (83)

De acuerdo al argumento ya largamente manejado en este trabajo, los donatarios pertenecientes a las tropas de Encarnación deben haber sido considerablemente raleados en las terribles campañas que siguieron a la invasión portuguesa. De la prolija y larga tarea de Manuel Durán en su recorrido por Soriano no nos ha llegado ninguna de sus preciosas indicaciones expresadas ya como documentos originales y contemporáneos a la donación, ya al no menos ilustrativo certificado de años posteriores, en los cuales se expresan con precisión los nombres de los agraciados y los límites de sus suertes. Pero es muy verosímil que Luis Fuentes, José Antonio Serna, Martín Modernel, la viuda Catalina Otarola y la de igual condición civil Juana Barrada, hayan sido algunos de los agraciados en dichos campos. En el padrón levantado en 1821 se hallan los sobredichos "Intrusos en los Terrenos de dho. Albín" (84) con las siguientes fe-

(82) *Correspondencia* cit., pág. 74. Oficio de Artigas al Cabildo, 3 de febrero de 1816.

(83) Oficio de Encarnación a Artigas, ya cit. 2 de enero de 1816.

(84) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio ya citado y padrón adjunto titulado "Estado q.e demuestra todo el vecindario del Partido y Feligresia de S.n Salvador, los q.e ocupan terrenos propios, los intrusos en campos de agena propiedad, los realengos y denunciados, sus establecimientos, familias, sembrados y Haciendas, como igualm.te años q.e los poseen"

chas de población: Luis Fuentes, 1816; José Antonio Serna, 1817; Catalina Otarola, 1816; Juana Barrada, 1817. Pero este padrón apenas si recoge los intrusos de uno de los tres rincones que pertenecían a Francisco Albín e incluso calla el nombre de "Tres intrusos poblados con permiso de dicho Fuentes" y asentados allí en el año crítico de 1816, sin entenderse con qué título Fuentes daba permiso para poblar en 1816, cuando era Manuel Durán el encargado de la distribución. Del mismo modo, no se ofrece la fecha de poblamiento de Matías Martínez, intruso en el rincón del Corralito y Maciel y de cuya condición de no propietario nada se dice, pese que por el pleito librado en 1821, sabemos que esa era su condición.

Cuando Francisco Albín reinicia en 1821 la instancia para desalojar a los intrusos Luis Fuentes, Matías Martínez, Martín Modernel, Pedro Otarola, "Tomás el Cordobéz", Martín Gadea y "un tal F. Vega" (85), calla cuidadosamente que sobre sus campos había sido ordenado el reparto (86) a los vecinos y acusa a los citados de ser vecinos con campos propios, por lo cual no debían ser amparados por los decretos que lo hacían con los "pobladores de buena fe" que en la jerga cisplatina denominaba a los donatarios y ocupantes de origen artiguista. Pero dado que en el expediente citado jamás los vecinos fueron llamados a defender sus derechos y a ratificar o desmentir las afirmaciones del propietario, no es posible hoy conocer los que para entonces hubieran sobrevivido la guerra en su carácter de donatarios artiguistas.

---

(85) EGH, ESE, 1821, Nº 56. Expediente caratulado "56.Superior Govierno.Montevideo.Año de 1821. Instancia de d.n Francisco Albín solicitando desalojos de sus terrenos de Estancia enla Costa de San Salbador alos poblados en dichos terrenos".

(86) Para el capítulo ya abundante sobre los testimonios de la confiscación de las estancias de Albín hemos contado con una inesperada ayuda: la de sus contendores en un pleito por cobro de pesos, librado por Francisco Albín contra Ventura Cogoy. Alcance con decir del enmarañado pleito, que una de las partes necesitaba probar que en el período artiguista había pagado los alquileres de las casas de Albín al que entonces se consideraba su real propietario o sea al Estado. Para ello debía acumular toda clase de pruebas que abonasen sus dichos según los cuales Artigas había confiscado todas las propiedades de Albín. De entre los varios testimonios sobresale el de Pedro Norberto Fuentes, quien declara que Francisco Albín (h) le había solicitado en 1816 no se le confiscasen tres esclavos pues de ellos necesitaba para "mantenerse y socorrer también a su padre, pues havían sido despojados de quantos bienes tenían". Salvador Tort, apoderado de Ventura Cogoy agregó a su vez, como testimonios las principales órdenes artiguistas sobre confiscación generalizada a los españoles y presentó un interrogatorio, algunas de cuyas preguntas tendían justamente a demostrar que los bienes de los Albín habían sido comprendidos en la confiscación: "Primera. Como es verdad q.e sus bienes fueron embargados p.r orden de Artigas. 2ª Si el declarante y su hijo D.n Francisco fugaron del Pueblo de la Colonia, el primero mucho antes y el segundo poco después de estender el documento de fojas 1. 3ª Si sabe que segun las ordenes de Artigas los bienes de los que se ausentaban eran igualmente embargados". Como el pleito giraba sobre las propiedades urbanas no interesaba a las partes especificar por separado el destino de las estancias de Albín; pero, de todos modos, Salvador Tort, apoderado de Cogoy no dejaba de recordarlo, dado que le convenía demostrar que la confiscación de los bienes rurales no podía darse sin que recayese tam-

que perdió en sus propiedades de la Banda Oriental, como la mucho más modesta que ofrece su apoderado Agustín Murguiondo en 1835, quien traía a colación libros de estancia, según los cuales en 1802, había 25.000 vacunos y mil caballares [91].

Uno de los donatarios artiguistas, Julián González, nos informa en 1835, que la estancia se mantuvo en pie hasta el segundo sitio [92], momento en el cual fue abandonada "p.r causa de la guerra". Apenas el gobierno artiguista comenzó a organizar la campaña, la estancia "como correspondiente á vienes extraños" fue puesta al cuidado de un administrador. Tomás Francisco Guerra, Ministro de Hacienda de Colonia del Sacramento, nombró al efecto al "capataz Eugenio Martínez". El administrador así nombrado fue desalojado violentamente por la partida de Encarnación, dando lugar a la protesta de Tomás F. Guerra, quien elevó un oficio al Cabildo Gobernador resumiendo los incidentes [93]. Artigas, más sensible que las autoridades montevideanas, y comprendiendo que los desmanes locales del paisanaje nacían de aquella desconfianza tan bien expresada en la carta de Encarnación ya citada, instruyó seguramente a Manuel Durán, para que resolviese el conflicto que amenazaba estallar, repartiendo pronta y totalmente los campos de Azcuénaga.

De acuerdo a fragmentarias informaciones prestadas por los pobladores muchos años después, se confirma nuevamente que Artigas prefirió que los agraciados fueran justamente los antiguos capataces y peones de la estancia, sin perjuicio, claro está, que también lo pudieren ser hombres sin tierras de los alrededores. Así, según los testimonios prestados en 1835, *Domingo Añara*, intruso en los terrenos con título desconocido afirmaba haber conocido la estancia bajo el dominio de los Azcuénaga y haber sido "peón de ella sobre un año de tiempo"; *Juan Albarez,* a su vez, testimoniaba otro tanto, afirmando haber repuntado ganado de aquellos propietarios; *Julián González,* donatario éste sí indiscutido, recordaba haber sido "capataz de una estancia perteneciente á los Laureles q.e estaba en la Costa de San Juan y q.e lo fue siete años y seis meses"; y en la

---

cripciones patrióticas, y filantrópicas de cualquier género y mirando con indiferencia la pérdida de 90.000 cabezas de ganado, 45 esclavos y la destrucción de edificios que poseía en las grandes estancias de la Banda Oriental".

(91) AGN, FJC 1º, exp.cit. fojas 56 vuelta.

(92) Ibíd., fojas 8: "Preg.do En que tiempo fue q.e abandonaron la estansia y p.r q.e— Dijo q.e p.r causa de la guerra en el segundo sitio de Montevideo".

(93) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 116. Oficio de Francisco Tomás Guerra al Cabildo Intendencia de Montevideo, 20 de noviembre de 1815. "Acaba de presentarse en este Ministerio —comunicaba Guerra al Cabildo— el Capataz Eugenio Martinez, puesto por mi al cuidado delas Estancias de Ascuénaga como correspondientes á vienes extraños, haviendo estado antes en el mismo cargo, y meda parte de haber desalojado, y abandonado quanto estaba a su cargo pr. q.e pr. esta causa le habia aprendido el indibiduo Fran.co Encarnacion Benites atandole, y tratando quitarle la vida, y .... alguna gratificación de un ermano de el Martines llamado Aniceto q.e marcha con ganado p.a esa Plaza de quien VS puede tomar las noticias q.e tenga a bien".

Costa del Colla, *Ramón Cáceres,* aducía a su vez que había sido "peón de esta estancia y después Capataz" (94).

En 1835, fecha muy posterior a los repartos, uno de los testigos afirmaba conocer a 24 hacendados poblados en los campos de Azcuénaga. Es posible afirmar, que, aun cuando estos de 1835 no fueran los que originariamente recibieron las donaciones de campos, la cantidad citada refleje aproximadamente la división original de los campos. En 1832, por lo menos, 9 de los hacendados citados en el padrón de esa fecha, reconocían expresamente estar allí poblados por gracia del comisionado Manuel Durán:

"*D.n Eusebio Quinteros*— El terreno donado se halla poblado con un justificativo de D.n Manuel Durán facultado por D.n José Artigas que dice como sigue: Certifico que en virtud de las facultades que me acompañaban en tiempo anterior del Exmo.Cabildo de Mont.o para que diese terrenos a los agraciados y realengos di en aquella fecha a la finada Gregoria Barros (abuela del declarante) un terreno cuyo frente esconde el arroyo del Perdido hasta el Durazno Grande y el fondo desde la barra del dicho Durazno hasta la cañada del Pedregal que hay antes de llegar a la tapera del Ortiz Osuna y p.a q.e conste Chamizo, 13 de mayo de 1825.
D.n Julián González poblado en los campos de Miguel Azcuénaga. Tiene un certificado de D.n Manuel Durán por el tenor del de Eusebio Quinteros.
D.n José Mariano Medina. Poblado en campos de Miguel Azcuénaga con licencia del juez Comisionado. Con 15 años de posesión.
D.n Juan Silvestre López. Poblado en terrenos de M. Azcuénaga y en la actualidad dicen ser de D.n Bautista Lozano por dádiva de D.n José Artigas cuyo documento no presenta. 11 años de posesión.
Francisco Ríos. Poblado en campos de D.n Miguel Azcuénaga con licencia de D.Bautista Lozano dado a éste por D.José Artigas cuyos documentos no presenta. Con posesión de 11 años.
D.n Andrés Estrada. Poblado en terrenos donados por Manuel Durán a su padre y pertenecientes a Miguel Azcuénaga. Los límites de estos campos son: el Perdido, el Durazno, el Pedregal, la cuchilla del Pedregal y la del Rodeo, y consta de dos suertes de estancia.
Gregorio Osuna. Poblado en campos de Eustaquio Quinteros, donación hecha por D.n Man.l Durán.
D.n Cayetano Olivera. Poblado en campos por D.n M.Durán facultado por D.n José Artigas cuyos documentos no ha presentado entre los arroyos Durazno y Perdido desde la cuchilla del Cardal frente a Cuchilla Grande. Tiene 8 años de posesión.
Bautista Lozano. Poblado en terrenos dados por D.n Manuel Durán en igual forma que los anteriores. Desde 1824. (95)

El Padrón de 1832 recoge además una larga lista de hacendados, miserables en su mayor parte, que se hallan poblados en campos de Azcuénaga sin especificar el posible origen artiguista de su asentamiento: *Pedro Villarrutia, María Villa de Mora, Rufino Espínola, Francisco Osores* (poblado desde 1818); otros afirman estarlo en campos de Santiago Ferreira o Pereira, quien parece haber sido comprador de parte de los campos de Azcuénaga, y por lo cual los intrusos de su campo pudieran estar en carácter de pobladores también desde la época artiguista; otros, en fin, son citados como re-

(94) AGN, FJC, 1º, exp. cit., fojas 6 y ss.
(95) AGN, Libro 73. Padrones de Soriano. 1832.

sidentes en campos fiscales, pero que pocos años después serían también reivindicados por Azcuénaga como propios.

El padrón levantado en 1821, bajo la dominación portuguesa, en la jurisdicción del San Salvador, recoge los intrusos de una estrecha parte de los extensos campos de Azcuénaga. No ha sido hallado en cambio el padrón correspondiente al resto que por su extensión pertenecía a otras jurisdicciones administrativas. En los campos situados al Oeste, el padrón de 1821 registra a *José Brisuela, Bautista Ferreira, Raimundo Ruidias, Juan Pascual Brasuna, Esteban Duarte, Pasqual Arriola* y *José Agüero,* poblados dos de ellos en 1816 y 1817, otros en 1789, 1809, y tres de ellos en 1820 (96). Tampoco aquí las cifras de población pueden darnos una idea definitiva si no se las entiende críticamente. Parece demasiado claro que los poblados en 1816-1817 tienen origen en un asentamiento nacido de los repartos de Manuel Durán; pero la disímil fecha de población de los restantes no es una prueba en contrario de su igual origen: los viejos pobladores, pueden ser muy bien aquellos peones y capataces que estando antiguamente poblados permanecieron en los campos en condición de donatarios, de otro modo no se podría entender su residencia en los campos bajo el dominio colonial incontestado de Azcuénaga; incluso los citados como "intrusos" desde 1820, pueden estar recordando simplemente su segunda fecha de poblamiento, cosa nada extraña por cuanto aconteció con muchísimos de ellos en toda la Banda Oriental y donatarios artiguistas expresos como Cayetano Olivera dará en 1832 una fecha de poblamiento correspondiente a 1824. es decir, la de su vuelta al campo abandonado en la guerra con los portugueses.

Por descontado que las informaciones nacidas en 1821, y con mayor razón las citadas en 1832 y 1835, no pueden cubrir retrospectivamente el censo completo de los donatarios que recibieron tierras en 1816. No habían pasado en vano las dos cruentas guerras revolucionarias de 1816-1820 y de 1825-28. Pero además, las informaciones de estos años adolecen de sustracciones conscientes, voluntarias, de los mismos pobladores, tendientes siempre a ocultar el carácter de propiedad privada confiscada del suelo sobre el cual estaban poblados.

Según el testimonio de Julián González (1835), de los 24 intrusos que en ese año poblaban los campos de Azcuénaga, cuatro de ellos habían realizado la denuncia de sus respectivos terrenos en carácter de baldíos para su adquisición en enfiteusis: *Cayetano Olivera, Bernardino Estrada, Luis Arballo* y el propio Julián González, quien agregaba que él por lo menos había declarado haber conocido sus campos como de Azcuénaga (97).

---

(96) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. Oficio ya citado y padrón adjunto titulado "Estado q.e demuestra todo el vecindario del partido y feligresía de S.n Salvador..."

(97) AGN, FJC 1º, ex.cit., fojas 8. "Si sabe q.e hoi aya intrusos en esos terrenos dixo q.e sabia q.e abia como beinte y quatro. Si sabia q.e entre estos intrusos hubiese alguno q.e hubiesen denunsiado como baldios y quienes eran— Dixo q.e sabia q.e D.n Cayetano Olibera y D.n

Pues bien, habiendo tenido acceso a los expedientes de denuncia de todos los aquí citados, nos encontramos, con que, tanto los arriba citados como Ramón Cáceres, corrieron todos sus trámites y lograron los títulos respectivos de enfiteutas y posteriormente de propietarios perfectos, ocultando cuidadosamente tanto el haber sido donatarios artiguistas como el carácter de tierras confiscadas a Azcuénaga de sus respectivos terrenos [98].

Muchos de los donatarios artiguistas, resignados en esos años a la política de desconocimiento de sus derechos, pueden haber optado por declararse intrusos en los campos sin mencionar su condición de donatarios, tal como lo hacía Eustaquio Quinteros en 1835, quien si tres años antes, en 1832, aún tenía deseos de recordar su condición de donatario en el padrón de Soriano, apenas se inicia enérgicamente la reivindicación de Azcuénaga dirá "ser uno de los que están poblados en los terrenos de D.n Miguel de Ascoenega y q.e sabiendo q.e eran de propiedad particular no abia querido denunsiar como lo ha echo D.n Calletano Olibera y otros" [99]. Puede entonces afirmarse, que al igual que Quinteros, muchos donatarios han callado para siempre el origen artiguista de sus pequeñas suertes.

Campos de Pedro Manuel García

Inmediatamente después del Grito de Asencio, las fuerzas revolucionarias comenzaron a aplicar aquella política que más tarde Artigas sintetizaría en la expresión de que los enemigos sufrieran, cuando no en sus personas, en sus intereses; de modo que ello sirviese "de castigo a sus crímenes". Uno de los primeros patriotas insurgentes, Justo Correa, escribía a Pedro Viera en los momentos iniciales de la Revolución, señalando que la Junta de Mayo no contaba con la aprobación de los españoles de Mercedes, por lo cual, como castigo a su resistencia armada, se había ordenado se pasase embargo bajo inventario de todos los intereses, posesiones y esclavatura de Pedro Manuel García y de otros vecinos españoles [100].

Desde entonces, las estancias de Pedro Manuel García, ubicada una —de su propiedad— en el rincón del Río Negro con los arroyos Vera y Grande, y la otra, arrendada a la capilla de Mercedes, entre los ríos San Salvador y Uruguay (Estancia de la Virgen), fueron

---

Bernardino Astrada D.n Luis Arbayo y el declarante pero q.e en su denunsia espuso q.e los abia conosido p.r de D.n Miguel Ascoenega".

(98) EGH, EE, 1832, n°257, Expediente caratulado "D.n Cayetano Olivera.Sobre tierras"; EGH, EE, 1833, n°258, Expediente caratulado "D.n Julian Gonzalez—sobre tierras"; EGH, PG, CG, 1834, fojas 447, "Escritura de propiedad que otorga el Exmo.Gobierno a favor de D.n Cayetano Olivera". A partir de 1835, se inicia un largo litigio entre Olivera y otros hacendados contra la testamentaría Azcuénaga representada por Agustín Murguiondo así como litigios con Antolín Reyna que disputaba a su vez parte de los mismos campos.

(99) AGN, FJC 1°, exp.cit., fojas 10.

(100) "Archivo Artigas", tomo IV, pág. 266.

utilizadas para proveer a los ejércitos patriotas de caballadas, ganados para consumo y carretas [101].

Huyendo de la campaña revolucionaria, llegó García a Montevideo, donde se incorporó a las fuerzas españolas, entre las que figuró en la Batalla de las Piedras, donde cayó prisionero [102]. Remitido a Buenos Aires, retornaría a Montevideo en la época cisplatina [103].

La calidad de españolista recalcitrante de Pedro Manuel García era de todos conocida. De ahí que apareciera expresamente como confiscado en la transcrita convocatoria de Manuel Durán. El propio García, reivindicando estos campos en la época cisplatina, recordaría acremente los sucesos de estos años en que los más infelices eran los más privilegiados:

> "Los mismos intrusos —decía— declaran q.e entraron en *mis terrenos* de orden del caudillo Artigas, así como otros en las demás haciendas y propiedades de Europeos. Luego los citados campos en aquella época eran míos y la violencia de ese caudillo no pudo arrebatarme p.r este, ni ningún acto semejante mi propiedad ni su posesión". [104]

Según un escrito de Lorenzo Centurión (o Santurión), presentado en 1824 como apoderado de 30 vecinos poseedores artiguistas, los nombres de los agraciados eran los siguientes: *Felisberto Olivera, Manuel Patiño, Tomás Rugo, Manuel Ruiz Díaz, Joseph Gutiérrez, Eugenio Debia, Enrique Carbajal, Bernardino Baca, Juan Machado, Matías Barrios, Sebastián González, Manuel Pérez, Inocencio Caravallo, Agustín Valiente, Juan Olivera, Tiburcio Díaz, Nazario Muga, Isidora Mensia*, etc. [105].

El padrón de Soriano levantado en 1832 cita como poblados en los campos de Pedro Manuel García a *Manuel Patiño, Eusebio Debia, Agustín Valiente, Isidora Montenegro, Juan Machado, Paulino Billa* (o *Villanueva*), *Juan Olivera*, de los que no se menciona su origen artiguista, en una nueva demostración del sentimiento de ineficacia que este origen tenía para lograr la propiedad de la tierra en el Uruguay independiente. Pero la antigüedad de posesión de estos pobladores coincide con la fecha de los repartos artiguistas. Apenas si otros tres pobladores declaran expresamente su extracción artiguista: *Ramón Denis* está inscrito en el padrón con "estancia donada por D.n José Artigas al declarante en el año de 1817 cuyos documentos dice se los rompieron los portugueses y que en el Cabildo de Soriano existen los originales". *Inocencio Caravallo* aparece como "poblado en los campos de Pedro García, 18 años de posesión. Dice

---

(101) Revista de Soriano.

(102) "Archivo Artigas", tomo IV.

(103) En 1819 se le encuentra conspirando en Montevideo a la espera de la restauración española, junto a Juan de Vargas, Benito Chain, Roque de Haedo y otros conspicuos españoles. Lecor ordenará su prisión durante un breve lapso. Véase "Boletín del Estado Mayor General del Ejército", ya citado.

(104) EGH, EE, 1825, N° 3, fojas 25.

(105) *Ibid.*

tiene un documento dado de Dn M. Durán por el tenor de los que aparecen en este mismo libro". *Matías Barrios* figura como "poblado en campos de Don Manuel García por dádiva de D.n José Artigas. 14 años de posesión" [106].

Solamente hemos conocido un expediente original de concesión de tierras en los campos de Pedro Manuel García. El 11 de noviembre de 1815, bastante antes de la convocatoria efectuada por Manuel Durán a los vecinos de Colonia y Soriano, se presentó *Tomás Cortés* ante el comisionado del partido, Juan Salgado, en solicitud de una suerte de campo, de acuerdo a la ya muy difundida aplicación del Reglamento. Merece destacarse que, sin detenerse ante la ausencia de los encargados específicos del arreglo de la campaña, el comisionado dio curso y aprobó la donación así solicitada. Poco tiempo después, Tomás Cortés permutaba su suerte con *Juan Simón Núñez,* posiblemente también donatario de la vecindad. El 12 de junio de 1816, Juan Simón Núñez conviene con *Felisberto Olivera* la venta del ganado, rancho, corrales y demás mejoras de su estancia [107]. En cumplimiento de lo articulado en el Reglamento, en esta transacción no encontramos una venta del campo, demostrando que la tierra, por no ser fruto del trabajo humano, no tiene valor real cuando se encuentra en condiciones sociales determinadas, y que sólo adquiere "precio" cuando rige el monopolio de la propiedad.

De todos modos, inclusive el traspaso del campo a título gratuito, y por lo tanto, la venta de las mejoras y ganados debieron ser autorizados por el comisionado Salgado. Felisberto Olivera [108] es justamente uno de aquellos pobladores que junto a los demás patriotas litigaría posteriormente contra Pedro Manuel García.

Campos de Juan de Alagón

La larga lucha de los vecinos del Rosario por hallar asentamiento en la fértil rinconada situada entre el Arroyo Rosario, el Sauce y el Río de la Plata obtuvo definitivo éxito bajo el gobierno artiguista. Litigando desde 1770 contra el Colegio de los Bethlemitas y el poderoso armador y saladerista Francisco de Medina, los deseos de los vecinos fueron largamente postergados. Como hemos visto, ni siquiera con el repartimiento de chacras realizado en una época tan tardía como 1810, se vieron cumplidamente satisfechas las necesidades de

---

(106) AGN, Libro 73. Padrones de Soriano. 1832.

(107) EGH, ESE, 1822, Nº 131.

(108) Feliberto Olivera aparecerá como comisionado de partido del pago en 1821. Debiendo en esa fecha responder un cuestionario sobre el estado de los "intrusos en ajena propiedad" de su partido respondió de tal modo que nos ocultó toda información sobre nombres, estado, fortuna, poblamiento de aquellos. Su argumentación es insólita por cuanto niega que existan intrusos en "ajena propiedad" porque todos los existentes en su partido son propietarios por mérito de la donación artiguista: "devo decir que ni ay ninguno en el Partido de mi Jurisdicción, solo si los q.e se hallan en él son aquellos vecinos que se han poblado en el tiempo que governaba el General Artigas, cuyos individuos todos están con licencia, los q.e fueron facultados por el dicho señor en aquel tiempo para el reparto delos Terrenos".

aquella regular población del pago. Entonces se les otorgaron 3 leguas (4 suertes) de las 14 que poseía la rinconada permitiéndose que aquellos que quisiesen poseer las restantes las adquirieran por compra. La solución dada por Vigodet al antiguo requerimiento del pago fue además con obligación de restringirse a las suertes concedidas, obligando por lo tanto a que los antiguos poseedores del resto del campo, lo abandonaran en caso de no poder comprarlo [109].

Pero la resolución de Vigodet, aceptable por cuanto se realizaba en la jurisdicción territorial de su mando, no fue por supuesto reconocida en la otra Banda del Río. Allí, en Buenos Aires, tenía su sede el Colegio de Bethlemitas a cuyo cargo corría por lo menos de derecho la titularidad de la rinconada. Consecuente con la secularización de los bienes religiosos, el Gobierno porteño se dijo propietario del rincón situado —recordémoslo— en un territorio que no dominaba, y —también consecuente con su tradición— lo cedió a don Juan de Alagón.

Al llegar el año 15, la sola noticia de que el Reglamento Provisorio repartía campos a los patriotas y que consolidaba las donaciones bien habidas realizadas con anterioridad a su publicación, probablemente impulsó a la población del Rosario a dirimir los antiguos pleitos en su favor. Para entonces se trataba, por un lado de consolidar las donaciones de chacras nacidas del decreto de Vigodet y por otro lado de acceder a las suertes de pastoreo negadas en aquella oportunidad. Pero todo ello además debía lograrse desahuciando los pretendidos derechos del propietario porteño Juan de Alagón, lo que también era posible por su notoria calidad de emigrado y aporteñado.

De acuerdo al itinerario conocido, Manuel Durán debe haber realizado los repartos de este rincón, aproximadamente en junio-julio de 1816, dado que en esos días cruzaba el arroyo Rosario en dirección a Montevideo para repartir los campos del Rincón del mismo nombre, entre el Rosario y el Cufré.

De los repartos realizados en este rincón sólo ha llegado hasta nosotros el realizado a Fermín Ballejos. Como en los veinte primeros años de vida independiente, los poseedores de aquellos campos sufrieron ignominiosos decretos de desalojo y persecuciones por parte de los especuladores José Ellauri (abogado de Juan de Alagón), Antonio Blanco y Antonio Hocquard compradores a la baja de los fraudulentos títulos de Alagón [110], es en los documentos que recogen esta historia que se han hallado las referencias que lo señalan. Así, en 1841, fueron citados los todavía resistentes paisanos para que reconocieran la propiedad de Hocquard y se diesen notificados de la expulsión. En esa instancia compareció Bartolo Ballejos a quien se le otorgó tres meses para que desalojase el terreno que ocupaba

---

(109) Sobre los antecedentes del rincón de Alagón y los repartos de Vigodet, véase *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., pág. 228 y ss.

(110) AGN, FJC 3º, 1839, Nº 1. Expediente caratulado "Dn Antonio V. Blanco sobre desalojo de Intrusos. Opuesto don Gabriel Yedra".

"en la inteligencia que si no lo verificaba sería lanzado a la fuerza". Fue el mismo desgraciado hacendado quien resistiéndose a la orden afirmaba:

> "Que el se consideraba con el derecho de posesion para ser preferido en la compra del campo que ocupa en razon de ser una dadiba que hizo á sus Padres el Señor General Artigas" (111)

Diez años atrás, en 1831, se habían presentado Esteban Pereira, Gregorio Carabayo, Bartolo Ballejos, hijos y yerno de Fermin Ballejos solicitando al Gobierno los títulos del campo que poseían con motivo de la "donación q.e p.r Superior Disposición hizo D.n Manuel Durán en años anteriores y en los q.e esta enrrolado el referido ntro.Padre Bayejos, quien transfirió á los comparecientes sus derechos y acciones" (112).

En los mismos campos que fueran de los Bethlemitas y de Alagón, diversos poseedores intentaron a lo largo de esos mismos años, consolidar su vieja posesión, pero sin indicar, como era muy común, el origen artiguista de su posesión; de esos expedientes se desprenden los nombres de Gabriel Yedra, Casto Domínguez, cuya posesión nacida incuestionablemente en los años artiguistas fue seguramente originada en los poblamientos de Manuel Durán (113).

El mismo e incuestionable donatario Fermín Ballejos, nos proporciona el 22 de junio de 1821, una excelente información sobre los múltiples repartos realizados en el rincón. En esos días, se hallaba Juan de Alagón en Colonia y en carta dirigida a Lecor informaba sobre la miserable situación en que lo había dejado la confiscación artiguista:

> "estando disfrutando un capital como de treinta mil pesos, en bienes de campo, de una labranza con esclavos, una Estancia con Haciendas Bacunas, Caballal, y Lanar. Casa en dicha Ciudad, que es la que havita toda destrozada, y las demas dichas propiedades todas perdidas, haviendo sufrido dos años el citio en esta capital, y seis años en la de Buenos Ayres en una quinta. acompañado de su esposa, dos hijos y sinco hijas, con una esclava que me quedó de diez que posehía, sufriendo en los ocho años las mayores incomodidades y luego que supe, que la Colonia la ocupavan las Armas de nuestro Rey Fidelisimo (q.e Dios Guarde) me pasé á ella, en donde lo paso micerablemente con una crecida familia" (114)

Alagón que había ya solicitado la devolución de su estancia, pedía en esta pormenorizada súplica, la autorización correspondiente para obtener ganados en "la otra Banda del Rio Negro" para con ellos "poblar su Estancia". Probablemente en esas tan abundantes

---

(111) *Ibíd.*, fojas 27 y 27v.

(112) EGH, EE, 1831. Nº 78. Expediente caratulado "Los herederos de D.n Fermin Ballejos p.r terrenos". Fojas 1.

(113) Exp.citado de Gabriel Yedra y además: EGH, ESE 1838, Nº1, expediente caratulado "D.Gabriel de Yedra: por tierras de las denominadas de Alagon, retrovertidas al Fisco"; AGN, Comisión Topográfica Libro 43, Denuncia nº 34. 22 de setiembre de 1828; EGH, ESE, 1837, Nº101, expediente caratulado "D.Casto Dominguez, por terrenos".

(114) AGN, ex AGA. Caja 557, Nº 6. "1821.Solicitudes y licencias consedidas para tomar ganados en los campos realengos de la Provincia Oriental". Octubre de 1821.

jamás hubiera cortado su correspondencia con enemigos imperiales como Felipe Contucci indica también que como todos los grandes hacendados de su tiempo, procuraba estar con todos los partidos.

Posiblemente en el filo de los años 15 y 16, Espinosa haya sufrido en sus campos aquella actividad de los paisanos pobres insurgidos con Encarnación, que como es notorio no respeto ninguno de los campos de la jurisdicción de Soriano. Pero nos inclinamos a creer que en su caso también fue muy importante la enconada oposición de los vecinos y Cabildo de Soriano, cuyo capítulo de cargos contra la casa Espinosa era suficientemente cuantioso por sí solo como para impulsar a decenas de pequeños hacendados despojados a saldar las cuentas con los atropellos coloniales de muy reciente dilucidación. El hecho es que Julián de Gregorio Espinosa emigra de la Provincia y vuelve a ella bajo la dominación cisplatina donde se transforma en una pieza clave de la invasión extranjera, en su tarea —muy bien cumplida— de contagiar su conducta cipaya a los principales tenientes artiguistas. Como se recuerda, fue gracias a su mediación que capitularon las fuerzas aún enteras de la División de Vanguardia comandada por Fructuoso Rivera.

Sobre el sólido asentamiento de los donatarios artiguistas en sus campos no hay mejor testimonio que lo allí sucedido en la época cisplatina. En una época tan avanzada como diciembre de 1821, Julián de Gregorio Espinosa aún no había logrado reocupar sus campos, ni siquiera en lo que fuera casco principal de su estancia, mínima reocupación que muchos otros grandes hacendados habían logrado para aquella fecha. El padrón de aquella jurisdicción relevado el 20 de diciembre de 1821, ni siquiera lo incluye en la rinconada que fue de su propiedad. Pero aún más, el comisionado de Partido, Juan Ramón Docazal que tuvo a su cargo el censo, al relatar la gira realizada en cumplimiento de sus tareas informaba haber pasado "á los vecinos que se hallan poblados en el rincón de Cololó y Arroyo Corto" y al informar sobre el posible titular del mismo sostenía que dicho "campo se intitulaba dueño don Julián Espinosa lo que no me consta". El censo levantado por aquel comisionado había sido exigido por las autoridades cisplatinas que querían tener un pormenorizado conocimiento de los campos repartidos con autorización de Artigas y sus comisionados; aquellos padrones llamados de "intrusos en agena propiedad" nos han provisto de buena información y en éste, que el comisionado llamaba nuevamente "Apunte General delos vecinos que se allan poblados en los campos q.e se titula dueño don Julian Espinosa, lo qué á mi no me consta", aparecen relevados minuciosamente los donatarios, con su estado civil, esposa e hijos a su cargo, forma del establecimiento, finca, corrales y materiales de su construcción, tipo de haciendas y año de poblamiento; en ellos, desgraciadamente sólo faltan sus límites si bien es fácil señalarles las sub-rinconadas naturales que yacían en el campo total. De acuerdo a las fechas de poblamiento, Fabián Cornejo Sosa y Juan Suárez se hallaban poblados en el filo de los años 1815 a 1816, Cipriano Sosa, Lorenzo Santellán, Alexo Cuebas se habían establecido desde 1812 a 1813, mientras no se ofrecía la fecha del asentamiento de otros tres hacendados, José Antonio Sal-

CAPITULO II

JURISDICCION ENTRE LOS RIOS URUGUAY Y NEGRO

Subteniente de Provincia: Raymundo González

En los primeros días de enero de 1821, Auguste Saint-Hilaire, prolijo escritor de la campaña de la Banda Oriental comenta de este modo el impacto que el dominio artiguista produjo sobre los campos situados al norte del Río Negro:

> "El país que he recorrido desde el Río Negro no era antiguamente tan desierto como lo es hoy. Un gran número de españoles, de los cuales varios eran europeos (1), poseían estancias donde criaban ganados y donde incluso cultivaban trigo.
>
> Bajo el gobierno de Artigas, era suficiente, para sufrir toda suerte de vejaciones, ser rico, ser nacido en Europa o ser denunciado al general como siendo de un partido opuesto al suyo. La persecución fue mayor aun que en los alrededores de Montevideo. Se asesinó a una multitud de propietarios acomodados, los otros huyeron. Las habitaciones fueron, por la mayor parte, destruidas de arriba abajo y no queda en el país más que peones, mestizos, hombres sin principios, sin moral y sin propiedad." (2)

Depurado del implícito alucinamiento del viajero advenedizo y del francés que vive la Restauración borbónica, Saint-Hilaire ha abrazado con justeza lo que fue la historia artiguista de la jurisdicción del Teniente de Provincia don Raymundo González: al norte del Río Negro, la gran propiedad latifundista fue arrasada de "fond en comble" como hubiera gustado decir el horrorizado Saint-Hilaire.

Una breve revista: jefes militares y autoridades civiles españoles: Benito Chain, Felipe Contucci, los hermanos Sáenz, Cristóbal Salvañach, José Fontecely, José Maldonado, Juan Francisco Blanco,

---

(1) Es por demás usual en su tiempo el "quid pro quo" que comete aquí A. de Saint-Hilaire. "Españoles" vale por castellanos en general comprendidos los españoles propiamente dichos y los criollos; "europeo" es por lo tanto el "español" propiamente dicho.

(2) Auguste de Saint Hilaire, *Voyage a Rio Grande Dosul (Brésil)*. Orléans, Libraire-Editeur, 17, Rue Jeanne-D'Arc, 1887, p. 279.

Bernabé Alcorta, Juan Antonio Bustillos, Juan Arce y Sayago, Miguel Zamora, Francisco, Carlos y Alonso Peláez Villademoros, Juan de Almagro, Diego González, José Inchaurbe, etc., hombres todos, que "nos han hecho la guerra", que han dirigido el Cabildo transformado en baluarte de la contrarrevolución colonial en un océano americano independiente. Fallecidos algunos en los días del Reglamento: Diego González (muerto por una partida de Hilario Pintos), Alcorta, Bustillos, Zamora; emigrados otros por temor a la justicia revolucionaria que reclama sus incontables crímenes: Benito Chain, Contucci, Sáenz; escondidos otros en la discreción de los pueblos como los Maldonado, Blanco, etc.; prisioneros los últimos como Fontecely, Villademoros, etc.

Pero también, qué gruesa cuota de propietarios porteños o "aporteñados" emigrados en el refugio de Buenos Aires: Isidro Barrera, Joaquín Núñez Prates, José Ramón Milá de la Roca, Juan Bautista Dargain, Pedro Ansuátegui, Miguel Díaz Vélez, Martín Rodríguez, Pedro Andrés García, José Joaquín de Viana, Manuel Llames, propietarios todos de estancias que van de las 30 a las 60 leguas en el cercano litoral del Río Uruguay.

Pero además una importante cifra de otros estancieros, como los Martínez de Haedo y Bruno Rivarola, José Texera, Pedro González, Manuel Vázquez de España, alternan la alianza forzada, con la desafección o el temor y el abandono de sus campos. La Banda Oriental, al norte del Río Negro, se ha transformado prácticamente en una gran rinconada de campos abandonados donde pacen centenares de miles de vacunos del Estado, interrumpida apenas por los pequeños enclaves de hacendados sin títulos o poblados por Artigas en 1808-9 en las cercanías de la cuchilla de Haedo, y algún que otro hacendado patriota poblado por Pacheco o Viana en los agrestes rincones del norte litoraleño, y toda suerte de hacendados otrora dependientes de los monopolistas de la tierra coloniales o despojados por los mismos, en toda la región. En este mar, "fondo repartible" según las palabras del Reglamento, como morrenas que deja el glaciar en su retirada se encuentran escasos campos de considerable superficie propiedad de patriotas de la provincia: Juan de Medina en la costa sur del Queguay, Pablo Perafán de la Rivera en el tradicional rincón de Arroyo Grande y Averías Grande, Felipe Cardoso en el Tacuarembó, Ramón de Cáceres en el Arroyo Malo, Saboredo en el Salsipuedes, Durán en Río Negro, muchos de los cuales al abandonar tempranamente (1815-16) el frente artiguista verán repartidos de facto sus campos entre pequeños hacendados que con documento artiguista o sin él, cumplen sin embargo democráticamente las prescripciones de superficie, poblamiento y construcciones que exigía la carta agraria (campos de Juan de Medina, Juan José Durán, etc.).

Tan considerable superficie, y sobre todo, tan abundante localización de hacendados enemigos y emigrados provocó o por lo menos parece haber provocado de hecho, la necesaria e ineludible división jurisdiccional: Raymundo González será de hecho comisionado para el reparto de terrenos en los actuales departamentos de

Río Negro, Paysandú, Salto (¿y Artigas?); Hilario Pintos cumplirá esa tarea en los límites del actual Tacuarembó (¿y Rivera?). Ni el actual departamento de Artigas ni el de Rivera, han dejado huellas de la actividad de los comisionados: el primero (salvo el muy reciente caso de Martín Rodríguez) carecía de propietarios al comenzar la Revolución y apenas si algún arriesgado hacendado se había animado a levantar algún rancho, más que sede de estancia, simple posada para vaquerías; el segundo, relativamente fraccionado por la actividad pobladora de Azara y de Artigas (1801-1809), poseía sólo dos extensos latifundios: el de los Gari o Garín, hacendados patriotas, y el de Vázquez de España, emigrado, cuyos asentamientos en la zona son todavía materia de discusión (por lo menos en los límites que se les atribuye).

Campos de Benito Chain

Benito Chain [3], fue hombre de destacada participación en las actividades militares de la colonia. La expedición de Pacheco, las invasiones inglesas, la punición de los portugueses e indios avanzados en la Banda Oriental, lo encontraron siempre en lugares de figuración. Instalado en Colonia en 1803, desde donde ejerció el comercio de frutos, fue tempranamente estanciero en la zona de Paysandú donde desde 1805, fue uno de los más ricos propietarios. El origen de su propiedad nace de la compra realizada el 4 de enero de 1805 a Antonio Martínez de la Torre y Ana Martínez de Haedo, del extenso y feraz rincón del Uruguay, el Bellaco y la Zanja Honda, comprendidos los arroyos Román Chico y Grande [4]. Estallada la Revolución fue desde sus inicios, uno de sus más duros y salvajes enemigos. El sacrificio de Bicudo, el hostigamiento homicida de los rezagados del Exodo y las incontables carnicerías de las tristemente célebres "partidas tranquilizadoras" le son sobre todo debidas [5]. Cuando le fue imposible sostenerse en la campaña, abandonó la estancia refugiándose en la plaza, donde se sumó al partido "empecinado", fracción de la contrarrevolución que se negó permanentemente a toda capitulación.

Fue prisionero de Alvear a poco la plaza de Montevideo se entregó a los porteños. Liberado casi inmediatamente emigró del país donde sólo volvió luego de la ocupación portuguesa. En 1819, su "españolismo ultra" lo llevó a comandar ostensiblemente el pronunciamiento de sus connacionales contra la legitimidad del dominio lusitano, motivo por el cual fue desterrado a Santa Catalina, de donde partió a España, en la que residió muchos años, hasta su definitiva residencia en el Uruguay independiente. El matrimonio de

---

(3) Sobre Benito Chain, véase A. Schulkin, *Historia de Paysandú. Diccionario Biográfico,* Buenos Aires, 1958, Tomo I; Flavio García, *Aporte documental a la biografía de Benito Chain,* en "Boletín Histórico del Estado Mayor del Ejército", N.os 75-76, Montevideo, 1958, pág. 49.

(4) A. Schulkin, *Ob. cit.*

(5) Sobre la actividad de Benito Chain al frente de las "Partidas tranquilizadoras": Flavio García, *Ob. cit.*

su hijo con una hermana de Lucas Obes, lo vinculó al riverismo y luego al Partido Colorado.

Pocos hombres, quizás ninguno, hayan concitado el odio de los patriotas con tanta unanimidad. Benito Chain, no se había limitado a oponerse a la revolución, había sido por el contrario uno de sus más frenéticos y crueles enemigos. El aniquilamiento de Bicudo y sus treinta compañeros era recordado por todos los patriotas. Por idénticas razones, nada se le había perdonado a su cómplice en las fechorías: Francisco Albín. Mal podía esperar que la Revolución lo exonerase de aquel castigo que Artigas quería proporcionar "a los bienes" cuando ya no se podía "a sus personas" (6). Para aquellos hombres que "tanto nos habían hecho la guerra" Artigas siempre había pagado con la confiscación: tal fue su caso.

Las pruebas que así lo certifican no son muy abundantes, pero sí contundentes. La legislación artiguista determinaba un cuidadoso trámite para aquellos que quisiesen cobrarse créditos contra las propiedades y bienes de los enemigos confiscados, trámite que buscaba impedir que el "estado fuese defraudado del todo de esos bienes" (7). A tal reglamento se sometió uno de sus acreedores, Pedro Altario, quien siendo acreedor de Chain en la suma de $ 400, se dirigió al Cabildo el 18 de octubre de 1815 en términos tales que nos permite comprobar que para esa fecha ya pesaban sobre sus bienes urbanos y rurales el peso de la confiscación. "Habiendo tenido conocim.to que estos bienes corren por del Estado —decía Altario— esperaré de V.S. me conceda una probidencia para poder tener el Pago de otra cualesquiera estancia q.e corra por del Estado" (8). Pasada la solicitud a la Junta de Propiedades Extrañas, bajo la firma de Antolín Reyna y Juan María Pérez, la corporación se expidió afirmando no tener "ningún conocimiento en los intereses pertenecientes a D. Benito Chain, por no haber remitido aun la noticia de los vienes de ausentes el Ministerio de la Colonia, en cuya jurisdicción parece existen las estancias de aquel", agregando a continuación "q.e p.a adjudicarlas al Estado se toca el incombeniente de que el referido Chain tiene en la Provincia hijos lexitimos" (9). En julio de 1816 el Cabildo ordenó se le pagase la deuda embargando "tres negras" que se encuentran en poder de la suegra, a lo que se opuso el defensor de los menores hijos del emigrado, que lo era de oficio, Juan Francisco Giró (10).

Resulta monótono comprobar a cada paso, cómo desde el capítulo montevideano se buscó permanentemente obstaculizar y cavilar sobre las muy claras directivas artiguistas concernientes a la expro-

---

(6) Carta de José Artigas a Antonio Pereira. 30 de octubre de 1815. En "Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército", Nº 49, Montevideo, 1951, pág. 112.

(7) *Ibíd.*

(8) EGH, ESE, 1808, Nº 101-156. Fojas 2. Oficio de 18 de octubre de 1815.

(9) *Ibíd.*, fojas 3. Oficio de la Comisión de Propiedades extrañas firmado por Antolín Reina y Juan María Pérez. 3 de noviembre de 1815.

(10) Instancias de julio de 1816. Ibíd., fojas 4.

piación de los emigrados y enemigos. Aquí también Reyna y Juan María Pérez, "vacilan" respecto a si es o no confiscable su fundo sanducero, basándose en la existencia de hijos menores. La dureza con sus bienes, exigida por la fracción radical de la Revolución, fue nuevamente cuestionada en la infaltable rogación que la "viuda" de turno elevó a Purificación mediante la intermediación del Cabildo contemporizador. Aproximadamente en noviembre de 1815, María del Carmen García, suegra del emigrado español elevó una súplica al jefe oriental haciendo causal de la miseria que padecía su casa, y en especial los "huérfanos" hijos de Chain (11). El 2 de diciembre de 1815, contestó Artigas la petición en estos términos:

> "Devuelvo á V.S. la representación hecha por Da. Maria del Carmen García sobre los huérfanos hijos del Europeo Chayn. Ignoro á q.e clase pertenecen los intereses reclamados p.a la subsist.a y educación de esos jóvenes. Si son de Campaña es preciso preceda el informe del Sor.Alc.e Prov.l. Si de la ciudad procederá el Comisionado en las propiedades extrañas. Ambos tienen sus reglam.tos provis.os y seg.n su resultado podré deliberar lo conv.te." (12)

Resulta admirable cómo Artigas jamás permitió que descaeciera el "orden" revolucionario. Jamás su radicalismo se tiñó de arbitrariedad ni de inconsecuencia. Creados los órganos revolucionarios éstos debían cumplir sus tareas de información y consulta, reservándose Artigas la última palabra, tenida cuenta de la discrecionalidad con que, por el contrario, se manejaban los sectores acomodados que dominaban en algunas jerarquías. Para Artigas —en su respuesta— no se plantea la dejación de la confiscación, porque como había insistido ya en lo tocante a los bienes de Zamora y como a texto expreso lo indicaba el Reglamento, la Revolución se abstenía de confiscar el todo de los bienes, dejando la "congrua satisfacción" que los menores hijos necesitasen.

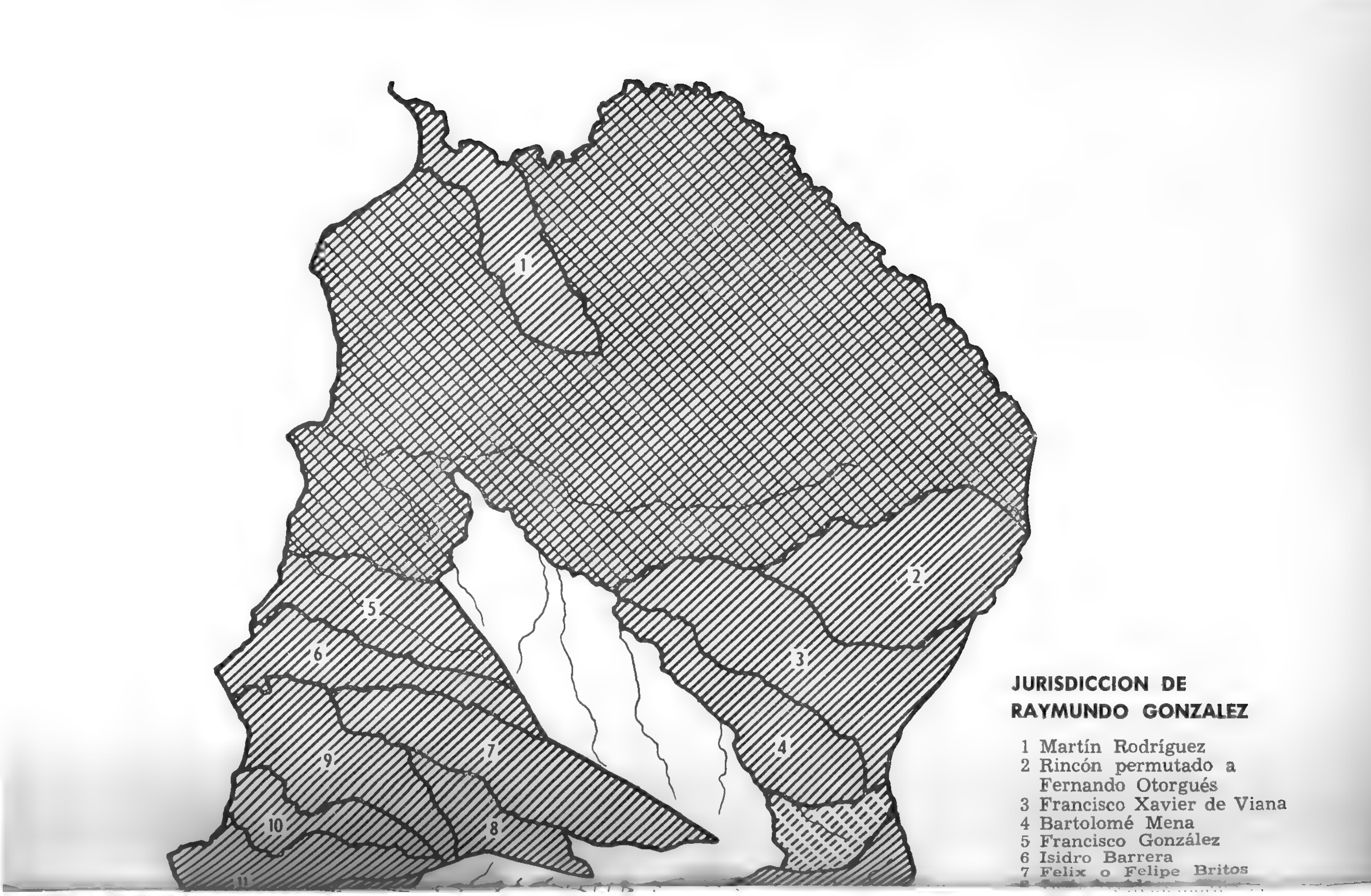
No hemos conocido el curso subsecuente de estos acontecimientos, pero otras fuentes nos dan el resultado definitivo que cupo a los bienes de Chain.

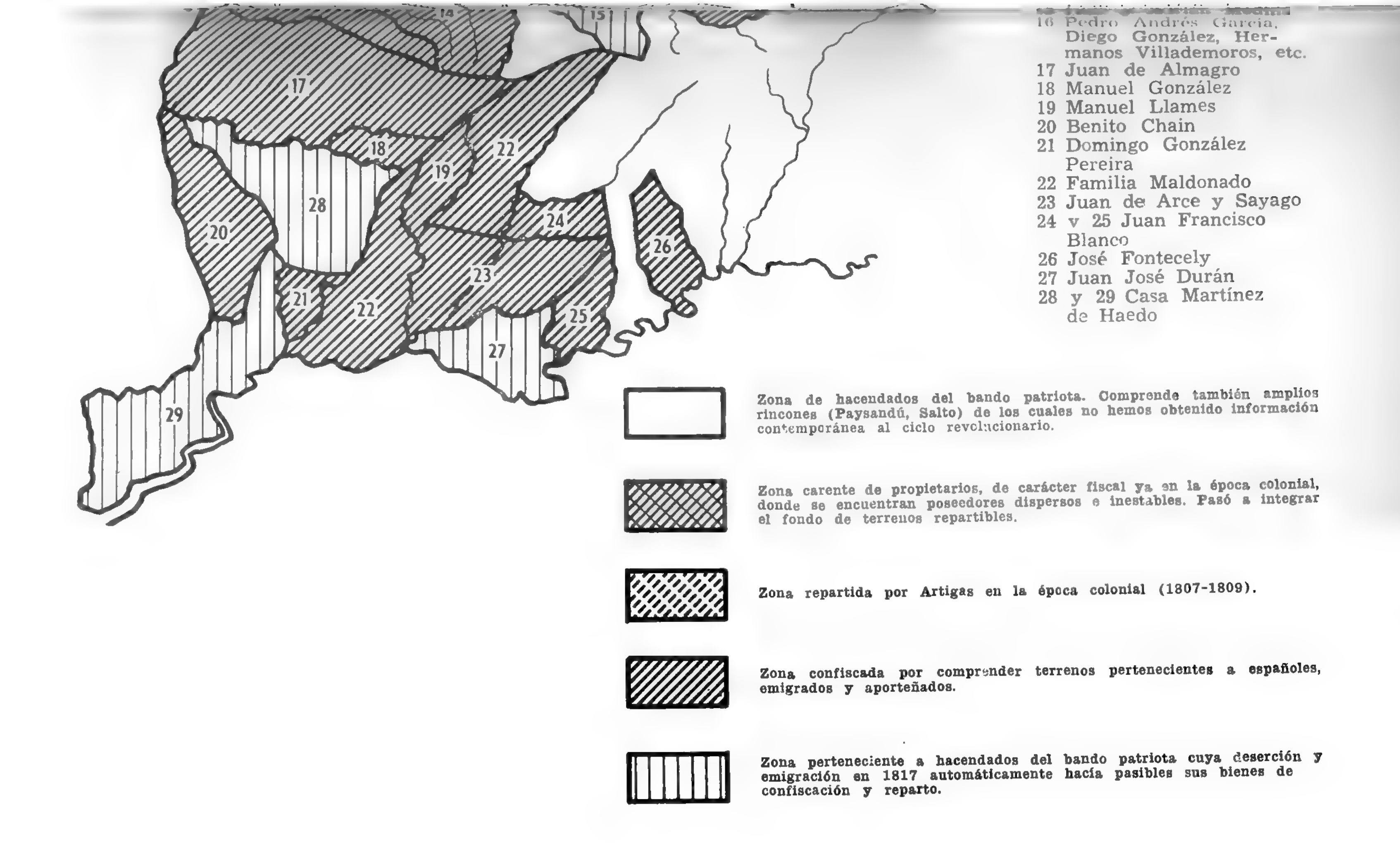
Nada menos que el científico y viajero francés Saint-Hilaire nos ha alcanzado el directo conocimiento de una donataria artiguista, a la cual halló en 1820-21, asentada aún en su campo sufriendo las iras criminales del gran propietario. Hallándose el 31 de diciembre de 1820 en el Román Chico, refiere Saint-Hilaire:

> "El país es ondulado, el terreno algo arenoso, la hierba casi rasa. A nuestra derecha hemos percibido casi siempre el Uruguay en la lejanía. Alrededor de tres leguas de Zanja Honda [límite sur del campo de Chain] he encontrado a Joaquín con mis bueyes. Mientras se acomodaba alguna cosa en el carro entré en una choza y me he puesto a conversar con la dueña de la casa. Yo sabía que me encontraba sobre las tierras de un propietario muy rico llamado don

(11) AGN, ex AGA, Libro 466/A, fojas 159. Representación de María del Carmen García al Cabildo Gobernador de Montevideo. 25 de noviembre de 1815.

(12) "Correspondencia" cit., pág. 53. Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. 2 de diciembre de 1815.


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
JURISDICCION DE
RAYMUNDO GONZALEZ
1 Martín Rodríguez
2 Rincón permutado a
Fernando Otorgués
3 Francisco Xavier de Viana
4 Bartolomé Mena
5 Francisco González
6 Isidro Barrera
7 Felix o Felipe Britos


14
15
16 Pedro Andrés García, Diego González, Hermanos Villademoros, etc.
17 Juan de Almagro
18 Manuel González
19 Manuel Llames
20 Benito Chain
21 Domingo González Pereira
22 Familia Maldonado
23 Juan de Arce y Sayago
24 y 25 Juan Francisco Blanco
26 José Fontecely
27 Juan José Durán
28 y 29 Casa Martínez de Haedo
17
18
19
20
21
22
22
23
24
25
26
27
28
29
Zona de hacendados del bando patriota. Comprende también amplios rincones (Paysandú, Salto) de los cuales no hemos obtenido información contemporánea al ciclo revolucionario.
Zona carente de propietarios, de carácter fiscal ya en la época colonial, donde se encuentran poseedores dispersos e inestables. Pasó a integrar el fondo de terrenos repartibles.
Zona repartida por Artigas en la época colonial (1807-1809).
Zona confiscada por comprender terrenos pertenecientes a españoles, emigrados y aporteñados.
Zona perteneciente a hacendados del bando patriota cuya deserción y emigración en 1817 automáticamente hacía pasibles sus bienes de confiscación y reparto.

Benedito Chaim que fue del número de los realistas que el general Lecor envió el año pasado a Río de Janeiro, por haberse pronunciado demasiado altamente contra el Portugal cuando se esperaba la llegada de una escuadra española. «Mi choza me ha dicho la mujer con la cual yo conversaba, ha sido quemada hace poco; pero yo sé muy bien quien la incendió.— ¿Quién puede haber cometido una acción tan horrible? le pregunté.— Pues quien otro puede ser que el *Maturrango* ¿No vé que él quiere hacernos salir de aquí de todos modos; pero puede ser justo que los maturrangos tengan todas las tierras y que los pobres como nosotros no tengamos donde reposar la cabeza? En tiempos de la guerra hemos tenido el permiso de establecernos aquí y esperamos con seguridad que el general portugués nos dará el de quedarnos.»"

A esta altura, Saint-Hilaire, se siente obligado a informar a sus lectores europeos:

"He aquí la explicación de todo esto —continúa—. En los tiempos en que Artigas gobernaba estas provincias, mucha gente le pedía las tierras que pertenecían al rey, las de los emigrados, realistas, Europeos; y les acordó todo lo que se le pedía. El general Lecor no ha confirmado precisamente estas donaciones, pero, fiel a su sistema de favorecer al partido de los insurgentes, porque es el más numeroso, les ha permitido, a los hombres así establecidos sobre el terreno de otros, permanecer hasta nueva orden." (13)

Desgraciadamente, Saint-Hilaire no nos ha proporcionado el nombre de la guapa paisana que halló en los campos de Chain, pero un padrón sin fecha de la dominación cisplatina nos alcanza nuevas informaciones complementarias. Por él puede apreciarse que el campo fue bastante repartido, sobre todo si se tiene en cuenta nuestra permanente advertencia, de que en esos años cisplatinos, los padrones sólo nos proporcionan, ya no el todo de los donatarios agraciados, sino apenas el de aquellos que han logrado sobrevivir la guerra y sobreponerse a la prepotencia de los latifundistas ensoberbecidos. Por otra parte, como sucede con otros incontestados donatarios artiguistas, el padrón se limita a calificarlos como "intrusos en lo de Chain", ocultando el origen artiguista de sus respectivos asentamientos.

En el apartado correspondiente al "Partido entre el arroyo Negro, Don Estevan y Costa de Sánchez", hallamos a "Severino Peralta (intruso en lo de Chain)", Manuel Escalada (intruso en lo de Chain" y en idénticos términos, Santiago Nievas, Juan de los Santos Guerrero, Leandro Ríos y Juan Reyes, cuyas haciendas son respectivamente de 400, 100, 160, 200, 140 y 250 cabezas (14).

Como es comprensible, el padrón registra también la inclusión del propietario, a la sazón su hijo José María Chain, cuya "estancia" fue relevada en la persona de su "mayordomo Maximo Roca" quizás el brazo armado del "Maturrango" en los incidentes que nos relatara Saint-Hilaire en su diario de viaje.

(13) Auguste de Saint-Hilaire, *Ob. cit.*
(14) AGN, Padrones de Paysandú, ¿1823?

Campos de Manuel de Llames, Domingo Gonzálvez Pereira y Manuel González

Sobre los campos de estos estancieros es escasa la documentación conocida. Toda ella nos es proporcionada por diversas instancias de devolución de campos y solicitud de ganados que sus propietarios o apoderados realizaron en los primeros años de la dominación cisplatina. Uno de ellos parece ser propietario indiscutido: Manuel de Llames, escribano del Cabildo de Buenos Aires, hacendado en el rincón de Lencina, junto al Don Esteban [15]. Es menos conocida la titulación de los otros hacendados: Manuel Gonzálvez Pereira, situado entre el Coladeras y el Sánchez Grande, cuyo campo reivindica su viuda Clara Joaquina de Freites (casada en segundas nupcias con Ignacio de Silva Cabral) en 1821, no parece ser un indiscutido y perfecto propietario, pues en esos campos muchos años después la sucesión Haedo realizará diversas ventas. Otro tanto parece suceder con otro propietario: Manuel González, cuya estancia se hallaba sobre el arroyo Negro. Las muy escasas fuentes son totalmente mudas respecto a posibles repartos. En mayor o menor grado indican apenas que sus campos fueron abandonados, que sobre ellos recayó inevitablemente la confiscación de los ganados y que sus propietarios emigrados unos y residentes otros en Montevideo fueron incapaces de impedir el dominio real que el gobierno artiguista se atribuyó sobre sus bienes. Veamos pues sus casos por separado:

Manuel de Llames. Apenas pacificada la campaña oriental, desde su sede de Buenos Aires, Manuel de Llames dirigió un poder general fechado en abril de 1820, por el cual nombraba apoderado al vecino de Mercedes, José Rodríguez, para que éste reclamase la estancia y haciendas "que he tenido —decía— en el Rincón de D.n Estevan" [16]. Trasladado poco después a la Banda Oriental, Llames elevó a las autoridades militares del Campamento de Braganza, una nota por la cual reclamaba las que habían consumido los portugueses por orden del Tte. Cnel. Bentos Manuel Ribeiro. En un documento que en consulta elevó el Br. Saldanha al gobierno, encontramos justamente la referencia que nos interesa:

> "D.Manoel Llames Escrivao do Cabildo de Buenos Ayres, e que prezentemente seacha neste Acampamento, me pide lhe mande pagar o Gado que se trouce da Estancia que foi sua, e que Artigas reputava do Estado por elle se achar auzente em Buenos Ayres". [17]

Sin otras referencias finalizan las instancias cisplatinas. De ellas, sin embargo, se desprende claramente que los campos de Llames fueron confiscados. Como el expedientillo iniciado no estaba dirigido a la ocupación del campo sino a problemas de ganado consumido y no pagado, faltan aquellos documentos que nos proporcionan generalmente una información atingente a los intrusos, origen de su asentamiento, fecha de poblamiento, etc.

---

(15) EGH, EE, 1810, N° 62.
(16) AGN, ex AGA, Caja 530, Carpeta 3, Hoja 2.
(17) Ibíd., hoja 1. Oficio del 26 de agosto de 1820.

Manuel Gonzálvez Pereira. Fallecido el propietario original del rincón de Coladeras y Sánchez Grande, su viuda Clara Joaquina de Freites se hizo representar por su segundo marido Ignacio de Silva Cabral en la reclamación de campos iniciada ante las autoridades portuguesas en 1821. En el curso del juicio, careciendo de títulos que Silva Cabral afirmaba se habían perdido, fue necesaria una información de vecinos antiguos que fue cubierta por los hacendados Manuel Yáñez, José García Pichel y Juan Francisco Blanco [18]. De sus deposiciones se desprende que Gonzálvez Pereira había fallecido en 1811 (testimonio de Manuel Yáñez) y que habían abandonado la "Estancia por las ocurrencias políticas como lo hizo el declarante" (Yáñez) [19]. Por su lado el mismo Silva Cabral justificaba su solicitud recordando:

> "Que p.r varios acontecimientos nos vimos en la necesidad de abandonar una Estancia q.e poseiamos entre Sanchez y Coladeras, sus fondos hacia el Río Negro. No hay un solo Hacendado —agregaba— en la Campaña q.e no se resiente de estos males ocacionados p.r el desquiciamiento q.e ha causado una grra. asoladora." [20]

Es importante señalar que luego de todas estas instancias, Silva Cabral logró el amparo precario de su posesión "sin alterar las órdenes circulares q.e protegen alas familias pobladas de buena fé en aq.os Campos". Como se verá en su oportunidad, la restricción aquí citada, estaba destinada a impedir la expulsión de los donatarios artiguistas u otros ocupantes no titulados de la misma época.

Manuel González. Testimonios cisplatinos hablan de la "desgraciada suerte q.e había sufrido el referido González vecino honrado de Paysandú hasta verse reducido ala mendicidad en el tiempo de la dominación del Gen.l D.n José Artigas". El comerciante inglés Conrado Rucker, que recordaba las fatigas y miserias del hacendado, diría además que habíase encargado de alimentarlo y sostenerlo sin otra promesa que la palabra de Manuel González de resarcirlo "luego q.e pudiese administrar sus bienes" [21]. Ya se sabe cómo y por qué razones se perdía la "administración de los bienes propios" bajo Artigas: Reglamento mediante todo se explica. Como también se explica que González volviese a la tan soñada "administración de sus bienes" con la llegada de los portugueses:

---

(18) EGH, ESE, 1821, Nº 33. Expediente caratulado "Superior Govierno. Montevideo. Año de 1821. Expediente iniciado por parte de Ignacio de Silva Cabral en representación de su muger Clara Joaquina de Freites solicitando la posecion de su Estancia entre Sanches, y Coladeras sus fondos acia el Rio Negro".

(19) El testigo y vecino hacendado José García Pichel decía: "Que por las ocurrencias ocurridas fue publico abandonaron su Población"; y por su parte el muy conocido hacendado confiscado Juan Francisco Blanco afirmaba: "en quanto ál abandono q.e hicieron de estos terrenos crée el testigo habrá sido dimanado por las ocurrencias acaecidas en la Provincia" Exp. cit.

(20) Exp.cit. Representación de Ignacio de Silva Cabral.

(21) AGN, ex AGA, Caja 557, Nº 6, "1821.Solicitudes y licencias consedidas para tomar ganados en los campos de la Provincia Oriental". Solicitud de Conrado Rucker. 27 de octubre de 1821.

"González —seguía diciendo Rucker— quando vio a V.E. ocupar felizmente estos países, y traher a ellos la paz, y tranquilidad de q.e por tanto tiempo se hallaban privados: quando oyó publicarse los Bandos en q.e V.E. a nombre de S.M.F. prometia la proteccion de sus habitantes, la seguridad de sus personas y de sus propiedades, ya juzgó llegada la ocasión de volver al uso y administración de las suyas". (22)

Tampoco en este caso se halla otra información que la simple confiscación del campo y de las haciendas. El comerciante Rucker, preocupado en esos momentos por obtener un permiso para "sacas" de ganado, para nada habla de reocupación de campos, ni amparo de posesión contra hipotéticos intrusos, pues su propósito no lo exigía.

Campos de Juan de Arce y Sayago y de José Maldonado

Las estancias de José Maldonado (23) y de Juan de Arce y Sayago (24) situadas en el Río Negro y arroyos Las Flores, Don Esteban y Grande, fueron en mérito de la posición política de sus propietarios comprendidas en la confiscación general de tierras de enemigos. En virtud de la litigiosa titulación que a lo largo de la época colonial, cisplatina e independiente conocieron estos campos, creemos necesario estudiar conjuntamente la situación de ambos propietarios, dado que algunas de las donaciones que ofreceremos como testimonio de la actividad del comisionado artiguista Raymundo González, están situadas en puntos que Maldonado y Arce, o sus herederos, se atribuían como propios. Por supuesto, a la Revolución poco le importaba esclarecer los límites de aquellas propiedades declaradas del Estado. De ahí que la documentación ofrecida, sólo atienda, como pedía el Reglamento, a fijar los límites de la gracia concedida.

Juan de Arce y Sayago corrió la suerte de sus conocidos socios del negocio de abasto de carne a la población de Montevideo: Miguel Zamora, José Ramírez (25), etc. Fallecido posiblemente poco antes de la entrada de las tropas patriotas en Montevideo, quedaron sus bienes en manos de sus herederos: su viuda Josefa Dorrego y sus hijos Santiago Sayago (parlamentario y Ministro en el Uruguay independiente) y Valentina Arce y Sayago, casada con el porteño Estanislao Cuevas.

Sería justamente este último quien en 1821, en el consabido expediente de reivindicación de campos, dirigiéndose al Gobernador Intendente, confirmaría la suerte corrida por estas propiedades:

"fueron ocupados los campos por los orientales —decía Cuevas— y se apoderaron estos de todo. En estas circunstancias, y siendome absolutamente imposible su restauración, me retiré a Buenos Aires (á hacer varios coɓros y recoger otros yntereses), en donde mehe man-

(22) *Ibid.*, fojas 2.
(23) EGH, EE, 1820, Nº9.
(24) EGH, Registro de Tomas de Razón, fojas 44.
(25) Manuel Pérez Balvas y Luis de Castro completaban la sociedad.

tenido hasta ahora, que habiendo tenido noticia dela pacificación de estas campañas por las Armas de S.M.F. y de haberse restituido nuestros vienes he venido a continuar su administración y reparar los males y perjuicios enormes en ellos causados." (26)

Solicitaba Cuevas, en consecuencia, que se le pusiese en posesión de la "legítima administración q.e de ellos tenía antes del violento despojo que sufrí de los orientales", aludiendo en el tono que exigían los tiempos cisplatinos a la confiscación que le alcanzó el Reglamento Provisorio.

En esta época de los años 20 y 21, *José Maldonado, Ventura Barrera* (27) y los herederos de *Arce y Sayago*, habían reiniciado en forma más violenta y sangrienta, si cabe, que en la época colonial, las viejas rencillas. Es en una de esas interminables y fatigosas diligencias de información tendientes a deslindar los derechos opuestos, en que el Comisionado a quien le fue cometida se encontró con dos donatarios artiguistas:

"Seguidamente —decía el funcionario— hise llamar a dos vecinos mas q.e estavan en las puntas del Dn. Estevan, los que dijeron reconocieron ser territorios de Maldonado pero que hasia tiempo tenían licencia de Dn José Artigas para poblarse en aquellos campos, lo que no havian puesto práctica hasta que supieron haver orden para q.e bolviesen los Intrusos" (28)

Si el nombre de estos donatarios ha quedado desconocido, no ha ocurrido lo mismo con otro, vuelto a los campos bajo el mismo permiso, siempre claro está, que no sea precisamente uno de ellos. En un documento extendido a Mateo Benítez por Joaquín Núñez Prates el 28 de noviembre de 1820 se le autorizaba a repoblarse en "Su antigua Poseción en las puntas de D.n Esteban" (29). Un año después el mismo Mateo Benítez se presentó ante las autoridades solicitando se le amparase ante el desalojo con que se le amenazaba —seguramente por parte de Maldonado—, diciendo "que por orn. de D.n José Artigas me poblé en el denominado Arroyo D.n Estevan el 2 de enero de 1816." Para avalar su solicitud, Mateo Benítez acompañaba la misma con un certificado del "Alcalde en aquel tpo. facultado p.a repartición de Campos" y con el ya citado pasaporte extendido por Núñez Prates. De acuerdo a esa documentación se desprende que Raymundo González concedía la posesión material en cada campo y que finalizada la tarea, habría concedido en serie los documentos justificativos a todos aquellos que recibieron los campos por su

(26) EGH, ESE, 1821, Nº 138. Expediente caratulado "138.Govierno Intend.a de Montevideo. Año de 1821. Expediente promovido p.r don Estanislao Cuevas, marido de d.a Balentina Arze y Sayago, solicitando la posesion delos vienes q.e le quedaron p.r fin y muerte de su Padre d.n Juan Arze. Asesor D.r Reb.ta. Escriv.o el de Govierno." Fojas 1.

(27) EGH, Registro de Tomas de Razón, fojas 36v.

(28) EGH, EE, 1820, Nº 9. Fojas 4.

(29) EGH, ESE, 1821, Nº 28. Expediente caratulado "28. Superior Govierno.Montevideo.Año de 1821.Expediente iniciado por Mateo Benítez sobre que se le ampare en la posecion del terreno en que está poblado enlas puntas del Arroyo de D.n Esteban."

autoridad. El certificado, por otra parte, está redactado en términos muy simples:

"D.n Raymundo Gonsales Sub.te de Prob.a &a.
Por aberme facultado el Sor.General de los orientales y Protector delos Pueb.s Libres D.n Jose Artigas, para repartir suertes de Estancia— Consedo una á Mateo Benítes en los parajes qespreso—
En las puntas de D.n Esteban, teniendo su frente desde la cañada del Zauzal asta la Cuchilla Grande y su fondo asta la Costa dedicho arroyo asta la Cuchilla Grande— tomó posesión á 2 de enero del año de 1816.
Y para q.e ninguna persona le ponga impedimento enlos trabaxos q.e aga en sus Respectibos terrenos doy este en q.e Firmo en la Costa de D.n Esteban á 4 de Mayo de 1816.
Raymundo Gonzales." (30)

De acuerdo a las fuentes cisplatinas y en especial a los padrones —lamentablemente oscuros y fragmentarios— de intrusos en "agena propiedad" de 1821 y años siguientes, es posible sugerir además, que en los campos de Maldonado hayan subsistido como poseedores pacíficos —y quizás se hayan munido de los resguardos consolidatorios previstos en el Reglamento—, los viejos pobladores de pequeña hacienda y cortos terrenos, que en la época colonial (31) se vieron amenazados de expulsión por los grandes denunciantes Manuel Maldonado, Toledo, Zubillaga y Juan de Arce y Sayago.

Como se recordará (32), el Bando de Soria y el inmediato de Vigodet, habían servido, entre otras cosas, para que los más influyentes hacendados de cada pago, denunciaran campos que jamás habían poseído, o que habían sostenido precariamente en competencia con otros poseedores, generalmente más antiguos y de menor poder y fortuna. En esta región, como consecuencia de la prelación de que gozaron aquellos grandes denunciantes y de la consecuente titulación extendida por la agonizante autoridad española, fueron muchos los poseedores, algunos de vieja data, que se encontraron, de pronto, despojados de sus campos y ganados. Ventura Barrera (el más poderoso del grupo de los despojados), Ventura Mendoza, Lorenzo Maciel, Casimiro Barreto, Juan Garrido, Polonia Itatí, Ramón Quiñones, Juan Félix Martínez, Ceferino Ruiz Días, Domingo Aguilar, son algunos de los hacendados cuyos nombres han llegado hasta nosotros y que estaban poblados en 1810 sobre aquellos campos (33). Desalojados así por el poder español, muchos de ellos se sumaron a la Revolución, y es legítimo esperar que advenido el

---

(30) *Ibíd.*, Hoja original agregada.

(31) EGH, EE, 1810, Nº 62. "Individuos poblados en el Rincon que forman los Rios Uruguay, y Negro contado desde el fondo para afuera hasta los Arroyos Negro, Por el Uruguay, Arroyo Grande por el Rio Negro; Distancia de 45 leguas poco mas o menos". Ver de los autores *Evolución económica de la Banda Oriental*, Montevideo, EPU, 1967, pág. 220.

(32) *Ob. cit.*, pág. 214.

(33) AGN, ex AGA, Caja 557.Carpeta 2. Caratulada "1821.Documentos diversos de las autoridades locales" Oficio de Juan de la Cruz Monzón al Gobernador Intendente Juan José Durán con los padrones de intrusos que "han pasado los Alcaldes comicionados respeto álos intrusos que tienen cada uno en sus pertenencias".28 de noviembre de 1821. Fojas 3.

Reglamento, habrán solicitado, por una parte el amparo del artículo 13º que declaraba inválidos los títulos expedidos entre 1810 y 1815 a favor de los enemigos "no indultados por el Jefe de los orientales" y además, como lo hicieron los vecinos del Paso de los Toros (Durazno) [34] la consolidación de sus respectivas posesiones, también previsto en el artículo 21º del mismo Reglamento. Lo señalable es que muchos de aquellos nombres coloniales, presuntamente expulsados entonces, aparecen repoblados en los campos de Maldonado, según se lo ve en los padrones cisplatinos de 1821 [35].

Campos de José Fontecely

Juan José Durán, en su oposición a la denuncia de Juan Francisco Blanco había afirmado que dentro de los límites abrazados por la primitiva denuncia de Durán y De la Cuadra, se hallaba, entre otros rincones ocupados por miembros de su casa, el situado entre los arroyos Molles y Rolón. Tal como habíamos visto, sobre cada uno de estos campos, de ningún modo "vacos", a pesar de la arrogante afirmación de Juan José Durán, el rincón entre los arroyos Molles y Rolón, atribuido a Josefa Durán se halla ocupado desde 1792 por José de Fontecely [36].

Fonteceli, Fonticely o Fonticelli —que de todos modos se le llama en los documentos—, era personaje de algún relieve durante el dominio colonial, habiendo ocupado en 1796 la Alcaldía de la Santa Hermandad y apareciendo a menudo como Juez Comisionado o de Partido justamente en el pago donde se encontraba su estancia. En 1810, Fontecely era asimismo teniente del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Montevideo. Instalado en los campos que denunciara la familia Durán-De la Cuadra, no obstante logró mantenerse en ellos y más tarde consolidar su propiedad [37].

Durante los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX, los campos del norte del Río Negro, se vieron continuamente asolados por los ataques de los charrúas y a estar a los testimonios de Fontecely, el 9 de junio de 1801 su estancia fue arrasada por los "infieles", quienes sustrajeron todas las caballadas y asesinaron a sus dependientes. Como tantos otros hacendados interesados en el restablecimiento del orden en la campaña, integró la nómina de los hacendados que contribuyeron con carretas y gente armada —"todo a mi costa" diría Fontecely— a la expedición que emprendiera Jorge Pacheco. En el cuadro de la defensa de los ganados y del territorio, codiciado por los lusitanos, participó en la guerra contra Portugal a las órdenes del Teniente Coronel Felipe Flores, en el frente de Cerro Largo, según testimonio que a su pedido dio Jorge Pacheco, marchando luego al Yaguarón al mando de Sobremonte.

El mismo Pacheco certificaría igualmente que siendo Fontecely

---

(34) Ver "Campos que fueran de Feliciano Correa".

(35) AGN, ex AGA, Caja 557, Carpeta 2. Doc.cit. Entre otros se hallaban nuevamente Casimiro Barreto, Ramón Quiñones, etc.

(36) EGH, EE, 1810, Nº 62.

(37) EGH, ESE, 1810, Nº 49.

Juez Comisionado de la Campaña, había revelado un gran celo y aptitud "en perseguir el desorden y establecer la tranquilidad" y que como consecuencia de "su lealtad y vasallaje" había sufrido una pérdida de 18 a 20.000 pesos en la "desolación de su estancia"; pérdida de la cual se hubiera eximido con sólo haber excusado su inasistencia "á la Grra. de Portugal". En tal caso —continuaba Pacheco— Fontecely hubiera podido reparar "en mucha parte el quebranto, recogido los Ganados quelos Ynfieles le dispersaron" (38).

Toda esta larga y relevante foja de servicios fue aducida por Fontecely en 1806, fecha en la cual, finalizado el Expediente de Arreglo de los Campos, se presentó a denunciar las tierras que poseía. Luego del decreto de Soria y del bando de Vigodet, Fontecely volvió a intentar la regularización de su posesión. En virtud de los méritos contraídos solicitaba se le concediese en gracia el terreno "para q.e p.r este medio puedan mis hijos tener este vínculo de gratitud y que los buenos vasallos tengan un estímulo para que se sacrifiquen por su legítimo soberano, patria y religión." El asesor D.r Elías, más que apremiado por las urgencias que habían dado origen a los bandos de Soria y Vigodet, aconsejó por supuesto rechazar el pedido de gracia. Soria, accediendo, naturalmente, a la opinión del asesor, impuso la moderada composición, cumplida la cual se realizó la mensura que arrojó dos leguas y media de frente por cinco y media de fondo (39).

Iniciada la Revolución, José de Fontecely se refugió tras los muros de Montevideo, en cuya plaza tuvo notoria participación a favor del poder español. Llegadas las fuerzas patriotas al gobierno de la plaza, Fontecely permaneció en la ciudad, donde sus vinculaciones con el grupo españolista más recalcitrante lo hicieron suficientemente sospechoso como para ser incluido entre aquellos españoles a quienes el gobierno patrio consideraba imprescindible alejar de la plaza. Publicado ya el Reglamento Provisorio y sucedido uno tras otro los bandos contra españoles, arreciando las comunicaciones de Artigas al Cabildo, en las que se exigían el envío de los europeos más estrechamente vinculados al poder colonial, tocóle a Fontecely la hora de ser confinado en Purificación.

Se recordará la indignación de Artigas ante la complicidad con que el Cabildo y demás autoridades de la Plaza intentaban atenuar las duras resoluciones de Purificación frente a los enemigos del sistema. En este caso se intentó evitar el confinamiento de Fontecely mediante alegación de presuntos achaques. En esos días Artigas venía de reconvenir enérgicamente al Cabildo por la desautorización práctica que sus órdenes encontraban en la corporación capitular. De ahí que enfrentado a una nueva excusa en el caso de Fontecely, respondiese acremente el 8 de enero de 1816:

> "Igualmente quedo enterado del informe producido por los Médicos en favor del europeo Fonteseli, y q.e V.S. me adjunta en su honorable de 30 del p.pasado Diciembre; y sin consideración á

(38) EGH, ESE, 1810, Nº 62. Informe de Jorge Pacheco.
(39) EGH, ESE, 1810, Nº 49.

sus enfermedades crónicas lo remitirá V.S. en el primer Buque a este Quartel Gral." [40]

Ante esta terminante resolución se hace ociosa cualquier otra prueba de confiscación de sus campos. Las medidas contra su persona eran lo bastante drásticas como para arrastrar inevitablemente las disposiciones de práctica contra sus bienes [41]. Por ello, su rincón de Molles y Rolón seguramente fue incluido entre los demás repartibles de la jurisdicción de Raymundo González.

Si bien sobre este campo no se ha encontrado una precisa donación artiguista, circunstancias devenidas en la época cisplatina vienen a reforzar la certidumbre arrojada por la orden de Artigas. El 13 de julio de 1820, Fontecely se presentó ante Lecor, entendiéndose comprendido en lo "dispuesto p.r el Exmo.Señor Cap.n Gral. acerca de la Entrega de las legítimas propiedades de la Campaña". Y en virtud de ello solicitó se le pusiese en posesión de sus viejos campos y se expulsase de su "pertenencia todos los intrusos" [42].

No se inserta en el trámite judicial seguido, con qué título se hallaban los sobredichos intrusos en sus campos; pero la fecha del escrito de Fontecely —13 de julio de 1820— es posterior apenas en cuatro meses al definitivo retiro de Artigas de la escena oriental, y cabe la legítima inferencia de que esos "intrusos" no sean otra cosa que donatarios artiguistas. Pero no es menos cierto que una buena parte de las estancias confiscadas no llegaron a ser repartidas, de lo que tenemos repetida noticia, y pudo haber sido la de Fontecely, una de las tales, como, por otra parte sucedió con algunas de la inmediata cercanía: Villademoros, Núñez Prates, etc. [43].

La parquedad de las fuentes con respecto al período artiguista de la propiedad de Fontecely, puede estar sobre todo explicado por el destino ulterior de estos campos. Les cupo el ya conocido que corrieron los de Juan Francisco Blanco, Juan Antonio Bustillos, Bernabé Alcorta, Pedro González; es decir, fueron adquiridos en 1825 por el insaciable grupo especulador formado por los comerciantes ingleses Steward, MacColl y Diego Noble [44]. Quebrado Diego Noble en 1832, sus bienes fueron administrados por el concurso de acreedores de sus bienes representados por los síndicos Juan Bautista Aréchaga, León Ellauri, José Ramón Mezquita y Francisco García Cortina [45]. La multitud de poseedores que ocupaban estas grandes estancias impidió a los primeros propietarios ingleses, así como a los síndicos de su concurso, ni poseer ni negociar esos campos. En esta situación, en 1835, los síndicos realizaron con Fructuoso Rivera, entonces Co-

---

(40) *Correspondencia* cit., p. 65. Oficio de Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo, 8 de enero de 1816.

(41) Sobre seguridad personal y propiedad privada en relación a la política frente a los enemigos, ver cap. VI de la Primera parte.

(42) EGH, EE, 1820, Nº 108, fojas 14.

(43) Véase "Administración estatal de las estancias".

(44) Diego Noble compró a Fontecely el 21 de junio de 1826 y a su vez vendió la mitad del campo el 17 de agosto de 1831 a Pedro Bonamy, "defraudando y perjudicando a sus acreedores" AGN, FJC 1º, 1836, Nº 6.

(45) AGN, FJC 3º, 1835, nº 1-3. Expediente caratulado "Los síndicos del primer concurso de don Diego Noble" y EGH, PG, CP, 1835.

mandante General de la Campaña, un increíble contrato, según el cual, mediante el pago de 20.000 pesos, Rivera se encargaba de expulsar a los intrusos que "infestaban" los campos [46].

Si aceptamos que con los campos de Fontecely ocurrió lo que de hecho sucedió en el de Bustillos (abrazado en el mismo contrato), no es difícil entender por qué hemos perdido una valiosa información sobre la historia del campo, comprendido el período artiguista. Nos explicaremos: la mayor parte de la documentación conocida sobre donaciones artiguistas proviene fundamentalmente de los pleitos entre antiguos propietarios y poseedores de origen artiguista y de los trámites de consolidación de propiedad intentados por estos últimos. Estos procedimientos tienen la virtud —para la curiosidad científica— de hacer aflorar las referencias documentales sobre el origen de la posesión artiguista que nos interesa. Pero, estos procedimientos —a los ojos de los grandes propietarios— tenían la desventaja de ser inseguros y morosos. Si Fructuoso Rivera cumplió su papel en el contrato de marras —por algo los propietarios recurrieron a su poder y no a los tribunales—, es obvio recordar que lo habrá hecho a su modo expeditivo e indocumentado, sepultando de este modo y para siempre toda información sobre los intrusos allí asentados, presumiblemente de origen artiguista.

De todos modos, pese al precario amparo que Fontecely había recibido de las autoridades cisplatinas y que —como veremos en el tomo siguiente de esta obra— no significaba la expulsión inmediata de los donatarios o meros intrusos de sus campos, Fontecely fue en mérito a su inestable dominio, uno de aquellos que apenas surgida la revolución lavallejista prefirió malbaratar sus endebles títulos de propiedad al comerciante Diego Noble, quien poco después vendió la mitad del campo a Pedro Bonamy, de igual nacionalidad inglesa.

En 1836, veinte años después de la confiscación, un año luego del contrato de Rivera con el concurso de acreedores, ninguno de los varios sedicentes "propietarios" había logrado aún el pleno dominio de los campos que fueran de Fontecely. Y en un pleito sustanciado en esos días, entre Pedro Bonamy y los síndicos del concurso de acreedores de Diego Noble, el primero, que consideraba incuestionables sus derechos, decía estar dispuesto a pagar "la mitad de la gratificación que de quinientos pesos, para abajo, sea necesario dar al encargado de defender todo este campo de intrusos" [47], señalando de este modo que la alteración nacida por la ocupación de estos campos en la época artiguista no había perdido aún su vigor.

Campos de Juan Francisco Blanco

Los dos rincones que el vecino de Mercedes, Juan Francisco Blanco tenía en el actual departamento de Río Negro, fueron comprendidos entre los terrenos repartibles de la jurisdicción de Raymundo González. En su conjunto, ambos rincones constaban, según

(46) EGH, PG, CP, 1835.
(47) AGN, FJC 1º, 1836, Nº 6, fojas 2.

la mensura realizada en 1810, de 24 leguas cuadradas [48]. Uno de los campos estaba situado entre los arroyos Averías Grandes y Chica, con sus fondos al arroyo Grande, y el otro, tenía su frente a los Río Negro y arroyo de las Flores y caídas del arroyuelo de la Enramada, siendo su fondo de 4 leguas y media hasta encontrarse con los terrenos de Juan José Durán; por el este llegaba hasta el arroyo Ramírez, que lo dividía de los campos de Pedro Fabián Pérez.

Apenas comenzada la Revolución, Juan Francisco Blanco, vecino de Mercedes, vióse en la disyuntiva de elegir por qué vía habrían de seguir sus intereses. De origen español, rico hacendado, Blanco decidió apoyar con su prestigio y fortuna el poder español. En 1811 es el más fuerte contribuyente de aquellos "que para el sostén de las tropas de esta plaza de Montevideo han dado graciosa y voluntariamente los vecinos y estantes de la Población de la Capilla de Mercedes" [49].

Integrante con Pedro Manuel García del más brioso sector españolista de Soriano, el "prestigio" así alcanzado le fue fatal llegada la hora de la Patria. Incluido por Raymundo González, de acuerdo al Reglamento, sus campos fueron, posiblemente, los más tempranamente repartidos de aquellos situados al norte del Río Negro, puesto que apenas comenzaba el año 1816, Raymundo González, situado para el caso en la costa del arroyo Don Esteban, procedió a repartir los dos rincones.

Cuando los vecinos agraciados por los repartos artiguistas se vieron obligados a defender sus derechos contra el desalojo que los herederos de Blanco [50] le intimaron, en los años de la Cisplatina, los apoderados del vecindario afectado, y donatarios ellos mismos, Pedro Pablo Gamarra y José Luis Espinosa, afirmaban sus derechos no sólo en su larga posesión, sino también en "la donación ó gracia q.e se nos hiso por D.n José Artigas, legítimo magistrado, q.e al reparo de los Campos valdíos, proporcionaba los vienes a la Causa pública" [51].

En esos años, además de los predichos, se hallaban ocupando los campos de Blanco, los siguientes donatarios: Pedro Casafuz, Juan Pereyra, Juan Martín Romano, María Casafuz, Francisco Reyes, Luisa Rodríguez y N. Curuzú [52].

Casi en los mismos días, un padrón cisplatino de la jurisdicción de Paysandú, citaba en los límites correspondientes a los campos de Juan Francisco Blanco a algunos de estos vecinos, anotándose a Juan Pereyra "poblado por Artigas", a Juan Martín Román "poblado por Artigas", a Luisa Rodríguez "intrusa por Artigas" y a Bernardino Baca "poblado por Artigas" [53].

---

(48) EGH, EE. BA, Nº 122, y EGH; EE, 1821, nº 17.
(49) Revista de Soriano, nº 3, pág. 23.
(50) Juan Francisco Blanco falleció en 1821 en Mercedes, dejó dos niñas huérfanas y un fuerte acreedor: Loreto Gomensoro. AGN, ex AGA. Caja 557, Carp. 5. Oficio del Alcalde Juan Ramón Docasal.
(51) EGH, EE. 1821, Nº 17. Expediente caratulado "Juan Francisco Blanco y D.Pedro Pablo Gamarra", fojas 25 vuelta.
(52) AGN, Padrón de Paysandú, ¿1823?
(53) *Ibíd.*, fojas 32 vuelta.

Corresponde a las donaciones realizadas en estos campos la que ha hallado el historiador Agustín Beraza, concedida a "Don Manuel Gallardo en la costa de las Averías chicas" (54). Efectivamente, su viuda, doña Juana Luisa Rodríguez, es la que citan tanto el padrón cisplatino como el realizado en 1824 en el pleito de los herederos de Blanco contra los donatarios intrusos en sus campos.

De uno de estos donatarios artiguistas hemos encontrado por añadidura el expediente individual que permite conocer la forma en que Raymundo González llevó a cabo su tarea.

José Luis Espinosa, uno de los apoderados de los vecinos en el pleito sustanciado en los años cisplatinos, intentaría en 1831 consolidar su propiedad. Fue en estas circunstancias que proporcionó —para ilustrar su derecho— la documentación citada.

El 3 de febrero de 1816, Raymundo González extendía en la costa del Don Esteban, punto en el cual parece haber centralizado sus operaciones de la zona, un documento de donación a favor de José Luis Espinosa, concebido en los siguientes términos:

> "D.n Raymundo Gonzalez Subteniente de Probincia—&.a
> Por aberme Facultado el S.or Gen.l delos Orientales y Protector delos Pueblos Libres D.n José Artigas, para el Reparto de Terrenos para Estancia, consedo una á el Ciudadano, Jose Luys Espinosa,en fondo de Sur á norte, delas aberías chicas asta las aberías Grandes, de frente desde el Zause Soloasta los Manantiales y para q.e nadie le estorbe su trabajo y q.e Con mas prontitud lo Edifique, doy este" (55)

El mismo José Luis Espinosa recordaría en el propio año 1831, que el terreno que poseía se lo había concedido "en propiedad D.n Raimundo González por hallarse facultado para ello por el Señor General de los Orientales, Protector de los Pueblos Libres D.n José Artigas", y por su parte, Pedro Echart, apoderado de Espinosa en esa instancia judicial, reiteraría "que en el año de 1816 le fue concedido ami instituyente por el Gen.l Artigas una suerte de estancia", suerte de la que describía iguales límites, afirmando seguidamente que su representado la había poblado "en aquella fecha después de habersele dado debida posesion aunque no con las solemnidades de derecho pero sí con las que eran de uso de aquellos tiempos" (56).

La cuidadosa redacción elegida por el apoderado Echart reflejaba entonces la suma desvalorización en que eran tenidos los documentos artiguistas, por lo cual, aludiendo entre líneas a una aparente documentación más completa pero seguramente no existente, agregaba que "de todo no conserva mi instituyente más documento q.e el que original aunque extremam.te estropeado acompaño en una foja por el que aparece que el comicionado D.n Raimundo González para acer estos repartos en aquel distrito á nombre del

---

(54) Agustín Beraza, *La economía en la Banda Oriental. 1811-1820.* Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 1964 pág. 68.
(55) EGH, ESE 1831. Nº 204. Expediente caratulado "Don Pedro Echart apoderado de D.Jose Luis Espinosa", fojas 5. Documento original agregado.
(56) *Ibíd.*, fojas 7.

Gobierno hizo la enunciada donación á mi Poderdante" [57]. No se han hallado iguales expedientes individuales para los restantes 6 ó 7 donatarios citados en los documentos y padrones del período cisplatino.

Campos de Juan María de Almagro

Juan María de Almagro, con el antecedente de una destacada trayectoria en la península, en la que desempeñó una serie de cargos judiciales y administrativos, apoyado por los ministros reformistas, y habiendo sido él mismo, entre otras cosas, individuo de la Real Sociedad Económica de Cuenca, fue designado, en su primer destino americano, Oidor Honorario de la Real Audiencia de la Plata. De allí pasó a Buenos Aires en 1786 con el cargo de Asesor del Virreinato, en el que se mantuvo durante el desempeño de todos los sucesivos Virreyes, Cisneros inclusive [58].

Su alta posición burocrática no ha de haber sido ajena a la obtención de los campos entre el San Francisco y el Arroyo Negro, sobre la costa del Uruguay. Su mujer, Ana Andrés y Arroyo, compró en 1804, en ausencia de su marido, al Corregidor, Cabildo y Mayordomo de Propios de Santo Tomé, dependencia de Yapeyú, esos campos a censo reservativo, que vino a redimir el 4 de febrero de 1808. Comprendía en total 72 leguas cuadradas [59].

Dentro de estas tierras quedaba incluido el pueblo de Paysandú, con lo que vendría a sumarse un nuevo caso de conflicto entre pueblos y latifundistas, que tanto abundaron a fines del coloniaje.

Los vecinos de Paysandú debieron sentirse realmente amenazados, a tal punto que formalizaron su oposición enviando como apoderado a Buenos Aires al presbítero Ignacio Maestre, ante el Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros en 1809. La gestión de Maestre en Buenos Aires se supone que haya tenido cierto éxito, ya que no se llevó a cabo el desalojo pendiente sobre la población sanducera [60].

Uno de los últimos capataces de la finca fue Tomás Paredes, de destacada actuación en los inicios del movimiento emancipador de la zona [61].

En el extenso fundo, Almagro levantó dos estancias, con gran acopio de ganado: Paso de Vera y Sacra Cruz del Uruguay.

Juan María Almagro participó en el Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1810, en el que sostuvo que no existiendo hasta ese momento noticia oficial de la pérdida de la península, debía mantenerse en su puesto al Virrey, y que en caso de que la pluralidad pensase lo contrario, era partidario de asociar al Virrey "las perso-

(57) *Ibíd.*

(58) A. Schulkin, *Historia de Paysandú. Diccionario Biográfico* 1958, T. 1, pág. 40.

(59) *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., pág. 181.

(60) Flavio García "Aporte..." cit. Boletín Histórico del E.M.G. Nº 75, págs. 71 y ss.

(61) EGH, ESE, 1820, nº 37. Sobre Tomás Paredes: A. Schulkin, *Ob. cit.* y EGH, EE, 1832, Nº 136, "D. Tomás Paredes; sobre tierras".

nas de mayor probidad que tuviese por conveniente el Exmo. Cabildo" [62].

La acción depredatoria de la invasión portuguesa de 1811 se hizo sentir en la estancia de Almagro.

Planteado abiertamente el movimiento contra la metrópoli, abrazó decididamente el partido españolista, y se le supone mezclado en la conspiración encabezada por Alzaga. El hecho es que en 1812, en aplicación de una serie de medidas contra los bienes de los contrarrevolucionarios, Almagro es confiscado por el gobierno porteño.

Años después, en su testamento, Almagro enumeraría los bienes así afectados: el Teatro de Comedias, situado frente a la Iglesia de la Merced, en Buenos Aires; "Vastos terrenos en San José de Flores", los cuales forman hoy el barrio porteño de Almagro; y las enormes estancias calculadas en cientos de leguas situadas una en la costa del río Guayquiraró, Provincia de Corrientes, y los rincones ya citados en la Banda Oriental, poblados con decenas de miles de cabezas de ganado [63].

Con la Revolución se intentó consolidar el pueblo de Paysandú. La Junta de Buenos Aires confirió a Benito Chain el 22 de julio de 1810 la misión de delinear el pueblo de Paysandú, tarea que éste no llevó a cabo por los obstáculos que dice haber encontrado y que no detalla muy claramente [64].

Confiscadas las estancias de Almagro, la Junta porteña mantuvo como administrador a Tomás Paredes, usándose las ricas haciendas de los rincones para auxilio de las fuerzas revolucionarias. En 1832, José María Almagro, en una representación elevada al gobierno de Rivera, necesitando ocultar los pésimos antecedentes políticos de su padre, recordaría esta época disimulando los términos con total impudicia:

> "Durante los primeros años de la Revolución —decía— sirvieron esas haciendas para auziliar a las tropas de la patria con donativos voluntarios, y no se abandonaron mientras hubo algo que conservar y cuidar, y había cierto orden que respetaba la propiedad y las personas". [65]

De más está decir que los donativos no tenían nada de voluntarios y que aquellas haciendas fueron lisa y llanamente requisadas por las fuerzas patriotas mientras tuvieron cierto dominio sobre aquella parte de la Banda Oriental. El mismo Tomás Paredes recordaría en 1820 que había ocupado el cargo de administrador de dichas estancias "athé á entrada do Exercito Portuges nesta Provincia no Anno de 1817" [66].

---

(62) Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, *Genealogía. Hombres de Mayo.* Buenos Aires, 1961, pág. 23.

(63) A. Schulkin, *Ob. cit.*

(64) Flavio García, *Ob. cit.*

(65) EGH, PG, CG, 1832. "D.Juan Almagro permutando tierras de estancia con el Sup.or Gob.no". Fojas 14v; "Actas de la Cámara de Senadores", sesión del 23 de mayo de 1832.

(66) EGH, ESE, 1820, Nº 37. Expediente caratulado "Superior Go-

En 1832, con motivo de los conflictos entre propietarios antiguos y poseedores sin títulos de todo origen, se realizó la llamada reversión de los campos de Almagro al Estado, con el fin de buscar soluciones que liquidasen la intranquilidad sin afectar los derechos de los propietarios [67].

Por razones que estudiamos en el tomo siguiente, en la Cámara de Senadores se inició un violento debate político que enfrentó a las facciones riverista y lavallejista. Fue en el curso de este enfrentamiento en que se intentó abundar en pruebas que confirmarían —según sus sostenedores— que los campos de Almagro no estaban ocupados por donatarios artiguistas. Como estas afirmaciones fueron pronunciadas por personas contemporáneas a los hechos, y algunas como el mismo Almagro y Miguel Barreiro, eran de aquellas que por obvias razones debían suponérselas como muy bien informadas, nos es necesario detenernos en el valor que pueden tener sus aseveraciones. El análisis del momento político que obligaba a este tipo de afirmaciones se hallará en el capítulo citado [68], pero ahora demostraremos no sólo lo contradictorio y ambiguo de sus dichos sino que, como se verá enseguida, están desmentidos por una seria documentación que demuestra terminantemente lo contrario que aquellos afirmaban.

José María de Almagro, en la representación de 1832 ya citada, afirmaba la existencia de una época en que "había cierto orden que respetaba la propiedad y las personas", pretendiendo indicar con ello la dominación porteña. Siguiendo su relato es posible comprobar cómo el mismo Almagro se traiciona y confirma la confiscación artiguista de sus campos:

> "Vino cierta época que no está unida a los más gratos recuerdos, y desapareció esa inmensa fortuna, y no era un mérito agradecido el afirmarla o sostenerla. Imagínese Ud. cual fuera el de don Juan Almagro, si en esas circunstancias se hubiese presentado a ofrecer ó sus luces ó sus brazos en servicios de aquel gobierno, y si ésta pudo ser la condición que le garantiese sus campos de ser invadidos en épocas muy posteriores." [69]

No se puede menos que aprobar el juicio aquí estampado por José María Almagro. No eran los méritos del ex-asesor del Virreinato los que se recomendaban a los ojos del Jefe de Purificación. Por el contrario, el Reglamento de 1815 estaba dirigido al castigo de esa clase de "servicios" y a proteger los méritos nacidos del honrado trabajo y del heroico comportamiento de los patriotas pobres. No es menos comprensible que en 1832, José María Almagro "olvidase"

---

bierno.Montevideo.Expediente obrado impidiendo y prohiviendo toda extracción de frutos, cueros, sebos, ganados, de la Estancia de Almagro en la costa del Uruguay interin no se esclaresca el estado dela deuda que contra él tenía la Real Hacienda". Fojas 2.

(67) EGH, PG, CG, 1832. Escritura citada.

(68) La descripción de este período se hallará en el tomo IV de próxima aparición. Véase además sobre este tema: de los autores *Artigas, tierra y revolución*. Editorial Arca, 1967.

(69) EGH, PG, CG, 1832. Escritura citada. Además "Actas de la Cámara de Senadores" ya cit.

la confiscación porteña de 1812 y por el contrario la recordase como respetuosa de "la propiedad y las personas", por cuanto ese reconocimiento tardío tenía presente la devolución de los bienes acaecida en 1819, en que la riquísima casa de Almagro, así como otros furiosos enemigos de la Revolución, confiscados en las horas jacobinas de 1812, vieron devueltas sus propiedades por el directorio antiartiguista (70).

Cuando en 1832 José María Almagro afirmaba que "los intrusos, ni lo son de la época que afectan y será muy raro el que tenga algunos permisos para poblar precariamente y sin perjuicio de los derechos de los propietarios" (71) sabía lo que decía. Efectivamente, en esos años, por supuesto, a los viejos donatarios artiguistas se habían agregado nuevos poseedores (72) que habían sido tan ingenuos como para creer que la segunda revolución de independencia oriental repetiría la primera, pagándoles en tierras la sangre derramada. Pero el mismo Almagro conocía que una buena parte de los donatarios artiguistas de aquellos campos habían sido ya desalojados en 1820-25, gracias a la complicidad de las autoridades portuguesas y brasileñas. Y si Almagro al despreciar la política agraria artiguista, que tanto había lesionado sus intereses, estaba en su papel, no ocurría lo mismo con Miguel Barreiro, que habiendo sido secretario de Artigas y su delegado en el gobierno de Montevideo, cabía esperar que continuase las disposiciones radicales sobre tierras emanadas del Cuartel General de Purificación. Por el contrario, Barreiro, en la discusión del Senado, decía que los intrusos de los campos de Almagro no estaban "en el caso de otros muchos vecinos que se han poblado con licencia de algunos Gefes o en virtud de concesiones hechas por las autoridades en los terrenos de los españoles emigrados, que se mandaron repartir", motivo por el cual consideraba que los intrusos debían ser expulsados (73).

Cabe consignar aquí, en primer lugar, cuán lejos está el Barreiro de 1832 de aquel Secretario de Artigas de 1815. Pero al mismo tiempo, cuán próximo a aquel Gobernador delegado que en 1816, realizó esfuerzos coincidentes con los del Cabildo para disminuir la política confiscatoria del Reglamento Provisorio y que finalizó comprometiéndose en secretas conversaciones con Pueyrredón.

En segundo lugar, la propia afirmación de Barreiro se hace eco de su seguro conocimiento de lo sucedido con los campos de Almagro en la época artiguista, por cuanto está lejos de negar las "concesiones hechas por las autoridades" en aquellos terrenos, limitándose a afirmar que esos poseedores de 1832 carecían de la calidad de donatarios artiguistas.

---

(70) A. Schulkin, *Ob. cit.*

(71) Escritura cit.., "Actas.." cit.

(72) Sobre el campo de Almagro no hemos hallado un padrón de intrusos con fechas de poblamiento. pero la estancia lindera de Barrera trae un cuadro seguramente parecido al que pudiera hallarse en el de Almagro. AGN, ex AGA, Libro 1394, "Relacion de los Individuos poblados en los Campos denominados de Barrera". Véase pág. 323.

(73) "Actas de la Cámara de Senadores". Sesión del 23 de mayo de 1832.

Estas ambiguas cuanto interesadas opiniones de los actores de 1832, se ven por el contrario totalmente controvertidas por la documentación conocida de la época cisplatina.

Por su largo asentamiento en los campos de Almagro, Tomás Paredes fue constantemente requerido para informar sobre todos los accidentes ocurridos con aquellos bienes. Vuelto Almagro a reivindicar sus campos en 1820, el comandante de la Columna del Uruguay, Brigadier Saldanha, solicitaría de su memoria, las informaciones correspondientes respecto al carácter con que estaba poblada la multitud de poseedores que allí se encontraban.

Luego de un breve relato acerca de sus vinculaciones con la estancia de Almagro, Tomás Paredes afirmaba que a partir de algunos incidentes aquellas estancias "desde entonces hasta el presente algunas de ellas estaban habitadas por varias personas con licencia de D. José Artigas" (74).

Otras fuentes cisplatinas ofrecen fehaciente documentación respecto a los repartos artiguistas realizados en los campos de Almagro. Reivindicando Juan de Almagro las 72 leguas del Uruguay, sostenía que los escasos restos de los muy abundantes ganados poseídos antes de 1810 se hallaban "en poder de varios intrusos q.e quieren convertir la usurpación de los campos y delos ganados en titulos de propiedad" (75). Para Almagro, sus títulos coloniales ya reconocidos por Lecor no dejaban lugar a dudas sobre la preferencia que se les debía acordar frente a los títulos que ofrecían los intrusos, títulos "que no tienen otro fundamento q.e la impunidad q.e han conseguido en la confusión de todos los derechos" (76).

¿Cuáles eran esos títulos que presentaban los intrusos? No se puede vacilar demasiado. Aquellos intrusos "con licencia de D. José Artigas", que agitaban desconocidos títulos "q.e no tienen otro fundamento q.e la impunidad q.e han conseguido en la confusión de todos los derechos" eran por el estilo de aquellos que presentó en 1822 uno de los donatarios artiguistas, Vicente Duarte, cuyo nombre es el único que ha escapado al anonimato que aún rodea a los restantes agraciados artiguistas de los campos de Almagro.

En la época cisplatina la política frente a las donaciones artiguistas conoció una primera etapa de amparo de posesión a los "pobladores de buena fe", término con el cual se denominaba a los donatarios artiguistas. En esta primera etapa de 1820 y 1821, Juan de Almagro encontró algunas dificultades para limpiar por completo sus campos. Pero ya en 1822, con la complicidad de las autoridades locales y la tácita connivencia de Lecor, los grandes propietarios como Almagro se dedicaron a coronar la expulsión final de los poseedores.

---

(74) EGH, ESE, 1820, Nº 37. Exp.cit. fojas 2.

(75) *Ibíd.* fojas 23 vuelta.

(76) A pesar de todos los atropellos y del relativo éxito de sus esfuerzos en febrero de 1825, dos meses antes del desembarco de los 33, se quejaba Almagro "que los intrusos han continuado en los campos en los mismos términos que antes" (EGH, ESE, 1820, Nº 37, fojas 20); demostrando con ello que los donatarios artiguistas seguían cubriendo gran parte de sus campos al nacer el país independiente.

En estas circunstancias, uno de los donatarios artiguistas de los campos de Almagro, Vicente Duarte, inició un trámite de defensa de sus derechos, para cuyo esclarecimiento nos remitimos al capítulo correspondiente (77). Con este motivo, Vicente Duarte se dirigió al Gobernador Intendente Juan José Durán, diciendo:

> "Que hace mes y medio puse en manos de V.E. un documento dado por D.Jose Artigas, Xefe en aquel tiempo de los Orientales, en el qual se me concedían los terrenos como legítimos habiendo poblado y hallandome alli afincado con mi crecida familia." (78)

Solicitaba a continuación Vicente Duarte que habiéndose traspapelado el original del documento artiguista en manos de Juan José Durán, le librase éste un certificado en el que constase la real existencia de dicha donación. Accedió a ello J. J. Durán, certificando el 18 de julio de 1822:

> "Que es verdad que el suplicante Vizente Duarte puso en mis manos, hará como mes y medio un título de concesión de terrenos expedido á su favor por Don José Artigas en la misma forma q.e corren otros q.e de igual naturaleza dio dicho Señor á varios vecinos de la Campaña el qual documento ha sido extraviadode mi despacho entre los muchos papeles q.e en execivo número me rodean." (79)

A la luz de las afirmaciones de Paredes, del documento incontrastable de Vicente Duarte, y de las propias afirmaciones de Juan de Almagro en 1821 y 1832, parace ya incontrovertible que, en la época cisplatina, los hacendados sobrevivientes a las contingencias de la guerra, estaban aún munidos de los documentos de donación artiguistas, por cuyo desconocimiento clamaba el gran propietario, por juzgarlos nacidos de una intolerable subversión de la propiedad privada.

Campos de los hermanos Villademoros y de Joaquín Núñez Prates

Por las mismas razones que en oportunidad de estudiar los campos de Maldonado y Arce y Sayago, también en este caso investigaremos en conjunto los campos que fueran de Alonso, Carlos y Francisco Peláez Villademoros (Arroyos Guayabos al Este, Capilla Vieja al Oeste, Queguay al Norte, cuchilla del Palmar al Sur) con los que reclamaba por suyos Joaquín Núñez Prates (Guayabos al Este, Bacacuá al Oeste, Queguay al Norte, Cuchilla del Palmar al Sur), que como es dable ver superponían sus posesiones y reclamaciones.

Joaquín Núñez Prates, parece haber sido uno de los arrendatarios o medianeros de los Martínez de Haedo y en esa condición se le conoció como hacendado entre el Román y el Rincón de San Javier. Un testimonio posterior dice que de allí partió luego de haber vendido la estancia a Antonio Latorre (80), seguramente Antonio

---

(77) Véase nota 68 de este capítulo.
(78) EGH, ESE, 1822, Nº 61. Expediente caratulado "61/1822.Docum.to de terrenos de Viz.te Duarte". Fojas 1.
(79) *Ibid,* fojas 2.
(80) A. Schulkin, *Ob. cit.,* Tomo III, p. 453.

Martínez de la Torre, yerno de Martínez de Haedo, quien por su enlace con Ana Martínez de Haedo, fue fugaz propietario del rincón donde se asentaría poco después Benito Chain. Por lo menos desde 1792, Joaquín Núñez Prates pobló los campos realengos situados al este del Bacacuá, que procedió a deslindar y amojonar en 1796 en los límites arriba citados de Guayabos, Bacacuá y Queguay. Cuando en 1799, Jorge Pacheco en cumplimiento de sus facultades, repartió campos a los hacendados que auxiliaron su expedición, confirmó a Joaquín Núñez Prates en su posesión extendiéndole el recaudo correspondiente (81).

Alonso Peláez Villademoros, junto con sus hermanos Francisco y Carlos —a su vez— denunció el 26 de marzo de 1796 el campo cuyos límites hemos citado y que estaba totalmente incluido dentro de los amojonados por Núñez Prates en el mismo año. El campo así denunciado fue inmediatamente poblado, recayendo sobre él sucesivos autos de admisión de denuncia en 1804 y 1805 (82). Las tierras pobladas por los Villademoros entre los arroyos Guayabos y Capilla Vieja, parecen haber formado una estancia bien poblada, con esclavos y medianeros (83) y en la que habría habido 40.000 animales vacunos.

Los litigios entre ambos propietarios se produjeron de inmediato y el Virrey del Pino, el 29 de agosto de 1803, ordenó amparar a cada contendiente en la posesión que tuviesen respectivamente dentro de lo denunciado (84). El campo en disputa parecía ser el Rincón de Ñacurutú comprendido entre la cañada de este nombre y el arroyo Capilla Vieja. En octubre de 1810 se celebró un contrato entre las partes por el cual se mantenía el estado de cosas en el mismo en que se hallaban antes del 19 de octubre de 1803 (85). En definitiva, al comenzar la Revolución, Núñez Prates parece haber dominado sólo el estrecho rincón situado entre Bacacuá y Capilla Vieja.

Cuando estalla la insurrección en la Banda Oriental, Joaquín Núñez Prates se sumó a ella, sufriendo sus bienes diversos saqueos, en especial en 1812, por parte de las fuerzas portuguesas. En 1814, formando ya partido con el grupo directorial porteño, intentó Núñez Prates consolidar toda la discutida propiedad ante las autoridades porteñas. Con ese motivo solicitó y obtuvo testimonios favorables del que fuera juez de tierras, Carlos Ruano y Ayala, de los vecinos Manuel Chávez, Francisco Bruno de Rivarola y Miguel Díaz Vélez, destacándose sobre todo la información proporcionada por Jorge

(81) EGH, EE, 1822.Juan Faustino Correa.1833.Sucesión de Juaquín Núñez Prates. Expediente caratulado "Año 1833.Títulos dela Sucesion de don Joaquin N.Prates." Testimonio de Jorge Pacheco del 20 de agosto de 1814, Buenos Aires. Fojas 55 y ss.

(82) AGN,, FJC 3º, Legajo Nº 1, Expediente nº 1. Expediente caratulado "d.Alonso Peláez Villademoros con d.Joaquin Núñez Prates por cobro de pesos".

(83) José Fontecely, citado como testigo diría que le constaba "delas poblaciones yposesion delos referidos Villademoros, habiendo visto en ellas los medianeros que trabajavan alli de cuenta de estos". Exp.cit., fojas 92.

(84) EGH, EE, 1833. "Sucesión de Juaquín Núñez Prates". Fojas 112.

(85) *Ibid.,* Testimonio de Jorge Pacheco cit.

Pacheco como ex comisionado del Virrey al mando de la expedición de 1799 (85). El interesante expediente, válido sobre todo por ser uno de los muy escasos corridos ante las autoridades porteñas en 1814, fue interrumpido —o si se quiere invalidado— por la caída del poder porteño en la Banda Oriental. Desde entonces la suerte de Núñez Prates debía jugarse ante las autoridades orientales y en especial ante su jefe: José Artigas.

En el "Diario de la Guerra del Brasil" refiere José Brito del Pino una conversación que tuvo en 1826 con el propio Joaquín Núñez Prates, a quien encontró en su atalaya de Bacacuá:

> "Después conversamos sobre Artigas —escribe Brito del Pino— y me dijo que una vez le dio una carta (que le mostró) para Paysandú en que le decía al gobernador le entregase sus bienes— y en el camino un amigo le escribió que no llegase, pues el gobernador había recibido una carta de Artigas para fusilarlo en cuanto llegase." (86)

Por boca del mismo Núñez Prates es posible saber que fue confiscado, dado que afirma haber logrado una carta de Artigas en que ordenaba al "gobernador" de Paysandú que le "entregase sus bienes". Dejamos por cuenta de Núñez Prates la afirmación fantástica según la cual Artigas le tendía con ello una trampa mortal. Basta el expreso reconocimiento de que sus bienes habían sido confiscados y que por añadidura se le había intentado castigar en su persona. Por otra parte, el expediente de consolidación de título seguido por Núñez Prates, permite comprobar que en dos fechas inmediatas al período de confiscación el hacendado portugués se hallaba en Buenos Aires: en noviembre de 1814 y en octubre de 1816 (87). Suponemos que los hitos en estos años están señalados por los siguientes acontecimientos:

En noviembre de 1814, Joaquín Núñez Prates se enfrenta a un hecho consumado. Está en Buenos Aires corriendo dificultosamente un expediente de tierras ante una autoridad que ha perdido —o que perderá en un mes (Guayabos: enero de 1815)— todo dominio sobre las tierras que quiere adquirir. En los meses siguientes habría vuelto a la Banda Oriental, halla sus bienes confiscados, solicita el levantamiento del embargo ante Artigas y en incidentes que desconocemos y que Núñez Prates refirió a su modo, debe huir de la Banda Oriental, donde sus bienes sufrieron el destino de todos los pertenecientes a enemigos y emigrados. Su residencia se fijó entonces en Concepción del Uruguay (88), donde luego del fallecimiento de su primera esposa, Lorenza Soroa, esperó la definitiva conquista portuguesa para regresar a Paysandú, donde lo encontramos de Comandante de la Jurisdicción en una fecha tan temprana como abril de 1820 (89).

---

(86) José Brito del Pino *Diario de la guerra del Brasil*. En "Revista Histórica [1ª Epoca], Año II, Marzo de 1911, pág. 680.
(87) EGH, EE, 1833, Exp. cit.
(88) A. Schulkin, *Ob. cit.*, Tomo III, pág. 453. y expedientes citados.
(89) AGN, ex AGA, Caja 543, Carpeta 1. Oficio de Joaquín Núñez Prates al Gobernador Intendente Juan José Durán, 16 de abril de 1820.

Pero mientras tanto, aún peor había sido la suerte de sus litigiosos vecinos, los hermanos Villademoros. Apenas comenzada la insurgencia, su estancia de Capilla Vieja sufrió enormes pérdidas, de cuyo conocimiento, los herederos darían repetidos testimonios en años posteriores :

> "Es público y notorio —decían— que las poblaciones y haciendas, esclavatura, todo se perdiese y fuese saqueado y robado el año de mil ochocientos y once, y en el año de mil ochocientos y doce quemada la población principal por las tropas de S.M.F. por haberse en ella refugiado para su defensa una partida de Indios infieles al servicio de Artigas; cuya población que era en toda forma y que tenía de costo más de seis mil pesos todo fue reducido a cenizas" (90)

Doña Elena Arce de Núñez Prates debió en su viudedad proseguir el litigio con los Villademoros y Algorta y fue en una de aquellas instancias donde recordaba el destino sufrido por los campos que fueran de su marido y de los Villademoros:

> "En el año de 1816, D.Mariano Otazú se apoderó de la estancia —decía su apoderado Pedro Latorre— autorizado p.a ello por el Gral. Artigas, y su hermano D.Juan Man.l Otazú fue con una partida de treinta hombres y sacó cantidad de ganados para el Estado, según lo refiere él mismo, presentado por Villademoros a f.131 de los Autos. Los Otazú permanecieron en la Estancia hasta el año de 1820". (91)

No se trata en este caso de una donación de campos a los hermanos Otazú. Sencillamente cumplieron éstos la función de realizar corambres para el ejército, manteniendo la hacienda en buen estado, y administrando sus recursos. Juan Manuel Otazú, requerido para informar sobre qué clase de actividades había realizado en aquellos campos, lo confirmaría:

> "Que sin recordar el año, mas que en tiempo que el General Artigas estaba en el Hervidero, mandó dicho General á su hermano D. Mariano Otazú al cuidado de las Haciendas de Villademoros en los Campos expresados, y que al exponente lo mandó en Comisión

---

Avisaba Núñez Prates que en Paysandú haría presentar enseguida a "todos los abitantes intrusos con licencia de Artigas, que son los más que existen". Es comprensible que en su novísimo cargo de Comandante del pueblo, la primer tarea que tuviese en vista fuese la de atentar contra quienes se habían visto favorecidos con el despojo de los latifundios. Había sal en la herida.

(90) AGN, FJC 3º, Exp.cit. fojas 292. La suerte corrida por la estancia de Villademoros era suficientemente conocida como para que su notoriedad fuera reclamada como prueba por quienes litigaban veinte años después contra sus derechos: "La estancia que Villademoros decía suya esta cituada en el departamento de Sandu: las alteraciones, que causó en estas partes la gloriosa revolucion de 1810, es á todos constante: no hay quien no sepa que desde aquella época, las haciendas rurales sufrieron un sumo detrimento, y que algunas de ellas (maxime las pertenecientes á europeos) quedaron totalmente destruidas, y nadie que esté instruido en la historia de nuestro pais podra dejar de conocer la falcedad de la afirmacion de esos testigos, cuando dicen que en la epoca del año quince al veinte, la estancia de Villademoros abandonada desde el año seis tenia mas de cuarenta mil cabezas de ganado vacuno." *Ibíd.*, fojas 305.

(91) *Ibíd.*, fojas 350.

con treinta hombres álos mismos Campos con el obgeto de sacar ganados para el Estado, como en efecto sacó cantidad de ganados". [92]

Cuando la derrota artiguista fue definitiva, los hermanos Otazú y seguramente muchos de aquellos "treinta peones" que colaboraron en la explotación estatal de los campos de Bacacuá y Guayabos, permanecieron en el pago. El censo cisplatino realizado aproximadamente en 1823 los registra con hacienda propia, significando quizá que en definitiva la explotación estatal haya sido subrogada por el reparto entre los patriotas que allí habían trabajado. En el partido de Costa del Queguay, Arroyo Grande y Bacacuá —correspondiente al terreno de los hermanos Villademoros y de Núñez Prates— se hallan inscritos Mariano Otazo "intruso en campos de Núñez Prates" con 400 cabezas de ganado, Toribio Berdun "intruso en campos de Núñez Prates" con 340 cabezas de ganado, Mariano Rosas "intruso en campos de Núñez Prates" con 100 cabezas de ganado [93]. En la fecha del padrón el dominio de Núñez Prates sobre todo el campo antaño disputado por los Villademoros era aún indiscutido, por lo cual no debe extrañar que éstos no se hallasen registrados en el padrón como propietarios. Pero en cambio se debe nuevamente recordar que un poderoso jefe militar adicto al gobierno cisplatino como Núñez Prates aún no había logrado desalojar a tres de sus "intrusos", por lo que se puede suponer con verosimilitud, que los pequeños hacendados poseían el documento de donación cuya exhibición les, garantizaba la tranquilidad material en su carácter de "pobladores de buena fe".

Carlos Peláez Villademoros había sido, por su parte, propietario de un legendario rincón al norte del Queguay. De acuerdo a lo que aseguraba su hermano Alonso en 1820 (instancia en que solicitó la devolución de la estancia), Carlos Villademoros había poblado dicho campo en 1798. En ocasión de la expedición de Francisco Xavier de Viana, Comandante de la Campaña encargado de la aplicación del Reglamento de Sobremonte, le ratificó su posesión extendiéndole el despacho correspondiente "como remuneración á los muchos é importantes servicios que había rendido á S.M.C.". De seguir el mismo documento, el inmenso territorio así donado "ad corpus" estaba limitado al oeste por el arroyo Sarandí que lo separaba de Pedro Andrés García, al sur y al este por el Queguay que lo limitaba de los campos de Mariano Presentado. Medía aquella provincia 4½ leguas de frente por 6½ de fondo con la cínica constancia de que si más terreno hubiese —¡vaya si lo había!— dentro de los límites señalados quedaba igualmente comprendido en la donación. El título así expedido fue confirmado por Elío y Vigodet en 1810 y 1811 [94].

La estancia así poblada "con haciendas y corrales y Ranchos" por Carlos Villademoros se mantuvo hasta 1812 en que "no pudien-

---

(92) *Ibíd.*, fojas 131 vuelta.
(93) AGN, Padrones de Paysandú, ¿1823?
(94) EGH, ESE 1820, Nº 18; EGH, Libro de Tomas de Razón de Títulos, fojas 92 vuelta; EGH, PG, CP, fojas 167.

do sostenerla o por mejor decir abiendo sido prisionero y espatriado a Santa Fe quedó abandonada". Carlos Villademoros falleció en la emigración y sería años más tarde su madre Ana María García Paredes, con su hermano Alonso Peláez Villademoros quienes habrían de agitar los sucesivos trámites de reivindicación de la propiedad abandonada [95].

En 1825, Alonso, que aún peregrinaba por los tribunales cisplatinos para obtener la devolución de sus campos, recordaría melancólicamente la desventura que había perseguido a su otrora poderosa familia, ponderando la "insolvencia" en que se hallaba "tanto yo como la misma testamentaría", "por ser como fueron arruinadas y destrozadas las Haciendas, e intereses de la expresada testamentaria y mi propia fortuna e intereses totales por las vicisitudes del tiempo y opiniones políticas" [96]. Los hermanos Villademoros, en su conjunto habían soportado la confiscación de los campos linderos con los de Núñez Prates, administrados por Mariano Otazú. No hemos alcanzado igual información respecto a los que uno de ellos —Carlos— poseía individualmente en el Queguay. Sólo sabemos que sus campos "corrían por del Estado". Alonso Peláez Villademoros no perdió oportunidad de recordar a cada paso que su testamentaría había sido constantemente perseguida por la larga mano revolucionaria. Solicitado su testimonio en un litigio sobre ganados que enfrentaba entre sí a dos vecinos, (Francisco Ayala y Pedro Tejera), proporcionó entonces nuevas pruebas sobre ello:

> "que á oido decir generalmente el testigo —Alonso Villademoros— que después del fallecimiento de D.José Tegera su hijo Don Faustino estuvo haciendo corambres con la gente de su mando en la Estancia de su Padre; que también lo hizo de los ganados de las haciendas de la Testamentaría del finado D.Fran.co Villa de Moros, y que corriendo la de este por quenta del Estado, teniendo noticia el General Artigas que el D.Faustino y herederos de dicho Tegera estaban concluyendo las haciendas de esta las quales tenían la salida de los campos del mismo Tegera, mandó una orden para que se embargasen las coerambres que estaban hechas; y que suspendiesen el trabajo". [97]

El rincón de Villademoros, tradicional y fecundo escondite de ganados alzados, abundoso aún en la época cisplatina, no parece haber tenido otro destino en la época artiguista que el de un seguro resguardo de ganados del Estado, fondo inextinguible de finanzas mediante la comercialización de sus corambres.

---

(95) *Ibíd.*

(96) EGH, ESE, 1820, Nº 18. "Expediente promovido por Dn.Alonso Peláez Villademoros sobre acreditando propiedad de la Estancia y terrenos de su finado Hermano Don Carlos Peláez Villademoros enla costa del Queguay y que se le dé poseción de ella" Fojas 53 vuelta.

(97) EGH, ESE, 1820, Nº 126. Expediente caratulado "126.Gov.no Intendencia de Montevideo. Año de 1820. Demanda puesta p.r D.n Pedro Texera contra Dn. Fran.co Ayala sobre propiedad deterreno". Fojas 31.

Campos de Isidro Barrera

Isidro Barrera, comerciante de Buenos Aires y proveedor de los pueblos de Yapeyú, poseía dos extensos campos sobre la costa del Uruguay. El uno, al norte, llamado Rincón del Corralito, estimado en más de veinte leguas cuadradas, estaba situado entre el Río Uruguay, el Daymán y el arroyo de San Antonio al norte, que lo separaba del dominio de Francisco González, y donde hoy se encuentra la ciudad de Salto. Como muchos de sus poderosos vecinos, Barrera había obtenido esas tierras en pago de créditos contra la Caja de los Pueblos de Misiones [98]. El otro rincón, conocido como Rincón de la Calera, mucho más extenso, estaba situado también sobre la margen del Uruguay, entre el Queguay y el San Francisco, delimitado al sur por la estancia de Almagro, al norte por las de Milá de la Roca y Ansuátegui y al este por la de Joaquín Núñez Prates. Sobre este último rincón, Barrera había sostenido un largo pleito con Miguel del Cerro Sáenz, hasta el punto que en 1811 cuando se presentó a comprar en moderada composición, no le fue permitido regularizar sus títulos por la irresolución pendiente sobre el mejor derecho de ambos [99].

Como tantos otros comerciantes de Buenos Aires, con estancias en el litoral, prestó su apoyo, en los comienzos, a la insurrección de la Banda Oriental. Artigas mismo haría constar en un certificado otorgado a su viuda, Andrea Gómez, el 31 de julio de 1813, que Barrera había franqueado "su casa, su persona, hacienda y el Servicio de sus esclavos, y peones; verificándose seguidamente el tener que valerme de sus ganados para el consumo y alimento de mis tropas" [100].

Pero planteada la lucha con Buenos Aires, Barrera emigró de sus posesiones, emprendió viaje hacia la otra Banda, sorprendiéndole la muerte en Santo Domingo de Soriano. Por su condición de aporteñado (era mendocino) afecto al Directorio, las propiedades de Barrera fueron confiscadas, reservándose en aplicación del Reglamento, la casa y la calera junto al arroyo San Francisco a su viuda, Andrea Gómez.

Esta promovió gestiones ante el Jefe de los Orientales para recuperar parte de sus bienes confiscados. De acuerdo a su propia solicitud, depurada de la incorrecta interpretación que la autora hace de la aplicación del Reglamento, se desprende que sus campos fueron confiscados en favor del Estado y luego repartidos entre varios hacendados patriotas:

> "los bienes de mi Estancia —decía Andrea Gómez de Barrera— (llamada del Corralito) y los de mi Calera junto al arroyo de San

---

(98) EGH, EE. 1821, Nº 147. Expediente caratulado "Autos seguidos entre dn.Manl.del Cerro Saenz y Dn Isidro Bartholome Barrera sobre nulidad del remate celebrado a favor de este ultimo de unos Terrenos del Pueblo de Yapeyú."; EGH, EE, 1833, Nº 104; MHN, CM,T.492, fs. 6; "Piezas justificativas de la Causa Cabal y Williams", Montevideo, Imprenta de El Pais, 1863, pág. 2.

(99) EGH, EE, 1821, Nº 147. Exp.cit., fojas 63 y ss.

(100) MHN, CM, T.492, fojas 5 y ss.

Francisco, y sin embargo de dicho certificado [se refiere al extendido por Artigas en 1813 a favor de su difunto marido], se procedió por aquella Junta al embargo de mis bienes por muerte de mi finado esposo, y con excesiba tropelía á la venta de ellos; cuyas lágrimas tan justamente derramadas quizá llegarían al cielo porque se desatendió á mis súplicas y propuestas. Que en atención á que se trataba de vender mis bienes para partirse de ellos el Estado, que se tubiese alguna consideración de la necesidad en que me hallaba y quedaba, y de los méritos que mi finado esposo había entrado con el Sor.D.n José Artigas al principio de su Campaña, y eran constantes ofrecí la Estancia p.a el Estado en partición de bienes con seis Esclavos de ella, que se hallaban en el ejército, de los que no se me había dado un medio, y que se me dejase la Casa, para poder de algún modo subsistir, y pagar poco á poco tanto rédito que debo y deudas muchas que dejó mi finado marido; En efecto convino la Junta en mi propuesta dejándome libre la Casa y la Calera, como hize presente á VS en aquel tiempo por carta que llevó el Rº P.e Trinitario Fr.Manuel Ubeda, de la que hasta ahora hesabido si llegó ó nó á manos de V.S.— En esta atencion y en la que ya no tengo ojos para llorar al verme desamparada, viuda y sin auxilios se me ha ofrecido este paisano ciudadano Domingo Lueque el mismo que á mi nombre lleva á manos de V.S. y de su elevada benignidad esta mi representación, en la que imploro del paternal amor de V.E. se digne granjearle licencia para que pueda trabajar en la Calera que tantos tiempos ha estado abandonada, y de la Estancia tomar alguna carne que necesite ó en el modo que sea mas del agrado de V.S.— Por tanto— A VS pido y suplico se digne proveer que será gracia que recibirá la elevada justificación de VS —Buenos Ayres Diciembre 20 de 1815. B.L.M. de VS. Arruego de Doña Andrea Gomez—Domingo Yllanes y Varela—" (101)

De este escrito se desprende cuán humildes eran para entonces las reclamaciones de la otrora poderosa matrona, por cuanto, lejos de reclamar la devolución de sus estancias, se limita a solicitar de Artigas que se hiciese efectiva la resolución de la Junta (seguramente la conocida por de "propiedades extrañas") y se le devolviese la casa y permitiese poner en explotación la Calera y extraer alguna carne de sus campos. Como la reclamación de la viuda fue redactada en Buenos Aires, es posible que el letrado que la pergeñó, poco supiera de la letra y el espíritu del Reglamento y menos aún de las autoridades encargadas de su aplicación. De ahí esas referencias a supuestas ventas de sus terrenos entre desconocidos compradores "para partirse de ellos el Estado". Probablemente el redactor porteño tuviera in mente la práctica y legislación de la sede platense en materia de confiscaciones de bienes de enemigos. Fue en Buenos Aires, efectivamente, donde los bienes de enemigos fueron vendidos o rematados o simplemente apropiados por los favoritos de la hora. Es lógico que en semejante contexto se ignorara la competencia del Alcalde Provincial y subtenientes de Provincia, y con más razón, la cuidadosa, democrática y gratuita concesión de tierras a patriotas pobres.

De todos modos, la plañidera rogativa de la viuda fue desestimada por Artigas, quien se negó a concederle siquiera el usufructo a que se limitaba Andrea Gómez con un sobrio "No ha lugar á la

(101) *Ibid.*

solicitud mientras no terminen nuestras diferencias con Buenos Aires" que firmó en Purificación el 18 de enero de 1816 [102].

No han sido muy abundantes las fuentes que han llegado a nosotros sobre los agraciados habidos en los campos de Barrera, pareciendo que el destino que cupo a los campos varió en cada uno de los rincones afectados. El rincón del Corralito, reivindicado con cierta felicidad en la época cisplatina por parte de los herederos de Barrera, señal de la ausencia contemporánea de abundancia de intrusos, fue arrendado a un hacendado portugués [103]. A lo largo de la época independiente se suscitaron extensos pleitos entre varios sujetos y en los varios expedientes nacidos de esos litigios se encuentran —por la lejana fecha de las respectivas informaciones levantadas— muy escasas y sobrias referencias a la para entonces muy pretérita época artiguista. Pero de todos modos son significativas las que se extraen de un testimonio en copia según el cual en 1824, los testigos de una información, Antonio Mora, Manuel Viera y Gerónimo Viana, hablando sobre las causas del abandono del campo por parte de Barrera afirmaban que éste habia desocupado el terreno "á causa de la revolución de Artigas" [104]. Los mismos testigos señalan que el campo no habría sido ocupado, pero no queda claro si se refieren a los días de la información o a las inmediatas de la retirada de Barrera. Seguramente cupo sobre este campo, la primaria confiscación de los ganados que allí pastaban para el mantenimiento de los abastecimientos del ejército, y específicamente pudo haberle tocado el destino que le cupo al rincón lindero de Francisco González, sobre el cual Artigas concentró ganados a rodeo para su ulterior envío a los indios misioneros como lo anunció repetidamente a Andresito [105].

La propia Andrea Gómez hablando de la "venta" por el Estado de sus bienes, estaba sugiriendo el efectivo reparto de sus campos entre los patriotas. Sin ser tampoco demasiado parlantes, las fuentes nos proporcionan variadas referencias sobre el destino de estos campos. Cuando en 1835, el entonces fiscal Lucas Obes debió decidir en el pleito secular librado entre los Barrera y los Cerro Sáenz, recordaba que el trámite colonial del litigio había sido interrumpido: "sobrevino la revolución q.e suspendió su curso, y abrió margen á la ocupac.n delos terrenos en question p.r diversos patriotas en cuyas manos se encuentran" [106]. Lucas Obes, sabihondo conocedor de todo lo que tuviese que ver con la historia de la propiedad de la tierra, lo era con mayor razón de la transcurrida en estos campos, cuyo "arreglo" por el Gobierno le tocó promover y dirigir mediante su sobrino Melchor Pacheco y Obes, comisionado al efecto.

Fue justamente éste quien en cumplimiento de su tarea levantó en 1834 un excelente padrón de pobladores del extenso fundo

(102) *Ibíd.*
(103) "Piezas justificativas de la Causa Cabal y Williams", cit.
(104) *Ibíd.*
(105) Véase Primera parte, Cap. V.
(106) AGN, ex AGA, Libro 1394. Vista fiscal de Lucas Obes del 3 de mayo de 1835.

que contiene escasas pero preciosas informaciones al respecto. Del abundante poblamiento de 1834, 32 de los intrusos declaraban estar poblados en sus campos desde la dominación artiguista; 24 habían emigrado a la Banda Oriental en los años 1814-1820, y 4 orientales y 4 americanos se hallaban poblados en los años sugestivos de 1815-16 (107).

Pero, por supuesto, los censos realizados en 1834, no pueden ofrecernos un cuadro retroactivo de las donaciones realizadas veinte años antes por Artigas. En primer lugar, sólo uno de los censados dice expresamente, que está poblado por orden de Artigas:

> "D.a Pascuala Laguna, viuda de d.José Domingo Castellanos, natural del Estado, tiene cuatro hijos, y tres hijos mayores. Se pobló ha veinte años por donacion q.e le hizo el Gral.Artigas, y ha hecho la Propuesta Nº9. Esta familia abunda en sacrificios por la causa del País, ademas de ser industriosa"

De otros, se desprende que su posesión arranca del mismo origen por inferencia de las fechas que denuncian:

> "Vicente Benítez Vera, natural del Paraguay, reside en el país hace veinte y cuatro años [1810] casado y con dos hijas menores, vive en su casa su suegro. Soldado bajo el gral.Artigas, también sirvió en la guerra del Brasil. Es hombre industrioso, está poblado hace diez y nueve años [1815] por haber comprado el derecho de posesión" ....
>
> "Victoriano López, natural del Estado, tiene una muger, un hijo, un sobrino, y tres sobrinas menores. Sirvió a la Patria en toda la guerra del Brazil, gozando el crédito de buen soldado. Se pobló hace diez y nueve años [1815] y sigue ante la superioridad un expediente de denuncia." (108)

Algún otro aduce haberse poblado "hace diez y nueve años con un documento de posesión que ha perdido"; y un otro con veinte años de residencia dice estar poblado "hace once años con un documento q.e se ha elevado al Gob.no". De éstos y muchos otros puede decirse que mediando leves incorrecciones de memoria, sus posesiones estaban originadas en "documentos" no precisados, que, por lo menos bajo el gobierno artiguista sólo podían ser extendidos en aplicación del Reglamento.

Muchos de los intrusos de 1834 fueron citados como "soldados bajo Artigas" o de sus tenientes, y en sus casos denuncian fechas de asentamiento en los campos de Barrera, muy posteriores a las naturalmente aceptables como regidas por el Reglamento, indicando quizás —como lo hemos demostrado en otros casos— que los intrusos preferían señalar la fecha de su segundo poblamiento. Tampoco puede olvidarse que muchos de los hacendados que declaraban sus servicios militares de la Patria Vieja al comisionado ministerial sabían ya, como lo sabían todos los patriotas endurecidos por años y años de litigios y desalojos, que las donaciones artiguistas eran papeles desahuciados y sin valor alguno para los primaces de la

---

(107) AGN, ex AGA, Libro 1394, "Relación de los Individuos poblados en los Campos denominados de Barrera".
(108) *Ibid.*

política en curso. No puede ser despreciable el número de los hacendados que con tal conocimiento prefirieron exhibir simplemente sus servicios militares en ambas guerras de independencia o las más efectivas aún indicaciones a su filiación antilavallejista, antes que destacar un documento o una "dádiva" que apenas si proporcionaba una fecha antigua de posesión, que por añadidura, para el arreglo de los Campos de Barrera (en 1834) ni siquiera era útil, por cuanto ni Pacheco ni el gobierno de entonces respetaron ni atendieron para el otorgamiento y venta de los campos allí comprendidos, interesándose solamente que los ofertantes pagaran a buen precio los campos en cuestión, como al fin de cuentas sucedió y veremos en su lugar [109].

Pero no puede menos que señalarse lo que tantas veces hemos repetido a lo largo de nuestro trabajo: la inmensa mayoría de los donatarios al norte del Río Negro sólo dominaban una clase de tierra, la de sus tumbas. Sus nombres, sus gloriosos nombres faltaban irremisiblemente en el padrón de 1834.

Campos de José Ramón Milá de la Roca

A todos los propietarios a quienes la geografía había colocado en las cercanías del Cuartel General de Purificación, si su trayectoria política los hacía pasibles de ser tachados de "malos europeos" o "peores americanos", podría decírseles con toda propiedad: "ni Dios te salva". Allí quedaba excluida en absoluto la intermediación morosa del Cabildo o del Alcalde Provincial: la mirada directa del Jefe de los Orientales les aseguraba su destino inexorable.

Entre éstos se encontraba José Ramón Milá de la Roca, comerciante, saladerista y hacendado, de origen español, que acompañó la Revolución y se ligó estrechamente a los círculos gobernantes de Buenos Aires, lo que lo hacía incluir entre los confiscables. Sus campos, situados entre el Uruguay, el arroyo Guaviyú, el San José y desde sus puntas en línea recta hasta la punta del arroyo Sarandí, comprendían, nunca será demasiado recordarlo, 32 leguas mal contadas [110].

José R. Milá de la Roca relataría en 1849 la intensa actividad que desarrolló en el Río de la Plata. A estar a sus palabras de entonces, llegó al Río de la Plata en 1790, a los 22 años de edad, "con grandes capitales efectivos, incluso buques propios de que carecía así como espíritu de empresa para su fomento". Habría instalado, según sus dichos, el primer saladero de Montevideo en la zona del Miguelete, que después habría de ser más conocido como el saladero de Francisco A. Maciel. En exhuberante y autoapologética representación se atribuye un papel fundamental en la transformación del sistema de explotación ganadera, según la cual habría hecho avanzar la ganadería hacia la modalidad intensiva con aplicación del rodeo manso. Agregaba que tan intensa había sido su actividad saladeril

---

(109) Véase de los autores *Artigas, tierra y Revolución*, Editorial Arca. Montevideo, 1967.
(110) EGH, EE, Nº 90.

que en 1793 el Cabildo de Montevideo había solicitado la suspensión de faenas de ganado destinadas a la exportación de carne salada, temiendo que su incremento afectase el abasto de carne de la plaza. Habiendo al parecer convencido finalmente a los cabildantes "que cuantas más carnes saladas y sebos se exportaran habría más abundancia de ganado", logró impedir la limitación de sus faenas. Se convirtió en esos años en exportador de carnes a La Habana, abriendo nuevos mercados en 1796, en la Isla de Mauricio y en 1798 en los puertos del Pacífico, cuyo comercio se vio precisado a suspender en el mismo año a raíz de la guerra con Inglaterra. En los años siguientes, Milá de la Roca se radicó en Buenos Aires, donde sus negocios adquirieron próspero vuelo (111). La documentación de la época confirma plenamente el pingüe comercio desarrollado por Milá de la Roca, particularmente entre los años 1803 y 1805, en que se le ve importar cobre y cacao desde la costa del Pacífico y exportar desde el Montevideo intermediario, esclavos, telas, hierro y artículos manufacturados de todo tipo (112). En sus empresas estuvo acompañado por su hermano José Vicente, que en diversas oportunidades giró como su representante en Lima y otras ciudades del Pacífico.

De la importancia de su giro comercial habla suficientemente la confianza con que lo premiaron los comerciantes bonaerenses, en cuya representación viajó a España en los últimos años de la Colonia. En esas circunstancias lo encontraron los años terribles de la invasión napoleónica, y al igual que Nicolás Herrera debió participar como diputado en las Cortes de Bayona.

Poco antes, Nicolás de Atienza, en su nombre, se presentó ante el Cabildo y Corregidor de Yapeyú solicitando los campos arriba citados y ubicados en el actual Departamento de Paysandú. Las autoridades misioneras accedieron al pedimento, vendiéndoselos a censo reservativo del 5 % sobre la base de 80 pesos plata la legua cuadrada (113).

Pese a su origen europeo, Milá de la Roca se plegó al movimiento revolucionario de Mayo. Su adhesión a la Revolución americana lo llevó inclusive a puestos expectantes en las campañas militares apenas iniciadas. Nada menos que Belgrano lo llevará como su secretario en su expedición al Paraguay, de cuya desgraciada campaña escribió una "Relación". Es explicable el entusiasmo y apuro con que Milá de la Roca decidió atraer al Paraguay para la Revolución si se tiene en cuenta que los mismos negocios por los cuales compró las tierras del Uruguay a Yapeyú se encontraban interrumpidos mientras el Paraguay fuera reducto de resistencia al naciente poder revolucionario.

Son muy abundantes los testimonios dispersos en múltiples expedientes demostrativos de la confiscación y repartos recaídos en los campos de Milá de la Roca. Litigios judiciales, actas parlamentarias, documentos del Ministerio de Hacienda, decretos, etc., reco-

(111) Revista Nacional, Tomo LVII, Montevideo, Marzo de 1953.
(112) Ver AGN, Cajas de Aduana.
(113) EGH, EE, BA, 1808, Nº 90.

gen las diversas incidencias que estos campos sufrieron a lo largo del siglo XIX, nacidas todas de los repartos artiguistas. En su oportunidad relataremos pormenorizadamente la historia correspondiente a la época independiente.

Por ahora recordaremos que apenas liberada la Banda Oriental de la dominación brasileña, Milá de la Roca extendió desde Santiago de Chile, donde residía, un poder a favor del influyente abogado José Ellauri, para que en su nombre lograse el desalojo de los numerosos intrusos existentes en sus campos. Fue en el curso del litigio, que José Ellauri llevó contra los ocupantes, que asoma la mayor parte de la información conocida.

De acuerdo a esos testimonios, se sabe que en una nómina levantada el 27 de enero de 1833 se hallaban allí más de 30 poseedores, algunos de los cuales, de creerse a José Ellauri, eran entrerrianos llegados con el caudillo Pablo Espino en 1830 y 31 (114). Por supuesto, que esta afirmación de Ellauri no supone ni puede asegurar que estos "entrerrianos" no hubieran sido en su oportunidad donatarios artiguistas, por cuanto su migración de 1830 podría significar un repoblamiento de los terrenos abandonados después de la derrota artiguista.

Frente a la afirmación de José Ellauri se encuentra, en contradicción, el testimonio de los vecinos poseedores. Se halla como información más importante, las múltiples referencias a la donación recibida por Faustino Tejera, de la que hablaremos más adelante. Pero, además, son contundentes las afirmaciones de los vecinos allí poblados que remiten su larga posesión a los repartos artiguistas de 1816. En el expediente sustanciado entre José Ellauri y más de 30 vecinos "intrusos", éstos, oponiéndose a una providencia que olvidaba sus derechos, afirmaban que ella estaba "en oposición con lo dispuesto en el acuerdo superior del 12 de enero del año próximo pasado, puesto que los campos que ocupamos están en los casos primero y tercero de la consulta elevada al Gobierno por la Excelentísima Cámara el 13 del mismo mes. Consulta cuya resolución aún no ha sido pronunciada por la Honorable Asamblea a quien fue cometida" (115).

Bástenos recordar por ahora, que el 13 de enero de 1830, la Cámara de Apelaciones, integrada por Jaime Zudáñez, Lorenzo Villegas y Julián Alvarez, se dirigió al Gobernador Provisorio Gral. José Rondeau, planteándole su imposibilidad de fallar en los infinitos pleitos que en esos días agitaban la campaña. Este tribunal indicaba, entre otras, cuatro situaciones jurídicas en cuyos límites se hallaban la mayor parte de los pleitos que le llegaban (116).

Los vecinos poblados en los campos de Milá de la Roca se consideraban comprendidos en los puntos primero y tercero de la consulta. El primero se refería a las "denuncias, mercedes y ventas de

---

(114) EGH, ESE, 1833, Nº 115. Expediente caratulado "Algunos hacendados pretendiendo no los desalojen de las tierras de Don José Ramón Milá de la Roca". Fojas 1 y ss.

(115) *Ibíd.*, fojas 3.

(116) Ver el Cuarto tomo de próxima aparición.

terrenos que precedieron al año de 1810, pertenecientes a individuos de origen español, cuyas propiedades fueron secuestradas por el Gobierno de las Provincias Unidas, sin que conste haberse hecho extensivas en la práctica a las tierras que ocupaban en la campaña". Y el tercero, a las "denuncias, mercedes y ventas por el General Artigas y comisionados que tomaban su nombre, de posesiones ó propiedades públicas valutas, ó de individuos españoles de origen, ó pertenecientes á establecimientos ó personas de las Provincias Unidas en la época que estaba de hecho separado de ellas este Estado" (117).

Los vecinos, con razón, entendían que su litigio estaba abrazado por aquellos puntos; en el primero, por ser una de las partes José Ramón Milá de la Roca; y en el tercero, por estar comprendidos todos los vecinos en las "denuncias, mercedes y ventas [hechas] por el General Artigas y comisionados que tomaban su nombre."

Tres años más tarde, en 1833, en una representación de Faustino Tejera, éste no sólo insiste sobre la propiedad "de un terreno q.e hace 17 años se me donó por el General Artigas", sino que hace extensiva esta calidad de donatarios a todos los vecinos que en los campos de Milá de la Roca le han concedido poder para representarlos ante los tribunales, y afirma que en nombre de ellos habla "por representación q.e hicieron los vecinos q.e están poblados en dicho campo hace sobre 17 años sin que en este tiempo nadie los haya incomodado" (118).

De todos los pobladores situados en los campos de Milá de la Roca, sólo nos ha llegado la versión original de uno de los agraciados: Faustino Tejera. Ello es explicable, en primer lugar, porque los vecinos, al ampararse en las leyes que a partir de 1830 se dictaron sobre la reversión al Estado de los fundos ocupados por donatarios y otros intrusos, no tuvieron necesidad de remitir su posesión a la fecha cierta de la donación artiguista, dado que los decretos sucesivos se referían genéricamente a los poseedores que de hecho se encontrasen en dichos campos cualquiera fuera su origen; en segundo lugar, siendo Faustino Tejera el más relacionado e influyente de los donatarios de los campos de Milá de la Roca, tuvo desde muy temprano mayores posibilidades de agitar solitariamente sus propios derechos.

Faustino Tejera, había nacido en 1777, en la villa de Guadalupe

---

(117) Ver de los autores *Artigas, tierra y revolución*, Ed. Arca, 1967.

(118) EGH, ESE, 1833, N° 115. Exp.cit., fojas 4. Existe una nómina de los donatarios artiguistas —por lo menos que revestían ese carácter en su mayoría— en un escrito firmado en Arroyo Malo el 27 de enero de 1833: "A ruego de José B.Píriz: Pedro Píriz; Francisco González; Pablo Espino; A ruego de mi señor padre Juan Benítez; A ruego de José Romás y Mariano Bera-Benito Cazal; Lorenzo Núñez; A ruegos de Ilario Gimenez, Pablo Espino; Mariano Quintero; Francisco Romero; Inocencio Espindola; Fernando Díaz; Juan Herrera, Francisco Ayala; Mariano Tapas; Mariano Bogas; Gregorio Gari; A ruego de Ignacio Villalba; Pedro Píriz; A ruego de Mateo López, Benito Cazal; Fernando Gary; A ruego de Manuel Terán-Pedro Píriz; A ruego de Santiago Romero-Pablo Espino; Bartolo Núñez; A ruego de Quintin Mendoza-Pablo Espino; Harion Jurado; A ruego de Don Silvestre Larrazabal-Mateo Visillac; Celestino Rui Diaz.

(Canelones) [119]. Su padre, José Texera, era propietario de un extenso rincón entre los arroyos Salsipuedes y Tres Arboles, actual departamento de Río Negro [120]. Junto a sus hermanos, se vio a Faustino desde muy temprano participar en las luchas revolucionarias. Integrante del Exodo, ascendió rápidamente en las filas patriotas, y los testimonios del coronel Andrés Latorre [121] y del general Antonio Díaz [122], que como prisionero en Purificación lo conoció en 1815, certifican que era "Ayudante directo de Artigas".

Aprobado el Reglamento, Faustino Tejera se presentó ante el comisionado Raymundo González solicitando una suerte. El 24 de abril de 1816, el Subteniente de Provincia le dio posesión de un terreno, de acuerdo a lo que expresa el siguiente testimonio:

> "En atención á la disposición, y facultad q.e en mi recide p.a el Repartimiento de terrenos, por orden de nuestro S.or General en Xefe D.n Jose Artigas, Permito al Ciudadano Faustino Texera Cap.n del Rexim.to de Blandeg.s poblar p.r Donacion un Rincon situado entre Guabillú y Sarandí, su fondo en las puntas de dho Sarandí, y las puntas de las isletas delos Sauses al dho. Guabillu,: Y en esta virtud nadie Podra impedir ni Perturbar su Poblacion". [123]

Faustino Tejera pobló el rincón en perfecto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias con toda clase de animales "Así Bacunos como Caball.s". Todos los testimonios, entre los cuales se hallan los del capitán de milicias de Paysandú, Pedro González, los del coronel de milicias del mismo departamento Ramón Santiago Rodríguez y los de su hermano Bernardo Texera, coinciden en afirmar que Tejera se mantuvo en el campo "en pacífica posesión sin oposición alguna, hasta q.e las circunstancias de la revolución le obligó á dejarlo abandonando la mayor parte de los animales q.e alli habia metido" (Ramón Santiago Rodríguez), o debido "a las tristes ocurrencias de nuestras desgraciadas desabenencias, dexandolo siempre Poblado al cargo de un peon q.e tambien después lo dexó" (Pedro González) o, en fin, como recordaría su hermano Bernardo en todas estas informaciones realizadas en la Cisplatina, Tejera lo habría abandonado "por las fatales ocurrencias de nras. desavenencias; dexándolo no obstante al cargo de vn dependiente suyo q.e ultimam.te aducido p.r las mismas causas tuvo q.e abandonarlo y dexarlo á la discreción y rapacidad de los malévolos" [124].

Efectivamente, comenzada la invasión portuguesa, que los testimonios de entonces califican paladinamente de "tristes ocurrencias

---

(119) Existen varias notas biográficas de Faustino Tejera: Plácido Abad, *Emancipadores del pueblo oriental*, Montevideo, 1937, pág. 109; A. Schulkin, *Ob. cit.*, Tomo III.

(120) Véase *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., pág. 218.

(121) A. Schulkin, *Ob. cit.*, p. 414.

(122) Antonio Díaz, *Memorias*.

(123) EGH. ESE, 1861, Nº 27. Expediente caratulado "Juzg.o de Hacienda de la 2ª Seccion. Año de 1861. Don Mácsimo Pacheco y Obes. acompañando un expediente del cual pide testimonio — sobre un terreno donado á don Faustino Texera". Fojas 1; EGH, Registro de Tomas de Razón de Títulos, fojas 105.

(124) *Ibíd.*

de nuestras desgraciadas desabenencias", Faustino Tejera participó en las avanzadas del norte "encontrándose sucesivamente en las derrotas de Santa Ana, Catalán y Guairapuitan". En 1818, el comandante Tejera casi se vio prisionero en un encuentro en Concepción del Uruguay, y finalmente, tras la derrota sangrienta de Tacuarembó, Tejera, antes que acompañar a Artigas en su último ciclo, abandonó el ejército y se recluyó en su estancia de Guaviyú (125).

Posiblemente su actitud haya sido acompañada por la de muchos donatarios de los campos de Milá de la Roca, habida cuenta de que ya en marzo de 1820, Fructuoso Rivera comprometía su deserción con Lecor a cambio de la tranquilidad material de los donatarios artiguistas.

Campos del Dr. Miguel J. Díaz Vélez

A comienzos del siglo XIX, bajo condiciones desconocidas, el Dr. Miguel Díaz Vélez adquirió a las autoridades de Yapeyú, los campos situados sobre el río Uruguay, entre el Chapicuy y el Guaviyú, teniendo al este el Carumbé chico y las puntas de este arroyo (126). Los títulos, de acuerdo a una información muy posterior se habrían perdido durante la Revolución:

> "los documentos —dice el testimonio— que acreditaban ese dominio se hallaban archivados en el archivo del Pueblo del Yapeyú, destrozado y destruido por Artigas" (127)

por lo cual, en 1832, la viuda Tránsito Insiarte de Díaz Vélez antes de negociar sus campos "tuvo que valerse del medio supletorio y legal, de la información sumaria" (128).

Todavía en 1879, enredados los compradores de Díaz Vélez en pleito ruidoso, había quien impugnaba como igualmente ineficaz la aprobación de títulos por el medio de la información supletoria, por cuanto se había realizado nada menos que en Buenos Aires, sin testimonio de vecinos y sin que el propio gobierno oriental se enterara siquiera que un juez porteño andaba en 1832 otorgando títulos de tierras situadas en el Uruguay independiente (129).

Por el contrario, en ese mismo año, los vecinos del pago, si bien reconocían la antigua posesión de Díaz Vélez como notoria e indiscutible, eran unánimes en afirmar que el hacendado argentino carecía de títulos que perfeccionaran su posesión. Sería pues el caso de Díaz Vélez, similar a los ya conocidos de Ansuátegui, Dargain, y otros compradores de rincones de Yapeyú, limitados a denunciar

---

(125) Plácido Abad, *Ob. cit.*; A. Schulkin *Ob. cit.*

(126) EGH, ESE, 1832. Nº 221. Expediente caratulado "Fran.co Martinez Nieto por tierras. Pasó a ser de D.Ramon Larrea".

(127) "Contestación a la llamada Expresion de Agravios presentada por Don Andrés Rivas en el pleito seguido con la sucesión de Don Miguel Rodriguez Orey sobre propiedad de los campos conocidos por Rincon de Guaviyú. Departamento de Paysandu", Montevideo, Tipografía Renaud Reynaud, 1879, pág. 13.

(128) *Ibíd.*

(129) *Ibíd.*

el campo y "comprarlo" a censo redimible o reservativo. Al igual que sus vecinos, el inmediato estallido de la Revolución impidió que pagara absolutamente nada de los tales campos.

Iniciada la revolución, el Dr. Díaz Vélez fue uno de sus partidarios más conocidos de la vecina región entrerriana, y muy tempranamente, en ocasión de la expedición al Paraguay, ocupó un importante cargo militar en la zona. En el transcurso de la revolución, el Dr. Díaz Vélez fue pronunciándose por el bando porteño; en los días del enfrentamiento porteño-artiguista, fue declarado partidario del Directorio.

Sobre la suerte sufrida por su propiedad de Guaviyú y Chapicuy, nos informa un expediente de 1832. En una de las informaciones levantadas sobre el lugar fue citado el "lindero y vecino antiguo D.n Faustino Texera" donatario en el inmediato campo de Milá de la Roca, quien dijo lo siguiente:

> "que hacia el espacio de diez y ocho años que conocia este campo. Preguntado si conoció poblado y por quien: Respondio que abia conocido poblado contra el Arroio Chapicuy al señor Teniente Coronel D.n Gorgonio Aguiar el año catorce, pero que habia oido decir de publica voz dequé estos terrenos pertenecian alos Diaz Velez. Preguntado con que titulos o por orden de que autoridad poseia este campo el Espresado Aguiar Respondio que poseia por concecion hecha por el Señor Gral. Artigas Preguntado sino conocio poblado por los Señores Diaz Velez; Respondio queno, solo abia conocido una tapera ala que le llamavan la tapera de Diaz Velez pero que ignorava si tenia escriturado el campo que hera de creer que no tubiere titulos de propiedad en razon de aber oido decir a algunos sujetos: de que Diaz Velez notenia ningunos documentos. Preguntado si fue mensurado y amojonado. Respondio que no abia oido decir que aiga sido mensurado. Preguntado por que motivo ó razon fue avandonado este campo. Respondio que sin duda fue abandonado a causa delas circunstancias de la Revolucion del año once" (130)

De los testimonios conocidos, no es posible afirmar si en los campos de Díaz Vélez se asentaron otros donatarios. Parece también que Gorgonio Aguiar no poseyó todo el campo, dado que los testigos insisten en afirmar que estaba poblado sobre uno de los arroyos. Si el campo fue concedido a fines de 1814, y aceptado que fuese que en ese entonces Aguiar hubiera disfrutado todo el rincón

---

(130) EGH, ESE, 1832, Nº 221. Exp.cit. En la misma información declararon otros testigos que ratificaron lo dicho por Tejera: "Testigo Vicente Morales [...] que hacia el espacio de veinte y seis años que conoce este campo. Preguntado si conocic poblado y por quien respondio que abia conocido poblado alos Diasveles antes dela revolucion contra Guaviyu; este quese abia retirado acausa dela dha revolucion y enseguida se abia poblado contra chapicuy Grande el Señor Teniente Coronel D.n Gorgonio Aguiar. Preguntado por orden deque autoridad poseia este campo el espresado Aguiar Respondio que poseia por concecion hecha por el Señor Gral. Artigas". El testigo Francisco Cisneros quien dijo: "que conocía estos campos desde el tiempo que governaban los Españoles. Preguntado si conocio poblado y por quien. respondio que abia conocido poblado por untal Diaz Velez. Preguntado con que titulos ó por orden deque autoridad tenia poblado este campo respondio que ignorava. preguntado si fueron mensurados estos campos, respondio que le parecia quenó, por cuanto nunca abia conocido amojonado en aquel tiempo. Preguntado porque razón ó motibos avandono el

abandonado, parece también aceptable, que a partir de setiembre de 1815, en su caso se aplicase el art. 21º que ordenaba someter todas las concesiones de tierras anteriores al Reglamento, reduciéndose por lo tanto el espacio de su posesión a las leguas conocidas.

Varias son las razones que han impedido conocer en profundidad lo sucedido en esta propiedad. De haber habido algún otro donatario en los campos, éstos deben haber corrido la suerte del mismo Gorgonio Aguiar. Fue éste uno de los pocos tenientes de Artigas que lo acompañó hasta el final de su lucha. Tomado prisionero por los portugueses y encerrado en la ciudadela de Montevideo, logró evadirse y se reincorporó a las fuerzas orientales. Luego de la derrota de Tacuarembó, junto con Andrés Latorre y otros patriotas, acompañó a Artigas a Corrientes, donde su firma aparece al pie del Tratado de Abalos. Retirado Artigas al Paraguay, perseguido por Ramírez, se pierden los pasos del abnegado oficial, quien según Antonio Díaz, habría sido fusilado por José Gaspar de Francia (131).

Abandonados nuevamente los campos ante la dominación portuguesa, no es extraño que haya sido tempranamente ocupado por los oficiales de Lecor, uno de los cuales, el coronel Ignacio José Vicente de Fonseca, inició en 1823-24 los trámites para adquirirlos en propiedad (132). Sabido es que ante tales competidores en la posesión de campos, los donatarios artiguistas que pudiesen sobrevivir no intentaban siquiera reivindicar la antigua gracia. La esposa de Aguiar, María Lavalleja (133) (hermana de Juan Antonio), residente entonces en Paysandú, nada intentó para repoblar el campo concedido a su finado esposo. Cuando así lo hizo, habían pasado muchos años: en 1830, a los pocos días de haber su hermano Juan Antonio sustituido a Rondeau en la gobernación del Estado, se presentó ante las autoridades pidiendo la devolución del campo donado por Artigas. El pleito que entonces transcurrió entre María Lavalleja de Aguiar y Tránsito Insiarte de Díaz Vélez, que pudo habernos proporcionado preciosa información sobre la época artiguista, no ha llegado a nuestras manos. Medio siglo después, otro litigio judicial sobre el mismo campo acusaba a la otra parte de haber sustraído el expediente de los archivos, ocultándolo de ese modo al necesario esclarecimiento.

Desde 1830, hasta casi finalizado el siglo, los campos que Artigas había querido que no conocieran otro trabajo que el honrado de los hacendados patriotas, sólo tuvo contacto con toda lava de mistificadores, leguleyos y latifundistas, que vivieron despojándose alternativamente los unos a los otros (134).

---

expresado Diazvelez este campo respondio quelos abia avandonado acausa dela Rebolucion de Artigas, preguntado sino tomo nuebam.te posesion de estos campos Diaz Velez desde que los avandono, respondio quenó".

(131) Antonio Díaz, *Memorias*, Tomo II p. 203; Faustino de Mello, *Gorgonio Aguiar. Apuntes para la biografía de un héroe olvidado.* Montevideo, 1954.

(132) EGH, ESE, 1833, Nº 115. Exp.cit.

(133) EGH, PG, CP, 1828-1829-1830, fojas 156.

(134) En 1879, estalló un escándalo judicial sobre reivindicación de estas tierras, que tuvo la consabida consecuencia décimonona de sublimarse en folletos curialescos: "Antecedentes relativos al pleito Rivas Orey". Mon-

Campos de Juan Bautista Dargain

Los campos de Juan Bautista Dargain, ubicados entre el Daymán, Chapicuy Grande y Río Uruguay, son precisamente aquellos en los que estuvo instalado el Cuartel General, y en el que Artigas "por su orden", estaba formando un pueblo llamado Purificación, al

---

tevideo, Imprenta de "El Siglo", 1879; "Contestación a la llamada expresión de agravios" ya citada; "Los puntos culminantes del Pleito Rivas-Orey", Montevideo, Imprenta de "El Siglo", 1879. Un poco como para que la melancolía nos abrume recordemos algunos de los sucesos relatados en el "mutuo despojarse de velos" de las partes contendientes: En 1831, Tránsito Insiarte de Díaz Vélez arrendó los campos a Ramón Larrea, aquel viejo enemigo que Artigas se negara a sacrificar cuando le fuera enviado por las autoridades porteñas. Sabiendo Larrea, que los títulos de Díaz Vélez eran sumamente precarios, hizo que su testaferro Francisco Martínez Nieto denunciara los campos como baldíos para arrendarlos en enfiteusis. Logrado en 1834 el título correspondiente, Martínez Nieto traspasó su denuncia a Larrea, quien de este modo, habiendo poblado el campo como arrendatario de Díaz Vélez, terminó por apoderarse del mismo. Advertidos quizás de la maniobra, los Díaz Vélez patrocinados por el conspicuo federal Dr. Lorenzo Torres, cuñado de la viuda Insiarte de Díaz Vélez, se hicieron protocolizar como títulos las sumarias informaciones que ellos mismos habían levantado sin citación competente a las autoridades uruguayas ni a los vecinos. Cuando en 1835 solicitaron la mensura judicial exhibiendo la información por ellos fabricada, el fiscal Lucas Obes hizo notar que habiendo estado ausente el Estado de toda esa tramoya, la información levantada no tenía valor legal ni podía lesionar los derechos futuros que el fisco pudiera tener a aquellos terrenos. Pero, estándose ya bajo el gobierno de Oribe proclive a todos los reivindicadores que como Lorenzo Torres tuvieran influencia, el juez ordenó que de todos modos se hiciera la mensura reclamada por la viuda de Díaz Vélez. Realizada la mensura, Ramón Larrea no se opuso a la misma exhibiendo por las dudas su título enfitéutico. Armada de esta mensura, la viuda de Díaz Vélez vendió el "campo" a Gregorio Soler, quien a su vez lo vendió a Miguel Ramón Rodríguez Orey. El señor Rodríguez Orey realizó entonces algo muy divertido. Se dirigió al juez de lo civil....de Buenos Aires, Dr. Roque Sáenz Peña y este letrado tuvo la bondad de declarar propiedad de Rodríguez Orey los campos....que lamentablemente estaban ocupados por otros en un país sobre el cual no tenía jurisdicción desde 1810. Cruzó el charco, Rodríguez Orey, y con todo el apuro de que fue capaz, pidió el desalojo de Ramón Larrea, munido de aquella jocosa declaración del juez porteño. Pero apenas el asunto comenzaba a tomar color, Rivera se lanzó a la Revolución de 1836, en cuyo transcurso, Ramón Larrea le arrimó su brazo, peones, esclavos y "cuanto mandase servir". Cuando en 1839, Rodríguez Orey intentó seguir el litigio contra Larrea, sobrevino una contundente orden del agradecido Don Frutos quien en 1840, desde la campaña ordenó se expidiera título de propiedad a doña Manuela Sáenz Valiente, viuda de Ramón Larrea, por los notables servicios del finado a la causa de la recién nacida divisa colorada. Pese a la oposición desmayada de Rodríguez Orey, el Gobierno vendió el 10 de julio de 1840 el campo en perfecta propiedad a Manuela Sáenz Valiente de Larrea. Pero en el Uruguay del siglo XIX la "perfecta propiedad" burguesa fue apenas un latinajo europeizante. No había transcurrido un año. cuando mediante influencias desconocidas, Rodríguez Orey obtenía en 1841, declaraciones por las cuales él también era perfecto propietario sobre la misma tierra. Es explicable entonces que la señora Sáenz Valiente entre dos títulos de propiedad "perfectos" prefiriera los propios y se abstuviera de abandonar los campos como se le pedía.

Pasaron los años. Al final de su vida, la viuda de Larrea vende sus campos a don Ambrosio Lezica y a don Juan Francisco de la Serna. En 1857, los Rodríguez Orey apenas si se limitaban a pagar remitidos en los diarios previniendo a los posibles compradores que se abstuvieran de com-

que los enemigos del sistema allí remitidos calificarían despectivamente de "Artigones" [135].

Dargain [136] era un gran comerciante de Buenos Aires que había logrado sus primeros derechos sobre esas tierras de manos de Jorge Pacheco [137] en oportunidad de la expedición que culminó con la fundación de Belén. Posteriormente, en 1809, Dargain regularizó su propiedad comprándola a las autoridades de Yapeyú. El terreno de 40 leguas fue rematado por el Corregidor, Cabildo y Mayordomo del Pueblo de Yapeyú, con asistencia del Subdelegado del Departamento, al censo reservativo del 5 % de su total valor estimado en $ 3.210 [138]. Como en muchos de los casos de las tierras de Yapeyú en esta jurisdicción, Dargain las adquirió en condiciones de privilegio, pues ni siquiera hizo efectivo el valor de tasación, obligándose a pagar anualmente un 5 % del precio estipulado, "reservativo" y a cuenta y a descontar del precio en el momento de hacerse efectivo, en caso de realizarse la venta [139].

Como se haría constar posteriormente, Dargain no pudo probar haber pagado jamás el canon así establecido, cosa por otra parte

---

prar los campos del Guaviyú a la "detentadora" viuda. En 1868, una nueva instancia: Lezica y De la Serna venden el campo a don Andrés Rivas. En 1871, desembarazados los Rodríguez Orey de sus propios pleitos interfamiliares, con los cuales habían despuntado el vicio y mantenido el "training", acudieron ante las autoridades con sus viejos, viejísimos documentos a reivindicar el viejo campo confiscado por Artigas, hasta que en 1879 —la dicha tarda pero llega—, fueron reconocidos sus "derechos". La prensa de la época se hizo entonces eco del sonado asunto, cosa por demás comprensible, porque los pleitos de reivindicación eran el escándalo del día. El 23 de agosto de 1879 en "La Nación" se denunciaba que "se había dado por un Juez de lo Civil una sentencia pilatuna en un asunto grande pero muy grande, sobre campos". El apoderado de Rodríguez Orey, Dr. Angel Moratorio se quejaba de "las versiones que andaban de boca en boca en cierto número de personas, de que el mismo asunto había servido de tema de conversación por vía de queja ó denuncia tambien llevada al Presidente de la República, á quien se pintaba la cosa como la obra de una sociedad en *comandita* (entrando en ella el juez por supuesto) y en la que los verdaderos interesados ó dueños del pleito solo tendrian opcion á una pequeñísima parte en recompensa de prestar el nombre para la Empresa ó negocio." Efectivamente en "La Nación" se afirmaba que "La sucesión Rodríguez no apercibirá de los campos sinó una sola suerte de las trece en litigio, debiendo las otras repartirse en varias igualas". Triste destino el de aquellos feraces campos repartidos por el jefe de los orientales.

Mientras tanto, claro está, los textos escolares y universitarios recordaban a Artigas como un "asaltante de caminos".

(135) Juan Antonio Rebella, *Purificación: Sede del protectorado de Los Pueblos Libres* (1815-1818) en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico", Tomo X, Montevideo, 1933.

(136) A. Schulkin, *Ob. cit.*, T. I; Julio Lerena Juanicó, *Crónica de un hogar montevideano durante los tiempos de la Colonia y de la Patria vieja (1776-1845)* en "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomos XII, XIII y XIV, Montevideo, 1936-38.

(137) EGH, EE, 1821, Nº 76. Expediente seguido por Dn Francisco Juanicó como Apoderado de los Herederos al finado Dn Juan Bautista Dargain reclamando los terrenos del Herbidero, entre el Arroyo Daiman y Chapicoy Grande".

(138) *Ibíd.*

(139) *Ibíd.*

explicable si se tiene en cuenta que casi inmediatamente advino la Revolución de Mayo.

Enemigo del sistema por aporteñado, entró Dargain en la nómina de los "peores americanos" de que habla el Reglamento. El hecho de que esas tierras hayan sido sede del Cuartel General artiguista y capital del Protectorado, constituye la mejor prueba de la confiscación.

Agitada la reivindicación de los campos, en la época cisplatina, por los herederos de Dargain, entre ellos José Agustín de Lizaur, representado por Francisco Juanicó, el Fiscal a quien fue pasada la solicitud de los antiguos propietarios recordaría la notoria confiscación de estas tierras diciendo que "públicamente consta q.e el dueño fue despojado p.r el Govierno q.e fundaba ahí una nueva población" (140). Por su parte, Juanicó, intentando entonces eximirse del pago de los campos, resumiría las pérdidas sufridas por el establecimiento durante toda la Revolución:

> "Las tropas brasileras comandadas por el Ylmo. Sor.Gral. Diego de Souza en el año de 1811 y después las orientales, como de unas y de otras bien notorio, aniquilaron, destruyeron y sólo dejaron la superficie por sí misma improductiva de una de las estancias más pingües de esta Provincia y que mayor número de ganados la poblaron qual era la de Hervidero". (141)

El destino que recibieron estos campos y el hecho de encontrarse allí el Cuartel General y el propio Artigas, dio lugar a un tipo de poblamiento en el cual no fue necesaria en primera instancia la típica documentación que exigía el Reglamento. Por un lado, sabemos que era aquí donde fundamentalmente Artigas había establecido las precarias instalaciones necesarias para elaborar el sebo y hacer faenas de corambre que continuamente menciona el caudillo en su correspondencia.

Son por demás conocidas las diversas aplicaciones que tuvieron estas tierras. En ellas no sólo el Cuartel General propiamente dicho sino las viviendas de los confinados europeos y enemigos del sistema, los campos de labranza que les fueron destinados, suponen una considerable extensión de terrenos. A partir de junio de 1816, los campos de Dargain recibieron por añadidura una abundante migración cuya calidad y destino tampoco fue documentada en donaciones, ni los repartos a los que pueda haber dado lugar llegaron hasta nosotros. El 22 de junio de 1816, Artigas avisaba al Cabildo la llegada de 400 indios abipones, sin contar los guaycuruses "reducidos":

> "Participo a VS, —decía Artigas— q.e acaban de llegar éste Quartel Gral á demas de los Guicuruses, q.e tenemos reducidos á nra. sociedad, mas de 400 Indios Abipones con sus correspondientes familias, á q.e he podido atraher con quatro Caciques p.r medio del principal D.n Jose Benavides". (142)

---

(140) *Ibíd.*, fojas 20.
(141) *Ibíd.*
(142) *Correspondencia* cit., pág. 104.

Grandes esperanzas cifraba Artigas en estos indios que venían a fecundar la tierra oriental. Y si ya en 1811 había encaminado sus esfuerzos para incorporarlos a la lucha liberadora, ahora que se había hecho la paz en la Provincia procuraba sumarlos a la producción, al igual que a todos los paisanos. Por eso agregaba:

> "Estos robustos brazos darán un nuevo ser á estas fértiles campañas, q.e por su despoblacion, no descubren todo lo q.e en si encierran, ni toda la riqueza, q.e son capaces de producir."

Puede ser imaginada cuán densa —para la época— debió haber sido la población del rincón del Hervidero, a partir del asentamiento de los indios abipones y guaycurúes. Munidos de las semillas, instrumentos y ganados con que precariamente los proveyó Artigas, la indiada "reducida" a sociedad, como diría el jefe oriental, convivía con los patriotas rodeados con sus familias, con los españoles confinados y aplicados a la labranza, población que en su conjunto habría de dar a las lejanas tierras del norte una fisonomía insólita. Desgraciadamente, la invasión portuguesa quebró todo futuro desarrollo. Fue de aquí justamente, donde Artigas extrajo sus principales fuerzas militares, y aquellos indios y gauchos pobres regalados con suertes de pastoreo o de chacra, partieron a la frontera, donde pagaron su gruesa cuota de sangre en la defensa de la patria y de la revolución.

Triunfantes las fuerzas invasoras, arrasada la villa de Purificación, vueltos los confinados a sus campos o a sus pueblos de origen [143], dispersos los patriotas sobrevivientes de la espantosa carnicería de Tacuarembó, nada quedó de aquel floreciente cuan prometedor poblamiento. Apenas si el sur de Paysandú, recogió algunas decenas de indios sobrevivientes, que en el censo de los campos de Barrera [144], de 1834, aseguran estar allí poblados con algunos animalejos desde 1816 [145].

---

(143) Juan Antonio Rebella, *Ob. cit.*, pág. 258 y ss.; Jacinto Roque de Sena Pereira, *Memorias y reflexiones sobre el Río de la Plata*, en "Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército", Nº 100-103, Montevideo, 1964, pág. 187: "Pero excepto algunas familias pertenecientes a individuos comprometidos y empleados en el ejército contrario y domiciliadas en Purificación, todas las otras rogaron a aquel Comandante que las restituyese a su territorio y hogar".

(144) AGN, ex AGA, Libro 1394, "Relación" ya cit.

(145) El 18 de enero de 1821, a menos de un año del definitivo alejamiento de Artigas, el viajero francés A. de Saint-Hilaire se hallaba en tránsito al norte del Daymán. Se encuentra allí con indios misioneros que en grueso número no han terminado aún de dispersarse. Saint-Hilaire entonces fue testigo de la adoración que por Artigas tenían los indios: "A pesar de la supresión de la orden —dice el viajero—, el gusto y el conocimiento de la música no se ha extinguido enteramente entre los guaraníes y esta tarde he sido obsequiado con una serenata cuyos artistas no habrían sido igualados, seguramente, por nuestros menestrales de aldea. Cuando hubo acabado la serenata, he dado una moneda a los músicos, y se han ido de inmediato a la taberna, un instante después les hemos oído cantar un himno que fue compuesto durante la guerra en honor de Artigas. En Europa, esto hubiese sido considerado un crimen; la tolerancia de los Portugueses es tal que el comandante no le ha prestado atención.", *Ob. cit.*, pág. 285.

Campos de José de Arvide

El rincón situado entre los arroyos Daymán y Carumbé fue propiedad del comerciante y hacendado español José de Arvide. Su condición de aporteñado —ya no su nacionalidad— hizo que sus campos fueran buena presa tempranamente de la oleada revolucionaria.

José de Arvide [146], comerciante con importante giro en Montevideo y Buenos Aires, se instaló en aquellos campos en 1806, adquiriendo para ello los derechos de posesión de Sebastián Acuña, poblado de antiguo en el rincón. Construyó entonces "galpones, puestos y corrales seguros" e introdujo "crecido número de haciendas de cría", poblamiento que realizó luego de rematar el diezmo de cuatropea desde el Queguay hasta la Villa de Belén [147].

La estancia de Arvide fue de aquellos reductos verdaderas marcas fronterizas de contención del invasor charrúa y portugués. Poblada con "treinta hombres para arriba", trabajaban sus dependientes "con el fucil en una mano, y el lazo en la otra" ante el constante hostigamiento de los indios.

Apenas surgido el bando de Vigodet, Arvide se presentó a adquirir los campos en plena propiedad, cuyos trámites corrieron por lo menos hasta la mensura que se realizó el 18 de enero de 1811. El mismo Arvide, diría posteriormente que se practicaron todas las diligencias "hasta el punto de deber proveerse el despacho del título de propiedad previo el entero en caxas del valor de la tasación". Y agregaba:

> "Es bien sabido que entonces fue quando se tituló la mayor parte de los hacendados que hoy se respetan legalmente como verdaderos propietarios, y mientras que estos hacendados se ocupaban recibiendo sus títulos de propiedad, yo estaba trabajando de un modo activo por la libertad de la provincia." [148]

Efectivamente, se jactaría Arvide de haber sido de los primeros hacendados en apoyar el movimiento revolucionario. En una larga relación de sus servicios, recuerda haber sido el único de doscientos hacendados españoles de Paysandú que así lo hizo, sufriendo persecuciones, prisiones y ruina por su conducta. Participante con el cura Martínez, el padre Maestre y Nicolás Delgado de uno de los primeros intentos insurreccionales, Arvide tuvo destacada actuación en los albores de la insurgencia de la Banda Oriental [149].

---

(146) Sobre José Arvide, véase: Ariosto Fernández, *El pronunciamiento sanducero de Casa Blanca. 1811* en *La Revolución de 1811 en la Banda Oriental* publicación de la Junta Departamental de Montevideo, Montevideo, 1964, pág. 133; A. Schulkin, *Ob. cit.*, Tomo I.

(147) EGH, EE, 1831, "Jose Felis de Arvide". Fojas 6 y 12.

(148) *Ibíd.*, fojas 22 vuelta.

(149) Ariosto Fernández, *Ob. cit.* En 1812, con motivo de un decreto de internación de todos los españoles del litoral, por el cual se les obligaba a residir a ocho leguas de la costa, José de Arvide realizó una solicitud para ser eximido del decreto en mérito a su reconocida conducta revolucionaria. De esa instancia recogida en expedientes posteriores surgen

José de Arvide corrió la suerte del bando porteño, al cual estuvo vinculado desde el origen de la insurrección:

> "Conseguí al fin acompañar a los vencedores en la entrada de mil ochocientos catorce á Montevideo —diría Arvide años más tarde—; pero los desórdenes que inmediatamente llenaron de espanto á la Provincia de ningun modo debían de estar de acuerdo con mis sentimientos, y no me restó otro Partido que abandonarlo todo y retirarme a Buenos Ayres para vivir a expensas de mis amigos" (150)

Los campos de Arvide fueron confiscados, todos los testimonios lo indican. Pero en cambio son contradictorios los conocimientos que poseemos sobre el destino ulterior de los mismos.

En 1820, el Brigadier Saldanha, habiendo debido intervenir en un temprano conflicto sobre la propiedad de aquellos campos, decía en un oficio elevado a Lecor:

> "El coronel Prates y algunas otras personas afirman que la Estancia de Carumbé era propiedad de d.José Arvide, el cual desamparó esta Provincia, cuando comenzó la Revolución, y queriendo D. José Artigas, apropiar para sí, o para el Estado la que Don Ramón [Rodríguez] poseía en las fronteras de Rio Grande le mandó entrar en posesión de la de Carumbé. D.Ramón. juzgándose con derecho a ambas se halla disfrutando esta última, y vendió la que había desocupado por orden de Artigas." (151)

Afirmación de este carácter no fue recogida jamás en los diversos pleitos que se libraron en todos los años siguientes hasta muy avanzado el país constituido. Pero no es, sin embargo, una afirmación disparatada ni separada de las prácticas que el propio Artigas impuso y que nada menos que el Reglamento Provisorio recogió como posible y aconsejable en su articulado. La permuta de campos estaba expresamente permitida en el art. 17º y sin mencionar a otros, el propio Otorgués habría de acogerse a ella.

---

valiosas informaciones para conocer los primeros pasos de la revolución oriental:

"Es notorio —decía Arvide— á todos los vecinos del Pueblo de Paysandú, y á muchos de este Exercito mi retiro en la Estancia todo el tiempo que permanecieron las tropas de Montevideo en el referido Pueblo, y la Villa dela Concepcion, á pesar de las muchas instancias de Don Benito Chain, Don Juan Caparro, y otros oficiales para juntarme con ellos, pero luego que se retiraron, yvide libres estos Pueblos de los tiranos que los oprimían, bajé inmediatamente y ratifiqué con hechos, los deseos que me animaban de sacudir el yugo de la esclavitud, pues uniendome con el cura Don Silverio Antonio Martinez, el Reverendo Padre Fray Ignacio Maestre, y Don Nicolas Delgado, contribuí á la libertad de esta campaña, sucesivamente he servido en reunir armas, juntar gente, y recoger caballadas." En su extenso relato, Arvide continúa informando sus inmediatas acciones en los sucesos de armas posteriores incluida su fugaz prisión e inmediata fuga de los portugueses y su prisión en manos de los españoles. Recluido en Montevideo, fue liberado a consecuencia del armisticio de octubre de 1811. Luego de pasar por Buenos Aires se reincorporó a las fuerzas artiguistas donde poco estuvo, dado que rápidamente se sumó a las que Sarratea fue creando con los desertores del cuartel artiguista. EGH, EE, 1831, Exp.cit.Fojas 15 vuelta y ss.

(150) Ibíd., fojas 23.

(151) AGN, ex AGA, Caja 530, Carpeta 3. Oficio del 30 de setiembre de 1820.

Pero todos los testimonios aceptan que el campo, o parte de él, fúe donado al coronel Ramón Santiago Rodríguez, en 1814 (?), por el propio Artigas. Tal lo que se desprende de la información levantada en 1829 a solicitud del mismo Ramón S. Rodríguez. El 20 de enero de ese año se presentó Rodríguez diciendo:

> "Que siendo posehedor de los campos q.e se hallan en la costa del Daiman entre este Arroyo y el de Carumbé lindando por el Norte el Daiman Por el Sud la Cuchilla q.e entra al Ervidero; por el este con expresado Daiman y por el Oeste con el arroyo de Carumbe, cuyos campos me fueron Concedidos para mi —mis hijos, y erederos, por el Sr. D.n Jose Artigas Gobernador y Capitan General de esta Provincia, con documento de Propiedad en el año de 1814". (152)

En el mismo escrito, Ramón Santiago Rodríguez desliza una afirmación que habría de repetirse por los testigos por él convocados. Afirma Rodríguez que los campos donados por Artigas eran realengos y el interrogatorio que propone para los testigos apunta a la misma falsedad. Juan Domingo Aguiar, Juan Angel Navarrete, Fernando Otorgués, Miguel Barreiro, Andrés Latorre, Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera recibieron en consecuencia el siguiente y breve cuestionario:

> "1º Si les consta qe dhos. campos estaban de balutos y si me fueron dados, ó si conocen otro propietario mas q.e yo de dhos campos.
> 2º q.e si los e poblado y de q.e manera.
> 3º Si durante el tiempo q.e los poseo a parecido otro alguno con títulos suficientes a echarme de dhos campos o si hé poseido" (153)

Todos los declarantes afirmaron que el campo había sido donado por Artigas en 1814 por remuneración de servicios a la patria, que los campos eran valutos y sin propietario conocido, y que siempre conocieron poblado en dichos campos a Ramón Santiago Rodríguez en pacífica posesión y sin opositor conocido (154).

Pero los testimonios, pese a su contundencia, multiplicidad y unanimidad, adolecen de varias contradicciones y en algunos detalles son sencillamente falsos.

En primer lugar, no es muy segura la fecha con que todos datan la donación. Es posible que la fecha de 1814 haya sido citada erróneamente por Santiago Rodríguez y luego aceptada en los testimonios por los amigos que se ofrecieron a llenar la información. En algunos de ellos, el error es imperdonable por ser notoriamente contrario a hechos históricos de fácil datación. Juan Domingo Aguiar afirmaba "que estando el declarante el año catorce en la Purificación establecido allí, supo que los Campos, de q.e hace mención el Escrito antecedente, estaban balutos, y fueron dados a d.n Ramon Santiago Rodríguez, p.r D.n José Artigas". Por demás sabido es que

---

(152) Juzgado de Hacienda de 1.er turno. Fondo Juzgado 1º de lo Civil. Años de 1823 a 1834. Expediente caratulado "Don Ramon Santiago Rodríguez produciendo informacion sobre propiedad de terrenos-Gobierno Político de Montevideo.Año de 1829". Fojas 2.

(153) *Ibíd.*

(154) Los testimonios de los testigos corrieron desde el 23 de enero de 1829. *Ibíd.*

Purificación no nació antes de mayo-junio de 1815, y si inducido por el propio cuestionario, Aguiar aceptó la cifra de 1814 como contemporánea de su estadía en Purificación, parece no caber duda que entonces la donación fue realizada en 1815. Igual fecha se desprende de las declaraciones de Miguel Barreiro: "Certifico q.e en el año de mil ochocientos catorce hallandome de ministro general de esta provincia, se dieron con los competentes titulos de propiedad". No es necesario insistir que ese "ministerio general" de Barreiro o sea su cargo de Delegado comenzó en setiembre de 1815, por lo cual si aceptamos que la donación se realizó contemporáneamente a su cargo, significa que ella se sometió al Reglamento Provisorio [155].

Todas estas incorrecciones son sólo atribuibles —no deseamos cavilar— a la memoria fatigada de los hombres. Pero otro cantar es el de la constante seguridad que todos dan respecto a que el campo era realengo, valuto y que fue poseído sin oposición hasta ese año de 1829 en que todos fechan sus testimonios. Esto es ya una flagrante falsedad. Es imposible creer que en esa fecha, ninguno de los personajes históricos que aquello afirmaban no hubieran conocido el pleito de reivindicación iniciado por Arvide tempranamente —1820— en plena dominación cisplatina y que reiniciaría inmediatamente a la misma información de 1829. Uno por lo menos lo sabía muy bien: Ramón Santiago Rodríguez, puesto que en 1820 había visto embargadas sus corambres por orden de Saldanha [156], justamente a partir de la discusión sobre propiedad de los campos. Arvide realizó largos trámites entre los años 1820 y 1823 y se presentó nuevamente en 1826 ante las autoridades revolucionarias instaladas en Guadalupe, hecho que recordaría en 1830 cuando afirmaba "A mi regreso estaba intruso en mi Estancia el Coronel portugués llamado Ramón Rodríguez y en el empeño de desalojarlo apareció la última revolución" [157]. ¿Cómo podía ser ignorado por tantos y bien colocados personajes este largo y accidentado proceso?

Cualquiera sea el origen de la donación del campo: simple permuta por un campo de Rodríguez en Río Grande, o donación de las tantas realizadas de acuerdo al Reglamento Provisorio, el hecho es que los campos de Arvide fueron confiscados para ser integrados en el fondo de tierras repartibles y que con ellas también se cumplió el Reglamento Provisorio. Median sin embargo algunas salvedades: si el campo hubiera sido donado a título gratuito, los límites de la donación no deben haber sobrepasado la cuantía rigurosamente cumplida en todos los demás casos conocidos, por lo que Rodríguez no debe haber recibido todo el campo que fuera de Arvide sino mucho menos. Pero si en su caso se realizó una permuta por

---

(155) *Ibíd.*

(156) AGN, ex AGA, Caja 530, Carpeta 3, oficio cit. Decía Saldaña en dicho oficio: "Me ha informado el Coronel Joaquim Mariano Galvao, que D.Ramon Rodríguez, ha vendido en el Campamento de San José una porcion de cueros sacados de la Estancia de Carumbé al mismo tiempo que tenía noticia que aquella estancia no pertenecía al dicho D.Ramón, sino que era propiedad de D.José Arvide, ordené al dicho Coronel fueran embargados aquellos cueros, hasta nueva resolución".

(157) EGH, EE, 1831, "José Felis de Arvide". Fojas 23.

otros campos propiedad de Rodríguez, es perfectamente aceptable que su dominio se hallase establecido sobre toda la antigua estancia confiscada. Si, como se afirma por Prates y Saldanha en 1820, Rodríguez vendió la estancia que poseía en Río Grande y permaneció considerándose propietario de la que Artigas le cediera en permuta, es también perfectamente explicable que Rodríguez no lo mencionara en sus escritos posteriores: no se le puede exigir que exhibiera públicamente ser autor de un fraude.

De haber triunfado la revolución artiguista, el mismo Ramón Santiago Rodríguez hubiera perdido a su vez la propiedad así recibida. En 1816, Ramón Santiago Rodríguez fue separado de su cargo por Artigas al hallársele comprometido en correspondencia con los invasores, a los cuales se sumó poco después. En 1820 y en 1823 fue Comandante de Paysandú dependiente de las autoridades portuguesas y continuando su trayectoria cada vez más contrarrevolucionaria, emigró con las autoridades expulsadas por la cruzada lavallejista. No fue sino después de la Convención Preliminar de Paz que animóse a volver y en esta nueva residencia en el país ahora independiente fue que se presentó a reclamar el campo abandonado, en enero de 1829.

Campos de Martín Rodríguez, Francisco González, Felipe Britos, Pedro Ansuátegui, Pedro Andrés García, Francisco de Escalada y Diego González

En la extensa jurisdicción de Raymundo González, sobre todo en las actuales delimitaciones de los departamentos de Salto y Artigas, y en las rinconadas sanduceras alejadas de la costa del río Uruguay, se hallaban enormes extensiones de terrenos vacíos, que en su mayor parte habían sido otorgados con imperfectos títulos en los años finales del gobierno colonial español. Muchas de esas propiedades estaban confusamente señaladas y sus límites se superponían unos a otros, dando nacimiento incluso en esos años finales a gigantescos pleitos que enredaban entre sí a grandes detentadores de la tierra. En la enormísima rinconada de los dos Queguay, en su parte más honda donde confluían ambos ríos, Diego González había obtenido a su favor los títulos del terreno amparándose en los bandos de Soria y Vigodet en 1811, en detrimento de un hacendado más antiguo, José Pérez. El pleito de las familias Pérez y González no había aún finalizado en pleno siglo XX, a más de cien años de aquellos repartimientos coloniales, y sus peripecias durante el siglo pasado, en que los gobiernos blancos y colorados daban alternativamente la tierra a los González o a los Pérez, es por sí sola una historia del Uruguay.

En aquella rinconada del Queguay, no se detuvieron en estos hacendados las concesiones coloniales. Hemos visto que en el rincón se decía propietario uno de los hermanos Villademoros, quien aseguraba tener como único copartícipe de la rinconada a su lindero hacia el oeste, Pedro Andrés García, relevante jefe militar patricio

(158) *Ibíd.*, fojas 40.

de la capital virreinal, cuya posesión se superponía así a la ya recargada posesión de los Pérez y los González. Pero en la misma rinconada también había recibido campos extensísimos don Francisco de Escalada, rico comerciante porteño, y en 1825, Francisco Juanicó reivindicaba para sí nada menos que la mitad de toda aquella provincia, dando por límites de su posesión el Queguay Grande y el arroyo Corrales.

Diego González, había muerto asesinado por una partida armada al mando de Hilario Pintos, por lo cual su esposa se refugió en la plaza. En cambio, los hijos de José Pérez, entre los cuales ya hemos mencionado a Lino Pérez, militaban en el bando patriota. Dado que Lino Pérez recibió una suerte de campo en el rincón de Barrera, se desprende que no se le reconoció la propiedad en aquella vieja posesión de su finado padre o por lo menos que no la reivindicó. Pedro Andrés García, porteño y activo partidario saavedrista, y Francisco de Escalada por supuesto que no intentaron asomarse a la Provincia Oriental. Como ya lo hemos señalado para el vecino hacendado Villademoros, en estos campos no se conoció otra aplicación del Reglamento Provisorio que su mero reconocimiento como terrenos del Estado con la consiguiente explotación de sus abundantísimos ganados.

Una suerte semejante deben haber corrido tanto el enorme rincón del Yucutujá del conocido oficial porteño Martín Rodríguez, como la estancia de Ansuátegui en el Queguay, lindera a la de Milá de la Roca. Es posible que haya sido en los campos de Ansuátegui donde recibiera su donación el heroico teniente artiguista, Don Domingo Gatell, como lo hace sospechar un expediente agitado en 1832 por Don Juan Angel Navarrete a nombre de las hijas herederas de Gatell [159]. A la mayoría de estos hacendados les ocurrió lo que a Francisco González propietario de los tres rincones de San Antonio, Itapebí Grande e Itapebí chico quien disfrutó de ellos "tranquilamente hasta el año diez en que sobrevino la revolución de estas Provincias".

> "Este suceso —seguía el hacendado— me obligó como á muchos á avandonar mis hogares y mis propiedades todas, que vinieron á ser presa de la rapiña. Sobre veinte mil, ó más cabezas de ganados vacunos; mil de Caballar, chanchos, obejas, instrumentos de labranzas, y porción crecida de muebles que servia ála comodidad y desencia demi numerosa familia, todo, todo desaparecio. Yo tube que salir errante, por los Montes, con mi esposa e hijos, en una Carreta que felizmente pude escapar á la rapasidad de mis perseguidores".[160]

No conocemos la suerte de su vecino y no menos poderoso hacendado Felipe Britos, pero al igual que el anterior sufrió la confiscación de su propiedad como lo demuestra que en sus terrenos por lo menos estuvo poblado un donatario artiguista. De acuerdo a un testimonio posterior, Félix o Felipe Britos había adquirido las 15 leguas del rincón situado entre el arroyo Laureles y el río Day-

---

(159) EGH, ESE, 1833, Nº 160.

(160) EGH, CG, CP, 1828-1829-1830. Fojas 86 y ss. "D.F. de González vende su estancia á Don Andres Cavaillon".

mán a las autoridades de Yapeyú aproximadamente en 1802 (161). Posiblemente como todos los adquirentes a Yapeyú, Britos haya residido en Buenos Aires, en cuyo carácter de emigrado y aporteñado fue comprendido en la confiscación.

En dicho campo recibió una donación el patriota Juan José Aguirre, quien en 1824, afirmaba hallarse hacía "siete años poblado de toda clase de animales por donación que me hizo en aquel tiempo Don José Artigas" (162), información que ratificó ocho años después en 1832 ante la Comisión Topográfica ante la que presentó "una exposición sobre tierras de Campo que le fueron donadas por D.José Artigas" (163).

También en estas generalmente baldías tierras del Arapey recibió su donación el patriota Antonio Suárez como lo acreditaba el 5 de octubre de 1831 un testigo, quien afirmaba

> "Que este terreno —situado en el Arapey y Cañitas— le consta fue de propiedad publica, que en el año 15 lo dio el general Artigas a su compadre Dn Antonio Suarez que quando acaecio esta ultima guerra lo abandono y emigro p.a el Continente"

La información fue confirmada por Manuel Artigas, hijo del jefe de los Orientales, quien en los mismos días sostenía

> "Que en tiempos del general Artigas Padre del que declara le consta que sin docum.to ninguno y en su presencia se los cedio los dhos. Terrenos á un Portugues llamado Bentos, que despues este los cedió á un tal Antonio Suarez que despues sabe y le consta que el tal Suarez se fue p.a el Continente y q.e sabe que murio en tiempo de esta última guerra"

Un tercer testigo, Luis Eufrasio abundaba la veracidad de la donación a Suárez que "lo tubo poblado por posesión que dio el Gral. Artigas" (164).

---

(161) EGH, Registro de Tomas de Razón, Fojas 91v.

(162) EGH, EE, 1855, Nº 21. Expediente caratulado "Superior Gobierno.Doña M.a Salome Alvarez sobre redencion del Capital y censos; en un terreno sito en el Dep.to de Salto".

(163) AGN, ex MH, Caja 1157. Documento 18-2.

(164) EGH, ESE, 1831, Nº 16. Expediente caratulado "Dn Elias Irueta denunciando un terreno entre los Arroyos Arapey y Cañitas". El conocimiento de este expediente lo debemos al historiador Aníbal Barrios Pintos.

CAPITULO III

JURISDICCION DE HILARIO PINTOS

La existencia de una supuesta jurisdicción de Hilario Pintos, sospechada en un principio, por múltiples fuentes complementarias, parece ya totalmente confirmada por un padrón cisplatino de 1821 (1), correspondiente a la jurisdicción, en la cual fue además alcalde territorial en los días del censo, en una de las tantas supervivencias de autoridades locales criollas a las cuales fueron necesariamente arrastrados los portugueses.

Sin que exista un documento expreso, es posible recomponer la jurisdicción de Hilario Pintos. Según los datos complementarios que manejamos, dicha jurisdicción —siempre al norte del Río Negro— tendría como límites el Salsipuedes, el Río Negro y la frontera, comprendiendo aproximadamente los actuales departamentos de Tacuarembó y Rivera. Sobre estos campos, pertenecientes en su mayoría a grandes propietarios emigrados y/o enemigos, se hallaban ya asentados, sobre todo en el vértice norte de Tacuarembó y en el inmediato de Rivera, muchos pequeños hacendados que debían su posesión a la actividad pobladora realizada por Artigas en las postrimerías de la colonia (2). Uno de ellos era precisamente Hilario Pintos (3), así como Baltasar Ojeda, a quien ciertas presunciones permiten entenderlo como comisionado —por lo menos precario— en la parte norte de la jurisdicción de Hilario Pintos.

---

(1) AGN, ex AGA, Caja 557. Carpeta 2. Caratulada "1821.Documentos diversos de las autoridades locales". Oficio de Juan de la Cruz Monzón al Gobernador Intendente Juan José Durán con los padrones "que han pasado los Alcaldes comisionados respeto álos intrusos que tiene cada uno en sus pertenencias". 28 de noviembre de 1821.

(2) Véase de los autores *Evolución económica de la Banda Oriental*. Ediciones Pueblos Unidos, Montevideo, 1967, pág. 175. Los historiadores Juan A. Gadea y Aníbal Barrios Pintos se han distinguido en la investigación de este importante fenómeno de la actividad de Artigas. Elena Correa de Montes de Oca, Hilario Pintos, Pedro Pablo Valdés, Pedro Pablo Osuna, Francisco Barrios, Santiago Mesa, Juan E. Saldoval Pascual Trinidad, Severino Albornoz, Francisco Barrientos, José Bentos y José Alvarez, etc., constituyen el número de los ya conocidos.

(3) Hilario Pintos estaba poblado en el Tacuarembó Chico, cerro del Lenguaraz. EGH, ESE, Legajo 1861, Nº 3.

En 1815-16 eran particularmente abundantes los campos abandonados en toda esta extensa zona; ora en su carácter conocido de partidarios conspicuos o pasivos del poder español como Cristóbal Salvañach, Miguel Zamora (fallecido), Bernabé Alcorta, Juan Antonio Bustillos, ora en su carácter de emigrados y de posición política desconocida como Antonio Rodríguez y su esposa Josefa Veloz, José de Inchaurbe, Pedro Irigaray y su esposa Benita Torres, Manuel Vázquez de España, Mateo y Nicolás López, ora en su doble condición de furiosos enemigos y emigrados como Felipe Contucci y los hermanos Sáenz, los campos de estos grandes propietarios fueron fácil presa de multitud de patriotas que se asentaron en sus campos, seguros de consolidar su propiedad en la consiguiente aplicación del Reglamento.

Es posible afirmar desde ya, que como sucedió en tantos lugares, la precaria paz que disfrutó el gobierno artiguista, no permitió que todos los patriotas así asentados obtuvieran la correspondiente consolidación de su posesión por parte de los comisionados respectivos, pero de todos modos, y sobre todo en el sur de esta vasta región, las autoridades de tierras alcanzaron a regularizar la posesión de varios patriotas sobre los campos que fueran de Bernabé Alcorta, Juan Antonio Bustillos, Antonio Rodríguez y como todo parece indicarlo, también sobre los campos de Salvañach.

Cuando en 1821, el alcalde de Paysandú, Juan de la Cruz Monzón elevó al gobierno el padrón de intrusos al norte del Río Negro, acompañó entre otros el elevado por el comisionado de Salsipuedes, quien había tomado "recuento y conocimiento de los ganados q.e tienen cada vecino de los q.e se allan intrusos en el Partido q.e me corresponde desde el Paso de los Toros". Luego de enumerar los "intrusos" y sus haciendas: Juan Estevan Acuña (100), José Ignacio Garrido (400), Cipriano Cabrera (250), José Antonio (125), Juan Tomás (220), Segovia (20), Lorenzo Cáceres (100), Cristóbal (30), Luis Teresa (20), José Bedraño (16), Gabriel Clavijo y su hermano (100), Domingo Pintos (12), Fernando Acosta (300), dice el subalterno Francisco Maciel:

> "Estos son los ganados q.e tienen los intrusos q.e se hallan en este Partido, y lo q.e aviso á v. que de los terrenos que tienen Poblacion los intrusos ellos se animan a comprarlos á sus propietarios Dueños ó al Govierno. no hay terrenos realengos ni yo tengo conocim.to, tan solo lo podrá hacer D.n Ylario Pintos que se halla en Tacuarembó chico es quien tiene este Conocim.to enlos terrenos que el fue quien repartió por dadivas de Artigas" (4)

Algunos de los donatarios artiguistas enumerados aparecen citados en otros padrones cisplatinos. En el "Partido de Salsipuedes, Arroyo Malo, Cardozo y Tacuarembó chico" aparecen Lorenzo Cáceres, Juan Estevan Acuña, pero sin ninguna referencia a su condición de donatarios, pero en el mismo padrón, por el contrario, surge otro donatario anteriormente no citado: Pedro González, de

---

(4) AGN, ex AGA, Caja 557, Carpeta 2. Oficio de Juan de la Cruz Monzón cit.

JURISDICCION DE HILARIO PINTOS

Zona de pequeños, medianos y grandes hacendados patriotas. Incluye además terrenos que no han ofrecido documentación y de destino desconocido.



Zona confiscada por comprender terrenos pertenecientes a españoles, emigrados a la Plaza o emigrados de la Provincia, o integrantes del bando aporteñado. Sólo se conocen los repartos realizados en las estancias señaladas con los números 1, 8, 9 y 10.



Zonas repartidas por Artigas en la época colonial; en su carácter de ayudante de Azara (1801) o de Comandante General de la Campaña (1807-1809), Nº 13 y 12 respectivamente.

1. Cristóbal Salvañach. - 2. José de Inchaurbe. - 3. En este rincón perteneciente al matrimonio Vazquez de España - Palacios, se ha ubicado una donación sin establecerse que la confiscación haya alcanzado a todo el resto de la estancia. - 4. Pedro Irigaray y Benita Torres. - 5. Rincón de Zamora. - 6. Hermanos Sáenz. - 7. Felipe Contucci. 8. Bernabé Alcorta. - 9. Juan A. Bustillos. - 10. Antonio Rodríguez. - 11. Mateo y Nicolás López. Sólo consta su ocupación por poseedores.

quien se dice que está "por orden de Artigas" (5). De todos los donatarios nombrados en el padrón de 1821, sólo hemos hallado un expediente individual de reivindicación: el que Lorenza Moro de Alcorta tramitó contra el hacendado artiguista Juan Ignacio Garrido, quien en el curso del pleito exhibió el documento original de donación expedido en 1818 por Hilario Pintos (6). En el pleito así cursado, se menciona clara y reiteradamente a otros "intrusos" de igual condición, pero cuyos nombres no fueron citados, siendo seguramente algunos de los arriba enumerados.

Por múltiples expedientes y padrones posteriores, sólo podemos asegurar que los donatarios citados estaban asentados sobre los campos de Bernabé Alcorta y Juan Antonio Bustillos, y posiblemente, sin que podamos nada más que sugerirlo, también sobre los campos limítrofes de Luis Saboredo en Paysandú, donde uno de los donatarios, Juan Tomás, habría dejado su huella en la toponimia local, por cuanto así se llama el arroyo que separaba las estancias de José Tejera y Luis Saboredo y que hoy sirve de división a los departamentos de Río Negro y Paysandú.

Atendidas estas circunstancias, estudiaremos la situación de aquellos campos sobre cuya confiscación y reparto poseemos suficientes informaciones: campos de Bernabé Alcorta, Juan Antonio Bustillos, Antonio Rodríguez y Josefa Veloz, Cristóbal Salvañach, o sobre los cuales parece haberse realizado sólo la confiscación, ora por pasar a ser rincones de ganados del Estado, ora por no haberse realizado la consolidación reglamentaria de la posesión de los que allí se asentaron: Miguel Zamora, Felipe Contucci, Hermanos Sáenz, Benita Torres, Manuel Vázquez de España, José Inchaurbe, etc.

Por último enumeraremos otras donaciones de la jurisdicción sobre campos cuyos propietarios desconocemos o son de límites imprecisos.

Campos de Bernabé Alcorta

En 1792, Manuel Nieto denunció un campo entre los arroyos Salsipuedes y Cardozo (Tacuarembó), al cual se le atribuía 3 leguas sobre el Río Negro y 7 de fondo sobre aquellos arroyos (7). En 1808, Bernabé Alcorta se presentó en Buenos Aires alegando la cesión que por escritura pública le había hecho Manuel Nieto en 1796 de la mayor parte de aquellos campos, solicitando se le permitiese concluir los procedimientos para consolidar la propiedad. Salvo una pequeña franja que el mismo Alcorta atribuía al lindero Antonio Guerrero, los campos de Alcorta fueron estimados en dos leguas y cien varas sobre el Río Negro, y algo más de 7 leguas de fondo sobre el arroyo Cardoso. En 1809 se le otorgaron los títulos (8).

---

(5) AGN, Padrón de Paysandú, ¿1823?

(6) EGH, ESE, 1822 nº 36. Expediente caratulado "36.Superior Gobierno Montevideo.Año 1822. José Ignacio Garrido denunciando un terreno en el Rincón del Guayabo". Fojas 1. Documento original agregado.

(7) EGH, Registro de Tomas de Razón de Títulos. Fojas 11.

(8) *Ibíd.* y EGH, ESE, 1822, Nº 110. Expediente caratulado "110.Superior Gov.no de Montevideo.Año de 1822. D.a Lorenza Moro, viuda de

Nadie mejor que Lorenza Moro, esposa de Bernabé Alcorta, puede relatarnos la suerte corrida por aquellos campos. En 1822, recabando del gobierno cisplatino la devolución de sus viejas tierras, diría:

> "Las convulsiones pasadas de la campaña y el trastorno que en lo gral.sufrieron en sus propiedades todos los hacendados, obligó á muchos á abandonar su domicilio, esperando que el tiempo calmase las inquietudes para restituirse á sus hogares. Entre estos fue comprehendido el espresado mi marido, fixando su residencia en esta capital, pero como al poco tiempo le sobreviniese la muerte, quedé yo en la mayor horfandad y con alguna familia sin tener más advitrio que recomendar á un hermano el cuidado de mis campos". [9]

De acuerdo a posteriores declaraciones de Fructuoso Rivera, se sabe que Bernabé Alcorta falleció en 1813. Ocupada la ciudad por las fuerzas artiguistas en 1815, y decretado el Reglamento, sus terrenos fueron "declarados como del Estado", valga el testimonio del mismo Rivera [10]. Lorenza Moro, entonces residente en Montevideo, y su hermano, encargado por la viuda de sostener sus derechos ante la avalancha revolucionaria, afirmaría en el mismo escrito de 1822, que no había sido "bastante la actividad y diligencia" de su hermano

> "para impedir se possesionasen de la mayor parte varios intrusos á la sombra de un decreto imaginario, ó suponiendo órdenes de las autoridades de aquel tiempo, que jamás pudieron librarse sin un violento despojo y manifiesta infracción del derecho sagrado de propiedad." [11]

De acuerdo a los testimonios de la época cisplatina, en los campos de Bernabé Alcorta se hallaban varios poseedores artiguistas, lo cual avala el aserto de Lorenza Moro de que fueron varios los "intrusos" agraciados por el Reglamento, acremente denominado "decreto imaginario". De uno de ellos, José Ignacio Garrido, conocemos con bastante pormenor los accidentes acaecidos en la dominación portuguesa. En estos años, la reivindicación que inició la viuda de Alcorta trajo a luz un certificado de Fructuoso Rivera extendido el 13 de junio de 1824, según el cual

> "en el año de 1815 el Ex-Gral de esta provincia Dn.Jose Artigas, sedió una suerte de Estancia á Dn. José Ignacio Garrido, compuesta de una y media leguas de frente, y dos leguas de fondo, cituada entre el Serro de las Animas y Guayabo, en el Departamento de Paysandú, cuyo terreno fue declarado como del Estado; por haber pertenecido al Europeo Alcorta, que falleció en el año de 1813. Y siéndome constante que al Expresado Garrido se le cedió dho. terreno; y obtuvo el título de propiedad; que las autoridades de aquel tiempo le concedieron; el qual se ha transpapelado en mi poder, le doy el presente apedimento verbal de la parte". [12]

D.n Bernabé Alcorta presentando lostitulos dela propiedad de sus Terrenos del otro lado del Rio Negro y pidiendo el desalojo delos intrusos— Incidencia con D.J.e Ign.o Garrido".

(9) EGH, ESE, 1822,, N° 110. Exp.cit.; fojas 1 y 1 vuelta.
(10) Ibíd., fojas 10.
(11) Ibíd., fojas 1 vuelta.
(12) Ibíd., fojas 10.

El mismo Juan Ignacio Garrido agregaría a continuación "que desde el año de 1815" poseía una suerte de estancia entre el Cerro de las Animas y el Guayabo, con una y media legua de frente y dos de fondo, "poblada con ranchos, corrales y ganados vacunos y caballares". Ratificando lo certificado por Rivera decía que

> "esta estancia me fué graciosamente concedida en el expresado año por el Jefe que entonces mandaba la Provincia, de quien obtuve títulos en toda forma que accidentalmente se extraviaron en poder del Exmo. Sr. Brigadier D.Fructuoso Rivera" (13)

Como veremos más adelante (14), José Ignacio Garrido había presentado dos años antes de este certificado de Rivera, otro tipo de documentos demostrativos de la donación artiguista, pero en el cual se registran diferencias de detalle. En un expediente iniciado por separado del que corría entre Garrido e intrusos contra la viuda de Alcorta, fue agregado un documento original según el cual el 12 de marzo de 1818, Hilario Pintos, encargado de la jurisdicción, le concedía un terreno en estos términos:

> "Para el vecino José Ignacio Garrido con dos ó tres peones ha emprender su población en el rincón del Guallabo q.e dicen en los campos del Estado del finado D.n Bernabe Alcorta con el Vien entendido q.e cuyo trabajo deberá de principiar desde el día quince del corriente mes de Marzo ha consecuencia de lo referido en dho. areglamento por orden del Superior Gobierno en cargo por esta mi orden álos demas vecinos establecidos en esos parages no le perturben ni inpidan su trabajo". (15)

Puede verse que, mientras en 1824 Rivera afirma que Artigas concedió un terreno a Garrido en 1815, cuyos títulos se perdieron, el propio Garrido en 1822 había exhibido un documento de una fecha tan tardía —en lo referente a la aplicación del Reglamento— como el 12 de marzo de 1818. Documento que, por supuesto, no estaba perdido, sino incorporado a uno de los expedientes en cuestión.

Sobre esta contradicción caben dos suposiciones. Es posible que en 1824, Garrido prefiriera el certificado y la implícita protección del poderoso Brigadier Rivera, al —en esos días— desmonetizado recaudo extendido por el comisionado artiguista Hilario Pintos. Pero también cabe dentro de lo posible, dado el tenor final del documento que solicita "alos demas vecinos establecidos en esos parajes no le perturben ni impidan su trabajo", que en 1818, Hilario Pintos no estuviese extendiendo el primer certificado de donación sino y solamente una especie de pasaporte o permiso de repoblamiento, confirmatorio de una gracia anterior.

Campos de Juan Antonio Bustillos

Juan Antonio Bustillos, comerciante montevideano, comenzó la denuncia de sus campos de Tacuarembó en 1792, época en la cual

---

(13) Ibíd., fojas 11.
(14) Este período cisplatino será desarrollado en el Tomo IV de próxima aparición.
(15) EGH, ESE, 1822, Nº 36. Exp.cit. Fojas 1.

sus límites eran el Carpintería, el Canga y el Laureles y el Río Negro, con una superficie de 38 leguas [16]. Vinculado a Olaguer y a Feliú, gestionó y obtuvo la vara de Alcalde Provincial en remate público mediante la suma de $ 7.300, cargo desde el cual se transformó en un influyente jerarca del régimen colonial. La revolución lo encontró como devoto servidor del poder español, al que sostuvo desde su cargo de Alcalde Provincial hasta la caída de la plaza en 1814. Fallecido quizás en los mismos días del nacimiento del poder artiguista, sus campos fueron abandonados y repartidos, según consta del padrón de 1821 arriba citado [17], pues sus campos eran la mayor parte de esa jurisdicción cubierta por 13 ó 14 donatarios, sin que naturalmente nos pueda ser discernible quiénes de ellos estaban asentados sobre sus campos.

Su viuda, Florencia Carrasco de Bustillos, tuvo abundantes tropiezos en la época cisplatina, y no parece haber reivindicado los campos a lo largo de la dominación pacífica portuguesa y brasileña. Apenas si en setiembre de 1825, es decir, ya estallada la revolución patriótica, se presentó a las autoridades cisplatinas, su apoderado José Fontecely a perfeccionar los títulos del antiguo hacendado español [18], instancia que fue apenas la excusa o el requisito imprescindible para realizar la venta si no de los campos —que no dominaban— de los papeles del título al insaciable acaparador de títulos discutidos, el comerciante inglés Diego Noble [19].

Estos campos, quebrado su "propietario" Diego Noble en 1832, quedaron en manos del concurso de acreedores integrado por León Ellauri, Mezquita, Aréchaga y García Cortinas. Estos fueron tan incapaces como la viuda Carrasco y Diego Noble para apoderarse materialmente de los campos cubiertos por los viejos donatarios artiguistas y nuevos llegados a sus campos, por lo que se vieron obligados a proporcionar $ 20.000 a Fructuoso Rivera para que éste limpiase sus campos de intrusos [20]. Tarea ésta que Rivera parece haber cumplido a la perfección, por cuanto poco después, los campos que Artigas había repartido entre los criollos pobres, pasaron a manos del famoso latifundista "o comendador" Faustino Correa [21].

Campos de Antonio Rodríguez y Josefa Veloz

El 24 de octubre de 1803, Juan Antonio Bustillos vendió a Antonio Rodríguez una fracción de su extenso latifundio, fracción limitada por el Río Negro y los arroyos Laureles o Achar y Calafates [22]. Ignoramos por completo la condición política del propieta-

(16) EGH, ESE, 1825, Nº 1. Fojas 1 y ss.
(17) AGN, ex AGA, Caja 557, Carpeta 2. Oficio de Juan de la Cruz Monzón, cit.
(18) EGH, ESE, 1825, Nº 1. Fojas 19 y ss.
(19) AGN, FJC 3º, 1835. Legajo Nº 1-3. Expediente caratulado "Los síndicos del primer concurso de don Diego Noble, solicitando el deslinde de unos terrenos conocidos por el nombre de Bustillos". Fojas 52 y ss.
(20) EGH, PG, CP, 1835.
(21) AGN, FJC 3º, 1835. Legajo Nº 1-3. Exp.cit.
(22) *Ibíd.*, fojas 20.

rio y a qué título —si de emigrado o de enemigo— fueron confiscados y repartidos sus campos, pero en cambio son abundantes los testimonios que señalan su destino bajo la Revolución.

En 1820, Josefa Veloz, viuda de Antonio Rodríguez, al solicitar la devolución de sus campos decía "q.e durante el gobierno de D.n José Artigas entró á ocupar sin titulos, ni drо. alguno Gregorio Ximenez, prevalido del poder q.e le daban las circunstancias y mi ausencia" (23). El padrón ya citado de la época cisplatina, mostrando nuevamente cuántas veces se oculta el origen artiguista de los intrusos en campos ajenos, transcribe el "Partido de Salsipuedes, Arroyo Malo, Cardoso y Tacuarembó Chico" y señala a Gregorio Ximénez bajo la voz de "intruso de su autoridad" (24). Pero pese a estos informes que se apuran a señalar el carácter "arbitrario" del asentamiento de Ximénez, sabemos por el testimonio del mismo que su poblamiento había nacido en aplicación del Reglamento. En 1830, a las pocas semanas de la Jura de la Constitución, se presentó ante las autoridades Gregorio Ximénez denunciando el campo, momento en el cual decía:

> "Dn Gregorio Ximenez ante VE. respectuosamente Digo q.e poceo ha ya mas de doce años un terreno q.e me fue dado en donacion y posesion por el Exmo.S.or Gral.D.n Jose Artigas, el qual tendrá como tres leguas de fondo y de frente tres quartos lindante al sur con el fondo q.e forman los Arroyos nombrados Laureles, y Achar, al Norte con la cuchilla q.e dibide los campos del finado D.n Fernando Lopes, al Leste con el arroyo Laureles, y al oeste con Achar." (25)

Seguramente, fue Hilario Pintos, viejo camarada de armas, el encargado de concederle la suerte citada, tal como lo deja suponer lo que dejamos dicho con respecto a los repartos de Tacuarembó.

Campos de Cristóbal Salvañach

Don Cristóbal Salvañach constituye un buen ejemplo de aquellos españoles que iniciados en el comercio montevideano llegaron a obtener por su medio importante fortuna. Sus actividades comerciales fueron múltiples. En 1808 lo vemos figurar en la nómina de los "almaceneros" con establecimiento en la calle de San Pedro, desde donde practica intensamente el comercio de importación y exportación. En tal sentido se le verá exportar tasajo a La Habana y girar dinero a Barcelona y a Cádiz a sus proveedores y consignadores. Sus actividades no se limitaron al comercio, puesto que se le vio como activo prestamista y creador de sociedades comercia-

---

(23) EGH, ESE, 1820, Expediente caratulado "Gov.no Yntendeci.a de Montevideo.Año de 1820, Expediente obrado p.r doña Josefa Veloz viuda de d.n Antonio Rodriguez, sobre que d.a Zeledonia Wich y Salvañach le entregue los documentos de propiedad que tiene en su poder, pertenecientes á la Estancia de su dicho finado Esposo". Fojas 1.

(24) AGN, Padrones de Paysandú cit.

(25) EGH, ESE, 1830, Nº 19. Expediente caratulado "19.Año 1830. Dn Gregorio Ximenez". Fojas 1.

les [26]. Fue por este último camino que comenzó a vincularse a las actividades ganaderas. La inversión de capitales acumulados en el comercio hacia la explotación rural cada vez más rentable fue característica de estos últimos años del régimen colonial.

En 1794, Juan Díaz Anticheli había denunciado el rincón formado por el arroyo Tacuarembó Chico y Batoví, cuyos linderos eran José Cardozo al este, Juan Romero y Ramón de Cáceres al sur, y la cuchilla de Santo Domingo al norte, constando de seis leguas de frente y ocho de fondo [27]. Díaz Anticheli, pulpero de la zona del Pintado, formó sociedad en 1797 con Cristóbal Salvañach para la explotación de la mitad de aquel campo, cuya otra parte había vendido a Ramón Cuevas [28]. Salvañach prestó el capital y Díaz se encargó personalmente de la estancia. Años más tarde, de común acuerdo, fue disuelta la sociedad, quedando Salvañach con el campo mediante el pago de 400 pesos corrientes. El 20 de octubre de 1810, Salvañach se presentó a componer los campos, atendiendo al bando de Vigodet, liquidando el 6 de diciembre del mismo año mediante el pago de $ 721 [29].

Cristóbal Salvañach llegó a ser durante los últimos años de la colonia un importante personaje, no sólo desde el punto de vista de su poder económico, sino además por su gravitación política. En la Junta de Comerciantes celebrada en marzo de 1810 se le vio pronunciar una alocución de neto corte monopolista, manifestándose contra el comercio con extranjeros y en particular contra su residencia en la capital [30].

Luego del retiro de Elío de Montevideo, en 1810, ocupó Salvañach el Gobierno político en su carácter de Alcalde de Primer voto mientras Joaquín de Soria ejercía el mando militar. A su gobierno, correspondió en Buenos Aires la instalación de la Junta de Mayo y durante su actuación, Montevideo, a través de las Juntas celebradas al efecto, desconoció la autoridad de la Junta porteña y acató al Consejo de Regencia. Posteriormente le cupo importante papel dentro de Montevideo, en especial durante 1812, año en que ejerció nuevamente el cargo de Alcalde de Primer Voto. Ardiente y consecuente partidario del poder español, le dedicó sus mejores esfuerzos. Al capitular Montevideo, emigró Salvañach en fecha no conocida a Río de Janeiro, desde cuya plaza entabló correspondencia con Mateo Magariños hasta ya promediado el año 15, fecha en la cual fugó a su vez Magariños [31].

Los campos de Salvañach habían sufrido una intranquila posesión, dado que en los últimos años del coloniaje, el propietario debió

---

(26) EGH, ESE, 1820, Nº 131 bis; AGN, ex MH, Cajas de Aduana Nº 257, 299.
(27) EGH, ESE, Nº 20.
(28) *Ibíd.*
(29) *Ibíd.*, fojas 30 y ss.
(30) Juan E. Pivel Devoto, *Raíces coloniales de la Revolución Oriental*, Montevideo, 1958, pp. 231-232.
(31) La fuga de Magariños motivó un violento oficio de Artigas al Cabildo. Véase además Aurora Capillas de Castellanos, *Historia del Consulado* cit. "Apéndice", carta de Mateo Magariños a Cristóbal Salvañach.

soportar la intrusión de varios pequeños hacendados, tal vez instalados allí desde muchos años atrás. Uno de ellos era, nada menos, Baltasar Ojeda, quien había sido expulsado en 1808 de aquellos terrenos también nada menos que por el propio Artigas, de quien recibió campos en las tierras inmediatas del norte, de acuerdo a sus facultades como Comandante de la Campaña [32].

La estancia de Batoví fue inmediatamente comprendida en el fondo de tierras repartibles, y para ello concurrían demasiadas razones. Su propietario era enemigo contumaz del "sistema" americano, emigrado y conspirador en Río de Janeiro, y sus títulos habían sido otorgados en 1810, por lo cual eran considerados nulos a texto expreso por el art. 13º del Reglamento. Pero pese a la indudable condición de bienes confiscables, no han sido ni abundantes ni claras las informaciones correspondientes a su reparto ni a la identidad de los donatarios que allí hubieran recaído.

En 1820, Celedonia Wich de Salvañach [33], en representación de sus menores hijos Carmen, Carlos, Cristóbal y Juan Pedro Salvañach [34] inició el juicio de reivindicación de campos, ocupados entonces por una buena cantidad de intrusos. Tal como correspondía a la legislación cautelosa de Lecor, se admitió su reclamación pero "con calidad de que las familias pobladas de buena fe no serán inquietadas". Poco después, las autoridades portuguesas exigieron que los intrusos que se resistían a desalojar exhibiesen los documentos de gobiernos anteriores y que entretanto no se les incomodase. Le tocó a Hilario Pintos, entonces juez territorial cisplatino de Batoví intimar a sus viejos amigos y compañeros de armas el despacho recibido. Realizada la instancia, Pintos informó a las autoridades:

> "hize comparecer en mi presencia á los individuos q.e se hallan poblados en los campos a que se contrae este Despacho y habiéndoseles impuesto su contenido pendió D.Baltasar Ojeda por todos diciendo que en el termino de los treinta dias prefijados compareceria al Sup.or Gov.no a contestar y presentar sus títulos y que todos los demas pobladores están con su permiso, y por quienes responde el dho. Ojeda quien tiene doscientas cabezas de ganado". [35]

En otro oficio, Hilario Pintos confirmaba nuevamente que "Valtazar Ojeda" se llamaba "dueño delos Terrenos y con Licencia se hallan los demás intrusos poblados". Pero mientras estas instancias corrían, impulsadas por la viuda de Salvañach o por su apoderado Miguel Antonio Vilardebó desde Montevideo, ni Baltasar Ojeda ni los anónimos intrusos asomaron jamás sus narices en el tribunal donde se debatían sus derechos y al cual habían prometido asistir en "treinta días". Vilardebó lo confirmaba en uno de sus escritos; pues recordando la respuesta que Hilario Pintos recogió verbalmente de Ojeda, decía:

---

(32) Ver *Evolución económica de la Banda Oriental* ya cit., pág. 178.
(33) Miguel A.Vilardebó tutor de los hijos de Salvañach informaba años después que el poderoso comerciante español había fallecido en Africa.
(34) EGH, EE, Nº2.
(35) *Ibid.*, fojas 5 vuelta.

"De ella resulta haber prometido D. Baltasar Ojeda, benir a gestionar por todos, y a la verdad no podía hacerlo de otro modo; porque el referido Ojeda a quien de su propia autoridad los ha llamado y persuadido que no se vayan, porque en esto cree que sale él mejor en su pretensión de usurparlo todo, sosteniéndolos en la ilusión de que teniendo constancia serán dueños absolutos" [36]

El apoderado Vilardebó, necesitaba probar que ni Ojeda ni los demás intrusos tenían documento alguno de gobiernos anteriores, pues de otro modo, hubiera debido someterse al decreto que amparaba a los "pobladores de buena fe", o sea a los donatarios artiguistas y demás ocupantes sin títulos de la misma época. Su argumentación tendía a recordar que Ojeda había sido ya expulsado de esos campos en la época colonial, por lo cual su intrusión en 1820 era pertinaz usurpación ya juzgada por tribunales. Canalizado en estos términos jurídicos, el litigio obviaba —o por lo menos intentaba obviar— las verdaderas razones por las cuales se hallaban aquellos intrusos y la consiguiente aplicación del decreto de amparo a los que allí se hallasen en carácter de donatarios. Vilardebó solicitaba un despacho tras otro para que se expulsase a aquellos intrusos que estaban poblados "de su propia autoridad y sin título, licencia, o documento de Gobierno alguno" [37].

Hemos de ver en el capítulo correspondiente, que en el período de 1820-22, los partidos situados entre el Salsipuedes, Río Negro y Tacuarembó, tenían a la cabeza comisionados y jueces territoriales de vieja raigambre artiguista: Hilario Pintos, Gregorio Ximénez, Pedro Pablo Osuna, y el propio Baltasar Ojeda. Los litigios de reivindicación de campos realizados por propietarios de esa región encontraron un serio escollo en el recio tejido de mutuos compadrazgos, con que donatarios, intrusos y comisionados de partido detenían los más violentos despachos, lanzamientos, etc. Sobre todo Hilario Pintos, cuyas facultades y más amplia jurisdicción lo permitía, fue nombrando subalternos en los diversos pagos, afectos a su persona y compañeros en las viejas patriadas [38]. En el caso de Salvañach ocurrió entonces lo previsible. Baltasar Ojeda se burló cuanto tiempo pudo de las intimaciones y prometió exhibir sus derechos y documentos tantas veces como se le pidió, pero sin cumplir jamás. Obviamente prefirió el seguro respaldo de las autoridades criollas del pago y su propio prestigio como pieza vital en la "pacificación" de la campaña, aún no establecida perdurablemente.

Por la versión que ofrece Hilario Pintos en sus informes puede intuirse el viejo y conocido panorama. Nos hallamos con varios intrusos poblados en los campos con "permiso" de Ojeda, quien a su vez asegura que "responde" por ellos. En 1820, como es por demás sabido, los hacendados que aun se hallasen en campos de emigrados sólo podían exhibir una clase de "permisos": los proporcionados por los comisionados de tierras, o en su defecto, en tanto no hubieren llegado al pago los comisionados, los otorgados precariamente por

(36) *Ibíd.*, fojas 9.
(37) *Ibíd.*, fojas 10.
(38) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4. 20 de abril de 1821.

los comandantes militares de cada distrito. Si el "permiso" de que se habla por Hilario Pintos no es el de un comisionado, es seguramente el que todo comandante podía ofrecer. Seguramente Baltasar Ojeda, otorgó tales recaudos, y en esa condición los ampara, basado en su prestigio y poder, en aquellos primeros años cisplatinos.

Campos de Miguel Zamora

Los campos del hacendado y saladerista Miguel Zamora se hallaban el uno al sur del Río Negro —jurisdicción de Cayetano Fernández— y el otro que ahora tratamos se hallaba entre el arroyo Clara y el río Tacuarembó con su estrecho fondo al río Negro. Miguel Zamora, rematador en varias oportunidades del abasto capitalino y de la marina y ejército, con sus socios, también hacendados y saladeristas José Ramírez, Juan de Arce y Sayago, etc., se encontraba comprometido con los destinos del imperio español, del modo con que todo acreedor está ligado a la suerte de su deudor: resarcirse de las gruesas pérdidas sufridas en su giro como consecuencia de la incomunicación entre la ciudad y la campaña. De todos modos, fallecido poco antes de la entrada artiguista en Montevideo, la suerte de sus campos quedó prácticamente sellada por constituir bienes de difuntos sin heredero reconocido. Constituido como albacea, su viejo amigo Antonio Pereira, con poder para testar, intentó éste rescatar de algún modo los frutos de la riquísima testamentaría.

Apenas comenzado el gobierno patrio, el 11 de abril de 1815, el Síndico Procurador Juan María Pérez, presentó un escrito al Cabildo exponiendo sus preocupaciones respecto al destino de la enorme fortuna del finado Zamora, diciendo:

> "guiado del interés que debe tener todo buen Ciudadano en los progresos del Erario Provincial, hace a VE. presente q.e en tpo. q.e se hizo el prim.er asedio á esta plaza p.r las armas dela Patria, falleció en ella el vecino d.n Miguel Zamora, hombre de conocidos, y numerosos interezes. Extrajudicialmente he sabido, ó se dice haber nombrado en su ultima voluntad p.r Albacea, y tenedores de bienes de esta textamentaria á D.n Anto.o Pereyra; en este estado, y creyendo q.e estos bienes deban numerarse entre los fondos dela Prov.a á falta de herederos lexitimos, meha parecido llenar mi obligación suplicar al Exmo.Ayuntam.to, que en fza. de esta mi representacion, y del encargo particular que tiene V.E. del digno xefe de esta Prov.a en la conservacion de sus intereses; aboque á ese Juzgado de 1º voto, ó á una comision q.e p.a este objeto se crée, dha. testamentaria, p.a de este modo saber delas existencias, é indagar á quienes pertenezcan dando de este paso ó medida un conocim.to al Govierno, y exigiendo de el mismo, si es preciso una orden p.a la entrega delos autos. De este modo se conseguirá recaudar los fondos dela Prov.a, q.e estan dispersos, y evitar q.e en la demora se disipen con gran perjuicio de ntro. herario.—
>
> Juan M.a Perez" [39]

Tratado sucintamente por el Cabildo, pasó en nota a Otorgués la representación del Síndico Procurador. Al día siguiente, el 12 de

---

(39) Actas del Cabildo, sesiones del 8 al 14 de abril de 1815.

abril, aquél respondió brevemente ordenando al Cabildo que se recibiese de los expedientes de la testamentaría de Miguel Zamora, para luego de aclarar "su debida pertenencia", le pasase aviso, de modo que pudiese proveer lo conveniente [40].

Aparentemente, la permanencia de Antonio Pereira bajo el dominio español durante los dos sitios, el recuerdo del mal paso dado cuando ofició de emisario para comprar la adhesión de Artigas al gobierno español y la persistencia con que intentó conservar, como albacea, los bienes de Zamora, le acarrearon una difícil situación en el Montevideo de Otorgués.

En esos días arreciaban las medidas de seguridad contra todos los españoles y el pertenecer su hijo Gabriel —casi un niño— a las fuerzas patriotas, seguramente lo salvó de ser comprendido bajo aquellas drásticas disposiciones. A fines de abril, muy pocos días después de los amenazantes trámites realizados en torno a los bienes de Zamora, Antonio Pereira escribió a Artigas, una carta cuyos términos pueden inferirse por la respuesta que a ella dio el Jefe Oriental. El 1º de mayo, Artigas, en una carta sobria y digna, en cuyas entrelíneas flotaban las reconvenciones, tranquilizó a Pereira respecto a la seguridad de su persona [41].

Si bien no son conocidas las exactas disposiciones del gobierno patriota en torno a aquellos bienes, podemos afirmar que apenas fue aprobado el Reglamento Provisorio, las tierras de Zamora estaban expresamente afectadas por la letra del Reglamento. Inclusive, por lo que se verá enseguida, en los meses de setiembre u octubre recayó sobre aquellos terrenos una muy clara y terminante resolución artiguista de confiscación. De esta medida parece haber reclamado Antonio Pereira, quien amparándose en su parentesco y vieja amistad con Artigas se dirigió nuevamente al Jefe oriental rogando la revocación de la dura confiscación, con devolución de sus tierras.

El 30 de octubre de 1815, desde su cuartel de Purificación, Artigas le respondió con una de sus más duras, implacables y significativas cartas, que revela, como muy pocas, las claras ideas con que Artigas respetó los intereses de la Provincia:

---

(40) *Correspondencia* cit., pág. 202.

(41) Biblioteca Nacional. Archivo de Don Gabriel Pereira. Tomo II, folio 419. Publicado por Flavio García en "Boletín Histórico del Estado Mayor" cit.: Sor. D. Antonio Pereyra. Villa del Parana y Mayo 1º-1815. Muy Sor mio y estimado Amigo: acabo de recibir dos apreciables de V. las dos de Marzo pp. 18 y 26. ellas me instruyen del contesto de las mias— V. no debe dudar que corazon me pondrian las tristes noticias q.e tenia demi pobre familia, a que se agregava que p.r la variedad de opiniones, mis mas amigos dieron contra mi, como es constante y aun los mismos parientes. —Es verdad que en las circunstancias en q.e en aquel tpo. hallava no habria valor p.a que nadie produsiese de mi Persona si no Blasfemias— Yo de V. nunca he creido, ni creo seria capaz p.r que spre. he formado mucho concepto de su caracter, pero mi amigo que quiere V. un hombre como yo que jamas he hecho otra cosa que defender los sagrados dros. de mi Provincia, y de la noche á la mañana me beo sercado de Enemigos, sin mas motivo el dho— no obstante yo siempre soy el mismo, nunca desmitara mis sentim.tos de mis principios, y asi serene V.— Soy su amigo y no dude V. un instante de la amistad antigua [...]"

"S.r D.n Antonio Pereyra
De todo mi aprecio: he dado mis órns.grales. p.a q.e con respecto á ellas obren los Magistrados subalternos.

A ellos toca decidir si la testamentaria del Finado Zamora es comprehendida ó no en los bienes de Estrangeria, Según V.dice.

Si cree, q.e mis provid.as no producirán resultados favorables, eso solo servirá p.a q.e otro enmiende la plana. Yo creo mis medidas justas, y ellas son en razon delos intereses grales. mas bien q.e delos Particulares.

Los hijos naturales asi como los legitimos son dotados de congrua suficiente p.a sostenerse y alimentarse: pero es notable la desventaja q.e experimentaria el Estado con el defraude de esos intereses, si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos q.e por varios titulos le corresponden. Alguna diferencia debe ponerse entre los servidores de la Patria, a losq.e no han echo mas q.e multiplicar nros.trabajos. Si de este modo quedan impunes los delitos, se continuará la osadía de refinarse la obstinación de los enemigos. Qdo. no la paguen sus personas, lo sufrirán sus intereses y ellos servirán de castigo á sus crímenes.

Desea á V. toda felicidad su Servidor.—

José Artigas" (42)

Miguel Zamora poseía efectivamente, por lo menos, un hijo natural. En 1823, se le verá cobrar una pensión mensual a cargo de la caja de la Provincia cisplatina (43) —que entonces administraba el rincón como estancia estatal—. Y en el mismo año, de acuerdo a una declaración de Rivera de 1829, el sedicente "hijo natural" habría vendido sus "derechos" sobre los extensos campos entre el Clara y el Tacuarembó al mismísimo Don Frutos, que comenzaba así su larga carrera de insaciable dominador de campos (44).

A estar a una de las frases estampadas por Artigas en su nota, uno de los argumentos alegados por Pereira contra la confiscación ha de haber sido la necesidad de contemplar a algún hijo natural que quedaría desamparado. El jefe de la provincia le responde acertadamente que por disposición expresa del Reglamento se les aseguraba a los hijos naturales, así como a los legítimos, lo suficiente para su congrua satisfacción, tal como se procedió en otros casos comentados en este trabajo.

En los meses siguientes antes del efectivo cumplimiento de la toma de posesión de los campos, parece haber sido una de las principales preocupaciones el obtener de Antonio Pereira la "formalización" de las cuentas del albaceazgo. El 16 de febrero de 1816,

---

(42) Biblioteca Nacional. Archivo de Don Gabriel Pereira. Tomo II, folio 421. Publicado por Flavio García en "Boletín Histórico del Estado mayor" cit.

(43) En 1824 Miguel Nicanor Zamora recibía 40 pesos de la Caja de la Provincia, a cuenta de la Testamentaría. EGH, ESE. 1824, Nº 182.

(44) EGH, PG, CP, 1835. Fojas 4, 3 de octubre de 1829. "Declaro yo Dn. Gregorio Morales vecino de esta Villa de Durazno que la compra que hice a Dn Miguel Nicanor Zamora de todos los Derechos, Títulos y acciones que correspondieron por herencia de su finado padre natural Dn. Miguel Zamora, en cantidad de cuatro mil pesos, como consta de la Escritura pública otorgada con fecha de ayer por Dn.Juan Cadillon [...]há sido p.r encargo, instrucciones y con dinero propio del Sr.Don Fructuoso Rivera q.e p.a el efecto me entregó él mismo".

Artigas ordenaba al Cabildo "activar otros medios" de modo que Pereira cumpliese con los informes que se le exigían [45].

Todo hace pensar que la gran estancia de Tacuarembó, salvo algún que otro poseedor, seguramente por la brevedad del plazo pacífico con que contó el Reglamento, no llegó a ser repartida. Si bien el no haber encontrado la clásica donación no constituye prueba en contrario, el destino ulterior del rincón permite afirmarlo con bastante verosimilitud. Efectivamente, durante la Cisplatina, el rincón de Zamora fue usado por los portugueses como predio para la concentración de los ganados despojados en toda la Banda Oriental, y en él durante un tiempo antes de su evasión de la provincia, recibió el cargo de administrador de los ganados del Estado, Juan Antonio Lavalleja, quien beneficiaba los animales allí custodiados en sociedad con el comerciante francés Cavaillon [46]. Nada se sabe durante la Cisplatina de poseedores ni reclamantes, de modo tal que es posible inferir la persistencia de una administración estatal, que en la época artiguista sirvió para las finanzas de la Revolución, y en la Cisplatina para enriquecer a unos pocos [47].

En cambio, los campos de Zamora sitos en Durazno fueron comprendidos entre los repartibles y en ellos se asentaron numerosísimos hacendados, como veremos al estudiar la jurisdicción de Cayetano Fernández entre los "ríos Yí y Negro".

Campos de Felipe Contucci

De Felipe Contucci, por supuesto, nos eximimos de hablar largamente, tan notoria y legendaria fue su actividad en el Río de la Plata. Sólo recordaremos su actividad inmediata a la caída del régimen español, por cuanto en ella, su estancia, verdadera "fortaleza" se transformó en cuartel general de la resistencia española en la frontera.

De acuerdo a lo informado por su viuda, Josefa Oribe de Contucci (hermana y suegra a un tiempo de don Manuel Oribe), en su reivindicación de campos de 1832-35, la vastísima propiedad de Felipe Contucci tenía el siguiente origen: en 1808, el virrey Liniers "en mérito delas erogaciones que hizo mi consorte Felipe Contucci para subministrar munisiones de guerra en las dos veces que imbadieron las fuerzas británicas" concedió en propiedad los campos limitados por el Caraguatá, el Río Negro, el arroyo de Belén (lindando con Antonio y Gabriel Pereira al sur), y el arroyo Hospital y un gajo del Cerros Blancos. Según el mismo testimonio, tan fabulosa estancia fue concedida en mérito a los más de doscientos mil pesos provistos por el audaz aventurero portugués [48]. Sobre las mentadas "erogaciones" de Felipe Contucci, nos han llegado asimis-

---

(45) *Correspondencia* cit., pág. 79.

(46) Véase Eduardo de Salterain y Herrera, *Ob. cit.*

(47) El 23 de agosto de 1824, Nicolás Herrera en su carácter de Juez General del "Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos" puso en pública subasta las estancias de Zamora para el 29 de noviembre del mismo año. AGN, ex AGA, libro 232, fojas 22. Impreso.

(48) EGH, ESE, 1835, Nº 104. Expediente caratulado "Doña Maria Jo-

mo otras informaciones de época. En 1815, un "Villalba" confidente no identificado afirmaba a sus superiores en Río de Janeiro que Contucci "supone haber empleado millones que nunca tuvo, en estos servicios, y tiene el descaro de decir que los ha hecho mayores en éstas Provincias que cuantos españoles ha habido en ellas" (49).

De acuerdo al historiador Flavio García "desde su estancia de Caraguatá", Contucci se transformó en 1811 en el "paladín antirrevolucionario y colaboracionista del invasor llamado en protección de los intereses borbónicos". Desde dicha atalaya, Contucci "reunió un contingente a sus expensas con la base de vagos y desertores" (50). Y Justo Maeso, recordando uno de los bastiones contrarrevolucionarios de la frontera decía que en él "se sostenía una fuerte guarnición junto con la misma peonada de aquella estancia verdadera fortaleza o castillo feudal" (51).

El 11 de mayo de 1813, Felipe Contucci abandonó la resistencia del Campamento de Borbón ante los ataques del jefe porteño Domingo French y el 20 de mayo se refugió en Montevideo donde fue consejero y confidente de Vigodet. El mismo informante de Río de Janeiro en su noticia confidencial de 1815 decía al respecto que Contucci "procuró hacerse lugar con los Capitanes Generales de Montevideo y en particular con el General Don Gaspar Vigodet, y a quien embaucó aquí mucho, y aún creo le dió ridículos certificados" (52).

No es difícil explicarse esta acusación. Veremos por qué. El 23 de febrero de 1813, Joaquín de Paz, desde su campamento de Borbón notificaba a Felipe Contucci que había recibido un oficio de Vigodet fechado el 28 de enero del mismo año. Según las palabras de Paz, Vigodet le había solicitado amparase en lo que pudiese la posesión de Contucci e impidiese "la intrusión q.e se intente en los mensionados campos". Según Vigodet, tiernamente preocupado por el desinterés material de Contucci, Joaquín de Paz debía tomarse tamaña fatiga de proteger los intereses de Contucci, porque éste, en el colmo de abnegación y patriotismo, sólo miraba a la defensa de los intereses de la corona española. Finalizaba Vigodet afirmando que la "superioridad" se reservaba "librar el competente título con la oportunidad que permitan las circunstancias" (53).

En el documento de marras, el propio Vigodet citaba los límites del campo que Contucci decía suyo: "por la parte del Oeste con el Cerro-blanco y arroyo de Caraguatá. Por el Este con el arroyo del Hospital y cerro del mismo nombre. Por el norte con el gaio que sale del Cerro-blanco y hase barra en el Hospital mas arriba del paso del Sause. Al Sur el Rio-Negro, y al Sud-Oeste el arroyo de

---

sefa Contucci sobre tierras"; EGH, PG, CP, 1835. Escritura caratulada "Transaccion hecha entre D.a Agustina Contucci de Oribe y D.a Tomasa Joaq.na de Fagundez". Fojas 53 v. y ss.

(49) "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomo XXIV, Montevideo 1958-59. Flavio García, *Ob. cit.*, pág. 1046.

(50) *Ibid.*, pág. 928.

(51) *Ibid.*

(52) *Ibid*, pág. 1046.

(53) EGH, PG, CP, 1835. Escritura cit. Fojas 55 y ss.

Belen, donde Don Antonio Pereyra puso establesimiento, ya en terrenos del mismo Contucci" [54]. Pero ni Vigodet ni Contucci, ni veinte años después su viuda Josefa Oribe mostraron jamás el supuesto documento original de propiedad extendido por el ex-virrey Liniers, ni las pruebas de las enormes erogaciones prestadas por Felipe Contucci justificativas de la gratuidad con que fue concedida la propiedad. Y el presidente interino del Uruguay independiente, Carlos Anaya, que en 1835 expidió los títulos, pocos días antes que el beneficiario del título, Manuel Oribe, ocupara la presidencia de la República, se conformó ya no siquiera con el documento original de Vigodet, que tampoco servía de nada, sino con mucho menos: con un testimonio en copia extendido bajo el gobierno cisplatino en 1820 [55].

Felipe Contucci, eso sí, asentado en gran parte de los campos comprendidos en los límites ya relatados, no poseía, con toda verosimilitud, otra cosa que una mera denuncia sobre campos cuyos límites originales no conocemos, pero que seguramente no podían invadir los de Antonio Pereira, denunciante muy anterior, ni sobre los del Hospital, que los había recibido de Azara, nada menos que don Pablo Perafán de la Rivera [56]. Recordemos ahora —lo veremos extensamente después— que los herederos de Contucci y de Pablo Perafán, es decir, Manuel Oribe y Fructuoso Rivera, tuvieron en la época cisplatina y en la época del Uruguay independiente, un motivo más que suficiente para enemistarse con la discutida propiedad de los campos del Hospital [57].

Salvo la acusación del informante confidencial de 1815, nada sabemos sobre los certificados que Contucci mostró a Vigodet y que sirvieron para que el agonizante gobernador de Montevideo le extendiese tan precario como inútil amparo de posesión sobre tan extensos campos. Pero lo que sí sabemos, es que ni tales fantasmales gastos de abastecimientos de guerra, ni los abnegados servicios prestados al desfalleciente poder español en 1811-14, servían de nada ante el jefe de Purificación. En el período artiguista y posteriormente bajo el dominio cisplatino, los campos de Contucci se cubrieron de poseedores sin títulos, muchos de los cuales, en 1835, se vieron obligados a pagar los campos a Manuel Oribe. Sobre ellos no hemos logrado ninguna información precisa de repartos artiguistas; pero sus campos estaban expresamente confiscados por el Reglamento: por pertenecer a notorio enemigo, emigrado y por constituir título expedido —si realmente existió— en el plazo 1810-15 tachado expresamente de inválido.

---

(54) *Ibíd.*
(55) *Ibíd.*, fojas 55 vuelta.
(56) Véase *Evolución económica de la Banda Oriental*, pág. 122.
(57) En el tomo IV nos extenderemos sobre el importante conflicto. Digamos ahora que en los mismos días en que Manuel Oribe consolidaba esta propiedad, y la vendía en porciones otro tanto hacía Rivera con los mismos campos vendiéndolos a José de Béjar (23 de setiembre de 1835) y a Manuel Pereira Borges (21 de octubre de 1835). EGH, PG, CP, 1835, fojas 82 y 96.
(58) EGH, PG, CP, 1835. Escrituras del 24/3/35, 23/4/35; 25/4/35; 4/5/35, 4/5/35, 29/7/35, 11/10/35, etc.

CAPITULO IV

JURISDICCION DESDE EL ARROYO SANTA LUCIA HASTA LA COSTA DEL MAR

Subteniente de Provincia: Manuel Cabral

La jurisdicción del Subteniente de Provincia Manuel Cabral sufrió varias modificaciones hasta su definitivo establecimiento. Pero a pesar de que seguramente finalizó contando con límites definidos, no nos es posible conocer con precisión cuáles fueron. No ha quedado claro, si sus límites al Oeste llegaban hasta el Santa Lucía en su confluencia con el Río de la Plata, o si por el contrario se detenían en la costa del Solís Grande. En el territorio comprendido entre ambas probables líneas se concedieron algunos cortos terrenos de chacra y estanzuela que fueron directamente tramitados por el Cabildo y en fecha muy temprana, antes del nombramiento de Manuel Cabral. En esa discutida franja se hallaban varias estancias de emigrados y enemigos: el rincón entre los arroyos Pando y Solís Chico, donde Luis A. Gutiérrez poseía 6 suertes de estancia; el "rincón de Pando" propiedad del reo de malversación y activo "aporteñado" Pablo Vázquez, hermano de Santiago y Ventura; algunos viejos establecimientos pertenecientes al tronco de latifundistas confiscados, pero cuya extensión era muy corta, resultado de ser generalmente estancias de origen fundacional, entre las que se destacaban por su relativamente mediano tamaño las pertenecientes a la Casa Viana Achucarro; el "Rincón del Cerro" cuyo viejo destino realengo había sufrido un brusco cambio durante la dominación porteña mediante su traspaso al dominio particular del Coronel Francisco Xavier de Viana, figura conspicua del bando aporteñado, etc.

Es posible que los variados y pequeños establecimientos que los grandes estancieros confiscados poseían en esta zona hayan servido para dar cumplimiento a las humanas restricciones previstas en el art. 15 del Reglamento. Se puede afirmar con verosimilitud que fue en esta parte, que se permitió el usufructo de sus haciendas a la viuda de Luis A. Gutiérrez y a doña Antonia Achucarro de Viana, habida cuenta de que se les había despojado los otros enormes fun-

dos que poseían entre los ríos Yi y Negro, y Yi y Timote respectivamente. Francisco Xavier de Viana perdió definitivamente el rincón del Cerro que le fue confiscado y devuelto a la Provincia en su carácter de reserva de caballadas, a pesar de que sus herederos lograrían en la época independiente "resucitar" el fraudulento título y hacerse "devolver" en propiedad los bienes así robados al pueblo [1]. Pablo Vázquez, fugado en Buenos Aires no pudo impedir que su estancia de muy subido valor por cuanto se hallaba a las puertas de Montevideo, se cubriera de muchos intrusos, que quizás no hayan llegado a regularizar su población. Luego del triunfo cisplatino se presentará ante el gobierno de Lecor, exigiendo se expulsase a los intrusos que cubrían sus campos [2].

No es tampoco conocido el preciso límite de la jurisdicción de Cabral hacia el Norte. Es posible que estuviera trazado por "las puntas del Cordobés, el valle y los Olimares" como lo había propuesto Juan de León el 2 de noviembre de 1815, pero tales límites habían sido proyectados con la idea de que Manuel Cabral no fuese comisionado para la región de los dos Solises; al serle incluida esta región puede habérsele aminorado la jurisdicción al norte cuya región pudo haber sido soberanía directa de Juan de León o de algún juez pedáneo como el anónimo citado por el Alcalde Juan de Astorga [3]. Como a la altura de nuestra investigación no podemos dilucidar el problema damos por bueno que la jurisdicción de Cabral llegaba hasta la cuenca del Cebollatí sin entrar en ella, dado que por lo que sabemos, los campos de Juan Francisco Martínez fueron repartidos directamente por Juan de León, que tuvo a su cargo la polémica con el Cabildo y Barreiro respecto a aquellos campos, y que por el Este llegaba hasta la frontera con Portugal.

Dentro de esta jurisdicción se hallaban los campos de los emigrados José Villanueva Pico, administrado por los también emigrados Roque y Antonio Haedo, quienes dominaban de hecho el rincón de los dos Solises y pretendían la propiedad sobre el rincón o Potrero de Pan de Azúcar; uno de los muchos establecimientos de José Ramírez, emigrado en Río Grande, ex abastecedor de la Marina, rematador de la provisión de carne a Montevideo y propietario de enormes rincones en otras jurisdicciones; los campos de los "emigrados a la Plaza" durante ambos sitios, Bartolomé Mitre, Francisco Aparicio y Juan de Uriarte, por mencionar sólo los de mayor cuantía y relevante conflictualidad en los días que estudiamos. Bartolomé Mitre era propietario del rincón entre el Vejiga y el Santa Lucía, donde trabajaban según sus palabras alrededor de 50 arrendatarios. En sus campos la revolución agraria no operó repartiendo campos sino imponiendo de hecho la solución del antiguo conflicto colonial que oponía a los arrendatarios y al poderoso rentista: a pesar de las continuas súplicas del anciano propietario, los traba-

(1) EGH, Registro de Protocolizaciones, año 1874.

(2) AGN, ex AGA, Libro 25, fojas 8v. "Al Juez Territorial de Pando oficiandole el desalojo con arreglo á la Ley, dela Propiedad de D. Pablo Vazquez los intrusos de que se queja por su representación".

(3) Véase la Primera Parte, Capítulo X.

jadores del rincón se negaron a pagar la renta arrancada en los días de opresión. La propiedad de Francisco Aparicio y de Juan de Uriarte estaba originada en los títulos otorgados por Soria y Vigodet durante los años 1810 a 1814, expresamente invalidados por el art. 13 del Reglamento Provisorio. En ambos casos les fue quitada la propiedad y anulado consiguientemente el título nacido en el período colonial. El primero de Aparicio sirvió para un cohecho encandaloso del Alcalde de Primer Voto, Pablo Pérez, el segundo, a pesar de los esfuerzos del Cabildo de Montevideo y de la grosera implicancia del Cabildo de Maldonado, donde ocupaba un sillón el mismo Juan de Uriarte, también perdió su propiedad, pero gracias a la revolucionaria lucha de los poseedores amenazados de expulsión y a la vigilante política del mismo Artigas, su campo se transformó en un bien provincial como quería el Reglamento. Los conflictos surgidos con los bienes de Mitre, Aparicio y Uriarte han merecido ya una larga explicación en otros capítulos, por lo cual nos eximimos de tratarlos nuevamente en particular.

En esta región no contamos desgraciadamente con la información que nos han proporcionado las fuentes cisplatinas con respecto a los padrones de "intrusos en agena propiedad", si bien sabemos que existieron y que ellos proporcionaban una excelente y precisa información de donatarios artiguistas. Evacuando la consulta solicitada por su superior de Montevideo, el 12 de abril de 1821 enviaba el Cabildo de Maldonado "las listas Nº 1 y num.o 2" formada por los "vecinos lizenciados y nó intrusos" [4]. Como lo hemos explicado ya, en 1821, se llamaba "vecinos lizenciados" a los hacendados que estaban poblados con "licencia de Artigas". Si bien nos ha llegado el oficio del Cabildo de Maldonado no se han encontrado aquellas "listas" Nº 1 y Nº 2 que acompañaban el escrito. En igual perplejidad nos han dejado unos documentos exhumados por el historiador Aníbal Barrios Pintos, quien ha tenido la deferencia de proporcionarnos una copia de los mismos y con quien hemos consultado largamente sobre su carácter.

En un Libro llevado por el Cabildo de Rocha se halla en las fechas correspondientes a diciembre de 1815 hasta julio de 1816, una lista de hacendados con las "marcas de ganado" al margen. No se señala en el documento citado el motivo de la inscripción pero el título que ostenta "Libro Maestro que serbirá de Gobierno para este Nuebo Cabildo y Población de esta Villa de Rocha Nuestra Señora delos Remedios, sus Partidos y Jurisdicción que son Garzón, Castillos, Alférez y la Costa de Zebollatí en el qual se Anotaron y demarcan al marjen de él las Marcas de los ganados hacendados para q.e en todo tiempo Consten" [5] permite, obviamente, señalar que el "Libro Maestro" era un simple catastro de marcas de nuevos hacendados. Pero lo que hace significativo este padrón es justamente la brusca densidad de hacendados "nuevos" en los meses cruciales

(4) AGN, ex AGA, Caja 569, 1822."Carpeta Nº 3.1822. Gobernador Intendente". Oficio del Cabildo de Maldonado.

(5) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha. Expediente Nº 1.

que van de diciembre de 1815 a julio de 1816, que se trasforma en un verdadero aluvión en el mes de julio de 1816. Cinco hacendados registran su marca entre diciembre de 1815 y febrero de 1816, y en julio de 1816 lo hacen 35 hacendados. Esta cifra de hacendados que registran su marca desde el 6 al 22 de julio de 1816 es muy significativa. Igual fenómeno acontecido en marzo de 1816 en los pagos de Maciel, Yí y Timote había obedecido al registro de los 39 donatarios artiguistas de los campos de Viana Achucarro quienes registraron sus respectivas marcas en pocos días a partir del 13 de marzo. Creemos que ulteriores investigaciones podrían confirmar que también en Rocha, esta sorprendente irrupción de registros de marca por nuevos hacendados obedezca al mismo motivo: donatarios artiguistas que acaban de consolidar su posesión con uno de los más importantes instrumentos exigidos por el Reglamento: la marca que supone no sólo el deslinde de la propiedad sino la mejor demostración que los donatarios están volcados a la formación de rodeos mansos.

Para finalizar, en la jurisdicción de Manuel Cabral se hallaban los rincones estatales de Pan de Azúcar y de José Ignacio. Este último pasó a integrar el fondo de terrenos repartibles, y el otro fue designado como reserva de las caballadas.

Campos de José Villanueva Pico

La gran estancia de Villanueva Pico (más conocida como "de los Haedo" nombre que recuerda a los administradores: los hermanos Antonio y Roque Haedo), inmediatamente después de la aprobación del Reglamento fue destinada al reparto entre los vecinos, cuya mayoría parece estar formada por viejos arrendatarios, puesteros, etc., de los mismos campos.

Son muy abundantes las informaciones que permiten seguir la suerte artiguista de estos campos. Juan Antonio Lavalleja diría en 1826 "que el General Don José Artigas procedió a la repartición" de los terrenos "combencido como debía estarlo, de que pertenecían al Estado" (6). De ningún modo puede aceptarse este aserto de Lavalleja, menos conocedor que Artigas del Montevideo colonial pero sobre todas las cosas preocupado en 1826 en justificar sus propios repartos de entonces. En efecto, decía Lavalleja seguidamente que "este mismo combencimiento dictó mi providencia de veintitrés de noviembre del año anterior franqueándole el derecho de posesión al Capitán don Joaquín Revillo sobre una parte de aquellos campos" (7). En realidad, el inmenso latifundio ubicado en las cercanías de Montevideo y administrado por figuras de primer plano como los hermanos Haedo, era a los ojos de todos los patriotas, por esos años una notoria propiedad particular perteneciente a enemigos feroces del "sistema".

De ahí que resulte más convincente, por ajustada al contexto

(6) EGH, EE, 1827, Nº 5. Expediente caratulado "Antonio Garris y Francisco López" (Sucesión Villanueva Pico). Fojas 96 vuelta.
(7) *Ibíd.*

histórico, la versión de la confiscación que ofrecen los vecinos hacendados de la zona cuando en 1830 elevan una representación demandando se protejan sus derechos a la tierra distribuida por Artigas.

En el escrito de Víctor Delgado "a su nombre y de todos los vecinos", se comienza por explicar la confiscación misma como un derecho de la Revolución; de la reivindicación, por los americanos insurgentes, del suelo otrora perdido por la conquista española.

> "Estamos seguros —afirmaban los vecinos— que si los enemigos nos hubieran vencido cuanto tenemos habría sido suyo aunque contásemos siglos en la adquisición de nuestros bienes, a más de que, obtener por nuestro gobierno aquello de que nos privaron por la violenta usurpación de las armas, ahora tres siglos, los Españoles, no es más que disfrutar de los derechos naturales que no pueden ser destruidos ni aun con el apoyo de la combeniencia de los divinos cuando mismo Dios se sometió a los primeros con una resignación preferente a todo. Ni se diga que el derecho de conquista se legitime de modo alguno ni con ningún plazo prescribe lo adquirido por medio de ella; por si hay leyes que así lo prevengan, esas son las leyes de los tiranos por cuyo sacudimiento tanto hemos trabajado y una vez conseguido el objeto, aquellas leyes deben arrojarse al lugar de donde vinieron como perjudiciales y contrarios a nuestros principios, seguridad, bienestar y derechos imprescriptibles."

Después de sentar los principios generales según los cuales la revolución americana debía y podía llevar a efecto la confiscación del patrimonio privado de los españoles, los vecinos despliegan los antecedentes previos a la de su propio campo, y las razones concretas que la Revolución Oriental usó para tales medidas:

> "Más a qué fatigarnos —continuaban— cuando los terrenos que disputamos nos fueron concedidos en observancia ya del derecho de represalia de que usaba el Gobierno Patrio como uno de los medios necesarios al logro del intento de nuestra emancipación, é independencia de la antigua metrópoli. El Gobierno Patrio representado por la persona del Sr.G.D.José Rondeau que mandaba en gefe las lejiones libertadoras, decretó en Octubre del año 12, el confisco de los bienes pertenecientes á los enemigos y migrados realistas; partiendo pues de las disposiciones de la capital que lo era Buenos Aires el general Artigas declaró y reconoció por de propiedad pública los terrenos de Haedo en que havitamos, y los distribuyó a unos, confirmando la posesión y dominio en que se hallaban otros."

Se dice, en fin, expresamente en el mismo escrito por cuáles razones fue repartido el campo de los Haedo:

> "Los Haedo combatieron á fuerza contra la patria, uno murió y el otro abandonó sin fuerzas lo que era suyo, por no existir en nuestro suelo bajo nuestras ideas y por lo tanto fueron confiscadas sus tierras, que nosotros ocupamos y adquirimos con justos y legales derechos". "Uno de ellos murió declarado tal [traidor] y con las armas en la mano combatiendo contra nosotros y el otro también traidor fugó de aquí siguiendo constante las banderas del amo." (8)

---

(8) "El Universal", 19 de febrero de 1830.

Cuando se busca valorizar los documentos que permiten calibrar esta discusión, se debe tener en cuenta que en los escritos judiciales de años posteriores, las partes en litigio generalmente modifican la argumentación al vaivén de la situación política imperante o del criterio de los magistrados cuya opinión es conocida. Una de las grandes dificultades en el descubrimiento de nuevos ejemplos de donaciones artiguistas estriba justamente en que muchos de los agraciados, considerando ineficaz la donación artiguista, prefieren testimoniar simplemente su larga posesión y, como *última ratio,* su adhesión a uno u otro caudillo de turno. En los años subsiguientes a la aplicación del Reglamento de tierras, es común que los poseedores artiguistas abunden en argumentos para demostrar que los campos fueron repartidos por ser fiscales antes que por privados pertenecientes a enemigos de la Revolución. De tal manera era posible que se amparara su posesión en tanto se acogían a las distintas leyes de tierras que fueran del caso.

En este sentido deben entenderse las declaraciones de Vicente López cuando a nombre de su padre, Francisco, daba su opinión sobre los repartos artiguistas de las tierras sitas entre los dos Solises:

> "quando por orden del Señor General Artigas, se mandaron repartir estos y otros terrenos, fue sin duda informado el Gobierno que estos como los demas, eran informales los documentos de propiedad que habia para ellos, y que como los que presenta el señor Zas á nombre de los Garris de España, eran de ningun valor, y que de consiguiente se creia el Gobierno autorizado suficientemente para proceder á su reparticion, y maxime cuando es público que el mencionado campo fue una donacion que hizo el Rey a un tal Pico con la expresa condición que en el paso real de Solis grande camino á Maldonado se había de formar un pueblo, (lo que nunca se verificó) por lo que se le concedió una campaña tan inmensa. Esta es Excelentísimo Señor, una cláusula savida entre los vecinos más antiguos de la Provincia" (9)

Son por demás abundantes las pruebas demostrativas de la preocupación de Artigas y de los patriotas por ofrecer un destino productivo a la estancia de los dos Solises, así como de acomodar en ella a los patriotas. Sin pretender agotar una lista que puede llegar a ser interminable, daremos algunos testimonios.

Por oficio de Lavalleja de 16 de setiembre de 1826, consta que "Don José Artigas procedió a la repartición de ellos". En su confirmación se hallan muchos expedientes, protocolos y títulos de propiedad, de los cuales, unos expresamente, otros por directa inferencia, se desprende que sus derechos nacen de una donación artiguista, aun cuando las razones más arriba señaladas obliguen a no expresarlo.

Vicente Hernández, "vecino hacendado en el partido de Solís Grande" obtiene su título de propiedad por compra el 4 de diciembre de 1834. En su solicitud había manifestado que se hallaba "poblado en dicho paraje hace diez y ocho años" (10), es decir, desde

(9) EGH, EE, 1827, Nº 5. Exp.cit. Fojas 77.

(10) EGH, PG, CG, 1834. Escritura caratulada "Escritura de propiedad que otorga el Exmo.Gobierno á favor de Don Vicente Hernández". 4 de diciembre de 1834. Fojas 611.

1816, precisamente el año del reparto. Los testigos convocados en el pleito de Xavier de Echenique con Nicolás Gadea, años más tarde del suceso, dicen en sus deposiciones que era notorio haber repartido por Artigas en 1815 y 1816 los campos de los Haedos y de los Marinos (propiedad de la casa Viana-Achucarro).

En 1830, los vecinos agraciados, envueltos entonces en el pleito de reivindicación iniciado por Félix Alzaga, recordarían a cada paso el origen realmente sagrado de sus propiedades. Ya al comienzo de su escrito, *Víctor Delgado* declara que en los campos "conocidos por de propiedad de los Ahedos"... "posee una parte q.e le fue conferida por el Exmo Cabildo Gobernador de esta plaza en decreto de aprovación de 24 de enero de 816, en la concesión que le hizo el alcalde Provincial de la misma en 23 del mismo año, cuyo documento original pone de manifiesto y los de todos mis poderdantes por las mismas donaciones unos y los otros por la posesión en que se hallan desde fechas remotas" (11).

Uno de los arrendatarios de Haedo, *Tomás Burgueño*, comandante de la Guardia de las Toscas, y conocido oficial patriota, presentaría a mediados de noviembre de 1815 su solicitud al amparo de la revolucionaria ley agraria artiguista. Dice así su escrito dirigido al Cabildo de Montevideo:

> "Exmo.S.r Cabildo y Gobierno
> El ciudadano Tomas Burgueño comandante de la Guardia de las Toscas ante V.E. expongo que considerandome acrehedor a la gracia en el reparto de los terrenos de los Haedo, en fuerza de mis notorios sentimientos de mi anhelada vecindad y gravosa familia, y habiendome poblado en el paso de dhas. Toscas como arrendatario de los Haedos hace cinco años, con sementera y ganado Bacuno y Caballar, me veo en precision de solicitar el terreno q.e linda con el arroyo del Mosquito por el Oeste, por el camino de Maldonado por el Norte desde el paso de las Toscas hasta el cerrito q.e se dice El Mangrullo y de alli tirándose linea recta al Sur hasta los medanos formara un cuadro de legua y media por cada costado al poco mas o menos, y es justamente el destino q.e los ocupa mi ganado y cementera por tanto V.E. suplico se sirva ampararme en esta solicitud, mandando se prefiera en quieta y pacifica posecion; ofreciendo en caso necesario el informe de mi Capitán y Comandante de aquel destino don Manuel Figueredo" (12)

Con fecha 24 de noviembre de 1815 se ordenó al solicitante se dirigiese al juez correspondiente del territorio para que éste obrase de conformidad a lo dispuesto en el art. 8º del Reglamento Provisorio. Al día siguiente, Manuel Cabral, subteniente provincial comisionado para el reparto de la estancia de los Haedos, facultado por el Alcalde Provincial Juan de León, "á quien autorizó p.a dicho efecto de repartim.to el Ex.o Sr Capitan General de la Banda Oriental Dn Jose Artigas", pasó a revisar los terrenos pedidos por Tomás Burgueño. El mismo Cabral, en su testimonio expedido en la fecha diría que "conociendo ser justa la solicitud i cierto quanto expone"

---

(11) "El Universal", 19 de febrero de 1830. AGN, ex AGA, Libro 491, Fojas 122 a 125. "Donacion á los ciud.s Victor Delgado, Dom.o Santos de dos suertes de estancias en Solis Grande".

(12) EGH, EE, 1822, Nº 159. Fojas 1.

recorrió y aprobó los límites denunciados, hecho lo cual ordenó que Burgueño pasase "al S.or Alcalde Provincial para q.e se sirva dar, á esta diligencia el correspondiente curso, hasta su aprovación y conclusión", agregando que había practicado "la antecedente diligencia entre tres vecinos que son D.n Juan Pérez, Dn Ramón Moreno, y Dn Antonio Trias, los que firman conmigo en Solis Chico á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos quince".

Dirigido el Reglamento Provisorio a promover el asentamiento de los patriotas en la tierra y a resguardar los derechos de todos por igual, los trámites sabían conciliar la rapidez y ejecutividad de sus providencias, con el formal respeto de todos los pequeños hacendados. Tal lo que trasluce el siguiente paso en el trámite de la solicitud de Burgueño:

> "Arroyo de la Cruz, Diciembre 7 de 1815.
> Tomará posecion del terreno que solicita el suplicante bajo las formalidades de estilo por medio del juez pedáneo Dn Manuel Cabral en la intelig.a q.e p.a efectuar esta dilig.a verá si hay colocado al.guna otra persona de mejor dro., pues en su caso me dará cuenta p.a determinar lo que corresponda en justicia. Debiendo entenderse esta entrega a Burgueño, hasta tanto se haga el reparto gen.l de terrenos. León." (13)

El 15 de febrero de 1816, en la corporación capitular, con la firma de todos sus miembros presentes, fue aprobada la concesión del Alcalde Provincial a Tomás Burgueño, y en la misma fecha el Secretario Pedro María Taveyro la inscribía en el Registro de Donaciones de terrenos que obraba en la oficina de su cargo (14).

Francisca Vera. Conocido el texto del Reglamento, se presentó la viuda Francisca Vera diciendo que

> "Siéndome preciso para la subsistencia y fomento demi pobre familia solicitar un terreno de labranza y pastoreo de mi ganado y hallandose por de el Estado y procedente de los Haedos un terreno contenido entre el camino del Maldonado p.r la parte del Norte con el Arroyo de Solis chico por el Oeste y con el Mosquito por el Leste, ... me ha parecido solicitar lo bajo las condiciones y clausulas que el Superior Gobierno Tubiere á bien detallarse.
>
> El ser la única q.e mantiene de población en aquel terreno, el verme en estadode viudedad y desamparo y pobreza, el no tener donde poseer el corto número de hacienda q.e despues de muchos auxilios dados á la Patria me han quedado, junto con ser una vecina antiquisima, son motivos poderosos que podran mover el justo patrocinio, q.e en mis apuros podra ser el sosten de una vecina oriental acrehedora a aquella parte de territorio de propiedad extraña, y de cuya ascension no sigue perjuicio a ningun otro vecino patriota" (15)

---

(13) *Ibíd.*, fojas 2.

(14) AGN, ex AGA, Libro 491, Fojas 122 a 125. "Febrero.Donacion al ciudad.o Thomas Burgueño de una suerte de estancia en el paso delas Toscas".

(15) EGH, ESE, 1830, Nº 68. Fojas 1. A pesar de haber finalizado todas sus actuaciones, la escritura de donación a Francisca Vera no fue protocolizada en el Cuaderno de donaciones como sucediera con sus vecinos igualmente agraciados Víctor Delgado, Tomás Burgueño, Domingo Santos y Antonio Pérez.

El 28 de setiembre de 1815, el Cabildo le mandaba dirigirse al Alcalde Provincial Juan de León, quien luego de hacer la concesión con fecha 1º de octubre, ordenaba más adelante, el 30 de noviembre, que la suplicante esperase el nombramiento del Subteniente de Provincia. Recaído en Manuel Cabral, éste se dirigió al campo solicitado. Allí, con todas las formalidades del caso, procedió al reconocimiento y mensura del terreno. Hecho lo cual, informaba que

> "dí posecion á Doña Francisca Vera la que quedó satisfecha y contenta dando Gracias adios, colmando de bendiciones al excelentísimo señor General, y al Govierno de Montevideo, por cuyos señores recivía esta Gracia".

La constancia de la diligencia cumplida el 1º de febrero de 1816, fue remitida al Alcalde Provincial para su aprobación.

Juan Pérez. El 2 de noviembre de 1815 se presentó Juan Pérez, quien dijo que

> "Teniendo noticia se reparten los Campos de los enemigos de la Patria entre los hijos beneméritos de ellos en proporción de legua y media de frente y dos de fondo pongo en la consideracion de Vmd me asiste un derecho a entrar en el número de los agraciados."

Expuso a continuación ser hijo de los pobladores de Montevideo y Maldonado, pese a lo cual no le había sido concedida en tiempo de los españoles la suerte de campo a que las leyes lo hacían acreedor, agregando:

> "me asiste también el derecho a ser agraciado el no haver sido un hijo contrario é ingrato a mi Patria, antes al contrario la he servido en quanto ha estado a mis alcalces, sufriendo el perjuicio de haverseme destruido, y saqueado mi casa (situada en terreno ageno) con motivo del choque q.e tuvo D.n Fernando Otorgues con Dorrego en el mismo lugar de mi Poblacion." (16)

En vista de lo cual terminaba solicitando se le concediese la suerte sita en el Paso de las Toscas del Solís Chico. El 13 de noviembre Juan de León adelantaba la concesión al tiempo que le ordenaba presentarse al Cabildo Gobernador "conforme al Reglamento provisorio q.e rige en la materia". Con la misma fecha, el Cabildo refrendaba la concesión sin perjuicio de tercero, ordenando se entregase la posesión por el Subteniente de Provincia con citación de linderos.

El 25 de noviembre, Manuel Cabral, acompañado por testigos, se dirigió al Solís Chico para realizar la diligencia prescrita en el Reglamento. Habiéndose encontrado con que el terreno solicitado estaba ocupado por Tomás Burgueño "el que amas de ser un sugeto de distinguido merito por sus muchos servicios tiene alli un ganado vacuno y caballar y su sementera de trigo, en atencion a este dro. en q.e quedare el citado Burgueño con el terreno mencionado, y haviendo este último informado se hallava vacante el rincon de las

---

(16) EGH, ESE, 1824, Nº 137. Expediente caratulado "137.Sup.or Gov.no. Año 1824. D.Juan Perez, sobre tierras. Negado". Fojas 1.

Piedras de Afilar pase a revisarlo, i haviendo visto tuvo avien señalarle alli al situado d.n Juan Peres la suerte de estancia q.e pide conforme al reglamento q.e al efecto del reparto de terreno se me entrego como a uno de los subtenientes del S.r Alcalde Provincial" [17].

Ilustra este caso la armonía de intereses de los patriotas pobres que integraban el ejército revolucionario, así como la previsión del Reglamento Provisorio al ordenar rigurosamente que se impidiese todo tipo de disensiones entre los agraciados, previsión que el Subteniente Cabral supo cumplir con eficacia.

Francisco López. Varios años después de los repartos de la estancia de los dos Solises, otro de los agraciados artiguistas, Francisco López, relataría de este modo el origen de sus campos:

> "haviendo el Gobierno Oriental enel año de diez y seis agraciádome con una suerte de campo, que empieza desde la buelta del arroyo de los Cabezones, tirando línea paralela a la laguna llamada blanca, cuyas aguas desagua a la mar, vertientes del cerro de Mangrullo, alias piedras de afilar, y de cuyo campo me dio posesion el Juez entonces autorizado por el Gobierno, don Manuel Cabral". [18]

Enredado en pleitos con Martín de Alzaga, Francisco López solicitaría en esos años el testimonio del propio Manuel Cabral y del Secretario del Cabildo de 1815, Pedro María Taveyro. El 13 de diciembre de 1825, Cabral confirmaba fehacientemente haber otorgado dicho campo por haber sido "juez de tierras" en aquella época. Taveyro, por su parte, certificaría

> "que de los terenos de los emigrados europeos que por orden del Excelentisimo Señor Don Jose Artigas Gefe de los Orientales se mandaron repartir á los hijos del Pays bajo las instrucciones que al efecto mando... le fue donado por este al Suplicante Don Francisco Lopez, el mismo terreno en el paraje que expresa en esta solicitud" [19]

Domingo Santos. De este agraciado sólo se conoce la protocolización de su donación que solicitara en conjunto con Víctor Delgado y que al igual que éste se hallaba deslindado por el Camino Maldonado al norte, el mar al sur y por sus lados los arroyos Mosquitos y Solís Grande. Su solicitud fue definitivamente aprobada por el Cabildo el 24 de enero de 1816 [20].

Campos de José Ramírez Pérez

La personalidad de José Ramírez Pérez puede pasar como arquetipo de hombre de empresa de nuestra sociedad colonial. Perteneció a aquella tanda de comerciantes españoles llegados por 1790. Precisamente en ese año abrió su tienda en Montevideo, como comi-

---

(17) *Ibíd.*, fojas 2 vuelta. Sobre Juan Pérez véase además AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 122 a 125. Cuaderno cit.
(18) EGH, EE, 1827, Nº 5. Exp.cit.Fojas 72 y 73.
(19) *Ibíd.*, fojas 73 vuelta.
(20) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 122 a 125. Cuaderno cit.

sionista de la casa de Manuela de la Fuente, del comercio de Cádiz. En 1793 agregó a su calidad de comerciante la de hacendado, empezando la explotación ganadera en un rincón situado entre los arroyos Godoy y Molles, que arrendó por ocho años a Francisco Oribe. Como era corriente en estos casos, instaló allí, además, una pulpería, que le sirvió para acopiar cueros que remitía a Montevideo.

El 20 de setiembre de 1796 compró en 1.000 pesos a Rafael Martínez el rincón de los arroyos Otazú, Leoncho y Parao, perteneciente a la sucesión de Bruno Muñoz. Dos años después, el 18 de mayo de 1798 compró a Mateo Magariños la que sería su más importante estancia: el rincón de Tacuarí, luego llamado rincón de Ramírez, entre el Tacuarí, el Parao y la Laguna Merín. En la boca de esta inmensa rinconada, se halla aún lo que fue edificio principal de su estancia, conocido como "Azotea de los Ramírez".

Redondea esos campos con otro rincón contiguo, ubicado entre los dos anteriores, y limitado por los arroyos Otazú y Parao. Lo adquirió hacia 1799 a Juana Muñoz y Rafael Guerra, en $ 1.300.

A esta altura sus explotaciones rurales habían tomado tal vuelo que ya no le interesaba tener tienda en la ciudad para la reventa de artículos enviados desde Cádiz; de volver al comercio montevideano, lo haría ya en rubros más suculentos, mediante la compra de rentas y remates. Se retira al campo a fomentar sus estancias que progresan rápidamente: la de Leoncho llega a tener 10.000 cabezas de ganado; la Otazú, 4.500; y sigue poblando el vastísimo rincón de Tacuarí. En dos años envía más de 4.000 cueros a Montevideo.

En estos dos años que reside permanentemente en campaña, sigue incorporando nuevas tierras a su patrimonio. Intenta adquirir la propiedad de su primer estancia, la que arrendaba a Francisco Oribe y que éste había enajenado a Juan Francisco Martínez, hacendado vecino de Barriga Negra. Al no lograrlo, compra otros tres rincones: dos sobre el arroyo Godoy, contiguos al que tenía arrendado, y otro entre el arroyo Averías, el Pavas y la cuchilla Grande. Los adquiere de José Joaquín de Viana en $ 3.500. Como esos terrenos se hallaban arrendados, compra a los arrendatarios sus rodeos mansos: 8.000 cabezas de ganado vacuno, caballadas, grandes crías de yeguas y buenas majadas de ovejas.

A esa altura, con tan enorme masa de ganados —seguramente más de 30.000 cabezas— con la posibilidad además de comprar corambre a los gauchos sueltos en las pulperías instaladas en sus estancias, podía dedicarse a otro giro, aparte de la extracción de cueros, que le permitiera aprovechar la carne de sus animales. Entonces, a fines de 1800 deja sus estancias a cargo de sus capataces y baja a Montevideo, donde remata el abasto de la ciudad en $ 40.000 por el trienio 1801-1803. Para la nueva empresa necesitaba instalaciones apropiadas, por lo cual compró su matadero, transformado con el tiempo en saladero, que estaba instalado en La Estanzuela, inmediato a la actual Playa Ramírez, que aún recuerda el nombre del gran negociante.

No cesa de comprar campos. Adquiere de José Joaquín de Viana, en $ 11.000 el rincón entre el Vejiga y el Santa Lucía, cuya cerca-

nía a Montevideo, lo hace particularmente rico y apto para invernar los ganados que pausadamente se traen de las estancias del norte. Para poblarlo —procedimiento usual en la época—, remata la cuatropea del trienio 1802-4.

En 1805, remata el abasto del presidio y alumbrado de las tropas y guardias de la ciudad, funciones en que seguirá hasta la caída de Montevideo en 1814, que lo sorprende como "asentista de la Marina Constitucional" (española por supuesto). Remata luego los diezmos de cuatropeas de la jurisdicción de Montevideo de 1809 y 1810. En 1809, 10 y 11, remata el abasto de la ciudad en sociedad con su suegro Juan Antonio Carrasco, Miguel Zamora, Juan de Arce y Sayago, Juan Manuel Pérez y Luis de Castro, en la cifra de $ 72.000. La ciudad crecía y el negocio era pingüe [(21)].

El remate del abasto significaba la compra del privilegio de proveer de carne a la población capitalina. En el sistema rentístico de la época era uno de los principales arbitrios de que disponía el Cabildo, una manera indirecta de imponer una exacción al consumo. Los grandes estancieros se disputaban —a veces se asociaban para ello— el usufructo de ese monopolio que les permitía hacer rendir económicamente la carne que de otro modo hubiesen tenido que tirar si sólo extrajesen el cuero. El Cabildo —por medio del Fiel Ejecutor— efectuaba un control de precios, convenidos en el contrato, y de la calidad de la carne que se servía a la población. No siempre la carne que se ofrecía estaba en buenas condiciones y las protestas de los consumidores excitaron el celo del Fiel Ejecutor, al punto que alguna vez José Ramírez hubo de dar con sus huesos en los calabozos de la Ciudadela por traer para la venta en la ciudad varias carretas de carne podrida [(22)].

Además de su origen, de las ideas y sentimientos que lo ligaban a la metrópoli, sus importantes intereses de asentista vinculaban a José Ramírez a la suerte del poder español en el Río de la Plata. Esta relación se hace tanto más estrecha con el estallido y prolongación de la lucha armada, ya que su futuro económico, el cobro de sus créditos contra el tesoro español, dependerían inexorablemente de la supervivencia de éste en nuestras latitudes. Por ello, José Ramírez permaneció en la plaza de Montevideo durante los dos sitios y sus estancias corrieron la suerte de las de tantos otros de su misma condición.

Cuando años más tarde hiciera el inventario de sus pérdidas sufridas en 1811, calculaba su quebranto en más de $ 100.000, computando 72 mil pesos que había entregado al Cabildo, así como 2.000 caballos, 500 bueyes, 16 carretas de lapacho, 6 carretillas de mulas, 18 esclavos, 8.500 cueros, y "dos pastoreos", 50 marquetas de sebo y la fábrica de sebo que se incendió.

---

(21) EGH, ESE, 1820, Nº 113. Expediente caratulado "Gobierno Intend.a de Montevideo. Año de 1820. D.n Marcos Carrasco, contra D.n José Ramírez, sobre rendición de Cuentas.Ess.o Pastor. Asesor D.or Rebuelta". Fojas 4 vuelta y ss.

(22) *Estructura económico-social de la Colonia* cit., págs. 48 y 107.

La enumeración de sus perjuicios comenzaba con los padecidos por la acción de las tropas porteñas:

"A pasos acelerados subsiguió el sitio de mil ochocientos doce —decía— y como havían dado cavo, todo quanto posehía cercano a Montevideo, se dirigieron contra mis estancias, comenzando los desastres, y desolación porla que fué dela Mariscala [se refiere a la situada entre Vejiga y Santa Lucía] dando fin con cinco mil cavezas de Ganado y Cavallada que havía en ella mas no quedando satisfechos aun con esto, levantaron de raiz las Poblaciones..." (23)

Levantado el primer sitio, el fuerte hacendado debe haber asistido desolado al arrasamiento de sus estancias de campaña, y la suerte corrida en los primeros accidentes de la revolución parece haberle sugerido defender personalmente sus campos y haciendas, pues al comenzar enero de 1814, allí lo encuentra Bentos Gonzálvez. A la cabeza de 40 hombres, se hallaba José Ramírez en su estancia de "Limares" (¿Olimares?) "encarregado de remetter tropas [de ganado] para o sitio". La defensa de sus haciendas era tanto más premiosa para Ramírez, por cuanto los "aliados" portugueses continuaban siendo distraídos troperos de ganados ajenos hacia sus campos de Río Grande, hasta el punto que en 1813 debió José Ramírez junto a otros hacendados "godos" de la jurisdicción (Manuel Rollano, Joaquín de Paz, José Rivera, etc.) reclamar a Diego de Souza la devolución de los ganados sustraídos por las tropas portuguesas (24).

Con la apertura del segundo sitio y el consiguiente retiro de José Ramírez tras los muros de Montevideo, comenzó la segunda y definitiva perdición de sus campos y haciendas. El 30 de junio de 1813, Domingo French, jefe de las tropas porteñas sitiadoras del Campo de Borbón, disponía de las haciendas de Ramírez para el abasto de las tropas:

"El Comerciante Don Benito Gonzalez da Silva —decía en un oficio dirigido al Comandente Francisco Antonio Delgado— le he permitido la introducción de un número de ganado que expresa el boleto que le he dado contra la estancia de Ramírez, para pago de varias cosas que ha suministrado para el Ejército, a quien encargo a V. se le proteja por su justo precio." (25)

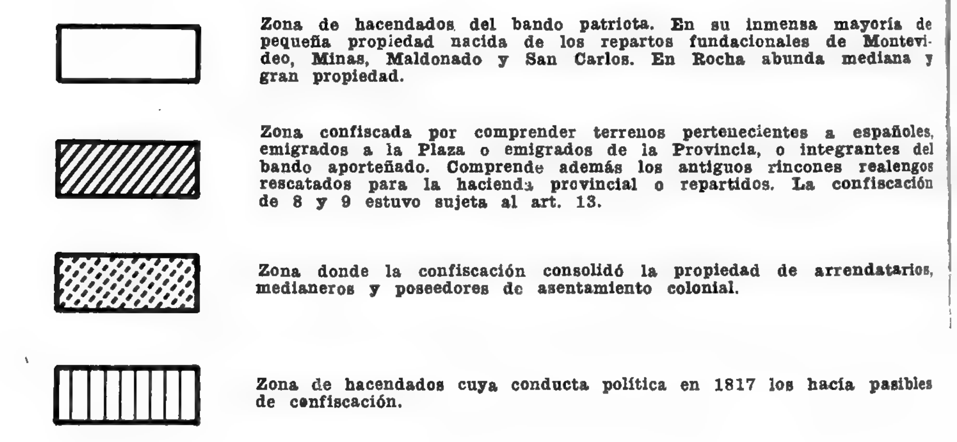
Esta misma circunstancia fue recordada en 1820 por José Ramírez, pues en la predicha relación de sus infortunios, decía:

"Quando el Coronel D.n Domingo French, atacó el Campamento de Borvon, vendió al Capitán Bentos Gonzalvez daSilva, y Teniente Alvaro de Oliveira Bueno, importe de Diez mil pesos, en Ganado demis Estancias del Tacuari, en cuyo acto levantaron todos los rodeos mansos. Igualmente lo executó el Comandante de Cerro Largo, con barias Tropas de reses delas Estancias de Otasú, y Leoncho, que no quedó mas Hacienda que la alzada." (26)

---

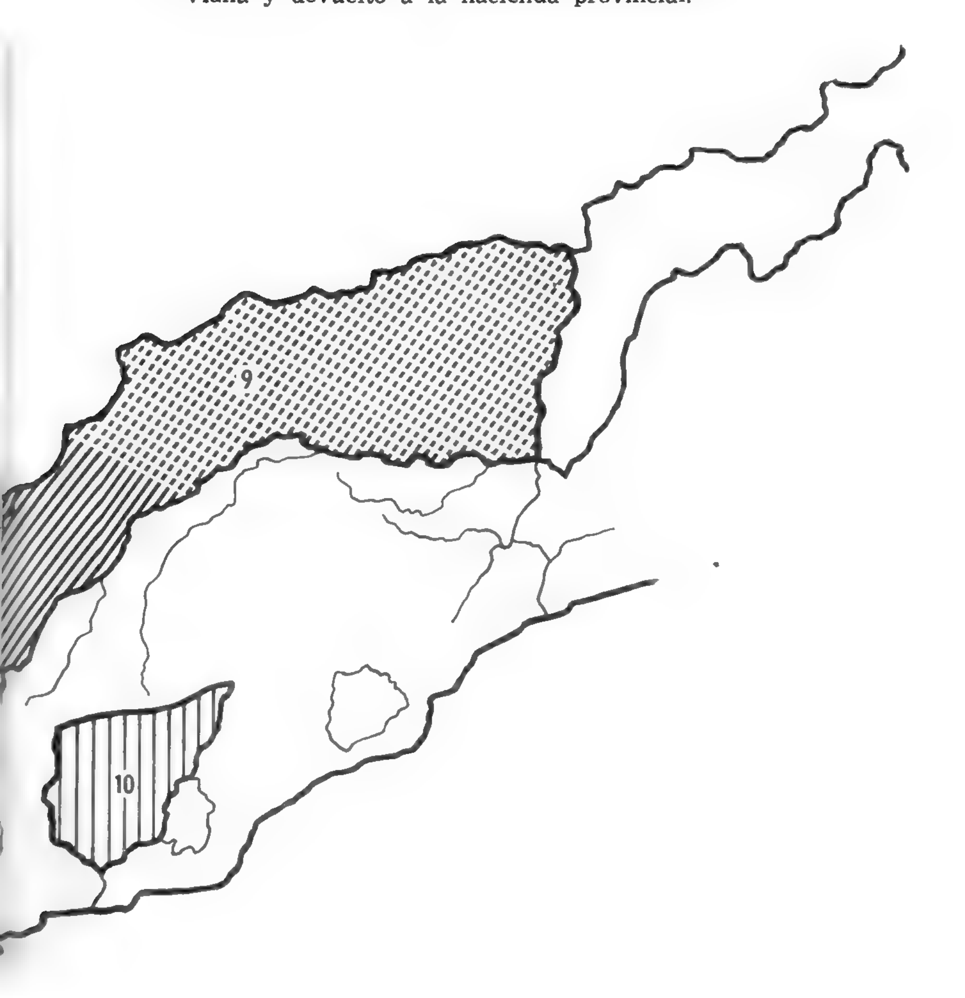
(23) EGH, ESE, 1820, Nº 113. Exp.cit. Fojas 9 y ss.
(24) "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", Tomo XXIV, Montevideo, 1958-59. Flavio García, *Ob. cit.*, pág. 1046.
(25) *Ibid.*
(26) EGH, ESE, 1820, Nº 113. Exp.cit. Fojas 10 vuelta.

JURISDICCION DE MANUEL CABRAL





1 Propiedades de límites imprecisos de Antonia Achucarro de Viana y de Pablo Vázquez. La zona señalada es sólo una estimación espacial de la superficie
2 Propiedad de límites imprecisos de Luis A. Gutiérrez. La zona señalada es sólo una estimación espacial de la superficie
3 Bartolomé Mitre. En su caso los arrendatarios dejaron de pagar las rentas sin mediar confiscación conocida
4 José Ramírez
5 Rincón de los dos Solises de Villanueva Pico, administrado por los hermanos Haedo
6 Rincón o Potrero de Pan de Azúcar, pretendido por Villanueva Pico
7 Rincón realengo de José Ignacio
8 Rincón de Aiguá de M. Aparicio
9 Juan de Uriarte.
10 Manuel Núñez
11 Rincón del Cerro confiscado a Francisco Xavier de Viana y devuelto a la hacienda provincial.



No se sabe bien por qué, José Ramírez aun conservaba ilusiones al retirarse las tropas españolas con la consiguiente capitulación de la plaza. Sus primeros desengaños se vieron sobre todo reforzados cuando el dominio porteño fue rápidamente subrogado por el artiguista. Entonces su pérdida fue cierta e irreversible y al poco tiempo, por su clara posición de enemigo de la Revolución, residente en Montevideo durante los dos sitios, fue comprendido bajo las disposiciones expropiatorias del Reglamento Provisorio, de modo tal que sus enormes y varias estancias distribuidas en los actuales departamentos de Treinta y Tres, Lavalleja y Canelones, fueron confiscadas y "tituladas del Estado". Es nuevamente el mismo José Ramírez quien nos informa de todo este proceso que va de la caída de la plaza a la aplicación del Reglamento Provisorio:

> "El año de ochocientos Catorce a pocos días de rendida la Plaza por las Tropas de Buenos Ayres, me puse en marcha para mis Estancias, y encuentro la de Leoncho en poder de Pedro Revollo, y la de Otazú, en el del Ciego Varela; pero heran mías me dolía verlas disfrutar por extraños, y afuerza de idéas consigo posisionarme de ellas hsta que por intrigas de embidiosos, caí en prisión de orden de D.Josef Artigas, dela qual me ví libre afuerza de ardides, refugiandome enla frontera de Portugal, de cuyas resultas, entraron arepitir las sacas de ganados demis estancias, Titulandolas del Estado, destrozandolas completamente." (27)

La confiscación que alcanzó a los bienes de José Ramírez y su socio Antonio Carrasco nos ilumina, al mismo tiempo, sobre el tono radical que Artigas impuso a la política revolucionaria. De la familia Ramírez y Carrasco, sólo un hijo de este último, Antonio Carrasco (h.) se encontró en las filas patriotas. Pero la condición del mismo no evitó que Artigas castigara el carácter contrarrevolucionario de sus familiares. Antonio Carrasco, sí parece haber disfrutado de una de las estancias de los Ramírez y Carrasco, pero como él mismo lo dirá en 1816, la obtuvo como "gracia" de Artigas, es decir, en aplicación de la ley general normada por el Reglamento Provisorio.

El 20 de marzo de 1816, era tan por demás notoria la confiscación de los bienes de Ramírez y Carrasco, que Antonio Carrasco (h.) debió realizar una explicación pormenorizada de por qué debía levantarse el embargo sobre los cueros decomisados en Montevideo, que no pertenecían al "Estado" por ser de aquellos bienes confiscados, sino a la parte que le tocaba por la "gracia" concedida por Artigas:

> "El Ciudadano Antonio Carrasco —decía éste en su escrito—, con el respeto debido, ante V.E. digo: como hallandome posecionado p.r Gracia concedida del S.or General de una de las Estancias pertenecientes á la compañia q.e mi finado Padre D.n Antonio Carrasco, tenia con mi Hermano politico D.n Jose Ramirez: por haber sido yo el unico eredero de mi familia q.e se ha allado fuera durante el sitio de la Plaza, se dignó el S.or General sederme dha. Estancia, p.a poder con toda livertad disfrutar de todos los productos q.e esta pudiese dar y tener; cuya estancia se alla en Godoy, y la marca

(27) *Ibid.*, fojas 11.

perteneciente á ella és la q.e acompaña al margen Y ciendo esta la unica de todas las demas restantes pertenecientes a dha compañia q.e se alla libre sin objeción de embargo; pues no solo la tengo concedida p.r el S.or General como lo acredita el documento q.e obtengo en mi poder S.S. sinó tambien luego q.e el S.or Coronel D.Fernando Otorguéz entró en en esta Plaza tambien ratifico la dadiva q.e me habia consedido el S.or General, p.r cuya razón desde esos tiempos fue reconocida, p.r mia dha Estancia, con su Marca, y demas enseres q.e en si tenia, y tiene" (28)

Presentado Carrasco con esta solicitud, le fue inmediatamente exigido que presentase el documento que citaba, pero el expedientillo que lo recoge finaliza sin que las actuaciones siguiesen. De ahí que la "gracia" concedida por Artigas no llegó en su original a nuestras manos.

En 1820, José Ramírez pondría en cuestión la veracidad de la donación, atribuyendo al poblamiento de Carrasco en la estancia de Godoy, el carácter de administración estatal, lo cual tampoco carece de verosimilitud, por cuanto tanto Carrasco como el propio Ramírez están de acuerdo a otorgarle tal carácter al régimen que imperaba sobre el resto de las estancias de la "compañía". Efectivamente, Artigas habría concedido la "gracia" antes de marzo de 1815, pues el propio Carrasco atribuye a Otorgués, luego que éste entró en la plaza, una ratificación de la "dádiva", siendo por tanto, cualquiera fuera el carácter de su asentamiento en Godoy, muy anterior al Reglamento Provisorio. Tampoco queda claro cuál era la extensión de la gracia concedida, pero siendo sí incuestionable que cualquiera hubiera sido, a partir de la aplicación del Reglamento, debía someterse a la cuantía que señalaba el artículo respectivo.

En esa fecha era sí común que Artigas o sus principales subalternos estableciesen distintos administradores de las estancias de enemigos y emigrados. En 1820, José Ramírez ve cuestionada su propiedad por los hijos de su finado socio. En esa oportunidad reconvendrá a sus cuñados, representados por Marcos Carrasco,

"por el comportamiento conque se manejó enla Estancia de Godoy, que dice obtuvo orden deArtigas, para hacerse cargo de ellas, cuyas destruyó, y desoló asu arvitrio dejandolas en esqueleto como es notorio, pues jamas podre persuadirme fuese autorizado deun modo tan desordenado, y sí para que como un encargado las reparase, y obiare de algun extravío a menos que hiciese entender hera dueño absoluto de ellas." (29)

Como puede verse, el mismo Ramírez no las tiene todas consigo cuando niega el carácter de aquella gracia que Antonio Carrasco se atribuye, y cuando afirma que allí se hallaba en carácter de administrador de las estancias no señala prueba alguna, salvo una hipótesis valedera sí, pero indocumentada.

Como tantas otras, el destino de los campos y haciendas de Ramírez, en definitiva, parece haber sido el de fondo estatal de ganados, sin haberse llegado a procesar repartos en el escaso tiempo transcurrido hasta la invasión portuguesa.

---

(28) EGH, ESE, 1816, Nº 52. Sin carátula. Hoja suelta.
(29) EGH, ESE, 1820, Nº 113. Exp.cit. Fojas 10.

Un documento de junio de 1816, permite comprobar que para entonces Bernardo Lucena, se hallaba como "Capataz delas Estancias de Ramírez, hoy del Estado, en el Cerro Largo", y que el administrador había vendido "ciento setenta Cueros procedentes de otros tantos novillos de las marcas del Estado" a Esteban Carrasco, procedimiento que provocó la investigación de la transacción [30]. Claro está, la comercialización de los cueros del Estado podía realizarse siempre que se diera buena cuenta de los dineros habidos. Pero en cambio parece que el fastuoso fondo de haciendas del rincón de Tacuarí y rinconadas vecinas, fueron ante todo reserva para los repartos de ganados a los hacendados agraciados con suertes de campo. Función semejante se encargó de llevar a cabo el Alcalde de Melo, Juan Astorga, quien en mayo de 1816 informaba que en cump'imiento del estatuto agrario había enviado una partida "á tomar ganado alzado de la Estancia del Emigrado Ramírez" cuyos frutos repartió "por partes justas á su trabajo" a los vecinos [31].

Rincones de José Ignacio y de Pan de Azúcar

El artículo 18 del Reglamento Provisorio determinaba que sólo podrían reservarse "para beneficio de la Provincia el Rincon de Pan de Azucar y el del Cerro p.a mantener las Reyunadas de su servicio", y mientras por un lado permitía que se repartiera parte del ex-rincón realengo del Rosario, dejaba tácitamente que el rincón de José Ignacio perdiera su antigua función colonial de "pasturas del Rey" para procederse a su definitivo reparto entre los patriotas pobres.

Consecuente con su heredada función de custodio de la Hacienda provincial, desde marzo de 1815 el gobierno montevideano había tomado las medidas necesarias para la preservación de los rincones realengos. El 28 de marzo de 1815, la Contaduría de Hacienda había preparado una "Instrucción" para los funcionarios de Hacienda de Maldonado y Colonia del Sacramento, por las cuales debían regirse entre otras cosas la mantención de aquellos terrenos. Al Ministro de Maldonado se le encomendaba imponerse del estado de "las Estancias de José Ignacio y Pan de Azucar"

> "informando p.r estenso al Govierno el presente estado de ellas, y su utilidad, ó la aplicacion que pueda darseles á beneficio de los intereses orientales segun los conocimientos de inteligentes imparciales, y de providad que deverá tomar al intento, con vista del Inventario por menor y esacto que practicará tamvien de las Haciendas que contenga cada una de ellas, y el gasto mensual que podrá causarse en su conservac.n" [32]

En este carácter, las estancias de José Ignacio y Pan de Azúcar fueron administradas de acuerdo a las normas tradicionales que por

---

(30) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 67. 1º de junio de 1816.
(31) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 152 y 153. Oficio del 20 de mayo de 1816. El alcalde de Melo al Cabildo de Montevideo.
(32) AGN, ex AGA. Libro 212. Publicado por Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, pág. 211.

añadidura hemos trazado en el capítulo V (Primera Parte). Pero a partir de las atribuciones que poseyó Otorgués con respecto al reparto de terrenos de la Provincia, el rincón de José Ignacio fue recibiendo un pronto destino de fondo de tierras repartibles que seguramente determinó que en los días de redacción del Reglamento Provisorio no se le tuviera en cuenta entre los rincones de mantención de las "Reyunadas del servicio". Como se recordará allí recibió Manuel Núñez "una legua de terreno de las que corresponden a la Provincia q.e forma el Rincón de la Barra del arroyo Garzón con la de José Ignacio" (33). En los mismos días hizo su solicitud el que fuera peón de la estancia colonial Ignacio Rodríguez, quien informaría sobre el suceso en 1831, diciendo entonces que ocupaba un terreno

> "dentro del mismo Rincón Supliendo de pasto a las Haciendas del Rey sobre veinte y seis años y como en el año de ochocientos quince se procediese p.r los Gefes de la Patria á distribuir dicho Rincón solicité en hamparo de mi Población media legua de frente y una de fondo y me fue concedida en veinte y dos de Septiembre del mismo año". (34)

También en aquellos días de agosto hizo su pedimento el que fuera capataz de la estancia colonial, don Hipólito Pedraza. Pero su solicitud elevada directamente a Artigas nada informaba sobre el carácter estatal del rincón de José Ignacio. Ignorante de aquella calidad y de la cuantía de lo pedido, Artigas hizo lugar a la precaria posesión de Pedraza. La resolución dio lugar a que el Ministro de Hacienda de Maldonado, Juan José Bianqui, escribiera a Artigas poniéndole al tanto que la concesión del rincón no correspondía a los mejores intereses de la Provincia. Apenas enterado Artigas del verdadero cariz del asunto, escribió al Cabildo el 4 de setiembre dándose por enterado de las observaciones de Bianqui y excusándose de la anterior resolución que había sido concebida ignorando el alcance real de la "representación del suplicante" Pedraza.

> "Yo estoy persuadido —decía Artigas— que ella se desentendía del derecho que tenia la Provincia á dicha Estancia y solamente se refería al que ilegitimamente pretendían adjudicarse los Colindantes de la Estancia: pero esclarecido el derecho a favor de la Provincia y tomada razon por el Ministro de Maldonado, el caso es muy otro y tome VS la resolucion siguiente; ó que dicho Pedraza compre toda la Estancia con todos sus enseres; ó si se halla insolvente, siga en clase de capataz con dependencia del Ministerio de Maldonado, reparando y fomentando dicha Estancia hasta el arreglo general de la Provincia. Entonces segun la comportacion del indicado Pedraza podrá la Provincia dispensarle la gracia á que lo juzgue acreedor, ó tomar aquella providencia que estime mas conveniente y arreglada á justicia". (35)

---

(33) EGH, EE, 1822, Nº 161. El 18 de abril de 1815, el Cabildo había negado a Juan Martínez la concesión de una suerte de campo en el rincón a pesar de la opinión favorable del Alcalde de San Carlos. EGH, ESE, 1815, Nº 11.
(34) EGH, EE, 1831, Nº 241 fojas 1.
(35) *Correspondencia* cit., pág. 31.

Recibida la comunicación el Cabildo escribió el 15 de setiembre a su subalterno de Maldonado trasladándole la nueva resolución de Artigas. Munido del oficio Bianqui convocó a Hipólito Pedraza a quien informó

> "que la mente del Exmo.General en su decreto se entendia que hablaba con las tierras que los colindantes de dha Estancia pretendiesen adjudicarse ilegitimamente, pero que al mismo tiempo prebenia que si se hallaba en el caso pudiese comprar toda la Estancia con sus Enseres, y de no podria quedar de Capataz encargado, de ellas con las condiciones que prebiene dicho Señor para su fomento" (36)

El mismo Bianqui informaba que Pedraza no "axedió a ninguno de estos partidos o combenio", y que obstinado en su vieja petición "pasaba á seguir su recurso" contra la resolución artiguista.

De nada le valieron las pertinacias al voraz capataz colonial, por cuanto en marcha ya el Reglamento y habiéndose hecho varias concesiones a patriotas del pago, su obstinación chocó con la democrática e igualitaria política agraria de la Revolución. De que finalizó por conformarse al orden nuevo lo confirman los posteriores documentos de la época independiente, época en la cual Hipólito Pedraza realizó los trámites de consolidación de la "suerte" reglamentaria. En 1833, todos los testimonios presentados por el mismo Pedraza reiteraban el que pronunciara el vecino Juan Dutra quien afirmaba conocerlo poblado con más de veinte años "con cercos, corrales, Casas y haciendas" en el paraje inmediato a la Cañada de la Cruz, posesión que el testigo estimaba en una suerte de Estancia "que el Sor.Gral. D.Jose Artigas le habia dado por sus servicios al Sor.Pedraza" (37).

Pueden calcularse en alrededor de 20, los donatarios artiguistas instalados definitivamente en el Rincón de José Ignacio. Los documentos cisplatinos coinciden siempre en estimar como muy grande la cantidad de familias hacendadas y agricultoras allí instaladas.

A las pocas semanas de la definitiva derrota artiguista, el 30 de junio de 1820, Juan José Durán trasladaba a Lecor los informes recibidos del Ministro de Hacienda de Maldonado y un "Estado adjunto comprehensivo de los Individuos q.e se hallan establecidos en la Estancia del Rey, q.e llaman de Jose Ignacio en aquella jurisdicción". Según la misma no era posible provocar el desalojo de aquella multitud y Durán elevaba la proposición de aquel funcionario según la cual "siendo todos ellos vecinos cargados de familia, convendría ampararlos en su posesión". Claro está, lejos de convalidar la donación artiguista, Durán proponía que aquella posesión fuese otorgada "vaxo la contribucion de un tanto p.r ciento

---

(36) AGN, ex AGA, Libro 490, fojas 17. Oficio del 23 de setiembre de 1815.

(37) EGH, ESE, 1833, Nº 173. Expediente caratulado "D.n Hipólito Pedraza. Sobre tierras" y EGH, PG, CG, 1834: "Escritura de propiedad que otorga el Gob.no á favor de D.Hipolito Pedraza de un terreno de Estancia". Fojas 91v. 12 de marzo de 1834.

anual en ganados, y q.e los q.e siembren paguen la semilla de costumbre en alivio del Real Erario" [38].

En la época independiente, sobre todo a partir de 1833, la mayor parte de los donatarios artiguistas —o sus causahabientes— realizaron diversos trámites de consolidación de su posesión amparándose a las respectivas leyes de enfiteusis o de compra de los terrenos. Es de esa abundante reserva de expedientes que surgen los nombres de aquellos primitivos donatarios: Hipólito Pedraza pagó $1.125 por 6.750 cuadras; Hermenegildo Amorim pagó $402 por 1.447 cuadras que formaban parte de las recibidas por el donatario Manel Antonio Núñez; los herederos del "finado D.n Juan Techera" habían ocupado un terreno del fisco sito enel Rincon del Rey en José Ignacio desde el año 16", eran linderos de Manuel Núñez y poseían 429, seguramente una parte de la recibida por su padre en 1816; Benigno Silva era poseedor de 207 cuadras; Ignacio Rodríguez poseía menos de 2.000 cuadras; Fernando Bonilla, lindero de Hipólito Pedraza, Ignacio Rodríguez y Manuel Núñez, poseía 682 cuadras; Tomás Silva en las puntas del Sauce y cañada de la Mascada tenía 1043 cuadras; 3960 cuadras había poseído Rosalía Silveira también en las puntas del José Ignacio. Sabemos que eran donatarios (o herederos) en el rincón pero sin conocer sus límites ni su extensión: Nicolás de León, Manuel Correa y Luis Vázquez, que se hallaba al norte de Ignacio Rodríguez, etc. [39]. Algunos de ellos eran pobladores coloniales con títulos de Pérez del Puerto y acudieron a la consolidación de títulos de los Bandos de Soria y Vigodet en 1810.

Campos de Francisco Xavier de Viana. Rincón del Cerro

El Rincón del Cerro estaba limitado por el Arroyo Pantanoso, el arroyo de las Piedras, el río Santa Lucía y el Río de la Plata. Fue durante la época colonial uno de los rincones reservados a la Corona y destinado a servir de depósito a las caballadas. De acuerdo a la mensura realizada en 1792 medía cuatro leguas escasas de largo y dos y media de frente [40].

Situado en la más inmediata cercanía de la ciudad, era un campo de enorme valor económico sobre el que se arrojaron rápidamente las apetencias de los rapaces directoriales porteños. En 1814, el Director Gervasio de Posadas se lo concedió en propiedad a su propio Ministro de Guerra, Francisco Xavier de Viana. El militar oriental "peor americano" de acuerdo a la clasificación política del Reglamento, era hijo del primer Gobernador de Montevideo don José Joaquín de Viana, propietario con su esposa María Francisca de Alzáybar de los más grandes latifundios de la Provincia [41].

---

(38) AGN, ex AGA, Libro 24, fojas 37v. y 38. 30 de junio de 1820: "Al Cap.n Gral elevandole un estado q.e presenta el Mtro.de Maldonado de los Individuos establecidos en la Estancia del Rey". Ver además el tomo siguiente de próxima aparición.

(39) Además de los expedientes citados: EGH, ESE, 1835, nº 7, nº 24; nº 12; EGH, EE, 1834, Nº 113 y Nº 129; EGH, PG; CG, 1836, fojas 56v; EGH, PG, CG, 1835, fojas 254 y 353.

(40) EGH, Registro de Protocolizaciones. Año 1874. Fojas 139. La mensura fue solicitada por el Ministro de Hacienda Josef Francisco de Sostoa para impedir la invasión de vecinos en el rincón realengo.

(41) Véase *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., p. 21 y 28.

Francisco Xavier de Viana realizó una brillante carrera en la Marina española y fue autor de un "Diario de Viaje" sobre la travesía mundial realizada por las corbetas españolas la "Descubierta" y la "Atrevida". Participó en la lucha contra los ingleses y según informaba Joaquín Suárez en sus memorias integró desde 1809 el grupo conspirador contra el poder español. Desde las primeras divergencias surgidas entre Artigas y Buenos Aires se transformó en uno de los más ardientes enemigos del jefe de los Orientales y en ese carácter le alcanzó la confiscación.

La fortuna familiar, la más cuantiosa de la época, conoció un largo y sonado litigio a la muerte de su padre, en el cual se enfrentaron la aguerrida viuda, conocida por la "Mariscala", su hija Margarita casada con Agustín de Estrada, contra los demás hijos y yernos de la testamentaría. Fallecida también la poderosa y legendaria propietaria, Francisco Xavier de Viana vendió los campos que había recibido en la partición. Añorando seguramente su viejo estatuto de hacendado solicitó en 1814 el Rincón del Cerro en virtud de sus "notorios quebrantos", siendo su cuñado Agustín Estrada, el cabildante montevideano de 1816, el encargado de realizar los trámites en su nombre. El 25 de agosto de 1814, con la firma de Gervasio de Posadas y de Juan Larrea, le fue concedido el campo mediante un decreto de impávido contenido oligárquico y feudal:

> "Siendo una de mis primeras atenciones —decía el decreto— sostener con decoro la dignidad y el rango de ciertas familias que por su decidido patriotismo, tocan hoy el desconsuelo de ver arruinadas sus posesiones, sus intereses y sus fortunas quedando por lo mismo expuestas a verse muy pronto confundidas entre la clase inferior, y reducidas al mayor abatimiento y miseria, hé resuelto proveer en tiempo sobre la suerte futura de estas, á proporcion que se me vayan presentando los medios y recursos proporcionados á la felicidad de cada una y análogos á la situación y destino donde se hallen. Sostenido por mi mismo en la importancia de esta resolucion, tanto mas satisfactoria quanto es llegado el momento de realizarla en parte; y no pudiendo desentenderme de los padecimientos y perjuicios que ha sufrido entre otras la familia de mi Secretario de Guerra el Brigadier Don Francisco Xavier de Viana hasta el extremo de ver arruinado el Patrimonio de este que formaba la suerte de sus hijos, hé tenido á bien en retribucion de tan infortunado estado y en justo premio del relevante merito y patrioticos servicios de este Ministro cederle como efectivamente le cedo á él, sus hijos y sucesores todo el terreno que en las inmediaciones del Cerro de Montevideo es conocido con el nombre de Rincón del Rey". (42)

En virtud de lo dispuesto en 11 de noviembre de 1814, se libró por el Gobernador Intendente el título respectivo y al día siguiente se le dio posesión a pesar de la tibia vacilación que opuso el Gobernador Intendente Estanislao Soler quien advirtió a sus superiores que con semejante donación "quedaría el Estado sin tierras para pastoreo" (43).

El Reglamento Provisorio disponía en su mismo texto una doble confiscación de la propiedad de Francisco Xavier de Viana. En el

---

(42) EGH, Reg. de Protoc. citado, fojas 114 v.
(43) *Ibíd.*, fojas 172 y ss.

artículo 13 decretaba con generalidad que serían "igualmente repartibles todos aquellos terrenos que desde el año de 1810 hasta el de 1815, en que entraron los orientales en la Plaza de Montevideo, hayan sido vendidos ó donados por el Gob.no de ella", y en el art. 18 decretaba concretamente que el Rincón del Cerro debía ser reservado "para beneficio de la Provincia" y mantenimiento de "las reyunadas de su servicio". En tal carácter el 16 de octubre se nombró a Pablo Pérez "comisionado p.r este Gob.no" "p.a el arreglo y organizacion de la Estancia del Cerro, como inteligente en esta materia". Pablo Pérez se dirigió al rincón donde

> "pasó á formar el mejor método con toda la actividad, dexando en planta la obra, q.e se le había encargado, en la qual siguen hasta la fecha los peones necesarios con el sueldo, q.e se creyó oportuno". (44)

La estancia estatal se mantuvo a partir del 1º de noviembre a cargo del capataz Mariano Echeverría, un segundo capataz Luis Carreras y 6 peones (45), y en ese estado la halló la definitiva ocupación cisplatina.

Residente en la Plaza de Montevideo desde una fecha desconocida pero seguramente antes de su ocupación por los portugueses, Francisco Xavier de Viana mantuvo ciertas esperanzas desde que vio a su cuñado Agustín de Estrada ocupar el cargo de Cabildante de Montevideo. Y apenas se acercaron las tropas portuguesas ambos latifundistas se encargaron de recibir con apuro a los invasores extranjeros: Agustín de Estrada acompañó a Larrañaga para entregar la ciudad al Brigadier Lecor, y Francisco Xavier de Viana hizo lo propio con el jefe naval Conde de Viana. Hundido definitivamente en la traición fue secretario de Lecor hasta su casi inmediata muerte en 1820.

Su repentino fallecimiento impidió que el campo fuera devuelto a su familia, y no se conocen actuaciones de reivindicación del campo hasta la época independiente.

Producido el movimiento del año 25, la Provincia Oriental quedó desde su incorporación a las Provincias Unidas, sujeta a la ley rivadaviana de enfiteusis de 1826 en lo que tenía que ver con la propiedad de la tierra. En mérito a la misma personajes vinculados al nuevo gobierno provincial lanzaron sus anzuelos para apropiarse la riquísima rinconada: Luis de Larrobla y Antonino Domingo Costa solicitaron el rincón del Cerro, reservándose la mensura y demás trámites para cuando la ciudad fuese desocupada por las tropas brasileñas (46). El nuevo gobierno instalado en 1829 negó entonces la escandalosa prebenda.

Entretanto la viuda de Francisco Xavier de Viana doña Concepción Estrada, había contraído nuevas nupcias con Agustín Urtubey, y en nombre de los tres hijos menores de su primer ma-

---

(44) AGN, ex AGA, Libro 212, fojas 190.
(45) AGN, ex AGA, Libro 466A, fojas 72.
(46) EGH, Reg. de Protoc. citado, fojas 189.

trimonio comenzó a solicitar el reconocimiento de aquellos títulos otorgados por el Directorio porteño. A los ya citados pretendientes, se sumaron luego los "aguadores de Montevideo" que lo pedían para pastoreo de sus animales, el Coronel Ignacio Oribe que lo solicitaba en pago de haberes contra el Estado, Pedro Gervasio Pérez (hermano de Juan María) pedía una parte del rincón, y para hacer más complicado el asunto Francisco Martínez Nieto tuvo la impudicia de reclamarlo en compensación del rincón confiscado a su suegro Melchor de Albín en el ya conocido rincón de Carmelo [47].

Como era de esperar, el litigio se resolvió en definitiva en una riña singular entre los más poderosos de los pretendientes. Por un lado, Concepción Estrada y su esposo Agustín Urtubey y por otro lado los altos oficiales Ignacio y Manuel Oribe. Sobre este largo litigio nos extenderemos en el tomo siguiente de próxima aparición, restando informar aquí que el tiempo consolidó la ocupación del matrimonio Urtubey-Estrada quienes traspasaron sus títulos a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Juan Miguel Martínez, que hicieron protocolizar sus títulos en 1874, en los días en que el último de los nombrados era Presidente de la Asociación Rural y de la Bolsa de Comercio y poderoso accionista del Banco Comercial.

Para entonces Artigas era recordado como un asaltante de caminos.

---

(47) *Ibid.*, fojas 190 y ss.

CAPITULO V

JURISDICCION DEL ALCALDE PROVINCIAL JUAN DE LEON

Juan de León pertenecía a una familia de medianos hacendados de la región de Minas. Poblado posteriormente en el pago de La Cruz (Florida), adquirió rápidamente predicamento en virtud de su activa participación en la revolución. Miembro del Cabildo montevideano de 1815 donde ocupaba el cargo de Alcalde Provincial le cupo una importantísima función en la política agraria. Enviado por el Cabildo junto con León Pérez para discutir con Artigas las medidas necesarias al restablecimiento de la economía rural fue seguramente un eficaz consultor en la redacción definitiva del Reglamento Provisorio [1] Sus primeros pasos como Comisionado principal de tierras no fueron muy airosos. Fue culpable junto con el Cabildo de no haber promovido con celeridad la definitiva instalación de las autoridades exigidas por el Reglamento y en los meses de setiembre a diciembre de 1815 pareció más preocupado y alarmado por el restablecimiento del orden policial de la campaña que por el asentamiento de los paisanos en la tierra [2]. Enredado seguramente por la poderosa corte cabildante no fue capaz de sostener una conducta independiente, pero apenas Artigas y las masas rurales hicieron irreversible el proceso, Juan de León comenzó progresivamente a cumplir su cometido con irreprochable conducta revolucionaria. A él se deben sobre todo la defensa del justo criterio sobre cómo determinar la condición de propietario confiscado. En esa línea estuvo siempre opuesto al Cabildo y a Barreiro que lo persiguieron duramente con enérgicas críticas cuando se trató de los campos de Juan F. Martínez, Luis A. Gutiérrez, Manuel Rollano, etc., y asimismo se mantuvo rigurosamente en su cometido cuando se trató de la confiscación de los campos de Viana Achucarro [3].

Sus tareas fueron más difíciles que la de los restantes comisionados, por cuanto debía atender al mismo tiempo, la alzada y cuidado de la actividad de todos los subtenientes y jueces pedáneos de tierras, su propia jurisdicción agraria (entre los ríos Yi y Santa

---

(1) Véase Primera Parte, Cap. IV.
(2) *Ibíd.*, Capítulo VII.
(3) *Ibíd.*, Capítulo IX.

Lucía) y la muy dura e ingrata policía de campaña. Por la correspondencia por él cruzada con el Cabildo, sabemos que hizo todo lo posible por mantener informado a sus superiores de la actividad realizada. Muchas de las reservas realizadas por Artigas [4] respecto a su actividad nacieron por responsabilidad del Cabildo que nada hacía por trasladar a su vez las noticias que iban concentrándose en sus oficinas. Son conocidas las informaciones minuciosas que preparó con motivo de los repartos de la estancia de Viana Achucarro [5] y probablemente tuvo en sus manos iguales "registros" para las estancias fraccionadas que habían pertenecido a Manuel Rollano, Juan Francisco Martínez, etc., que si bien aparentemente no pertenecían a su jurisdicción, fueron siempre referidas a su actividad en los documentos conocidos.

Campos de la Casa Viana Achucarro

A José Betolaza, concurrente a la Junta de Hacendados del 11 de agosto de 1815 "por mi señora doña María Antonia Achucarro, como su dependiente" [5 bis], pese a figurar como pudiendo decidir en cuestiones tan importantes del gobierno económico de la Banda Oriental, no le bastaron sus esfuerzos e "ingenuidad" para impedir la confiscación de los campos de la poderosa casa Viana Achucarro.

En el artículo 9º de su testamento, María Antonia Achucarro, luego de recordar las estancias de su testamentaría indivisa, explicando las dificultades con que se encontrarían sus herederos para tomar posesión de sus campos, enumeraba la ruina en que se vio sumida su rica Estancia de los Marinos apenas comenzada la Revolución, ruina que concluyó en el año 15-16 con la confiscación y reparto de sus campos entre los patriotas. Zaherida aún por el recuerdo de aquellos años, decía la testadora:

> "Don José Artigas me despojó durante su gobierno de la mayor y principal parte de los terrenos en que se hallaban las referidas estancias, y los repartió entre varios sujetos, que sin otro título hasta hoy los ocupan, cobrando, según tengo entendido, por mis antiguos capataces en una grande porción de ganado alzado que aun había en nuestros campos en que sin mi consentimiento ni noticias, dispuso á su arbitrio." [6]

La suegra de Joaquín de Soria y de Juan de Vargas se hallaba, efectivamente, en una desairada situación con el triunfo de las armas orientales. Las hazañas contrarrevolucionarias de tan notables jefes militares del poder español eran de aquellas que no podían disimularse. De ahí que desde muy temprano, sus campos fueran un reservorio, donde los jefes de guarnición, previo permiso de las autoridades respectivas y rendida cuenta de sus extracciones, realizaban los apartes de ganado necesarios para el consumo de sus tropas.

---

(4) *Correspondencia,* pp. 88 y 92.
(5) AGN, ex AGA, Libro 444.
(5 bis) AGN, ex AGA, Libro 212, Fojas 124. Acta de la Junta de Hacendados citada.
(6) Luis Enrique Azarola Gil, *Veinte linajes del siglo XVIII,* pág. 96.

En cierto modo, la rica casa de los Viana Achucarro fue víctima de la urgencia de Artigas en la rápida aplicación del Reglamento. Se recordará que el 9 de marzo de 1816, Artigas apremiaba al Cabildo y al Alcalde Provincial Juan de León para que de una buena vez se empezara a distribuir terrenos, dándosele cuenta de lo efectuado [7]. El 13 de marzo, el Alcalde Provincial Juan de León, compelido por tan perentorias órdenes, luego de haber convocado a los vecinos, procedió al reparto de la estancia entre 39 cabezas de familia.

Poco después comunicaba Juan de León al Cabildo haber salido "al campo q.e era de d.a Maria Antonia Achucarro á repartir suertes de estancia álos infelices paysanos q.e encarga el S.or general se dé de las q.e son del Estado, como la presente" y donde comunicaba que cada agraciado debía hacerse cargo de las mejoras que se hallasen en sus respectivos lotes para impedir lesión del Estado y privilegios entre los agraciados [8].

Uno de los agraciados, Nicolás Zermeño, recordaría en 1831 el origen de su suerte en aquellos campos:

> "El 10 de Sepbre de 1815 —decía Zermeño— sancionó el Gral.D.n José Artigas un Reglam.to Provisorio, para el fomento de la campaña, que fue adoptado p.r el Exmo. C.Gral. en aquella época [...] Valiéndonos, pues, de este Reglam.to solicitamos, mi herm.o y yo, del Sor. Alcalde Provincial, el terreno que obtuvimos, según la certificación firmada, p.r el y con los linderos que esta misma expresa." [9]

Los hermanos, Nicolás, José y Andrés Zermeño recibieron efectivamente una suerte de campo de las determinadas por el Reglamento Provisorio, como lo demuestra, por otra parte, el certificado expedido por Juan de León el 14 de marzo de 1816, en la costa del arroyo de Castro, donde les fue entregada la posesión. Transcribimos a continuación el certificado presentado ante las autoridades de 1831 por los hermanos Zermeño, porque su entero conocimiento es necesario para la confrontación con el padrón de los vecinos agraciados en los campos de Viana Achucarro:

> "José, Andrés y Nicolas Zermeño, hermanos solteros. Se les dio un terreno sito enla costa del arroyo de Castro de este lado, teniendo su frente al Leste y el mismo Arroyo Castro. Sus fondos ala cuchilla Grande al Sur y Norte. Sus linderos p.r el Leste terrenos deJosé Morales, y un arroyito Sauce: y por el Oeste conlos de José Vrrutia, q.e los divide una cañada Chica— Tiene las leguas q.e prebiene el reglam.to Provisorio q.e son legua y media de frente y dos de fondo—" [10]

En el Archivo General de la Nación, se encuentra un cuadernillo caratulado aparentemente no por contemporáneos, sino por persona en fecha posterior, del siguiente modo: "Repartición de Terrenos en los campos de la Achucarro desde el 13 de marzo hasta

(7) *Correspondencia* cit. Pág. 88. Oficio cit.
(8) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 66. Oficio de Juan de León al Cabildo Gobernador de Montevideo. 28 de marzo de 1816.
(9) EGH, ESE, 1831, Nº 259. Expediente caratulado "Año 1831. D. Nicolas, D.José, y D. Andres Zermeño: por tierras." Fojas 2.
(10) *Ibíd.* Fojas 1.

el 24 del mismo. —Año de 17..". Dicho documento, que se abre inmediatamente con el título "Repartición de terrenos en campos de la Achucarro" consiste en un inventario de 39 hacendados agraciados con una suerte de campo dentro de los límites de la extensísima estancia de los Viana Achucarro. En cada caso, se inserta la nacionalidad, estado e hijos de los agraciados, los límites del terreno, la marca del ganado cuando la había, los vecinos linderos también donatarios, y la extensión de la gracia de legua y media de frente y dos de fondo, según prescripciones del Reglamento. El ordinal 22º de la lista de agraciados corresponde a los hermanos Nicolás, José y Andrés Zermeño, donde con leves diferencias de redacción se encuentra una total coincidencia de nombres, estado, límites del terreno y linderos, con el certificado extendido por Juan de León arriba citado. De todo lo cual se desprende que el dicho patrón corresponde al registro de la operación de reparto practicada por Juan de León del 13 al 24 de marzo de 1816, a pesar del error a que nos induce la carátula del cuadernillo [11].

Por constituir el único estado completo y original que conocemos de la distribución de los campos de una gran estancia de enemigos de la Revolución efectuado de acuerdo al Reglamento, transcribimos íntegramente el citado padrón de "infelices paysanos" como los llamara Juan de León:

"Repartición de terrenos en los campos de la Achucarro.—

Alexis Nieba.— natural de Montevideo, casado con doña X.— Se le dió un terreno con fondos a la cuchilla Grande al Sur, su frente sobre el arroyo de los Molles, con una cañada que baja al arroyo de Timote teniendo por su lindero Joaquin Ortis, de una extensión como de legua y media de frente y dos de fondo.

Joaquin Ortis.— natural de Mont. soltero. Se le dió un terreno sito entre el Nomb.o Arroyo de Timote, fondo, y el arroyo de los Molles al frente. Al oeste y por el Este con una cañada que baja al Timote teniendo por su lindero a don Pedro Juan Mendez. Extensión: legua y media de frente y dos de fondo.— (su marca, la del margen).

Dn. Pedro Juan Mendez.— natural del Paraguay, casado, con 1 hijo. se le dió un terreno sito entre el Timote, sus fondos a la cuchilla Grande, al sur por el oeste el arroyo de los Molles al frente por el este al arroyo Timote teniendo por lindero a Dn. Luciano Perez. Extensión: legua y media de frente y dos de fondo. (Su marca la del margen).

Luciano Perera.— natural de Buenos Ayres. casado, 7 hijos, su marca la del margen, se le dio un terreno sito en la costa del Timote, sus fondos al oeste por el sur lindan con Dn. Pedro Juan Mendez, por el Oeste el arroyo de los Molles por su frente, y por el Este al arroyo de Timote. Lindero Donato Villamayor. Extensión: legua y media de frente y dos de fondo.

---

(11) AGN, ex AGA, Libro 444. "Repartición en los Campos de la Achucarro desde el 13 de marzo hasta el 24 del mismo.—Año de 17..."

Donato Villamayor.— Natural del Paraguay. Casado, 3 hijos. Su marca la del margen. Se le dió un terreno sobre la costa del Timote por sobre sus fondos, al Este mismo arroyo. Su frente el Molles y Timote. Lindero: Luciano Perera. Extensión: legua y media de frente y dos de fondo.

Luciano Carbajal.— Natural de Mendoza. Casado, 3 hijos, su marca la del margen. Se le dio un terreno con sus fondos al Norte sobre el Timote, su frente al arroyo Sauce, por el oeste el oeste el de los Molles. Tiene por lindero al sur a Francisco Caceres. Extensión: legua y media.

Fran.co Caceres.— natural del Paraguay. Casado, 6 hijos, su marca la del margen. Terreno entre el Molles por el Este, el Sauce por el Oeste. Sus fondos a los Molles. Al frente linda por el Norte con Luciano Carbajal hasta la cuchilla Grande, tiene [...].

José Antonio Diaz.— Natural de Portugal. Casado, 1 hijo. Marca: la del margen. Se le dio un terreno entre el Sauce y el Molles. Sus fondos a la Cuchilla Grande. Linda con Fran.co Caceres al Norte. Tiene [...].

Domingo Barranco— Natural de Santo Domingo, Soriano, casado, sin marca. Se le dio un terreno en la costa del Timote. Sus fondos al Este: arroyo Sauce, por el Oeste la cañada cueba del Tigre. Tiene las leguas que prebiene.

Miguel Candiles.— Natural de Misiones, casado, tres hijos, falta la marca. Se le dió un terreno sito entre las puntas del arroyo Sauce, fondos a la cuchilla Grande.
Por el este, su frente y lindero, la cañada cueba del Tigre. Tiene las leguas [...]

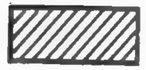
Mariano Baez.— Natural del Paraguay, casado, 3 hijos. Marca del margen. Se le dio un terreno sito entre dos cañadas. Ambas se llaman cueba del Tigre. Su frente corresponde a las referidas cañadas. Su fondo al Sur a la Cuchilla Grande. Por el Este linda con Dn. D° Barranco y por el Oeste con Mariana Ortis. Tiene las leguas [...]

Mariana Ortis.— Viuda, 2 hijos. Nat. del Paraguay.— No tiene marca ninguna. Se le dio un terreno sito en el Arroyo Sauce, su frente al Este, el mismo arroyo, al fondo al Sur, la Cuchilla Grande. Linda por el Oeste con Dn Casimiro Calleros y por el Sur con Mariano Baez. Tiene las leguas [...]

Roque Ortis.— Nat. del Paraguay, soltero. Marca del margen. Terreno sito en el arroyo Sauce. Su frente al Este, el mismo arroyo, al fondo al sur, la cuchilla Grande. Linda por el Oeste con Dn. Casimiro Calleros y por el Este con Dn. Mariano Baez. Tiene las leguas [...]

Dn. Casimiro Calleros.— Nat. de Montevideo. Cas. 4 hijos. Marca del margen. Terreno entre el Timote y el Yi. Su frente a la cuchilla Grande, su fondo a la costa del Yy con Timote. Linda por uno y otro costado con D.a Mariana Ortis y con Dn. Fran.co Sastre. Tiene las leguas [...]

Zona de hacendados patriotas, en su inmensa mayoría de pequeña propiedad de origen fundacional (Melo, Florida, Batoví, etcétera).

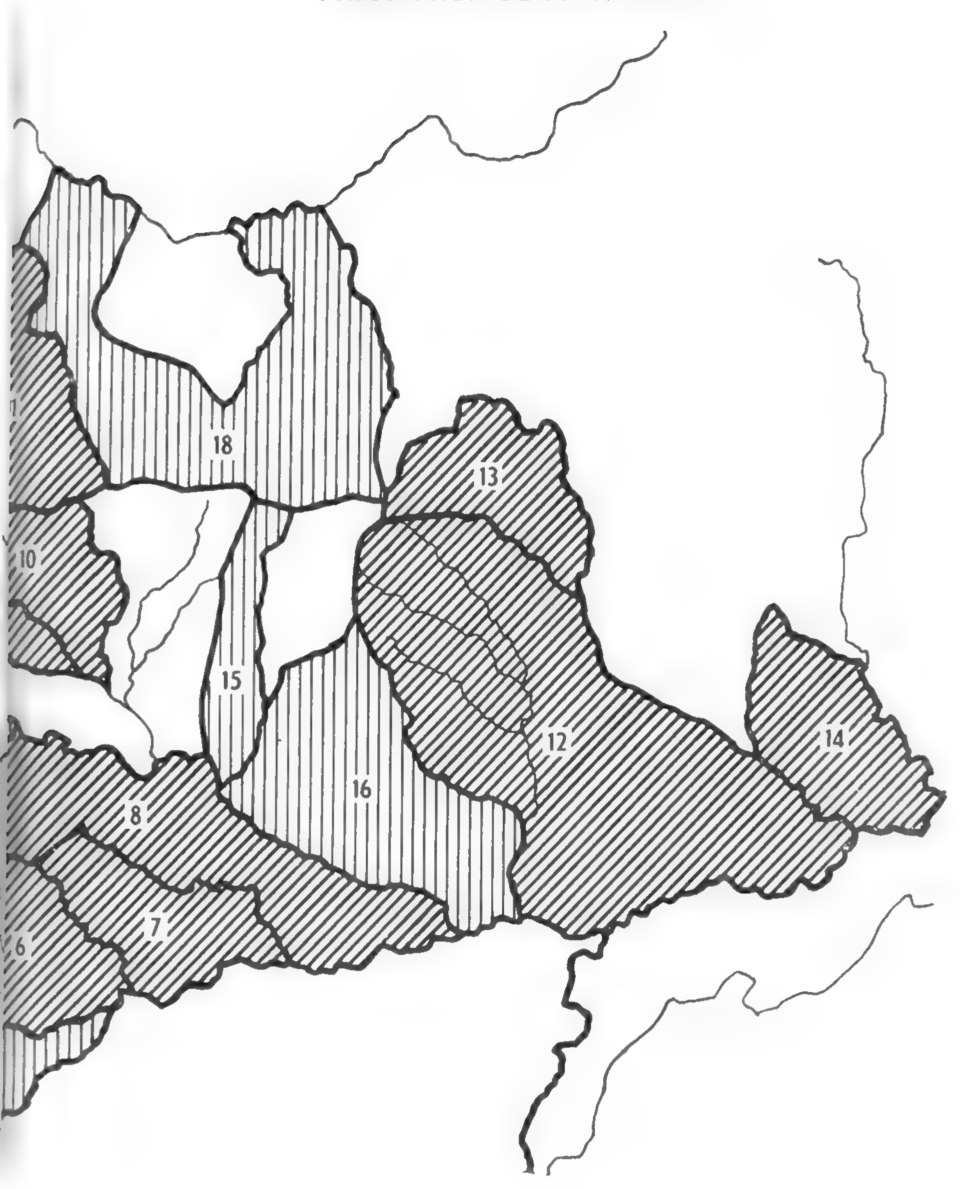


Zona confiscada por pertenecer a españoles, aporteñados, emigrados a la Plaza y de la Provincia.



Zona de hacendados cuya deserción o emigración a la Plaza en 1817-18 durante la ocupación portuguesa incluyó sus propiedades en el fondo de terrenos repartibles.

JURISDICCION DE JUAN DE LEON



1 y 18. Campos pertenecientes a la ramificada testamentaría De la Cuadra - Durán. - 2. Casa Viana Achucarro. - 3. Casa García de Zúñiga. - 4. Joaquín de Chopitea. Estancia concedida a Fernando Otorgués en permuta. - 5. Juan Francisco Martínez. - 6. Joaquín Maguna. - 7. Casa Alvarez de Navia. - 8. Benito de León. - 9 y 12. José Ramírez. - 10. Xavier de Echenique. - 11. Manuel Rollano. - 13. Campos en litigio entre la Casa Viana Achucarro y los vecinos de Melo. - 14. Casa Vidal. - 15 y 17. Francisco Joaquín Muñoz por su madre Ana Quirós, viuda de Juan José Seco. - 16. Estancia de Mateo Magariños y su socio Pedro Bauzá.

Fran.co Sastre.— Nat. de Mont. Casado. 5 hijos. Marca del margen. Se le dió un terreno compuesto por legua y media de frente y dos de fondo sito en la costa del Yy teniendo su frente al Este y lindando por el Oeste con su padre Dn. Tomas Sastre. Su fondo al sur, la cuchilla Grande. Al norte linda con Casimiro Calleros.

Tomás Sastre.— Nat. de Mallorca. cas. 9 hijos. Marca del margen. Se le dió un terreno sito en la costa del Yy. Su frente al Este y Oeste, fondos a la cuchilla grande al sur. Linda por el Este con su hijo y por el norte con el arroyo Yi. Tiene las leguas [...]

Juan Fran.co Martin.z.— Nat. de Mont. Cas. 5 hijos. Usa la marca del margen. Terreno entre el Tala y el Pantanoso teniendo su frente al sur y norte, fondos a la cuchilla grande. Linda al norte con Dn. T. Sastre y al Este con F. Sastre. Leguas [...]

José Antonio Espínola.— Nat. de esta Prov.a. Marca del margen. Terreno entre Castro y Pantanoso. Su frente al Norte, su fondo al sur cae a la cuchilla Grande. Linda por el Este con el Pantanoso, Juan Fran.co Martin.z su hermano Pedro Espínola y el arroyo castro. Leguas [...]

Pedro Espínola.— Nat. de esta Prov.a falta saber la marca. Terreno entre el Pantanoso y el Castro. Su frente al norte y su fondo al Este con la cuchilla Grande. Linda por una parte con el Pantanoso, Castro y su hermano José Antonio. Leguas [...]

Santiago Ram.z Pobre, Nat. de esta Prov.a Marca del margen. Terreno en las puntas de Castro arriba, frente al este y oeste al mismo arroyo aguas arriba y aguas abajo sus fondos al Norte y Sur que corren a la cuchilla Grande. Linda: al Este el arroyo Castro, al Oeste J.e Morales. Leguas [...]

José Morales.— Nat. de Buenos Ayres. Marca del margen. Terreno en la costa del Castro. Frente al Este y Oeste. Fondos al Sur con la cuchilla Grande. Linda: por el Este con una cañada, por el Oeste con el arroyo Sauce y Dn. José Zermeño, Andrés Zermeño y Nicolás. Leguas [...]

José, Andrés y *Nicolás Zermeño.*— Hermanos se les dio un terreno. Solteros. Usan la marca del margen. Sito en la costa del Castro. Su frente al Este y Arroyo Castro. Fondos a la cuchilla grande al sur y norte. Linda al este con terrenos de Moralesy un arroyitoSauce y por el este (las dos veces dice este) con terrenos de José Urrutia y una cañada chica. [Leguas...]

José Urrutia.— Nat. de Maldonado. Usa la marca del margen. Terreno en la costa del Castro. Su frente al Este, arroyo Castro, sus fondos a la cuchilla Grande al sur y norte. Linda al este con terrenos de los Zermeños y una cañada y por el Oeste con una cañada que es la 2.a que tiene. Leguas [...]

Juan Andrés Caballero.—

Julián Colman.— Nat. del Paraguay. Marca del margen. Terreno entre el arroyo Sarandí y el Tala. Su frente al Este. Fondos al Norte con la cuchilla Grande. Linda por el Este con el Sarandí y por el Oeste con Dn.Bernardino Arana. Legua [...]

Bernardino Arana.— Nat. del Paraguay. Marca del margen. Terreno sito en la costa del Yi. Frente al este y oeste, fondos al sur con la cuchilla grande. Linda al oeste con terrenos de Dn. Ramón Nuñez y al este con Dn. Julian Colman. Leguas [...]

Ramón Núñez.— Nat. del Paraguay. No tiene marca. Terreno sito en las [ilegible] de las tierras de B. Arana. Su frente al este y oeste. Sus fondos al sur con la cuchilla Grande. Linda al este con el arroyo Tala y con terrenos de José Núñez. Tiene Leguas [...]

José Núñez.— Nat. del Paraguay. Usa marca del margen. Terreno sito en la costa del Yy. Su frente al este y oeste. sus fondos a la cuchilla grande al sur. Linda con B. Arana.

Juan Cubero.— nat. de Colonia. No tiene marca. Terreno sito en la costa del Sarandi. Su frente al sur. Fondos al este y oeste, Linda por una parte con el arroyo [ilegible] y por la otra con la cañada [ilegible].

Fran.co Hernand·z.— de Mont. Marca del margen. Terreno sito en la costa del Yy. Frente al arroyo [ilegible], su fondo al sur con la cuchilla Grande. Linda al este con Dn. Andrés Barcia y al oeste con un arroyito llamado Sauce. Leguas [...]

Andrés Barcia.— de Mont. Marca del margen. Terreno sito en la costa del Yy. Su frente al este y oeste, sus fondos a la cuchilla Grande al sur. Linda por el este con Dn. Fran.co Hern.z y por el oeste con el Sauce. Leguas [...]

José Laveno.— nat. de esta Prov.a Terreno sito en la costa del Yy para que unicamente pueble una chacra que no da mas a otra cosa. Su frente al este, su fondo a la costa del Yy. Linda al este con Garcia y al oeste con el arroyo Sauce.

Lucas Leon.— nat. de Monte. Marca del margen. Terreno sito entre el Yy y Maciel teniendo su frente al Este y Oeste, sus fondos al río con la cuchilla Grande, lindando al Este por un lado con José Laveno y por el otro con su hermano Juan Julian. Tiene las leguas [...]

Juan Julian de Leon.— de Mont. marca del margen. Terreno sito entre el Yy y el Maciel teniendo su frente al Este y Oeste, sus fondos a la cuchilla Grande. Linda al norte con su hermano Lucas y con Gabriel Ribero. Tiene Leguas [...]

Gabriel Rivero.— Nat. de esta provincia. usa marca del margen. Terreno en la costa del Maciel. Tiene su frente al norte, sus fondos al Este y Oeste. Linda por el norte con Julian de Leon y por el Sur con Antonio Sanchez. Leguas [...]

José Antonio Sanchez.— Nat. de esta Prov.a usa marca del margen. Terreno sito en la costa del Maciel. Su frente al Norte y Sur, sus fondos que corren al norte y al sur, lindando por el Norte con Ribero y por el Sur con Fran.co Xabier Rios. [...]

Mateo Quiroga.— Nat. de esta Prov. No tiene marca. Terreno sito en Maciel, teniendo su frente al Norte y Sur, sus fondos al Este y Oeste, Linda al norte con Sanchez y al sur con Roque Ocampo. Leguas [...]

Roque Ocampo.— Nat. del Paraguay. Usa marca del margen. Terreno sito en la costa del Maciel teniendo su frente al norte y sur con el arroyo de los Molles. Sus fondos al Este y Oeste a la cuchilla Grande. Linda por una parte al Sur con Fran.co Xabier y por la otra con Teodoro Nabas que hoy divide un arroyo llamado Tala. [...]

José Gonzalez.— de Mont. usa marca del margen. Terreno sito en la costa de los Molles dandole su frente al norte y sur, sus fondos al este y oeste. Linda con el arroyo de los Molles y con las puntas del Pantanoso al Norte. Leguas [...]

Angel, Fran.co, Pedro Hern.z y *Doroteo Gon.z.* Naturales de esta prov. Se les dio un terreno sito en las cabeceras del Tala arriba. Su frente al norte y sur, sus fondos al este y oeste lindando al norte con Dn. José Gonzalez y por el otro lado con terrenos baldios. Tiene leguas [...]

Total: 39.—" (12)

De una sencilla compulsa del padrón pueden extraerse algunas informaciones y cifras ilustrativas del modo y forma de aplicación del Reglamento. La otrora fabulosa estancia de los Marinos, explotada por el trabajo esclavo o mediante arrendatarios de renta onerosa, o incluso usada como fondo de ganado para extraer de ella cueros a prorrata, labor en la que el mismo Artigas participó en su juventud, fue despedazada en 39 estancias entre 44 titulares.

El artículo 7º del Reglamento indicaba que en los repartos de terrenos debían ser preferidos los casados a los solteros, y dicha condición parece haberse cumplido a la letra, por cuanto el padrón enumera desde el principio, los agraciados casados y cargados de hijos, continuando luego el reparto entre los solteros y demás donatarios de condición civil no especificada, pero presumiblemente solteros también. El padrón permite calcular con toda verosimilitud, teniendo en cuenta las esposas de los agraciados casados y los hijos enumerados, que en la estancia donde sólo los ganados encontraban abrigo, se asentaron 112 personas, sin tener en cuenta, otras que a cargo de cada familia agraciada pudiera hallarse. Salvo los pobres de solemnidad, segura mayoría del total, no es aventurado afirmar, que algunas familias se hallarían con buen número de agregados, peones algunos, y sin violar las condiciones sociales y culturales de la época, quizás también algunos esclavos, propiedad de los agraciados más acomodados, como lo eran por lo menos Lucas y Juan Julián de León, hijos del Alcalde Provincial.

En su conjunto repetimos, el padrón enumera 14 agraciados casados y 1 viuda, con 52 hijos a su cargo, 5 solteros y 26 sin especificación presumiblemente solteros. No es menos sugestiva la distinción por nacionalidades. También aquí fueron preferidos los americanos a los extranjeros, por cuanto de aquellos de quienes se de-

(12) Sobre la historia posterior de estos campos y con informes confirmatorios de este poblamiento remitimos al lector al tomo IV de esta serie. Ver además MHN, Col.de Manuscritos. Tomo 296. "Sucesión Viana Achucarro".

UN DONATARIO ARTIGUISTA DEFIENDE LA REVOLUCION AGRARIA

En 1830, Víctor Delgado, maestro, donatorio él mismo, eleva ante el Gobierno un escrito en defensa de centenares de paisanos amenazados de desalojo:

"Estamos seguros que si los enemigos nos hubieran vencido cuanto tenemos habría sido suyo aunque contásemos siglos en la adquisición de nuestros bienes, a más de que, obtener por nuestros gobiernos aquello de que nos privaron por la violenta usurpación de las armas, ahora tres siglos los Españoles, no es más que disfrutar los derechos naturales que no pueden ser destruidos ni aun con el apoyo de la conveniencia de los divinos, cuando el mismo Dios se sometió a los primeros con una resignación preferente a todo.

Ni se diga que el derecho de conquista se legitime de modo alguno ni con ningún plazo prescribe lo adquirido por medio de ella, por si hay leyes que así lo prevengan, esas son las leyes por los tiranos, por cuyo sacudimiento tanto hemos trabajado y una vez conseguido el objeto, aquellas leyes deben arrojarse al lugar de donde vinieron como perjudiciales y contrarias a nuestros principios, seguridad, bienestar, y derechos imprescriptibles.

Mas aqué fatigarnos Exmo Sr. cuando los terrenos que disputamos nos fueron concedidos en observancia ya del derecho de represalia de que usaba el Gobierno Patrio como uno de los medios necesarios al logro del intento de nuestra emancipación, e independencia de la antigua metrópoli. D. José Rondeau que mandaba en gefe las lejiones libertadoras, decretó en Octubre del año 12, el confisco de los bienes pertenecientes alos enemigos y emigrados realistas; partiendo pues de las disposiciones de la capital que lo era Buenos Aires el general Artigas declaró y reconoció por de propiedad pública los terrenos de Haedo en que habitamos, y los distribuyó a unos, confirmando la posesión y dominio en que se hallaban otros.

¿Cómo podrían, pues, parar en nuestro perjuicio aquellas mismas leyes con que se sancionó nuestra revolución política? ¿Se dirá que los gobiernos obraron con desacierto? En hora buena que así lo confiesen si gustasen: mas ni esta confesión mejorará la acción de los que pretenden nuestra ruina con ella. Sería necesario en semejante caso prepararse sin duda á otra revolución producida por los clamores de todos los vecinos que han tomado, consumido y tienen lo reclamado. Sería necesario también generalizar la devolución íntegra de todos los bienes ocupados, y vendidos en los secuestros practicados después del año 10 hasta la fecha. Sería en una palabra de necesidad arruinar a los americanos que tanto han perdido de sangre y de fortuna en esta guerra, por satisfacer los perjuicios y acciones que reclamasen los españoles, que nos han hecho la guerra desde tiempo inmemorial a cuanto natural y extranjero seguían las banderas de la libertad y caían en sus manos, haciendo desaparecer el derecho y fortuna que la naturaleza les concedió [. . .]"

termina la nacionalidad, 41 eran americanos y sólo dos europeos, el uno de "Portugal", y el otro de Mallorca. Entre los americanos, 27 pertenecían a la Banda Oriental, de entre los cuales 14 eran citados como naturales de la "Provincia", y otros mejor determinados: 10 de Montevideo, 1 de Santo Domingo de Soriano, 1 de Colonia y 1 de Maldonado. De otras provincias americanas hallamos 14 agraciados: 1 de Mendoza, 2 de Buenos Aires, 1 de Misiones y, cifra sorprendente, 10 naturales del Paraguay, señalante quizás de la abundante migración que en la época colonial y revolucionaria transcurría entre las provincias del norte y la Banda Oriental [13].

Campos de Juan Francisco Martínez y su esposa Pascuala Alvarez de Navia

Las estancias de Juan Francisco Martínez —situadas en el actual departamento de Lavalleja— fueron de aquellas que en enorme y mayor cantidad habían pertenecido a la Mariscala. Su hija María Francisca casada con el Coronel Francisco Oribe (padres de Manuel, Ignacio y Francisco Oribe) vendió parte de esos campos y otros en 1799 al rico comerciante español. Se trataba de tres rinconadas contiguas ubicadas la una entre Godoy, Barriga Negra y Polanco, la otra entre Molles y Godoy y por último la tercera en la costa del Pirarajá y el Godoy [14]

Como sucediera con otras estancias pertenecientes a españoles, el decomiso de los terrenos y ganados de la casa Martínez comenzó apenas estallada la insurrección oriental. Muchos años después, el general Rondeau informaría a solicitud de Pascuala Alvarez de Martínez, que bajo su mando, el ejército americano habíase "apoderado de las Estancias de Dn. Juan Franco. Martínez" para atender sus abastecimientos que eran controlados por "encargados especiales" que cuidaban de las estancias del Estado [15].

Consolidado el poder oriental sobre toda la Banda Oriental subsistieron las prácticas conocidas y apenas Artigas promovió en julio de 1815 a su Comandante de la Vanguardia, Fernando Otorgués, para que repartiese campos de los enemigos y emigrados, los paisanos comenzaron a solicitar se les acomodase en los campos de Martínez. Uno de ellos, Hilario Díaz, recibió una suerte en el rincón de Pirarajá, donde parece haber encontrado al encargado de Pascuala Alvarez al frente de la estancia. Ni corto ni perezoso, el hacendado patriota intimó el desalojo de la señora estanciera. Aprobado para entonces el Reglamento Provisorio, las quejas de la señora treparon al sensible Cabildo montevideano, quien el 24 de noviembre de 1815 pasó el asunto al Alcalde Provincial [16].

---

(13) Para la confiscación y reparto de este campo Juan de León contó con el apoyo estricto de Artigas que deshizo la súplica que elevó el Cabildo a solicitud de la Señora Achucarro de Viana. Véase la Primera Parte, Cap. IX. AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 67.

(14) EGH, ESE, Nº 43.

(15) AGN, ex AGA, F.AyD. Testimonio de José Rondeau del 4 de enero de 1827.

(16) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 173/f.

Contraído al reparto de los campos de su jurisdicción, Juan de León tuvo en cuenta rápidamente los que poseía el propietario español —sus herederos para entonces— Juan Francisco Martínez. Su decisión parece haber estado guiada por el mero reconocimiento de un sentimiento unánime de los paisanos del pago. Junto a Hilario Díaz, parecen haberse instalado otros patriotas, y uno de ellos según se infiere de ciertos documentos era nada menos que el Capitán José Llupes. Es lo que deja entender la reclamación que en consecuencia de esas medidas y de los hechos consumados ya desde la breve jurisdicción de Otorgués, elevó la angustiada hacendada —por tres veces— desde noviembre de 1815 hasta mayo de 1816, en que como veremos, dejó de lidiar.

Su primera reclamación de noviembre por la expulsión recibida a manos del donatario Hilario Díaz, sólo cabe inferir que no fue atendida por el Alcalde Provincial. De las sucesivas reclamaciones sólo conocemos, por el contrario, la evacuación que la misma mereció por dos veces a Miguel Barreiro en su calidad de Gobernador Delegado. Barreiro escribe al Cabildo por primera vez, el 3 de marzo de 1816. Es fácil suponer que el envío de la reclamación al Cabildo, el pase de la misma a Barreiro y la respuesta de éste, transcurrieron en el mes de febrero.

El 3 de marzo de 1816, Barreiro evacúa la consulta que le eleva el Cabildo ante la reclamación de Pascuala Alvarez de Martínez quejándose de la confiscación que ha recaído sobre sus bienes, y contesta en estos términos:

> "Devuelvo á VS. la adj.ta presentación de la S.ra Pascuala Martínez, diciendo en contextacion —q.e expresandose con tanta claridad el S.r general en su reglam.to p.a la distribucion de los terrenos de campaña, es extrañisima la conducta q.e motiva la justa quexa dela interesada— VS. vé q.e no hay art.o alguno en q.e fundarse p.a mermar —ni en un apice la porcion de solas diez leguas, [de] terreno entre siete hijos y una esposa.
>
> En esta virtud, puede VS. servirse ordenar lo bastante al alc.e provincial, p.a q.e informe del hecho, y véle sobre el cumplim.to del reglam.to sin permitir el menor abuso—" (17)

En el capítulo correspondiente hemos analizado el valor de esta interpretación de Barreiro. Ahora sólo nos interesa destacar que Barreiro no discute para nada que el emigrado Martínez no sea pasible de confiscación en sus bienes. El silencio que sobre este punto mantiene es una segura prueba de que aquello estaba implícitamente probado y aceptado. Barreiro se limita a señalar que la esposa e hijos de Martínez están salvaguardados por los artículos restrictivos del propio Reglamento Provisorio.

El Cabildo seguramente elevó este dictamen de Barreiro al conocimiento del Alcalde Provincial Juan de León. Y éste parece haber persistido en sus repartos, —o como sucedió en tantos lados— los vecinos decidieron que "las solas órdenes que se cumplen" eran las de Artigas. La ocupación de los terrenos persistió. Se reiteraron

(17) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 22.

entonces las quejas de la afectada estanciera, de tal modo que días después Barreiro se vio obligado a contemplar nuevamente a la reclamante y a advertir al alcalde provincial que desistiese de su empeño:

"Respondiendo a la consulta de VS —decía al Cabildo— sobre la adj.ta solicitud de la S.ra Pasquala Alvarez de Martínez, é informe del ciud.o alc.e provincial, debo repetir a VS. q.e el reglam.to del S.r General sobre el reparto de tierras, es de una precision y claridad q.e no deja campo á la menor duda. Nada se puede añadir a las razones q.e expone la solicitante. Nada aparece q.e legitime el despojo a q.e se la condena p.r el contrario, la corta extension de sus terrenos en proporcion al numero crecido de sus hijos, deja á estos en aptitud aun de poder optar á algunas de las porciones de tierra repartibles. Además —¿dónde la razón p.a no creerla á ella misma acrehedora a una parte?... q.e desista el S.or Alcalde provincial de su empeño observando el reglam.to con toda la pureza q.e impide el abuso, y deje a esos ocho herederos americanos todo su patrimonio unico recurso á su pan" (18)

Pero la resolución así reiterada por Barreiro no parece haber tenido ningún resultado práctico. Por lo que se verá enseguida, si Juan de León —como suponemos— avanzó en la tarea de reparto de aquellos campos, la reversibilidad que exigía Barreiro debe haber chocado con una resistencia ahora ya más difícil de vencer: la de los donatarios patriotas favorecidos con las suertes de tierra. Nuestra hipótesis, de ser válida, tiende a asimilar lo aquí sucedido con lo que ya había ocurrido en los campos de Francisco Albín, la resistencia de los patriotas y sus quejas ante la solicitada devolución de sus terrenos a la riquísima familia de Martínez-Alvarez: puede haber producido alguna nota como aquella que Encarnación elevó a Artigas.

Los acontecimientos inmediatos que así lo avalan tienen como protagonista al famoso oficial artiguista José Llupes. En mayo de 1816, Llupes se dirige a Montevideo con "quatro Carradas de Cueros" que un documento del 28 de mayo del Cabildo de Guadalupe llama "pertenecientes á D.Juan Fr.co Martínez" (19), que en primera instancia puede sólo querer decir que los dichos cueros vienen de las estancias que fueron de aquél y que los cueros ostentan su marca para entonces reconocida como "marca del Estado". Los cueros fueron detenidos y desde Montevideo se impartió la orden que fueran enviados a la Plaza. No se especifican las razones. Puede suceder que de acuerdo a la voluntad de Barreiro y del Cabildo, se embargasen los cueros para proteger los intereses de la muy bien defendida estanciera. Puede ocurrir también, que los cueros fueran embargados por pertenecer al Estado hasta tanto no se averiguase los derechos que Llupes tenía a los mismos.

Pero de cierto sólo sabemos que a mediados de 1816, Pascuala Alvarez de Martínez estaba aún "despojada" de sus campos tan rigurosamente como para elevar una nueva súplica pero ahora al

---

(18) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 32.
(19) AGN, ex AGA, Libro 202, fojas 38. Oficio del Cabildo de Guadalupe al Cabildo Gobernador de Montevideo. 28 de mayo de 1816.

mismo Artigas, quien también fue solicitado en su decisión por contrapuesta representación de Llupes, suponemos que por el embargo que sufría en sus cueros. Artigas recibió la solicitud de ambos, seguramente informóse de lo que hubiera sucedido con los repartos realizados por Otorgués y Juan de León y contestó el 9 de junio de 1816 desde Purificación. Desgraciadamente ignoramos su respuesta. Sólo sabemos que existió por la nota que en el mismo día envió al Cabildo, en cuya cabeza se dice escuetamente:

> "Devuelvo á VS. las adjuntas presentaciones p.a q.e con conocimiento de las causas resuelva VS. lo conveniente tanto sobre la solicitud del Cap.n Yupes, como dela Sra.D.a Pasquala Martinez"(20)

Es posible que las actuaciones sobre el asunto hubieran continuado algo más, pero de cierto sabemos que las mismas deben haber sido favorables a Llupes —y por obvias razones a los donatarios que con él se hallasen en aquellos campos— por cuanto el 28 de junio, el Cabildo de Canelones avisaba al de Montevideo que en cumplimiento de una orden de éste quedaban "desembargadas y entregadas las cuatro Carradas de Cueros á D.n Jose Yupez, para que disponga de ellos" (21).

Pero cualquiera hubiera sido el tenor de la resolución artiguista, la inmediata invasión portuguesa que se realizó a poco más de un mes de aquélla, no debe haber permitido mayores novaciones. Pascuala Alvarez de Martínez permaneció en Montevideo y sólo la "pacificación" definitiva advenida a principios de 1820 permitiría que los propietarios se planteasen nuevamente la recuperación de sus campos. Veamos si estos nuevos acontecimientos arrojan mayor luz sobre lo sucedido en 1816.

En noviembre de 1820, operando ya el decreto de "amparo a los pobladores de buena fe", Pascuala Alvarez de Martínez presentó una solicitud de desalojo a los intrusos que ocupaban sus campos:

> "D.a Pascuala Alvarez p.r orden de mi legitimo esposo d.n Juan Francisco Martinez, ante V.E. respetuosamente represento: Que en la estancia de nra. propiedad conocida con el titulo de Barriga Negra se encuentran en el dia varios intrusos q.e despedidos como tales no há mucho de una estancia vecina se han introducido arbitrariamente en nros. terrenos y *otros q.e los ocupaban con nro. consentim.to en clase de inquilinos, con resguardos p.r escrito q.e les habia dado mi marido p.a q.e no fueren inquietados p.r la justicia como usurpadores. Unos y otros, pretenden q.e las ordenes superiores de V.E. relativas á amparar en la posesion á los q.e ocupaban terrenos ó bien sea p.r titulos q.e Artigas les hubiese conferido, ó p.r el abandono q.e de ellos hubiesen hecho sus propietarios, les pueden ser aplicables, y están dispuestos á sostener los q.e tan malamente llaman sus dros."*

Y agregaba la esposa de Martínez:

> "Mi marido, Exmo.S.r en ninguno de los períodos q.e se han sucedido desde el año de 1810 há dejado de estar en posesión dela

(20) *Correspondencia* cit., pág. 102. Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. 9 de junio de 1816.

(21) AGN, ex AGA, Libro 202, fojas 44. Oficio del Cabildo de Guadalupe al Cabildo Gobernador de Montevideo. 28 de junio de 1816.

referida estancia de Barriga Negra, donde há conservado un administrador constantem.te de las haciendas sin q.e nadie haya pretendido usurpárselas". (22)

Por todo lo que hemos visto, esta última afirmación era clamorosamente falsa. Los Martínez-Alvarez habían perdido la "posesión de la referida estancia de Barriga Negra" ya en 1812, un breve período en que fue mantenida por un "administrador" fue subsiguientemente seguido por nueva pérdida de aquella tan mentada larga y pacífica posesión. Tres notas de Pascuala Alvarez, dos de Barreiro, una de Juan de León y otra de Artigas —desconocidas en su mayoría— indicaban claramente que hubo quien había "pretendido usurpárselas". Incluso eran demasiado conocidos dos de los agraciados, Hilario Díaz y José Llupes. Pero hay más.

La cambiante política cisplatina con respecto a los viejos propietarios confiscados enfrentados a los donatarios artiguistas y ocupantes sin títulos de la misma época, es minuciosamente analizada en el tomo siguiente. Apelamos a lo que allí diremos para fundamentar nuestra hipótesis. Pascuala A. de Martínez, para eximirse del decreto que le impedía entonces expulsar a los intrusos, estaba obligada a negar —como lo hicieron otros— que su campo hubiese sido confiscado por Artigas. Pero para demostrarlo, se limitó curiosamente a negarlo sin ninguna clase de pruebas. Pero cabe preguntarse, ¿por qué no exhibió la propietaria los recursos elevados en 1816 con los consiguientes y contundentes amparos que le proporcionó Barreiro? Sólo cabe una respuesta: no fueron exhibidos porque la resolución del 9 de junio de 1816 emitida por Artigas y otras posibles del mismo tenor anulaban los amparos restrictivos de Barreiro; porque como ya analizamos en el capítulo XI. Artigas posiblemente haya entendido —como en el caso de Zamora— que la protección de los menores hijos del propietario confiscado no podía realizarse lesionando la parte que al Estado de todos modos le tocaba, tal como rezaba las Instrucciones del 25 de setiembre de 1815 y la resolución sobre los campos de Zamora; porque como toda la historia que hemos relatado lo demuestra, a Hilario Díaz, a José Llupes y los demás donatarios que aún se hallaban en 1820 sobre el campo, ni Dios los movía.

Por otra parte, el mismo escrito de Pascuala A. de Martínez, que estamos citando, refuerza esta interpretación. ¿Quiénes son sino donatarios artiguistas resignados o compelidos y transados con el viejo propietario aquellos "otros q.e los ocupaban con nuestro consentim.to en clase de inquilinos" y que según sus palabras recibieron "resguardos p.r escrito q.e les había dado mi marido p.a q.e no fueren inquietados p.r la justicia como usurpadores?". Porque si hubieren sido simples arrendatarios o medianeros, ¿por qué había que temerse que fueran sospechados de "usurpadores" sino porque

(22) EGH, ESE, 1820, Nº 29. Expediente caratulado "29. Año de 1820. Supe.or Gov.no de Montevideo. Instancia promovida p.r D.a Pasquala Alvarez de Martínez p.a el desalojo delos intrusos en las Estancias de su marido D.n Juan Fran.co Martínez en los Terrenos nombrados de Barriga Negra." Fojas 1 y 1 vuelta.

todo el vecindario sabía que su instalación en el terreno era nacida de una "usurpación", la gloriosa usurpación de terrenos nacida del Reglamento Provisorio.

Pero en 1820, a escasos meses de la definitiva derrota artiguista ¿qué hacendados ocupaban los campos con sus haciendas y solicitaban ser amparados por un decreto que expresamente ordenaba que podían hacerlo sólo los que se hallasen en tales campos antes de enero de 1820?, ¿qué clase de hacendados podía solicitar esa protección sino aquellos mismos colocados por Otorgués desde julio de 1815 y por Juan de León posteriormente, y cuya "usurpación" había merecido un largo y accidentado trámite que —allí estaba la nueva reclamación de los Martínez— aún no había finalizado poco antes de la invasión portuguesa?

Esta afirmación no es de ningún modo contradictoria con la conservación de "un administrador constantem.te de las haciendas" en una buena parte de la vieja estancia de Barriga Negra. Si nuestra hipótesis es válida, Artigas, en su respuesta del 9 de junio —u otra— de 1816 puede haberle asegurado aquella "mitad si tienen hijos" que ofrecía la reglamentación del bando de julio de 1815. Allí seguramente, en esos terrenos se puede haber configurado la "posesión de la referida estancia de Barriga Negra" que Pascuala Alvarez de Martínez sostenía como permanente desde 1810 y que enarbolaba como prueba suficiente de la no confiscación de los campos en 1815-16 y por lo tanto como trampolín jurídico para eximirse de un decreto que en la fecha de su solicitud la condenaba a soportar intrusos indeseables y rebeldes. Estos intrusos como *Víctor Barragán* eran ya tan sedentarios que tenían "alguna Huerta sembrada" en el Rincón de los Molles, donde también se hallaban *Juan Esteban Albornos, Fermín Pacheco* y *Francisco Paredes.* Ellos al igual que *Isidoro Villalba* en el Rincón de Pirarajá, *Pedro Ximénez* "poblado en la costa del Arroyo de Polancos" y el "intruso *Luis Basualdo*", eran los restos de un poblamiento artiguista donde faltaban ya *José Llupes* —encerrado en la lejana Fortaleza de Río de Janeiro— y el primero de todos los donatarios, *Hilario Díaz,* de ignorado destino para entonces [23].

Campos de Manuel Rollano y su esposa Magdalena Molina

Del extenso rincón situado entre el Río Negro y los arroyos Cordobés y Fraile Muerto, denunciado en 1778 por Ignacio de la Cuadra y comprado en moderada composición por el albacea de los herederos, Juan José Durán en 1810, poco quedaba en manos de la sucesión al instalarse el gobierno artiguista. Distintos rincones habían sido adquiridos por Nicolás Gadea y por otros hacendados de larga fama como guerrilleros farrapos y portaestandartes del expansionismo riograndense: Bentos Gonzálvez da Silva y Alvaro Oliveira Bueno. Uno de los rincones, el situado entre los arroyos Cordo-

(23) *Ibíd.*, fojas 9.

bés, Pablo Páez y Tarariras, fue enajenado por Juan José Durán el 21 de noviembre de 1810 al Capitán español Manuel Rollano (o Royano).

El capitán Rollano tuvo una conocida participación en favor del régimen español, en cuya defensa se encontró en diversos encuentros que tuvieron como teatro la frontera de Yaguarón. Allí en consorcio con Felipe Contucci, Joaquín de Paz, José Ramírez y otros hacendados realistas, se le verá incluso en diversas reclamaciones de ganados secuestrados por las tropas "aliadas" portuguesas [24]. Finalizada la resistencia española con la caída del Campamento de Borbón, Manuel Rollano emigra al suelo portugués, desde cuyo dominio vuelve en 1820 a reclamar la devolucion de los campos que le fueran confiscados por Artigas.

Al finalizar el año 1815, se hallaban en Montevideo su esposa Doña Magdalena Molina y sus seis hijos. Será su esposa, justamente, quien inerme ante el aluvión revolucionario que había decretado la confiscación de sus campos, atinó a reclamar protección para su desvalida fortuna ante un Cabildo siempre atento a esta suerte de pedidos. El 29 de noviembre de 1815, el Cabildo decidió ordenar al Alcalde Provincial Juan de León, que del cuerpo de los campos de Rollano se separasen para la señora Molina "y para sus seis hijos una suerte de estancia a cada uno" [25].

Es por supuesto arbitrario el criterio con que se manejó el Cabildo para poblar a cada hijo menor con una suerte de campo, pero suponemos que o por posteriores resoluciones o por emigración subsecuente de la esposa de Rollano, el hecho es que a mediados de 1816, los campos de Rollano eran considerados del Estado en su totalidad, incluso por la misma autoridad que en noviembre de 1815 había intentado proteger los derechos de aquélla.

En efecto, como ya hemos visto, el 22 de junio de 1816, Artigas se vio obligado a reconvenir al Alcalde Provincial Juan de León que cumpliendo instrucciones del Cabildo de Montevideo, se hallaba realizando corambres destructivas en los campos del emigrado español Manuel Rollano. Consideraba Artigas en dicho oficio, que por el contrario, el Alcalde Provincial debía pasar inmediatamente al reparto de los ganados allí existentes:

> "es preciso —le decía— q.e V.S. penetrado dela importancia q.e demanda el arreglo de la campaña zele p.a q.e se guarde el mejor orden posible, y q.e si hemos de adelantar el proceso de las haciendas se encargue á dho. Prov.l proceda al reparto de Ganados". [26]

Poco después de esta nota, el 16 de julio de 1816 Juan de León expedía desde el arroyo de la Cruz un documento de donación al Alférez de la Patria, Lorenzo Velazco, por el cual se le garantizaba la concesión de un terreno cuya posesión se habría realizado tres

(24) "Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay" cit. Flavio García, *Ob. cit.*

(25) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 181/b.

(26) *Correspondencia* cit. Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo. 22 de junio de 1816.

meses antes. Sin duda, la documentación de la posesión en fecha tan tardía, habría sido motivada por la constante preocupación que Artigas había mostrado respecto a la falta de conocimientos respecto a los repartos en general, si no la hubo, en especial por el de los campos de Rollano, motivo de su inquietud en la reciente carta por las extracciones que en él se realizaban.

"El Alférez Don Lorenzo Velazco y sus cinco hijos —decía el certificado— seles donó dos suertes de Estancias sitas en el rincón del Cerro Ñato, su frente al mismo arroyo, que hace barra enla Lechiguana, y el Costado del Arroyo del Cerro Malo, y otro, que sale del Cerro Ñato hasta donde hace barra. Sus fondos enla barra del Arroyo Pablo Paez, y el Cordovez. Usa la marca del margen, y sele entregó el dia veinte de Mayo del presente año. Arroyo de la Cruz Julio diez y seis de mil ochocientos diez y seis—Leon.

Nota— Sin embargo de tener la fecha de veinte de Mayo respecto á la entrega, sele ordenó al Subteniente de Provincia parala posesion el dia veinte y dos de abril". (27)

En los mismos terrenos, Juan de León o su "subteniente de provincia" no determinado, pero que posiblemente fuese Cayetano Fernández, entregó otra donación al alférez Juan Galván. Este mismo relataría en 1821 al defender su propiedad de la reivindicación agitada por Manuel Rollano, que

"hallandome sin posesion alguna, y cargada de muy numerosa familia en tiempo que gobernaba esta Provincia el General Don José Artigas, y se hallaba expedido por dho. Gefe el Reglamento de tierras, obtuve por merced del mismo una suerte de Estancia, situada sobre la costa del Cordovés, donde tengo mi asiento con mi familia, poblado con Ranchos, Corrales y Ganados" (28)

Careciendo seguramente de documento original, como el que poseía su vecino Velazco, Juan Galván recabó el testimonio de Juan de León, quien el 14 de noviembre de 1821 certificaba

"q.e el vecino Juan Galban, fue puesto por mi en posecion delos terrenos que del otro lado del cordobes ocupa enbirtud delas facultades y ordenes que me habia conferido el Govierno anterior" (29)

Es seguro que no se detuvo en Galván y Velazco la lista de vecinos favorecidos con campos en el rincón del español Rollano. Juan Galván, aseguraría en 1821, que en el dominio del emigrado había muchos vecinos de igual condición y que vuelto de la emigración, Rollano estaba "tratando de desalojar de ellos á otros varios vecinos alli situados con iguales suertes". Como habrá de verse al estudiarse el período correspondiente, Rollano había logrado —en 1821— someter a todos los anónimos donatarios menos a Galván y

---

(27) EGH, ESE, 1821, Nº 35. Expediente caratulado "35. Superior Govierno Montevideo. Año de 1821. Ynstancia promovida por d. Lorenzo Belasco sobre que se le amparase en la posecion del terreno en que estaba poblado en el Rincon del Cerro ñato su frente al mismo arroyo, que hace barra en la Lechiguana y el costado del Arroyo del Cerro Malo.—". Fojas 1.

(28) EGH, ESE, 1830, Nº 16. Expediente caratulado "16. Año de 1830. Dn. Juan Galvan—". Fojas 2 y 2 vuelta.

(29) *Ibíd.*, fojas 4.

Velazco, cuyos solos nombres nos han llegado, justamente porque se resistieron al dominio de aquél. El padrón elevado en 1821 por el alcalde Bernardo Suárez del Rondelo sobre los intrusos "en agena propiedad" de su jurisdicción registraba ya ese hecho consumado, pues sólo proporcionaba como intruso en "agena propiedad" de Rollano a Juan Galván, de quien por otra parte nada decía sobre el origen artiguista de su posesión, y era mudo respecto a Lorenzo Velazco, que en aquella fecha aún no había vuelto a repoblar su campo:

"Juan Galván —decía el padrón— en el distrito de Olimar y Cordovez, en propiedad de Don Manuel Royano, con trescientos animales vacunos; treinta cavallos y diez personas de familia, su población primera fue momentanea y su repoblacion de poco mas de un año". (30)

Como en otros casos, no será difícil que una rápida investigación de estos campos nos facilite una mayor información respecto a esos anónimos "varios vecinos alli situados con iguales suertes", por cuanto los campos de Rollano, fueron propiedad, sucesivamente, de grandes y conocidos estancieros; el caudillo riograndense Alvaro de Oliveira Bueno, el no menos legendario "comendador" Faustino Correa y para no mentar a otros, al "águila del Cordobés" Aparicio Saravia.

Y que no es difícil hallar alguna referencia supletoria en algunas de esas traslaciones de dominio y pleitos reivindicatorios, lo demuestra la hallada en el expediente de desalojo que Faustino Correa debió realizar entre 1836 y 1855, para desalojar los obstinados intrusos del campo situado entre Cordobés y Pablo Páez vendido por Oliveira Bueno. Entre los intrusos allí mencionados —de posible origen artiguista— se hallaban aún los herederos de nuestro viejo conocido el alférez artiguista Juan Galván, herederos "q.e han invocado tener ensu poder" documentos de donación "dados p.r el general Artigas" (31).

Semilla dura la de Artigas.

(30) AGN, ex AGA, Caja 558. Carpeta 4. Oficio de Bernardo Suárez del Rondelo al Gobernador Intendente Juan José Durán. 6 de noviembre de 1821.

(31) AGN, FJC 3º, 1839. Legajo Nº 1-2. Expediente caratulado "doña Flora Gertrudis Maciel de Paiva, sobre desalojo de intrusos de de sus campos del Piray". AGN, FJC 3º, 1836. Legajo Nº 1-2. Expediente caratulado "Don Juan Faustino Correa sobre desalojo de un campo". Fojas 70.

CAPITULO VI

JURISDICCION DEL SUBTENIENTE DE PROVINCIA CAYETANO FERNANDEZ

La propiedad privada entre los ríos Yí y Negro al comienzo de la Revolución

No habían terminado las concesiones de tierras al sur del Yí, cuando se iniciaron las disputas por los ganados, y casi de inmediato, por las tierras de la zona ubicada entre los ríos Yí y Negro.

Los vecinos de Montevideo y los yapeyuanos disputaban por la propiedad de los ganados allí existentes, alegando ambos contendientes que los tales derivaban de la dispersión y alzamiento de sus respectivas haciendas. A partir de 1785, en estos territorios los vecinos de Montevideo habían radicado vaquerías, realizadas por changadores en beneficio de un gran hacendado o comerciante montevideano, y dirigidas sucesivamente por Cristóbal de Castro Callorda, Domingo Igarzábal y Antonio Pereira. El primero se había hecho cargo de una vaquería con la obligación de entregar un cuero de cada tres, lo que parece haber resultado excesivamente gravoso para Yapeyú. Al mismo tiempo, con base de operaciones en el este, los portugueses contrataban sus propias vaquerías, emprendidas por partidas de portugueses o españoles.

Las disputas, en las que desempeñaron papel preponderante Juan Angel Lazcano —administrador de los Pueblos de Misiones— y el Cabildo y las Juntas de Hacendados de la jurisdicción de Montevideo, adquirieron contornos violentos. En 1778, las autoridades ante las cuales se tramitaba la contienda concedieron a Yapeyú, por una parte, todo el ganado "ozco", donde quiera se encontrase, y, por la otra, se le reconoció expresamente todo el que pacía entre el Yí y el Negro. Yapeyú, en sostén de sus derechos (es decir, de los grandes empresarios de vaquerías, dado que los indios supuestamente defendidos, carecían de todo beneficio y opinión en el litigio), logró mantener una tropa al mando de Lorenzo Figueredo y posteriormente de Antonio Pereira (contrabandista y faenero clandestino, al decir de los documentos de la época; gran hacendado y saladerista más tarde), quien recibió de las autoridades el cargo de Comandante de la Campaña de Montevideo, con jurisdicción en la zona y funciones muy importantes.

La lucha por los ganados, que cobraba caracteres épicos en aquellos campos casi desiertos, conmovió profundamente la sociedad colonial, que veía ahora reproducir un fenómeno que ya se diera a principios del siglo XVIII y que se repetiría, cada vez en tierras más alejadas hacia la frontera, hasta el final mismo del dominio colonial. Las altas autoridades del Virreinato se vieron arrastradas a tomar partido en este gran litigio, que enfrentó al Virrey Loreto y al Intendente Francisco de Paula Sanz, determinando la prisión y destitución de Pereira, cuyo celo y actuaciones no aparecieron del todo claros [1].

Entretanto, diversos pobladores fueron asentándose en estos campos, dando nacimiento a la estancia, como base de la empresa de vaquería en una primera etapa, y luego como prueba de larga posesión en los intentos de monopolio de las grandes extensiones, utilizadas como verdaderos cotos de caza. En más de 200 estimaría el Cabildo montevideano los vecinos que se hallaban residiendo en la región.

Como se diera en toda la Banda Oriental, a la radicación de los hombres hambrientos de tierra siguieron las grandes denuncias de aquellos que, más avisados, poderosos o influyentes, procuraban adquirir la propiedad, que más o menos imperfectamente concedida, forzaría en un futuro cercano a los primitivos pobladores a abandonar los campos o a convertirse en tributarios bajo distintas formas de dependencia.

En 1776, José Más de Ayala (comerciante y hacendado en el actual Departamento de Flores) denunció los campos entre los ríos Yí y Negro, y los arroyos Caballero y Molles, luego de lo cual paralizó los trámites, limitándose a ocupar el latifundio. Dos años después lo hace Petrona Palacios, esposa de Manuel Vázquez de España, sobre cuya denuncia recayó la oposición del Protector de Naturales, alegando el perjuicio de los intereses de los indios y la circunstancia de que allí se hacían faenas de ganados de Yapeyú. Pese a la oposición, los Vázquez de España obtuvieron al fin el reconocimiento de sus "derechos" y quedaron en posesión del rincón situado sobre el Yí, arroyos Malbajar y Antonio Herrera, y puntas del Chileno al norte [2]. Por allí también lanzaron sus insaciables anzuelos Miguel Solsona y Miguel Ignacio de la Quadra, con límites no bien precisados. Melchor de Albín, por su parte, denunciaría otro rincón entre los arroyos Caballero y Tapes y río Yí, que se superponía en el todo a la mitad sur de la denuncia de Más de Ayala.

En los mismos años, Francisco Rodríguez (alias "Farruco") denunciaría el rincón oriental del actual Departamento de Durazno, inserto entre el Río Negro, al norte, arroyo Cañas al oeste. arroyo Cordobés al este, sus fondos a la cuchilla y parte del río Yí [3]. En los años posteriores acompañaron en la denuncia (y se repartieron definitivamente el campo con Rodríguez) los poderosos comercian-

---

(1) Véase de los autores: *Evolución económica de la Banda Oriental*, ed. cit., pág. 55 y ss.
(2) EGH, ESE. 1808, Nº 107.
(3) EGH, EE, BA, Nº 47.

tes Juan Pedro Aguirre, casado con Margarita Viana (hija del primer Gobernador montevideano) y Luis A. Gutiérrez. Aguirre quedó con el rincón del sur situado entre el arroyo de las Palmas, arroyo Cordobés, Yí y la cuchilla; Francisco Rodríguez conservó el rincón entre los arroyos Cañas, Sarandí y Río Negro; Luis A. Gutiérrez, a su vez, se hizo del restante, colocado entre el Sarandí, el Cordobés y el Río Negro. Por su parte, Margarita Viana sumaría al rincón así obtenido el que antes había denunciado José Ramírez entre el Malbajar y el Yí, de modo que sus posesiones configuraban un triángulo cuyo lado norte estaba trazado por los arroyos Malbajar y Palmas, su lado sur por el Yí, y su base por el Cordobés.

En enero de 1778, Fernando Martínez, destacado comerciante de Montevideo, con tierras en su jurisdicción, Regidor Decano y Alférez Real de esta ciudad, denunció "un terreno valdio, que tiene el frente al Río el Yy; por el costado del Leste Arroyo de Antonio Herrera, y el nombrado el Chileno hasta su desagüe, ypor el del Oeste el del Caballero, y el de Conchas asi mismo hasta su desagüe."

Los procedimientos fueron rápidos. A la aceptación de la denuncia siguió el 8 de enero el nombramiento del comisionado y piloto para la mensura y tasación y a comienzos de 1779 se realizó la mensura. A solicitud del Fiscal se iniciaron los trámites para la probanza de realengo y baldío, en la que declararon Antonio Camejo (capitán de milicias y vecino poblador), el Maestre de Campo Manuel Durán, el Teniente y Ayudante Mayor reformado de las Milicias de Caballería de la Plaza Enrique Maciel, en fin, Domingo Guerreros, Juan Angel de los Llanos y el vecino y ex-alcalde José Cardozo [4]

Fernando Martínez formaba parte del núcleo de cabildantes que en 1773 se opusiera a Francisco de Alzáibar, quien aspiraba a hacerse dueño de la mayor parte de las tierras de la jurisdicción de Montevideo y de los campos que la rodeaban. Es sintomático, no obstante, que de inmediato Bruno Muñoz —cabeza de la oposición a Alzáibar— denunciara los campos de todo el actual Departamento de Treinta y Tres y parte de los de Cerro Largo y Lavalleja, y que nada menos que Fernando Martínez fuera encargado de realizar los procedimientos, que no se caracterizaron, por cierto, por el fiel cumplimiento de las leyes de entonces. Y en los mismos días que Muñoz, Martínez denunciaba los inmensos campos de Durazno ahora mencionados.

Muchos años más tarde —de 1835 a 1842— aquellos que pleiteaban en defensa de los donatarios artiguistas traerían a cuenta informaciones significativas respecto de la denuncia y ulterior ocupación de esta extensísima zona. Según sus contradictores, los campos "no eran valdíos" ni Martínez "tenía como ocupar por estar ocupados". De la índole especulativa con que en gran parte se realizó la legendaria apropiación de Fernando Martínez —su nieto Martín C. Martínez la recordaría en 1917 como una de las tres o cuatro más grandes del país—, diría la misma fuente "que a los tres meses de hecho elremate, vendió á Dn Franc.o Anto.o Maciel, simulando la

(4) EGH, EE, 1858, Nº 9-19.

venta con el pretexto de que con él tenía contratada la denuncia y la había hecho a medias" (5). En otro documento los "vecinos de entre los ríos Yi y Negro" estigmatizaban la especulación del aprovechado latifundista, historiando las sucesivas operaciones con que Martínez trasmutó la compra en remate a "diez pesos una" legua en pingüe surtidor de dinero:

"se confiesa por los Martínez que sus finados Padres, en remuneracion de servicios hechos por el Mayordomo dn Lorenzo Larrauri, les vendió el rincon que forman los arroyos Yi, Maestre de Campo y el conocido por el del Carmen, sin entrar a la Mariscala, que tienen vendido a dn Juan Moreyra todos los campos entre Ant.o Herrera, la Mariscala y las puntas de Maestre de Campo y que su área es como de 20 leguas, que sus finados autores vendieron á dn José Anto.o Arrue, todos los campos comprendidos [entre el Tomás Cuadra y Maestre de Campo] cuya area dicen ignorar pero pasan de 25 leguas; que igualmente sus autores vendieron a Medina, ó Vidal, todo el campo comprendido entre los arroyos Quadra, [Tejera], Sarandí y Cuchilla Grande, que también vendió al finado dn. Ermenegildo Laguna [padre del general Julián Laguna], desde los Molles hasta el arroyo de las Minas, aguas al río Negro; que así mismo vendió su dicho padre a dn. F.co Maciel, los campos comprendidos entre los Arroyos el Chileno por parte del E. y de la Carpinteria o Callorda por el O. que uno y otro tienen sus nacientes en el Albardon, o Cuchilla Grande, que desagua en el Rio Negro, el cual sirve tambien de lindero a dichas tierras por la parte del Norte, así como por la del S., la prenombrada cuchilla Grande, que divide las aguas del citado Rio Negro y al nombrado Yi, y este solo tiene mucho mas de 80 leguas, siendo un hecho que Fran.co Martinez compró al Estado, solo sesenta y cinco" (6)

Eran ajustadas las cuentas que sacaban los vecinos amenazados de desalojo. Sin contar la denuncia inmediata que realizara Martínez, los campos denunciados en 1778 comprendían aproximadamente 240 leguas cuadradas, bien que la cojitranca mensura realizada por pilotos no tanto analfabetos como venales, diese 79 leguas escasas. Antonio Luis Pereira, teorizó en los años 30 del siglo XIX, que poco importaba el número de las leguas consignadas en los títulos, por cuanto la propiedad concedida por los documentos debía entenderse como otorgada "ad corpus", es decir, en su entera materialidad definida por los límites naturales expresados (7). Preciosa fórmula para tahures —suerte de piedra filosofal de la juridicidad fundiaria— que los tribunales uruguayos consagraron como consustancial con el derecho de propiedad... de los grandes monopolistas de tierras.

(5) Juzgado de Hacienda, Legajo 1835-1865. Expediente Eusebio Benavides. Año 1862. Número 1. Fojas 24.

(6) AGN, FCT. Libro de denuncias. "Denuncias de los vecinos hacendados entre los ríos Yi y Negro".

(7) EGH, ESE, 1837, Nº 88. Expediente caratulado "D.Eusebio Benavides; por tierras.Opuesto D.Diego Martin Martinez.Venció á f.9 b.to". Fojas 7 y ss: "Cuando alguno vende á otro fundo circunscripto con ciertos y determinados limites p.r un solo y unico precio, se entiende vendido á cuerpo, aunque se haya expresado contener numero determinado de yugadas, cuadras, ó leguas cuadradas, en cuyo caso, resisten mas ó menos q.e las expresadas, ni el comprador tiene q.e devolver, ni el vendedor q.e suplir. Al contrario, cuando se vende señalando precio á cada yugada, cuadra, ó legua cuadrada".

Volviendo a la suerte corrida por las muchas de campo denunciadas por Martínez, debemos recordar que si era fácil transformar en tributarios a los desvalidos, lo era menos con otros medianos y grandes detentadores. Apenas finalizadas las irregulares diligencias practicadas por Fernando Martínez —en las que, inteligentemente, no fueron citados los linderos, únicos autorizados para confirmar la calidad de sus campos—, avalada la condición de realengos de los terrenos por quienes como De los Llanos, años antes, protestara ardientemente en el Cabildo contra iguales operaciones, reclamó Martínez al Virrey la expulsión de Bernardo Bogarín, a quien acusaba de haberse "introducido despóticamente" en los campos de su denuncia. En ese oficio dirigido al Virrey solicitaba se diese orden al Juez para que "al dicho Bogarin á qualesquiera otro intruso los expulse del terreno hasta dejarlo libre, y desembarazado como es de derecho", para lo cual delegaba a su mayordomo Lorenzo Larrauri como su representante.

Accedió el Virrey Vértiz a la petición de Martínez y ordenó el consiguiente desalojo de Bogarín y demás intrusos. Bogarín hizo su defensa, demostrando que había llenado todos los requisitos para la legítima propiedad de sus tierras, por cuya razón, en su caso, se suspendió el desalojo. Sus campos —denunciados en sociedad con Ignacio Vera— fueron estimados en 14 suertes, cuya "medida" —de algún modo hay que llamarla— se transformó posteriormente, en 1833, en 36 suertes, cuando Rufino Vera obtuvo los títulos definitivos y no halló un piloto ciego en todo el río Yí [8].

Otros de los grandes poseedores sin título comprendidos en los límites de las denuncias de Fernando Martínez fue Bernardo Castro y Callorda, cuyo apellido ha recogido la toponimia de la región. A estar a lo que dice Azarola Gil, en "1780, Fernando Martínez, vecino de Buenos Aires, representado en la Banda Oriental por Francisco Antonio Muñiz, denunció como realengas y vacas las tierras ocupadas por Castro y Callorda y consiguió que el Cabildo de la Capital se las adjudicara. El poblador portugués se negó al Desalojo y probó ante la justicia ordinaria que ocupaba dichas tierras desde 1743; obtuvo la anulación de la concesión acordada a su competidor; valuaron los tasadores en $ 25 la legua y acordóse a Castro y Callorda la posesión legal y definitiva de los campos por la suma total de $ 859, precio de la moderada composición" [9].

Estos campos situados entre los arroyos Molles, de las Conchas, Tres Islas y Villasboas (35 leguas) fueron adquiridos posteriormente por el gran saladerista montevideano Miguel Zamora, a cuya muerte, acaecida poco antes del gobierno artiguista, pasaron al fondo de las repartibles. Como más adelante se verá, por arte de consumada trapacería, los herederos de Martínez lograrían desalojar a los donatarios artiguistas y demás pequeños hacendados de la zona,

---

(8) EGH, EE, 1832, Nº 260-263-266. Expediente caratulado "260. Año 1832. D.n Rufino Vera: sobre tierras". EGH, EE, 1833, Nº 111-112-114-169. Expediente caratulado "111.Año 1833. Expediente promovido por D. Rufino Vera, denunciando unas tierras de propiedad publica".

(9) *Luis Enrique Azarola Gil.*

inclusive de estos campos sobre los que jamás habían puesto la planta.

Poco pero ilustrativo, es lo que se conoce sobre la suerte de los pequeños hacendados y demás paisanos pobres de la región. También los litigios de la época independiente son los más esclarecedores al respecto. Hurtado de Mendoza, apoderado de uno de los adquirentes de un campo donado por Artigas, recordaría en 1835 que

> "las ventas de terrenos a moderada composición, se celebraban bajo el concepto de que fueran valdios, y con la obligación de poblarlos [...] pues el gobierno vendia con hidea de fomentar la poblacion, agricultura, industria y comercio, y no con la de enriquecer a un solo individuo, haciendolo Señor de tributarios" (10)

Quitada la máscara de una errónea idealización del pasado administrativo colonial, importa destacar la justa noción que se tenía en aquellos años acerca de cómo se procesaba la apropiación de los extensos latifundios, por cuanto aún se conocía como historia cercana, contemporánea casi de la política de los grandes latifundistas de transformar a todos los poseedores así despojados, en "tributarios" bajo distintas formas de dominio. El mismo Hurtado de Mendoza afirmaría que lograda la propiedad de sus campos, Martínez "sólo se ocupó de vender, arrendar y pleitear el campo ocupado por pobladores antiquísimos", palabras enteramente confirmadas por lo sucedido con Castro y Callorda, en la costa del río Negro, y con Vera y Bogarín en la costa del Yí.

De las instancias seguidas por decenas de poseedores en los decenios siguientes, se podría conformar una larga lista de pequeños hacendados cuya posesión material antigua antecedía en mucho a la puramente jurídica de Martínez. Y serían justamente los herederos de la gran casa del "señor de tributarios" quienes arrogantemente se encargarían de recordarlo. Uno de sus múltiples apoderados ratificaría en 1835 que los "intrusos y arrendatarios alzados todos fueron intimados de lanzamiento en distintas épocas" (11).

Años después, Diego Martín Martínez, albacea de la testamentaría, recordaría algunos de los arrendatarios situados en una estrecha franja de sus inmensas posesiones:

> "Hasta años después de la guerra de la Independencia han ocupado ese mismo terreno, que hoy demanda Cuadra, en clase de arrendatarios míos, D.n José Sánchez Moreno, Ignacio Tadeo Luna, y D.n Rafael Rolon; y hasta poco antes de la revolución ocupo tambien en la misma clase de arrendatario en el mismo distrito D.n Angel Balsamo". (12)

Claro que no todas fueron mieles para los Martínez. Sucedía a veces que un simple sargento de Caballería, como Bartolo Arias,

---

(10) Juzgado de Hacienda. Legajo 1835-1865, Exp.cit.

(11) *Ibíd.*, Escrito del apoderado de la Casa Martínez, Manuel Lembrano.

(12) EGH, ESE, 1836, Nº 174. Expediente caratulado "Don Mariano Labandera, á nombre de Don Hipolito Cuadra, sobre justificar la posecion no interrumpida de un terreno.—Opuestos a fs.los herederos de Don Fernando Martinez". Agosto de 1842, escrito de Diego Martín Martínez.

pretendiese en 1804 denunciar y adquirir un terreno en los límites de su soberanía. O que los poseedores tuviesen tanto resuello como para que en 1810 aún se les tuviese que desalojar. O que los arrendatarios "a palos" olvidasen, de tanto en tanto, que pagar al "señor de tributarios" era la faena más seria de todo pequeño hacendado. El mismo Diego Martín Martínez proporcionaría no sólo la escueta información que seguirá sino —y esto es muy importante— uno de los cuadros más vivos del clima de insurgencia social que precedió a la Revolución "entre los ríos Yi y Negro", y el por qué los Rivera y los Laguna —hacendados sin títulos de la periferia de Fernando Martínez— tuvieron que llamar pocas veces para que concurrieran los patriotas "tributarios" al grito de independencia. Rememorando los años previos a la Revolución, diría Diego Martín Martínez que ignoraba el paradero de aquellos de sus arrendatarios "yni sé si viven ó han muerto", afirmando finalmente que uno de los que podía dar fe de su extenso señorío era don Salvador García

> "juez comisionado que fué por el Virrey, poco antes de la revolución, para el desalojo y lanzamiento de cuantos pobladores y arrendatarios nuestros se resistiesen á pagar la merced". [13]

¡Bendita sea la forma en que se resistieron!

La labor del comisionado Cayetano Fernández

También la jurisdicción de "entre los ríos Yi y Negro" conoció variada suerte en relación al comisionado encargado de aplicar el Reglamento Provisorio. León Pérez (hijo del gran hacendado de la misma jurisdicción, Manuel Pérez, propietario del fundo situado entre el Río Negro y los arroyos Carpintería y Chileno Grande) había sido originariamente designado como comisionado de la jurisdicción expresamente en el Edicto del 14 de enero de 1816. El historiador Huáscar Parallada, profundo y emotivo conocedor de su Departamento natal, afirma que León Pérez "designó para colaborar con él en el reparto, como Teniente o Juez Pedáneo a Cayetano Fernández" [14]. No sabemos si su información está contrastada por documentación fehaciente, pero aun como presunción merece toda verosimilitud. Cabe suponer, sin embargo, de acuerdo a la documentación exhumada por nosotros, que haya sido designado directamente por Juan de León o por el Cabildo. Es posible que León Pérez haya designado en una primera instancia a Cayetano Fernández para que lo ayudase o subrogase en su tarea —siendo de notar que León Pérez no aparece como otorgando tierras en ninguno de los documentos que han llegado a nuestros días—, pero también es posible que León Pérez no haya atendido para nada su cargo hasta que en febrero de 1816 elevó su renuncia a Juan de León por "hallarse enfermo". El 21 de febrero lo comunicaba Juan de León al Cabildo, a quien encarecía que el Cabildo nombrase en su lugar "á d.n Cayetano Fern.z hombre inteligente en la materia, y de conocido patriotismo, para

---

(13) *Ibíd.*
(14) "Acción", 10 de setiembre de 1965.

q.e se sirva si lo hallare conveniente, despacharle el diploma nececesario á su empleo" [15]. El Cabildo, como era ya normal en su conducta desafecta a los repartos de tierra, no atendió para nada la solicitud, obligando a Juan de León a reiterar su pedido el 8 de marzo de 1816 "con la vrevedad que exigia la comision de reparto de terrenos", proponiendo nuevamente se enviase "el despacho competente p.a D.Cayetano Fern.z mediante ser un hombre capaz de desempeñar el cargo de tal subteniente" [16].

Sin que se conozca la respuesta a esta doble solicitud de Juan de León, el hecho es que luego de esta fecha, comienzan a extenderse los documentos de donación firmados por el Subteniente Cayetano Fernández. Enfrentado a su tarea, Cayetano Fernández tuvo que indagar, en primer lugar, las propiedades de enemigos situadas en su jurisdicción. A falta de constancias expresas —como la convocatoria emitida por Manuel Durán en su jurisdicción— cabe reflejar lo que en sus días podía y debía entenderse como tierras destinadas a ser repartidas.

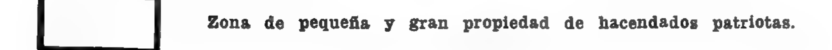
Sabemos sin lugar a dudas —porque lo dicen expresamente la correspondencia de Artigas y documentos de donación citados en variados expedientes y padrones— que en aquel capítulo entraron los campos de Miguel Zamora, Fernando Martínez, José Antonio Arrúe y el que en las vísperas de la Revolución logró apropiarse Feliciano Correa. Más accidentadas pero no por ello menos incuestionables son las informaciones respecto de otros campos de propiedad de emigrados o enemigos como los de Luis A. Gutiérrez, Félix y José Más de Ayala, y los que en esos años pudieran ser sus coherederos del viejo fundo de José Más de Ayala primitivo propietario. Al mismo tiempo en la zona se hallaban otras grandes estancias ocupadas por hacendados, ya indiferentes a la Revolución, ya desafectos a Artigas pero temerosos de mostrarlo, ya participantes en el movimiento patriótico, tales como Melchora Soler —viuda de "Farruco"— cuyos campos fueron de todos modos ocupados pese a sus protestas, y la sucesión de Margarita Viana, cuyos titulares, el cabildante Agustín Estrada, Xavier de Viana y Francisco Oribe (heredero testamentario) hermano de Manuel y Francisco, o en fin Ramón Márquez —íntimamente vinculado a Otorgués—, etc., formaban parte del núcleo oligárquico que terminaría por traicionar a Artigas en lo más duro de la invasión portuguesa. De los restantes propietarios, es decir, de los sucesores de Lorenzo Larrauri, de Juan Moreira, de Petrona Palacios, poco o nada se puede decir, salvo que la última, suegra del conocido patriota Pedro Casavalle, había abandonado en esos días su legendario latifundio de Tacuarembó y Rivera "a causa de la revolución".

Por el contrario, nos es por demás conocida la actuación de otros hacendados de la zona en el bando patriota. Tales los hermanos Rivera, los Laguna y los hijos de Manuel Pérez (Lorenzo, Pablo, León y Gregorio), así como de Rufino Vera.

---

(15) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 61.
(16) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 203.

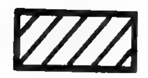
JURISDICCION DE CAYETANO FERNANDEZ



Zona de pequeña y gran propiedad de hacendados patriotas.



Zona confiscada por comprender terrenos pertenecientes a españoles, aporteñados y emigrados a la Plaza y de la Provincia.



Zona en cuyo interior fueron confiscadas algunas estancias con límites aún imprecisos.



Zona perteneciente a hacendados cuya deserción o emigración a la Plaza durante la ocupación portuguesa (1817) agregaba estas propiedades al fondo de terrenos repartibles.

1. Feliciano Correa. - 2. Miguel Zamora y Fernando Martínez. - 3. Fernando Martínez. En el rincón había algunos pequeños hacendados patriotas exentos de la confiscación. - 4. Bernardino Arrúe. - 5. Fernando Martínez. Límites imprecisos y muy discutidos por algunos de los compradores de la época colonial. - 6. Luis A. Gutiérrez. - 7. Testamentaría Más de Ayala, cuyos herederos tuvieron diversa conducta política. La superficie confiscable a los contrarrevolucionarios es de límites imprecisos. - 8. Melchora Soler. - 9. Agustín Estrada. - 10. Manuel Pérez.

En el mapa puede verse la ubicación de los hacendados así citados. Sobre él queremos hacer algunas precisiones. Salvo el rincón situado entre los arroyos Molles de Quinteros y Negros, propiedad de Félix Más de Ayala, no es perfectamente conocida la parte que en 1810 pudiera pertenecer a algún comprador o heredero de la testamentaría. En el padrón de Durazno de 1832, sólo son citados pequeños hacendados de una o dos suertes llegados por compraventa en la época cisplatina, y junto a ellos, distintos herederos de los Más de Ayala. De lo que fue la primitiva denuncia de Fernando Martínez, ya no le pertenecían los rincones de José Antonio Arrúe, Medina y Vidal, Lorenzo Larrauri, de los Laguna y de los Pérez, indicados en el mapa.

Es imprecisa la información respecto a los terrenos que aún se conservaban en poder de los Martínez —con toda la precariedad y dificultad de su posesión— en los días previos a la Revolución. Parece seguro que aún le pertenecía el rincón situado entre los arroyos Caballero y Villasboas y la mayor parte del que se encontraba entre los arroyos Maestre de Campo y Mariscala, exactamente entre el arroyo del Carmen y la Mariscala. Consta por diversos documentos que la mayor parte de las tierras encaramadas en el albardón o cuchilla grande (hoy del Durazno) que atraviesa el departamento en su centro de este a oeste, no había sido incluido en la venta de los rincones que hemos citado anteriormente, pues allí se verá litigar en la época independiente a la sucesión Martínez, y allí se encontraban gran parte de los arrendatarios citados por los representantes de la testamentaría.

Es más engorrosa la dilucidación de la zona ubicada entre los arroyos Carpintería y Minas de Callorda. Desde este arroyo hasta el de las Conchas, afluente del de los Perros, se encontraban los campos de Miguel Zamora, y por tales se los debe haber confiscado y repartido en 1816. A falta de herederos reconocidos de Miguel Zamora, la sucesión Fernando Martínez lograría en la época independiente lo que ni siquiera los más corruptos funcionarios coloniales le habían reconocido, es decir, la propiedad de dicho rincón.

Junto a este campo, estaba el rincón entre los arroyos Carpintería y de los Perros, donde el dominio de Fernando Martínez no parece haber tenido contestación ni en la época colonial ni en los criterios de los gobiernos independientes, que al fin y a la postre, apoyaron la reivindicación de sus herederos. En 1834, el sinuoso Lucas José Obes daba curso a una cojitranca acción de reivindicación iniciada por la viuda de Juan Francisco Videla, sobre cuyos "derechos" y orígenes nada se menta y que pretendía ser propietaria de dicho rincón en los años mismos de la aplicación del Reglamento. Como explicamos en otro capítulo, es posible que en éste se haya dado uno de los tantos casos de tráfico de bienes de enemigos, con el cual los grandes latifundistas intentaron evitar la rigurosidad revolucionaria. Pese a ese aparentemente frustrado intento de 1834, serán siempre los herederos de Martínez los titulados propietarios y reivindicadores del campo.

En definitiva, fueron confiscadas y repartidas las estancias siguientes: 1) Rincón entre el río Negro y los arroyos Tala y Molles;

2) Rincón entre los arroyos Minas de Callorda y Carpintería; 3) Rincón entre los arroyos Carmen y Mariscala; 4) Rincón entre el río Negro y los arroyos Sarandí y Cordobés; suponemos además que también fueron comprendidos: 5) Rincón entre los arroyos Molles de Quinteros, Caballero y ríos Negro y Yí; 6) Rincón entre los arroyos Caballero y Villasboas; 7) Campos de límites imprecisos, que dentro de los denunciados por Fernando Martínez en 1778 no fueron enajenados por éste, a lo largo de la cuchilla grande del Durazno.

Campos que fueran de Feliciano Correa

La política agraria artiguista no sólo se preocupó de ofrecer tierras a los paisanos no propietarios sino que también tendió a transar en favor de los pequeños hacendados los antiguos conflictos coloniales, en los cuales voraces denunciantes de tierras habían logrado decretos de expulsión a los vecinos establecidos. El rincón situado entre el río Negro y los arroyos Tala y Molles había conocido una violenta oposición en los días finales del imperio colonial entre los vecinos del pago y Feliciano Correa que se había visto favorecido por el gobierno español en la propiedad del rincón y en desmedro de los viejos pobladores que allí habían fundado un pueblo [17].

Como consecuencia de esta política fueron agraciados en este rincón los patriotas *Manuel Maldonado, Vicente Olivera, Tomás (o Juan) Rosas.* Presumiblemente tuvieron el mismo origen las posesiones de *José María Ramos* y del conocido teniente artiguista *Pedro Amigó,* cuya esposa, hija de Tomás Rosas, habría de defender sus derechos luego de la muerte de Amigó.

Es casi seguro que previamente a la concesión de los campos, el comisionado Cayetano Fernández convocó a los vecinos interesados, puesto que se verá declarar a los vecinos haber concurrido a la entrega de campos de sus codonatarios. Esta noticia puede ser, a su vez, una pauta para comprobar o investigar nuevas donaciones, dado que con mucha frecuencia los testigos que declaran en años posteriores suelen ser ellos mismos donatarios, aun cuando en ese momento no lo manifiesten. Así, por ejemplo, Eugenio Martínez afirmará en 1831 "q.e le consta y se halló presente quando Dn Cayetano Fernández le dio posesión de los terrenos... á Dn Manuel Maldonado", palabras corroboradas por Tomás Rosas, él mismo donatario y que para el caso tampoco nada dice de sí mismo.

Se desprende también de la documentación, que los vecinos solicitantes debieron probar previamente su calidad de pobladores. Esta, que no era una exigencia impuesta por el Reglamento, se hacía necesaria en el rincón de que se trata, por cuanto en él existía el precedente de la fundación de 1810 y de una reparación contra los perjudicados por la propiedad obtenida por Feliciano Correa.

En razón de ello, seguramente, Manuel Maldonado debió pre-

---

(17) Véase de los autores, *Evolución económica de la Banda Oriental,* ed. cit., págs. 226-228.

sentar el recaudo que le fuera extendido por el vecino de la zona y ex comisionado Félix Rivera.

En octubre de 1815, conocido el texto del Reglamento, los vecinos de los Molles habrán sentido necesidad de hacer ratificar por autoridades patrias su anterior poblamiento desconocido en los días previos a la revolución.

> "Certifico en q.to puedo —decía el testimonio de Félix Rivera— y en la mas bastante forma q.e haya lugar en derecho q.e en el año de diez; de este presente siglo, Hallandome Yo, de Juez Comisionado destos partidos p.r el Gov.or de Montevideo se yntentó y se puso en planta de fomentar á este becindario y poblar á este de una billa ó Pueblo entre los arroyos Molles y Tala, y p.a este fin se yso comparecer á todo el Vecindario p.a que dijera si el terreno mencionado tenia legitimam.te dueño alo q.e resulto ser realengo y bajo de este supuestto se nombraron quatro besinos p.r sindicos p.a llevar esta obra adelante, electos por el propio vecindario entre los quales fí yo uno de ellos, con las facultades de poder dar terrenos tanto p.a Chacras como sitios p.a poblar la ya referida Villa y bajo de esta facultad á mi conferida dí á D.n Manuel Maldonado un terreno en frente al paso del Rio Negro q.e llaman de los Toros enel q.e atenido poblado desde esa fecha asta el presente, y p.r lo q.e á pedim.to del espresado Sor. Maldonado y p.a los fines q.e le convengan doy la presente en la costa del Rio Negro á 7 de octubre de 1815 —Felix Rivera". (18)

Debido, seguramente, al carácter reciente y conflictual de aquel repartimiento, parece que los pobladores solicitaron del comisionado de la jurisdicción que se les revalidase la concesión colonial, por cuanto a estar a las palabras del propio Maldonado "en el año de 1816 fui agraciado por el Gral. de esta Provincia Dn. José Artigas con un terreno de Est.a situado en la costa del Rio Negro", afirmando a continuación que "el mismo terreno también me fue concedido como á poblador de entre los Arroyos Molles, y Tala, como tambien lo acredita la certificación de D.n Felix Rivera" (19).

El mismo carácter de ratificación deben haber tenido las otras donaciones realizadas en el rincón, si bien no consta expresamente en los documentos que las citan.

Fue en estas condiciones, con la presencia de todos los vecinos interesados, que procedió Cayetano Fernández a los repartos o ratificaciones de los terrenos, luego de lo cual extendió a todos los así beneficiados un documento en el que se recogían las principales obligaciones que el Reglamento imponía a los agraciados, así como las informaciones precisas a una clara distribución:

> "Manuel Maldonado natural de Cordova casado con yja de Montevideo con yjos mayores y menores de edad se le cede un terreno de Estancia en la costa del Rio Negro con su frente al N. y su fondo al S. tendrá su frente de ancho como legua y md.a desde un arroyo llamado el Sarandí que desagua en el Rio Negro q.e este sera su

(18) EGH, ESE 1880, Nº 130. Expediente caratulado "Juzg.do Nacional de Hacienda. Año de 1880, Nº 130. Doña Liboria Peralta denuncia un campo fiscal en 11.a seccion del Dept.o del Durazno. A f.41vta. el Fiscal de Hacienda pide el deslinde de las sobras fiscales-opuesto Don Herminio Areco". Fojas 11 vuelta.

(19) *Ibíd.*, fojas 12 vuelta.

costado del O. astha encontrar con el arroyo llamado de los Molles y este sera su costado del L. tendra su fondo de largo tirando al S. como dos leguas poco mas ó menos asta encontrar con un cerrito que esta en la misma orilla del camino r.l que va al paso del Rio Negro llamado el Paso de Olivera. Le servirá este documento p.a poblar dicho terreno de estancia formando un rancho y dos corrales en el termino de tres meses contados desde esta fecha y de no verificarlo sera dicho terreno donado á otro q.e sea capaz de adelantarlo y ser útil á la Prov.a pues así lo ordena el Sor. D.n José Artigas Cap.n Gral. de esta Prov.a protector de los pueblos libres. Cayetano Fernandez". [20]

En 1831, Julián Laguna, entonces poderoso acaparador de tierras, desistía de apoderarse de estos campos linderos al suyo, cosa que intentó en la época cisplatina, afirmando que tanto Rivera como Cayetano Fernández "tuvieron suficiente autorización p.r los Goviernos de la Provincia en la época á que se refieren p.a conceder en la costa del Rio Negro los Terrenos que [poseyó] D.n Manuel Maldonado, *y poseyeron otros*" [21] (subrayado por los autores). Efectivamente, junto al de Maldonado, otros testimonios, más sobrios de información, nos indican la pluralidad de los donatarios del Rincón entre Molles y Tala.

Vicente Olivera recibió "un terreno como de media legua de frente y una de fondo" en el extremo sur y entrada al rincón. En 1838, Eleuterio Olivera, a nombre de su madre Francisca Pintos, y "demás herederos del finado D.n Vicente Olivera" aducía ser poseedor sin interrupción de "mucho más de cuarenta años" y declaraba como linderos a José M. Ramos por el norte, a Feliciano Correa por el sur, al entonces fallecido Julián Laguna por el este, arroyo Molles por medio y a la viuda María Carmen Rosas, por el oeste. En su cuartel general del Miguelete, Fructuoso Rivera certificaba que los Olivera tenían poblado el campo a orillas de los Molles "hace más de cincuenta años", cuyo conocimiento le venía "ya por el testimonio de mis antepasados, ya por mí mismo" [22].

El expediente del que extraemos estas informaciones vale como un ejemplo más de cómo los donatarios muchas veces ocultan el origen artiguista de sus posesiones. Así, los herederos de Vicente Olivera prefirieron el "certificado" de Rivera, poderoso Presidente de la hora, al relicario documento firmado en 1816 por Cayetano Fernández, del que no dicen una palabra. Y si hemos advenido al conocimiento de la donación ha sido por otras vías. Efectivamente, en el padrón de Durazno de 1834 se cita a Eleuterio Olivera como poblador del partido de Molles, diciendo que "tiene un terreno donado como de media legua de frente y una de fondo, donados a su señor padre por el General Artigas" [23].

El mismo padrón de Durazno cita al "paraguayo Juan Rosas, casado con Ursula Martínez", que otros documentos llaman Tomás

(20) *Ibíd.*, fojas 11.
(21) *Ibíd.*, fojas 18 y ss.
(22) EGH, ESE, 1838, Nº 69. Expediente caratulado "D.a Eleuteria Olivera, p.r tierras".
(23) AGN, ex AGA, Padrón de Durazno. 1834.

Rosas, suegro del caudillo Pedro Amigó, poblado en "el rincón del Río Negro, el Sauce y Sarandí, cerca de Paso de los Toros". También de él los empadronadores dijeron que poseía "un terreno sobre el Rio Negro, sobras de un terreno de Dn Feliciano Correa dado en 1816, por un documento firmado por Cayetano Fernández, extensión indeterminada".

Sobre Tomás Rosas y Pedro Amigó, posiblemente donatario en los lindes de su suegro, tendremos oportunidad de hablar nuevamente en relación con los campos de Félix Más de Ayala.

Campos de Zamora (reivindicados también por la testamentaría Martínez)

Como ya hemos explicado, en la época colonial estos campos conocieron el dominio de dos grandes propietarios, Miguel Zamora y Fernando Martínez (en los límites precisos de Arroyo Minas de Callorda y Carpintería, sus fondos al Río Negro, su frente a la cuchilla grande del Durazno). En el período independiente, los herederos de Martínez obtuvieron mediante procedimientos que habrán de verse en su oportunidad, el reconocimientos de sus viejas pretensiones al dominio del rincón que otrora perteneciera a Castro y Callorda y que éste vendiera a Miguel Zamora. Esta circunstancia determinó que los donatarios situados en estos terrenos realizaran sus actuaciones unidos en un solo haz, por cuya razón preferimos tratar el reparto de estos campos en un solo apartado.

En el capítulo correspondiente a la jurisdicción de Raymundo González, al norte del Río Negro, nos detuvimos largamente sobre la suerte corrida por los bienes de Zamora, y a propósito recordamos los incidentes ocurridos a su albacea Antonio Pereira. Fue de acuerdo a la ya comentada resolución artiguista, que los campos de Zamora ubicados "entre los ríos Yi y Negro" fueron confiscados y destinados a beneficio de la Provincia. Estando en plena aplicación el Reglamento Provisorio, el Cabildo los denominaba de ese modo cuando el 28 de setiembre de 1815, se dirigía a Juan de León pidiéndole que impidiera las tropas de ganado en "el Rincon de Minas q.e fue de la pertenencia de Zamora y actualm.te del estado, en la Costa del Rio negro" (24). Pero apenas un mes después, el Cabildo, que no podía con su genio, despojaba al Estado del enorme rincón y en oficio de 6 de noviembre de 1815, volvía a inquirir a Juan de León "sobre q.tas hayan sido las tropas de ganado q.e D. Ant.o Pereyra extrajo del Rincon de las Minas sobre el Río negro perten.te á d.a Martina Lozano" (25). (Martina Lozano era la viuda y albacea de la testamentaría Fernando Martínez). Se comprende entonces, que el Cabildo fallaba a favor de la Casa Martínez, el pleito real que no había sido posible dilucidar bajo la Colonia. Pero, claro está, la increíble operación de despojar al Estado, es decir, a

(24) AGN, ex AGA, Libro 490, fojas 109/b. Borrador, Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León.

(25) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 149/d. Borrador, Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al Alcalde Provincial Juan de León.

los paisanos pobres, de la rica estancia tendría el vuelo de una perdiz. Por más que la hábil maniobra de mosqueta diese a un latifundista lo que se le quitase a otro, por "válidos" que resultasen los nuevos "derechos", ambos, antiguos y nuevos tenedores de la gran rinconada correrían la suerte que la paisanada decidiese.

La suerte de la testamentaría Fernando Martínez fue más compleja y en ella intervinieron variados factores: complicidad e influencia de un Cabildo montevideano siempre contemporizador y protector de los "ricos homes", caudillos sedientos de influencia y proclives al compadrazgo oscuro con las clases altas, etc. De todos modos, la insobornable, radical y dura política artiguista habría de remontar todas las sinuosidades de los circunstanciales aliados de la Revolución, para dejar caer su fallo contundente, que los documentos nos proporcionan hoy en abundancia: los campos de la casa de los Martínez fueron despedazados entre decenas de hacendados pobres y patriotas.

Los campos de la sucesión Martínez se hallaban entonces profusamente poblados de ganados. En 1823, Diego Martín Martínez, residente entonces en Paysandú, al requerírsele información para el censo de dicho año, declaraba haber poseído 40.000 cabezas de ganado antes de 1811 (26). Castigados sus campos por el ir y venir de la suerte revolucionaria, de todos modos sus ricas haciendas se hallaban bien pobladas cuando sobrevino el gobierno artiguista.

En junio de 1815, los Martínez —entre los cuales administraban el todo de sus bienes la viuda Martina Gómez de Saraiva (o Martina Lozano) y su primogénito Diego Martín Martínez— se hallaban en Montevideo. Usando de aquellas influencias que siempre los grandes latifundistas supieron urdir con los caudillos semifeudales, logró Diego Martín Martínez obtener de Fernando Otorgués —entonces Gobernador de la Plaza— se le permitiera traer tropas de ganado de sus estancias para su comercialización en Montevideo. Obtenido el "pasaporte" del entonces poderoso Gobernador de la Plaza, lograba así la casa Martínez consolidar subrepticiamente la propiedad que la Revolución artiguista estaba poniendo en entredicho. Llegado a sus lares —que Diego Martín Martínez califica como sus "campos de Minas"— el capataz Lorenzo Camejo se encuentra allí con que le es impedida toda faena por orden directa de Artigas (27).

En esos días, si bien ya se apuntaba el apuro del jefe oriental por regularizar la producción ganadera, se practicaba en toda la campaña el beneficio de ganados por cuenta de la provincia como forma rápida y eficaz de arrimar dinero a las exhaustas cajas del ejército. Para ello se utilizaba ante todo el fondo inextinguible de las haciendas de los enemigos españoles y aporteñados en cuya última categoría se encontraban los Martínez, por su residencia normal en Buenos Aires. Entre los ríos Yi y Negro se hallaban como viejos pobladores de las puntas del arroyo Tomás Cuadra, la cono-

---

(26) AGN, ex AGA, Padrón de Paysandú, cit.
(27) EGH, ESE, 1815, Nº 25. Hoja suelta.

cida familia de los Gari o Garin. Son estos Garin, por otra parte, los mismos a quienes por una muy discutida escritura atribuida a José Artigas, se le habría donado el rincón que fuera de Manuel Artigas y que éste recibiera de Azara entre el Corrales y el Cuñapirú. Felipe Garin, hijo de Cosme Garin, habría recibido de Artigas la orden mencionada, impidiendo por consiguiente que se cumpliese el liberal "permiso" otorgado por el desaprensivo Otorgués.

El 30 de junio de 1815, Diego Martín Martínez, "natural y vecino" de Montevideo, creyó del caso elevar una representación quejándose por el perjuicio que tal medida le conllevaba, diciendo "q.e á consequencia de un pasaporte dado p.r el S.r Gov.or Dn Fernando Otorgues" había enviado a su capataz Lorenzo Camejo para que le "condujera una tropa p.a el consumo de esta Plaza segun ya antes lo había verificado". Continuaba Martínez diciendo "q.e luego llegó allí Dn Felipe Garym á pretexto de orden del general y ha impedido la saca de ganados infiriendome notables perjuicios". Según su relato, Garin se habría "apoderado de los campos de mis padres Dn Fernando y D.a Martina Gomez Saravia, cuyos ganados beneficia, y vende á su arbitrio". Con esta afirmación Martínez ponía nuevamente en discusión lo que Garin como viejo hacendado había hecho siempre desde su muy antiguo asentamiento en la zona, razón por la cual —independiente de cuanto de cierto pudiera haber en sus dichos— sus palabras no deben entenderse necesariamente como probatorias de una "apropiación indebida" de bienes de enemigos.

Separado ya Otorgués del mando de la plaza y seguramente temeroso de las resoluciones artiguistas, Martínez solicitaba que el juez comisionado del partido, Francisco Maciel, pasase a comprobar si existía "o nó la orden del S.r General p.a impedirme la extracción", para en caso de no existir se le permitiese continuar en sus faenas, y si tal orden hubiere, se le comunicase para que "cerciorado yo de aquella verdad pueda hacer mi recurso al General segun corresponda a mi derecho" (28).

Nada se sabe sobre las resultancias de esta solicitud de Diego Martínez. Hemos visto que al finalizar setiembre, el Cabildo sigue considerando los campos como del "finado Zamora", vale decir del Estado, pero que en noviembre se los traspasa gentilmente a la Casa Martínez. Pero a partir de la promulgación del Reglamento Provisorio, y sobre todo a partir de la inagotable actividad que desplegaron los paisanos pobres sedientos de tierra, la situación se agravó considerablemente para las miras de la rica testamentaría. Es casi seguro que Artigas continuó impidiendo la extracción de ganados por los antiguos propietarios, por cuanto en 1816, la viuda Martina Gómez se veía obligada a encarecer la miseria en que transcurrían sus días.

El tono arrogante de la primera representación de Diego Martín Martínez dejó paso al estilo plañidero que universalmente suele tomar la contrarrevolución en desgracia. En febrero de 1816, la antedicha señora dirigió una súplica a Artigas, cuyo directo tenor no

(28) *Ibid.*

conocemos, pero que es más o menos inferible de las ideas que desarrolla en la nota que, acompañando a aquélla, envió al Cabildo, como intermediario de la gestión. Dirigiéndose al capítulo montevideano, decía que acompañaba

> "una representacion q.e hago al Exmo.Sr Xefe de los Orientales con el fin de que V.S., hecho cargo p.r ella de los poderosos motibos que me impulsan a implorar su clemencia p.a remedio de las necesidades q.e actualmente padece mi casa, se digne encaminarsela en la primera ocasion q.e se le proporcione" (29)

Representaciones de viudas como la arriba citada, llovían sobre el Cuartel General de Purificación. La viuda de Barrera, las abandonadas esposas de Rollano, J. F. Martínez, etc., lograban por lo menos aquello, que por otra parte, el propio Reglamento les aseguraba: los suficientes medios de vida, que la Revolución no negaba ni a sus peores enemigos. Seguramente la viuda de F. Martínez, enfrentada a la orden artiguista que no le permitía faenar en sus viejos dominios, sufriendo "el establecimiento de intrusos y toda suerte de usurpadores" (30) colocados en sus campos a la espera de que el comisionado de la jurisdicción les homologase su posesión con el documento respectivo; desaparecida la renta que los "arrendatarios alzados" no volverían a pagar hasta la Cisplatina; alejado Fernando Otorgués, su aturdido "pasaportista" de 1815, de toda función económica, no es difícil pensar que se conformara con lo que el art. 15 del Reglamento le concedía. Es lo que se desprende de la respuesta de Artigas al Cabildo:

> "Adjunto a VS.—decía el Jefe el 24 de febrero de 1816— decretada la representación de D.n Martin Saravia [Martina Gómez de Saraiva] El Señor Alc.e Prov.l le hará poblar su Estancia con las restricciones consig.tes al ningun servicio q.e tiene echo á la Patria toda su familia". (31)

El rigor artiguista se consustanciaba cada vez más con los intereses de la Revolución. Al viejo concepto de enemigo "mal europeo y peor americano" venía a unirse poco a poco el de aquellos de "ningún servicio". No es difícil comprender, por otra parte, cuáles eran las "restricciones consig.tes", pues estaban enumeradas en el art. 15 del Reglamento: "se atenderá al número de sus hijos, y con concepto á que estos no sean perjudicados, se les dará lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo, *siendo el resto disponible si tuviese demasiados terrenos*" (Subrayado por los autores).

Fue justamente este "resto disponible", por tener los Martínez "demasiados terrenos", los que el comisionado Cayetano Fernández destinó a repartir entre los vecinos que lo solicitaron. Pocos días después de la "decretada" respuesta que envió Artigas, quedó claro para todos que la Casa Martínez había sido confiscada. Es lo que revela el oficio que Juan de León envía al Cabildo el 4 de marzo de 1816, cuando informa que continúa en sus esfuerzos por impedir

---

(29) EGH, ESE, 1816, Nº 63. Hoja suelta.
(30) A. Schulkin, *Ob. cit.*
(31) *Correspondencia* cit., pág. 83.

que se extraigan animales de "los campos de d.a Martina Lozano, y ahora del Estado", prohibición que por otra parte avala en la orden expresa de "nuestro General" (32).

Hemos recordado que colindando con uno de los rincones de Fernando Martínez se hallaba el que Miguel Zamora había comprado a Castro y Callorda, y dijimos que para el estudio de los campos repartidos habríamos de enfocarlos como sólo uno.

Según la documentación que pasaremos a examinar, recibieron suertes de campo los siguientes patriotas: Francisco Javier Sierra, Miguel Barreiro, Francisco Antonio Griseño, Carmelo Roldán, José Ramón Calleros, Manuel Vega, Miguel Suárez, Bernardo Roldán, Juan Benítez, Esteban Peña, Domingo Quintana (negro libre), Donacio Laguna, Bernabé Morales, María Leguizamón ("la Guayreña"), Miguel Alvarez, Juan Cabo, Francisco Rosano, José Antonio Silva, cuya ubicación aproximada hemos señalado en el mapa.

José Ramón Calleros, entonces juez comisionado de ese partido en 1826, estimaba en 31 los vecinos "agraciados, en terrenos realengos por el Govierno, anterior delaPatria" y los que vivían "afavor de los agraciados" en terrenos de la viuda Martina Gómez Saraiva (33). Distintos expedientes que van desde 1821, 1826, 1832-38, etc., y los padrones de Durazno de 1832 y 1834, nos han permitido localizar 18 vecinos sobre esos campos y 11 sobre los campos de Fernando Martínez, ubicados entre los arroyos del Carmen, Mariscala y río Yi (34).

Colocado Cayetano Fernández sobre los campos a repartir, habría convocado a los vecinos como era costumbre. A ese llamado habrían acudido no sólo los pobladores de los mismos campos, sino también algunos que existían en clase de agregados en los campos vecinos, como María Leguizamón (35) y Juan Cabo, que residían en campos de los Medina en esa condición, o José Antonio Silva, que lo estaba en los campos de su suegro Cosme Garin. Algunos, como Domingo Quintana, sumaron a la pequeña donación de su ex-amo Miguel Zamora, la suerte reglamentaria. La mayoría, en fin, parece

(32) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 62. Oficio del Alcalde Provincial Juan de León al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(33) EGH, ESE, 1826, Nº 69. Expediente caratulado "69.Gob.no dela Prov.a Oriental.Año de 1826. Varios individuos poblados en terrenos, q.e unos llaman de propiedad púb.ca' y otros de d.a Martina Gomes de Saravia, solicitando q.e se declare si deben pagar á esta arrendamiento": Oficio de José Ramón Calleros fechado en costa de Conchas, 15 de mayo de 1826.

(34) AGN, ex AGA. Padrones de Durazno, 1832 y 1834. AGN, ex AGA, FCT, Libro de denuncias, cit.

(35) En un escrito pidiendo desalojo de intrusos decía Diego Martín Martínez en agosto de 1842: "En esa época —se refiere al período colonial— D.n Vicente Baez (conocido por el Guaireño) y á cuyo favor se reclama la prescrision, se hallaba poblado en clase de agregado de D.n Juan Medina en un campo contiguo á los mios vendido por mi finado padre al dicho Medina. Sobrevinieron los trastornos consiguientes á la revolución y á la guerra, dispersos y acaso muertos dichos mis arrendatarios, fué muy fácil que la Leguisamón y su actual marido extendiesen su posesion a estos terrenos, haciendo así su ganancia del rio revuelto". EGH, ESE, 1836, Nº 174. exp.cit.

estar constituida por los antiguos poseedores que antes de la Revolución se vieron sometidos por la fuerza a pagar renta. Serían aquellos "arrendatarios alzados" que mentan los herederos de Martínez [36] y que "después por el ymperio fueron obligados arendar dhos Campos alos erederos dela finada D.a Martina Gomes y Saravias", para dejar de hacerlo en 1826 [37].

Así reunidos, en una o más convocatorias, habrían recibido sus suertes deslindadas, con presencia de los demás vecinos, agraciados, luego de lo cual cada uno recibió un documento firmado por Cayetano Fernández, cuyo tenor habría de ser, seguramente, como el extendido a José Antonio Silva en las puntas del Tomás Cuadra:

> "José Antonio Silva Natural de Portugal casado con ija de Montevideo— y con ijos de menor edad— se le concede un terreno de Estancia en caídas del yi con una poblacion toda destruida— solo se allan en ella unas cuantas ygueras frutales. Tiene dicho Terreno su frente al S. entre dos arroyitos q.e desaguan en Tomas Cuadra— siendo este arroyo el Ceguro de su frente— linda p.r el costado del L. con terreno de felipe gari— y p.r el costado del O. con Terreno Baluto— Tendra de ancho su frente como una legua poco mas ho menos y de Largo q.e será su fondo al N. como dos leguas poco mas ho menos ásta encontrar con un arroyito q.e llaman el Sarandí— su marca es la del Margen—
>
> Le cervira este documento p.a povlar dho.terreno de estancia en el termino de tres meses contados desde esta fha. formando un rrancho y dos corrales y de no verificarlo sera dho.terreno dado há ótro Becino q.e sea mas Lavorioso y venefico á la prov.a pues ací lo ordena el S.or D.n Jose Artigas Cap.n Gral. de esta prov.a de la vanda Orit.l y protetor de los puevlos Li.s
>
> Costa de tomas Cuadra 12. de Mayo de 1816
>
> Cayetano Fernandes
> Del Suvt.te de prov.a entre yí" [38]

---

(36) El dolido Diego Martín Martínez decía en 1842: "¿Quién desde entonces —desde la Revolución— ha sido dueño sino de los títulos de su propiedad territorial? ¿Quién desde entonces ha tenido medios no diré para desalojar, pero ni para demandar y reconvenir á los intrusos poseedores de sus terrenos? Nueve años hacen, es verdad, que sancionada nuestra Constitución y establecido sobre ella un gobierno legal independiente, los Poderes publicos han tratado de poner termino á esta calamidad. ¿Mas desde entonces que es lo que se ha conseguido hasta aquí? Que los propietarios tengan su recurso abierto á los tribunales y que obtengan de ellos providencias analogas á la justicia de su reclamo; pero providencias que es preciso que escollen en la radicacion misma del mal fomentada por las circunstancias desgraciadas de guerra en que aun se encuentra el país. Yo soy, S.or Juez, uno de ellos que se hallan en este preciso caso [...]". *Ibíd.*

(37) Decía José Ramón Calleros que los donatarios, "despues por el ynperio fueron obligados arendar dhos Campos alos erederos dela finada D.a Martina Gomes y Saravias y haora dhos Señores piden que les paguen los arrendamientos". EGH, ESE, 1826, Nº 69. Exp.cit. Oficio cit. del 15 de mayo de 1826.

(38) EGH, ESE, 1826, Nº 16. Expediente caratulado "81.Sup.or Gob.no Nº 16. Año de 1826. D.n José Antonio Silva solicitando la revalidación de un documento de tierras.Concluido." El agraciado diría en 1826 que había sido uno de los favorecidos "con arreglo á las ordenes é instrucciones del antecesor Gefe de la Provincia y he mantenido poblado de ranchos y ha-

De características singulares fue la donación recibida por Domingo Quintana. Miguel Zamora, el propietario del rincón de las Minas de Callorda, concedió la libertad a uno de sus esclavos, Domingo Quintana, y al tiempo de transformarlo en "moreno libre" le donó un pequeño terreno con medios para poblarlo. Quintana, en una instancia promovida en 1821 contra el "despojo" con que le amenazaba un vecino, explicaría que en circunstancias de haber perdido el documento que acreditaba la predicha concesión de Zamora, logró que Antonio Pereira

> "Influyese con el teniente de Provincia d.n Cayetano Fernández, comisionado p.a el reparto de terrenos, p.a q.e me adjudicase la propiedad del q.e aparece en el documento original q.e en debida forma presento y juro"

En 1822 necesitó Domingo Quintana nuevamente dirimir ante los tribunales la posesión de su campo, circunstancias en las cuales José Guzmán, comisionado del partido, procedió "a las informaciones concernientes al terreno en que está poblado el Negro Domingo Quintana en los Campos delas Estancias de Miguel Zamora". Prestado el debido juramento, los vecinos colindantes Faustino Laguna y Carmelo Roldán (donatario artiguista) atestiguaron "la cesión del pequeño terreno hecha por el finado Zamora". De la deposición del primero se desprende que el comisionado artiguista no se habría conformado con legalizar simplemente la pequeña donación, sino que habría aplicado la letra del Reglamento en todos sus términos, dándole las leguas de frente y fondo que determinaba el art. 16. Decía Faustino Laguna:

> "Que en la época en que el anterior Gob.no hizo donacion de algunos terrenos, al dho. Quintana le cupo en suerte donde está poblado con el documento de posesión separadamente de la pequeña suerte que le cedió el finado" (39)

Por su parte, el otro testigo, Carmelo Roldán, de quien sabemos por otros documentos que había recibido igual gracia, confirmó plenamente las palabras del primero, pero sin mencionar que por las mismas circunstancias estaba poblado en la vecindad.

A lo largo de la época independiente, desde 1825 hasta muy avanzado el siglo, los donatarios artiguistas "vecinos Hacendados entre los Ríos Yí y Negro" se vieron obligados a realizar interminables gestiones para el reconocimiento de su propiedad y la legitimidad de las donaciones artiguistas. Como habrá de verse, de nada valieron sus derechos ante la contrarrevolución feudal-latifundista

---

ciendas el expresado campo en quieta y pacifica posecion. cinco años, hasta q.e por las persecuciones y daños anteriores me vi precisado á recojerme á la Estancia de mi suegra p.a salvar mis haciendas".

(39) EGH, ESE, 1821, Nº 29. Expediente caratulado "27. Superior Gobierno Montevideo. Año de 1821. Instancia promovida por Domingo Quintana, moreno libre, establecido en el Arroyo delas Minas solicitando la posesion de un pequeño campo con q.e le benefició el finado D.n Miguel Zamora, contra el despojo que intenta hacerle José Laguna."

que prevaleció por la fuerza. Es en uno de sus múltiples escritos donde aparece una nómina de los vecinos agraciados en los campos de Zamora y de Fernando Martínez. Enfrentados a los herederos de este último, que intentaron desalojarlos de todo el campo, se presentaron el 9 de enero de 1836 "denunciando unos campos que poseen muchos años entre los Ríos Yi y Negro cuya área será como de 200 leguas quadradas" con el ánimo de obtenerlo en propiedad, argumentando que como era notorio, la casa de Martínez sólo había comprado 65 leguas y había vendido más de 200.

Eusebio Benavídez, prestigioso caudillo de la zona, había comprado la posesión del donatario José Antonio Silva (40), y en mérito a su relevancia fue elegido como apoderado general de los vecinos, "sin limitación alguna". Firmaban la representación *Francisco Javier Sierra,* a su nombre y como administrador de la estancia lindera de *Miguel Barreiro,* manifestándose "de acuerdo con la presente representación, sin perjuicio de los otros que me otorgó el Gobierno de esta Provincia en 1816", a ruego de *Bernabé Morales* y "con las condiciones ya expresadas" lo hacía Fermín Custodio. Y seguían las firmas de quienes se adherían a la representación "con todas sus cláusulas, quedando a salbo los otros que me otorgó el gobierno establecido en la Provincia en 1816" o frases semejantes Carmelo Roldán, Francisco Griseño, Francisco Rosano, Bernardo Díaz, Esteban Peña, etc. (41).

No ha sido menos rico el padrón de Durazno correspondiente a los años 1832 y 1834. En él se encuentran casi todos los donatarios que poco después suscribirían la representación que hemos exhumado. Dado que el historiador Huáscar Parallada ya ha hecho una publicación del correspondiente a 1834, de su prolijo trabajo nos permitimos reiterar la relación de los agraciados:

a) *Donacio Laguna* tenía tres cuartos de legua de ancho y tres de fondo, sobre las Minas. En la casilla correspondiente al "Carácter de su propiedad" se expresa muy sintéticamente así: "Una suerte de estancia dada por el Gral. Artigas en la costa del Arroyo de las Minas". Tiempo de posesión, diez y seis años. Sin mensura.

b) *Miguel Alvarez* poseía al censarse 4106 cuadras sobre el arroyo de los Baqueanos y el de las Conchas, terrenos de pastoreo y pan llevar con aguadas y montes. Al declarar sobre el carácter de su propiedad territorial, dice: "Vive de su pedazo de campo entre el arroyo de las Conchas y arroyo de los Baqueanos, que son sobras de las dádivas que dio el General Artigas".

c) Era paraguayo y lo apodaban "el Guaireño" el vecino llamado *Francisco Antonio Griseño,* lindero de las tierras del moreno Quintana y Carmelo Roldán, con media legua de frente y dos de fondo, situadas sobre las Conchas y la cañada Tía Ana. Carácter de su propiedad: "Una suerte de estancia en las caídas del Río Negro, dádiva del Gral. Artigas". Poseía 5631 cuadras.

d) Tres cuartos de legua de ancho y dos de fondo ocupaba en el Río Negro el antiguo vecino del lugar—Minas de Callorda— *Carmelo Roldán.* Carácter de su propiedad: "Una suerte de estancia, dádiva del Gral. Artigas firmada por Cayetano Fernández".

---

(40) EGH, EE, 1832. Nº 39-67-82. Expediente caratulado "39. Año de 1832. D. José Antonio Silva por tierras—". Fojas 1.

(41) AGN, FCT, Libro de denuncias, cit.

e) *Francisco Javier Sierra* estaba sobre el Río Negro y tenía casa en Montevideo. Lindaba por el este con la estancia de Miguel Barreiro que tenía en sociedad con Carmelo Roland —ha de ser Roldan— la que "manifestó igualmente otro documento de una suerte de estancia". Sierra, 55 años de edad, reside en las Minas y sobre su propiedad dijo: "Una suerte de estancia dada por el General Artigas firmado el documento por Cayetano Fernández".

. . . .

g) *José Antonio Alvarado* era vecino de Carpintería y "vive en los terrenos por dádiva del General Artigas, con treinta años de posesión.

h) Como el anterior, no se ha medido el campo e ignora sus linderos, *Bernardo Díaz,* avecindado en Carpintería desde diez y seis años atrás. Extracto: "Tiene una suerte de estancia donada por el General Artigas cuyos documentos se le han extraviado, pero dice que consta en el archivo que debe haber de aquel tiempo".

. . . .

j) Por arroyo de los Perros y el Carpintería estaba *Bernabé Morales* en un terreno triangular de "veinte cuadras de ancho y tres leguas de fondo", dádiva del General Artigas firmado por Cayetano Fernández".

k) *Francisco María Rosano* tiene legua y media de frente y dos de fondo, sobre los Perros y las Conchas, lindero al sur con María Leguizamón, "La Guaireña", y al norte con Bernabé Morales, Extracto: "dádiva del Gral. Artigas sin oposición alguna". (42)

Muchos de estos donatarios citados en el padrón de 1834 y en la representación de los "vecinos hacendados entre los Ríos Yi y Negro" del 9 de enero de 1836, decidieron el 17 de mayo de 1836 trasladarse a Durazno, donde el todopoderoso Comandante General de la Campaña, Fructuoso Rivera, había radicado su atalaya.

> "Desde las Minas —cuenta el historiador H. Parallada— van agrupados al Durazno, llevando vanas ilusiones, Carmelo Roldán, Manuel Vega, Bernardino Morales, Miguel Suárez, Bernardo Roldán y Juan Benítez y ante el escribano Esquivel dijeron: Que otorgan y confieren poder al Excelentísimo Brigadier General don Fructuoso Rivera, para que representando sus personas, derechos y acciones, esclarezca judicial o extrajudicialmente los derechos que los comparecientes tienen a los campos que ocupan en este Departamento por gracia que de ellos les hizo el Señor General Don José Artigas y por la antigüedad de sus posesiones".

De acuerdo a esta enumeración, nos encontramos con otros donatarios como *Manuel Vega, Miguel Suárez, Bernardo Roldán* y *Juan Benítez,* no citados en los otros documentos de la época. Asimismo, otro padrón anterior al arriba citado, el levantado en 1832, registra en el partido de Cuadra, fuera del rincón enunciado y a caballo del gran albardón o cuchilla grande del Durazno a *Juan Baco,* de quien se dice:

> "D.n Juan Baco Vive en terrenos q.e donó el Gral. Artigas, 6 años de p.n. Linda al S. el arroyo Cuadra, al N. Cuchilla grande, al E. el arroyito Sauce, al O. una cuchilla, al S. D.n Juan Casa Vieja, al N. Fran.co Rosano, al E. Juan Man.l Rodríguez, al O. D.n Lo-

(42) "Acción", 10 de setiembre de 1965.

renzo Medina. Extensión: Legua y media de frente por 2 de fondo. Tierras de pastoreo, costa de arroyo, poco monte, campo poco quebrado" (43)

Vecina de este pequeño hacendado era la famosa "Guaireña", viuda del guerrero artiguista *Vicente Báez,* de la cual el historiador Agustín Beraza ubicó su testamento. Allí, entre otros bienes, María Leguizamón anotaba:

"Otra suerte y media poco más o menos en el mismo paraje, la cual me fue donado por el finado Don José Artigas." (44)

El historiador Aníbal Barrios Pintos ha exhumado a su vez, el origen de esta donación. Habiendo escrito Doña Cayetana Leguizamón una representación dirigida a Artigas donde le informaba sobre la miseria en que se hallaba de resultas de la revolución, le respondió aquél sugiriéndole que se acogiera a los beneficios del estatuto agrario:

"Quedo cerciorado —decía Artigas— dela imposibilidad en q.e V. se halla con los desastres dela Revolucion. Todos participamos de esa desgracia y los q.e quieren remediarla pueden hacerlo trabajando en los terrenos delos Europeos q.e actualm.te se están repartiendo p.r el Alc.e Prov.l y Sus Comisionados. A el efecto y hallandose V. con sus ganados en terrenos arrendados puede V. ocurrir a dhos.Jueces p.a q.e en virtud de sus Serv.os se le conceda una suerte [de] estancia Segun se le tiene ordenado a dho. Alc.e Prov.l. (45)

Comprobada esta donación, debemos insistir nuevamente en cuán difícil se hace ubicar nuevos testimonios sobre la aplicación de la reforma agraria artiguista, a consecuencia de la ninguna validez que los tribunales otorgaron a los títulos surgidos de su aplicación. También Hipólito Cuadra, segundo marido de la donataria Cayetana Leguizamón, se presentará en 1836, diciendo que "dicha señora posee hace más de 40 años un terreno lindando por el S. con campos del finado Juan Medina, por el N. con cuchilla grande y por el E. con el arroyo de Tomás Cuadra" (46). En este caso, el matrimonio Cuadra-Leguizamón, pese a la oposición de los herederos de Fernando Martínez al curso de su solicitud, no recuerdan en todo el expediente que el origen de sus campos fuera debido a la actividad del comisionado artiguista Cayetano Fernández. Y ello es comprensible, por cuanto en esos días, antes de prestigiarse con la ley agraria que regía en los años de la "anarquía" —recordada por las clases dominantes sólo para maldecirla— los donatarios artiguistas como la "Guaireña" preferían burlar la reivindicación de los grandes latifundistas amparándose a las leyes agrarias de la época que

---

(43) AGN, ex AGA, Padrón de Durazno, 1832.
(44) Agustín Beraza, *La economía en la Banda Oriental, 1811-1820,* ed. cit., pág. 68.
(45) El historiador Aníbal Barrios Pintos con el cual hace ya tiempo hemos establecido un mutuo y fructuoso intercambio de hallazgos nos ha proporcionado con su gentileza proverbial una copia de dicho original. MHN, Libro 399.
(46) EGH, ESE, 1836, Nº 176. Exp.cit.

admitían la enajenación de tierras fiscales a título gratuito a los poseedores de más de cuarenta años sin oposición de terceros.

Para finalizar, veamos otra información sugestiva. En 1834, la viuda de Juan Francisco Videla, doña María Antonia Ximénez, aducía derechos sobre el rincón entre los arroyos Carpintería y de los Perros, "relacionando los perjuicios que por su patriotismo sufrieron las haciendas que pacian en el dicho campo hasta el año 15, y de que dispusieron a beneficio de las tropas de su mando diversos Gefes de esta Prov.a". En la diligencia de mensura que Lucas J. Obes ordenó, el Alcalde ordinario Martín Martínez decía que en el terreno se hallaban "varios pobladores con documentos de arrendamiento otorgados p.r los herederos del mencionado S.r Videla", "otros con consentimiento de los mismos herederos pero no p.r contrato autorizado", "otros p.r su propio motivo y sin conosimiento legalmente autorisado de los referidos herederos". En este último rubro, el documento enumera a *Cosme Correa, Mariano Correa, Francisco Rosano,* "una parda llamada *Eugenia*", *Silvestre Villarroel* "alias Chingolo", un yerno del m.mo de nacion Portuguesa llamado Joaquin y la Estancia de las higueras actualmente en estado de tapera q.e reclama Eusebio Benavides y finalmente el rincon entre el arroyito de los tres talitas y el del Sauce q.e posehe D. *Bernardo Diaz,* en virtud de un documento otorgado p.r el General D.Jose Artigas" (47).

La reivindicación de la viuda de Juan Francisco Videla, parece ser uno de esos retorcidos manejos a que se dedicaban los grandes monopolistas para arrancar de un modo u otro el reconocimiento de sus propiedades. Nada menos que el mismo Martín Martínez, aparece como Alcalde levantando la información correspondiente. Seguramente la maniobra en la que aparece complicado Lucas Obes, consistía en ofrecer un "propietario sustituto" de "saneados antecedentes patrióticos" que habría sufrido "perjuicios" por su "patriotismo", al conceder haciendas de "que dispusieron á beneficio de las tropas de su mando diversos Gefes de esta Prov.a".

Sobre la maniobra parecen ilustrar varios elementos. En primer lugar, no se entiende que en terrenos de un patriota esforzado se hubieran hecho repartos en aplicación del Reglamento. La información relevada por el Alcalde Martín Martínez cita, entre otros, a Francisco Rosano, a quien hemos visto fehacientemente demostrado como donatario artiguista, pero de quien en este documento no se dice nada, a Eusebio Benavídez, cuya estancia estaba originada en la compra realizada en 1827 al también donatario artiguista José Antonio Silva; y se cita finalmente a Bernardo Díaz, en cuyo solo caso el Alcalde Martínez se detiene a recordar que posee un "documento otorgadop.r el General D. José Artigas".

La aventura judicial parece haber tenido corta vida, por cuanto

---

(47) EGH, EE, 1831.Jose Felis de Arvide.1833.Juan Narbona. 1834. Juan Francisco Videla.1837.Placida Alvarez de Obes.Melchor Muñoz.Jose Garcia. Expediente caratulado "Diligencias de mensura y reconocimiento practicadas en el terreno q.e ha posehido el finado D.n Juan Fran.co Videla".

en los años que siguen, la viuda de Videla detiene sus actuaciones, y los reconfortados herederos de Martínez continúan pleiteando y reivindicando todo el campo como propio. Pero, de todos modos, comprobamos que en dicho documento se encuentran una serie de pobladores "p.r su propio motivo y sin conocimiento legalmente autorisado" de los Videla y Martínez, que evidentemente se han negado a pagar arrendamiento amparados en su condición de donatarios artiguistas. De tres de ellos lo sabemos con seguridad: Rosano, Díaz y Benavídez. Quizás nuevos documentos permitirían comprobarlo para los otros: Cosme y Mariano Correa, Silvestre Villarroel, etc.

Campos situados entre la Mariscala y el Carmen
Campos situados entre el Caballero y el Villaboas

En la citada Representación de los "vecinos hacendados entre los Ríos Yi y Negro" de 9 de enero de 1836, se hacía una larga enumeración de las ventas confesadas por la Casa de Martínez en sus antiguos campos de 1778. Una de ellas habría sido en remuneración de servicios al mayordomo Lorenzo Larrauri, y el documento le atribuye el "rincón que forman los arroyos Yi, Maestre de Campo y el conocido por el del Carmen, sin entrar a la Mariscala". Por esa enumeración que en 1836 los vecinos extraen de las ventas confesas en un escrito de los Martínez, sabemos que en 1816 los Martínez eran aún propietarios de los rincones situados entre el Mariscala y el arroyo del Carmen —expresamente separado del que se le concedió a Lorenzo Larrauri— y del rincón situado entre los arroyos Caballero y Villasboas sus fondos al río Yi.

De este último no hemos hallado documentación expresa alguna, pero no es necesario cavilar demasiado para suponerlo comprendido en el terremoto que cayó sobre los bienes de la Casa. Posiblemente en una parte de este rincón se le haya permitido a la viuda de Fernando Martínez poblar el campo necesario para su subsistencia "con las restricciones consig.tes al ningun servicio que tiene hecho á la Patria", tal como lo había ordenado Artigas. De todos modos, no hemos ubicado ningún expediente en el que posibles donatarios artiguistas litigasen con los Martínez por esos terrenos.

En cambio, el rincón contiguo al de Larrauri fue incluido entre los repartibles, ya que en 1836 encontramos a todos sus vecinos acompañando con su firma la representación de los donatarios artiguistas varias veces citada. En dicho documento se ve firmar a todos los donatarios en fechas distintas y en sus respectivos pagos, seguramente gracias a que el mismo Eusebio Benavídez, apoderado general se tomó la tarea de recorrer uno por uno los pequeños rincones donde estaban poblados.

Los vecinos de Carpintería, Minas, Perros y Conchas aparecen firmando el 16 de diciembre, y transcurridos nueve días comienzan a hacerlo los situados entre Mariscala y Carmen, quienes encabezan sus aceptaciones de la siguiente manera:

> "Suscribo a la presente Representación, en los mismos términos que los vecinos suscribientes, entre la Mariscala y el Carmen",

luego de lo cual firman directamente o por otros, Pedro Pablo Cabrera, Waldo Rodríguez, José López, Juan Moreno, Francisco Callorda, José Miranda, José Ortiz, Antonio Moreyra, Manuel José Baez, Benito Alzogaray, Bruno Antonio Blanco y Manuel José López. (48)

Es posible que la ubicación de los expedientes individuales de algunos de estos donatarios permita encontrar nuevas y sugerentes informaciones sobre los repartos artiguistas en la zona.

Campos de José Antonio Arrúe

Uno de los rincones de la denuncia de Fernando Martínez en 1778 fue vendido años después, en 1789, a José Antonio Arrúe, según consta de las declaraciones de los herederos de Martínez, citada por los donatarios artiguistas en su representación de 1836. De acuerdo a la noticia histórica publicada por H. Parallada, Arrúe "fue leal a su patria —España— y en 1815 estuvo preso en Canelones, destinado al Hervidero. Por mediación de Joaquín Suárez, comandante del punto, Artigas lo indultó y murió un año después." (49)

El indulto de Artigas no libró a sus bienes de ser considerados como de enemigos, razón por la cual sus campos fueron repartidos por Cayetano Fernández entre los vecinos del pago. Dada la permanente radicación de los herederos de Arrúe en el mismo rincón, es fácil deducir que con ellos parece haberse aplicado el texto que dejaba para los menores hijos el terreno suficiente para su "congrua satisfacción". Por lo menos tal parece deducirse de los padrones relevados en distintas fechas, donde los herederos de Arrúe mantuvieron pequeñas extensiones bastantes para su subsistencia.

Del padrón de Durazno de 1834 extrajimos las primeras noticias de repartos de tierras en los campos de Arrúe. En el "Partido de Caballero" aparecen dos donatarios, Juan José Torres y Paulino Rodríguez, que expresamente se declaran agraciados por Artigas, y otro poblador Francisco Gutiérrez, que alega ignorar "cual es su dueño", y de quien luego se ha demostrado que existía con la misma calidad.

Tales son las constancias del padrón:

> "*Juan José Torres.* Un terreno de estancia en la costa del Yi, dado p.r el Grl.Artigas y firmado el documento por Cayetano Fernandez. Linda: al S., el Yi, al E. el arroyo Texera al O. una aguada que desagua en el Paso del Durazno, al N. con un arroyito llamado los molles. Al O. D.n Bernardino Arrúe [ó Arrien], al N. Paulino Rodríguez, al E.José Vidal. Area una legua cuadrada y 315 cuadras cuadradas. 16 años de p.a Tierras de pastoreo y pan llevar. Nota. A pesar del docum.to que posee en obsequio a la concordia y armonia paga arrendamiento a D.n Bernardino Arrue o Arien condicionalmente hasta la resolucion de la Asamblea Gral. pues que reclama la posesion de estas tierras.—
> *D.n Franc.o Gutierrez.*— Se halla poblado en unos campos que ignora cual es su dueño por hallarse en [ilegible] 5 años de p.n.

---

(48) AGN, FCT, Libro de denuncias, cit.
(49) "Acción", 10 de setiembre de 1965.

D.n Paulino Rodríguez.— Donacion de un terreno de estancia en la costa de Texera dada p.r el Gral.Artigas firmado el documento p.r Cayetano Fernandez. Limites: el arroyo.......... al S.e. que forma un costado, un camino real y que era el paso del Durazno, forma el costado de O., al fondo un arroyito llamado el Molle y al frente Bernardino Arrue, al E.Santiago Flores, al O. Francisco Gutiérrez. *Area*: aprox. 1 legua cuadrada. Tierras de pastoreo y pan llevar, aguada permanente, poco monte, campo llano. 16 años de p.n. *Nota*: A pesar del documento que posehe, en obsequio de la paz y harmonía paga arrendamiento a D.n Bernardino Arrue que reclama la p.n del mismo terreno". (50)

En otro lugar del padrón aparece igualmente censado Victorino Velasco, pero no está claro si su terreno es donación artiguista o si simplemente Velasco está poblado "de favor" en los campos del sí donatario Juan José Torres:

"Victorino Velasco. Posee un terreno de d.n Juan Jose Torres p.r dádiva del Gral.Artigas. 4 años de p.n. Tierras de pastoreo."

De todos modos, cuando se ven obligados a defender sus campos de la prepotencia de los antiguos propietarios, representados por sus hijos Bernardino, Juana, Casiana y Celestina Arrúe, los pobladores citados realizarán todas sus acciones como deviniendo el origen de todas sus posesiones de la gracia artiguista. En un expediente exhumado por H. Parallada puede leerse un fragmento "elocuente y preciso" de los donatarios:

"Nosotros, señor Alcalde, estamos poseyendo hace muchos años unos campos abandonados por dueños Españoles, desde el principio de la Revolución. El Capitán General D.n José Artigas, habiendo en varias ocasiones amonestado a todos los propietarios para que se volvieran a sus posesiones, y no habiéndolo éstos vereficado, siendo por otro lado que la mayor parte del Estado Oriental, iba a ser y estaba enteramente despoblado, trató de prevenir un mal tan grave, repartiendo por sí, y sus Tenientes, comisionados al efecto, los terrenos abandonados por los dueños enemigos en aquella época de la causa sagrada que defendíamos, recompensando de esa manera una parte de nuestros señalados servicios" (51)

Como veremos en el tomo IV, los vecinos fueron desalojados, prevaleciendo la política de compadrazgo semifeudal en que ya estaba inmersa la propiedad de la tierra, y en cuya estructura el connotado caudillo blanco Bernardino Arrúe ocupaba destacada jerarquía.

Campos de Luis Antonio Gutiérrez y de Melchora Soler, viuda de "Farruco"

Los acontecimientos que sirven como prólogo a la confiscación y reparto de los campos de Luis Antonio Gutiérrez (52) y —ya que no a la confiscación— a la ocupación de hecho de los campos de doña

---

(50) AGN, ex AGA, Padrón de Durazno, 1834.
(51) "Acción", 10 de setiembre de 1965.
(52) Sobre el origen de la propiedad de Luis A. Gutiérrez y Francisco Rodríguez. EGH, EE, BA, N°47.

Melchora Soler han sido recientemente dilucidados por el historiador Aníbal Barrios Pintos. [53] En su conjunto se hallan relacionados a la fundación de un pueblo-campamento por el entonces jefe de la Vanguardia oriental Coronel Fernando Otorgués, pueblo que adquirió relativo renombre y rápido olvido con el nombre de "Villa de Otorgués".

En acuerdo con Artigas, Otorgués que había sido separado de su cargo de Gobernador de la Plaza de Montevideo, se retira de esta ciudad el 21 de junio, y luego de un recorrido de orden militar se asienta en Fraile Muerto, donde antes de su llegada envía el oficio ya conocido al Cabildo donde le comunicaba que entre otros fines, Artigas le había encargado provisoriamente que concediese suertes de campo a los patriotas pobres. Hemos visto ya los primeros resultados de estos antecedentes del Reglamento Provisorio.

De acuerdo a las miras estratégicas de Artigas, según el cual Otorgués y su división debían ser la atalaya patriota frente a los movimientos portugueses, Otorgués se instala "en la confluencia del río Negro con el arroyo del Cordobés, exactamente sobre el Paso de las Piedras, a escasa distancia del lugar, donde hacen barra los ríos Negro y Tacuarembó". [54] Poco después, el 7 de noviembre Otorgués comunica al Cabildo que en la misma fecha había escrito a Artigas que se retiraba

> "a la Capilla de Farruco con el fin de Formar un nuebo Pueblo en Donde puedan ordenar lo qe Gusten Dejando Cubierta mi Frontera y Utilizando la Guarnición de Rocha y Maldonado con respectivos Gefes"

Como ya era normal en la sensibilidad del Cabildo, la sola noticia de que Otorgués fundara un pueblo sobre el lomo de la sabrosa rinconada obligó a la institución montevideana a escribir a Artigas por ver si era posible detener, ya no la fundación del pueblo, sino lo que importaba más, impedir sus consecuencias: reparto de chacras y suertes de pastoreo para los vecinos que en él se instalasen. Los cabildantes se sabían de memoria las leyes de Indias y las prácticas revolucionarias:

> "Este Cabildo —decía la inefable corporación— faltaria a uno de sus deberes imprescindibles, si dexase de manifestar á V.E. los reparos que ofrece la situacion que presenta este pueblo. La riqueza mas apreciable de nuestro país está vinculada á sus haciendas de campo, cuyo fomento empeña las mas activas providencias de V.E. y este Gob.no Es claro que qualquier poblacion que se establezca en medio de ellas no puede producir otro resultado que su destrucción, como acontecio en los pueblos de Pintado y Minas, que arruinaron todas aquellas estancias que se hallaban á su inmediacion y si de la identidad de causas nace la unanimidad de efectos, debemos averiguar qe se resentirán de esta fatalidad todas las situadas en Las Cañas, en donde ha de crearse la poblacion. Para obviar estos males, que ha demostrado una

---

(53) Aníbal Barrios Pintos, *La villa Otorgués, campamento de vanguardia del Ejército Artiguista"*. En "Boletín Histórico del Estado Mayor General del Ejército", Nº 106-107, Julio-Diciembre de 1965, pág. 159 y ss.

(54) *Ibíd.*, pág. 163.

experiencia dolorosa, parece lo más acertado se hagan las poblaciones en las fronteras y costas, puntos en que sin ocasionar esos perjuicios pueden proporcionar mayores utilidades". (55)

Como habrá de verse los temores del Cabildo eran perfectamente fundados. Los campos y haciendas que fueron de Luis A. Gutiérrez y de Francisco Rodríguez ("Farruco") no tuvieron otro "resultado que su destruccion" como lo había previsto la alta administración montevideana.

A los pocos días de su primer oficio, el Cabildo envía un segundo dirigido también a Artigas, el 30 de diciembre, con el cual acompañaba una representación de doña Melchora Soler, viuda de Rodríguez, que solicitaba al Jefe se le protegiese en "el goce y posesión de su estancia"; el Cabildo imperturbable en su labor agregaba que creía su deber

"recomendar á V.E. á una vecina honrada, y digna de la mayor consideración por si misma y por las preciosas qualidades de sus hijos (y de esta prov.a) cooperadores y amigos del sistema americano; siendo cierto quando en esta parte expone la dha. Señora, y por lo mismo parece a esta corporacion muy atendible su solicitud de continuar el goce, y posesion de su estancia delas Cañas, no presentandose esta gracia en contradiccion á los intereses dela provincia, preferentes á todo respecto". (56)

Algún oficioso chasque se encargó de enviar y traer muy rápidamente las misivas a y desde Purificación, por cuanto una semana después venía la respuesta de Artigas quien se eximía de poner "decreto" a la representación de la viuda "por creerlo inoficioso, en virtud de no hallarse cituado el campam.to de Vanguardia en la Estancia de dicha Sra." Carecemos de información sobre cómo se manejó Artigas para desmentir un hecho que sin embargo era ya conocido por varios: Otorgués que anunciaba dirigirse a dicho casco de estancia, el Cabildo y la estanciera que sufría el perjuicio de su propiedad y de su hacienda, y —según lo había dicho Otorgués— el mismo Artigas que el 7 de noviembre debió recibir el oficio de su pariente con la nueva de la fundación de un pueblo.

Son mejor conocidas y fueron durante largo tiempo irreparables las consecuencias que el asentamiento del pueblo tuvo en los

---

(55) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 119/e. Borrador de un oficio del 2 de diciembre de 1815.

(56) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 177/b. Borrador de un oficio del 30 de diciembre de 1815. Doña Melchora Soler de Rodríguez, viuda de Francisco Rodríguez ("Farruco") se mantenía entonces en Montevideo. Su hijo Juan Gualberto Rodríguez (casado con Josefa Vázquez Feijoo, hermana de Santiago, Pablo, Ventura y Juan Vázquez Feijoo) falleció en 1815, dejando a doña Melchora un nieto de sólo un año de edad, quien con el tiempo habría de ser el Dr. Adolfo Rodríguez, futuro Ministro de Hacienda, de Relaciones Exteriores y Gobierno, conspicuo director de las Sociedades de Rematadores de la Renta de Aduana y Presidente del Directorio del Ferrocarril Central. Fueron padrinos de Adolfo Rodríguez, su abuela doña Melchora y su tío Santiago Vázquez, lo que seguramente no debe haberlo ayudado en la protección de sus derechos y en el respeto de los paisanos criollos a sus campos.

(57) *Correspondencia* cit., pág. 61.

campos de Luis Antonio Gutiérrez. No podemos descifrar a partir de qué fecha el campo fue incorporado entre los repartibles. De hecho, claro está, lo fue por Otorgués, quien allí instalado desde principios de agosto de 1815, debe haber comenzado, naturalmente con lo más cercano en la política de reparto de terrenos. Y seguramente a fines de 1815 y principios de 1816, a instancias de Otorgués y de los vecinos allí precariamente poblados o a partir de su propia opinión, el hecho es que Juan de León los declaró propiedad del Estado y prohibió a Doña Dominga Sáenz viuda de Luis A. Gutiérrez que realizase faenas en sus campos de Canelones y de Durazno.

Como era de recibo, la hacendada elevó su queja al Cabildo donde explicaba

> "que haviendo tratado de extraher ganados de sus estancias situadas la 1ª en Pando, que consta su frente de legua y media al arroyo de dho. Pando, y cuatro de fondo al arroyo de solis chico.— La segunda una suerte de media legua su frente á dho. arroyo de solís, y su fondo de legua y media ála cuchilla dela Piedra del Toro— y la tercera en la costa del cordovés defrente tres leguas y sus fondos hasta el rio Negro diez, le fue prohivido por el Sr. alcalde provincial, á causa de opinar debian ser comprehendidos dhos terrenos en reparto general" (58)

Las razones por las cuales el Cabildo consideraba desacertada la opinión de Juan de León —carácter políticamente neutro del ya fallecido Gutiérrez, carácter americano y cuantía de los hijos, etc.— son tema del capítulo XI. Como por otra parte, el Delegado Miguel Barreiro había ya anteriormente aplicado igual jurisprudencia, no puede extrañar que el 12 de febrero de 1816 aprobase los considerandos del Cabildo, quien tres días después con la firma de todos sus miembros —Durán, Medina, Estrada, Suárez, Sierra, Giró, Bianqui y Taveyro— decretó que

> "las estancias q.e reclama sitas en Pando, y la Costa del Cordobés no están comprehendidas en el Reglamento provisorio de diez de septeimbre del prox.o pasado año, y en su razon que le queda expedito y libre el uso de ellas, pudiendo en consecuencia extraher de ellas el ganado que necesite como de su propiedad, y dominio; y al efecto pasese copia integra de estas diligencias al señor alcalde provincial para su conocimiento é inteligencia" (59)

No conocemos la respuesta de Juan de León. Antes de acudir a fuentes posteriores, debemos decir que aún ignorándolas no caben dos opiniones sobre la suerte de ese decreto cabildante. Resoluciones como las tales habían sido lisa y llanamente desconocidas en los campos de Uriarte, de Juan Francisco Martínez y de Fernando Martínez, de Albín, Azcuénaga, Zamora, etc. ¿Por qué suponer que

---

(58) AGN, ex AGA, Libro 491. Fojas 122-125. Cuadernillo caratulado "Rexistro de Donaciones". Publicado por Aurora Capillas de Castellanos en *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo*, ya cit., págs. 305 y ss. Véase además Agustín Beraza, *La economía de la Banda Oriental. 1811-1820*, ed. cit., págs. 69 y ss.
(59) "Rexistro de donaciones" cit.

un aval —un aval desmonetizado— del Cabildo podía otorgarle a las tierras de Gutiérrez la posibilidad de que de ellas se retirase el ejército de vanguardia, se despoblase la "Villa de Otorgués" y se retirasen los patriotas que allí habían empezado a cumplir el Reglamento con sus "ranchos, corrales" y rodeos mansos.

Como ha ocurrido otras veces, la incapacidad de los viejos propietarios para reocupar sus campos en la época independiente es un índice generalmente seguro para descubrir los repartos artiguistas. En 1833, Jaime Legris y Pedro Guibernau habían comprado a los herederos de Luis Antonio Gutiérrez, los títulos —entonces meros papeles— de la rinconada de Cordobés. Enterados los vecinos escribieron al Gobierno se les prefiriese en la compra de aquellos terrenos que ocupaban desde "que en ellos se formó una Villa con el título de Otorguez en 1815, por disposicion del Gobierno Patrio de la época, la que se despobló luego de la ocupación del territorio del Estado por el Ejército Portuguez en años anteriores". La resistencia de los propietarios que acusaban a los vecinos de seguir "la moda ó abuso de que los intrusos pretenden hoý despojar de sus derechos á los propietarios" provocó un nuevo escrito en el cual uno de los donatarios, *José Fermín Rivas*

> "por sí, y prestando voz y caución por más de veinte vecinos y hacendados del partido del Cordobés jurisdicción del departamento del durazno" aducía que estaban "poblados años hace en unos terrenos de Estancia que dicen pertenecer al finado D. Luis Guitérres" y cuya posesión solicitaban como preferencia pues tenían los dichos terrenos "como lo conocíamos desde que se llamó á ocuparlos el Gob.no en 815, y donde por resolucion se ordenó la colocación de una villa que se empezó á poblar con el título de Otorgués, cuya despoblación originó la ocupación dela Provincia por el Exercito Portugues en años anteriores"

Los vecinos *Julián Arévalo, Casimiro Gallo, Cerafin Arévalo, Antonio Caraballo, Domingo Maldonado, Fernando Roxas, Juan Simón Lescano, Manuel Céspedes, Felisberto Magallanes, Fernando Portela, Manuel Oviedo, José Gregorio Suárez, Fermín Franco, Juan Ramos* quienes aparecen dando poderes a sus representantes que litigan en defensa de sus derechos son además perfectamente conscientes del origen jurídico de sus derechos:

> "La resolución indicada —decían en 1834— fue sin duda una consecuencia dela medida general que como es notorio dictó el gob.no dela epoca para el reparto delas tierras publicas, y de las demas abandonadas por sus propietarios" (60)

Sí, los decretos del Cabildo eran totalmente inservibles ante la voluntad revolucionaria de los paisanos pobres.

Ni Melchora Soler de Rodríguez ni los herederos de Luis A. Gutiérrez pudieron impedir que sus campos se cubrieran de gran cantidad de pequeños hacendados que con título de Otorgués (o Artigas) o sin él, levantaron sus establecimientos arreglados a las pres-

---

(60) AGN, FJC 1º, 1833. Letras G-P. Fojas 12, 18 y ss.

cripciones del Reglamento. Como tantos otros hacendados confiscados, Melchora Soler vendió sus campos en 1820 al gran especulador y comerciante inglés Diego Noble, quien los vendió en 1831 a su compatriota Henry Miller, residente en Buenos Aires [61]. Por su parte, los herederos de Gutiérrez vendieron los terrenos ocupados por donatarios y poseedores a los saladeristas y comerciantes extranjeros Jayme Legris y H. Guibernau.

(61) AGN, ex AGA, Libro 280, Padrón de Durazno, 1832.

CLAVE DE ABREVIATURAS

AGN	Archivo General de la Nación.
AGN-FEAGA	Archivo General de la Nación. Fondo ex-Archivo General Administrativo.
AGN-FEMH	Archivo General de la Nación. Fondo ex-Museo Histórico.
AGN-CFE	Archivo General de la Nación. Colección Falcao Espalter.
AGN-FCT	Archivo General de la Nación. Fondo Comisión Topográfica.
AGN-FCT-DGOP-RPP	Archivo General de la Nación. Fondo Comisión Topográfica. Dirección General de Obras Públicas. Registro de Propiedades Particulares.
AGN-JC1º	Archivo General de la Nación. Juzgado Civil 1º.
AGN-JC3º	Archivo General de la Nación. Juzgado Civil 3º.
AGNA	Archivo General de la Nación Argentina.
EGH	Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.
EGH-EE	Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Expedientes Encuadernados.
EGH-EE-BA	Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Expedientes Encuadernados. Expedientes traídos de Buenos Aires.
EGH-ESE	Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Expedientes sin encuadernar.
EGH-PP	Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Protocolos de Particulares.
EGH-PG	Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Protocolos de Gobierno.
EGH-RTR	Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Registro de Tomas de Razón.
MHN	Museo Histórico Nacional.
MHN-CD	Museo Histórico Nacional. Colección de Documentos.

INDICE

CAPITULO V

CAPITULO VI

CAPITULO VII

CAPITULO VIII

CAPITULO IX

CAPITULO X

CAPITULO XI

CAPITULO XII

SEGUNDA PARTE

GEOGRAFIA DE LA REVOLUCION AGRARIA

CAPITULO I

CAPITULO II

CAPITULO III

CAPITULO IV

CAPITULO V

Jurisdicción del Alcalde Provincial Juan de León

CAPITULO VI

Jurisdicción del Subteniente de Provincia Cayetano Fernández

ESTE LIBRO SE TERMINÓ
DE IMPRIMIR EN SETIEMBRE
DE 1969 EN LOS TALLERES
DE IMPRENTA LETRAS S. A.
LA PAZ 1825, MONTEVIDEO

COMISIÓN DEL PAPEL.
EDICIÓN AMPARADA EN EL ART. 79
DE LA LEY 13.349